



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (\*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 28 DE  
NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN  
ORDINARIA DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 25 minutos del día 28 de noviembre de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de ocho de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- José Marí Olano
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo, que asiste por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusan su asistencia los señores Juan Carlos Caballero Montañés, José Luis Moreno Maicas y Jesús Carbonell Aguilar.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 25 minuts del dia 28 de novembre de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de huit dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:*

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- José Marí Olano*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Mónica Gil Cano*

*Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo que assistix per videoconferència.*

*Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:*

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

*I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.*

*Excusen la seua assistència els senyors Juan Carlos Caballero Montañés, José Luis Moreno Maicas i Jesús Carbonell Aguilar.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                             |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                           | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 21 de novembre de 2025.<br><i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2025.</i> |                                                  |

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2025.

*S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 21 de novembre de 2025.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                  |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------|
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00408-2025-000135-00                                                                                                                                                                                                                           |                                                  | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>JURAT TRIBUTARI. Proposa aprovar el projecte de modificació del Reglament Orgànic del Jurat Tributari Municipal.<br><i>JURADO TRIBUTARIO. Propone aprobar el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario Municipal.</i> |                                                  |               |

### "HECHOS

**PRIMERO.** Por medio de la moción suscrita por la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos en fecha 9 de abril de 2025, se justifican las razones de legalidad y de oportunidad que determinan la necesidad de modificar el Reglamento Orgánico del Jurado Tributario Municipal.

**SEGUNDO.** Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto, y con la finalidad de potenciar la participación de la ciudadanía en el presente procedimiento de elaboración normativa, se procedió a la sustanciación de la consulta pública a través del portal web municipal y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento (arts. 133.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), otorgando el plazo comprendido desde el día 14 de abril hasta el día 7 de mayo del año en curso, ambos inclusive. Dentro del indicado plazo no se ha formulado sugerencia u observación alguna.

**TERCERO.** El Pleno del Jurado Tributario aprobó la modificación del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal facultando a la Presidencia para su tramitación.

**CUARTO.** En la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN) que se ha elaborado se exponen la necesidad y oportunidad de la norma y el cumplimiento de los principios de buena regulación de la LPAC, así como también constan los informes sobre impacto económico y presupuestario y sobre impacto de género.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**QUINTO.** Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal (art. 12.1.a del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica Municipal), emitido en sentido 'de conformidad', el día 6 de noviembre de 2025. La observación que en él se formula respecto del impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia, ha dado lugar a una modificación puntual del apartado 12. OTROS IMPACTOS de la MAIN.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Legislación sectorial referida al contenido propio de la disposición normativa.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (arts. 108, 123.1.c y 137).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 14).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**SEGUNDO.** Referencia a la normativa reguladora del procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor de ordenanzas y reglamentos municipales, que fuera de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (arts. 49 y 70.2).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (arts. 15 al 19).
- Reglamento Orgánico del Pleno (arts. 107 a 115), mencionando el artículo 108.1 del ROP, en su párrafo tercero, sobre la consulta pública previa.
- Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, artículo 12.1.a) que establece la preceptiva emisión de informe de este órgano sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

**TERCERO.** Referencia a la regulación de los principios de buena regulación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículos 128 a 133, especial mención del artículo 133 de la LPAC sobre la consulta pública previa.

**CUARTO.** Referencia a la normativa que regula la transparencia, la participación ciudadana, la publicidad y publicación, que fuera de aplicación.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 6 a 8 y 9.2.d)).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (LTBGCV) y Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- Reglamento de Gobierno Abierto: transparencia (artículo 19).

**QUINTO.** Referencia a los artículos que determinan la competencia del órgano.

- La aprobación compete al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el art. 123.1 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario Municipal, que pasa a denominarse Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, que a continuación se transcribe:

## «PREÁMBULO

### I

El artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril), introducido por la Ley de Modernización del Gobierno Local, de 16 de diciembre de 2003, contempla la creación de un 'órgano especializado' en los municipios del Título X -los denominados 'Municipios de gran población'-, que tiene carácter obligatorio, y al que se asignan, en su apartado 1º, tres grandes funciones que son:

1ª) La principal y básica: el conocimiento y la resolución de reclamaciones económico-administrativas. De la atribución de esta función, recibe este órgano la propia denominación legal: órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.

2ª) El 'dictamen sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales'.

y, 3ª) 'En caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia'.

Por tanto, en estos nuevos órganos municipales confluyen dos tipologías de funciones bien distintas: la potestad revisora de los actos tributarios municipales y, junto a ella, amplias facultades consultoras o asesoras. En buena lógica, hay que pensar que la voluntad del legislador es que las tres funciones coadyuven –en diferentes grado, modo y momento- a la consecución de la finalidad para la que han sido creados, que, en palabras de la Exposición de Motivos de la citada Ley de Modernización, es '*...constituir un importante instrumento para abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos en un ámbito tan sensible y relevante como el tributario, así como para reducir la conflictividad en vía contencioso-administrativa, con el consiguiente alivio de la carga de trabajo a que se ven sometidos los órganos de esta jurisdicción*'.

Dispone el aludido art. 137, apartado 5, que la organización, el funcionamiento, la composición, y las competencias de este órgano, se regularán por Reglamento aprobado por el Pleno, el cual tiene la condición de 'orgánico' por disposición expresa del art. 123.1.c) de la misma Ley de Bases.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



La potestad reglamentaria fue ejercida por el Ayuntamiento mediante el Reglamento Orgánico del Jurado Tributario municipal. Aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 30 de junio de 2006 y publicado su texto en el B.O.P. de 10 de enero de 2007, fue modificado parcialmente por acuerdo plenario de 25 de mayo de 2012, habiéndose publicado la aprobación definitiva en el BOP del día 22 de diciembre de 2012.

Pues bien, las reformas a introducir, a partir de la experiencia acumulada tras más de quince años desde la puesta en funcionamiento de este órgano municipal, responden principalmente a una triple finalidad:

1. De una parte, se considera necesario efectuar algunas precisiones de índole orgánica, tanto sobre su funcionamiento interno como en cuanto a su adecuada incardinación en la estructura orgánica municipal.

2. En cuanto al ámbito funcional, se potencia su regulación actual, pudiendo distinguir dos planos regulatorios distintos:

a) Por lo que respecta al conocimiento y resolución de reclamaciones económico-administrativas, las modificaciones responden a la necesidad de adaptar el texto del reglamento orgánico a las modificaciones introducidas desde 2012 en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas. De especial relevancia resultan los cambios introducidos en el procedimiento abreviado por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

b) Por otra parte, se pretende clarificar las funciones que le corresponden al Jurado Tributario en la faceta consultiva, tanto en la emisión de dictámenes a los proyectos de Ordenanzas Fiscales, como en los estudios y propuestas en materia tributaria, dado que la parca regulación actual (apenas un apartado del artículo 1 del Reglamento Orgánico para cada una de esas funciones) resulta claramente insuficiente. En especial, las modificaciones concretan en qué momentos procedimentales, dentro del complejo proceso de elaboración y aprobación -provisional y definitiva- de Ordenanzas Fiscales municipales, resulta preceptiva la solicitud de dictamen; así como también cuál ha de ser el ámbito material del dictamen en cada uno de los distintos supuestos a regular.

Mención especial merecen las novedades introducidas en orden a potenciar la coordinación con la Administración tributaria en la fase de ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario, introduciéndose la posibilidad de que los órganos que tengan que ejecutar las resoluciones puedan solicitar no sólo la aclaración de su contenido, sino también –y en esto consiste la novedad- expresar motivadamente el desacuerdo con el mismo.

3. En tercer lugar, se propone que el presente reglamento pase a denominarse 'orgánico y funcional' para acentuar la circunstancia de que, sin perjuicio de su carácter *ex lege* de reglamento orgánico -previsto en el artículo 123-1-c de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local-, esta norma también regula con detalle, en el marco del artículo 137, apartados 1 y 5, de citada Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, las singularidades de los procedimientos económico-administrativos municipales, así como el ejercicio de las dos funciones consultivas que le son atribuidas por dicho precepto legal. Además, a la denominación de este órgano 'Jurado Tributario' se ha añadido en el Título Primero y también en numerosos preceptos, la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



especificación 'Municipal'. Se ha pretendido con ello poner de relieve este carácter municipal, para diferenciarlo del órgano creado en 2019 por la Generalitat Valenciana 'Jurat economicoadministratiu', tratando de evitar -en la medida de lo posible- la confusión que la similitud de denominación está creando entre los operadores jurídicos y entre las personas reclamantes. Por tanto, la nueva denominación que se propone queda de la siguiente forma: Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal.

Por último, en esta modificación se ha revisado la regulación de las normas orgánicas para su adecuación al lenguaje inclusivo.

## II

A. Entrando en el detalle de las modificaciones, se procede en primer lugar a refundir los actuales Título Preliminar y Título I, que pasan a conformar el nuevo Título I, bajo la denominación 'Del Jurado Tributario Municipal'. Este nuevo Título I se estructura en dos capítulos: 'Capítulo I: Régimen legal', artículos 1 y 2; y 'Capítulo II: Organización y competencias', artículos 3 a 17. En cuanto a las modificaciones en el articulado del Título I, destacan el artículo 3, en el que se añade un segundo párrafo donde se detalla que el Jurado Tributario Municipal se adscribe orgánicamente al Pleno y se clarifica su condición de centro gestor de gasto, y, de modo especial, el artículo 9, cuyo apartado 2 se modifica para precisar que la Secretaría del Jurado (sin perjuicio de que se haya creado el *Servicio de Secretaría*) no tiene la naturaleza de un 'servicio' estándar dentro de la estructura municipal, porque no es una división administrativa creada para la gestión de competencias municipales, sino que su titular debe tener el rango de Jefe de Servicio por la propia naturaleza y entidad de las funciones públicas que tiene atribuidas la secretaría de los tribunales económico-administrativos. Dado que su titular la desempeña por delegación de la Secretaría Municipal, se modifica este punto para determinar que esa competencia delegante le corresponde '*al Secretario que tenga atribuidas las funciones en materia de Hacienda*'.

Finalmente se introducen modificaciones técnicas en los artículos 1 y 10, mientras que el artículo 5 (*Abstención del órgano por falta de competencia*) armoniza su contenido con lo dispuesto por el art. 14 – Decisiones sobre competencia- de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B. Las modificaciones en el Título II afectan a los artículos 19 y 21. En el artículo 19 -Actos recurribles ante el Jurado Tributario Municipal- se incorpora al actual último párrafo, que pasa a ser el apartado 2, la referencia a '*las reclamaciones relativas a las obligaciones entre particulares, resultantes de repercutir y de soportar la repercusión de un tributo local, previstas legalmente*'. Esta referencia a las reclamaciones relativas a las obligaciones entre particulares, resultantes de repercusiones de tributos locales, determina a su vez la modificación puntual de los artículos 34 y 38-2. En cuanto al artículo 21- Acumulación de la reclamación- se da nueva redacción a los apartados 1, 2 y 3 para adaptarlos a la regulación introducida en la LGT por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de dicha Ley.

C. De mayor entidad, tanto por su naturaleza como por su extensión, resultan las modificaciones que se incorporan en el Título III 'Del procedimiento económico-administrativo municipal'. Comenzando por el Capítulo I -Normas comunes de los procedimientos económico-administrativos municipales- se introducen modificaciones técnicas en los artículos

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



29, 30 y 31 para su adaptación a los procedimientos electrónicos. Por su parte, las notables modificaciones que experimentan los artículos 34, 35, 38, 48 y 49, todos ellos integrados en el Capítulo II -Procedimiento general-, responden básicamente a la necesidad de adaptar su texto a la nueva normativa del procedimiento general en única instancia, que fue introducida en los artículos 235 a 240 de la LGT por la citada Ley 34/2015, de 21 de septiembre.

Merece un especial comentario la nueva regulación de los artículos 34 y 35. En el artículo 34, que regula la iniciación del procedimiento general, se modifican sus 5 apartados, siendo de especial interés la nueva redacción de los apartados 2 y 3. En el apartado 2 se reproduce la redacción dada al artículo 235.1 de la LGT por la mencionada Ley 34/2015, para los supuestos en los que la Administración dicta resolución expresa del recurso de reposición con posterioridad a la interposición de la reclamación económico-administrativa.

También es importante subrayar que en el apartado 3 se modifica el plazo para la interposición de reclamaciones en el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Su redacción actual es traslación del art. 14.2-c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se fija el plazo para interponer el recurso de reposición en los municipios que no son gran población, disponiendo que *'el plazo... se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula'*. Pues bien, se añade a la redacción actual el plazo que el art. 235.1, último párrafo, de la LGT prevé específicamente para las reclamaciones económico-administrativas: *'el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago'*.

De la integración de ambas regulaciones resulta el texto modificado que se propone con esta redacción: *'3. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, o al de la conclusión del período voluntario de pago, si éste hubiera terminado en fecha posterior a aquél'*.

Esta modificación está amparada por el mandato dirigido a los órganos económico-administrativos municipales que contiene el mencionado artículo 137.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en el que dispone la sujeción de los mismos a la Ley General Tributaria en estos términos: *las 'competencias, organización y funcionamiento [de estos órganos], así como el procedi-miento de las reclamaciones se regulará por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano'*. Además, en una cuestión tan trascendental como ésta, la incorporación del plazo de la LGT, que es la normativa general y común para todas las Administraciones Públicas, dota de mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

Por su parte, el artículo 35 ve reestructurado su contenido, debiendo resaltar la nueva regulación de los apartados 2 y 3, que pretenden clarificar las actuaciones a seguir cuando la Administración anula el acto impugnado –lo que la doctrina ha denominado 'reposición impropia'-, contemplando ahora un solo procedimiento frente a las tres opciones que prevé el actual art. 35.2. Esta nueva regulación, por una parte, se armoniza con la modificación del art. 34.2, antes comentada, dada la similitud material de ambos supuestos y, por la otra, deja patente

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



que , salvo que la persona reclamante manifieste expresamente su conformidad con la nueva resolución municipal, el Jurado Tributario debe proseguir la tramitación de la reclamación , decidiendo en su resolución todas las cuestiones que se susciten en el expediente, porque a ello obliga en todo caso –y, por tanto, también en este supuesto sin excepción- el art. 237.1 de la LGT.

Por último, el Capítulo III de este Título III pasa a denominarse 'Procedimiento abreviado' en sustitución de la rúbrica actual 'Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales', porque así se titula en la reforma llevada a cabo por la reiterada Ley 34/2015, de 21 de septiembre. Los tres artículos que lo conforman -50, 51 y 52- se adaptan a los profundos cambios introducidos en la nueva regulación del procedimiento abreviado que se contiene en los artículos 245, 246 y 247 de la LGT, por dicha reforma de 2015. Entre dichos cambios destacan la supresión de la vista oral y la posibilidad de formular alegaciones en un momento posterior a la presentación de la reclamación.

D. El Título IV pasa a denominarse 'Recurso extraordinario de revisión', suprimiéndose su capítulo único, y modificándose el art. 54 para adaptar el plazo de resolución de este recurso a la LGT, dado que se ha reducido de un año a seis meses.

E. Por su parte, en el Título V –'Ejecución de resoluciones'- se suprimen sus dos actuales capítulos y se introducen modificaciones de cierto calado en el artículo 57. Para mejorar la coordinación con la Administración tributaria en la fase de ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario, en el art. 57.1, segundo párrafo, se introduce *ex novo* la posibilidad de que los órganos que tengan que ejecutar las resoluciones puedan solicitar no sólo la aclaración de su contenido, sino también –y en esto consiste la novedad- expresar motivadamente el desacuerdo con el mismo. En estos supuestos, el Pleno del Jurado Tributario acordará lo que proceda.

También se introduce (art. 57.2) la necesidad de que la administración regularice las obligaciones conexas que correspondan al mismo obligado tributario, que estén vinculadas con la resolución del Jurado Tributario.

Por último, el nuevo art. 59 pasa a denominarse 'Recurso contra la ejecución', incorporando la nueva regulación de este recurso introducida en el art. 241-ter de la LGT por la tantas veces citada Ley 34/2015, de 21 de septiembre.

F. En otro orden de cosas, y como ya se ha comentado, uno de los ejes de esta reforma es clarificar las funciones que le corresponden al Jurado Tributario en la faceta consultiva, dado que la parca regulación actual resulta claramente insuficiente. A tal efecto se adiciona un nuevo Título VI para dotar de la debida regulación tanto la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales -artículo 61-, como la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria - artículo 62-.

Así, en esta nueva reglamentación se precisa en qué momentos procedimentales resulta preceptiva la solicitud de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, habida cuenta de la complejidad del proceso de elaboración y aprobación -provisional y definitiva- de Ordenanzas Fiscales municipales; así como también cuál ha de ser el plazo para su emisión y su ámbito material. En cuanto a la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria, en el art. 62 se regulan los requisitos que ha de reunir la solicitud y el plazo para su emisión.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



G. Finalmente, se suprime la Disposición transitoria única que establece que '*los recursos de reposición interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento continuarán su tramitación con arreglo a la normativa vigente en el momento en que se interpusieron hasta su resolución*'. Esta norma ha quedado vacía de contenido dado que, con la constitución del Jurado Tributario el día 2 de octubre de 2006 y la consiguiente implantación de la vía económico-administrativa contra actos tributarios municipales, ya cumplió su finalidad que no era otra que regular el tránsito del sistema de recursos tributarios anterior – en el que sólo existía un recurso, el de reposición, obligatorio y que agotaba la vía administrativa- al sistema de recursos actual, implantado por la Ley de Modernización del Gobierno Local, que se plasma en el art. 137 de la mencionada Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y es desarrollado mediante el presente Reglamento'.

### III

En los sucesivos trámites, desde la elaboración hasta la aprobación final de la modificación del presente Reglamento se ha tenido especial cuidado en atender los principios de buena regulación y, en concreto, los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que exige el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Por último, ha de señalarse que la previsión de elaboración de este texto está incluida en el Plan Normativo de la Administración municipal.

**Artículo 1.** *Modificación de la denominación del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario.*

Se modifica el título del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario que pasa a denominarse Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal.

**Artículo 2.** *Modificación parcial del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal.*

Uno. Se refunden los actuales Título Preliminar y Título I, que pasan a conformar el nuevo Título I, bajo esta denominación: 'Del Jurado Tributario Municipal'.

Dos. El Título I se estructura en dos capítulos: 'Capítulo I: Régimen legal', artículos 1 y 2; y 'Capítulo II: Organización y competencias', artículos 3 a 17.

Tres. Se modifica los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 1 que quedan redactados de la siguiente forma:

'Artículo 1. Del Jurado Tributario de la ciudad de València

1. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 123-1, letra c), en relación con el artículo 137-5, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente reglamento, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de València establece

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



el régimen orgánico y funcional del Jurado Tributario Municipal, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas de la ciudad de València.

2. El Jurado Tributario Municipal conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de València o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo.

3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el Título VI de este Reglamento.

4. En el caso de ser requerido por el Pleno, la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, o por la persona titular del área de Hacienda, elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria que le sean solicitados, de conformidad con lo regulado en el Título VI de este Reglamento'.

Cuatro. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 3. Órgano.

El Jurado Tributario Municipal es el único órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas previstas en el artículo anterior y funcionará, con arreglo al régimen de organización regulado en este Título, bajo los criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.

El Jurado Tributario Municipal se adscribe orgánicamente al Pleno, teniendo la condición de centro gestor de los créditos presupuestarios que le sean asignados en el presupuesto municipal'.

Cinco. Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 5. Abstención del órgano por falta de competencia.

Cuando de los escritos de interposición de las reclamaciones, de los de alegaciones o de lo actuado con posterioridad, resultase manifiesta la falta de competencia del Jurado Tributario, el miembro del mismo que esté conociendo del expediente acordará el archivo de las actuaciones, indicando en la resolución el órgano considerado competente. En caso de estar encuadrado en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, la secretaría remitirá de oficio el expediente. Contra la resolución que decreta el archivo cabrá promover incidente'.

Seis. Se modifica el artículo 9, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 9. Secretaría del órgano.

1. Corresponde a la secretaría del órgano la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





impulsando de oficio el procedimiento, así como aquellas otras tareas que les sean encomendadas por el presidente.

2. La secretaría del órgano tendrá rango de jefatura de servicio y su titular la desempeñará por delegación de la Secretaría Municipal, correspondiendo al Secretario que tenga atribuidas las funciones en materia de Hacienda'.

Siete. Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 10. Presidencia del órgano.

1. Corresponde a la presidencia del Jurado Tributario la representación del tribunal, ejercer las funciones de dirección orgánica y funcional, convocar y presidir las sesiones del Jurado Tributario y, en su caso, dirimir los empates mediante su voto de calidad, redactar las ponencias que le correspondan y las demás previstas en este reglamento, y será el jefe superior del personal, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Alcaldía en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizará la correspondencia con órganos de superior o igual rango.

2. La presidencia elevará al pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas. Asimismo podrá elaborar cuanta información considere relevante tanto respecto de la resolución y ejecución de reclamaciones, como de la emisión de dictámenes y estudios, dando traslado de la misma a alguno de los órganos municipales que se detallan en el art. 1.4 de este reglamento y a la Tesorería Municipal.

3. La presidencia del Jurado Tributario tendrá carácter de órgano directivo municipal'.

Ocho. Se modifica el artículo 19, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 19. Actos recurribles ante el Jurado Tributario Municipal.

1. Se podrá formular reclamación económico-administrativa contra los siguientes actos dictados por órganos del Ayuntamiento de València y de las entidades de derecho público dependientes del mismo:

a) Los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales y los de imposición de sanciones tributarias.

b) Los actos de gestión recaudatoria de los restantes ingresos de derecho público.

c) Los actos que resuelvan los procedimientos de devolución de ingresos de derecho público, tanto tributarios como no tributarios.

d) Los actos que resuelvan procedimientos de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho en materia de tributos locales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





e) Los actos que resuelvan los recursos de reposición que hayan sido formulados en relación con los actos enumerados en los apartados anteriores.

2. Igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine, serán reclamables las siguientes actuaciones u omisiones en materia tributaria:

a) Las relativas a las obligaciones entre particulares, resultantes de un tributo local, de repercutir y de soportar la repercusión, previstas legalmente.

b) Las derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente'.

Nueve. Se da nueva redacción a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 21, renumerándose los actuales apartados 5 y 6 como apartados 4 y 5, con las siguientes redacciones:

'Artículo 21. Acumulación de la reclamación.

1. Las reclamaciones económico-administrativas se acumularán a efectos de su tramitación y resolución en los siguientes casos:

a) Las interpuestas por un mismo interesado relativas al mismo tributo, que deriven de un mismo procedimiento.

b) Las interpuestas por varios interesados relativas al mismo tributo siempre que deriven de un mismo expediente o planteen idénticas cuestiones.

c) Las que se hayan interpuesto por varios interesados contra un mismo acto administrativo o contra una misma actuación tributaria de los particulares.

d) La interpuesta contra una sanción si se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.

2. Fuera de los casos establecidos en el número anterior, el Jurado Tributario Municipal, de oficio o a solicitud del interesado, podrá acumular motivadamente aquellas reclamaciones que considere que deben ser objeto de resolución unitaria que afecten al mismo o a distintos tributos, siempre que exista conexión entre ellas. En el caso de que se trate de distintos reclamantes y no se haya solicitado por ellos mismos, deberá previamente concedérseles un plazo de 5 días para manifestar lo que estimen conveniente respecto a la procedencia de la acumulación.

Las acumulaciones a que se refiere este apartado podrán quedar sin efecto cuando el Jurado Tributario considere conveniente la resolución separada de las reclamaciones.

3. Los acuerdos sobre acumulación o desacumulación tendrán carácter de actos de trámite y no serán recurribles.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable cuando se interponga una sola reclamación contra varios actos o actuaciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



5. Denegada la acumulación o producida la desacumulación, cada reclamación proseguirá su propia tramitación, sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. A cada uno de los nuevos expedientes se aportarán los documentos electrónicos tramitados hasta la desacumulación'.

Diez. Se modifica el artículo 29 en sus apartados 1 y 3, mientras que los apartados 2, 4, 5 y 6 mantienen la actual redacción:

'Artículo 29. Normas generales.

1. Se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de las bases del régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, las siguientes materias:

a) La abstención y recusación de los miembros del Jurado Tributario Municipal y de quienes actúen como órganos unipersonales.

b) La utilización de las lenguas que sean oficiales en el territorio de la comunidad.

c) La organización y funcionamiento de los registros y la presentación de escritos.

d) El cómputo de términos y plazos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 214 de la Ley General Tributaria.

3. La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos se regulará por lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley General Tributaria y por la normativa municipal de aplicación al respecto'.

Once. Se modifica los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 30, con las siguientes redacciones:

'Artículo 30. Obtención de copias certificadas.

1. Los interesados podrán solicitar, conforme a las previsiones de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de València, la expedición de copias electrónicas de documentos o cualesquiera extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso interpuesto en vía económico-administrativo.

3. La expedición de copias electrónicas de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso deberá solicitarse por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, mediante petición individualizada de las copias de los documentos que se desee, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre el contenido del expediente en su conjunto.

4. La expedición de las copias electrónicas requerirá acuerdo del Jurado Tributario, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2. Se podrá denegar la solicitud cuando concurra la causa prevista en el apartado 3 de este artículo, cuando así lo aconsejen razones de interés público o cuando se trate de información que deba permanecer reservada de conformidad con la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



5. Las certificaciones serán extendidas por la secretaría del Jurado Tributario'.

Doce. Se modifican los apartados 1 y 2 y se suprime el apartado 3 del artículo 31, cuyo contenido se incorpora al apartado 2, quedando el precepto redactado de la siguiente forma:

'Artículo 31. Presentación y devolución de documentos.

1. Al presentar los interesados un documento original, la secretaría realizará una copia digital del mismo que se aportará al expediente electrónico correspondiente, devolviéndose el documento original.

2. En el caso de que, por cualquier motivo, el documento original sea depositado en la secretaría, su devolución se efectuará una vez resuelta definitivamente la reclamación, dejándose constancia de la devolución mediante recibo'.

Trece. Se modifica el artículo 34, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 34. Iniciación.

1. La reclamación económico-administrativa se interpondrá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquel en que quede constancia de la repercusión que motiva la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

2. En los supuestos de silencio administrativo, podrá interponerse la reclamación desde el día siguiente a aquél en que produzca sus efectos. Si con posterioridad a la interposición de la reclamación y antes de su resolución, se dictara resolución expresa, se remitirá al Jurado Tributario Municipal, una vez notificada al interesado.

En la notificación se advertirá que la resolución expresa, según su contenido, se considerará impugnada en vía económico administrativa, o causará la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal que será declarada por el Jurado.

En todo caso, se concederá el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que el interesado pueda formular ante el Jurado Tributario las alegaciones que tenga por convenientes. En dichas alegaciones el interesado podrá pronunciarse sobre las consecuencias señaladas en el párrafo anterior. De no hacerlo se entenderá su conformidad con dichas consecuencias.

3. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, o al de la conclusión del período voluntario de pago, si éste hubiera terminado en fecha posterior a aquél.

4. El procedimiento deberá iniciarse mediante escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y que se interpone ante el Jurado Tributario Municipal. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



5. En los casos de reclamaciones relativas a repercusiones y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar a la persona recurrida y su domicilio, y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos, debiendo dirigir el escrito directamente al Jurado Tributario'.

Catorce. Se modifica el artículo 35, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 35. Envío del expediente. Anulación del acto por la propia Administración

1. El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al Jurado Tributario en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente.

2. No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones y no se hubiera presentado previamente recurso de reposición, el órgano administrativo que dictó el acto impugnado podrá anularlo, total o parcialmente, antes de la remisión del expediente dentro del plazo de un mes que señala el párrafo anterior. En este caso se remitirá al Jurado Tributario el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición y el expediente administrativo.

3. En la notificación se concederá el plazo de un mes para que el interesado pueda formular ante el Jurado las alegaciones que tenga por convenientes. En caso de que manifieste su conformidad, el Jurado Tributario procederá a la terminación del procedimiento archivando las actuaciones por satisfacción extraprocesal. En el supuesto de que no comparezca o de que manifieste expresamente su disconformidad, proseguirá la tramitación de la reclamación, y la ulterior resolución del Jurado decidirá todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por el interesado.

4. Si el órgano administrativo no hubiese remitido al Jurado Tributario el escrito de interposición de la reclamación, para que la reclamación se pueda tramitar y resolver bastará que el reclamante presente ante aquél la copia sellada de dicho escrito'.

Quince. Se modifica el artículo 38, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 38. Puesta de manifiesto del expediente.

1. El Jurado Tributario, una vez recibido y, en su caso, completado el expediente en la forma establecida en el artículo 39, lo pondrá de manifiesto a los interesados que no hubiesen presentado alegaciones en el escrito de interposición o las hubiesen formulado pero con la solicitud expresa de este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas. La puesta de manifiesto del expediente electrónico podrá tener lugar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo presentarse por estos medios las alegaciones y pruebas. Quienes estén obligados a interponer la reclamación de forma electrónica, habrán de presentar dichos documentos por esta misma vía.

2. En los casos de reclamaciones relativas a repercusiones y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el Jurado Tributario notificará la interposición de la reclamación a la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



persona recurrida para que comparezca, mediante escrito de mera personación, adjuntando todos los antecedentes que obren a su disposición o en registros públicos'.

Dieciséis. Se modifica el apartado 2 del artículo 47, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 47. Terminación.

2. Cuando se produzca la renuncia o el desistimiento del reclamante, la caducidad o la satisfacción extraprocésal, el Jurado Tributario Municipal acordará motivadamente el archivo de las actuaciones. Este acuerdo podrá ser adoptado a través de órganos unipersonales y contra el mismo podrá formularse recurso de anulación, al amparo de lo previsto por la Ley General Tributaria'.

Diecisiete. Se modifican los apartados 4, 5 y 6 del artículo 48, mientras que los actuales apartados 4, 5 y 6 se reenumeran como 7, 8 y 9, con las siguientes redacciones:

'Artículo 48. Resolución.

4. Con excepción del supuesto al que se refiere el párrafo anterior, los actos de ejecución, incluida la práctica de liquidaciones que resulten de los pronunciamientos del Jurado Tributario, no formarán parte del procedimiento en el que tuviese su origen el acto objeto de impugnación.

5. Salvo en los casos de retroacción, los actos resultantes de la ejecución de la resolución deberán ser notificados en el plazo de un mes desde que dicha resolución tenga entrada en el registro del órgano competente para su ejecución. No se exigirán intereses de demora desde que la Administración incumpla el plazo de un mes.

6. En ejecución de una resolución que estime total o parcialmente la reclamación contra la liquidación de una obligación tributaria conexa a otra del mismo obligado tributario, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley General Tributaria, se regularizará la obligación conexa distinta de la recurrida en la que la Administración hubiese aplicado los criterios o elementos en que se fundamentó la liquidación de la obligación tributaria objeto de reclamación.

Si de dicha regularización resultase la anulación de la liquidación de la obligación conexa, distinta de la recurrida, y la práctica de una nueva liquidación que se ajuste a lo resuelto por el Jurado Tributario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley General Tributaria'.

Dieciocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 49, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 49. Plazo de resolución.

1. La duración del procedimiento será de un año, contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Diecinueve. Se modifica el título del Capítulo III del Título III, que pasa a denominarse: 'Procedimiento abreviado'.

Veinte. Se modifica el artículo 50, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 50. Ámbito de aplicación.

1. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán por el procedimiento previsto en este capítulo cuando sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Para resolver las reclamaciones económico-administrativas tramitadas por este procedimiento el Jurado Tributario Municipal podrá actuar de forma unipersonal.

3. El procedimiento abreviado se regulará por lo dispuesto en este capítulo o, en defecto de norma expresa, por lo dispuesto para el procedimiento general'.

Veintiuno. Se modifican los apartados 1, letra b), y 2 del artículo 51, que quedan redactados de la siguiente forma:

'Artículo 51. Iniciación.

1. La reclamación deberá iniciarse mediante escrito que necesariamente deberá incluir el siguiente contenido:

....

b) Alegaciones que se formulan. Si el reclamante precisase el expediente para formular alegaciones, deberá comparecer ante el órgano que dictó el acto impugnado durante el plazo de interposición de la reclamación, para que se le ponga de manifiesto, lo que se hará constar en el expediente.

....

2. La reclamación se dirigirá al órgano al que se refieren los apartados 3 y 5 del artículo 235 de la Ley General Tributaria, y será de aplicación lo dispuesto en dichos apartados'.

Veintidós. Se modifica el artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 52. Tramitación y resolución.

1. El Jurado Tributario Municipal podrá dictar resolución, incluso con anterioridad a recibir el expediente, siempre que de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.

2. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses, contados desde la interposición de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



El Jurado Tributario deberá resolver expresamente en todo caso. El plazo para la interposición del recurso que proceda empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

3. Transcurridos seis meses desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.

4. En las cuestiones no reguladas expresamente para este procedimiento abreviado será de aplicación lo establecido para el procedimiento general. En particular, los acuerdos previstos en el apartado 6 del artículo 236, en el apartado 2 del artículo 238 y en el apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria, podrán ser dictados también por la secretaría del Jurado Tributario'.

Veintitrés. Se modifica la denominación del Título IV, que pasa a denominarse 'Recurso extraordinario de revisión', y se suprime su 'Capítulo único'.

Veinticuatro. Se modifica el artículo 54, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 54. Plazo de interposición y de resolución.

El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial.

La resolución del recurso extraordinario de revisión se dictará en el plazo de seis meses. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimado su recurso.

El Jurado Tributario deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa'.

Veinticinco. Se suprimen los dos capítulos del Título V.

Veintiséis. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 57, que quedan redactados de la siguiente forma:

'Artículo 57. Ejecución de las resoluciones por los órganos administrativos.

1. Los actos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas serán ejecutados por la Administración en sus propios términos, ajustándose exactamente a sus pronunciamientos, y serán ejecutivos salvo que se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto de aplicación de los tributos inicialmente impugnado y dicha suspensión se mantuviera en otras instancias.

Los órganos que tengan que ejecutar las resoluciones podrán solicitar aclaración de su contenido, así como, en su caso, expresar motivadamente el desacuerdo con el mismo. En estos supuestos, el Pleno del Jurado Tributario acordará lo que proceda.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





2. Si algún organismo, centro o dependencia debiera rectificar el acto impugnado como consecuencia de la resolución del Jurado Tributario, lo realizará y notificará dentro del plazo de un mes, desde que dicha resolución tenga entrada en el servicio u órgano competente para su ejecución.

De oficio o a instancia de parte, la Administración en el indicado plazo de un mes, procederá a regularizar la obligación conexas correspondiente al mismo obligado tributario vinculada con la resolución objeto de la reclamación de acuerdo dispuesto en los artículos 225.3 y 239.7 de la Ley General Tributaria'.

Veintisiete. Se modifica el artículo 59, que queda redactado de la siguiente forma:

'Artículo 59. Recurso contra la ejecución.

1. Si el interesado está disconforme con los actos dictados como consecuencia de la ejecución de una resolución económico-administrativa, podrá presentar recurso contra la ejecución cuyo conocimiento compete al órgano del Jurado Tributario que hubiese dictado la resolución que se ejecuta. La resolución dictada podrá establecer los términos concretos en que haya de procederse para dar debido cumplimiento al fallo.

2. El plazo de interposición de este recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado. La tramitación de este recurso se efectuará a través del procedimiento abreviado, salvo en el supuesto específico en que la resolución económico-administrativa hubiera ordenado la retroacción de actuaciones, en cuyo caso se seguirá el procedimiento abreviado o general que proceda según la cuantía de la reclamación inicial. El procedimiento aplicable determinará el plazo en que haya de ser resuelto el recurso.

3. En ningún caso se admitirá la suspensión del acto recurrido cuando no se planteen cuestiones nuevas respecto a la resolución económico-administrativa que se ejecuta.

4. No cabrá la interposición de recurso de reposición con carácter previo al recurso contra la ejecución.

5. El Jurado Tributario declarará la inadmisibilidad del recurso respecto de aquellas cuestiones que en el mismo se planteen sobre temas ya decididos por la resolución que se ejecuta, o que hubieran podido ser planteados en la reclamación cuya resolución se ejecuta, así como en el resto de supuestos a que se refiere el apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria'.

Veintiocho. Se introduce un nuevo Título VI con la siguiente redacción:

## **"TÍTULO VI**

### **De la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y de la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.**

Artículo 61. Emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



1. El Jurado Tributario, en su condición de órgano municipal especializado en materia tributaria local, es competente para la emisión de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de València.

2. Los dictámenes se emitirán con el carácter de preceptivos y no vinculantes y su objeto se ceñirá a la adecuación a derecho del contenido material, de naturaleza tributaria, de la propuesta de acuerdo remitida.

3. El dictamen será solicitado y remitido a través de medios electrónicos. El plazo para su emisión no será superior a diez días hábiles. El mes de agosto no se computará en el plazo otorgado, salvo que se solicite de forma expresa con carácter urgente.

4. Una vez elaborado el dictamen, el Jurado Tributario lo remitirá a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para continuar con su tramitación.

5. Si antes de la aprobación del proyecto de ordenanza fiscal por la Junta de Gobierno Local se formulara una nueva propuesta, y siempre que en ésta existan modificaciones sustanciales respecto de la anterior, ya dictaminada por el Jurado Tributario, se solicitará nuevo dictamen de este órgano que será emitido, en su caso, con el carácter de complementario del anterior.

6. Una vez aprobado el proyecto de ordenanza fiscal no se emitirá nuevo dictamen por el Jurado Tributario. Excepcionalmente, a resultas del período de información pública, y con anterioridad a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal por el Pleno Municipal, se podrá solicitar nuevo dictamen del Jurado Tributario sobre las modificaciones de carácter sustancial que contenga la propuesta de aprobación definitiva que se vaya a elevar al Pleno, respecto del Proyecto aprobado provisionalmente.

#### Artículo 62. Elaboración de estudios y propuestas en materia de tributos municipales.

1. En el caso de ser requerido por el Pleno Municipal, la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, o por la persona titular del área de Hacienda, el Jurado Tributario Municipal elaborará los estudios o propuestas en materia tributaria que le sean solicitados.

2. En la petición del estudio o propuesta se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita, debiendo precisar los motivos que la justifican. La solicitud se acompañará de los antecedentes necesarios para su adecuada realización así como del informe previo del servicio o unidad administrativa encargado de la gestión tributaria municipal en el que se concretará la cuestión o cuestiones jurídicas en materia tributaria que se susciten.

3. En caso de no cumplirse los requisitos señalados en los apartados anteriores, el Jurado Tributario devolverá la petición al órgano solicitante del estudio o propuesta para que se complete con aquellos que hayan sido omitidos. Una vez completada la documentación, comenzará el cómputo del plazo para la emisión del estudio o propuesta por el Jurado Tributario.

4. Los estudios o propuestas serán solicitados y remitidos a través de medios electrónicos. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, tales estudios y propuestas deberán realizarse

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



en el plazo máximo de quince días hábiles y versarán sobre los extremos consultados desde una perspectiva eminentemente jurídico-tributaria. No se computará en dicho plazo el mes de agosto, salvo que se solicite de forma expresa con carácter urgente'.

Veintinueve. Se suprime la Disposición Transitoria única.

Treinta. Se da nueva redacción a la Disposición final, que queda redactada como sigue:

**'Disposición final.** Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia dicho artículo'.»

Segundo. El texto consolidado del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, una vez incorporada la modificación propuesta, queda como sigue:

### **«Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal**

#### **Índice general**

Título I. Del Jurado Tributario Municipal

Capítulo I: Régimen legal.

Artículo 1. Del Jurado Tributario de la ciudad de València.

Artículo 2. Régimen legal.

Capítulo II. Organización y competencias.

Artículo 3. Órgano.

Artículo 4. Competencia.

Artículo 5. Abstención del órgano por falta de competencia.

Artículo 6. Comunicación con otros órganos.

Artículo 7. Composición del órgano.

Artículo 8. Sustitución de miembros del Jurado Tributario.

Artículo 9. Secretaría del órgano.

Artículo 10. Presidencia del órgano.

Artículo 11. Convocatorias y sesiones. Votos particulares.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Artículo 12. Actas de las sesiones.

Artículo 13. Vocales del órgano y personal colaborador.

Artículo 14. Deberes y obligaciones de los miembros del Jurado Tributario.

Artículo 15. Retribuciones de los miembros del Jurado Tributario.

Artículo 16. Incompatibilidades de los miembros del Jurado Tributario.

Artículo 17. Pleno y órganos unipersonales.

Título II. De las reclamaciones económico-administrativas municipales.

Capítulo I. De los actos susceptibles de reclamación.

Artículo 18. Actos susceptibles de reclamación.

Artículo 19. Actos recurribles ante el Jurado Tributario Municipal.

Artículo 20. Cuantía de la reclamación.

Artículo 21. Acumulación de la reclamación.

Artículo 22. Actos no reclamables.

Capítulo II. De los interesados.

Artículo 23. Legitimados e interesados en las reclamaciones económico-administrativas.

Artículo 24. Representación.

Capítulo III. Suspensión.

Artículo 25. Reglas generales.

Artículo 26. Suspensión automática.

Artículo 27. Suspensión con prestación de otras garantías.

Artículo 28. Suspensión por el Jurado Tributario.

Título III. Del procedimiento económico-administrativo municipal.

Capítulo I. Normas comunes.

Artículo 29. Normas generales.

Artículo 30. Obtención de copias certificadas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Artículo 31. Presentación y devolución de documentos.

Artículo 32. Domicilio para notificaciones.

Artículo 33. Costas del procedimiento.

Capítulo II. Procedimiento general.

Artículo 34. Iniciación.

Artículo 35. Envío del expediente. Anulación del acto por la propia Administración.

Artículo 36. No remisión del expediente.

Artículo 37. Subsanción de defectos.

Artículo 38. Puesta de manifiesto del expediente.

Artículo 39. Integridad del expediente.

Artículo 40. Personación en las reclamaciones derivadas de actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria.

Artículo 41. Imposibilidad de modificar la pretensión inicial.

Artículo 42. Informes.

Artículo 43. Prueba.

Artículo 44. Trámites prescindibles.

Artículo 45. Cuestiones incidentales.

Artículo 46. Extensión de la revisión en vía económico-administrativa.

Artículo 47. Terminación.

Artículo 48. Resolución.

Artículo 49. Plazo de resolución.

Capítulo III. Procedimiento abreviado.

Artículo 50. Ámbito de aplicación.

Artículo 51. Iniciación.

Artículo 52. Tramitación y resolución.

Título IV. Recurso extraordinario de revisión.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Artículo 53. Motivos del recurso y órgano competente.

Artículo 54. Plazo de interposición y de resolución.

Artículo 55. No suspensión del acto recurrido y trámites del recurso.

Artículo 56. Estimación del recurso. Efectos.

Título V. Ejecución de resoluciones.

Artículo 57. Ejecución de las resoluciones por los órganos administrativos.

Artículo 58. Reducción proporcional de garantías aportadas para la suspensión.

Artículo 59. Recurso contra la ejecución.

Artículo 60. Extensión de las resoluciones económico-administrativas.

Título VI. De la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y de la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

Artículo 61. Emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

Artículo 62. Elaboración de estudios y propuestas en materia de tributos municipales.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

## **Título I. Del Jurado Tributario Municipal**

### **Capítulo I. Régimen legal.**

#### **Artículo 1. Del Jurado Tributario de la ciudad de València**

1. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 123-1, letra c), en relación con el artículo 137-5, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente reglamento, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de València establece el régimen orgánico y funcional del Jurado Tributario Municipal, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas de la ciudad de València.

2. El Jurado Tributario Municipal conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de València o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el Título VI de este Reglamento.

4. En el caso de ser requerido por el Pleno, la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, o por la persona titular del área de Hacienda, elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria que le sean solicitados, de conformidad con lo regulado en el Título VI de este Reglamento.

5. El ámbito territorial del Jurado Tributario coincide con el del término municipal de la ciudad de València.

## **Artículo 2. Régimen legal.**

1. La tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas contra los actos a que se refiere el artículo 137.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en relación a otras actuaciones, se acomodarán a lo establecido en las normas legales que las regulan y en el presente reglamento.

2. En todas aquellas materias no expresamente reguladas por el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la normativa, estatal y local, dictada para su desarrollo en relación a las reclamaciones económico-administrativas.

## **Capítulo II**

### **Organización y competencias**

## **Artículo 3. Órgano.**

El Jurado Tributario Municipal es el único órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas previstas en el artículo anterior y funcionará, con arreglo al régimen de organización regulado en este Título, bajo los criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.

El Jurado Tributario Municipal se adscribe orgánicamente al Pleno, teniendo la condición de centro gestor de los créditos presupuestarios que le sean asignados en el presupuesto municipal.

## **Artículo 4. Competencia.**

1. Las resoluciones de este Jurado Tributario, que agotan la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo.

2. La competencia del Jurado Tributario será irrenunciable e improrrogable y no podrá ser alterada por la sumisión de los interesados a otro fuero.

## **Artículo 5. Abstención del órgano por falta de competencia.**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Cuando de los escritos de interposición de las reclamaciones, de los de alegaciones o de lo actuado con posterioridad, resultase manifiesta la falta de competencia del Jurado Tributario, el miembro del mismo que esté conociendo del expediente acordará el archivo de las actuaciones, indicando en la resolución el órgano considerado competente. En caso de estar encuadrado en el Excelentísimo Ayuntamiento de València, la secretaría remitirá de oficio el expediente. Contra la resolución que decreta el archivo cabrá promover incidente.

#### **Artículo 6.** Comunicación con otros órganos.

1. Los órganos administrativos y demás dependencias del Excelentísimo Ayuntamiento de València auxiliarán a este Jurado Tributario en cumplimiento de las diligencias que sean necesarias o convenientes, mediante comunicaciones directas con los órganos y dependencias administrativas.

2. Cuando alguna autoridad, órgano o dependencia municipal deba tener conocimiento de la comunicación se le enviará copia de la misma.

#### **Artículo 7.** Composición del órgano.

1. El Jurado Tributario estará formado por un número impar de miembros, e integrado, al menos, por el presidente y dos vocales, todos ellos con voz y voto.

2. El presidente y los vocales serán nombrados y separados por el pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren y a propuesta del alcalde, entre personas de reconocida competencia técnica en materia tributaria local que reúnan los requisitos de estar en posesión del título de doctor o licenciado en derecho o en económicas y ostentar la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o, bien, funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

#### **Artículo 8.** Sustitución de miembros del Jurado Tributario.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el presidente será sustituido por el vocal más antiguo o, en su caso, por el de mayor edad cuando la antigüedad sea la misma.

#### **Artículo 9.** Secretaría del órgano.

1. Corresponde a la secretaría del órgano la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento, así como aquellas otras tareas que les sean encomendadas por el presidente.

2. La secretaría del órgano tendrá rango de jefatura de servicio y su titular la desempeñará por delegación de la Secretaría Municipal, correspondiendo al Secretario que tenga atribuidas las funciones en materia de Hacienda.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





**Artículo 10.** Presidencia del órgano.

1. Corresponde a la presidencia del Jurado Tributario la representación del tribunal, ejercer las funciones de dirección orgánica y funcional, convocar y presidir las sesiones del Jurado Tributario y, en su caso, dirimir los empates mediante su voto de calidad, redactar las ponencias que le correspondan y las demás previstas en este reglamento, y será el jefe superior del personal, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Alcaldía en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizará la correspondencia con órganos de superior o igual rango.

2. La presidencia elevará al pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas. Asimismo podrá elaborar cuanta información considere relevante tanto respecto de la resolución y ejecución de reclamaciones, como de la emisión de dictámenes y estudios, dando traslado de la misma a alguno de los órganos municipales que se detallan en el art. 1.4 de este reglamento y a la Tesorería Municipal.

3. La presidencia del Jurado Tributario tendrá carácter de órgano directivo municipal.

**Artículo 11.** Convocatorias y sesiones. Votos particulares.

1. Para la válida constitución del Pleno del Jurado Tributario, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia del presidente y del secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus vocales.

2. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de asistentes, y dirimirá los empates el voto de calidad del presidente.

3. Ninguno de los miembros del Jurado Tributario podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito, en el plazo de 48 horas, que se incorporará al expediente sin que se haga mención alguna en la resolución ni en la notificación de la misma.

**Artículo 12.** Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Jurado Tributario se levantará acta, que contendrá la indicación de los asistentes, lugar y tiempo de la reunión, mención de los expedientes analizados, resultado de las votaciones y sentido de las resoluciones y demás acuerdos de terminación.

2. Las actas se aprobarán en la misma o posterior sesión se firmarán por el secretario con el visto bueno del presidente y se conservarán correlativamente numeradas en la secretaría del Jurado Tributario.

3. Se considerarán sesiones distintas, aunque se celebren el mismo día, y de ellas se levantarán actas por separado, cada reunión que celebre el Jurado Tributario con asistencia de distintos componentes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**Artículo 13.** Vocales del órgano y personal colaborador.

1. Corresponderá a los vocales proponer las resoluciones y demás acuerdos de terminación en el procedimiento general económico-administrativo, así como las restantes tareas que les sean encomendadas por el presidente.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, también ejercerán las competencias que les correspondan como órganos unipersonales.

2. Todos los vocales están obligados a asistir a las sesiones del órgano a las que sean convocados, salvo causa justificada de ausencia o enfermedad, y a participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos o resoluciones.

3. El presidente podrá convocar a sesión del órgano a las personas que presten tareas técnicas o administrativas para el mismo que no sean vocales, a fin de que informen sobre los extremos que se estimen convenientes. Dichas personas no participarán en las deliberaciones.

4. Las funciones administrativas y de asistencia técnica al Jurado que se crea por este reglamento, incluida la preparación de ponencias, estarán a cargo del personal adscrito al órgano.

**Artículo 14.** Deberes y obligaciones de los miembros del Jurado Tributario.

1. Los miembros del Jurado Tributario deberán asistir a las sesiones que celebre el órgano y no podrán revelar datos que conozcan por razón de su cargo.

2. El incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo y singularmente de las recogidas en el apartado anterior dará lugar a la exigencia de responsabilidades disciplinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 15.** Retribuciones de los miembros del Jurado Tributario.

El cargo de miembro del tribunal, así como su secretario y, en su caso, el personal adscrito, se retribuirán con cargo al presupuesto municipal. Asimismo, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que les son de aplicación al resto del personal de la Corporación.

**Artículo 16.** Incompatibilidades de los miembros del Jurado Tributario.

A los miembros del tribunal les será de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Artículo 17.** Pleno y órganos unipersonales.

El Jurado Tributario funcionará como órgano colegiado, pleno, y en órganos unipersonales. A los miembros del mismo podrá atribuírsele la consideración de órganos unipersonales en el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



procedimiento abreviado a los efectos de su tramitación y resolución. La atribución de la condición de órgano unipersonal será realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, y el presidente del Jurado fijará la distribución de materias y asuntos entre ellos.

## **Título II**

### **De las reclamaciones económico-administrativas municipales**

#### **Capítulo I**

##### **De los actos susceptibles de reclamación**

###### **Artículo 18.** Actos susceptibles de reclamación.

La reclamación económico-administrativa será admisible en relación con las materias a que se refiere el artículo 2º. del presente reglamento contra los actos siguientes:

- a) Los que provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.
- b) Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto o pongan término al procedimiento.

###### **Artículo 19.** Actos recurribles ante el Jurado Tributario Municipal.

1. Se podrá formular reclamación económico-administrativa contra los siguientes actos dictados por órganos del Ayuntamiento de València y de las entidades de derecho público dependientes del mismo:

- a) Los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales y los de imposición de sanciones tributarias.
- b) Los actos de gestión recaudatoria de los restantes ingresos de derecho público.
- c) Los actos que resuelvan los procedimientos de devolución de ingresos de derecho público, tanto tributarios como no tributarios.
- d) Los actos que resuelvan procedimientos de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho en materia de tributos locales.
- e) Los actos que resuelvan los recursos de reposición que hayan sido formulados en relación con los actos enumerados en los apartados anteriores.

2. Igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine, serán reclamables las siguientes actuaciones u omisiones en materia tributaria:

- a) las relativas a las obligaciones entre particulares, resultantes de un tributo local, de repercutir y de soportar la repercusión, previstas legalmente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



b) las derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

**Artículo 20.** Cuantía de la reclamación.

1. La cuantía de la reclamación será el importe del componente o de la suma de los componentes de la deuda tributaria a que se refiere el artículo 58 de la Ley General Tributaria que sean objeto de impugnación, o, en su caso, la cuantía del acto de otra naturaleza objeto de la reclamación. Si lo impugnado fuese una base imponible o un acto de valoración y no se hubiese practicado la correspondiente liquidación la cuantía de la reclamación será el importe de aquéllos.

2. Cuando en un mismo acto se hubieran acumulado o consignado varias deudas tributarias, varias bases o valoraciones, o varios actos de otra naturaleza, se considerará como cuantía del mismo la de la deuda, base, valoración o acto de mayor importe que se impugne, sin que a estos efectos proceda la suma de todos los consignados en el acto.

3. Se consideran de cuantía indeterminada los actos dictados en un procedimiento o las actuaciones u omisiones de particulares que no contengan ni se refieran a una cuantificación económica y se tramitarán por el procedimiento general.

4. En casos de acumulación la cuantía de la reclamación será la del acto acumulado de mayor cuantía o la que resulte de sumar la cuantía de los componentes de la deuda tributaria señalada en el artículo 58 de la Ley General Tributaria, si dichos componentes hubiesen sido los acumulados.

**Artículo 21.** Acumulación de la reclamación.

1. Las reclamaciones económico-administrativas se acumularán a efectos de su tramitación y resolución en los siguientes casos:

a) Las interpuestas por un mismo interesado relativas al mismo tributo, que deriven de un mismo procedimiento.

b) Las interpuestas por varios interesados relativas al mismo tributo siempre que deriven de un mismo expediente o planteen idénticas cuestiones.

c) Las que se hayan interpuesto por varios interesados contra un mismo acto administrativo o contra una misma actuación tributaria de los particulares.

d) La interpuesta contra una sanción si se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.

2. Fuera de los casos establecidos en el número anterior, el Jurado Tributario Municipal, de oficio o a solicitud del interesado, podrá acumular motivadamente aquellas reclamaciones que considere que deben ser objeto de resolución unitaria que afecten al mismo o a distintos tributos, siempre que exista conexión entre ellas. En el caso de que se trate de distintos reclamantes y no se haya solicitado por ellos mismos, deberá previamente concedérseles un plazo de 5 días para manifestar lo que estimen conveniente respecto a la procedencia de la acumulación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Las acumulaciones a que se refiere este apartado podrán quedar sin efecto cuando el Jurado Tributario considere conveniente la resolución separada de las reclamaciones.

3. Los acuerdos sobre acumulación o desacumulación tendrán carácter de actos de trámite y no serán recurribles.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable cuando se interponga una sola reclamación contra varios actos o actuaciones.

5. Denegada la acumulación o producida la desacumulación, cada reclamación proseguirá su propia tramitación, sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. A cada uno de los nuevos expedientes se aportarán los documentos electrónicos tramitados hasta la desacumulación.

#### **Artículo 22.** Actos no reclamables.

No se admitirá reclamación económico-administrativa respecto de los siguientes actos:

a) Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.

b) Los actos de imposición de sanciones no tributarias o relativas a los demás ingresos de derecho público municipales, excepto en lo que se refiere al ejercicio de las funciones a que hace alusión la Ley 7/1985.

c) Los dictados en virtud de una ley que los excluya de reclamación económico-administrativa.

### **Capítulo II**

#### **De los interesados**

**Artículo 23.** Legitimados e interesados en las reclamaciones económico-administrativas.

1. Estarán legitimados para promover las reclamaciones económico-administrativas:

a) Los obligados tributarios y los, en cada caso, obligados por el procedimiento de recaudación en vía de apremio tratándose de sanciones no tributarias.

b) Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos resulten afectados por el acto o la actuación tributaria.

2. No estarán legitimados:

a) Los funcionarios y empleados públicos, salvo en los casos en que inmediata y directamente se vulnere un derecho que en particular les esté reconocido o resulten afectados sus intereses legítimos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



b) Los particulares, cuando obren por delegación de la Administración o como agentes o mandatarios de ella.

c) Los denunciantes no personados en el procedimiento.

d) Los que asuman obligaciones tributarias en virtud de pacto o contrato.

e) Los organismos u órganos que hayan dictado el acto impugnado, así como cualquier otra entidad por el mero hecho de ser destinataria de los fondos gestionados mediante dicho acto.

3. En el procedimiento económico-administrativo ya iniciado podrán comparecer todos los que sean titulares de derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la resolución que hubiera de dictarse, sin que la tramitación haya de retrotraerse en ningún caso. En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando se plantee la personación de un posible interesado y no resulte evidente su derecho, su interés legítimo o su afectación por la resolución se abrirá nueva reclamación en la que, previas las alegaciones de todos los afectados, se decidirá exclusivamente si se admite o no la personación o si se practica la notificación para formular alegaciones. De admitirse la personación o notificación la nueva reclamación se acumulará a la reclamación originaria.

Si durante la tramitación del procedimiento se advierte la existencia de otros titulares de derechos o intereses legítimos que no hayan comparecido en el mismo se les notificará la existencia de la reclamación para que formulen alegaciones y será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 239 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 24. Representación.**

1. Cuando se actúe mediante representación, el documento que la acredite se acompañará al primer escrito que no aparezca firmado por el interesado, que no se cursará sin este requisito. No obstante la falta o la insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por presentado el escrito siempre que el compareciente acompañe el poder, subsane los defectos de que adolezca el presentado o ratifique las actuaciones realizadas en su nombre y representación sin poder suficiente.

2. Cuando se actué por medio de representante éste deberá ostentar la representación desde una fecha anterior a la de la actuación realizada en nombre y representación del reclamante, sin perjuicio de la ratificación a que se refiere el apartado siguiente.

3. El jurado concederá un plazo de diez días para realizar la aportación o subsanación del documento acreditativo de la representación. En este mismo plazo el interesado podrá ratificar la actuación realizada por el representante en su nombre y aportar el poder para actuaciones posteriores.

### **Capítulo III**

#### **Suspensión**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**Artículo 25.** Reglas generales.

1. La suspensión de la ejecución del acto reclamado se registrará por lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley General Tributaria.

2. La mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluyendo las relativas a la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se haya interpuesto previamente recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.

3. Cuando no se hubiera acordado la suspensión en el recurso de reposición con efectos en la vía económico-administrativa la suspensión debe solicitarse al interponer la reclamación económico-administrativa o en un momento posterior ante el órgano que dictó el acto objeto de la reclamación, quien la remitirá al órgano competente para resolver. La solicitud de suspensión que no vaya precedida o acompañada por la interposición de una reclamación carecerá de eficacia, sin necesidad de acuerdo al efecto.

4. La solicitud de suspensión deberá ir acompañada por los documentos que el interesado estime procedentes para justificar la concurrencia de los requisitos necesarios para su concesión. En todo caso deberá aportarse necesariamente la siguiente documentación:

a) Cuando se solicite la suspensión automática se adjuntará el documento original que incorpore la garantía, con las firmas legitimadas por fedatario público o por comparecencia ante la Administración autora del acto, o generadas mediante un mecanismo de autenticación electrónica. El documento original podrá ser sustituido por la imagen electrónica del mismo con su misma validez y eficacia, siempre que el proceso de digitalización garantice su autenticidad e integridad si los medios técnicos con que cuente el Excelentísimo Ayuntamiento así lo permitiesen.

b) Cuando se solicite la suspensión con otras garantías distintas a las enumeradas en el artículo 233.2 de la Ley General Tributaria, se deberá justificar la imposibilidad de aportar éstas. También se detallará la naturaleza y las características de las garantías que se ofrecen, los bienes o derechos sobre los que se constituirá y la valoración de los mismos realizada por perito con titulación suficiente. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes la valoración deberá efectuarse por una empresa o profesional inscrito en dicho registro.

c) Cuando se solicite la suspensión con dispensa total o parcial de garantías se deberá acreditar la imposibilidad de aportar garantías suficientes y que la ejecución del acto impugnado puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación. También se detallará, conforme a lo dispuesto en la letra b) anterior, las garantías que se ofrezcan cuando la dispensa de garantías sea parcial.

d) Cuando se solicite la suspensión sin garantía porque el acto recurrido incurra en un error aritmético, material o de hecho se deberá justificar la concurrencia de dicho error.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



5. Las garantías se constituirán a disposición del órgano competente para la recaudación del acto objeto de la reclamación y deberán cubrir el importe de la obligación tributaria a que se refiere el acto impugnado, intereses, recargos y otras cantidades que se hubiesen devengado en el momento de solicitud de la suspensión, así como los intereses de demora que puedan generarse durante el período de suspensión.

Cuando en los supuestos de estimación parcial de un recurso o de una reclamación deba dictarse una nueva liquidación la garantía aportada quedará afectada al pago de la nueva cuota o cantidad resultante y de los intereses de demora calculados de acuerdo con al apartado 5 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.

6. La suspensión concedida tendrá efectos desde la fecha de la solicitud.

Cuando el Jurado Tributario, en virtud del apartado 4 del artículo 233 de la Ley General Tributaria, entienda que debe modificar la resolución de suspensión, lo comunicará al interesado para que pueda alegar lo que convenga a su derecho en el plazo de diez días.

7. La notificación de la resolución conteniendo la denegación expresa de la suspensión del acto recurrido implicará que la deuda tributaria deberá pagarse en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria si la deuda se encontraba en período voluntario en el momento de solicitar la suspensión en vía administrativa. Durante este plazo no será posible solicitar nuevamente la suspensión de la ejecución del acto. La resolución se notificará al recurrente por el mismo órgano que hubiera dictado la misma indicando el nuevo plazo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria en el que la deuda debe ser satisfecha. Si la deuda no se ingresa en el plazo anterior se iniciará el período ejecutivo. Si la deuda se encontraba en período ejecutivo el procedimiento de apremio deberá iniciarse o continuarse cuando se notifique la resolución en la que se deniega la suspensión, sin que junto con dicha notificación deba indicarse plazo de ingreso de la deuda.

8. Los casos de suspensión reconocida en una norma específica se regularán por lo dispuesto en la misma, sin que quepa intervención alguna del Jurado Tributario sobre la decisión.

#### **Artículo 26.** Suspensión automática.

1. La solicitud de suspensión automática con aportación de las garantías a que se refiere el apartado 2 del artículo 233 de la Ley General Tributaria suspenderá el procedimiento de recaudación relativo al acto recurrido.

2. Será competente para tramitar y resolver la solicitud de suspensión el órgano competente para la recaudación del acto reclamado.

3. La solicitud de suspensión deberá ir necesariamente acompañada de los documentos originales de la garantía aportada.

4. Examinada la solicitud, el órgano competente para conocer de la suspensión requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de defectos únicamente en los siguientes casos:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





a) Cuando la garantía aportada no cubra el importe al que se refiere el apartado 1 del artículo 233 de la Ley General Tributaria.

b) Cuando el aval o fianza de carácter solidario prestado por una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca el certificado de seguro de caución prestado por una entidad aseguradora o la fianza personal y solidaria prestada por otros contribuyentes de reconocida solvencia no reúnan los requisitos exigibles. Dichos requisitos se determinarán en la correspondiente ordenanza fiscal.

En el citado requerimiento se advertirá al interesado que en caso de que no lo atienda en su totalidad, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.

No se efectuará requerimiento de subsanación cuando junto a la solicitud no se acompañen los documentos originales de la garantía aportada. En este caso procederá el archivo de la solicitud.

5. Cuando los defectos de la garantía se hayan subsanado en el plazo otorgado para ello tras la recepción del requerimiento al que se refiere el apartado 4 anterior la suspensión acordada producirá efectos desde la solicitud.

No surtirá efectos suspensivos la solicitud a la que no acompañe la correspondiente garantía sin necesidad de resolución expresa al efecto.

6. Contra la denegación podrá interponerse incidente en la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acto cuya suspensión se solicitó. En caso de estimarse el incidente quedarán revocados todos los actos realizados tras alzarse la suspensión.

#### **Artículo 27.** Suspensión con prestación de otras garantías.

1. La solicitud de suspensión con prestación de otras garantías a que se refiere el apartado 3 del artículo 233 de la Ley General Tributaria podrá suspender el procedimiento de recaudación relativo al acto recurrido.

2. La competencia para tramitar y resolver la solicitud corresponderá al órgano competente para la recaudación del acto reclamado.

3. Examinada la solicitud el órgano de recaudación requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de los defectos advertidos.

En el citado requerimiento se advertirá al interesado que en caso de que no lo atienda en su totalidad se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.

4. Cuando los defectos de la garantía se hayan subsanado en el plazo otorgado para ello, la suspensión acordada producirá efectos desde la solicitud.

5. La garantía ofrecida deberá ser constituida dentro de los dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su formalización.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

Si la solicitud se hubiese presentado en período voluntario de pago el período ejecutivo se iniciará al día siguiente de la finalización del plazo concedido para la formalización de la garantía, y la deuda que corresponda se exigirá por el procedimiento de apremio. Si la solicitud se hubiese presentado en período ejecutivo se iniciará o continuará el procedimiento de apremio, según proceda.

6. Contra la denegación y la declaración de incumplimiento de la aportación de garantía podrá interponerse incidente en la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acto cuya suspensión se solicitó. En caso de estimarse el incidente quedarán revocados todos los actos realizados tras alzarse la suspensión.

#### **Artículo 28.** Suspensión por el Jurado Tributario.

1. El Jurado Tributario será competente para tramitar y resolver las peticiones de suspensión con dispensa total o parcial de garantías que se fundamenten en perjuicios de difícil o imposible reparación, tanto para los supuestos de deuda tributaria o cantidad líquida como en aquellos otros supuestos de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida.

También será competente para tramitar y resolver la petición de suspensión que se fundamente en error aritmético, material o de hecho.

2. La solicitud de suspensión del acto recurrido por concurrir perjuicios de imposible o difícil reparación o error material, aritmético o de hecho, presentada junto con la documentación a que se refieren las letras c) y d) del apartado 4 del artículo 25 impedirá las actuaciones de la Administración Tributaria mientras el Jurado Tributario decida sobre la admisión o no a trámite de la solicitud de suspensión, si la deuda se encontraba en período voluntario en el momento de dicha solicitud.

Si la deuda se encontraba en período ejecutivo la solicitud de suspensión no impedirá las actuaciones de la Administración Tributaria, sin perjuicio de que puedan anularse si posteriormente se admite a trámite la solicitud.

3. Examinada la solicitud el Jurado Tributario requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de los defectos advertidos.

En el citado requerimiento se advertirá al interesado que en caso de no ser atendido en su totalidad se dictará resolución inadmitiendo a trámite la suspensión por no ajustarse la documentación aportada a lo previsto en las letras c) y d) del apartado 4 del artículo 25 de este reglamento.

4. El Jurado Tributario decidirá sobre la admisión a trámite de la solicitud, inadmitiéndola cuando resulte evidente la ausencia de perjuicios de difícil o imposible reparación o de error aritmético, material o de hecho, o cuando no se justifiquen por el interesado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



La admisión a trámite producirá efectos suspensivos con carácter retroactivo desde la presentación de la solicitud. Cuando existiendo defectos en la solicitud se hayan subsanado en el plazo otorgado para ello la admisión a trámite producirá igualmente efectos desde la solicitud.

La inadmisión a trámite supondrá que la solicitud de suspensión se tiene por no presentada. Además, desde el momento de la notificación al interesado, la Administración Tributaria reanudará, en su caso, las actuaciones.

No podrá interponerse recurso administrativo contra el acuerdo de inadmisión a trámite.

5. El Jurado Tributario podrá solicitar, en su caso, informe sobre las garantías ofrecidas al órgano que fuese competente para la recaudación del acto reclamado.

6. El Jurado Tributario deberá dictar resolución expresa otorgando o denegando la suspensión. En los supuestos de suspensión con dispensa parcial el acuerdo especificará las garantías que deben constituirse.

Estos acuerdos se notificaran al interesado y al órgano de recaudación.

7. Cuando se otorgue la suspensión con garantía parcial ésta deberá ser constituida ante el órgano competente para la recaudación del acto reclamado dentro de los dos meses a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo al interesado. La falta de constitución de la garantía supondrá que la solicitud de suspensión se tendrá por no presentada, iniciándose el período ejecutivo o continuándose el procedimiento de apremio sin necesidad de resolución expresa al efecto.

8. Contra la denegación y la declaración de incumplimiento de la aportación de garantía podrá interponerse incidente en la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acto cuya suspensión se solicitó. En caso de estimarse el incidente quedarán revocados todos los actos realizados tras la solicitud de la suspensión.

### **Título III**

#### **Del procedimiento económico-administrativo municipal**

#### **Capítulo I**

#### **Normas comunes**

#### **Artículo 29.** Normas generales.

1. Se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de las bases del régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, las siguientes materias:

a) La abstención y recusación de los miembros del Jurado Tributario Municipal y de quienes actúen como órganos unipersonales.

b) La utilización de las lenguas que sean oficiales en el territorio de la comunidad.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



c) La organización y funcionamiento de los registros y la presentación de escritos.

d) El cómputo de términos y plazos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 214 de la Ley General Tributaria.

2. El acceso a los archivos y registros se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.

3. La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos se regulará por lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley General Tributaria y por la normativa municipal de aplicación al respecto.

4. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán en única instancia.

5. El procedimiento se impulsará de oficio con sujeción a los plazos establecidos, que no serán susceptibles de prórroga ni precisarán que se declare su finalización.

6. El procedimiento económico-administrativo se regulará de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley General Tributaria y en el presente reglamento.

#### **Artículo 30.** Obtención de copias certificadas.

1. Los interesados podrán solicitar, conforme a las previsiones de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de València, la expedición de copias electrónicas de documentos o cualesquiera extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso interpuesto en vía económico-administrativo.

2. La expedición de estas copias no podrá denegarse cuando se trate de acuerdos que les hayan sido notificados o de extremos de escritos o documentos presentados por el propio solicitante.

3. La expedición de copias electrónicas de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso deberá solicitarse por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, mediante petición individualizada de las copias de los documentos que se desee, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre el contenido del expediente en su conjunto.

4. La expedición de las copias electrónicas requerirá acuerdo del Jurado Tributario, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2. Se podrá denegar la solicitud cuando concurra la causa prevista en el apartado 3 de este artículo cuando así lo aconsejen razones de interés público o cuando se trate de información que deba permanecer reservada de conformidad con la normativa vigente.

5. Las certificaciones serán extendidas por la secretaría del Jurado Tributario.

#### **Artículo 31.** Presentación y devolución de documentos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



1. Al presentar los interesados un documento original, la secretaría realizará una copia digital del mismo que se aportará al expediente electrónico correspondiente, devolviéndose el documento original.

2. En el caso de que, por cualquier motivo, el documento original sea depositado en la secretaría, su devolución se efectuará una vez resuelta definitivamente la reclamación, dejándose constancia de la devolución mediante recibo.

### **Artículo 32.** Domicilio para notificaciones.

1. Cuando en el expediente de la reclamación figurasen varios domicilios para la práctica de notificaciones se tomará en consideración el último señalado a estos efectos.

2. Cuando en el expediente de la reclamación figurasen uno o varios domicilios, sin especificar que lo sean para notificaciones, éstas deberán practicarse en el último domicilio que figure en el expediente.

3. Cuando en el expediente de la reclamación no figure ningún domicilio las notificaciones deberán practicarse en el domicilio fiscal del interesado si el Jurado Tributario tuviese constancia del mismo.

4. Cuando no sea posible conocer ningún domicilio según lo dispuesto en los tres apartados anteriores la notificación deberá practicarse directamente mediante depósito en la secretaría según lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado seis de este artículo.

5. La notificación podrá practicarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho. Deberá expresar que el acto o resolución es definitivo en vía económico-administrativa y, en su caso, los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin que ello impida que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

6. Intentada la notificación una vez sin resultado el interesado podrá recoger en la secretaría del Jurado Tributario una copia del acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en el que se efectuó el intento, previa firma del recibí, en cuyo momento se le tendrá por notificado.

Pasado dicho plazo una copia del acto será depositada formalmente en la Secretaría del Jurado Tributario. Se considerará como fecha de notificación del acto la fecha en que se produzca dicho depósito, dejándose constancia de ello en el expediente.

Al interesado que se persone posteriormente se le entregará dicha copia, sin firma de recibí. Dicha entrega no tendrá ningún valor a efectos de notificaciones o de reapertura de plazos y no será preciso dejar constancia de ella en el expediente.

### **Artículo 33.** Costas del procedimiento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



El procedimiento económico-administrativo será gratuito. No obstante, si la reclamación resulta desestimada y el Jurado Tributario aprecia temeridad o mala fe, podrá exigirse al reclamante que sufrague las costas del procedimiento, según los criterios que se fijen en la correspondiente ordenanza fiscal, atendiendo al coste medio del procedimiento y a la complejidad de la reclamación.

## **Capítulo II**

### **Procedimiento general**

#### **Artículo 34. Iniciación.**

1. La reclamación económico-administrativa se interpondrá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquel en que quede constancia de la repercusión que motiva la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

2. En los supuestos de silencio administrativo, podrá interponerse la reclamación desde el día siguiente a aquél en que produzca sus efectos. Si con posterioridad a la interposición de la reclamación, y antes de su resolución, se dictara resolución expresa, se remitirá al Jurado Tributario Municipal, una vez notificada al interesado.

En la notificación se advertirá que la resolución expresa, según su contenido, se considerará impugnada en vía económico administrativa, o causará la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal que será declarada por el Jurado.

En todo caso, se concederá el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que el interesado pueda formular ante el Jurado Tributario las alegaciones que tenga por conveniente. En dichas alegaciones el interesado podrá pronunciarse sobre las consecuencias señaladas en el párrafo anterior. De no hacerlo se entenderá su conformidad con dichas consecuencias.

3. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, o al de la conclusión del período voluntario de pago, si éste hubiera terminado en fecha posterior a aquel.

4. El procedimiento deberá iniciarse mediante escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y que se interpone ante el Jurado Tributario Municipal. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.

5. En los casos de reclamaciones relativas a repercusiones y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar a la persona recurrida y su domicilio, y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos, debiendo dirigir el escrito directamente al Jurado Tributario.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**Artículo 35.** Envío del expediente. Anulación del acto por la propia Administración.

1. El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al Jurado Tributario en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente.

2. No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones y no se hubiera presentado previamente recurso de reposición, el órgano administrativo que dictó el acto impugnado podrá anularlo, total o parcialmente, antes de la remisión del expediente dentro del plazo de un mes que señala el párrafo anterior. En este caso se remitirá al Jurado Tributario el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición y el expediente administrativo.

3. En la notificación se concederá el plazo de un mes para que el interesado pueda formular ante el Jurado las alegaciones que tenga por convenientes. En caso de que manifieste su conformidad, el Jurado Tributario procederá a la terminación del procedimiento archivando las actuaciones por satisfacción extraprocesal. En el supuesto de que no comparezca o de que manifieste expresamente su disconformidad, proseguirá la tramitación de la reclamación, y la ulterior resolución del Jurado decidirá todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por el interesado.

4. Si el órgano administrativo no hubiese remitido al Jurado Tributario el escrito de interposición de la reclamación, para que la reclamación se pueda tramitar y resolver bastará que el reclamante presente ante aquél la copia sellada de dicho escrito.

**Artículo 36.** No remisión del expediente.

Si el órgano administrativo no hubiese remitido en plazo al Jurado Tributario el escrito de interposición de la reclamación bastará que el reclamante presente ante éste la copia sellada de dicho escrito para que la reclamación se pueda tramitar y resolver.

No obstante el Jurado Tributario reclamará su envío inmediato, sin perjuicio de poder continuar con la tramitación correspondiente con los antecedentes que le sean conocidos y, en su caso, con los que el interesado aporte o haya aportado por sí mismo.

**Artículo 37.** Subsanación de defectos.

Si el escrito de interposición no cumple con los requisitos exigidos en el presente reglamento, el Jurado Tributario notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo la tramitación según proceda. No obstante, en los supuestos en los que el reclamante no haya identificado el domicilio para notificaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de este reglamento.

**Artículo 38.** Puesta de manifiesto del expediente.

1. El Jurado Tributario, una vez recibido y, en su caso, completado el expediente en la forma establecida en el artículo 39, lo pondrá de manifiesto a los interesados que no hubiesen presentado alegaciones en el escrito de interposición o las hubiesen formulado pero con la solicitud expresa de este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas. La puesta de manifiesto del expediente electrónico podrá tener lugar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo presentarse por estos medios las alegaciones y pruebas. Quienes estén obligados a interponer la reclamación de forma electrónica, habrán de presentar dichos documentos por esta misma vía.

2. En los casos de reclamaciones relativas a repercusiones y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el Jurado Tributario notificará la interposición de la reclamación a la persona recurrida para que comparezca, mediante escrito de mera personación, adjuntando todos los antecedentes que obren a su disposición o en registros públicos.

#### **Artículo 39.** Integridad del expediente.

1. El Jurado Tributario podrá solicitar que se complete el expediente, de oficio o a petición de cualquier interesado.

2. La solicitud del interesado podrá formularse una sola vez y deberá presentarse dentro del plazo de alegaciones otorgado para el estudio del expediente recibido del órgano administrativo. Dicha solicitud deberá formularse mediante escrito en el que se detallen los antecedentes que, debiendo integrar el expediente conforme a las normas que lo regulan, no figuren en el mismo.

La petición para completar el expediente suspenderá el trámite de alegaciones.

3. Si el Jurado Tributario deniega la petición se reanudará el plazo de alegaciones por el tiempo que restara en el momento de la solicitud del interesado.

4. Si el Jurado Tributario acepta la petición deberá remitir el acuerdo al órgano que haya dictado el acto. Recibidos los antecedentes o la declaración de que los mismos no existen o no forman parte del expediente según su normativa reguladora el Jurado Tributario concederá un nuevo plazo de alegaciones.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación para las reclamaciones que se interpongan contra actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria.

**Artículo 40.** Personación en las reclamaciones derivadas de actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria.

La persona o entidad cuya actuación u omisión constituya el objeto de la reclamación deberá personarse dentro de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación realizada al efecto. Su personación en un momento posterior del procedimiento no podrá perjudicar al recurrente ni reabrir trámites o plazos concluidos con anterioridad.

#### **Artículo 41.** Imposibilidad de modificar la pretensión inicial.

Con ocasión de la presentación de las alegaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 236 y del trámite previsto en el apartado 2 del artículo 237, ambos de la Ley General Tributaria, no podrá admitirse que se modifique la pretensión ejercitada en el escrito de interposición.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





#### **Artículo 42. Informes.**

El Jurado Tributario, una vez formuladas las alegaciones, las trasladará, si lo considera necesario para la resolución de la reclamación, a la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente que culminó en el acto impugnado para que dicha dependencia informe motivadamente acerca de las alegaciones. Si el informe fuera desfavorable a la petición del reclamante la Unidad Administrativa deberá recabar el parecer de la Asesoría Jurídica Municipal y acompañar a su informe bien la conformidad de la Asesoría, bien el informe discrepante de ésta.

El informe de la dependencia en que conste, en su caso, la intervención de Asesoría Jurídica deberá emitirse en el plazo de 20 días.

El Jurado Tributario dará traslado del informe al reclamante para que pueda presentar alegaciones al mismo.

El Jurado Tributario podrá requerir además otros informes que considere necesarios o convenientes para la resolución de la reclamación.

#### **Artículo 43. Prueba.**

Las pruebas testificales, periciales y las consistentes en declaración de parte se realizarán mediante acta notarial o ante el secretario del Jurado Tributario o el funcionario en quien el mismo delegue que extenderá el acta correspondiente.

No cabrá denegar la práctica de pruebas relativas a hechos relevantes para la decisión de las pretensiones ejercitadas en la reclamación, pero la resolución que concluya la reclamación no entrará a examinar las que no sean pertinentes para el conocimiento de las cuestiones debatidas, en cuyo caso bastará con que dicha resolución incluya una mera enumeración de las mismas y decidirá sobre las no practicadas.

Si el tribunal ordena la práctica de las pruebas, dicha resolución tendrá carácter de mero acto de trámite.

#### **Artículo 44. Trámites prescindibles.**

Cuando de las alegaciones formuladas en el escrito de interposición de la reclamación o de los documentos adjuntados por el interesado resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver o éstos puedan tenerse por ciertos, o cuando de aquéllos resulte evidente un motivo de inadmisibilidad, se podrá prescindir de los trámites señalados en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 236 y en el apartado 3 del artículo 235, ambos de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 45. Cuestiones incidentales.**

1. Las cuestiones incidentales se plantearán dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que ocurra el hecho o acto que las motive.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



2. Podrán plantearse como cuestiones incidentales aquellas que se refieran a extremos que, sin constituir el fondo del asunto, estén relacionadas con el mismo o con la validez del procedimiento y cuya resolución sea requisito previo y necesario para la tramitación de la reclamación, no pudiendo aplazarse hasta que recaiga acuerdo sobre el fondo del asunto.

3. Para la resolución de las cuestiones incidentales el Jurado Tributario podrá actuar de forma unipersonal.

4. La resolución que ponga término al incidente no será susceptible de recurso. Al recibir la resolución de la reclamación el interesado podrá discutir nuevamente el objeto de la cuestión incidental mediante el recurso que proceda contra la resolución.

**Artículo 46.** Extensión de la revisión en vía económico-administrativa.

1. Las reclamaciones y recursos económico-administrativos someten a conocimiento del Jurado Tributario todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorar la situación inicial del reclamante.

2. Si el Jurado Tributario estima pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados las expondrá a los mismos para que puedan formular alegaciones.

**Artículo 47.** Terminación.

1. El procedimiento finalizará por renuncia al derecho en que la reclamación se fundamente, por desistimiento de la petición, por caducidad, por satisfacción extraprocesal y mediante resolución.

2. Cuando se produzca la renuncia o el desistimiento del reclamante, la caducidad o la satisfacción extraprocesal, el Jurado Tributario Municipal acordará motivadamente el archivo de las actuaciones. Este acuerdo podrá ser adoptado a través de órganos unipersonales y contra el mismo podrá formularse recurso de anulación, al amparo de lo previsto por la Ley General Tributaria.

**Artículo 48.** Resolución.

1. El Jurado Tributario no podrá abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales.

2. Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados.

3. La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad. La resolución estimatoria podrá anular total o parcialmente el acto impugnado por razones de derecho sustantivo o por defectos formales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Cuando la resolución aprecie defectos formales que hayan disminuido las posibilidades de defensa del reclamante se producirá la anulación del acto en la parte afectada y se ordenará la retroacción de las actuaciones al momento en que se produjo el defecto formal.

4. Con excepción del supuesto al que se refiere el párrafo anterior, los actos de ejecución, incluida la práctica de liquidaciones que resulten de los pronunciamientos del Jurado Tributario, no formarán parte del procedimiento en el que tuviese su origen el acto objeto de impugnación.

5. Salvo en los casos de retroacción, los actos resultantes de la ejecución de la resolución deberán ser notificados en el plazo de un mes desde que dicha resolución tenga entrada en el registro del órgano competente para su ejecución. No se exigirán intereses de demora desde que la Administración incumpla el plazo de un mes.

6. En ejecución de una resolución que estime total o parcialmente la reclamación contra la liquidación de una obligación tributaria conexa a otra del mismo obligado tributario, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley General Tributaria, se regularizará la obligación conexa distinta de la recurrida en la que la Administración hubiese aplicado los criterios o elementos en que se fundamentó la liquidación de la obligación tributaria objeto de reclamación.

Si de dicha regularización resultase la anulación de la liquidación de la obligación conexa, distinta de la recurrida, y la práctica de una nueva liquidación que se ajuste a lo resuelto por el Jurado Tributario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley General Tributaria.

7. Se declarará la inadmisibilidad en los siguientes supuestos:

a) Cuando se impugnen actos o resoluciones no susceptibles de reclamación o recurso en vía económico-administrativa.

b) Cuando la reclamación se haya presentado fuera de plazo.

c) Cuando falte la identificación del acto o actuación contra el que se reclama.

d) Cuando la petición contenida en el escrito de interposición no guarde relación con el acto o actuación recurrido.

e) Cuando concurren defectos de legitimación o de representación.

f) Cuando exista un acto firme y consentido que sea el fundamento exclusivo del acto objeto de la reclamación, cuando se recurra contra actos que reproduzcan otros anteriores definitivos y firmes o contra actos que sean confirmatorios de otros consentidos, así como cuando exista cosa juzgada.

Para declarar la inadmisibilidad el Jurado Tributario podrá actuar de forma unipersonal.

8. La resolución que se dicte tendrá plena eficacia respecto de los interesados a quienes se hubiese notificado la existencia de la reclamación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



9. La doctrina que de modo reiterado establezca el Jurado Tributario vinculará a la Administración Tributaria Municipal. La doctrina sentada por su pleno vinculará a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración Tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente.

**Artículo 49.** Plazo de resolución.

1. La duración del procedimiento será de un año, contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente.

El Jurado Tributario deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

2. Transcurrido un año desde la iniciación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.

**Capítulo III**

**Procedimiento abreviado**

**Artículo 50.** Ámbito de aplicación.

1. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán por el procedimiento previsto en este capítulo cuando sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Para resolver las reclamaciones económico-administrativas tramitadas por este procedimiento el Jurado Tributario Municipal podrá actuar de forma unipersonal.

3. El procedimiento abreviado se regulará por lo dispuesto en este capítulo o, en defecto de norma expresa, por lo dispuesto para el procedimiento general.

**Artículo 51.** Iniciación.

1. La reclamación deberá iniciarse mediante escrito que necesariamente deberá incluir el siguiente contenido:

a) Identificación del reclamante y del acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el órgano ante el que se interpone.

En los casos de reclamaciones relativas a relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



b) Alegaciones que se formulan. Si el reclamante precisase el expediente para formular alegaciones, deberá comparecer ante el órgano que dictó el acto impugnado durante el plazo de interposición de la reclamación, para que se le ponga de manifiesto, lo que se hará constar en el expediente.

c) Al escrito de interposición se adjuntará copia del acto que se impugna, así como las pruebas que se estimen pertinentes.

Si el escrito de interposición no cumple los requisitos exigidos en este reglamento el Jurado Tributario notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo tras la finalización de dicho plazo la tramitación según proceda. No obstante, en los supuestos en los que el reclamante no haya identificado el domicilio para notificaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de este reglamento.

2. La reclamación se dirigirá al órgano al que se refieren los apartados 3 y 5 del artículo 235 de la Ley General Tributaria, y será de aplicación lo dispuesto en dichos apartados.

3. El Jurado Tributario, una vez iniciada la reclamación, la trasladará, si lo considera necesario para la resolución de la reclamación, a la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente que culminó en el acto impugnado para que dicha dependencia informe motivadamente acerca de las alegaciones. Si el informe fuera desfavorable a la petición del reclamante la Unidad Administrativa deberá recabar el parecer de la Asesoría Jurídica Municipal y acompañar a su informe bien la conformidad de la Asesoría, bien el informe discrepante de ésta.

El informe de la dependencia en que conste, en su caso, la intervención de Asesoría Jurídica deberá emitirse en el plazo de 20 días. El Jurado Tributario dará traslado del informe al reclamante para que pueda presentar alegaciones al mismo.

El Jurado Tributario podrá requerir además otros informes que considere necesarios o convenientes para la resolución de la reclamación.

#### **Artículo 52.** Tramitación y resolución.

1. El Jurado Tributario Municipal podrá dictar resolución, incluso con anterioridad a recibir el expediente, siempre que de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.

2. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses, contados desde la interposición de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente.

El Jurado Tributario deberá resolver expresamente en todo caso. El plazo para la interposición del recurso que proceda empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



3. Transcurridos seis meses desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.

4. En las cuestiones no reguladas expresamente para este procedimiento abreviado será de aplicación lo establecido para el procedimiento general. En particular, los acuerdos previstos en el apartado 6 del artículo 236, en el apartado 2 del artículo 238 y en el apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria, podrán ser dictados también por la secretaría del Jurado Tributario.

#### **Título IV**

##### **Recurso extraordinario de revisión**

###### **Artículo 53.** Motivos del recurso y órgano competente.

1. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra las resoluciones firmes del Jurado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores a la resolución recurrida o de imposible aportación al tiempo de dictarse la misma y que evidencien el error cometido.

b) Que al dictar la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.

c) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

2. Se declarará la inadmisibilidad del recurso cuando se aleguen circunstancias distintas a las previstas en el apartado anterior.

Para declarar la inadmisibilidad el Jurado Tributario podrá actuar de forma unipersonal.

3. Será competente para resolverlo y tramitarlo el propio Jurado Tributario.

###### **Artículo 54.** Plazo de interposición y de resolución.

El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial.

La resolución del recurso extraordinario de revisión se dictará en el plazo de seis meses. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimado su recurso.

El Jurado deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**Artículo 55.** No suspensión del acto recurrido y trámites del recurso.

1. La ejecución de la resolución impugnada mediante un recurso extraordinario de revisión no podrá suspenderse en ningún caso.
2. La tramitación de dicho recurso se ajustará a lo establecido para el procedimiento ordinario en todo lo no previsto por el artículo 244 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 56.** Estimación del recurso. Efectos.

1. El Jurado Tributario se pronunciará no sólo sobre la procedencia del recurso, sino, también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión objeto del acto recurrido.
2. Contra la resolución que se dicte en el recurso de revisión no se dará ningún otro en vía administrativa.

**Título V**

**Ejecución de resoluciones**

**Artículo 57.** Ejecución de las resoluciones por los órganos administrativos.

1. Los actos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas serán ejecutados por la Administración en sus propios términos, ajustándose exactamente a sus pronunciamientos, y serán ejecutivos salvo que se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto de aplicación de los tributos inicialmente impugnado y dicha suspensión se mantuviera en otras instancias.

Los órganos que tengan que ejecutar las resoluciones podrán solicitar aclaración de su contenido, así como, en su caso, expresar motivadamente el desacuerdo con el mismo. En estos supuestos, el Pleno del Jurado Tributario acordará lo que proceda.

2. Si algún organismo, centro o dependencia debiera rectificar el acto impugnado como consecuencia de la resolución del Jurado Tributario, lo realizará y notificará dentro del plazo de un mes, desde que dicha resolución tenga entrada en el servicio u órgano competente para su ejecución.

De oficio o a instancia de parte, la Administración en el indicado plazo de un mes, procederá a regularizar la obligación conexas correspondiente al mismo obligado tributario vinculada con la resolución objeto de la reclamación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225.3 y 239.7 de la Ley General Tributaria.

3. Cuando la resolución anule la liquidación entrando sobre el fondo del asunto y ordene la práctica de otra nueva se conservarán los actos y trámites no afectados por la causa de anulación, con mantenimiento íntegro de su contenido, y se exigirán los intereses de demora sobre el importe de la nueva liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Cuando la resolución parcialmente estimatoria deje inalterada la cuota tributaria, la cantidad a ingresar o la sanción, la resolución se podrá ejecutar reformando parcialmente el acto impugnado, y los posteriores que deriven del parcialmente anulado. En estos casos subsistirá el acto inicial que será rectificado de acuerdo con el contenido de la resolución y se mantendrán los actos de recaudación previamente realizados, sin perjuicio, en su caso, de adaptar las cuantías de las trabas y embargos realizados.

Cuando el importe del acto recurrido hubiera sido ingresado total o parcialmente se procederá a la compensación prevista en el apartado 1 del artículo 73 de Ley General Tributaria.

En la ejecución de las resoluciones serán de aplicación las normas sobre transmisibilidad, conversión de actos viciados, conservación de actos y trámites y convalidación, previstas en las disposiciones generales de derecho administrativo.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo del asunto se ordenará la retroacción de las actuaciones, se anularán todos los actos posteriores que traigan su causa en el anulado y, en su caso, se devolverán las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora.

El órgano que dictó el acto impugnado una vez recibido el expediente deberá acordar la reanudación del procedimiento correspondiente.

5. Cuando la resolución estime totalmente el recurso o la reclamación y no sea necesaria la práctica de una nueva liquidación se procederá a la ejecución anulando todos los actos que deriven su causa del anulado y, en su caso, a devolver las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora.

6. Cuando la resolución administrativa o judicial confirme el acto impugnado y éste hubiera estado suspendido el órgano de recaudación notificará el correspondiente plazo de pago. En estos casos, si la solicitud de suspensión se hubiera presentado en período voluntario, los intereses de demora se exigirán por el período de tiempo comprendido entre la finalización del período voluntario de pago y la fecha en que se notifique la apertura del plazo de pago al que se refieren los párrafos anteriores.

7. Para la ejecución de los acuerdos que resuelvan los procedimientos especiales de revisión se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

#### **Artículo 58.** Reducción proporcional de garantías aportadas para la suspensión.

1. En los supuestos de estimación parcial del recurso o reclamación interpuesto cuya resolución no sea ejecutiva de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior el interesado tendrá derecho, si así lo solicita, a la reducción proporcional de la garantía aportada. A estos efectos el órgano competente practicará en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la presentación de la solicitud del interesado, una cuantificación de la obligación que hubiera resultado de la ejecución de la resolución del correspondiente recurso o reclamación, la cual servirá para determinar el importe de la reducción procedente y, en consecuencia, de la garantía que debe quedar subsistente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





2. No obstante, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 25 de este reglamento, la garantía anterior seguirá afectada al pago del importe del acto, deuda u obligación subsistente, manteniendo su vigencia hasta la formalización de la nueva garantía que cubra el importe del acto, deuda u obligación subsistente, a cuyo pago quedará igualmente afectada.

3. Serán órganos competentes para proceder a la sustitución de la garantía los órganos que en su momento acordaron la suspensión.

#### **Artículo 59.** Recurso contra la ejecución.

1. Si el interesado está disconforme con los actos dictados como consecuencia de la ejecución de una resolución económico-administrativa, podrá presentar recurso contra la ejecución, cuyo conocimiento compete al órgano del Jurado que hubiese dictado la resolución que se ejecuta. La resolución dictada podrá establecer los términos concretos en que haya de procederse para dar debido cumplimiento al fallo.

2. El plazo de interposición de este recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado. La tramitación de este recurso se efectuará a través del procedimiento abreviado, salvo en el supuesto específico en que la resolución económico-administrativa hubiera ordenado la retroacción de actuaciones, en cuyo caso se seguirá el procedimiento abreviado o general que proceda según la cuantía de la reclamación inicial. El procedimiento aplicable determinará el plazo en que haya de ser resuelto el recurso.

3. En ningún caso se admitirá la suspensión del acto recurrido cuando no se planteen cuestiones nuevas respecto a la resolución económico-administrativa que se ejecuta.

4. No cabrá la interposición de recurso de reposición con carácter previo al recurso contra la ejecución.

5. El Jurado Tributario declarará la inadmisibilidad del recurso respecto de aquellas cuestiones que en el mismo se planteen sobre temas ya decididos por la resolución que se ejecuta, o que hubieran podido ser planteados en la reclamación cuya resolución se ejecuta, así como en el resto de supuestos a que se refiere el apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 60.** Extensión de las resoluciones económico-administrativas.

1. La resolución de la reclamación interpuesta podrá extender sus efectos a todos los actos, actuaciones u omisiones posteriores a la interposición de la reclamación que sean en todo idénticos al citado en el escrito de interposición de la reclamación.

2. Para ello el reclamante o interesado en la reclamación inicial deberá presentar, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, los documentos en los que consten los mismos a que se refiere el apartado anterior.

3. El pleno o el órgano unipersonal que hubiera dictado la resolución dictará acuerdo en ejecución de la misma relacionando todos los actos, actuaciones u omisiones a los que la resolución debe extender sus efectos, incluidos los relativos a los recursos procedentes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



## TÍTULO VI

### **De la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y de la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.**

#### **Artículo 61.** Emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

1. El Jurado Tributario, en su condición de órgano municipal especializado en materia tributaria local, es competente para la emisión de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de València.

2. Los dictámenes se emitirán con el carácter de preceptivos y no vinculantes y su objeto se ceñirá a la adecuación a derecho del contenido material, de naturaleza tributaria, de la propuesta de acuerdo remitida.

3. El dictamen será solicitado y remitido a través de medios electrónicos. El plazo para su emisión no será superior a diez días hábiles. El mes de agosto no se computará en el plazo otorgado, salvo que se solicite de forma expresa con carácter urgente.

4. Una vez elaborado el dictamen, el Jurado Tributario lo remitirá a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para continuar con su tramitación.

5. Si antes de la aprobación del proyecto de ordenanza fiscal por la Junta de Gobierno Local se formulara una nueva propuesta, y siempre que en ésta existan modificaciones sustanciales respecto de la anterior, ya dictaminada por el Jurado Tributario, se solicitará nuevo dictamen de este órgano que será emitido, en su caso, con el carácter de complementario del anterior.

6. Una vez aprobado el proyecto de ordenanza fiscal no se emitirá nuevo dictamen por el Jurado Tributario. Excepcionalmente, a results del período de información pública, y con anterioridad a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal por el Pleno Municipal, se podrá solicitar nuevo dictamen del Jurado Tributario sobre las modificaciones de carácter sustancial que contenga la propuesta de aprobación definitiva que se vaya a elevar al Pleno, respecto del Proyecto aprobado provisionalmente.

#### **Artículo 62.** Elaboración de estudios y propuestas en materia de tributos municipales.

1. En el caso de ser requerido por el Pleno Municipal, la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, o por la persona titular del área de Hacienda, el Jurado Tributario Municipal elaborará los estudios o propuestas en materia tributaria que le sean solicitados.

2. En la petición del estudio o propuesta se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita, debiendo precisar los motivos que la justifican. La solicitud se acompañará de los antecedentes necesarios para su adecuada realización así como del informe previo del servicio o unidad administrativa encargado de la gestión tributaria municipal en el que se concretará la cuestión o cuestiones jurídicas en materia tributaria que se susciten.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



3. En caso de no cumplirse los requisitos señalados en los apartados anteriores, el Jurado Tributario devolverá la petición al órgano solicitante del estudio o propuesta para que se complete con aquellos que hayan sido omitidos. Una vez completada la documentación, comenzará el cómputo del plazo para la emisión del estudio o propuesta por el Jurado Tributario.

4. Los estudios o propuestas serán solicitados y remitidos a través de medios electrónicos. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, tales estudios y propuestas deberán realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles y versarán sobre los extremos consultados desde una perspectiva eminentemente jurídico-tributaria. No se computará en dicho plazo el mes de agosto, salvo que se solicite de forma expresa con carácter urgente.

### Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas municipales, y, en especial, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público, en todo aquello que se opongan a lo previsto en el presente reglamento.

### Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia dicho artículo.»

Tercero. Remitir el proyecto de modificación del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal una vez aprobado, al registro del Pleno, acompañado de la documentación íntegra del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2025-000009-00                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         | PROP. NÚM.: 7 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa rectificar l'Annex I de l'acord de concessió de subvencions públiques a la innovació a la ciutat de València 2025.<br><i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone rectificar el Anexo I del acuerdo de concesión de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València 2025.</i> |                                                         |               |

### "HECHOS

**I.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2025, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València para el ejercicio 2025.

**II.** El 6 de marzo de 2025, el BOP número 45 publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 7 de marzo y finalizando el día 7 de abril de 2025, ambos inclusive.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**III.** Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el tablón electrónico de Edictos para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

**IV.** Tras varias reuniones de trabajo, la Comisión de Valoración, se reunió a efectos de evaluar los 163 proyectos remitidos por el Servicio de Innovación, y que cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria. Durante la revisión, y en atención a la facultad de la Comisión para determinar el grado de innovación de los proyectos e investigaciones, se declararon excluidos de la convocatoria a 45 proyectos, que a su juicio, incumplían alguno de estos requisitos y que se encuentran recogidos en el Anexo 1, que obra en el expediente, en el Acta de Selección de proyectos suscrita en fecha 5 de septiembre de 2025.

**V.** Según Acta de fecha 5 de septiembre de 2025, la Comisión de Valoración por unanimidad, eleva la propuesta de adjudicación de las subvenciones, a las candidaturas que figuran con más puntuación de todas las valoradas y hasta agotar el crédito presupuestario, siendo adjudicatarias de la ayuda económica las personas o entidades relacionadas en el punto Primero de la parte dispositiva.

**VI.** La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025, declaro válida y aprobó la selección de las entidades beneficiarias, realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 5 de septiembre de 2025, con los proyectos relacionados en el Anexo I, punto 1.

**VII.** En el mismo acuerdo se desestimaron por causa de inexistencia de crédito presupuestario disponible, las solicitudes que se relacionan en el Anexo I punto 2; del mismo modo, se excluyeron de la valoración por el motivo que se alega en cada una de ellas, las solicitudes que se relacionan en el Anexo I punto 3 y por último, se excluyeron las solicitudes que se relacionan en el Anexo I, punto 4, porque no cumplen con los requisitos administrativos establecidos en la convocatoria, entre las que se encontraba el proyecto número 84 de la Universitat Internacional Valenciana, SL, con CIF B98585797, al no considerar acreditado el requisito de realizar actividad económica.

**VIII.** Advertido un error por la Entidad interesada en la revisión administrativa de los requerimientos de los proyectos, se constata que la Universitat Internacional Valenciana, SL, presentó adecuadamente la acreditación requerida de realizar actividad económica; por lo que procede la evaluación del proyecto y la rectificación consiguiente del apartado 2, en relación con el apartado 4, del Anexo I, incluyendo la siguiente valoración:

*2. Relación de personas y empresas solicitantes desestimadas por no existir crédito presupuestario disponible.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| EXPTE. | CIF       | Solicitante                                    | Projecto                                                                                               | CRITERIOS DE EVALUACIÓN |      |       |      | Total        |
|--------|-----------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|-------|------|--------------|
|        |           |                                                |                                                                                                        | A                       | B    | C     | D    |              |
| .....  |           |                                                |                                                                                                        |                         |      |       |      |              |
| 84     | B98585797 | UNIVERSITAT<br>INTERNACIONAL<br>VALENCIANA, SL | Estrategia de Ciudad Esponja para<br>la Resiliencia<br><br>Urbana frente a Inundaciones en<br>València | 15,95                   | 4,00 | 10,00 | 9,00 | <b>38,95</b> |
| .....  |           |                                                |                                                                                                        |                         |      |       |      |              |

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

**Segundo.** La convocatoria de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València para el ejercicio 2025.

**Tercero.** La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, 'subvenciones municipales' de 2025.

**Cuarto.** La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

**Quinto.** El Acta de Selección de proyectos de las Subvenciones Públicas a la Innovación en la ciudad de València 2025, de fecha 5 de septiembre de 2025, modificada por el Acta de fecha 19 de noviembre de 2025.

**Sexto.** El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025, por el que se conceden las subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València 2025.

**Séptimo.** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar los apartado 2 y 4 del Anexo I del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025 (Concesión de Subvenciones a la Innovación València 2025), a fin de incorporar la valoración completa del Proyecto 84 presentado por la entidad Universitat Internacional Valenciana, SL, CIF B98585797, a los efectos de subsanar el error material advertido, de conformidad con el Acta de 19 de noviembre de 2025.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Segundo. Publicar la rectificación del mencionado Anexo I, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València 2025."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                         |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2025-000289-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                         | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València en el marc del Binomi Universitat-Ciutat.<br><i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València en el marco del Binomio Universidad-Ciudad.</i> |                                                         |               |

### "HECHOS

**Primero.** Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, que antecede, se propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València (UPV), en el marco del Binomio Universitat-Ciutat de València, con el objetivo de incorporar la ciencia, la investigación y la innovación como vectores estratégicos en la transformación urbana y social.

**Segundo.** El Ayuntamiento de València, en el ejercicio de sus competencias en materia de transferencia de conocimiento, innovación y digitalización, establece mediante el presente convenio un marco de colaboración estable con la Universitat Politècnica de València (UPV), orientado a la generación de soluciones innovadoras con impacto en los ámbitos social, educativo, cultural, deportivo, económico y medioambiental de la ciudad, entre otros, en el ámbito del Convenio Marco que dio origen al Binomio Universitat-Ciutat de València, suscrito en el mes de marzo 2023, con el objeto de incorporar la ciencia, la investigación y la innovación como vectores estratégicos en la transformación urbana y social.

**Tercero.** Por otra parte, el Ayuntamiento de València declara de interés público el fomento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la colaboración público-privada, con la finalidad de promover un crecimiento económico sostenible y la creación de empleo de calidad. En este marco se integra la estrategia *València Innovation Capital*, concebida como un proyecto de gobernanza participativa que articula la cooperación entre universidades, centros de investigación, institutos tecnológicos, empresas, pymes, autónomos, startups, spin-offs y ciudadanía.

**Cuarto.** A tal efecto, se reconoce el Sandbox Urbano de València como espacio de experimentación de referencia, destinado a facilitar la validación de proyectos en entornos reales y a consolidar a la ciudad como laboratorio urbano. Dicho instrumento se configura como recurso prioritario para el desarrollo de actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento y la UPV, así como con las entidades de su ecosistema investigador y de innovación.

**Quinto.** En coherencia con lo anterior, y teniendo en cuenta los efectos derivados de la DANA, se hace constar que la Comisión Estratégica del Binomio Universitat-Ciutat de València, integrada por los rectores de las universidades públicas valencianas y la alcaldesa de València, ha definido como ejes prioritarios de actuación para el periodo 2025-2027:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- a) la mejora de las infraestructuras y la seguridad ciudadana,
- b) la recuperación económica, y
- c) la restauración de l'Albufera.

**Sexto.** Con la concesión de la subvención el Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 30.000,00 euros anuales, por un periodo de 3 años.

**Séptimo.** Existe en el vigente Presupuesto municipal 2025 crédito suficiente para atender la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI640/49200/45390, y se ha comprobado que la interesada reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y demás normativa aplicable para obtener la condición de beneficiaria.

**Octavo.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024, se acordó modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, para incluir una subvención con la citada entidad para el ejercicio 2024 y 2025 en la aplicación presupuestaria AI640/49200/45390, por lo que se deberá modificar de nuevo dicho Plan para incluir la presente subvención.

**Noveno.** Consta en el expediente la memoria con las acciones a desarrollar y el desglose de los costes de las actividades a subvencionar por el Ayuntamiento a la mencionada Entidad, UPV, contenida en la instancia núm I 00118 2025 304367 de fecha 11 de noviembre de 2025.

**Décimo.** Se ha constatado que la UPV se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor, que esté en periodo de justificación. Se incorpora al expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Así pues, la UPV cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





III. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

IV. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VIII. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, deberá ser modificado a los efectos de incluir la presente subvención.

IX. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, Subvenciones municipales.

X. El órgano competente para la concesión de la subvención, es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, para incluir la subvención según el siguiente detalle:

### **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**

#### **Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico**

#### **(Línea Estratégica 12)**

Grupo de programas: Gestión del conocimiento e información

#### **Programa: CONVENIO CON LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA EN EL MARCO DEL BINOMIO UNIVERSIDAD-CIUDAD**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





**A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:**

Subvencionar a la Universitat Politècnica de València (UPV), en el marco del Binomio Universidad-Ciudad, a través del cual se busca la colaboración mutua en la generación y transferencia de innovación, utilizando la ciudad como escenario de pruebas y, al mismo tiempo, generar soluciones innovadoras orientadas a dar respuesta a los principales retos urbanos, entre ellos los que han quedado de manifiesto tras la DANA.

**B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación**

**C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2025-2028 Plurianual**

**D) COSTES PREVISIBLES:**

| Aplicación Presupuestaria | IMPORTE 2025    | IMPORTE 2026    | IMPORTE 2027    | IMPORTE<br>2028 | IMPORTE<br>TOTAL |
|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| AI640-49200-45390         | 22.500,00 euros | 30.000,00 euros | 30.000,00 euros | 7.500,00 euros  | 90.000,00 euros  |

**E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.**

**F) TIPO DE CONCESIÓN:**

Libre concurrencia

**Subvención directa** **x**

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

NIF: Q4618002B

**G) IMPACTO DE GÉNERO:**

POSITIVO

**NULO** **x**

**H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR**

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles **x**

fallos del mercado.

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

Segundo. Conceder una subvención nominativa a la Universitat Politècnica de València, con CIF: Q4618002B, por importe de 30.000,00 euros, para cada uno de los tres ejercicios de vigencia del convenio, para financiar las actuaciones que se van a realizar en el marco del mismo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Tercero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València, en el marco del Binomio Universidad-Ciudad, que se transcribe en documento anexo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio a favor de la Universitat Politècnica de València (UPV), con NIF Q4618002B, que asciende a la cantidad de 30.000,00 €, para cada uno de los ejercicios del convenio de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640/49200/45390 de los Presupuestos municipales de 2025, 2026, 2027 y 2028 conforme al expediente contable GASTOS/2025/0000356298 y número de documento 3000019297.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Autorizar a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, a suscribir el presente convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València (UPV).

Sexto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA  
Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA EN EL MARCO DEL  
BINOMIO UNIVERSIDAD – CIUDAD**

**SE REÚNEN**

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, facultada para suscribir este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXX de 2025 y asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, en el ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis, apartado 1, letra a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación al artículo 3, letra i, del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De otra parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación la Sra. D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN PICÓ SIRVENT, Vicerrectora de Investigación, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de xx de XXX de 2025, y a este efecto

**MANIFIESTAN**

- I. El **Ayuntamiento de València**, en el ejercicio de sus competencias en materia de transferencia de conocimiento, innovación y digitalización, establece mediante el presente convenio un marco de colaboración estable con la **Universitat Politècnica de València (UPV)** orientado a la generación de soluciones innovadoras con impacto en los ámbitos social, educativo, cultural, deportivo, económico y medioambiental de la ciudad, entre otros.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



A tal efecto, se reconoce el Sandbox Urbano de València como espacio de experimentación de referencia, destinado a facilitar la validación de proyectos en entornos reales y a consolidar a la ciudad como laboratorio urbano. Dicho instrumento se configura como recurso prioritario para el desarrollo de actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento y la UPV, así como con las entidades de su ecosistema investigador y de innovación. El Ayuntamiento de València declara de interés público el fomento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la colaboración público-privada, con la finalidad de promover un crecimiento económico sostenible y la creación de empleo de calidad. En este marco se integra la estrategia **Valencia Innovation Capital**, concebida como un proyecto de gobernanza participativa que articula la cooperación entre universidades, centros de investigación, institutos tecnológicos, empresas, pymes, autónomos, startups, spin-offs y ciudadanía.

- II. La **UPV** es una institución pública de educación superior e investigación que, entre otras misiones, tiene la responsabilidad de fomentar la transferencia de conocimiento y la innovación. Sus objetivos en este ámbito incluyen:
- **Promover la I+D+i.** La **UPV** colabora tanto con organismos públicos como privados para impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación. Su participación en programas europeos como Horizonte Europa y otras iniciativas internacionales fortalece su capacidad para generar un impacto global. La UPV también trabaja en proyectos de investigación aplicada que tienen un impacto directo en la sociedad.
  - **Difusión de avances científicos.** La UPV se dedica a realizar actividades que difundan los avances en investigación aplicada, creando espacios para la reflexión y el intercambio de ideas. Esto se realiza a través de su Servicio de Promoción y Apoyo a la Investigación, Innovación y Transferencia, que gestiona y evalúa los resultados de la investigación para su transferencia efectiva a la sociedad. La UPV organiza eventos y participa en redes que promueven la innovación y el intercambio de conocimiento.
  - **Fomentar la cooperación y sinergias.** La cooperación entre sus distintos centros de investigación es fundamental para alcanzar metas ambiciosas. La UPV fomenta la formación continua y la creación de sinergias entre sus centros de investigación, orientando estos esfuerzos a su participación activa en el Binomio Universitat–Ciutat de València. En este marco, facilita el desarrollo de proyectos conjuntos y la colaboración con el Ayuntamiento de València y su ecosistema innovador, apoyando instrumentos como el Sandbox Urbano y contribuyendo con soluciones que den respuesta a los retos estratégicos definidos tras la DANA.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- III. Que ambas partes suscribieron, en el mes de marzo de 2023, un **Convenio Marco**, que dio origen al **Binomio Universitat-Ciutat de València**, con el objeto de incorporar la ciencia, la investigación y la innovación como vectores estratégicos en la transformación urbana y social.

Que, en desarrollo de dicho Convenio Marco, resulta oportuno suscribir el presente convenio específico, orientado a la ejecución de proyectos de innovación en el seno del Binomio, con la finalidad de validar metodologías innovadoras, fortalecer la cooperación entre la Universidad UPV y la Administración municipal, y favorecer la efectiva transferencia de conocimiento hacia la ciudadanía y los servicios públicos.

Que, para la adecuada implementación de tales proyectos, se contará con el apoyo del **Sandbox Urbano de València**, espacio de experimentación pionero promovido por el Ayuntamiento, concebido para testar y evaluar en entornos reales las soluciones innovadoras propuestas, asegurando así su eficacia, impacto y viabilidad antes de su eventual despliegue a gran escala.

Que, en coherencia con lo anterior y considerando los efectos derivados de la DANA, el presente convenio se orienta asimismo a la promoción de iniciativas alineadas con los **ejes estratégicos definidos por la Comisión Estratégica del Binomio**, integrada por los rectores de las universidades públicas valencianas y la Alcaldesa de València, a saber:

- a) la mejora de las infraestructuras y la seguridad ciudadana,
- b) la recuperación económica, y
- c) la restauración de l'Albufera.

Estos ejes, junto con el instrumento de innovación que constituye el Sandbox Urbano de València, conforman el marco de referencia para la selección, desarrollo y evaluación de las actuaciones que se ejecuten al amparo del presente convenio.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede, se procede a la celebración de un convenio con vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028. En virtud de lo expuesto, las partes convienen en la suscripción del presente instrumento jurídico, que se registrá por las estipulaciones y cláusulas que a continuación se establecen:

#### CLÁUSULAS

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



#### PRIMERA. - Objeto y ámbito de aplicación del convenio

El presente convenio tiene por objeto promover la colaboración mutua en la generación y transferencia de innovación, utilizando la ciudad como escenario de pruebas y, al mismo tiempo, generar soluciones innovadoras orientadas a dar respuesta a los principales retos urbanos, entre ellos los que han quedado de manifiesto tras la DANA.

El presente convenio se enmarca en tres ámbitos concretos. Por un lado, facilitar el acceso de **proyectos de innovación al Sandbox Urbano de València** impulsados por la Universitat Politècnica de València (UPV) mediante convocatoria interna publicada en la UPV para sus grupos de investigación y a las entidades de su ecosistema, con el fin de promover la transferencia de conocimiento y la experimentación en un entorno urbano real y relevante; y por otro, impulsar aquellas **acciones y proyectos de innovación que se alineen con los ejes estratégicos definidos por la Comisión Estratégica del Binomio, en el contexto surgido tras la DANA**. Para el periodo 2025-2027, dicha Comisión ha establecido como prioridades la mejora de las infraestructuras y la seguridad ciudadana, la recuperación económica y la restauración de l'Albufera, entendidos como ámbitos clave para reforzar la resiliencia urbana y la innovación municipal. Las actividades subvencionadas a realizar se detallan en el Anexo I al presente convenio.

Finalmente, el acompañamiento derivado de las acciones asociadas a la Comisión Asesora Científica (CAC).

#### SEGUNDA. - Compromisos de UPV

2.1. La Universitat Politècnica de València (UPV), en coordinación con el Ayuntamiento de València, se compromete a:

- **Impulsar el acceso al Sandbox Urbano de proyectos de innovación de la Universitat Politècnica de València (UPV)** procedentes de sus grupos de investigación y a entidades de su ecosistema innovador, promoviendo la participación en proyectos de experimentación y transferencia de conocimiento.
- **Diseñar, desarrollar e implementar proyectos de innovación de la Universitat Politècnica de València (UPV) en el marco del Sandbox Urbano**, asegurando la validación de soluciones y sus correspondientes aprendizajes.
- **Impulsar la investigación aplicada y la generación de soluciones innovadoras** alineadas con los ejes estratégicos definidos para el periodo 2025-2027 por la Comisión Estratégica del Binomio Universidad-Ciudad. Los ejes estratégicos establecidos son: mejora de las infraestructuras y la seguridad ciudadana, la recuperación económica y la restauración de l'Albufera, entendidos como ámbitos clave para reforzar la resiliencia urbana y la innovación municipal.
- **Colaborar en el seguimiento de los proyectos desarrollados**, recogiendo aprendizajes y elaborando propuestas de mejora que puedan orientar su futura evolución o posible aplicación en otros contextos.
- **Favorecer la transferencia de conocimiento y buenas prácticas** mediante la participación en espacios de diálogo y colaboración en el marco del Binomio Universitat-Ciutat de València, entre otros, promoviendo al mismo tiempo la integración de los aprendizajes obtenidos en la planificación municipal, de manera que las conclusiones de los proyectos y testeos contribuyan a la mejora

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



continua de las políticas públicas y a la consolidación de València como referente en innovación urbana.

- Justificar ante el órgano competente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, antes del pago efectivo de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el presente convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sin perjuicio de las medidas de publicidad a que hace referencia la cláusula TERCERA.
- Proceder a reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Universitat Politècnica de València presentará la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.
- **Dar apoyo a la Comisión Asesora Científica (CAC)**, promoviendo la conexión con grupos de investigación y asegurando que las recomendaciones de la CAC se integren en el diseño, despliegue y evaluación de las iniciativas de innovación vinculadas al Convenio.

2.2. La Universitat Politècnica de València deberá presentar la memoria de actividades con el detalle del coste económico de las actuaciones a realizar en los dos primeros meses de cada año de vigencia del convenio, y su coste nunca podrá superar los 30.000 € establecidos para cada uno de los años de vigencia del mismo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



La UPV contribuirà al programa con la dedicación de su personal estatutario, tanto el profesorado que participe en las propuestas como el personal técnico de administración y servicios que intervenga en la promoción y gestión del programa.

### **TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento de València**

El Ayuntamiento de València, por su parte, se compromete a:

- Poner a disposición de la UPV el Sandbox Urbano de València y los recursos urbanos necesarios para el desarrollo de proyectos de innovación, garantizando las condiciones adecuadas para la experimentación y siempre en cumplimiento de la normativa de aplicación recogida en la ordenanza reguladora del Sandbox Urbano de València. En la siguiente dirección de correo electrónico, [sandboxurbano@valencia.es](mailto:sandboxurbano@valencia.es), un equipo del Ayuntamiento dará asistencia en el acceso al Sandbox.
- **Colaborar con la UPV en la consolidación del Sandbox Urbano como espacio de referencia para la experimentación en el ámbito académico**, facilitando la conexión entre los instrumentos y recursos municipales y las iniciativas de investigación y transferencia desarrolladas por la universidad y su ecosistema.
- **Colaborar en la coordinación y apoyo de proyectos de innovación y de generación de soluciones innovadoras** alineadas con los ejes estratégicos definidos para el periodo 2025-2027 por la Comisión Estratégica del Binomio Universidad-Ciudad, facilitando la implicación de los equipos responsables de los centros y servicios participantes cuando resulte necesario. Los ejes estratégicos establecidos son: mejora de las infraestructuras y la seguridad ciudadana, la recuperación económica y la restauración de l'Albufera, entendidos como ámbitos clave para reforzar la resiliencia urbana y la innovación municipal.
- **Colaborar con la Comisión Asesora Científica (CAC)**, teniendo en cuenta su asesoría estratégica en la definición de acuerdos y actuaciones, y contribuyendo a que sus aportaciones fortalezcan el rigor académico, la reflexión colectiva y los vínculos con la comunidad investigadora y académica.
- **Difundir y dar visibilidad a los proyectos y resultados**, en coordinación con la UPV, reforzando la comunicación pública de los avances y su potencial impacto en la mejora de los servicios municipales.  
Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades subvencionadas serán de titularidad de la Universitat Politècnica de València. Estos resultados podrán ser difundidos desde las páginas webs corporativas de las instituciones firmantes del convenio, o por cualquier otro medio que las instituciones estimen oportuno.  
La Universitat Politècnica de València se compromete a incorporar dicha publicación en el repositorio institucional de la UPV. En las publicaciones o difusión se hará siempre referencia expresa al carácter público de las actividades subvencionadas, con especial referencia al apoyo económico del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- **Favorecer la transferencia de conocimiento y buenas prácticas** mediante la participación en espacios de diálogo y colaboración en el marco del Binomio Universidad–Ciudad de València, entre otros, promoviendo al mismo tiempo la integración de los aprendizajes obtenidos en la planificación municipal, de manera que las conclusiones de los proyectos y testeos contribuyan a la mejora continua de las políticas públicas y a la consolidación de València como referente en innovación urbana.

Con carácter general ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de los que puedan disponer y de acuerdo con las normas de cada institución, a:

a) El intercambio de comunicaciones y materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan en cuestiones relacionadas con el objeto del presente convenio.

b) Realizar todas aquellas actuaciones que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

#### **CUARTA.- Coste del convenio y gastos elegibles**

El presente convenio conlleva un coste económico para el Ayuntamiento de València de 30.000,00 € para cada uno de los ejercicios de vigencia, 2025, y sucesivos 2026, 2027, y 2028 con cargo a la aplicación presupuestaria A1640 49200 45390, de los respectivos presupuestos municipales, 2025 a 2028.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio y corresponder a gastos corrientes realizados durante los periodos de elegibilidad a continuación señalados, pudiendo destinarse a cubrir costes de personal, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones:

Periodos de ejecución y elegibilidad de los gastos subvencionables, los cuales deben realizarse:

**1º. Del 1 de enero 2025 al 30 junio 2026, en el primer año y medio de vigencia;**

**2º. Del 1 de julio de 2026 al 30 de junio 2027, en el segundo año de vigencia;**

**3º. Del 1 de julio de 2027 al 30 de junio de 2028, para el tercer año de vigencia.**

Tendrán el carácter de subvencionables un 8% de los costes indirectos de la actividad, que se calculará sobre el importe de la aportación municipal, para cada ejercicio, de conformidad con el art. 27.7 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de València.

Los gastos subvencionables que se justifiquen se corresponderán con los costes reales, siendo efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de presentación de la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



justificación determinado de la cláusula SEPTIMA, incluyendo los relacionados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Respecto al personal contratado, los gastos se justificarán mediante contrato laboral suscrito con dicho personal, o de las nóminas, junto con la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo.

En el caso de que la entidad beneficiaria no pueda deducir o compensar total o parcialmente las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá acreditarlo fehacientemente mediante el correspondiente certificado de la Agencia Tributaria o mediante la presentación de una declaración responsable, mediante la cual manifieste no tener derecho a practicar deducciones o compensaciones, totales o parciales, por las referidas cuotas de IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula quinta del convenio.

#### **QUINTA.- Prestación y régimen de garantías**

El 75% del importe de 30.000,00 euros para cada uno de los ejercicios de 2025 a 2028, siendo financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, se hará efectivo previamente a la fecha de justificación de la subvención para los tres periodos de ejecución y elegibilidad indicados en clausula CUARTA.

Para ello, la UPV no deberá constituir ninguna garantía para cubrir el importe del pago anticipado, ya que en virtud del artículo 42 del Reglamento de Subvenciones Públicas atendiendo a la naturaleza pública de las universidades y a su vinculación con las Administraciones Públicas, las mismas están exonerada de la obligación de constituir garantías.

El restante 25% del importe de la aportación municipal se abonará una vez justificada y aprobada la totalidad de la subvención anual, tras la entrega por parte de la UPV de la **memoria de actuación justificativa**, previa justificación del pago de los gastos efectuados en el desarrollo de dichas actividades subvencionables.

#### **SEXTA.- Compatibilidad con otras fuentes de financiación**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad de este convenio, estableciéndose la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de estas subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca su obtención y siempre con anterioridad a la justificación final de la aplicación dada a los fondos percibidos. En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

**SÉPTIMA.- Régimen de pago y justificación**

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2025, 2026, 2027, y 2028 y en caso de prórroga, durante el año natural de cada una de ellas con el mismo periodo de elegibilidad.

No será necesaria la presentación de justificantes de gasto de los costes indirectos de realización de la actividad calculados conforme a la mencionada cláusula cuarta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Serán gastos elegibles y por tanto subvencionables, aquellos generados entre el **1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2028**, conforme el artículo 31 de la L.G.S., por los siguientes conceptos:

- a) Estudiantes en Prácticas UPV.
- b) Contratación de personal adscrito a Líneas de Investigación.
- c) Subcontrataciones y asistencias técnicas.
- d) Material fungible.
- e) Viajes y dietas directamente relacionados con las actividades del proyecto.
- f) Otros gastos corrientes debidamente justificados relacionados con las actividades del proyecto.

***El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses a partir del 30 de junio del primer año y medio de vigencia, del segundo y del tercer año de vigencia, o de la finalización de la vigencia de cada una de sus prórrogas.***

El pago del 25% del importe de 30.000,00 euros para cada uno de los ejercicios de 2025 a 2028, se realizará previa comprobación de las cuentas justificativas presentadas en las justificaciones anuales que se realicen atendiendo a la elegibilidad de los gastos y verificando los justificantes de pago correspondientes.

→ El plazo para la presentación de las justificaciones anuales será, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto del 2026 (primer año y medio de vigencia), del 2027 y del 2028 o, en su caso, de sus correspondientes prórrogas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



→ Para ello presentará una **cuenta justificativa** que contendrá la siguiente información:

a) Una **memoria de actuación justificativa** de las actividades realizadas e indicación de los resultados obtenidos. Se acompañará a la memoria la referencia a los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de València, en el caso que los hubiera en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en medios de comunicación. En su caso, se justificará la elección entre las tres ofertas presentadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación justificativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

d) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### **OCTAVA.- Vigencia, Inicio y duración del convenio**

El convenio obliga a las partes desde la fecha del último firmante hasta el 31 de diciembre del 2028, aunque a efectos de **elegibilidad de los gastos será desde el 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2028**.

Se podrá prorrogar anualmente expresamente por dos anualidades más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

#### **NOVENA.- Modificación y desarrollo del convenio**

Los acuerdos que prevé el convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

#### **DÉCIMA.- Resolución del convenio**

Los efectos de este convenio se extinguirán por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento del fin que la motiva, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.

El Ayuntamiento de València podrá rescindir el convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes, será motivo de resolución del convenio.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Asimismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra, o se viera incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La terminación del convenio, conforme a lo previsto en la presente cláusula, no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

El incumplimiento por parte de la UPV de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI, VII y VIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento**

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). Esta Comisión mixta estará compuesta por los mismos integrantes que la **Comisión Operativa Binomio Universidad-Ciudad** por parte de la UPV y del Ayuntamiento. Sus reuniones se realizarán en el seno de las reuniones trimestrales de dicha Comisión. Esta comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de resolver las dudas y conflictos que se presenten.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Uso de signos distintivos e imágenes**

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución de este convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con una tercera parte (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



#### **DECIMOTERCERA.- Publicidad**

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de las acciones desarrolladas y/o ejecutadas en el marco de este convenio, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dichas acciones y actividades.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión de las actuaciones se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

La UPV deberá adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

#### **DECIMOCUARTA.- Confidencialidad**

Las partes podrán proporcionarse información en relación a sus actividades en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del convenio.

Esta información será confidencial siempre que alguna de las partes así se lo indique a la otra. En este caso, la receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto en cumplimiento del convenio.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea titular del secreto o la información confidencial.

Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula decimoprimeras.

#### **DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable**

Junto con lo dispuesto en el presente convenio, esta subvención se registrará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

#### **DECIMOSEXTA.- Protección de datos**

El Ayuntamiento de València y la UPV declaran que actuarán como responsables independientes del tratamiento de los datos personales que pudieran manejar en el desarrollo del presente convenio, comprometiéndose al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y demás normativa aplicable.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Las Partes se comprometen, explícitamente, a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. La parte incumplidora queda sujeta a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, tanto en caso de daño o lesión en sus bienes o derechos, como respecto a las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cada entidad será responsable de informar a las personas cuyos datos trate sobre las finalidades y bases jurídicas de dicho tratamiento, garantizando el ejercicio de sus derechos. En los casos en que se prevea el intercambio de datos personales entre ambas partes o se lleve a cabo un tratamiento conjunto, se formalizará el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad o de encargo de tratamiento, conforme a los artículos 26 y 28 del RGPD.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones del convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas las personas participantes o relacionadas con la acción formativa concreta de que se trate, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Asimismo, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información y a aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos, así como a formar a su personal en las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Carácter no laboral de la prestación**

Tras la entrada en vigor de este convenio y durante todo el periodo de vigencia, no podrá entenderse o suponerse en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre el personal responsable de su ejecución y el Ayuntamiento de València.

#### **DECIMOCTAVA.- Propiedad intelectual e industrial**

Los bienes de equipo y la titularidad de derechos aportados por una Parte serán siempre de su propiedad.

Cada Parte continuará siendo propietaria de los conocimientos previos aportados a la actividad investigadora. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente Convenio, ninguno de los Conocimientos Previos a esta actividad. Cada Parte concede a la otra Parte derechos de acceso a su conocimiento previo cuando este sea necesario para la realización de la actividad investigadora de este Convenio y durante la duración del mismo.

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán a la Parte que haya realizado la actividad investigadora y con la aportación material e intelectual de las Partes.

Cuando diferentes Partes hayan generado de manera conjunta un resultado, sobre el cual no sea posible determinar las contribuciones individuales de cada una de las Partes, o cuando no sea posible separar tal resultado conjunto a efectos de solicitar, obtener o

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



mantener títulos de propiedad intelectual o industrial, las Partes tendrán propiedad conjunta sobre el citado resultado.

Los copropietarios de este resultado deberán formalizar, en los dos meses posteriores a la finalización del Convenio, el oportuno Acuerdo de Cotitularidad, que deberá establecer los porcentajes de propiedad y las condiciones de explotación y protección de los resultados, teniendo en cuenta la contribución material, financiera e intelectual de cada Parte a los resultados conjuntos, así como el valor comercial potencial y las aplicaciones del mismo. Se distribuirán de igual manera los gastos en los que se pudiera incurrir con ocasión del reconocimiento y/o defensa de tales derechos frente a terceros. Hasta que dicho Acuerdo de Cotitularidad no sea alcanzado, ninguno de los Copropietarios podrá explotar directamente ni licenciar el resultado conjunto, pudiendo únicamente utilizar el resultado obtenido conjuntamente para fines internos de investigación o demostración pre-comercial.

#### **DECIMONOVENA.- Naturaleza y Jurisdicción**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicha norma. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio que las partes o la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no hayan podido resolver, son de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para resolver tales controversias.

Y para que así conste, firman el presente documento, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de València

Por UPV

**Sra. Paula María Llobet Vilarrasa**

**Sra. María Belén Picó**

Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda  
Digital y Captación de Inversiones

Vicerrectora de Investigación

**Sr. Jonatan Baena Lundgren**

Secretario del Área III

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
I LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA EN EL MARC DEL  
BINOMI UNIVERSITAT – CIUTAT**

**ES REUNIXEN**

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, Regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, facultada per a subscriure este conveni per acord de la Junta de Govern Local de data XX de XXX de 2025 i assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, en l'exercici de les seues funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis, apartat 1, lletra a, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació amb l'article 3, lletra i, del Reial decret 128/2018, de 16 de març.

D'una altra part, la Universitat Politècnica de València, d'ara en avant UPV, amb CIF Q4618002B, creada amb rang d'universitat en virtut del Decret 495/1971, d'11 de març (BOE de 26 de març de 1971), amb seu en el Camí de Vera, s/n de València, i en el seu nom i representació la Sra. María Belén Picó Sirvent, vicerectora d'Investigació, actuant en nom i representació d'este organisme, amb prou poders per a la celebració d'este acte, en virtut de l'Acord de 27 d'abril de 2023, del Consell de Govern de la Universitat Politècnica de València, pel qual es deleguen determinades competències en matèria de convenis en diferents òrgans unipersonals de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformitat amb el que es disposa en els articles 9 i 10 de la Llei 40/2015, de 1r d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà de l'acord de la Junta de Govern Local, de xx de XXX de 2025, i a este efecte

**MANIFESTEN**

L'Ajuntament **de València**, en l'exercici de les seues competències en matèria de transferència de coneixement, innovació i digitalització, estableix amb este conveni un marc de col·laboració estable amb la **Universitat Politècnica de València (UPV)** orientat a la generació de solucions innovadores amb impacte en els àmbits social, educatiu, cultural, esportiu, econòmic i mediambiental de la ciutat, entre altres.

A este efecte, es reconeix el Sandbox Urbà de València com a espai d'experimentació de referència, adreçat a facilitar la validació de projectes en entorns reals i a consolidar a la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



ciutat com a laboratori urbà. Este instrument es configura com a recurs prioritari per al desenvolupament d'actuacions conjuntes entre l'Ajuntament i la UPV, així com amb les entitats del seu ecosistema investigador i d'innovació.

L'Ajuntament de València declara d'interés públic el foment de la recerca, la innovació, el desenvolupament tecnològic i la col·laboració publicoprivada, amb la finalitat de promoure un creixement econòmic sostenible i la creació d'ocupació de qualitat. En este marc s'integra l'estratègia **València Innovation Capital**, concebuda com un projecte de governança participativa que articula la cooperació entre universitats, centres de recerca, instituts tecnològics, empreses, pimes, autònoms, *startups*, *spin-offs* i ciutadania.

La **UPV** és una institució pública d'educació superior i recerca que, entre altres missions, té la responsabilitat de fomentar la transferència de coneixement i la innovació. Els seus objectius en este àmbit inclouen:

- **Promoure la R+D+i.** La **UPV** col·labora tant amb organismes públics com privats per a impulsar la recerca, el desenvolupament i la innovació. La seua participació en programes europeus com a Horitzó Europa i altres iniciatives internacionals enfortix la seua capacitat per a generar un impacte global. La UPV també treballa en projectes de recerca aplicada que tenen un impacte directe en la societat.
- **Difusió d'avanços científics.** La UPV es dedica a realitzar activitats que difonguen els avanços en recerca aplicada, creant espais per a la reflexió i l'intercanvi d'idees. Això es realitza a través del seu Servei de Promoció i Suport a la Investigació, Innovació i Transferència, que gestiona i avalua els resultats de la recerca per a la seua transferència efectiva a la societat. La UPV organitza esdeveniments i participa en xarxes que promouen la innovació i l'intercanvi de coneixement.
- **Fomentar la cooperació i sinergies.** La cooperació entre els seus diversos centres de recerca és fonamental per a aconseguir metes ambicioses. La UPV fomenta la formació contínua i la creació de sinergies entre els seus centres de recerca, orientant estos esforços a la seua participació activa en el Binomi Universitat-Ciutat de València. En este marc, facilita el desenvolupament de projectes conjunts i la col·laboració amb l'Ajuntament de València i el seu ecosistema innovador, donant suport a instruments com el Sandbox Urbà i contribuint amb solucions que donen resposta a les fites estratègiques definides després de la DANA.

- I. Que les dos parts van subscriure, el mes de març de 2023, un **conveni marc**, que va donar origen al Binomi **Universitat-Ciutat de València**, a fi d'incorporar la ciència, la recerca i la innovació com a vectors estratègics en la transformació urbana i social.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Que, en desenvolupament d'este conveni marc, resulta oportú subscriure este conveni específic, orientat a l'execució de projectes d'innovació en el si del Binomi, amb la finalitat de validar metodologies innovadores, enfortir la cooperació entre la Universitat UPV i l'Administració municipal, i afavorir l'efectiva transferència de coneixement cap a la ciutadania i els servicis públics.

Que, per a l'adequada implementació de tals projectes, es tindrà el suport del **Sandbox Urbà de València**, espai d'experimentació capdavanter promogut per l'Ajuntament, concebut per a testar i avaluar en entorns reals les solucions innovadores proposades, assegurant així la seua eficàcia, impacte i viabilitat abans del seu eventual desplegament a gran escala.

Que, en coherència amb l'anterior i considerant els efectes derivats de la DANA, este conveni s'orienta així mateix a la promoció d'iniciatives alineades amb els **eixos estratègics definits per la Comissió Estratègica del Binomi**, integrada pels rectors de les universitats públiques valencianes i l'alcalde de València, a saber:

- a) la millora de les infraestructures i la seguretat ciutadana,
- b) la recuperació econòmica, i
- c) la restauració de l'Albufera.

Estos eixos, juntament amb l'instrument d'innovació que constituïx el Sandbox Urbà de València, conformen el marc de referència per a la selecció, desenvolupament i avaluació de les actuacions que s'executen a l'empara del conveni.

Amb el propòsit de fer possible el que s'expressa més amunt, es formalitza un conveni amb vigència del 1r de gener de 2025 al 31 de desembre de 2028. En virtut del que s'ha exposat, les parts convenen en la subscripció d'este instrument jurídic, que es regirà per les estipulacions i clàusules que s'establixen tot seguit.

## CLÀUSULES

### PRIMERA. Objecte i àmbit d'aplicació del conveni

Este conveni té per objecte promoure la col·laboració mútua en la generació i transferència d'innovació, utilitzant la ciutat com a escenari de proves i, alhora, generar solucions innovadores orientades a donar resposta a les fites urbanes principals, entre les quals hi ha les que s'han fet paleses després de la DANA.

Este conveni s'emmarca en tres àmbits concrets. D'una banda, facilitar l'accés de **projectes d'innovació al Sandbox Urbà de València** impulsats per la Universitat Politècnica de València (UPV) amb una convocatòria interna publicada en la UPV per als

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



seus grups de recerca i a les entitats del seu ecosistema, amb la finalitat de promoure la transferència de coneixement i l'experimentació en un entorn urbà real i rellevant; i per un altre, impulsar les **accions i projectes d'innovació que s'alineen amb els eixos estratègics definits per la Comissió Estratègica del Binomi, en el context sorgit després de la DANA**. Per al període 2025-2027, esta Comissió ha establert com a prioritats la millora de les infraestructures i la seguretat ciutadana, la recuperació econòmica i la restauració de l'Albufera, entesos com a àmbits clau per a reforçar la resiliència urbana i la innovació municipal. Les activitats subvencionades a realitzar es detallen en l'annex I del conveni.

Finalment, l'acompanyament derivat de les accions associades a la Comissió Assessora Científica (CAC).

#### **SEGONA. Compromisos d'UPV**

2.1. La Universitat Politècnica de València (UPV), en coordinació amb l'Ajuntament de València, es compromet a:

- **Impulsar l'accés al Sandbox Urbà de projectes d'innovació de la Universitat Politècnica de València (UPV)** procedents dels seus grups de recerca i a entitats del seu ecosistema innovador, promovent la participació en projectes d'experimentació i transferència de coneixement.
- **Dissenyar, desenvolupar i implementar projectes d'innovació de la Universitat Politècnica de València (UPV) en el marc del Sandbox Urbà**, assegurant la validació de solucions i els seus corresponents aprenentatges.
- **Impulsar la recerca aplicada i la generació de solucions innovadores** alineades amb els eixos estratègics definits per al període 2025-2027 per la Comissió Estratègica del Binomi Universitat-Ciutat. Els eixos estratègics establits són: millora de les infraestructures i la seguretat ciutadana, la recuperació econòmica i la restauració de l'Albufera, entesos com a àmbits clau per a reforçar la resiliència urbana i la innovació municipal.
- **Col·laborar en el seguiment dels projectes desenvolupats**, arreglant aprenentatges i elaborant propostes de millora que puguin orientar-ne la futura evolució o possible aplicació en altres contextos.
- **Afavorir la transferència de coneixement i bones pràctiques** amb la participació en espais de diàleg i col·laboració en el marc del Binomi Universitat-Ciutat de València, entre altres, promovent alhora la integració dels aprenentatges obtinguts en la planificació municipal, de manera que les conclusions dels projectes i testatges contribuïsquen a la millora contínua de les polítiques públiques i a la consolidació de València com a referent en innovació urbana.
- Justificar davant l'òrgan competent, el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, aportant quanta informació li siga requerida en l'exercici d'actuacions anteriors.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
- Acreditar, abans del pagament efectiu de la subvenció, que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social.
- Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas, així com tots els estats comptables i registres específics que siguen exigits en este conveni, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
- Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'apartat 4 de l'article 18 de la llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions sens perjudi de les mesures de publicitat a què fa referència la clàusula tercera.
- Procedir a reintegrament dels fons percebuts en els supòsits prevists en els articles 36 i 37 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- La Universitat Politècnica de València presentarà la documentació acreditativa de no incórrer en cap de les circumstàncies arrellegades en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, realitzada mitjançant declaració responsable o qualsevol dels mitjans establits en l'article 13.7 d'esta.
- **Donar suport a la Comissió Assessora Científica (CAC)**, promovent la connexió amb grups de recerca i assegurant que les recomanacions de la CAC s'integren en el disseny, desplegament i avaluació de les iniciatives d'innovació vinculades al conveni.

2.2. La Universitat Politècnica de València haurà de presentar la memòria d'activitats amb el detall del cost econòmic de les actuacions a realitzar en els dos primers mesos de cada any de vigència del conveni, i el seu cost mai podrà superar els 30.000 € establits per a cada un dels anys de vigència d'este. La UPV contribuirà al programa amb la dedicació del seu personal estatutari, tant el professorat que participe en les propostes com el personal tècnic d'administració i servicis que intervinga en la promoció i gestió del programa.

### **TERCERA. Compromisos de l'Ajuntament de València**

L'Ajuntament de València, per part seua, es compromet a:

- **Posar a la disposició de la UPV el Sandbox Urbà de València i els recursos urbans necessaris** per al desenvolupament de projectes d'innovació, garantint les condicions adequades per a l'experimentació i sempre en compliment de la normativa d'aplicació arrellegada en l'ordenança reguladora del Sandbox Urbà de València. En la següent adreça de correu electrònic,

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



sandboxurbano@valencia.es, un equip de l'Ajuntament donarà assistència en l'accés al Sandbox.

- **Col·laborar amb la UPV en la consolidació del Sandbox Urbà com a espai de referència per a l'experimentació en l'àmbit acadèmic**, facilitant la connexió entre els instruments i recursos municipals i les iniciatives de recerca i transferència desenvolupades per la universitat i el seu ecosistema.
- **Col·laborar en la coordinació i suport de projectes d'innovació i de generació de solucions innovadores** alineades amb els eixos estratègics definits per al període 2025-2027 per la Comissió Estratègica del Binomi Universitat-Ciutat, facilitant la implicació dels equips responsables dels centres i serveis participants quan resulte necessari. Els eixos estratègics establits són: millora de les infraestructures i la seguretat ciutadana, la recuperació econòmica i la restauració de l'Albufera, entesos com a àmbits clau per a reforçar la resiliència urbana i la innovació municipal.
- **Col·laborar amb la Comissió Assessora Científica (CAC)**, tenint en compte la seua assessoria estratègica en la definició d'acords i actuacions, i contribuint al fet que les seues aportacions enfortisquen el rigor acadèmic, la reflexió col·lectiva i els vincles amb la comunitat investigadora i acadèmica.
- **Difondre i donar visibilitat als projectes i resultats**, en coordinació amb la UPV, reforçant la comunicació pública dels avanços i el seu potencial impacte en la millora dels serveis municipals.  
Els resultats obtinguts en el desenvolupament de les activitats subvencionades seran de titularitat de la Universitat Politècnica de València. Estos resultats podran ser difosos dins les pàgines webs corporatives de les institucions firmants del conveni, o per qualsevol altre mitjà que les institucions estimen oportú.  
La Universitat Politècnica de València es compromet a incorporar esta publicació en el repositori institucional de la UPV. En les publicacions o difusió es farà sempre referència expressa al caràcter públic de les activitats subvencionades, amb especial referència al suport econòmic del Ajuntament de València.
- **Afavorir la transferència de coneixement i bones pràctiques** amb la participació en espais de diàleg i col·laboració en el marc del Binomi Universitat-Ciutat de València, entre altres, promovent alhora la integració dels aprenentatges obtinguts en la planificació municipal, de manera que les conclusions dels projectes i testatges contribuïsquen a la millora contínua de les polítiques públiques i a la consolidació de València com a referent en innovació urbana.

Amb caràcter general les dos parts es comprometen, en la mesura dels mitjans dels quals puguin disposar i d'acord amb les normes de cada institució, a:

- a) L'intercanvi de comunicacions i materials, sempre que no hi haja compromisos anteriors que ho impedisquen en qüestions relacionades amb l'objecte d'este conveni.
- b) Realitzar totes les actuacions que siguen considerades d'interés mutu, dins de les disponibilitats de les parts i de les activitats que constitueixen l'objecte d'este conveni.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



#### QUARTA. Cost del conveni i despeses elegibles

Este conveni comporta un cost econòmic per a l'Ajuntament de València de 30.000,00 € per a cada un dels exercicis de vigència, 2025, i successius 2026, 2027, i 2028 amb càrrec a l'aplicació pressupostària A1640 49200 45390, dels respectius pressupostos municipals, 2025 a 2028.

La despesa referida anteriorment està subordinada al crèdit que per a cada exercici autoritzen els pressupostos respectius.

Les despeses subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i correspondre a despeses corrents realitzades durant els períodes d'elegibilitat assenyalats tot seguit, i poden destinar-se a cobrir costos de personal, tot això de conformitat amb el que s'establix en l'article 31 de la Llei general de subvencions:

Períodes d'execució i elegibilitat de les despeses subvencionables, les quals han de realitzar-se:

**1r. Del 1r de gener 2025 al 30 juny 2026, en el primer any i mig de vigència;**

**2n. Del 1r de juliol de 2026 al 30 de juny 2027, en el segon any de vigència;**

**3a. Del 1r de juliol de 2027 al 30 de juny de 2028, en el tercer any de vigència.**

Tindran el caràcter de subvencionables un 8% dels costos indirectes de l'activitat, que es calcularà sobre l'import de l'aportació municipal, per a cada exercici, de conformitat amb l'art. 27.7 de l'Ordenança reguladora de subvencions de l'Ajuntament de València.

Les despeses subvencionables que es justifiquen es correspondran amb els costos reals, i seran efectivament pagades amb anterioritat a la data de presentació de la justificació determinat de la clàusula SETENA, incloent-hi les relacionades en l'article 31 de la Llei general de subvencions.

Respecte al personal contractat, les despeses es justificaran per mitjà d'un contracte laboral subscrit amb este personal, o de les nòmines, juntament amb la documentació acreditativa dels pagaments realitzats a este.

En el cas que l'entitat beneficiària no puga deduir o compensar totalment o parcialment les quotes suportades de l'Impost sobre el Valor Afegit (IVA), haurà d'acreditar-lo fefaentment mitjançant el corresponent certificat de l'Agència Tributària o mitjançant la presentació d'una declaració responsable, per mitjà de la qual manifeste no tindre dret a practicar deduccions o compensacions, totals o parcials, per les referides quotes d'IVA.

Quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per al contracte menor s'haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servici, llevat que per les seues especials característiques no hi haja en el mercat prou nombre d'entitats que els presten o que la despesa s'haguera fet amb anterioritat a la subvenció. L'elecció entre les ofertes

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





presentades haurà d'incorporar-se a la justificació de l'aportació municipal que es realitzarà conforme al contingut establert en la clàusula cinquena del conveni.

#### **CINQUENA. Prestació i règim de garanties**

El 75% de l'import de 30.000,00 euros per a cada un dels exercicis de 2025 a 2028, i serà finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents al conveni, es farà efectiu prèviament a la data de justificació de la subvenció per als tres períodes d'execució i elegibilitat indicats en clàusula QUARTA.

Per a això, la UPV no haurà de constituir cap garantia per a cobrir l'import del pagament anticipat, ja que en virtut de l'article 42 del Reglament de subvencions públiques atesa la naturalesa pública de les universitats i a la seua vinculació amb les administracions públiques, estes estan exonerades de l'obligació de constituir garanties.

El restant 25% de l'import de l'aportació municipal s'abonarà una vegada justificada i aprovada la totalitat de la subvenció anual, després del lliurament per part de la UPV de la **memòria d'actuació justificativa**, prèvia justificació del pagament de les despeses efectuades en el desenvolupament d'estes activitats subvencionables.

#### **SISENA. Compatibilitat amb altres fonts de finançament**

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes o recursos per a la finalitat d'este conveni i s'establix l'obligació de comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'estes subvencions, ajudes o recursos que financen les activitats subvencionades tan prompte com se'n conega l'obtenció i sempre amb anterioritat a la justificació final de l'aplicació donada als fons percebuts. En el cas d'incompliment d'esta obligació caldrà atindre's al que es disposa en l'apartat 1 de l'article 37, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

En cap cas l'import de la subvenció concedida podrà superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades.

#### **SETENA. Règim de pagament i justificació**

La justificació es farà per mitjà d'un compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa corresponents a l'any 2025, 2026, 2027, i 2028 i en cas de pròrroga, durant l'any natural de cada una d'estes amb el mateix període d'elegibilitat.

No caldrà la presentació de justificants de despesa dels costos indirectes de realització de l'activitat calculats d'acord amb l'esmentada clàusula quarta.

D'acord amb el que s'establix en l'article 31 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions:

Es consideren despeses subvencionables les que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessàries i es realitzen en el termini establert en este conveni.

Seràn despeses elegibles i per tant subvencionables, les generades entre el **1r de gener de 2025 i el 30 de juny de 2028**, conforme l'article 31 de la LGS, pels conceptes següents:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- a) Estudiants en pràctiques UPV.
- b) Contractació de personal adscrit a línies de recerca.
- c) Subcontractacions i assistències tècniques.
- d) Material fungible.
- e) Viatges i dietes directament relacionats amb les activitats del projecte.
- f) Altres despeses corrents degudament justificades relacionades amb les activitats del projecte.

***El termini màxim per a la presentació de la justificació serà de dos mesos a partir del 30 de juny del primer any i mig de vigència, del segon i del tercer any de vigència, o de la finalització de la vigència de cada una de les seues pròrrogues.***

El pagament del 25% de l'import de 30.000,00 euros per a cada un dels exercicis de 2025 a 2028, es realitzarà amb la comprovació prèvia dels comptes justificatius presentats en les justificacions anuals que es facen atenent l'elegibilitat de les despeses i verificant els justificants de pagament corresponents.

→ El termini per a la presentació de les justificacions anuals serà, del 1r de juliol fins al 31 d'agost del 2026 (primer any i mig de vigència), del 2027 i del 2028 o, si escau, de les seues corresponents pròrrogues.

→ Per a això presentarà un **compte justificatiu** que contindrà la informació següent:

- a) Una **memòria d'actuació justificativa** de les activitats realitzades i indicació dels resultats obtinguts. S'acompanyarà a la memòria la referència als mitjans usats de difusió del caràcter públic del finançament rebut, així com respecte a la inclusió del logotip de l'Ajuntament de València, en el cas que n'hi haja en materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals o mencions realitzades en mitjans de comunicació. Si és el cas, es justificarà l'elecció entre les tres ofertes presentades quan l'import de la despesa subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per al contracte menor.
- b) Una relació classificada de les despeses de l'activitat amb identificació del creditor i del document, l'import i de les dates d'emissió i pagament.
- c) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i, si és el cas, la documentació justificativa del pagament. Els originals d'estos documents o la seua còpia compulsada quedaran depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.
- d) Si és el cas, detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

**HUITENA. Vigència, Inici i durada del conveni**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



El conveni obliga a les parts a partir de la data del darrer signant fins al 31 de desembre del 2028, encara que a l'efecte d'elegibilitat **de les despeses serà del 1r de gener de 2025 al 30 de juny de 2028.**

Es podrà prorrogar anualment expressament per dos anualitats més, sempre que una de les dos parts no ho denuncie amb sis mesos d'antelació a la finalització de cada anualitat i sempre que hi haja disponibilitat pressupostària.

#### **NOVENA. Modificació i desenvolupament del conveni**

Els acords que preveu el conveni podran modificar-se en qualsevol moment per acord mutual de les entitats signants manifestat de manera expressa. Qualsevol modificació es formalitzarà mitjançant la corresponent addenda al conveni.

#### **DESENA. Resolució del conveni**

Els efectes d'este conveni s'extingiran per transcurs del termini fixat, per compliment de la fi que la motiva, així com per incompliment de qualsevol de les condicions pactades.

L'Ajuntament de València podrà rescindir el conveni si durant la seua vigència no es realitzen les accions o no es complixen els fins i objectius que el fonamenten. Este fet es comunicarà per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes, als efectes oportuns.

L'acord mutual de les parts, per causes justificades i prèvia comunicació entre les parts amb una antelació mínima d'un mes, serà motiu de resolució del conveni.

Així mateix, cada part podrà acabar immediatament el conveni si l'altra cometara activitats contràries als fins, filosofia, valors o deontologia de l'altra, o es vera incursa en procediment judicial, arbitral o administratiu que, per la seua naturalesa, rellevància o notorietat, pugui danyar o comprometre el bon nom, imatge o reputació.

En cas de finalització anticipada del conveni, si hi ha actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la Comissió de Seguiment podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, establint un termini improrrogable per a la seua finalització.

La terminació del conveni, conforme al que es preveu en esta clàusula, no determinarà que la part que inste la terminació haja d'indemnitzar a l'altra, qualsevol que siga el concepte o causa de resolució.

L'incompliment per part de la UPV de les obligacions establides donarà lloc, en els termes que assenyalen la norma, a les conseqüències que preveuen els capítols VI, VII i VIII de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament de desenvolupament.

#### **ONZENA. Comissió de seguiment**

Les parts es comprometen a realitzar totes les actuacions d'acord mutual i amb total transparència i coneixement mutu.

Amb la finalitat de realitzar el seguiment dels acords en este conveni es constituirà una Comissió Mixta de seguiment i control, que adequarà el seu funcionament al que es

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



preveu en els articles 15 i següents de la Llei 40/2015, de 1r d'octubre, de règim jurídic del sector públic (d'ara en avant LRJSP). Esta Comissió mixta estarà composta pels mateixos integrants que la **Comissió Operativa Binomi Universitat-Ciutat** per part de la UPV i de l'Ajuntament. Les reunions es realitzaran en el si de les reunions trimestrals d'esta Comissió. Esta comissió es responsabilitzarà del seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni, així com de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten.

#### **DOTZENA. Ús de signes distintius i imatges**

Cada una de les parts podrà informar públicament de l'existència i execució d'este conveni usant, de manera lleial i respectuosa, imatges i/o signes distintius de l'altra. La utilització dels signes distintius haurà de fer-se d'acord amb el format que, a este efecte, facilitarà la titular o que s'exhibisca en la seua pàgina web i sempre sense alterar o modificar el seu aspecte i exclusivament per als fins previstos en el conveni.

En cas d'utilització dels signes distintius o imatges de l'altra part juntament amb una tercera part (per exemple, en pàgines web, articles, memòries o catàlegs), la part corresponent s'assegurarà que no hi haja risc d'associació o confusió indeguda.

#### **TRETZENA. Publicitat**

Les parts podran informar públicament i sempre de mode lleial de l'existència i compliment del conveni, en la mesura i mitjans que consideren oportuns, així com de les accions desenvolupades i/o executades en el marc d'este conveni, a més dels objectius aconseguits i/o resultats obtinguts amb estes accions i activitats.

En totes les actuacions de comunicació i difusió de les actuacions es farà constar la cooperació de les parts i, si és procedent, el logotip de les entitats implicades.

La UPV haurà d'adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat, inversió o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la seua forma com en la seua durada, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al seu finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació, i amb anàloga rellevància a l'empleada respecte d'altres fonts de finançament.

#### **CATORZENA. Confidencialitat**

Les parts podran proporcionar-se informació en relació a les seues activitats mentres siga això necessari per a la millor consecució dels fins del conveni.

Esta informació serà confidencial sempre que alguna de les parts així li ho indique a l'altra. En este cas, la receptora de la informació es comprometrà a guardar el més absolut secret en compliment del conveni.

Els deures de confidencialitat que les parts assumixen en virtut del conveni romandran en vigor després de l'extinció del mateix per qualsevol causa, llevat que siguen donats a conèixer per qui siga titular del secret o la informació confidencial.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



El que es preveu en esta clàusula s'entendrà sens perjudici de la revelació que resulte de la publicació d'informació no confidencial en virtut de la clàusula onzena.

#### **QUINZENA. Règim jurídic aplicable**

Juntament amb el que es disposa en este conveni, esta subvenció es regirà per l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada pel ple de l'Ajuntament el 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016 i per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la LGS.

#### **SETZENA. Protecció de dades**

L'Ajuntament de València i la UPV declaren que actuaran com a responsables independents del tractament de les dades personals que puguin manejar en el desenvolupament d'este conveni i es comprometen al compliment del que es disposa en el Reglament (UE) 2016/679 (RGPD), la Llei orgànica 3/2018 (LOPDGDD) i altra normativa aplicable.

Les parts es comprometen, explícitament, a formar i informar el personal en les obligacions de tals normes. La part incomplidora queda subjecta a la responsabilitat del pagament dels danys i perjudicis causats a l'altra part a conseqüència d'un incompliment, tant en cas de mal o lesió en els seus béns o drets, com respecte a les sancions administratives i els imports a què es puga condemnar a la part incomplidora en la jurisdicció civil, contenciosa administrativa o penal per este concepte, així com les despeses ocasionades en els procediments eventuals.

Cada entitat serà responsable d'informar les persones les dades de les quals tracte sobre les finalitats i bases jurídiques d'este tractament, garantint l'exercici dels seus drets. En els casos en què es preveja l'intercanvi de dades personals entre les dos parts o es duga a terme un tractament conjunt, es formalitzarà el corresponent acord de corresponsabilitat o per encàrrec de tractament, conforme als articles 26 i 28 del RGPD.

Quan resultarà precís per a complir els termes i condicions del conveni, les parts articularan el procediment per a sol·licitar el consentiment de totes les persones participants o relacionades amb l'acció formativa concreta de què es tracte, les dades de la qual puguin ser utilitzades, conservades o transferides.

Així mateix, les parts es comprometen a mantindre la confidencialitat de la informació i a aplicar mesures tècniques i organitzatives adequades per a garantir la seguretat de les dades, així com a formar al seu personal en les obligacions derivades de la normativa de protecció de dades.

#### **DESSETENA. Caràcter no laboral de la prestació**

Després de l'entrada en vigor d'este conveni i durant tot el període de vigència, no podrà entendre's o suposar-se en cap cas, l'existència de cap relació laboral entre el personal responsable de la seua execució i l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



#### **DIHUITENA. Propietat intel·lectual i industrial**

Els béns d'equip i la titularitat de drets aportats d'una banda seran sempre de la seua propietat.

Cada part continuarà sent propietària dels coneixements previs aportats a l'activitat investigadora. No s'entenen cedits a l'altra Part, en virtut del present conveni, cap dels Coneixements Previs a esta activitat. Cada part concedix a l'altra part drets d'accés al seu coneixement previ quan este siga necessari per a la realització de l'activitat investigadora d'este conveni i durant la duració d'este.

Els drets sobre els resultats del projecte pertanyeran a la part que haja realitzat l'activitat investigadora i amb l'aportació material i intel·lectual de les parts.

Quan diferents parts hagen generat de manera conjunta un resultat, sobre el qual no siga possible determinar les contribucions individuals de cada una de les parts, o quan no siga possible separar tal resultat conjunt a l'efecte de sol·licitar, obtindre o mantindre títols de propietat intel·lectual o industrial, les parts tindran propietat conjunta sobre el citat resultat.

Els copropietaris d'este resultat hauran de formalitzar, en els dos mesos posteriors a la finalització del conveni, l'oportú acord de cotitularitat, que haurà d'establir els percentatges de propietat i les condicions d'explotació i protecció dels resultats, tenint en compte la contribució material, financera i intel·lectual de cada part als resultats conjunts, així com el valor comercial potencial i les aplicacions d'este. Es distribuïran d'igual manera les despeses en les quals es puga incórrer en ocasió del reconeixement i/o defensa de tals drets davant de tercers. Fins que este acord de cotitularitat no siga aconseguit, cap dels copropietaris podrà explotar directament ni llicenciar el resultat conjunt i sols podrà utilitzar el resultat obtingut conjuntament per a fins interns de recerca o demostració precomercial.

#### **DENOVENA. Naturalesa i Jurisdicció**

Este conveni té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic en virtut del que s'establix en l'article 6 d'esta norma. Les qüestions litigioses al fet que puga donar lloc la interpretació i el compliment del conveni que les parts o la Comissió de Seguiment, Vigilància i Control no hagen pogut resoldre, són de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció. Les dos parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que puga correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana per a resoldre tals controvèrsies.

I per deixar-ne constància, signen este document, en la data que consta en la signatura electrònica.

Per l'Ajuntament de València

Per UPV

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**Sra. Paula María Llobet Vilarrasa**

Regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital  
i Captació d'Inversions

**Sra. María Belén Picó**

Vicerectora d'Investigació

**Sr. Jonatan Baena Lundgren**

Secretari de l'Àrea III

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00202-2025-000290-00                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                         | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València en el marc del Binomi Universitat-Ciutat.<br><i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universitat de València en el marco del Binomio Universidad-Ciudad.</i> |                                                         |               |

## "HECHOS

**Primero.** Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones se propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (UV) en el marco del Binomio Universitat-Ciutat de València, con el objetivo de incorporar la ciencia, la investigación y la innovación como vectores estratégicos en la transformación urbana y social.

**Segundo.** El Ayuntamiento de València, en el ejercicio de sus competencias en materia de transferencia de conocimiento, innovación y digitalización, establece mediante el presente convenio un marco de colaboración estable con la Universitat de València (UV) orientado a la generación de soluciones innovadoras con impacto en los ámbitos social, educativo, cultural, deportivo, económico y medioambiental de la ciudad, entre otros, en el ámbito del Convenio Marco que dio origen al Binomio Universitat-Ciutat de València, suscrito en el mes de marzo 2023, con el objeto de incorporar la ciencia, la investigación y la innovación como vectores estratégicos en la transformación urbana y social.

**Tercero.** Por otra parte, el Ayuntamiento de València declara de interés público el fomento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la colaboración público-privada, con la finalidad de promover un crecimiento económico sostenible y la creación de empleo de calidad. En este marco se integra la estrategia *València Innovation Capital*, concebida como un proyecto de gobernanza participativa que articula la cooperación entre universidades, centros de investigación, institutos tecnológicos, empresas, pymes, autónomos, startups, spin-offs y ciudadanía.

**Cuarto.** A tal efecto, se reconoce el Sandbox Urbano de València como espacio de experimentación de referencia, destinado a facilitar la validación de proyectos en entornos reales y a consolidar a la ciudad como laboratorio urbano. Dicho instrumento se configura como recurso prioritario para el desarrollo de actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento y la UV, así como con las entidades de su ecosistema investigador y de innovación.

**Quinto.** En coherencia con lo anterior, y teniendo en cuenta los efectos derivados de la DANA, se hace constar que la Comisión Estratégica del Binomio Universitat-Ciutat de València, integrada por los rectores de las universidades públicas valencianas y la alcaldesa de València, ha definido como ejes prioritarios de actuación para el periodo 2025-2027:

- a) la mejora de las infraestructuras y la seguridad ciudadana,
- b) la recuperación económica, y

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



c) la restauración de l'Albufera.

**Sexto.** Con la concesión de la subvención el Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 30.000,00 euros anuales, por un periodo de 3 años.

**Séptimo.** Existe en el vigente Presupuesto municipal 2025 crédito suficiente para atender la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI640/49200/45390, y se ha comprobado que la entidad interesada reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y demás normativa aplicable para obtener la condición de beneficiaria.

**Octavo.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024, se acordó modificar el modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, para incluir la subvención con la citada entidad para el ejercicio 2024 y 2025 en la aplicación presupuestaria AI640/49200/45390, por lo que se deberá modificar dicho Plan.

**Noveno.** Consta en el expediente la memoria con la acciones a desarrollar y el desglose de los costes de las actividades a subvencionar por el Ayuntamiento a la mencionada entidad, UV, contenida en la instancia núm 00118 2025 283189 de fecha 24 de octubre de 2025.

**Décimo.** Se ha constatado que la UV se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor, que esté en periodo de justificación. Se incorpora al expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento. Así pues, la UV cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

IV. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VIII. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, deberá ser modificado a los efectos de incluir la presente subvención.

IX. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, Subvenciones Municipales.

X. El órgano competente para la concesión de la subvención, es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, para incluir la subvención según el siguiente detalle:

#### **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**

**Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico**

**(Línea Estratégica 12)**

Grupo de programas: Gestión del conocimiento e información

#### **Programa: CONVENIO CON LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN EL MARCO DEL BINOMIO UNIVERSIDAD-CIUDAD**

#### **A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Subvencionar a la Universitat de València, en el marco del Binomio Universidad-Ciudad, a través del cual se busca la colaboración mutua en la generación y transferencia de innovación, utilizando la ciudad como escenario de pruebas y, al mismo tiempo, generar soluciones innovadoras orientadas a dar respuesta a los principales retos urbanos, entre ellos los que han quedado de manifiesto tras la DANA.

**B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN:**

Servicio de Innovación.

**C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:**

2025-2028 Plurianual.

**D) COSTES PREVISIBLES:**

| Aplicación Presupuestaria | IMPORTE 2025    | IMPORTE 2026    | IMPORTE 2027    | IMPORTE 2028   | IMPORTE<br>TOTAL   |
|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|--------------------|
| AI640-49200-<br>45390     | 22.500,00 euros | 30.000,00 euros | 30.000,00 euros | 7.500,00 euros | 90.000,00<br>euros |

**E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:**

100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

**F) TIPO DE CONCESIÓN:**

Libre concurrencia.

**Subvención directa:** x.

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

NIF: Q4618001D.

**G) IMPACTO DE GÉNERO:**

POSITIVO.

**NULO** x.

**H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:**

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado x.

Sí pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Segundo. Conceder una subvención nominativa a la Universitat de València, con CIF Q4618001D, por importe de 30.000,00 euros, para cada uno de los tres ejercicios de vigencia del convenio, para financiar las actuaciones que se van a realizar en el marco del mismo.

Tercero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, en el marco del Binomio Universidad-Ciudad, que se transcribe en documento anexo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València al desarrollo de este convenio a favor de la Universitat de València (UV), con NIF Q4618001D, que asciende a la cantidad de 30.000,00 €, para cada uno de los ejercicios del convenio de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640/49200/45390 de los Presupuestos municipales de 2025, 2026, 2027 y 2028 conforme al expediente contable GASTOS/2025/0000323389 y número de documento 3000019089.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Autorizar a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, a suscribir el presente convenio entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València (UV).

Sexto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA  
Y LA UNIVESITAT DE VALÈNCIA EN EL MARCO DE  
BINOMIO UNIVERSIDAD – CIUDAD**

**SE REÚNEN**

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, facultada para suscribir este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXX de 2025 y asistida por el Sr. Jonatan Baena Lundgren, en el ejercicio de sus funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis, apartado 1, letra a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación al artículo 3, letra i, del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De una parte, la Universitat de València (en adelante UV), en su nombre y representación D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL, con domicilio social en València, Avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q4618001D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94.d de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213 de 3 de agosto), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV de fecha 2 de abril de 2013-núm. 6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV de 14/03/2022-núm. 9297).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de xx de XXX de 2025, y a este efecto

**MANIFIESTAN**

- I. El **Ayuntamiento de València**, en el ejercicio de sus competencias en materia de transferencia de conocimiento, innovación y digitalización, establece mediante el presente convenio un marco de colaboración estable con la **Universitat de València (UV)** orientado a la generación de soluciones innovadoras con impacto en los ámbitos social, educativo, cultural, deportivo, económico y medioambiental de la ciudad, entre otros.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



A tal efecto, se reconoce el Sandbox Urbano de València como espacio de experimentación de referencia, destinado a facilitar la validación de proyectos en entornos reales y a consolidar a la ciudad como laboratorio urbano. Dicho instrumento se configura como recurso prioritario para el desarrollo de actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento y la UV, así como con las entidades de su ecosistema investigador y de innovación.

El Ayuntamiento de València declara de interés público el fomento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la colaboración público-privada, con la finalidad de promover un crecimiento económico sostenible y la creación de empleo de calidad. En este marco se integra la estrategia **Valencia Innovation Capital**, concebida como un proyecto de gobernanza participativa que articula la cooperación entre universidades, centros de investigación, institutos tecnológicos, empresas, pymes, autónomos, startups, spin-offs y ciudadanía.

En coherencia con lo anterior, y teniendo en cuenta los efectos derivados de la DANA, se hace constar que la Comisión Estratégica del Binomio Universitat-Ciutat de València, integrada por los rectores de las universidades públicas valencianas y la Alcaldesa de València, ha definido como ejes prioritarios de actuación para el periodo 2025-2027:

- la mejora de las infraestructuras y la seguridad ciudadana,
- la recuperación económica, y
- la restauración de l'Albufera.

Estos ejes junto con el instrumento de innovación del Sandbox Urbano de València, constituirán el marco de referencia para la selección, desarrollo y evaluación de las actuaciones que se ejecuten al amparo del presente convenio.

II. La **Universitat de València** es una institución pública de educación superior e investigación que, entre otras misiones, tiene la responsabilidad de fomentar la transferencia de conocimiento y la innovación. Sus objetivos en este ámbito incluyen:

- Promover la I+D+i.** La Universitat de València colabora tanto con organismos públicos como privados para impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación. Su participación en programas europeos como Horizonte Europa y otras iniciativas internacionales fortalece su capacidad para generar un impacto global.
- Difusión de avances científicos.** La universidad se dedica a realizar actividades que difundan los avances en investigación aplicada, creando espacios para la reflexión y el intercambio de ideas. Esto se realiza a través de su Servicio de Transferencia e

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Innovación, que gestiona y evalúa los resultados de la investigación para su transferencia efectiva a la sociedad.

- **Fomentar la cooperación y sinergias.** La cooperación entre sus distintos centros de investigación es fundamental para alcanzar metas ambiciosas. La UV fomenta la formación continua y la creación de sinergias entre sus centros de investigación, orientando estos esfuerzos a su participación activa en el Binomio Universitat–Ciutat de València. En este marco, facilita el desarrollo de proyectos conjuntos y la colaboración con el Ayuntamiento de València y su ecosistema innovador, apoyando instrumentos como el Sandbox Urbano y contribuyendo con soluciones que den respuesta a los retos estratégicos definidos tras la DANA.

- III. Que ambas partes suscribieron, en el mes de marzo de 2023, un **Convenio Marco** que dio origen al **Binomio Universitat–Ciutat de València**, con el objeto de incorporar la ciencia, la investigación y la innovación como vectores estratégicos en la transformación urbana y social.

Que, en desarrollo de dicho Convenio Marco, resulta oportuno suscribir el presente convenio específico, orientado a la ejecución de proyectos de innovación en el seno del Binomio, con la finalidad de validar metodologías innovadoras, fortalecer la cooperación entre la Universidad y la Administración municipal, y favorecer la efectiva transferencia de conocimiento hacia la ciudadanía y los servicios públicos.

Que, para la adecuada implementación de tales proyectos, se contará con el apoyo del **Sandbox Urbano de València**, espacio de experimentación pionero promovido por el Ayuntamiento, concebido para testar y evaluar en entornos reales las soluciones innovadoras propuestas, asegurando así su eficacia, impacto y viabilidad antes de su eventual despliegue a gran escala.

Que, en coherencia con lo anterior y considerando los efectos derivados de la DANA, el presente convenio se orienta asimismo a la promoción de iniciativas alineadas con los **ejes estratégicos definidos por la Comisión Estratégica del Binomio**, integrada por los rectores de las universidades públicas valencianas y la Alcaldesa de València, a saber:

- a) la mejora de las infraestructuras y la seguridad ciudadana,
- b) la recuperación económica, y
- c) la restauración de l'Albufera.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Estos ejes, junto con el instrumento de innovación que constituye el Sandbox Urbano de València, conforman el marco de referencia para la selección, desarrollo y evaluación de las actuaciones que se ejecuten al amparo del presente convenio.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede, se procede a la celebración de un convenio con operativo con vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028. En virtud de lo expuesto, las partes convienen en la suscripción del presente instrumento jurídico, que se registrará por las estipulaciones y cláusulas que a continuación se establecen:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación del convenio

El presente convenio tiene por objeto promover la colaboración mutua en la generación y transferencia de innovación, utilizando la ciudad como escenario de pruebas y, al mismo tiempo, generar soluciones innovadoras orientadas a dar respuesta a los principales retos urbanos, entre ellos los que han quedado de manifiesto tras la DANA.

El presente convenio se enmarca en dos ámbitos concretos. Por un lado, facilitar el acceso de **proyectos de innovación al Sandbox Urbano de València** impulsados por la Universitat de València (UV), sus grupos de investigación y a las entidades de su ecosistema, con el fin de promover la transferencia de conocimiento y la experimentación en un entorno urbano real y relevante; y por otro, impulsar aquellas **acciones y proyectos de innovación que se alineen con los ejes estratégicos definidos por la Comisión Estratégica del Binomio, en el contexto surgido tras la DANA**. Para el periodo 2025-2027, dicha Comisión ha establecido como prioridades la mejora de las infraestructuras y la seguridad ciudadana, la recuperación económica y la restauración de l'Albufera, entendidos como ámbitos clave para reforzar la resiliencia urbana y la innovación municipal.

### SEGUNDA.- Compromisos de la UV

2.1. La **Universitat de València (UV)**, en coordinación con el **Ayuntamiento de València**, se compromete a:

- **Impulsar el acceso al Sandbox Urbano de proyectos de innovación de la Universitat de València (UV)** procedentes de sus grupos de investigación y a entidades de su ecosistema innovador, promoviendo la participación en proyectos de experimentación y transferencia de conocimiento.
- **Diseñar, desarrollar e implementar proyectos de innovación de la Universitat de València (UV) en el marco del Sandbox Urbano**, asegurando la validación de soluciones y sus correspondientes aprendizajes.
- **Impulsar las acciones formativas y preventivas, la investigación aplicada y la generación de soluciones innovadoras** alineadas con los ejes estratégicos

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



definidos para el periodo 2025-2027 por la Comisión Estratégica del Binomio Universidad-Ciudad. Los ejes estratégicos establecidos son: mejora de las infraestructuras y la seguridad ciudadana, la recuperación económica y la restauración de l'Albufera, entendidos como ámbitos clave para reforzar la resiliencia urbana y la innovación municipal.

- **Colaborar en el seguimiento de los proyectos desarrollados**, recogiendo aprendizajes y elaborando propuestas de mejora que puedan orientar su futura evolución o posible aplicación en otros contextos.
- **Favorecer la transferencia de conocimiento y buenas prácticas** mediante la participación en espacios de diálogo y colaboración en el marco del Binomio Universidad-Ciudad de València, entre otros, promoviendo al mismo tiempo la integración de los aprendizajes obtenidos en la planificación municipal, de manera que las conclusiones de los proyectos y testeos contribuyan a la mejora continua de las políticas públicas y a la consolidación de València como referente en innovación urbana.

2.2. La Universidad de València deberá presentar la memoria de actividades con el detalle del coste económico de las actuaciones a realizar en ese ejercicio en los dos primeros meses de cada año de vigencia del convenio, y su coste nunca podrá superar los 30.000 € establecidos para cada uno de los años de vigencia del mismo.

#### **TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento de València**

El Ayuntamiento de València, por su parte, se compromete a:

- **Poner a disposición de la UV el Sandbox Urbano de València y los recursos urbanos necesarios** para el desarrollo de proyectos de innovación, garantizando las condiciones adecuadas para la experimentación y siempre en cumplimiento de la normativa de aplicación recogida en la ordenanza reguladora del Sandbox Urbano de València.
- **Colaborar con la UV en la consolidación del Sandbox Urbano como espacio de referencia para la experimentación en el ámbito académico**, facilitando la conexión entre los instrumentos y recursos municipales y las iniciativas de investigación y transferencia desarrolladas por la universidad y su ecosistema.
- **Colaborar en la coordinación y apoyo de las acciones formativas y preventivas, de proyectos de innovación y de generación de soluciones innovadoras** alineadas con los ejes estratégicos definidos para el periodo 2025-2027 por la Comisión Estratégica del Binomio Universidad-Ciudad, facilitando la implicación de los equipos responsables de los centros y servicios participantes cuando resulte necesario. Los ejes estratégicos establecidos son: mejora de las infraestructuras y la seguridad ciudadana, la recuperación económica y la restauración de l'Albufera, entendidos como ámbitos clave para reforzar la resiliencia urbana y la innovación municipal.
- **Difundir y dar visibilidad a los proyectos y resultados**, en coordinación con la UV, reforzando la comunicación pública de los avances y su potencial impacto en la mejora de los servicios municipales.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- **Favorecer la transferencia de conocimiento y buenas prácticas** mediante la participación en espacios de diálogo y colaboración en el marco del Binomio Universidad-Ciudad de València, entre otros, promoviendo al mismo tiempo la integración de los aprendizajes obtenidos en la planificación municipal, de manera que las conclusiones de los proyectos y testeos contribuyan a la mejora continua de las políticas públicas y a la consolidación de València como referente en innovación urbana.

#### **CUARTA.- Coste del convenio y gastos elegibles**

El presente convenio conlleva un coste económico para el Ayuntamiento de València de 30.000,00 € para cada uno de los ejercicios de vigencia, 2025, y sucesivos 2026, 2027, y 2028 con cargo a la aplicación presupuestaria A1640 49200 45390, de los respectivos presupuestos municipales, 2025 a 2028.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio y corresponder a gastos corrientes realizados durante los periodos de elegibilidad a continuación señalados, pudiendo destinarse a cubrir costes de personal, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones:

Periodos de elegibilidad de los gastos subvencionables, los cuales deben realizarse:

- 1º. Del 1 de enero 2025 al 30 junio 2026, en el primer año y medio de vigencia;
- 2º. Del 1 de julio de 2026 al 30 de junio 2027, en el segundo año de vigencia;
- 3º. Del 1 de julio de 2027 al 30 de junio de 2028, para el tercer año de vigencia.

Tendrán el carácter de subvencionables un 8% de los costes indirectos de la actividad, que se calculará sobre el importe de la aportación municipal, para cada ejercicio, de conformidad con el art. 27.7 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de València.

Los gastos subvencionables que se justifiquen se corresponderán con los costes reales, siendo efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de presentación de la justificación, incluyendo los relacionados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Respecto a la justificación de gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de esta línea nominativa, y que realice actividades objeto del mismo; se aceptarán:

1. Gastos de personal específicamente contratado con cargo al convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y la Relación Nominal de Trabajadores (en adelante, RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (en adelante, RLC) de cotizaciones a la seguridad social.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



2. Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, cuya imputación podrá llevarse a cabo:

Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y RNT y RLC de cotizaciones a la seguridad social, justificativos de la percepción de dichos complementos.

Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de dicha dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con la salvedad de la cotización de las nóminas y la cotización a la Seguridad Social, en que se entenderá también como gasto realizado el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a esa fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca, dado que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universitat de València dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución n.º 9 de 28 de diciembre de 1987, por la cual el ingreso de las cuotas se tiene que realizar a los tres meses de la fecha de su devengo.

En el caso de que la entidad beneficiaria no pueda deducir o compensar total o parcialmente las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá acreditarlo fehacientemente mediante el correspondiente certificado de la Agencia Tributaria o mediante la presentación de una declaración responsable, mediante la cual manifieste no tener derecho a practicar deducciones o compensaciones, totales o parciales, por las referidas cuotas de IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula quinta del convenio.

#### **QUINTA.- Prestación y régimen de garantías**

El 75% de este importe, siendo financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio, se hará efectivo previamente a la justificación de la subvención.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Para ello, la UV no deberá constituir ninguna garantía para cubrir el importe del pago anticipado, ya que en virtud del artículo 42 del Reglamento de Subvenciones Públicas atendiendo a la naturaleza pública de las universidades y a su vinculación con las Administraciones Públicas, las mismas están exonerada de la obligación de constituir garantías.

El restante 25% del importe de la aportación municipal se abonará una vez justificada y aprobada la totalidad de la subvención anual.

#### **SEXTA.- Compatibilidad con otras fuentes de financiación**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad de este convenio, estableciéndose la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de estas subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca su obtención y siempre con anterioridad a la justificación final de la aplicación dada a los fondos percibidos. En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- Régimen de pago y justificación**

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2025, 2026, 2027, y 2028 y en caso de prórroga, durante el año natural de cada una de ellas con el mismo periodo de elegibilidad.

No será necesaria la presentación de justificantes de gasto de los costes indirectos de realización de la actividad calculados conforme a la mencionada cláusula cuarta.

***El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses a partir del 30 de junio del año en curso, o de la finalización de la vigencia de cada una de sus prórrogas.***

El pago se realizará previa comprobación de las cuentas justificativas presentadas en las justificaciones anuales que se realicen atendiendo a la elegibilidad de los gastos y verificando los justificantes de pago correspondientes.

→ El plazo para la presentación de las justificaciones anuales será, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto del año siguiente, para cada año de vigencia, o, en su caso, de sus correspondientes prórrogas.

→ Para ello presentará una **cuenta justificativa** que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Se acompañará a la memoria la referencia a los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de València, en el caso que los hubiera en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en medios de comunicación. En su caso, se justificará la elección entre las tres ofertas presentadas

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación justificativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

d) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### **OCTAVA.- Vigencia Inicio y duración del convenio**

El convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2028, aunque a efectos de elegibilidad de los gastos será desde el 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2028.

Se podrá prorrogar anualmente expresamente por dos anualidades más, siempre y cuando una de las dos partes no lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización de cada anualidad y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

#### **NOVENA.- Modificación y desarrollo del convenio**

Los acuerdos que prevé el convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

#### **DÉCIMA.- Resolución del convenio**

Los efectos de este convenio se extinguirán por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento del fin que la motiva, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.

El Ayuntamiento de València podrá rescindir el convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes, será motivo de resolución del convenio.

Asimismo, cada parte podrá terminar inmediatamente el convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra, o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La terminación del convenio, conforme a lo previsto en la presente cláusula, no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

El incumplimiento por parte de la UV de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI, VII y VIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **DECIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento**

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio, éste se realizará en el seno de las reuniones trimestrales de la **Comisión mixta de Seguimiento** Binomio Universidad-Ciudad. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el convenio.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Uso de signos distintivos e imágenes**

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución de este convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con una tercera parte (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

#### **DECIMOTERCERA.- Publicidad**

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de las acciones desarrolladas y/o ejecutadas en el marco de este convenio, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dichas acciones y actividades.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión de las actuaciones se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

La UV deberá adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



#### **DECIMOCUARTA.- Confidencialidad**

Las partes podrán proporcionarse información en relación a sus actividades en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del convenio.

Esta información será confidencial siempre que alguna de las partes así se lo indique a la otra. En este caso, la receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto en cumplimiento del convenio.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea titular del secreto o la información confidencial.

Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula decimoprimera.

#### **DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable**

Junto con lo dispuesto en el presente convenio, esta subvención se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

#### **DECIMOSEXTA.- Protección de datos**

El Ayuntamiento de València y la UV declaran que quedan obligadas al cumplimiento de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación. Se comprometen, explícitamente, a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. La parte incumplidora queda sujeta a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, tanto en caso de daño o lesión en sus bienes o derechos, como respecto a las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones del convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas las personas participantes o relacionadas con la acción formativa concreta de que se trate, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Carácter no laboral de la prestación**

Tras la entrada en vigor de este convenio y durante todo el periodo de vigencia, no podrá entenderse o suponerse en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre el personal responsable de su ejecución y el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**DECIMOCTAVA.- Naturaleza y Jurisdicción**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicha norma. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio que las partes o la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no hayan podido resolver, son de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para resolver tales controversias.

Y para que así conste, firman el presente documento, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de València

Por la UV

**Sra. Paula María Llobet Vilarrasa**

Concejala de Innovación, Tecnología,  
Agenda Digital y Captación de  
Inversiones

**Sra. M.ª Vicenta Mestre Escrivá.**

Rectora Magnífica

**Sr. Jonatan Baena Lundgren**

Secretario del Área III

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
I LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN EL MARC DE  
BINOMI UNIVERSITAT – CIUTAT**

**ES REUNIXEN**

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, facultada per a subscriure este conveni per acord de la Junta de Govern Local de data XX de XXX de 2025 i assistida pel Sr. Jonatan Baena Lundgren, en l'exercici de les seues funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis, apartat 1, lletra a, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació a l'article 3, lletra i, del Reial decret 128/2018, de 16 de març.

D'una part, la Universitat de València (d'ara en avant UV), en el seu nom i representació la Sra. María Vicenta Mestre Escrivà, rectora de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL, amb domicili social a València, a l'avinguda de Blasco Ibáñez, número 13 (CP 46010) i amb CIF: Q4618001D, actuant en nom i representació d'esta, legitimada per a este acte en virtut de l'article 94.d dels Estatuts de la Universitat de València, aprovats per Decret 128/2004, de 30 de juliol, del Consell (DOGV 2004/8213 de 3 d'agost), modificats per Decret 45/2013, de 28 de març, del Consell (DOGV de data 2 d'abril de 2013-núm. 6994) i facultada a partir del seu nomenament pel Decret 25/2022, d'11 de març, del Consell (DOGV de 14/03/2022-núm. 9297).

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local, de xx de XXX de 2025, i a este efecte

**MANIFESTEN**

- I. L'Ajuntament de València, en l'exercici de les seues competències en matèria de transferència de coneixement, innovació i digitalització, establix mitjançant este conveni un marc de col·laboració estable amb la **Universitat de València (UV)** orientat a la generació de solucions innovadores amb impacte en els àmbits social, educatiu, cultural, esportiu, econòmic i mediambiental de la ciutat, entre altres.

A este efecte, es reconeix el Sandbox Urbà de València com a espai d'experimentació de referència, destinat a facilitar la validació de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





projectes en entorns reals i a consolidar a la ciutat com a laboratori urbà. Este instrument es configura com a recurs prioritari per al desenvolupament d'actuacions conjuntes entre l'Ajuntament i la UV, així com amb les entitats del seu ecosistema investigador i d'innovació.

L'Ajuntament de València declara d'interés públic el foment de la investigació, la innovació, el desenvolupament tecnològic i la col·laboració publicoprivada, amb la finalitat de promoure un creixement econòmic sostenible i la creació d'ocupació de qualitat. En este marc s'integra l'estratègia **València Innovation Capital**, concebuda com un projecte de governança participativa que articula la cooperació entre universitats, centres d'investigació, instituts tecnològics, empreses, pimes, autònoms, startups, spin-offs i ciutadania.

En coherència amb l'anterior, i tenint en compte els efectes derivats de la DANA, es fa constar que la Comissió Estratègica del Binomi Universitat-Ciutat de València, integrada pels rectors de les universitats públiques valencianes i l'alcalde de València, ha definit com a eixos prioritaris d'actuació per al període 2025-2027:

- la millora de les infraestructures i la seguretat ciutadana,
- la recuperació econòmica, i
- la restauració de l'Albufera.

Estos eixos juntament amb l'instrument d'innovació del Sandbox Urbà de València, constituïran el marc de referència per a la selecció, desenvolupament i avaluació de les actuacions que s'executen a l'empara del present conveni.

II. La **Universitat de València** és una institució pública d'educació superior i investigació que, entre altres missions, té la responsabilitat de fomentar la transferència de coneixement i la innovació. Els seus objectius en este àmbit inclouen:

- Promoure l'I+D+i.** La Universitat de València col·labora tant amb organismes públics com privats per a impulsar la investigació, el desenvolupament i la innovació. La seua participació en programes europeus com a Horitzó Europa i altres iniciatives internacionals enfortix la seua capacitat per a generar un impacte global.
- Difusió d'avanços científics.** La universitat es dedica a realitzar activitats que difonguen els avanços en investigació aplicada, creant espais per a la reflexió i l'intercanvi d'idees. Això es realitza a través del seu Servei de Transferència i Innovació, que gestiona i avalua els resultats de la investigació per a la seua transferència efectiva a la societat.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- **Fomentar la cooperació i sinergies.** La cooperació entre els seus diferents centres d'investigació és fonamental per a aconseguir metes ambicioses. La UV fomenta la formació contínua i la creació de sinergies entre els seus centres d'investigació, orientant estos esforços a la seua participació activa en el Binomi Universitat–Ciutat de València. En este marc, facilita el desenvolupament de projectes conjunts i la col·laboració amb l'Ajuntament de València i el seu ecosistema innovador, donant suport a instruments com el Sandbox Urbano i contribuint amb solucions que donen resposta als reptes estratègics definits després de la DANA.

- III. Que les dos parts van subscriure, el mes de març de 2023, un **Conveni Marc** que va donar origen al Binomi **Universitat–Ciutat de València**, a fi d'incorporar la ciència, la investigació i la innovació com a vectors estratègics en la transformació urbana i social.

Que, en desenvolupament d'este Conveni Marc, resulta oportú subscriure el present conveni específic, orientat a l'execució de projectes d'innovació en el si del Binomi, amb la finalitat de validar metodologies innovadores, enfortir la cooperació entre la Universitat i l'Administració municipal, i afavorir l'efectiva transferència de coneixement cap a la ciutadania i els servicis públics.

Que, per a l'adequada implementació de tals projectes, es comptarà amb el suport del **Sandbox Urbà de València**, espai d'experimentació pioner promogut per l'Ajuntament, concebut per a testar i avaluar en entorns reals les solucions innovadores proposades, assegurant així la seua eficàcia, impacte i viabilitat abans del seu eventual desplegament a gran escala.

Que, en coherència amb l'anterior i considerant els efectes derivats de la DANA, el present conveni s'orienta així mateix a la promoció d'iniciatives alineades amb els **eixos estratègics definits per la Comissió Estratègica del Binomi**, integrada pels rectors de les universitats públiques valencianes i l'Alcaldessa de València, a saber:

- a) la millora de les infraestructures i la seguretat ciutadana,
- b) la recuperació econòmica, i
- c) la restauració de l'Albufera.

Estos eixos, juntament amb l'instrument d'innovació que constituïx el Sandbox Urbà de València, conformen el marc de referència per a la selecció, desenvolupament i avaluació de les actuacions que s'executen a l'empara del present conveni.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Amb el propòsit de fer possible el que antecedit, es procedix a la celebració d'un conveni amb operatiu amb vigència des de l'1 de gener de 2025 fins al 31 de desembre de 2028. En virtut de l'exposat, les parts convenen en la subscripció del present instrument jurídic, que es regirà per les estipulacions i clàusules que a continuació s'establixen:

## CLÀUSULES

### PRIMERA.- Objecte i àmbit d'aplicació del conveni

El present conveni té per objecte promoure la col·laboració mútua en la generació i transferència d'innovació, utilitzant la ciutat com a escenari de proves i, al mateix temps, generar solucions innovadores orientades a donar resposta als principals reptes urbans, entre ells els que han quedat de manifest després de la DANA.

Este conveni s'emmarca en dos àmbits concrets. D'una banda, facilitar l'accés de **projectes d'innovació al Sandbox Urbà de València** impulsats per la Universitat de València (UV), els seus grups d'investigació i a les entitats del seu ecosistema, amb la finalitat de promoure la transferència de coneixement i l'experimentació en un entorn urbà real i rellevant; i per un altre, impulsar aquelles **accions i projectes d'innovació que s'alineen amb els eixos estratègics definits per la Comissió Estratègica del Binomi, en el context sorgit després de la DANA**. Per al període 2025-2027, esta Comissió ha establert com a prioritats la millora de les infraestructures i la seguretat ciutadana, la recuperació econòmica i la restauració de l'Albufera, entesos com a àmbits clau per a reforçar la resiliència urbana i la innovació municipal.

### SEGONA. - Compromisos de la UV.

2.1. La **Universitat de València (UV)**, en coordinació amb l'Ajuntament de València, es compromet a:

- **Impulsar l'accés al Sandbox Urbà de projectes d'innovació de la Universitat de València (UV)** procedents dels seus grups d'investigació i a entitats del seu ecosistema innovador, promovent la participació en projectes d'experimentació i transferència de coneixement.
- **Dissenyar, desenvolupar i implementar projectes d'innovació de la Universitat de València (UV) en el marc del Sandbox Urbà**, assegurant la validació de solucions i els seus corresponents aprenentatges.
- **Impulsar les accions formatives i preventives, la investigació aplicada i la generació de solucions innovadores** alineades amb els eixos estratègics definits per al període 2025-2027 per la Comissió Estratègica del Binomi Universitat-Ciutat. Els eixos estratègics establerts són: millora de les infraestructures i la seguretat ciutadana, la recuperació econòmica i la restauració de l'Albufera, entesos com a àmbits clau per a reforçar la resiliència urbana i la innovació municipal.
- **Col·laborar en el seguiment dels projectes desenvolupats**, arreplegant aprenentatges i elaborant proposades de millora que puguin orientar la seua futura evolució o possible aplicació en altres contextos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- **Afavorir la transferència de coneixement i bones pràctiques** mitjançant la participació en espais de diàleg i col·laboració en el marc del Binomi Universitat-Ciutat de València, entre altres, promovent al mateix temps la integració dels aprenentatges obtinguts en la planificació municipal, de manera que les conclusions dels projectes i testatges contribuïsquen a la millora contínua de les polítiques públiques i a la consolidació de València com a referent en innovació urbana.

2.2. La Universitat de València haurà de presentar la memòria d'activitats amb el detall del cost econòmic de les actuacions a realitzar en eixe exercici en els dos primers mesos de cada any de vigència del conveni, i el seu cost mai podrà superar els 30.000 € establits per a cada un dels anys de vigència d'este.

### **TERCERA. - Compromisos de l'Ajuntament de València**

L'Ajuntament de València, per part seua, es compromet a:

- **Posar a la disposició de la UV el Sandbox Urbà de València i els recursos urbans necessaris** per al desenvolupament de projectes d'innovació, garantint les condicions adequades per a l'experimentació i sempre en compliment de la normativa d'aplicació arrellegada en l'ordenança reguladora del Sandbox Urbà de València.
- **Col·laborar amb la UV en la consolidació del Sandbox Urbà com a espai de referència per a l'experimentació en l'àmbit acadèmic**, facilitant la connexió entre els instruments i recursos municipals i les iniciatives d'investigació i transferència desenvolupades per la universitat i el seu ecosistema.
- **Col·laborar en la coordinació i suport de les accions formatives i preventives, de projectes d'innovació i de generació de solucions innovadores** alineades amb els eixos estratègics definits per al període 2025-2027 per la Comissió Estratègica del Binomi Universitat-Ciutat, facilitant la implicació dels equips responsables dels centres i servicis participants quan resulte necessari. Els eixos estratègics establits són: millora de les infraestructures i la seguretat ciutadana, la recuperació econòmica i la restauració de l'Albufera, entesos com a àmbits clau per a reforçar la resiliència urbana i la innovació municipal
- **Difondre i donar visibilitat als projectes i resultats**, en coordinació amb la UV, reforçant la comunicació pública dels avanços i el seu potencial impacte en la millora dels servicis municipals.
- **Afavorir la transferència de coneixement i bones pràctiques** mitjançant la participació en espais de diàleg i col·laboració en el marc del Binomi Universitat-Ciutat de València, entre altres, promovent al mateix temps la integració dels aprenentatges obtinguts en la planificació municipal, de manera que les conclusions dels projectes i testatges contribuïsquen a la millora contínua de les polítiques públiques i a la consolidació de València com a referent en innovació urbana.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**QUARTA.- Cost del conveni i gastos elegibles**

Este conveni comporta un cost econòmic per a l'Ajuntament de València de 30.000,00 € per a cada un dels exercicis de vigència, 2025, i successius 2026, 2027, i 2028 amb càrrec a l'aplicació pressupostària A1640 49200 45390, dels respectius pressupostos municipals, 2025 a 2028.

El gasto anteriorment referit queda subordinat al crèdit que per a cada exercici autoritzen els respectius pressupostos.

Els gastos subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i correspondre a gastos corrents realitzats durant els períodes d'elegibilitat a continuació assenyalats, podent destinar-se a cobrir costos de personal, tot això de conformitat amb el que s'establix en l'article 31 de la Llei general de subvencions:

Períodes d'elegibilitat dels gastos subvencionables, els quals han de realitzar-se:

- 1r. De l'1 de gener 2025 al 30 juny 2026, en el primer any i mig de vigència;
- 2n. De l'1 de juliol de 2026 al 30 de juny 2027, en el segon any de vigència;
- 3a. De l'1 de juliol de 2027 al 30 de juny de 2028, per al tercer any de vigència.

Tindran el caràcter de subvencionables un 8 % dels costos indirectes de l'activitat, que es calcularà sobre l'import de l'aportació municipal, per a cada exercici, de conformitat amb l'art. 27.7 de l'Ordenança reguladora de subvencions de l'Ajuntament de València.

Els gastos subvencionables que es justifiquen es correspondran amb els costos reals, sent efectivament pagats amb anterioritat a la data de presentació de la justificació, incloent-hi els relacionats en l'article 31 de la Llei general de subvencions.

Respecte a la justificació de gastos de personal propi, contractat o que puga contractar l'entitat beneficiària a l'efecte d'esta línia nominativa, i que realitze activitats objecte d'este; s'acceptaran:

1. Gastos de personal específicament contractat amb càrrec al conveni. La seua justificació documental es realitzarà mitjançant l'aportació del corresponent contracte de treball, així com dels documents de nòmines i la Relació Nominal de Treballadors (d'ara en avant, RNT) i Rebut de Liquidació de Cotitzacions (d'ara en avant, RLC) de cotitzacions a la seguretat social.
2. Gastos de personal dels membres de l'equip conformat per a la realització de les activitats, la imputació de les quals podrà dur-se a terme:

Mitjançant l'abonament de complements retributius al personal investigador per la realització de les diferents tasques necessàries per a dur a terme les actuacions compromeses en el conveni. La seua justificació documental es realitzarà mitjançant l'aportació dels documents de nòmines i RNT i RLC de cotitzacions a la seguretat social, justificatius de la percepció d'estos complements.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Mitjançant la quantificació de la dedicació horària del personal participant, degudament acreditada mitjançant el càlcul del cost/hora i la certificació del detall d'esta dedicació per persona/mes/activitat.

Queden compresos en este concepte les retribucions del personal que participe en la preparació i realització de les diferents activitats, podent-se incloure salaris, assegurances socials i, en general, tots els costos imputables al cost del personal participant en el desenvolupament de tals activitats.

Es considerarà gasto realitzat el que ha sigut efectivament pagat amb anterioritat a la finalització del període de justificació, amb l'excepció de la cotització de les nòmines i la cotització a la Seguretat Social, en què s'entendrà també com a gasto realitzat el que haja sigut generat abans de finalitzar el termini de justificació i es trobe en període d'ingrés voluntari no vençut a eixa data, havent d'acreditar el pagament efectiu quan es produïska, atés que, per a alguns dels codis de compte de cotització, la Universitat de València disposa d'una autorització, acreditada mitjançant la Resolució núm. 9 de 28 de desembre de 1987, per la qual l'ingrés de les quotes s'ha de realitzar als tres mesos de la data de la seua meritació.

En el cas que l'entitat beneficiària no puga deduir o compensar totalment o parcialment les quotes suportades de l'Impost sobre el Valor Afegit (IVA), haurà d'acreditar-ho fefaentment mitjançant el corresponent certificat de l'Agència Tributària o mitjançant la presentació d'una declaració responsable, mitjançant la qual manifeste no tindre dret a practicar deduccions o compensacions, totals o parcials, per les referides quotes d'IVA.

Quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per al contracte menor s'haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors amb caràcter previ a la contractació de la prestació del servici, llevat que per les seues especials característiques no hi haja en el mercat suficient nombre d'entitats que els presten o que el gasto s'haguera fet amb anterioritat a la subvenció. L'elecció entre les ofertes presentades haurà d'incorporar-se a la justificació de l'aportació municipal que es realitzarà d'acord amb al contingut establert en la clàusula quinta del conveni.

#### **CINQUENA.- Prestació i règim de garanties**

El 75 % d'este import, sent finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents al conveni, es farà efectiu prèviament a la justificació de la subvenció.

Per a això, l'UV no haurà de constituir cap garantia per a cobrir l'import del pagament anticipat, ja que en virtut de l'article 42 del Reglament de subvencions públiques atesa la naturalesa pública de les universitats i a la seua vinculació amb les administracions públiques, estes estan exonerada de l'obligació de constituir garanties.

El restant 25 % de l'import de l'aportació municipal s'abonarà una vegada justificada i aprovada la totalitat de la subvenció anual.

#### **SISENA.- Compatibilitat amb altres fonts de finançament**

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes o recursos per a la finalitat d'este conveni, i s'establix l'obligació de comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'estes

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



subvencions, ajudes o recursos que financen les activitats subvencionades tan prompte com es conega la seua obtenció i sempre amb anterioritat a la justificació final de l'aplicació donada als fons percebuts. En el cas d'incompliment d'esta obligació s'estarà al que disposa l'apartat 1 de l'article 37, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

En cap cas l'import de la subvenció concedida podrà superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvenciones.

#### **SETENA.- Règim de pagament i justificació**

La justificació es realitzarà mitjançant compte justificatiu amb aportació de justificants de gasto corresponents a l'any 2025, 2026, 2027, i 2028 i en cas de pròrroga, durant l'any natural de cada una d'elles amb el mateix període d'elegibilitat.

No serà necessària la presentació de justificants de gasto dels costos indirectes de realització de l'activitat calculats conforme a l'esmentada clàusula quarta.

El termini màxim per a la presentació de la justificació serà de dos mesos a partir del 30 de juny de l'any en curs, o de la finalització de la vigència de cada una de les seues pròrrogues.

El pagament es realitzarà prèvia comprovació dels comptes justificatius presentats en les justificacions anuals que es realitzen atenent l'elegibilitat dels gastos i verificant els justificants de pagament corresponents.

→ El termini per a la presentació de les justificacions anuals serà, des de l'1 de juliol fins al 31 d'agost de l'any següent, per a cada any de vigència, o, si és el cas, de les seues corresponents pròrrogues.

→ Per a això presentarà un **compte justificatiu** que contindrà la següent informació:

a) Una memòria d'actuació justificativa de les activitats realitzades i resultats obtinguts. S'acompanyarà a la memòria la referència als mitjans empleats de difusió del caràcter públic del finançament rebut, així com respecte a la inclusió del logotip de l'Ajuntament de València, en el cas que n'hi haguera en materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals o mencions realitzades en mitjans de comunicació. Si és el cas, es justificarà l'elecció entre les tres ofertes presentades quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per al contracte menor.

b) Una relació classificada dels gastos de l'activitat amb identificació del creditor i del document, el seu import i de les dates d'emissió i pagament.

c) Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, incorporats en la relació a què es fa referència en el paràgraf anterior i, si és el cas, la documentació justificativa del pagament. Els originals d'estos documents o la seua còpia compulsada quedaran depositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



d) Si és el cas, detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

#### **HUITENA.- Vigència Inici i duració del conveni**

El conveni obliga a les parts des de la data de la seua firma hasta el 31 de desembre del 2028, encara que a l'efecte d'elegibilitat dels gastos serà des de l'1 de gener de 2025 al 30 de juny de 2028.

Es podrà prorrogar anualment expressament per dos anualitats més, sempre que una de les dos parts no ho denuncie amb sis mesos d'antelació a la finalització de cada anualitat i sempre que hi haja disponibilitat pressupostària.

#### **NOVENA.- Modificació i desenvolupament del conveni**

Els acords que preveu el conveni podran modificar-se en qualsevol moment per mutu acord de les entitats firmants manifestat de manera expressa. Qualsevol modificació es formalitzarà mitjançant la corresponent addenda al conveni.

#### **DESENA.- Resolució del conveni**

Els efectes d'este conveni s'extingiran per transcurs del termini fixat, per compliment de la fi que la motiva, així com per incompliment de qualsevol de les condicions pactades.

L'Ajuntament de València podrà rescindir el conveni si durant la seua vigència no es realitzen les accions o no es complixen els fins i objectius que el fonamenten. Este fet es comunicarà per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes, als efectes oportuns.

El mutu acord de les parts, per causes justificades i prèvia comunicació entre les parts amb una antelació mínima d'un mes, serà motiu de resolució del conveni.

Així mateix, cada part podrà acabar immediatament el conveni si l'altra cometara activitats contràries als fins, filosofia, valors o deontologia de l'altra, o es vera embolicada en un escàndol o incursa en procediment judicial, arbitral o administratiu que, per la seua naturalesa, rellevància o notorietat, poguera danyar o comprometre el bon nom, imatge o reputació.

En cas de finalització anticipada del conveni, si hi ha actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la Comissió de Seguiment podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, establint un termini improrrogable per a la seua finalització.

La terminació del conveni, d'acord amb el que preveu la present clàusula, no determinarà que la part que inste la terminació haja d'indemnitzar a l'altra, qualsevol que siga el concepte o causa de resolució.

L'incompliment per part de la UV de les obligacions establides donarà lloc, en els termes que assenyala la norma, a les conseqüències que contemplen els capítols VI, VII i VIII de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament de desenvolupament.

#### **ONZENA.- Comissió de seguiment**

Les parts es comprometen a realitzar totes les actuacions de mutu acord i amb total transparència i coneixement mutu.

Amb la finalitat de realitzar el seguiment dels acords en este conveni, este es realitzarà en el si de les reunions trimestrals de la **Comissió mixta de Seguiment** Binomi Universitat-Ciutat. Esta comissió es responsabilitzarà de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i desenvoluparà les actuacions que conté el conveni.

#### **DOTZENA.- Ús de signes distintius i imatges**

Cada una de les parts podrà informar públicament de l'existència i execució d'este conveni usant, de manera lleial i respectuosa, imatges i/o signes distintius de l'altra. La utilització dels signes distintius haurà de fer-se d'acord amb el format que, a este efecte, facilitarà la titular o que s'exhibisca en la seua pàgina web i sempre sense alterar o modificar el seu aspecte i exclusivament per als fins previstos en el conveni.

En cas d'utilització dels signes distintius o imatges de l'altra part juntament amb una tercera part (per exemple, en pàgines web, articles, memòries o catàlegs), la part corresponent s'assegurarà que no hi haja risc d'associació o confusió indeguda.

#### **TRETZENA.- Publicitat**

Les parts podran informar públicament i sempre de mode lleial de l'existència i compliment del conveni, en la mesura i mitjans que consideren oportuns, així com de les accions desenvolupades i/o executades en el marc d'este conveni, a més dels objectius aconseguits i/o resultats obtinguts amb estes accions i activitats.

En totes les actuacions de comunicació i difusió de les actuacions es farà constar la cooperació de les parts i, si és procedent, el logotip de les entitats implicades.

La UV haurà d'adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat, inversió o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la seua forma com en la seua duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al seu finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació, i amb anàloga rellevància a l'empleada respecte d'altres fonts de finançament.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



#### **CATORZENA.- Confidencialitat**

Les parts podran proporcionar-se informació en relació a les seues activitats mentres siga això necessari per a la millor consecució dels fins del conveni.

Esta informació serà confidencial sempre que alguna de les parts així li ho indique a l'altra. En este cas, la receptora de la informació es comprometrà a guardar el més absolut secret en compliment del conveni.

Els deures de confidencialitat que les parts assumixen en virtut del conveni romandran en vigor després de l'extinció del mateix per qualsevol causa, llevat que siguen donats a conèixer per qui siga titular del secret o la informació confidencial.

El que es preveu en la present clàusula s'entendrà sense perjudi de la revelació que resulte de la publicació d'informació no confidencial en virtut de la clàusula onzena.

#### **QUINZENA.- Règim jurídic aplicable**

Juntament amb el que es disposa en el present conveni, esta subvenció es regirà per l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada pel ple de l'Ajuntament el 28 de juliol de 2016 i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016 i per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i l'RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la LGS.

#### **SETZENA.- Protecció de dades**

L'Ajuntament de València i la UV declaren que queden obligades al compliment del regulat en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i la normativa de desenvolupament que li siga aplicable. Es comprometen, explícitament, a formar i informar el seu personal en les obligacions de tals normes. La part incomplidora queda subjecta a la responsabilitat del pagament dels danys i perjudis causats a l'altra part a conseqüència del seu incompliment, tant en cas de mal o lesió en els seus béns o drets, com respecte a les sancions administratives i els imports a què es puga condemnar a la part incomplidora en la jurisdicció civil, contenciosa administrativa o penal per este concepte, així com els gastos ocasionats en els eventuais procediments.

Quan resulte necessari per a complir els termes i condicions del conveni, les parts articularan el procediment per a sol·licitar el consentiment de totes les persones participants o relacionades amb l'acció formativa concreta de què es tracte, les dades de la qual pogueren ser utilitzats, conservats o transferits.

#### **DESSETENA.- Caràcter no laboral de la prestació**

Després de l'entrada en vigor d'este conveni i durant tot el període de vigència, no podrà entendre's o suposar-se en cap cas, l'existència de cap relació laboral entre el personal responsable de la seua execució i l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



#### DIHUITENA.- Naturalesa i jurisdicció

Este conveni té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic en virtut del que s'establix en l'article 6 d'esta norma. Les qüestions litigioses a què que puga donar lloc la interpretació i el compliment del conveni que les parts o la Comissió de Seguiment, Vigilància i Control no hagen pogut resoldre, són de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció. Les dos parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que poguera correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana per a resoldre tals controvèrsies.

I per deixar-ne constància, firmen el present document, en la data que consta en la firma electrònica.

Per l'Ajuntament de València  
Por el Ayuntamiento de València

Per la UV  
Por la UV

**Sra. Paula María Llobet Vilarrasa**

Regidora d'Innovació, Tecnologia,  
Agenda Digital i Captació d'Inversions  
Concejala de Innovación, Tecnología,  
Agenda Digital y Captación de  
Inversiones

**Sra. M.ª Vicenta Mestre Escrivá.**

Rectora Magnífica.  
Rectora Magnífica

**Sr. Jonatan Baena Lundgren**

Secretari de l'Àrea III  
Secretario del Área III

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 6                                                                                                                                                                                                                                             | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00820-2025-000004-00                                                                                                                                                                                        |                                                         | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>OFICINA COORDINADORA DE SUBVENCIONS. Proposa aprovar el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028.<br><i>OFICINA COORDINADORA DE SUBVENCIONES. Propone aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.</i> |                                                         |               |

## "HECHOS

PRIMERO. Para dar continuidad al anterior Plan 2023-2025, procede la aprobación de un nuevo Plan Estratégico por la Junta de Gobierno Local, con una duración de tres años, por lo tanto, su vigencia será durante los años 2026 a 2028.

SEGUNDO. Por parte de la Alcaldía se ha procedido a encargar a la Oficina Coordinadora de Subvenciones, incardinada dentro de la Secretaría General de la Administración Municipal, los trabajos técnicos tendentes a preparar su elaboración, para lo cual ha procedido a consultar a todos los Servicios gestores de subvenciones dentro de la Administración municipal.

TERCERO. Su configuración contiene un texto articulado donde se encuentran las normas de aplicación del Plan y dos anexos: un primero en que, siguiendo la clasificación funcional del Presupuesto municipal, se desarrollan los distintos programas subvencionales de la administración del Ayuntamiento de València; y el segundo donde se realiza la valoración económica del Plan.

CUARTO. El Servicio Económico Presupuestario, en fecha 5 de noviembre de 2025, ha emitido informe.

QUINTO. Los Servicios gestores de subvenciones, a la vista del informe del Servicio Económico Presupuestario y en el plazo concedido al efecto, han emitido los respectivos informes.

SEXTO. Por Resolución de Alcaldía número 318, de 12 de noviembre de 2025, se ha procedido a realizar cambios en la estructura municipal. Cambios que han supuesto, entre otros, que los Servicios de Atención Especializada y de Atención Primaria pasen a formar el Servicio de Servicios Sociales, lo cual ha supuesto también una reestructuración (y reenumeración de los proyectos originales) del proyecto del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en el artículo 8, apartado 1) que los órganos de las administraciones públicas que proponen el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación que se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



SEGUNDO. Los mismos requisitos son recogidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

TERCERO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos establece en el artículo 6.2 que el plan estratégico municipal de subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados. Tendrán una vigencia de tres años, salvo que, motivadamente, sea conveniente establecer un plazo diferente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 (que obra en el expediente), quedando supeditada su ejecución a las limitaciones del Marco Presupuestario y créditos presupuestarios previstos para cada ejercicio.

Segundo. Proceder a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 13 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

### "FETS

*PRIMER. Per a donar continuïtat a l'anterior Pla 2023-2025, procedix l'aprovació d'un nou Pla estratègic per la Junta de Govern Local, amb una vigència de tres anys, per tant de l'any 2026 a 2028.*

*SEGON. Per part de l'Alcaldia s'ha procedit a encarregar a l'Oficina Coordinadora de Subvencions, incardinada dins de la Secretaria General de l'Administració Municipal, els treballs tècnics tendents a preparar la seua elaboració, per a la qual cosa ha procedit a consultar a tots els Servicis gestors de subvencions dins de l'Administració municipal.*

*TERCER. En la seua configuració conté un text articulat on es troben les normes d'aplicació del Pla i dos annexes: el primer en què, seguint la classificació funcional del Pressupost municipal, es desenvolupen els distints programes subvencionals de l'administració de l'Ajuntament de València; i el segon on es realitza la valoració econòmica del Pla.*

*QUART. El Servicì Econòmic Pressupostari, en data 5 de novembre de 2025, ha emés informe.*

*QUINT. Els Servicis gestors de subvencions, a la vista de l'informe del Servicì Econòmic Pressupostari i en el termini concedit a este efecte, han emés els respectius informes.*

*SEXT. Per Resolució d'Alcaldia número 318, de 12 de novembre de 2025, s'ha procedit a fer canvis en l'estructura municipal. Canvis que han suposat, entre altres, que els Servicis*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*d'Atenció Especialitzada i d'Atenció Primària passen a formar el Servei de Servicis Socials, la qual cosa ha suposat també una reestructuració (i renumeració dels projectes originals) del projecte del Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028.*

### **FONAMENTS DE DRET**

*PRIMER. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, estableix en l'article 8, apartat 1, que els òrgans de les administracions públiques que proposen l'establiment de subvencions, amb caràcter previ, hauran de concretar en un Pla Estratègic de Subvencions els objectius i efectes que es pretenen amb la seua aplicació, el termini necessari per a la seua consecució, els costos previsibles i les seues fonts de finançament que se supeditaran, en tot cas, al compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària.*

*SEGON. Els mateixos requisits són recollits en l'article 6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.*

*TERCER. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics estableix en l'article 6.2 que el pla estratègic municipal de subvencions serà aprovat per la Junta de Govern Local i en els seus organismes públics municipals pels seus respectius òrgans col·legiats. Tindran una vigència de tres anys, llevat que, motivadament, siga convenient establir un termini diferent.*

*De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret, s'acorda:*

*Primer. Aprovar el Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028 (que obra en l'expedient), quedant supeditat la seua execució a les limitacions del Marc Pressupostari i crèdits pressupostaris previstos per a cada exercici.*

*Segon. Procedir a la seua publicació en el Sistema Nacional de Publicitat de Subvencions i Ajudes Públiques, conforme al que es preveu en l'article 13 Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions."*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04301-2025-000070-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>INTERVENCIÓ DE PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT I INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Proponen modificar les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal 2025 dels organismes autònoms municipals.<br>INTERVENCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD E INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL. Proponen modificar las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025 de los organismos autónomos municipales. |                                          |               |

"HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Único. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, se ha dispuesto lo siguiente:

El pasado 19 de septiembre del año en curso la Junta de Gobierno Local aprobó las normas y plazos a aplicar a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025 de los Organismos Autónomos Municipales.

Recibida nota interior del director del Organismo Autónomo Palau así como del presidente del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal, ante la premura para la tramitación de los expedientes a que hacen referencia en las mismas y vista la falta de plazo suficiente para su tramitación, se resuelve aprobar **la excepción** del cumplimiento de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2025 de los Organismos Autónomos Municipales, respecto de la remisión a Intervención, en relación con los siguientes puntos recogidos en las citadas normas de cierre:

a) Organismo Autónomo Consell Agrari

- Expedientes contable de gastos para la autorización y disposición del gasto y expedientes contables de disposición del gasto previamente autorizados. Punto 1.2.

- Expedientes contables para la autorización, disposición y simultáneo reconocimiento de la obligación. Punto 1.3.2.

- Expedientes contables de gasto de gestión anticipada. Punto 1.6.

- Generación de crédito por mayores ingresos. Punto 1.8.

b) Organismo Autónomo Palau

- Expedientes relativos a las programaciones artísticas, contrataciones de cualquier naturaleza y premios y subvenciones otorgados en el contexto del Festival Mostra Cinema del Mediterrani dando un plazo hasta el 9 de enero de 2026. Puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6.

- Aprobación del reconocimiento de obligaciones de facturas que hayan entrado durante el último cuatrimestre del 2025. Punto 1.3.1.

- Aprobación del reconocimiento de obligaciones del ejercicio sin contrato previo. Punto 1.3.2.

- Tramitación de los anticipos de caja fija hasta el 7 de enero de 2026. Punto 1.7.

- Expedientes de generación de crédito por mayores ingresos y transferencias de crédito. Punto 1.8 y 1.9.

- Liquidación de la recaudación y su pago de los conciertos de los conciertos con parte variable de los meses de noviembre y diciembre. Punto 2.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Liquidación de la recaudación (y su pago) de los conciertos benéficos (cesiones de sala) y otros (alquileres de sala). Punto 2.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para resolver el presente asunto es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que aprobó las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025 de los Organismos Autónomos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Excepcionar del cumplimiento de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2025 de los Organismos Autónomos Municipales, respecto de la remisión a Intervención, en relación con los siguientes puntos de las normas de cierre:

a) Organismo Autónomo Consell Agrari

- Expedientes contable de gastos para la autorización y disposición del gasto y expedientes contables de disposición del gasto previamente autorizados. Punto 1.2.

- Expedientes contables para la autorización, disposición y simultáneo reconocimiento de la obligación. Punto 1.3.2.

- Expedientes contables de gasto de gestión anticipada. Punto 1.6.

- Generación de crédito por mayores ingresos. Punto 1.8.

b) Organismo Autónomo Palau

- Expedientes relativos a las programaciones artísticas, contrataciones cualquiera que sea su naturaleza y premios y subvenciones otorgados en el contexto del Festival Mostra Cinema del Mediterrani dando un plazo hasta el 9 de enero de 2026. Puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6.

- Aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas que hayan tenido entrada en el Registro de facturas del Organismo Autónomo Palau de la Música, previamente supervisadas y conformadas por el responsable, respecto de los objetos contractuales preexistentes, con las fases previas de autorización y disposición del gasto aprobadas, por bienes, suministros y servicios que se hayan entregado y/o prestado durante el último cuatrimestre del 2025. Punto 1.3.1.

- Aprobación del reconocimiento de obligaciones del ejercicio sin contrato previo. Punto 1.3.2.

- Tramitación de los anticipos de caja fija hasta el 7 de enero de 2026. Punto 1.7.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- Expedientes de generación de crédito por mayores ingresos y transferencias de crédito. Punto 1.8 y 1.9.

- Liquidación de la recaudación y su pago de los conciertos de los conciertos con parte variable de los meses de noviembre y diciembre. Punto 2.

- Liquidación de la recaudación (y su pago) de los conciertos benéficos (cesiones de sala) y otros (alquileres de sala). Punto 2."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2025-000728-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE TRESORERIA. Proposa adjudicar el contracte basat en l'Acord Marc per a la prestació del servici de cobrament a l'estranger de sancions en matèria de trànsit a titulars i conductors amb domicili fora d'Espanya de la Central de Contractació de la FEMP.<br><i>SERVICIO DE TESORERÍA. Propone adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de cobro en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España de la Central de Contratación de la FEMP.</i> |                                          |               |

**"ACUERDO DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

Título: Servicio de cobro en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España [AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA]

Indicar lote: Lote 4

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de cobro en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España por parte de la central de contratación de la FEMP (Lote 4)

**ANTECEDENTES**

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP. Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento de València se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa propuesta por el Servicio de Tesorería y adjunto como Anexo 1 en el expediente, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España, mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 4 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 21 de julio de 2022, publicándose el Anuncio de licitación el 20 de julio de 2022. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para los Lotes 1 a 4 con fecha de 18 de octubre 2022 habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de noviembre de 2022.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Publicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más dos posibles prórrogas de 12 meses cada una, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. Con fecha 9 de octubre de 2024 se formalizo prórroga estando vigente el mencionado Acuerdo Marco hasta el 17 de noviembre de 2026.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá los servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión, notificación, así como para la recaudación de las multas de tráfico de competencia de esta Entidad Local, impuestas a titulares y conductores con domicilio fuera de España.

7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/U 014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el Ayuntamiento de València puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el porcentaje de las sanciones efectivamente recaudadas cuya gestión de cobro le ha sido encomendada por esta Entidad Local conforme a su respectiva oferta (se adjunta anexo en el expediente el informe de fiscalización favorable).

9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- Oferta económica realizada al lote n.º 4:

38 % de las sanciones efectivamente recaudadas entre aquellas cuya gestión de cobro le haya sido encomendada por cada Entidad Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**PRESUPUESTO BASE:**

Anualidad 2026: 247.933,06 € + 52.065,94 € (IVA) = 299.999 €

Anualidad 2027: 247.933,06 € + 52.065,94 € (IVA) = 299.999 €

**TOTAL:** 599.998 €

**Duración:** 24 meses

**Revisión de precios:** NO

**Garantías:** NO

**Condición especial de ejecución:** *(indicar a elección de la EELL, al menos una de las previstas en la cláusula 21.5 del PCA)*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Marcar con una X</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| Que los cinco (5) trabajadores del centro o servicio de atención a las personas infractoras que deben tener relación laboral con la empresa licitadora (de los diez trabajadores que obligatoriamente deben conformar el servicio según lo dispuesto en la cláusula 6 del PPT), tengan contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente y actualizada, al inicio de cada contrato basado, en el supuesto de que hubiera alguna variación respecto a la información remitida durante la adjudicación del Acuerdo Marco. |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |   |
| Que el responsable designado por la empresa para la ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 6 del PPT, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente y actualizada al inicio del contrato basado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | X |
| Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado, en el supuesto de que hubiera alguna variación respecto a la información remitida durante la adjudicación del Acuerdo Marco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |   |
| Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa respecto a la información remitida durante la adjudicación del Acuerdo Marco. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos socio comunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes, mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad, la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc. |   |

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizara mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, el acuerdo de adjudicación.

10. Consta en el expediente informe favorable del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Asesoría Jurídica, Servicio Económico Presupuestario y Servicio de Fiscal Gastos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España por parte de la central de contratación de la FEMP, y las PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.** La ejecución y resolución de este contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (en adelante, el 'RGLCAP').

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa que la desarrolla.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**TERCERO.** El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local en virtud del art. 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional 2ª apartado 4.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de contratación y simultáneamente adjudicar el contrato basado para la prestación del servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA a NIVI SPA, única adjudicataria del Lote 4 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España por parte de la central de contratación de la FEMP, con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo. Aprobar el gasto de gestión anticipada para las anualidades 2026 y 2027 del expediente contable GASTOS 2025/317693 con cargo a la aplicación presupuestaria OE460 93200 22708 'SERV RECAUDACIÓN A FAVOR ENT', con el siguiente escenario plurianual:

- **Anualidad 2026:** importe: 299.999 €

- **Anualidad 2027:** importe 299.999 €

**TOTAL: 599.998 €**

Subordinándose el crédito a los ejercicios futuros que autoricen sus respectivos presupuestos.

Tercero. El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. El contrato basado dado que es de gestión anticipada desplegará sus efectos a partir del 2 de enero de 2026 y por un periodo máximo de 24 meses.

Quinto. Comunicar este acuerdo a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante de esta Entidad Local y notificar el mismo conforme a lo establecido en la LCSP.

Sexto. Comunicar dicho acuerdo al Servicio Central del Procedimiento Sancionador (01306), Asesoría Jurídica (00501), Servicio Económico Presupuestario (05501), a la actual adjudicataria de multas tráfico/ORO - Martínez Centro Gestión, SL (1309) y al Servicio de Fiscal Gastos (04402)."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04901-2025-000776-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE TRESORERIA. Proposa alliberar part del crèdit de l'anualitat de 2025 del conveni marc amb la Generalitat i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, a l'àmbit de la Comunitat Valenciana, en matèria d'embargaments per deutes corresponents a ingressos de dret públic a realitzar fora dels seus respectius àmbits de competència territorial.<br><i>SERVICIO DE TESORERÍA. Propone liberar parte del crédito de la anualidad de 2025 del convenio marco con la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial.</i> |                                          |               |

### "HECHOS

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat la Resolución de 6 de septiembre de 2021 del director general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el Convenio Marco entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021 acordó la adhesión plena y sin condiciones del Ayuntamiento de València al Convenio Marco entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, citado en el punto Primero, con una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación (17 de septiembre de 2021), con la posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta 4 años adicionales.

Asimismo, se aprobó el gasto de 1.725.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AE460 93200 22708, propuesta de gasto 2021/5427, anualidades 2021 a 2025 (actualmente expediente contable GASTOS/2025/0000000441).

TERCERO. Con efectos de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, acordó dar la conformidad a la solicitud de adhesión formulada por el Ayuntamiento de València el 23 de diciembre de 2021.

CUARTO. Con cargo a la anualidad de 2024, por importe de 450.000,00 euros, se han presentado, conformado y tramitado liquidaciones correspondientes a los costes por prestación del servicio por importe de 125.485,50 €.

QUINTO. Siendo que la previsión de los costes de la anualidad de 2025 no se prevén que sean superiores y se estiman por un importe similar al 2024 y con el fin de atender el resto de las necesidades del Servicio de Tesorería, se propone la liberación de parte del crédito de la anualidad de 2025 del referido Convenio Marco, por un importe de 200.000 euros, sin que ello cause detrimento en el Servicio.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Se ha confeccionado documento AD complementario EXPEDIENTE CONTABLE AD\_COM GASTOS/2025/0000357684, por importe de -200.000 euros a fin de que revierta a la aplicación presupuestaria 2025 OE460 93200 22708, conceptuada 'Serv. Recaudac. a favor ent', con cargo a la cual fue aprobado.

SEXTO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar parte del crédito de la anualidad de 2025, por importe de 200.000 €, correspondiente al Convenio Marco entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial, al que se adhirió el Ayuntamiento de València con efectos del 21 de enero de 2022, y que el citado importe revierta a la aplicación presupuestaria 2025 OE460 93200 22708, según documento AD\_COM GASTOS/2025/0000357684, para atender otras necesidades del Servicio de Tesorería."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00922-2025-002213-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE REGISTRE I POBLACIÓ. Proposa acceptar la subvenció i l'ingrés efectuat per l'Institut Nacional d'Estadística, Delegació Provincial de València, en concepte d'actualització del Cens Electoral 2024.<br><i>SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN. Propone aceptar la subvención y el ingreso efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial de Valencia, en concepto de actualización del Censo Electoral 2024.</i> |                                          |               |

#### "HECHOS

I. Se ha recibido en el Servicio de Registro y Población, nota interior de fecha 14 de julio de 2025, con número de registro 2025054088, del Servicio de Contabilidad en la que se indica que se ha contabilizado en la cuenta mayor de cobros pendientes de aplicación 554047000 'OTRAS SUBVENCIONES', el ingreso de fecha 8 de julio de 2025 con número de documento del mandamiento de ingreso 8400010528, por un importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (9.870,13 €).

Dicho importe corresponde al abono de la subvención efectuada por el Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial de Valencia para la actualización del censo electoral del año 2024.

II. Por parte del Servicio de Registro y Población se elabora expediente contable de RI-I2 Contraído Simultáneo, INGRES/2025/0000357656 documento 7000718722, donde se aplica el ingreso por importe de 9.870,13 euros efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, con NIF Q2826039F, en la aplicación presupuestaria de ingresos 42004.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículo 181.a) 'Generación de créditos' del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Artículos del 43 al 45 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Base 45ª de Ejecución del vigente Presupuesto 'Transferencias corrientes y de capital'.

CUARTO. Respecto a la competencia para la aplicación de los ingresos recibidos al Presupuesto municipal y el reconocimiento de derechos, el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de 11 de abril de 2025.

QUINTO. Y, visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención y el ingreso efectuado por el Instituto Nacional de Estadística, INE, Delegación Provincial de Valencia por un importe de 9.870,13 euros en concepto de 'Actualización censo electoral 2024'.

Segundo. Reconocer derechos por un importe de 9.870,13 euros en el subconcepto incluido en el Presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 420.04 del Presupuesto de ingresos de 2025.

Tercero. Aprobar el expediente contable de ingresos INGRES/2025/0000357656, documento 7000718722 por importe de 9.870,13 euros."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-001213-00                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa donar la conformitat a la concessió de diverses subvencions de la convocatòria 'Primers passos 2025'.<br>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone dar la conformidad a la concesión de varias subvenciones de la convocatoria 'Primeros pasos 2025'. |                                          |               |

## "HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre 2025 se aprobó la convocatoria de subvenciones 'Primeros Pasos 2025' dirigida a apoyar a las personas físicas trabajadoras autónomas que hayan tenido hijos durante el año 2024 y/o 2025, con el fin de fomentar la continuidad de la actividad emprendedora, destinando para ello un importe de 502.200 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Segundo. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio de Contabilidad, las siguientes personas solicitantes de la subvención municipal 'Primeros Pasos 2025' han sido beneficiarias en el año 2025 de otras subvenciones concedidas por otras Delegaciones municipales, tramitadas a través de distintos Servicios administrativos:

- Tramitadas a través del Servicio de Educación:
- Expediente: E02101202400004000.

|    | Expediente contable    | N.º ident. fiscal | Nombre                   |
|----|------------------------|-------------------|--------------------------|
| 1  | GASTOS/2025/0000000244 | ***1308**         | FRANCISCO JOSE BENDICHO  |
| 2  | GASTOS/2025/0000000252 | ***1308**         | FRANCISCO JOSE BENDICHO  |
| 3  | GASTOS/2025/0000000245 | ***6079**         | JOSE JAVIER ORTIZ        |
| 4  | GASTOS/2025/0000000253 | ***6079**         | JOSE JAVIER ORTIZ        |
| 5  | GASTOS/2025/0000280467 | ***6079**         | JOSE JAVIER ORTIZ        |
| 6  | GASTOS/2025/0000280501 | ***6079**         | JOSE JAVIER ORTIZ        |
| 7  | GASTOS/2025/0000000245 | ***7966**         | JULIAN ALLEPUZ           |
| 8  | GASTOS/2025/0000000253 | ***7966**         | JULIAN ALLEPUZ           |
| 9  | GASTOS/2025/0000000245 | ***4147**         | PAULA CALATAYUD          |
| 10 | GASTOS/2025/0000000253 | ***4147**         | PAULA CALATAYUD          |
| 11 | GASTOS/2025/0000000245 | ***0127**         | ISABEL CRISTINA RESTREPO |
| 12 | GASTOS/2025/0000000247 | ***0127**         | ISABEL CRISTINA RESTREPO |
| 13 | GASTOS/2025/0000000253 | ***0127**         | ISABEL CRISTINA RESTREPO |
| 14 | GASTOS/2025/0000000256 | ***0127**         | ISABEL CRISTINA RESTREPO |
| 15 | GASTOS/2025/0000280467 | ***0127**         | ISABEL CRISTINA RESTREPO |
| 16 | GASTOS/2025/0000280496 | ***0127**         | ISABEL CRISTINA RESTREPO |
| 17 | GASTOS/2025/0000280501 | ***0127**         | ISABEL CRISTINA RESTREPO |
| 18 | GASTOS/2025/0000280509 | ***0127**         | ISABEL CRISTINA RESTREPO |
| 19 | GASTOS/2025/0000000244 | ***0252**         | ALVARO CONTELL           |
| 20 | GASTOS/2025/0000000253 | ***0252**         | ALVARO CONTELL           |
| 21 | GASTOS/2025/0000280467 | ***0252**         | ALVARO CONTELL           |
| 22 | GASTOS/2025/0000000244 | ***0488**         | ANDREA PERPIÑA           |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|    |                        |           |                                    |
|----|------------------------|-----------|------------------------------------|
| 23 | GASTOS/2025/0000000253 | ***0488** | ANDREA PERPIÑA                     |
| 24 | GASTOS/2025/0000000245 | ***0454** | BELEN AZNAR                        |
| 25 | GASTOS/2025/0000000253 | ***0454** | BELEN AZNAR                        |
| 26 | GASTOS/2025/0000000245 | ***9513** | MARTA TARRAGONA                    |
| 27 | GASTOS/2025/0000000253 | ***9513** | MARTA TARRAGONA                    |
| 28 | GASTOS/2025/0000280467 | ***9513** | MARTA TARRAGONA                    |
| 29 | GASTOS/2025/0000280501 | ***9513** | MARTA TARRAGONA                    |
| 30 | GASTOS/2025/0000000252 | ***8983** | EVA SANCANUTO                      |
| 31 | GASTOS/2025/0000000246 | ***4907** | CRISTINA ALOS                      |
| 32 | GASTOS/2025/0000000254 | ***4907** | CRISTINA ALOS                      |
| 33 | GASTOS/2025/0000000246 | ***5295** | ALEJANDRA DE LA CONCEPCION RAUSELL |
| 34 | GASTOS/2025/0000000254 | ***5295** | ALEJANDRA DE LA CONCEPCION RAUSELL |
| 35 | GASTOS/2025/0000280470 | ***5295** | ALEJANDRA DE LA CONCEPCION RAUSELL |
| 36 | GASTOS/2025/0000280503 | ***5295** | ALEJANDRA DE LA CONCEPCION RAUSELL |
| 37 | GASTOS/2025/0000000246 | ***5451** | LUCIA GEMA MARTINEZ                |
| 38 | GASTOS/2025/0000000254 | ***5451** | LUCIA GEMA MARTINEZ                |
| 39 | GASTOS/2025/0000000246 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 40 | GASTOS/2025/0000000247 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 41 | GASTOS/2025/0000000248 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 42 | GASTOS/2025/0000000254 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 43 | GASTOS/2025/0000000255 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 44 | GASTOS/2025/0000000256 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 45 | GASTOS/2025/0000280470 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 46 | GASTOS/2025/0000280495 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 47 | GASTOS/2025/0000280496 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 48 | GASTOS/2025/0000280503 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 49 | GASTOS/2025/0000280509 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 50 | GASTOS/2025/0000280512 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|    |                        |           |                      |
|----|------------------------|-----------|----------------------|
| 51 | GASTOS/2025/0000000246 | ***0734** | MIREIA PEREZ         |
| 52 | GASTOS/2025/0000000254 | ***0734** | MIREIA PEREZ         |
| 53 | GASTOS/2025/0000280503 | ***0734** | MIREIA PEREZ         |
| 54 | GASTOS/2025/0000000245 | ***1606** | MACARENA REMOHI      |
| 55 | GASTOS/2025/0000000253 | ***1606** | MACARENA REMOHI      |
| 56 | GASTOS/2025/0000000245 | ***1914** | ANDREA MARCO         |
| 57 | GASTOS/2025/0000000253 | ***1914** | ANDREA MARCO         |
| 58 | GASTOS/2025/0000000245 | ***6879** | CAMILA HURTADO       |
| 59 | GASTOS/2025/0000000253 | ***6879** | CAMILA HURTADO       |
| 60 | GASTOS/2025/0000000245 | ***4188** | AMAYA VEGAS          |
| 61 | GASTOS/2025/0000000253 | ***4188** | AMAYA VEGAS          |
| 62 | GASTOS/2025/0000000245 | ***2452** | ALVARO VILLENA       |
| 63 | GASTOS/2025/0000000249 | ***2452** | ALVARO VILLENA       |
| 64 | GASTOS/2025/0000000242 | ***3467** | MAITE SANTESTEBAN    |
| 65 | GASTOS/2025/0000000250 | ***3467** | MAITE SANTESTEBAN    |
| 66 | GASTOS/2025/0000000242 | ***8444** | LUIS MIGUEL ZAFRILLA |
| 67 | GASTOS/2025/0000000250 | ***8444** | LUIS MIGUEL ZAFRILLA |
| 68 | GASTOS/2025/0000000242 | ***8709** | PAULA GARROTE        |
| 69 | GASTOS/2025/0000000250 | ***8709** | PAULA GARROTE        |
| 70 | GASTOS/2025/0000000242 | ***0047** | TERESA APARICIO      |
| 71 | GASTOS/2025/0000000247 | ***0047** | TERESA APARICIO      |
| 72 | GASTOS/2025/0000000250 | ***0047** | TERESA APARICIO      |
| 73 | GASTOS/2025/0000000256 | ***0047** | TERESA APARICIO      |
| 74 | GASTOS/2025/0000279397 | ***0047** | TERESA APARICIO      |
| 75 | GASTOS/2025/0000280490 | ***0047** | TERESA APARICIO      |
| 76 | GASTOS/2025/0000280496 | ***0047** | TERESA APARICIO      |
| 77 | GASTOS/2025/0000280509 | ***0047** | TERESA APARICIO      |
| 78 | GASTOS/2025/0000000242 | ***0125** | ALBA GARCIA          |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|     |                        |           |                    |
|-----|------------------------|-----------|--------------------|
| 79  | GASTOS/2025/0000000250 | ***0125** | ALBA GARCIA        |
| 80  | GASTOS/2025/0000000241 | ***9389** | JOSE MANUEL GARCIA |
| 81  | GASTOS/2025/0000000247 | ***9389** | JOSE MANUEL GARCIA |
| 82  | GASTOS/2025/0000000248 | ***9389** | JOSE MANUEL GARCIA |
| 83  | GASTOS/2025/0000000249 | ***9389** | JOSE MANUEL GARCIA |
| 84  | GASTOS/2025/0000000255 | ***9389** | JOSE MANUEL GARCIA |
| 85  | GASTOS/2025/0000000256 | ***9389** | JOSE MANUEL GARCIA |
| 86  | GASTOS/2025/0000280495 | ***9389** | JOSE MANUEL GARCIA |
| 87  | GASTOS/2025/0000280512 | ***9389** | JOSE MANUEL GARCIA |
| 88  | GASTOS/2025/0000000241 | ***9633** | MARIA PEREZ        |
| 89  | GASTOS/2025/0000000247 | ***9633** | MARIA PEREZ        |
| 90  | GASTOS/2025/0000000249 | ***9633** | MARIA PEREZ        |
| 91  | GASTOS/2025/0000000256 | ***9633** | MARIA PEREZ        |
| 92  | GASTOS/2025/0000000241 | ***5430** | ALBA RUIZ          |
| 93  | GASTOS/2025/0000000249 | ***5430** | ALBA RUIZ          |
| 94  | GASTOS/2025/0000000241 | ***7820** | SARA MARTINEZ      |
| 95  | GASTOS/2025/0000000249 | ***7820** | SARA MARTINEZ      |
| 96  | GASTOS/2025/0000000241 | ***7823** | MARIA MARTINEZ     |
| 97  | GASTOS/2025/0000000249 | ***7823** | MARIA MARTINEZ     |
| 98  | GASTOS/2025/0000000243 | ***7113** | ALICIA GONZALEZ    |
| 99  | GASTOS/2025/0000000251 | ***7113** | ALICIA GONZALEZ    |
| 100 | GASTOS/2025/0000000243 | ***8407** | MARTA PEDROS       |
| 101 | GASTOS/2025/0000000247 | ***8407** | MARTA PEDROS       |
| 102 | GASTOS/2025/0000000251 | ***8407** | MARTA PEDROS       |
| 103 | GASTOS/2025/0000000256 | ***8407** | MARTA PEDROS       |
| 104 | GASTOS/2025/0000000243 | ***7290** | EDEN SERRANO       |
| 105 | GASTOS/2025/0000000251 | ***7290** | EDEN SERRANO       |
| 106 | GASTOS/2025/0000000243 | ***3106** | MANUEL DIAZ        |

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 135

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|     |                        |           |                        |
|-----|------------------------|-----------|------------------------|
| 107 | GASTOS/2025/0000000251 | ***3106** | MANUEL DIAZ            |
| 108 | GASTOS/2025/0000000243 | ****3374* | PRANITDA PHANYANOUVONG |
| 109 | GASTOS/2025/0000000250 | ****3374* | PRANITDA PHANYANOUVONG |
| 110 | GASTOS/2025/0000000242 | ****4449* | DOUBLAS SZABO          |
| 111 | GASTOS/2025/0000000250 | ****4449* | DOUBLAS SZABO          |
| 112 | GASTOS/2025/0000000243 | ****9030* | ANA LIBIA MARIÑO       |
| 113 | GASTOS/2025/0000000247 | ****9030* | ANA LIBIA MARIÑO       |
| 114 | GASTOS/2025/0000000251 | ****9030* | ANA LIBIA MARIÑO       |
| 115 | GASTOS/2025/0000000256 | ****9030* | ANA LIBIA MARIÑO       |
| 116 | GASTOS/2025/0000000243 | ****3465* | IRYNA LOSHCHAKOVA      |
| 117 | GASTOS/2025/0000000251 | ****3465* | IRYNA LOSHCHAKOVA      |
| 118 | GASTOS/2025/0000000242 | ****0142* | JUAN PABLO SOZA        |
| 119 | GASTOS/2025/0000000251 | ****0142* | JUAN PABLO SOZA        |
| 120 | GASTOS/2025/0000000242 | ****6645* | JULIAN MICHAEL OPPELT  |
| 121 | GASTOS/2025/0000000250 | ****6645* | JULIAN MICHAEL OPPELT  |

- Expediente: E02101202400074800.

|    | Expediente contable    | N.º ident. fiscal | Nombre                 |
|----|------------------------|-------------------|------------------------|
| 1  | GASTOS/2025/0000122578 | ***2981**         | KHAKSHAN RABIAH SHARIF |
| 2  | GASTOS/2025/0000122596 | ***2981**         | KHAKSHAN RABIAH SHARIF |
| 3  | GASTOS/2025/0000122578 | ***9513**         | MARTA TARRAGONA        |
| 4  | GASTOS/2025/0000122596 | ***9513**         | MARTA TARRAGONA        |
| 5  | GASTOS/2025/0000122578 | ***3936**         | NOSABIA SHARIF         |
| 6  | GASTOS/2025/0000277689 | ***0804**         | PILAR VERONICA PRADOS  |
| 7  | GASTOS/2025/0000122594 | ***6086**         | FRANCESC JOSEP CERVERA |
| 8  | GASTOS/2025/0000119429 | ****8389*         | RAMIRO ROSSETTI        |
| 9  | GASTOS/2025/0000119429 | ****5760*         | BALJEET KAUR           |
| 10 | GASTOS/2025/0000119429 | ****3430*         | MEMAN KANTA            |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Expediente: E02101202500003500.

|   | Expediente contable    | N.º ident. fiscal | Nombre                   |
|---|------------------------|-------------------|--------------------------|
| 1 | GASTOS/2025/0000160583 | ***0127**         | ISABEL CRISTINA RESTREPO |
| 2 | GASTOS/2025/0000160602 | ***0127**         | ISABEL CRISTINA RESTREPO |
| 3 | GASTOS/2025/0000160583 | ***4188**         | AMAYA VEGAS              |
| 4 | GASTOS/2025/0000160583 | ***8267**         | JUAN MARTINEZ            |

- Expediente: E02101202400053000.

|  | Expediente contable    | N.º ident. fiscal | Nombre         |
|--|------------------------|-------------------|----------------|
|  | GASTOS/2025/0000075911 | ****7685*         | SERGEI VASIAEV |

- Tramitadas a través del Servicio de Acción Cultural:

|   | Expediente administrativo | Expediente contable    | N.º ident. fiscal | Nombre                 |
|---|---------------------------|------------------------|-------------------|------------------------|
| 1 | E01905202500001400        | GASTOS/2025/0000241635 | ***6817**         | VICENTE ARLANDIS       |
| 2 | E01905202500001400        | GASTOS/2025/0000241635 | ***1910**         | DULCE MARÍA ADELL      |
| 3 | E01905202500001400        | GASTOS/2025/0000241635 | ***3959**         | PAULA CLAUDIA MIRALLES |

- Tramitadas a través del Servicio de Registro y Población:

|   | Expediente administrativo | Expediente contable    | N.º ident. fiscal | Nombre                            |
|---|---------------------------|------------------------|-------------------|-----------------------------------|
| 1 | E00920202400005400        | GASTOS/2025/0000076448 | ***8187**         | CARLOS AMOROS                     |
| 2 | E00920202400005400        | GASTOS/2025/0000076448 | ***8671**         | WILMAN ESMELDY CASTRO VALERIO     |
| 3 | E00920202400005400        | GASTOS/2025/0000118459 | ***6450**         | NICOLAS COLLADO                   |
| 4 | E00920202400005400        | GASTOS/2025/0000118459 | ***6493**         | ANA MARIA VIGO                    |
| 5 | E00920202400005400        | GASTOS/2025/0000129136 | ***1407**         | MATIAS JAVIER SORIANO             |
| 6 | E00920202400005400        | GASTOS/2025/0000155838 | ***1763**         | IRENE CUBELLS GARCIA              |
| 7 | E00920202400005400        | GASTOS/2025/0000155838 | ***2963**         | MARIA PAULA MARTINEZ LOPEZ-CORELL |
| 8 | E00920202400005400        | GASTOS/2025/0000165250 | ***0804**         | PILAR VERONICA PRADOS             |
| 9 | E00920202400005400        | GASTOS/2025/0000165250 | ***1286**         | CARMEN MARIA GARCIA MONRRABAL     |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                    |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074 63185021166001711755 45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|    |                    |                        |           |                              |
|----|--------------------|------------------------|-----------|------------------------------|
| 10 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000165250 | ***2771** | DAVID VILLALBA               |
| 11 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000165250 | ***7823** | MARIA MARTINEZ               |
| 12 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000174686 | ***5375** | SOFIA PALACIOS               |
| 13 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000174686 | ***2347** | AINHOA SIMARRO               |
| 14 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000174686 | ****0018* | PINA DEFFENU                 |
| 15 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000187449 | ***9950** | QUITERIA MUÑOZ               |
| 16 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000187449 | ***1753** | MARTA MARÍA MAS              |
| 17 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000187449 | ***0412** | SARA PALOMARES               |
| 18 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000199599 | ***7824** | JORGE MARTINEZ               |
| 19 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000209916 | ***8580** | NURIA HUERTA CUENCA          |
| 20 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000220425 | ***7611** | LAURA ISABEL TUDELA<br>MARCO |
| 21 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000220425 | ***7994** | ELENA SAIZ                   |
| 22 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000220425 | ***1108** | ANA MARIA VILLALBA           |
| 23 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000263690 | ***1971** | MIRIAM MEDINA                |
| 24 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000263690 | ***2198** | JOSE CARLOS LOPEZ            |
| 25 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000274622 | ***0164** | SAAD RAFIQUE BIBI            |
| 26 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000274622 | ***1023** | JAVIER CIVERA                |
| 27 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000274622 | ***9517** | JAVIER BLANCO                |
| 28 | E00920202400005400 | GASTOS/2025/0000274622 | ***5777** | PABLO CABEDO                 |

- Tramitadas a través del Servicio de Emprendimiento:
- Expediente: E01911202500071600.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|   | Expediente administrativo | Expediente contable    | N.º ident. fiscal | Nombre                        |
|---|---------------------------|------------------------|-------------------|-------------------------------|
| 1 | E01911202500071600        | GASTOS/2025/0000279925 | ***1407**         | MATIAS JAVIER SORIANO         |
| 2 | E01911202500071600        | GASTOS/2025/0000279925 | ***8983**         | EVA SANCANUTO                 |
| 3 | E01911202500071600        | GASTOS/2025/0000279925 | ***6879**         | CAMILA HURTADO                |
| 4 | E01911202500071600        | GASTOS/2025/0000279925 | ***0852**         | ALICIA MARTINEZ               |
| 5 | E01911202500071600        | GASTOS/2025/0000279925 | ***1704**         | DAVID RODRIGUEZ               |
| 6 | E01911202500071600        | GASTOS/2025/0000279925 | ****9690*         | MAUD LOUISE RAYMONDE<br>FERET |
| 7 | E01911202500071600        | GASTOS/2025/0000279925 | ****4449*         | DOUBLAS SZABO                 |

- Expediente: E01911202500012100.

|   | Expediente administrativo | Expediente contable    | N.º ident. fiscal | Nombre                 |
|---|---------------------------|------------------------|-------------------|------------------------|
| 1 | E01911202500012100        | GASTOS/2025/0000200147 | ***4765**         | DIEGO MAURICIO MOLINA  |
| 2 | E01911202500012100        | GASTOS/2025/0000200147 | ***8699**         | JAVIER JOSE VILLANUEVA |
| 3 | E01911202500012100        | GASTOS/2025/0000200147 | ***0674**         | GONZALO PERTUSA        |
| 4 | E01911202500012100        | GASTOS/2025/0000200147 | ****4449*         | DOUBLAS SZABO          |

Tercero. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Procediendo valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal 'Primeros Pasos 2025', a las personas y entidades solicitantes de la misma nombradas en el hecho anterior. Con tal fin se ha efectuado petición de informe a los Servicios municipales correspondientes que constan en los informes del Servicio de Contabilidad como tramitadores de subvenciones concedidas en 2025 a las personas relacionadas en el hecho anterior de la propuesta de acuerdo.

Cuarto. En relación a la solicitud de informe formulada al Servicio de Educación, sobre determinadas personas solicitantes de la subvención Primeros Pasos 2025 que han resultado beneficiarias, en el periodo 2025, de otras subvenciones tramitadas por el Servicio de Educación y que figuran relacionados en el hecho segundo, informa en fecha 14 de noviembre de 2025 que:

- Por Resolución GU-788, de 4 de diciembre de 2024, se dispuso conceder una subvención a favor de las personas referenciadas, dentro de la convocatoria de cheque escolar y beca de comedor para el curso 2024-2025, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2023, con objeto de facilitar la escolarización de su hijo en una escuela infantil de su libre elección.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- Por Resolución GU-330, de 22 de mayo de 2025, se resolvió declarar a las personas referenciadas beneficiarios de una ayuda económica, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2024, cuyo objeto es sufragar el gasto de material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil curso 2024/2025.

- Por Resolución GU-413, de 12 de junio de 2025, se resolvió declarar a las personas referenciadas beneficiarios de las ayudas cuyo objeto es financiar el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular denominado Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana para el curso escolar 2024/2025, y que son alumnos escolarizados en los centros docentes de titularidad municipal.

Quinto. Solicitado informe al Servicio de Acción Cultural, respecto de varias subvenciones concedidas en concepto de ayuda económica en el año 2025 a los solicitantes referenciados en el hecho segundo, informa en fecha 11 de noviembre de 2025, que todas ellas tienen por objeto la ayuda a la producción escénica.

Sexto. El Servicio de Registro y Población ha informado en fecha 11 de noviembre de 2025 sobre la ayuda concedida a los solicitantes relacionados anteriormente en el hecho segundo que: en virtud de la Convocatoria de Ayudas a la Natalidad y Conciliación Familiar de 2025, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024, dicha convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión durante el año 2025 de las ayudas para fomento de la natalidad y la conciliación familiar a las personas solicitantes progenitoras, adoptantes, acogedoras o tutoras.

Séptimo. Conforme al informe del Servicio de Emprendimiento que obra en el expediente emitido en fecha 24 de octubre de 2025, respecto a las subvenciones tramitadas en el año 2025, se ha informado sobre el objeto de las convocatorias de subvenciones nombradas en el hecho segundo, siendo el siguiente:

- Subvención municipal 'Inversión para el Emprendimiento' aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de junio de 2025: tiene por objeto apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el término municipal de València, a través de la subvención de gastos de inversión realizados por los diferentes sectores económicos del emprendimiento, favoreciendo al sector agrícola y ganadero de las Pedanías de la Torre, Castellar-l'Oliveral, el Forn d'Alcedo y Faitanar al haber sufrido los efectos de la Riada.

- Subvención municipal 'Emprende y Contrata 2025', aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2025: tiene por objeto impulsar la actividad económica a través de subvenciones, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como la creación de empleo en el término municipal de València.

Octavo. A la vista de los informes emitidos por los distintos Servicios municipales de los que se desprende que el objeto de la subvenciones concedidas en 2025 difiere del objeto de la convocatoria de subvenciones 'Primero Pasos 2025', se valora positivamente la oportunidad de conceder a las siguientes personas o entidades relacionadas a continuación, una ayuda dentro de la convocatoria 'Primeros Pasos 2025':

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|    | N.º ident. fis. | Nombre                             |
|----|-----------------|------------------------------------|
| 1  | ***1308**       | FRANCISCO JOSE BENDICHO            |
| 2  | ***6079**       | JOSE JAVIER ORTIZ                  |
| 3  | ***7966**       | JULIAN ALLEPUZ                     |
| 4  | ***4147**       | PAULA CALATAYUD                    |
| 5  | ***0127**       | ISABEL CRISTINA RESTREPO           |
| 6  | ***0252**       | ALVARO CONTELL                     |
| 7  | ***0488**       | ANDREA PERPIÑA                     |
| 8  | ***0454**       | BELEN AZNAR                        |
| 9  | ***9513**       | MARTA TARRAGONA                    |
| 10 | ***8983**       | EVA SANCANUTO                      |
| 11 | ***4907**       | CRISTINA ALOS                      |
| 12 | ***5295**       | ALEJANDRA DE LA CONCEPCION RAUSELL |
| 13 | ***5451**       | LUCIA GEMA MARTINEZ                |
| 14 | ***0224**       | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 15 | ***0734**       | MIREIA PEREZ                       |
| 16 | ***1606**       | MACARENA REMOHI                    |
| 17 | ***1914**       | ANDREA MARCO                       |
| 18 | ***6879**       | CAMILA HURTADO                     |
| 19 | ***4188**       | AMAYA VEGAS                        |
| 20 | ***2452**       | ALVARO VILLENA                     |
| 21 | ***3467**       | MAITE SANTESTEBAN                  |
| 22 | ***8444**       | LUIS MIGUEL ZAFRILLA               |
| 23 | ***8709**       | PAULA GARROTE                      |
| 24 | ***0047**       | TERESA APARICIO                    |
| 25 | ***0125**       | ALBA GARCIA                        |
| 26 | ***9389**       | JOSE MANUEL GARCIA                 |
| 27 | ***9633**       | MARIA PEREZ                        |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|    |           |                               |
|----|-----------|-------------------------------|
| 28 | ***5430** | ALBA RUIZ                     |
| 29 | ***7820** | SARA MARTINEZ                 |
| 30 | ***7823** | MARIA MARTINEZ                |
| 31 | ***7113** | ALICIA GONZALEZ               |
| 32 | ***8407** | MARTA PEDROS                  |
| 33 | ***7290** | EDEN SERRANO                  |
| 34 | ***3106** | MANUEL DIAZ                   |
| 35 | ****3374* | PRANITDA PHANYANOUVONG        |
| 36 | ****4449* | DOUBLAS SZABO                 |
| 37 | ****9030* | ANA LIBIA MARIÑO              |
| 38 | ****3465* | IRYNA LOSHCHAKOVA             |
| 39 | ****0142* | JUAN PABLO SOZA               |
| 40 | ****6645* | JULIAN MICHAEL OPPELT         |
| 41 | ***2981** | KHAKSHAN RABIAH SHARIF        |
| 42 | ***3936** | NOSABIA SHARIF                |
| 43 | ***0804** | PILAR VERONICA PRADOS         |
| 44 | ***6086** | FRANCESC JOSEP CERVERA        |
| 45 | ****8389* | RAMIRO ROSSETTI               |
| 46 | ****5760* | BALJEET KAUR                  |
| 47 | ****3430* | MEMAN KANTA                   |
| 48 | ***8267** | JUAN MARTINEZ                 |
| 49 | ****7685* | SERGEI VASIAEV                |
| 50 | ***6817** | VICENTE ARLANDIS              |
| 51 | ***1910** | DULCE MARÍA ADELL             |
| 52 | ***3959** | PAULA CLAUDIA MIRALLES        |
| 53 | ***8187** | CARLOS AMOROS                 |
| 54 | ***8671** | WILMAN ESMELDY CASTRO VALERIO |
| 55 | ***6450** | NICOLAS COLLADO               |

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 142

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|    |           |                                   |
|----|-----------|-----------------------------------|
| 56 | ***6493** | ANA MARIA VIGO                    |
| 57 | ***1407** | MATIAS JAVIER SORIANO             |
| 58 | ***1763** | IRENE CUBELLS GARCIA              |
| 59 | ***2963** | MARIA PAULA MARTINEZ LOPEZ-CORELL |
| 60 | ***1286** | CARMEN MARIA GARCIA MONRRABAL     |
| 61 | ***2771** | DAVID VILLALBA                    |
| 62 | ***5375** | SOFIA PALACIOS                    |
| 63 | ***2347** | AINHOA SIMARRO                    |
| 64 | ****0018* | PINA DEFFENU                      |
| 65 | ***9950** | QUITERIA MUÑOZ                    |
| 66 | ***1753** | MARTA MARÍA MAS                   |
| 67 | ***0412** | SARA PALOMARES                    |
| 68 | ***7824** | JORGE MARTINEZ                    |
| 69 | ***8580** | NURIA HUERTA CUENCA               |
| 70 | ***7611** | LAURA ISABEL TUDELA MARCO         |
| 71 | ***7994** | ELENA SAIZ                        |
| 72 | ***1108** | ANA MARIA VILLALBA                |
| 73 | ***1971** | MIRIAM MEDINA                     |
| 74 | ***2198** | JOSE CARLOS LOPEZ                 |
| 75 | ***0164** | SAAD RAFIQUE BIBI                 |
| 76 | ***1023** | JAVIER CIVERA                     |
| 77 | ***9517** | JAVIER BLANCO                     |
| 78 | ***5777** | PABLO CABEDO                      |
| 79 | ***4765** | DIEGO MAURICIO MOLINA             |
| 80 | ***8699** | JAVIER JOSE VILLANUEVA            |
| 81 | ***0852** | ALICIA MARTINEZ                   |
| 82 | ***1704** | DAVID RODRIGUEZ                   |
| 83 | ***0674** | GONZALO PERTUSA                   |

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 143

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|    |           |                            |
|----|-----------|----------------------------|
| 84 | ****9690* | MAUD LOUISE RAYMONDE FERET |
|----|-----------|----------------------------|

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

II. La facultad para proponer a la Junta de Gobierno Local, la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación, ha sido delegada en la concejala de Hacienda y Presupuestos, por Resolución núm. 82, de 7 de abril de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Emprendimiento, con el objeto de conceder a las personas o entidades relacionadas a continuación, una subvención municipal de la convocatoria 'Primeros Pasos 2025':

|   | N.º ident. fis. | Nombre                   |
|---|-----------------|--------------------------|
| 1 | ***1308**       | FRANCISCO JOSE BENDICHO  |
| 2 | ***6079**       | JOSE JAVIER ORTIZ        |
| 3 | ***7966**       | JULIAN ALLEPUZ           |
| 4 | ***4147**       | PAULA CALATAYUD          |
| 5 | ***0127**       | ISABEL CRISTINA RESTREPO |
| 6 | ***0252**       | ALVARO CONTELL           |
| 7 | ***0488**       | ANDREA PERPIÑA           |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|    |           |                                    |
|----|-----------|------------------------------------|
| 8  | ***0454** | BELEN AZNAR                        |
| 9  | ***9513** | MARTA TARRAGONA                    |
| 10 | ***8983** | EVA SANCANUTO                      |
| 11 | ***4907** | CRISTINA ALOS                      |
| 12 | ***5295** | ALEJANDRA DE LA CONCEPCION RAUSELL |
| 13 | ***5451** | LUCIA GEMA MARTINEZ                |
| 14 | ***0224** | CARMEN NATALIA HUGUET              |
| 15 | ***0734** | MIREIA PEREZ                       |
| 16 | ***1606** | MACARENA REMOHI                    |
| 17 | ***1914** | ANDREA MARCO                       |
| 18 | ***6879** | CAMILA HURTADO                     |
| 19 | ***4188** | AMAYA VEGAS                        |
| 20 | ***2452** | ALVARO VILLENA                     |
| 21 | ***3467** | MAITE SANTESTEBAN                  |
| 22 | ***8444** | LUIS MIGUEL ZAFRILLA               |
| 23 | ***8709** | PAULA GARROTE                      |
| 24 | ***0047** | TERESA APARICIO                    |
| 25 | ***0125** | ALBA GARCIA                        |
| 26 | ***9389** | JOSE MANUEL GARCIA                 |
| 27 | ***9633** | MARIA PEREZ                        |
| 28 | ***5430** | ALBA RUIZ                          |
| 29 | ***7820** | SARA MARTINEZ                      |
| 30 | ***7823** | MARIA MARTINEZ                     |
| 31 | ***7113** | ALICIA GONZALEZ                    |
| 32 | ***8407** | MARTA PEDROS                       |
| 33 | ***7290** | EDEN SERRANO                       |
| 34 | ***3106** | MANUEL DIAZ                        |
| 35 | ****3374* | PRANITDA PHANYANOUVONG             |

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 145

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|    |           |                                   |
|----|-----------|-----------------------------------|
| 36 | ****4449* | DOUBLAS SZABO                     |
| 37 | ****9030* | ANA LIBIA MARIÑO                  |
| 38 | ****3465* | IRYNA LOSHCHAKOVA                 |
| 39 | ****0142* | JUAN PABLO SOZA                   |
| 40 | ****6645* | JULIAN MICHAEL OPPELT             |
| 41 | ***2981** | KHAKSHAN RABIAH SHARIF            |
| 42 | ***3936** | NOSABIA SHARIF                    |
| 43 | ***0804** | PILAR VERONICA PRADOS             |
| 44 | ***6086** | FRANCESC JOSEP CERVERA            |
| 45 | ****8389* | RAMIRO ROSSETTI                   |
| 46 | ****5760* | BALJEET KAUR                      |
| 47 | ****3430* | MEMAN KANTA                       |
| 48 | ***8267** | JUAN MARTINEZ                     |
| 49 | ****7685* | SERGEI VASIAEV                    |
| 50 | ***6817** | VICENTE ARLANDIS                  |
| 51 | ***1910** | DULCE MARÍA ADELL                 |
| 52 | ***3959** | PAULA CLAUDIA MIRALLES            |
| 53 | ***8187** | CARLOS AMOROS                     |
| 54 | ***8671** | WILMAN ESMELDY CASTRO VALERIO     |
| 55 | ***6450** | NICOLAS COLLADO                   |
| 56 | ***6493** | ANA MARIA VIGO                    |
| 57 | ***1407** | MATIAS JAVIER SORIANO             |
| 58 | ***1763** | IRENE CUBELLS GARCIA              |
| 59 | ***2963** | MARIA PAULA MARTINEZ LOPEZ-CORELL |
| 60 | ***1286** | CARMEN MARIA GARCIA MONRRABAL     |
| 61 | ***2771** | DAVID VILLALBA                    |
| 62 | ***5375** | SOFIA PALACIOS                    |
| 63 | ***2347** | AINHOA SIMARRO                    |

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 146

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|    |           |                            |
|----|-----------|----------------------------|
| 64 | ****0018* | PINA DEFFENU               |
| 65 | ***9950** | QUITERIA MUÑOZ             |
| 66 | ***1753** | MARTA MARÍA MAS            |
| 67 | ***0412** | SARA PALOMARES             |
| 68 | ***7824** | JORGE MARTINEZ             |
| 69 | ***8580** | NURIA HUERTA CUENCA        |
| 70 | ***7611** | LAURA ISABEL TUDELA MARCO  |
| 71 | ***7994** | ELENA SAIZ                 |
| 72 | ***1108** | ANA MARIA VILLALBA         |
| 73 | ***1971** | MIRIAM MEDINA              |
| 74 | ***2198** | JOSE CARLOS LOPEZ          |
| 75 | ***0164** | SAAD RAFIQUE BIBI          |
| 76 | ***1023** | JAVIER CIVERA              |
| 77 | ***9517** | JAVIER BLANCO              |
| 78 | ***5777** | PABLO CABEDO               |
| 79 | ***4765** | DIEGO MAURICIO MOLINA      |
| 80 | ***8699** | JAVIER JOSE VILLANUEVA     |
| 81 | ***0852** | ALICIA MARTINEZ            |
| 82 | ***1704** | DAVID RODRIGUEZ            |
| 83 | ***0674** | GONZALO PERTUSA            |
| 84 | ****9690* | MAUD LOUISE RAYMONDE FERET |

La convocatoria 'Primeros Pasos 2025' ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, y su objeto es apoyar a las personas físicas trabajadoras autónomas que hayan tenido hijos o hijas durante el año 2024 y/o 2025, con el fin de fomentar la continuidad de la actividad emprendedora y mitigar las dificultades económicas derivadas del nacimiento o adopción."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 12                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000992-00                                                                                                                                                                                                                                                        | PROP. NÚM.: 2                                           |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una arquitecta tècnica en el<br>Servici de Disciplina Urbanística.<br><i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una arquitecta<br/>técnica en el Servicio de Disciplina Urbanística.</i> |                                                         |

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

| POS.     | REF. | PUESTO ACTUAL       | UNIDAD ACTUAL                                                                          | NUEVA UNIDAD                                |
|----------|------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 25007282 | 8884 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS                                                        | SERV. DE PARQUES Y JARDINES                 |
| 25003640 | 4080 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA                                                        | SERV. DE PATRIMONIO                         |
| 25001306 | 1438 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA                                                        | SERV. DE VIVIENDA                           |
| 25004770 | 6357 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV.DE ARQUITECTURA Y DE<br>SERV.CENT.TECS, SECC. ARQUITECTURA Y<br>SUPERVISION PROY. | SERV.DE ARQUITECTURA Y DE<br>SERV.CENT.TECS |
| 25001291 | 1423 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE GESTION URBANISTICA, OF. TECNICA<br>GESTION DEL SUELO                         | SERV. DE GESTION<br>URBANISTICA             |
| 25001304 | 1436 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECC.<br>TEC. RESIDENCIAL LIC. URBANISTICAS           | SERV. DE INSPECCION<br>MUNICIPAL            |
| 25006608 | 8208 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC.<br>URBANISTICA ZONA SUR                       | SERV.CEMENTERIOS Y<br>SERVICIOS FUNERARIOS  |
| 25007866 | 9469 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE PERSONAL                                                                      | SERV.DE ARQUITECTURA Y DE<br>SERV.CENT.TECS |

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| POS.     | REF. | PUESTO DE TRABAJO   | UNIDAD ADSCRIPCIÓN                         |
|----------|------|---------------------|--------------------------------------------|
| 25007271 | 8873 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA   |
| 25003765 | 4330 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA   |
| 25007282 | 8884 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE PARQUES Y JARDINES                |
| 25005356 | 6949 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA            |
| 25003640 | 4080 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE PATRIMONIO                        |
| 25001306 | 1438 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE VIVIENDA                          |
| 25007393 | 8995 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES          |
| 25005742 | 7336 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES          |
| 25004241 | 5771 | PERSONAL TEC. MEDIO | DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.   |
| 25004770 | 6357 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS   |
| 25001291 | 1423 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE GESTION URBANISTICA               |
| 25001304 | 1436 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL              |
| 25006608 | 8208 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS    |
| 25007866 | 9469 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS'. |

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Arquitecto/a Técnico/a, a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en el Servicio de Disciplina Urbanística y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación de 30 de octubre de 2005.

\*\*\*\*\*, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación de 30 de septiembre de 2009.

Y \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 29 de enero de 2020.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente en el momento de realizarse el presente ofrecimiento, debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Licencias de Actividades, unidad que ha informado favorablemente a su cambio de destino aunque de la misma han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25003649 (referencia número 4090), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias de Actividades, es la única funcionaria de carrera con mayor antigüedad que cumple los requisitos y puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 25003649 (referencia número 4090), baremo retributivo A2.22.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Disciplina Urbanística, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Disciplina Urbanística a \*\*\*\*\* funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25003649 (referencia número 4090), baremo retributivo A2.22.177.177, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Licencias de Actividades, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.22.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 13                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000992-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PROP. NÚM.: 5                            |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una arquitecta tècnica en el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció d'Emergències i Protecció Civil.<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una arquitecta técnica en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil. |                                          |

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 20 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los siguientes puestos de trabajo en las unidades señaladas:

| POS.     | REF. | PUESTO ACTUAL       | UNIDAD ACTUAL                                                                    | NUEVA UNIDAD                             |
|----------|------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 25007282 | 8884 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS                                                  | SERV. DE PARQUES Y JARDINES              |
| 25003640 | 4080 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA                                                  | SERV. DE PATRIMONIO                      |
| 25001306 | 1438 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA                                                  | SERV. DE VIVIENDA                        |
| 25004770 | 6357 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS, SECC. ARQUITECTURA Y SUPERVISION PROY. | SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS |
| 25001291 | 1423 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE GESTION URBANISTICA, OF. TECNICA GESTION DEL SUELO                      | SERV. DE GESTION URBANISTICA             |
| 25001304 | 1436 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, SECC. TEC. RESIDENCIAL LIC. URBANISTICAS        | SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL            |
| 25006608 | 8208 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES, SECC. URBANISTICA ZONA SUR                    | SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS  |
| 25007866 | 9469 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE PERSONAL                                                                | SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Arquitecto/a Técnico/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

| POS.     | REF. | PUESTO DE TRABAJO   | UNIDAD ADSCRIPCIÓN                         |
|----------|------|---------------------|--------------------------------------------|
| 25007271 | 8873 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA   |
| 25003765 | 4330 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA   |
| 25007282 | 8884 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE PARQUES Y JARDINES                |
| 25005356 | 6949 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE DISCIPLINA URBANISTICA            |
| 25003640 | 4080 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE PATRIMONIO                        |
| 25001306 | 1438 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE VIVIENDA                          |
| 25007393 | 8995 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES          |
| 25005742 | 7336 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES          |
| 25004241 | 5771 | PERSONAL TEC. MEDIO | DPT. BOMBEROS,PREV.E INTERV.EMERG.Y P.C.   |
| 25004770 | 6357 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS   |
| 25001291 | 1423 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE GESTION URBANISTICA               |
| 25001304 | 1436 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV. DE INSPECCION MUNICIPAL              |
| 25006608 | 8208 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV.CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS    |
| 25007866 | 9469 | PERSONAL TEC. MEDIO | SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS'. |

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Arquitecto/a Técnico/a, a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación de 13 de agosto de 2010.

Y \*\*\*\*\* , funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 11 de octubre de 2018.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente en el momento de realizarse el presente ofrecimiento, debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Licencias Urbanísticas, unidad que ha informado favorablemente a su cambio de destino aunque de la misma han salido efectivos en un porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25001312 (referencia número 1444), baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias Urbanísticas, es la funcionaria interina con mayor antigüedad que cumple los requisitos y puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 2500312 (referencia número 1444), baremo retributivo A2.18.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil a \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Arquitecta Técnica y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25001312 (referencia número 1444), baremo retributivo A2.18.177.177, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Licencias Urbanísticas, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.18.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|
| 14                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |                |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001451-00                                                                                                                                                                                                                                           |                                          | PROP. NÚM.: 15 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servei d'Ocupació i Formació.<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio de Empleo y Formación. |                                          |                |

#### "HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 de julio del 2025 se dispuso ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a varios puestos de trabajo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València vigente en el momento del ofrecimiento, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

Entre los que se encontraba:

| POS.     | REF. | PUESTO ACTUAL             | UNIDAD ACTUAL               |
|----------|------|---------------------------|-----------------------------|
| 25000518 | 544  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | SERV. DE EMPLEO Y FORMACIÓN |

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Empleo y Formación y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de febrero de 2003.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





\*\*\*\*\*, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de abril de 2003.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 20 de enero de 2009, funcionaria que posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 8 de marzo de 2017.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 31 de marzo de 2018.

Y \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de junio de 2020.

TERCERO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000344 (referencia número 367), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en No Incluidos en Unidades Orgánicas, es la funcionaria con mayor antigüedad que puede ser trasladada.

CUARTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000344 (referencia número 367), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Empleo y Formación, con la aprobación del próximo Presupuesto.

QUINTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regulaba la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Empleo y Formación a \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000344 (referencia número 367), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el No Incluidos en Unidades Orgánicas, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002201-00                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa en el Servici de Normalització Lingüística.<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una auxiliar administrativa en el Servicio de Normalización Lingüística. |                                          |               |

#### "HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 16 de octubre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer al personal de la Corporación con la citada categoría el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a posición 25000340 – referencia 363 adscrito en el Servicio de Normalización Lingüística, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Normalización Lingüística y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 1 de diciembre de 2022.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Atención Primaria, unidad que se muestra conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008048 (referencia número 9651), baremo retributivo C2.14.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada y que presta servicios en el Servicio de Atención Primaria, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en la categoría y en el Servicio del que pretenda salir, que ha solicitado ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008048 (referencia número 9651), baremo retributivo C2.14.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Normalización Lingüística, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Normalización Lingüística a \*\*\*\*\*, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25008048 (referencia número 9651), baremo retributivo C2.14.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.14.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|
| 16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |                |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000974-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          | PROP. NÚM.: 18 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (PH-F3) després de l'adscripció temporal en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic.<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (PH-F3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico. |                                          |                |

#### "HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 31 de octubre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 4 de noviembre del 2025 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de \*\*\*\*\*, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25000663 (referencia número 690), baremo retributivo AP-13-310-224, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-310-222, a fin ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (JP1), baremo retributivo AP-13-310-224, en Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-310-222, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 4 de noviembre del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto \*\*\*\*\*' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 364,48 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2025/2095.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 4 de noviembre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de \*\*\*\*\*, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25000663 (referencia número 690), baremo retributivo AP-13-310-224, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-310-222 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que el Sr. \*\*\*\*\* realice en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-310-222, asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 364,48 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 2025/2095."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002061-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de Cos oficial servicis genèrics (JP3) després de l'adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural.<br><i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de Cuerpo oficial servicios genéricos (JP3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural.</i> |                                                         |               |

## "HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 23 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Oficial Servicios manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Oficial/a Servicios los puestos de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), posición 25005979 – referencia 7576, posición 25005978 – referencia 7575, posición 25005828 – referencia 7424 y posición 25005112 – referencia 6705, adscritos en el Servicio de Acción Cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de noviembre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 11 de noviembre del 2025 en el Servicio de Acción Cultural, de \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial de Servicios y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, 25002916 (referencia número 3156), baremo retributivo C2.16.362.362, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.16.253.253, a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Acción Cultural.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, 25002916 (referencia número 3156), en Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 11 de noviembre del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 118,43 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2098.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 160

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Aervicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 11 de noviembre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Acción Cultural de \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Oficial de Servicios y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos, 25002916 (referencia número 3156), baremo retributivo C2.16.362.362, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3), baremo retributivo C2.16.253.253 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la Sra. \*\*\*\*\* realice en el Servicio de Acción Cultural y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2.16.253.253 asignado al puesto de trabajo de Cuerpo Oficial Servicios Genéricos (JP3).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 118,43 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2098."

|                                                                                                                                                                                                                      |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 18                                                                                                                                                                                                                   | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002289-00                                                                                                                                                                       |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adaptació d'un lloc de treball per raons de salut.<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adaptación de un puesto de trabajo por razones de salud. |                                          |               |

"HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





PRIMERO. En fecha 22 de octubre de 2025, \*\*\*\*\*, funcionaria interina que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1)' adscrito al Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención a la Diversidad Funcional, COM Juan de Garay, solicitó adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud.

SEGUNDO. \*\*\*\*\* ocupa por nombramiento interino puesto de trabajo de 'Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1)', posición 25003828 (referencia 4402), baremo retributivo C1-16-407-407, de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Técnica Auxiliar Servicios Sociales y subgrupo C1 de clasificación, adscrito orgánicamente en el Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención a la Diversidad Funcional, COM Juan de Garay.

TERCERO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Salud Laboral, este informó en fecha 4 de noviembre de 2025: '...//... se recomienda evitar bipedestación prolongada, así como tareas que impliquen sobrecarga en columna'.

CUARTO. Puesto en conocimiento del Servicio de Servicios Sociales y de la interesada el informe citado, la Sra. \*\*\*\*\* no ha manifestado alegaciones al contenido del mismo.

QUINTO. Por decreto de la delegada de Organización y Gestión de Personas de fecha 21 de noviembre de 2025, se ha dispuesto:

'A la vista de la solicitud de \*\*\*\*\*, funcionaria interina que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales (JP1)' adscrito al Servicio de Servicios Sociales, Sección Atención a la Diversidad Funcional, COM Juan de Garay, y del informe del Servicio de Salud Laboral, iníciense las actuaciones para elevar al órgano competente, acuerdo de adaptación del puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en los términos establecidos en el citado informe.

Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEXTO. En atención a lo decretado, se estima procedente la adaptación del puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 4 de noviembre de 2025.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



artículo 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERO. El artículo 94.6 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València, regula la adaptación, traslado o cambio de puesto por motivos de salud, discapacidad o diversidad funcional.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante al expediente, se acuerda:

Único. Por razones de salud, de conformidad con lo informado por el Servicio de Salud Laboral, de acuerdo con lo decretado por la concejala delegada de Recursos Humanos y con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del presente acuerdo, adaptar el puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 4 de noviembre de 2025."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 19                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00210-2025-000829-00                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió al GDP 1 de determinat personal (1r trimestre 2025).<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión al GDP 1 de determinado personal (1er trimestre 2025). |                                          |               |

### "Fets

1r. Les persones empleades públiques de l'Ajuntament de València interessades en l'expedient de referència, relacionades en taula inserida en l'apartat 3r, són el personal del qual procedix valorar la seua progressió de grau de desenvolupament professional 1 (en avant GDP1) en el primer trimestre de 2025 i, si s'escau, augmentar el seu nivell competencial al màxim del lloc tipus conforme al previst a l'art 8 del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant, Reglament).

2n. El Reglament en la seua redacció vigent disposa que la tramitació es realitza d'ofici.

3r. Per este motiu, des d'este Servici, s'ha procedit a la comprovació de les persones que, sent susceptibles de progressió al GDP1 en el primer trimestre de 2025, en les dates corresponents, indicades a la taula, complien la resta de requisits necessaris eixe mes, enviant prèviament requeriments al correu corporatiu, a aquelles persones respecte de les quals era necessària documentació acreditativa complementària per a la comprovació del compliment de la totalitat dels requisits necessaris, perquè la progressió poguera fer-se efectiva.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Hi por haver en esta relació persones que eren susceptibles de progressar en data anterior però han complit la totalitat de requisits també en el primer trimestre de 2025, en la data reflectida a la taula.

De manera que, en definitiva, en la relació inserida a continuació s'ha inclòs el personal que acredita els requisits necessaris en la data que s'indica, conforme a la normativa i valoració que s'exposa a continuació.

\*\*\*\*\*

### Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i, posteriorment per acord del Ple de 29 de juliol de 2021, entrant en vigor el 26 d'octubre de 2021.

IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. L'esmentat Reglament, en els, articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a establix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'. De conformitat amb l'art. 11.1 de l'esmentat Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'establix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

VI. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



L'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 11 de desembre de 2024, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió en la carrera professional horitzontal:

a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius.

b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, i es troba en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació

c. Factor 4. Assistència efectiva.

d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

VII. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de 1 de març de 2024 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2024, en aplicació del Factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València, en el qual s'establix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2025. Amb posterioritat, per acord de la Junta de Govern Local de data 25 de maig de 2025 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2023, en aplicació del Factor 1, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2024.

VIII. Que el personal de la relació acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (factor 4) conforme al que estableix el Reglament.

IX. El personal relacionat acredita a més la formació prevista al factor 6 del Reglament.

X. El Reglament arreplega una regulació especial en el GDP d'entrada, que es plasma fonamentalment en l'art. 8 del Reglament, que disposa el següent:

1. 'El GDP d'entrada tindrà 3 Escalons de Progressió de Grau: un, dos i tres (EPG1, EPG2 i EPG3). Només els EPG2 i EPG3 portaran associada retribució.
2. La carrera horitzontal del personal empleat públic inclòs en l'àmbit d'aplicació del present Reglament s'iniciarà en el GDP d'Entrada i en l'EPG1.
3. El personal de nova incorporació accedirà al GDP d'Entrada, EPG1 i, amb independència del caràcter amb què es faça (funcionarial de carrera, interinitat, nomenament per millora d'ocupació, etc.) ho farà en el component competencial mínim de cada lloc tipus, adquirint

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- els diversos Escalons de Progressió de Grau (EPG) en funció del compliment dels requisits exigits per a la promoció de cadascun d'ells i que es determinen en els articles 14 i 15 d'este Reglament i que es resumixen en l'annex número 3.
4. Els nivells d'entrada (o mínim) del component competencial i màxim per a cada lloc tipus de treball seran els que es determinen en la Relació de Llocs de treball.
  5. Les empleades i els empleats municipals podran progressar als Escalons de Progressió en el Grau 2 i 3 per l'obtenció de crèdits o punts mínims fixats en cadascuna de les àrees de valoració que permeten la progressió en els escalons del GDP d'Entrada: a l'EPG2 i a l'EPG3 es progressarà després de dos avaluacions positives en cada escaló, i sempre que es complisquen la resta dels requisits arreplegats en el present Reglament. El progrés de EPG en este GDP d'Entrada no requerirà sol·licitud per part de la persona interessada.
  6. El personal que estiguera prestant servicis a la data de l'entrada en vigor de la carrera professional amb temps de permanència inferior a 6 anys s'enquadrarà en el GDP d'Entrada, en els termes previstos en la Disposició Transitòria Tercera.
  7. El personal que a l'entrada en vigor del present Reglament tinga la condició de personal inclòs en l'àmbit d'aplicació de l'article 2 accedirà al sistema en el GDP i EPG corresponent, conforme al qual es disposa en les disposicions addicionals i transitòries que procedisquen.
  8. Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell. A partir d'este moment, deixarà de percebre's la retribució corresponent als Escalons de Progressió de Grau (EPG) del GDP Entrada.

Retribuint el component competencial la responsabilitat i dificultat tècnica, que haurà quedat demostrada amb les successives avaluacions que conformen el GDP d'Entrada, la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del lloc tipus respectiu i recollit en la RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'este'.

Atés que tot el personal relacionat, inclòs en l'expedient es troba actualment en el GDP d'entrada, la seua progressió al GDP superior, implicarà, per aplicació de l'article 8 esmentat, la modificació de la RLT i l'assignació del nivell màxim del lloc tipus.

XI. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, i l'article 133 de la Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i el que es disposa en el Reglament, és procedent reconèixer la progressió al GDP immediatament superior de l'esmentat personal de l'Ajuntament de València, ja que complix amb els requisits exigits per al reconeixement de les citades progressions al nou GDP i la data que s'indica.

XII. D' altra banda, també procedeix modificar la Relació de Llocs de treball i assignar als llocs de treball ocupats per les persones interessades el nivell màxim del lloc, amb els efectes reflectits en en la taula inserida en el punt Quart d'este acord, sobre la base de l' aplicació de l' últim paràgraf de l' art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a les persones interessades les diferències retributives corresponents.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



XIII. La quantia concreta a percebre per cada persona empleada, és calculada amb exactitud per l'aplicació de gestió de personal, en atenció a les seues concretes circumstàncies. A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'article 21.4: 'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es compleixin els requisits per progressar en el GDP, excepte quan els requisits es compleixin en el mateix dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'.

S' han incorporat a l'expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de gasto estimat de retribucions i seguretat social, derivades de les progressions que s'aprovaran en este acord, en format pdf, identificables conforme s'indica a continuació:

‘DETALLE ADS – EXPTE. 829’

‘TOTAL ADS – EXPTE. 829’

D' acord amb estos documents, el gasto derivat de l'expedient ascendix a un muntant global de 207.178,46 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 2183/2025 , ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

Així mateix figuren 1.830,83 € (retribucions) que s'imputaran al corresponent concepte extrapressupostari.

XIV. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, previ informe favorable del Servei de Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Avocar la competència per a aprovar la progressió de GDP en la Junta de Govern Local exclusivament per a este acte i les persones esmentades en ell, que, de manera ordinària es troba delegada en la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics, Participació, Acció Veïnal i Pedanies, per acord de delegació núm. 100 de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril de 2025 i núm. 133 de data 5 de setembre de 2025.

Segon. Aprovar la progressió al GDP1 o Novell a partir de la data respectiva, que s'indica per a cada persona en la taula inserida a continuació, en el punt Quart, per complir els requisits del vigent Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València.

Tercer. Modificar la vigent Relació de Llocs de Treball i assignar als llocs de treball ocupats pel personal contingut en la taula inserida a continuació, el nivell màxim del seu lloc, el número i el nivell del qual es reflectix en esta taula per a cada persona, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Quart. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 207.178,46 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 2183/2025 ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost municipal.

Quint. El reconeixement de progressió que es recull en el present acord ve referit a l'adquirir en la data d'efectes de la progressió i en el subgrup professional d'aquell moment relacionat a continuació:

\*\*\*\*\*

Els efectes econòmics i administratius es reconeixen des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, excepte quan els requisits es complisquen en el propi dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment, conforme al art. 21.4 del Reglament."

### **"Hechos**

1º. Las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de València interesadas en el expediente de referencia, relacionadas en tabla insertada en el apartado 3º, son el personal del cual procede valorar su progresión de grado de desarrollo profesional 1º grado Novel (en adelante, GDP1) en el primer trimestre de 2025 y, en su caso, aumentar su nivel competencial al máximo del puesto tipo conforme a lo previsto en el art 8 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante, Reglamento).

2º. El Reglamento en su redacción vigente dispone que la tramitación se realiza de oficio.

3º. Por este motivo, desde el Servicio, se ha procedido a la comprobación de las personas que, siendo susceptibles de progresión al GDP1 en el primer trimestre de 2025, cumplían el resto de requisitos necesarios en las fechas correspondientes, indicadas en la tabla, enviando previamente requerimientos al correo corporativo, a aquellas personas respecto de las cuales era necesaria documentación acreditativa complementaria para la comprobación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para que la progresión pudiera hacerse efectiva.

Puede haber en esta relación personas que eran susceptibles de progresar en fecha anterior pero han cumplido la totalidad de requisitos también en el primer trimestre de 2025, en la fecha reflejada en la tabla.

De forma que, en definitiva, en la relación insertada a continuación se ha incluido el personal que acredita los requisitos necesarios para progresar en la fecha que se indica, conforme a la normativa y valoración que se expone a continuación:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



\*\*\*\*\*

### **Fundamentos de Derecho**

I. El Real decreto legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III. El Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y, posteriormente por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021, entrando en vigor el 26 de octubre de 2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V. El mencionado Reglamento, en los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4.<sup>a</sup> establece que: 'el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento'. De conformidad con el art. 11.1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario 'acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión'.

VI. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 11 de diciembre de 2024, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimento de objetivos

b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, encontrándose en marcha el desarrollo del aplicativo informático necesario para su implementación.

c. Factor 4. Asistencia efectiva.

d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, los mismos se consideraran superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalicen los mismos.

VII. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2024, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2025. Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo del 2025 se aprobaron los resultados de la evaluación de dichos objetivos colectivos y específicos del año 2024, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2024.

VIII. Que el personal de la relación acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (Factor 4) conforme al que establece el Reglamento.

IX. El personal relacionado acredita además la formación prevista al Factor 6 del Reglamento.

X. El Reglamento recoge una regulación especial en el GDP de entrada, que se plasma fundamentalmente en el art. 8 del Reglamento, que dispone lo siguiente:

‘1. El GDP de entrada tendrá 3 Escalones de Progresión de Grado: uno, dos y tres (EPG1, EPG2 y EPG3). Solo los EPG2 y EPG3 llevarán asociada retribución.

2. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de Entrada y en el EPG1.

3. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de Entrada, EPG1 y, con independencia del carácter con que se haga (funcionarial de carrera, interinidad, nombramiento por mejora de empleo, etc.) lo hará en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, adquiriendo los diversos Escalones de Progresión de Grado (EPG) en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de cada uno de ellos y que se determinen en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en el anexo número 3.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



4. Los niveles de entrada (o mínimo) del componente competencial y máximo para cada puesto tipo de trabajo serán los que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Las empleadas y los empleados municipales podrán progresar a los Escalones de Progresión en el Grado 2 y 3 por la obtención de créditos o puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de Entrada: al EPG2 y al EPG3 se progresará después de dos evaluaciones positivas en cada escalón, y siempre que se cumplan el resto de los requisitos recogidos en el presente Reglamento. El progreso de EPG en este GDP de Entrada no requerirá solicitud por parte de la persona interesada.

6. El personal que estuviera prestando servicios a la fecha de la entrada en vigor de la carrera profesional con tiempo de permanencia inferior a 6 años se encuadrará en el GDP de Entrada, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera.

7. El personal que a la entrada en vigor del presente Reglamento tenga la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 accederá al sistema en el GDP y EPG correspondiente, conforme al que se dispone en las disposiciones adicionales y transitorias que procedan.

8. Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada.

Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este’.

Dado que todo el personal relacionado, incluido en el expediente se encuentra actualmente en el GDP de entrada, su progresión al GDP superior, implicará, por aplicación del artículo 8 mencionado, la modificación de la RPT y la asignación del nivel máximo del puesto tipo.

XI. Examinados los datos y de conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 133 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y lo dispuesto en el Reglamento, es procedente reconocer la progresión al GDP inmediatamente superior del mencionado personal del Ayuntamiento de València, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de las citadas progresiones al nuevo GDP y la fecha que se indica.

XII. Por otra parte, también procede modificar la Relación de Puestos de trabajo y asignar a los puestos de trabajo ocupados por las personas interesadas el nivel máximo del puesto, con los efectos reflejados en la mencionada tabla, sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a las personas interesadas las diferencias retributivas correspondientes.

XIII. La cuantía concreta a percibir por cada persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del artículo 21.4: 'Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento'.

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

'DETALLE ADS – EXPTE.829'

'TOTAL ADS – EXPTE. 829'

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 207.178,46€, (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote nº. 2183/2025, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal.

Asimismo figuran 1830,83 € (retribuciones) que se imputarán al correspondiente concepto extrapresupuestario.

XIV. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y las personas mencionadas en él, que, de manera ordinaria se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 y núm. 133 de fecha 5 de septiembre de 2025.

Segundo. Aprobar la progresión al GDP1 o Novel a partir de la fecha respectiva, que se indica para cada persona en la tabla insertada a continuación, en el punto cuarto, por cumplir los requisitos a los cuales se refiere el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*Tercero. Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo y asignar a los puestos de trabajo ocupados por el personal contenido en la tabla insertada a continuación, el nivel máximo de su puesto, cuyo número y nivel se refleja en dicha tabla para cada persona, sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.*

*Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 207.178,46 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote nº 2183/2025 ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal.*

*Quinto. El reconocimiento de la progresión que se recoge en este acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de esta y en el subgrupo profesional de ese momento relacionado a continuación:*

\*\*\*\*\*

*Los efectos económicos y administrativos de la progresión y el aumento del nivel competencial que se reconocen en este acuerdo se aplican desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento, conforme al art. 21.4 del Reglamento, según se indica en la tabla para cada persona."*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 20                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2022-003284-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa, en execució de sentència, abonar la diferència de retribucions del període de regularització per retroacció de la presa de possessió com a agent de Policia Local i iniciar tràmits per a abonar el pagament d'interessos de demora.<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone, en ejecución de sentencia, abonar la diferencia de retribuciones del periodo de regularización por retroacción de la toma de posesión como agente de Policía Local e iniciar trámites para abonar el pago de intereses de demora. |                                          |               |

**"PRIMERO.** En fecha 10 de enero de 2024 Asesoría Jurídico Municipal comunica al Servicio de Personal (ahora por reorganización del Área de Empleo Público Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional), el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, la Sentencia n.º 167/2023, de 22 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València en el PA n.º 205/2022, estimatoria del recurso interpuesto por D. \*\*\*\*\*, indicando que '*Dado que la Resolución judicial citada contiene pronunciamiento/s estimatorio/s de la/s pretensión/es de la parte actora, se pone en su conocimiento, con remisión de copia de dicha Resolución judicial, al objeto de que instrumente las actuaciones que, en su caso, se entiendan procedentes al efecto de*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



su cumplimiento en la forma y términos que en ella se consignan, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo (artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)'.

**SEGUNDO.** De la consulta de los antecedentes obrantes en el Servicio, se constata que los expedientes a los que hace referencia la Sentencia firme son; el número 01101/2022/3284 de tramitación del recurso administrativo interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra actos administrativos derivados del expediente de la convocatoria número 01101/2019/1104, de tramitación de la convocatoria para la provisión en propiedad de 53 plazas de Agente de Policía Local (4 plazas reservadas para el turno de mujeres) (OPE 2018 y 2019), concretamente relativos al turno de movilidad, concluyendo con los acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 3 y 23 de diciembre de 2021, cuya toma de posesión podía realizarse a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo (03/12/2021), y contra los efectos del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 06/04/2023, por el que se nombra funcionario de carrera, en propiedad, como agente de Policía Local del Ayuntamiento de València, adscribiéndose al puesto de trabajo referencia número 2214. Baremo retributivo C1.18.955.955, encuadrándose en el GDP 1 del grupo de titulación C1.

**TERCERO.** Procede realizar las actuaciones oportunas para ejecutar la sentencia en los términos comunicados por Asesoría Jurídica mediante la transcripción del fallo de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, núm. 167/23, de 22 de septiembre de 2023 (Procedimiento Abreviado n.º 205/2022).

**CUARTO.** Con el objeto de regularizar los efectos económicos, administrativos y estatutarios consecuencia de la ejecución de sentencia por la Unidad de Carrera y Teletrabajo se emite informe en fecha 06/02/2024, que literalmente dice:

*'En el momento de la incorporación de la mencionada persona se aprobó su encuadramiento en el GDP1 por aplicación del art. 60 Quater del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional del Personal del Ajuntament de València (Reglamento) que dispone textualmente lo siguiente:*

*'Al personal que con posterioridad a la implantación de la carrera horizontal al Ayuntamiento de València se incorpore a la Administración Municipal mediante concurso de méritos o libre designación, se le reconocerá la progresión conseguida en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen, siempre que exista convenio de reciprocidad. En su defecto, y si no existiera este convenio el encuadramiento se realizará en el EPG1 del GDP1 o Novel, siempre que se acredite un mínimo de seis años de servicios prestados mediante el modelo del anexo 1 y se solicite por la persona interesada'.*

*Por tanto, el reconocimiento de esta nueva antigüedad para carrera (3/12/2021) supone un adelanto de la fecha probable de progresión al siguiente GDP que será en principio a partir del 3/12/2026, salvo que tenga alguna circunstancia que le retrase el vencimiento (incapacidades temporales, licencias sin sueldo etc):*

*En resumen, actualmente procede reconocer a \*\*\*\*\* la nueva antigüedad y encuadramiento detallado en el cuadro adjunto:*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| NOMBRE Y APELLIDOS | Nuevo Encuadramiento | Nueva antigüedad | Nueva fecha probable de progresión |
|--------------------|----------------------|------------------|------------------------------------|
| *****              | GDP1 ESCALÓN 3       | 03/12/2021       | 03/12/2026                         |

*Por todo lo expuesto, no procede reconocerle efecto económico alguno, dado que aún no ha llegado la fecha probable de progresión al GDP superior, que se valorará y aprobará, si procede, llegado el momento, en el expediente que se tramitará de oficio por esta unidad, una vez comprobado el resto de requisitos exigidos por el Reglamento en ese momento, previos los informes y trámites oportunos'.*

**QUINTO.** Con fecha 05/02/2024 se requirió a \*\*\*\*\* para que aportase la documentación necesaria para llevar a cabo la ejecución de sentencia, ya que debe tenerse en cuenta la nueva fecha de toma de posesión, que fija el plazo para realizar la oportuna liquidación de haberes a fin de abonar las diferencias que pudieran existir entre las retribuciones que deberían haberse abonado por el desempeño del puesto de trabajo en el Ayuntamiento de València y las retribuciones percibidas por rendimientos de trabajo en el Ayuntamiento de origen, concretamente, desde 03/12/2021 hasta la fecha de su toma de posesión (11/04/2023), aportando en fecha 12/02/2024 y 16/01/2025 diversa documentación aportada al expediente.

**SEXTO.** Consultados los registros obrantes en la Plataforma Informático de Administración Electrónica (PIAE) se comprueba que por Resolución de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos CM-605, de fecha 20/02/2025, se establece como fecha de antigüedad de \*\*\*\*\* el día 10 de octubre 2003 (expediente 01101/2023/3126 de reconocimiento de servicios).

**SÉPTIMO.** Con fecha 14/06/2024 se solicita al Ayuntamiento de Alginet para que emita informe/certificado indicando el complemento de destino y trienios percibidos por el Sr. \*\*\*\*\* durante el desempeño del puesto de trabajo como Agente de Policía Local durante el desempeño del puesto de trabajo como Agente de Policía Local desde 03/12/2021 hasta 11/04/2023.

**OCTAVO.** Como consecuencia de las observaciones en la solicitud de informe del cálculo de las diferencias retributivas del periodo de regularización, emitidas por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, en fecha 21 de febrero de 2025, literalmente '**Faltan nóminas, no coinciden los importes percibidos con el informe de bases de cotización y los certificados de IRPF con las nóminas aportadas**' se requiere, en fecha 24/02/2025, al interesado y al Ayuntamiento de Alginet para que emita informe/certificado por meses y conceptos retributivos de los importes percibidos por el desempeño como Agente de Policía Local por D. \*\*\*\*\* en el periodo de regularización por diferencia de retribuciones desde 03/12/2021 hasta 11/04/2023, emitiéndose por el Ayuntamiento de Alginet el correspondiente certificado y nóminas en fecha 26/02/2025, presentándose en RGE de este Ayuntamiento en fecha 27/02/2025.

A los anteriores hechos de son de aplicación los siguientes:

### Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**PRIMERO.** En cuanto al carácter de las sentencias y resoluciones judiciales, el artículo 118 de la CE señala que: 'Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto'. En sentido parecido, el artículo 17.2 de la Ley 6/1985, de julio, del Poder Judicial 'Las administraciones públicas, las autoridades, los funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes, añadiendo el aptdo. 1 de su art. 18 que aquellas (las resoluciones) solo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes.

En cuanto al ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, esta corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 CE). En parecido sentido expresa la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a cuyo tenor 'el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales' (art. 2.1).

**SEGUNDO.** En el presente caso, el Juzgado ha fallado '*en cursiva*':

*'ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. \*\*\*\*\*, representado y asistido por la Sra. letrada Dña. Inmaculada Martín Tortosa, contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 18 de noviembre de 2022 que acuerda declarar el derecho del demandante a ser nombrado funcionario de carrera como agente de Policía Local de la convocatoria de la OPEs de 2018 y 2019 (expediente 01101/2019/20219) y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 6 de abril de 2023 por la que se acuerda nombrar como agente de Policía Local del Ayuntamiento de València al demandante, ANULANDO la resolución recurrida en cuanto a la fecha de efectos, reconociendo el nombramiento del actor como funcionario de carrera, con efectos a la fecha de los restantes opositores nombrados, el 3 de diciembre de 2021, con la totalidad de efectos económicos, administrativos y estatutarios, y con abono de las cantidades dejadas de percibir desde aquella fecha, junto con sus cotizaciones sociales e intereses, con todo lo demás a que haya lugar en derecho'.*

**TERCERO.** El artículo 49.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de 'Límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos' dispone en el apartado primero que '*La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero*, y en el segundo que '*La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado*'.

**CUARTO.** Artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que bajo el título de '*Conservación de*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*actos y trámites' dispone que 'El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción'.*

**QUINTO.** Por todo lo expuesto, procede, **en primer lugar**, con carácter general, retrotraer la fecha de la toma de posesión de 11 de abril de 2023 a la de 3 diciembre 2021, y en consecuencia, retrotraer los efectos económicos, administrativos y estatutarios del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 06/04/2023, de nombramiento como funcionario de carrera de \*\*\*\*\*, como Agente de Policía Local, plaza en propiedad, del Ayuntamiento de València, modificando la fecha de la toma de posesión a la de 3 de diciembre de 2021, modificando los datos registrales de grado de desarrollo personal (GDP) y de antigüedad, en su caso, por los posibles efectos económicos, **y en segundo lugar**, realizar la oportuna liquidación de haberes a fin de abonar las diferencias que pudieran existir entre las retribuciones que deberían haberse abonado por el desempeño del puesto de trabajo en el Ayuntamiento de València y las retribuciones percibidas por rendimientos de trabajo, junto con sus cotizaciones sociales concretamente, desde la fecha de toma de posesión del resto de aspirantes (03/12/2021) hasta la fecha de su toma de *posesión* (11/04/2023), en adelante periodo de regularización.

**SEXTO. Conceptos retributivos que podrían quedar afectados por la retroacción de la fecha de la toma de posesión a 3 de diciembre de 2021, para el cálculo de las diferencias retributivas del período de regularización.**

**6º.1. ANTIGÜEDAD:**

Consultados los registros obrantes en el programa informático Plataforma Informática de Administración Electrónica (PIAE) se comprueba la existencia de expediente número 01101/2023/003126 de solicitud reconocimiento de servicios de \*\*\*\*\*, por reorganización de competencias por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, que en el momento de redactar el presente se constata que por Resolución de la tercera teniente de alcalde de Recursos Humanos CM-605, de fecha 20/02/2025 se establece como fecha de antigüedad de \*\*\*\*\* el día 10 de octubre de 2003, ya reseñada en el fundamento de hecho sexto.

Se considera necesario hacer constar que, aunque existe premura en la resolución de procedimiento por la ejecución remitida por el Juzgado, se ha optado -por la necesidad de disponer de la fecha reconocida definitiva de antigüedad del interesado para realizar el correcto cálculo de las diferencias de haberes del periodo de regularización, y así evitar incurrir en vía de hecho-, por disponer previamente de la fecha reconocida de antigüedad (a tener en cuenta en el cálculo de los trienios y trienios pagas extras), es decir, la previa declaración del reconocimiento de servicios prestados por parte de este Ayuntamiento.

**6º.2. GDP 'GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL'**

Por la Unidad de Carrera Teletrabajo, previa petición de la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, se ha emitido informe en fecha 06/02/2024, que, en lo que interesa, textualmente dice:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





'...En resumen, actualmente procede reconocer a \*\*\*\*\* la nueva antigüedad y encuadramiento detallado en el cuadro adjunto:

| NOMBRE Y APELLIDOS | Nuevo Encuadramiento | Nueva antigüedad | Nueva fecha probable de progresión |
|--------------------|----------------------|------------------|------------------------------------|
| *****              | GDP1 ESCALÓN 3       | 03/12/2021       | 03/12/2026                         |

Por todo lo expuesto, **no procede reconocerle efecto económico alguno**, dado que aún no ha llegado la fecha probable de progresión al GDP superior, que se valorará y aprobará, si procede, llegado el momento, en el expediente que se tramitará de oficio por esta unidad, una vez comprobado el resto de requisitos exigidos por el Reglamento en ese momento, previos los informes y trámites oportunos'.

**SÉPTIMO.** Una vez determinado lo sustantivo de los conceptos retributivos que pudieran quedar afectados por retrotraer los efectos de la toma de posesión a la fecha de 3 de diciembre de 2021 para el cálculo de la diferencia de las retribuciones del periodo de regularización de \*\*\*\*\*, con el objeto de cumplir el principio de transparencia, no incurrir en indefensión, evitar causar perjuicios económicos y/o enriquecimiento injusto, es necesario establecer los criterios para el cálculo de la diferencia.

La estructura de los conceptos retributivos del Ayuntamiento de València se ajusta a la establecida por la normativa de función pública valenciana, que coincide o equivale básicamente con la estructura de conceptos retributivos establecida en la normativa del estado para la Administración Local, a excepción del concepto denominado Grado de Desarrollo Profesional (GDP).

Las cantidades de este concepto se añadirán al minuendo de la cantidad de retribuciones del Ayuntamiento de València, y, no podrá ser sustraída al no poder compensarse con un concepto retributivo equivalente.

De otro lado, en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de nombramiento de funcionario de carrera como Agente de Policía Local, de fecha 06/04/2023 se adscribió a \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) referencia 2214/25002037 con un baremo C1-18-955-955), baremo retributivo C1.18.955.955.

Conceptualmente DE1 (Dedicación Especial), genéricamente es un horario que supera el horario establecido para la categoría, es decir, son servicios prestados que exceden del horario general para la categoría, específicamente definido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), como siete operativos anuales de 9 horas.

En este sentido es necesario hacer constar que, el componente de desempeño/complemento específico del puesto de trabajo DE1.PH.N.F. al que se adscribió (955-955), lleva asociado la dedicación especial (DE7), constituido por un cómputo anual de siete operativos, así como (DE3), tres operativos que se realizarán entre la Cridá y la Cremá, atendiendo al artículo 9.5 del vigente protocolo de horarios anexo al Acuerdo Laboral 2017-2019 en el que se señala que 'la adscripción a puesto de trabajo de funcionarios de nuevo ingreso a la Policía Local, será a puestos DE7, y DE3, si su fecha de ingreso lo permite, y en los siguientes años podrán hacer los

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



cambios que se consideran, que será anual y voluntaria solicitándose a través de Orden del Cuerpo en el último trimestre del año con efectos a partir del año siguiente.

En consecuencia, para calcular correctamente la diferencia por conceptos de retribuciones, dado lo especial del puesto de trabajo 955-955 por llevar asociados en el componente de desempeño/complemento específico 10 operativos (DE7 y DE3), incluido el gasto en la tabla de retribuciones el DE7 repartido en 14 pagas (12 mensuales y las 2 pagas extras), pero no así el DE3, que se abonará en un pago único anual, según caso, se ha optado por compensar con los operativos/servicios extraordinarios/gratificaciones que constan en la documentación aportada por los interesados durante el periodo de regularización.

Así mismo, se ha optado por considerar que si la toma de posesión del regularizado es antes del 1 de marzo, se considerará que se ha adscrito el DE3 ese año, y si es posterior al 1 de marzo se considerará que la adscripción es voluntaria, no computándose el segundo año, es decir, en todo caso, se compensará siempre, en su caso, con tres operativos/servicios extraordinarios (servicios realizados fuera del horario genérico de la categoría), de los realizados en otros Ayuntamientos de origen.

Respecto al DE7 asociados al puesto de trabajo 955-955, se ha optado por añadir la cantidad del sustraendo de las retribuciones del complemento específico del Ayuntamiento de origen 7 operativos/servicios extraordinarios/gratificaciones de los realizados, o la cantidad de operativos/servicios extraordinarios/gratificaciones realizados durante los meses del año a calcular, en todo caso, como máximo se compensarán 7, el resto, si los hubieran no se tendrán en cuenta para compensar, es decir, no se sumarán al sustraendo.

En todo caso, se compensarán el mismo número de operativos anuales, a excepción del primer año que en el caso, si se hubieran trabajado menos operativos en el Ayuntamiento de origen, se sustraerán los realizados durante el periodo de regularización y/o proporcionalmente, como se indica en el apartado anterior.

A partir de considerarse que queda adscrito a un puesto de trabajo 956.956, al no llevar asociados operativos en el componente de desempeño/complemento específico no se computarán como ingresos a compensar los operativos (exceso de horario genérico gratificaciones, etc.), realizados por el regularizado en el/los Ayuntamientos de origen.

**OCTAVO.** Remitidas nuevamente las actuaciones, tras el reconocimiento de servicios prestados en Administraciones Públicas y documentación aportada por el interesado y el Ayuntamiento de Alginet, y la Diligencia de devolución de Fiscal-Gastos de Personal, de fecha 12 de septiembre de 2025, al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, en fecha 14/11/2025, emite informe calculando la diferencia económica del periodo de regularización, que literalmente dice:

'...PRIMERO. Por la Sección de Régimen Económico del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público se ha procedido a calcular las cantidades correspondientes a las diferencias retributivas entre las retribuciones que deberían haberse abonado por el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) baremo retributivo C1.18.955.955 desde 3/12/2021 hasta el 31/12/2022 y el baremo retributivo C1-18-956-956 desde 1/1/2023 hasta el día anterior a la fecha de toma de posesión efectiva en el Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





de València (11/04/2023) y los haberes percibidos en el periodo de liquidación del Ayuntamiento de Alginet.

SEGUNDO. Del indicado cálculo resultan unas diferencias retributivas a favor del interesado que ascienden a la cantidad total íntegra de 16.575,90 euros, conforme al detalle que consta en el Anexo 'v.4. - CALCULO DIF.SENTENCIAS \*\*\*\*\*' adjunto al presente informe.

El gasto de dichas diferencias retributivas es con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos SC1000000/13200/12105 del vigente Presupuesto municipal (Concepto de nómina 0201).

TERCERO. Según informe de la Sección de Seguridad Social de fecha 12 de noviembre de 2025, '(...) Visto lo expuesto en el punto segundo se informa que el coste empresarial de Seguridad Social que supondrá el abono de las diferencias retributivas al interesado indicadas en el apartado PRIMERO ascenderá a la cantidad de 10.003,06 (DIEZ MIL TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS) correspondiente a 7.066,39 € (SIETE MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS) en concepto de cuotas empresariales de Seguridad social, así como 1.667,18 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS) en concepto de intereses de demora, y 1.269,49 €, correspondiente a las cuotas sociales de seguridad social y ello de conformidad con el anexo 'BASES Y CUOTAS SEG SOCIAL' que se adjunta, documento éste que deberá tenerse en cuenta en la confección de la nómina correspondiente a los efectos de que genere las liquidaciones complementarias referidas al periodo que se consigna en el mismo'.

CUARTO. Que las cantidades de 16.575,90 € en concepto de retribuciones dejadas de percibir y de 10.003,06 € constan en los expedientes contables contenidos en el Lote 2025/2117, por importe total de 26.578,96 €'.

**NOVENO.** El gasto que supone la regularización de los efectos económicos por la retroacción de la fecha de la toma de posesión a la de 3 de diciembre de 2021, de conformidad con lo indicado en la anterior fundamentación jurídica del presente, resultante de la diferencias retributivas entre las retribuciones que deberían haberse abonado por el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) baremo retributivo C1.18.955.955 desde 3/12/2021 hasta el 31/12/2022 y el baremo retributivo C1-18-956-956 desde 1/1/2023 hasta el día anterior a la fecha de toma de posesión efectiva (11/04/2023) en el Ayuntamiento de València y los haberes percibidos en el periodo de liquidación del Ayuntamiento de Alginet, asciende a la cantidad de 26.578,96 € (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, **procede** autorizar y disponer gasto por el citado importe, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables: todos ellos incluidos en el Lote número: 2025/2117.

La regularización, en su caso, de la retribución del nombramiento de funcionario en prácticas, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del Acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El órgano competente para la aprobación de la presente modificación de efectos económicos y administrativos nombramiento como funcionario de carrera es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez informada favorablemente por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, por la unidad administrativa, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. **Retrotraer a todos los efectos administrativos y económicos**, en ejecución de lo dispuesto en la Sentencia núm. 167/2023, de 22 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de València (PAB 205/2022), **modificando la fecha de toma de posesión de 11 de abril de 2023**, consecuencia del acuerdo de nombramiento de funcionario de carrera, plaza en propiedad, como Agente de Policía Local de \*\*\*\*\*, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 06/04/2023, **a la de 3 de diciembre de 2021**.

Segundo. Consecuentemente con el ordinal anterior, con el objeto de regularizar la situación administrativa individualizada a los efectos administrativos:

2º.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana, **MANTENER la adscripción definitiva** de \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo con referencia/posición números 22214/25002037, de Agente de Policía Local, incardinado en el Servicio de Policía Local y, por consiguiente, **RETROTRAER sus efectos en el sentido de que la toma de posesión es desde el 03/12/2021**.

2º.2. **ENCUADRAR a \*\*\*\*\*** en el Grado de Desarrollo Profesional de 1 **Escalón 3 (GDP-1, Escalón 3, Grupo e Titulación C1)**, y **fecha de antigüedad 03/12/2021** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 Quater del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València, del informe de la Unidad de Carrera Teletrabajo emitido en fecha 06/02/2024, y del fundamento jurídico 6.2 del presente.

Tercero. Con el objeto de cumplir con los principios de eficacia y eficiencia administrativa y no dilatar más el procedimiento administrativo, avocar para el presente supuesto, en virtud de lo dispuesto en el 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la competencia delegada en la delegada de Recursos Humanos por acuerdo núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025, sobre delegación de facultades de JGL, en cuanto autorizar, disponer pago de retribuciones de personal, y en consecuencia, en ejecución de lo dispuesto en la Sentencia 167/2023, de 22 de septiembre, de Juzgado

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Contencioso-Administrativo 8 (PAB 205/2022), **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto derivado de la diferencia retributivas entre las retribuciones que deberían haberse abonado a \*\*\*\*\* por el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Policía Local baremo retributivo C1.18.955.955 desde 03-12-2021 hasta el 31/12/2022 y como Agente de Policía Local baremo retributivo C1-18-956-956 desde 1/1/2023 hasta el día anterior a la fecha de toma de posesión efectiva (11/04/2023) en el Ayuntamiento de València y los haberes percibidos en el periodo de regularización de los Ayuntamientos de Alginet, cuyo importe total asciende a 26.578,96 € (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), con cargo a las aplicaciones presupuestarias que consta en el documento contable lote 2025/2117, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.

La regularización, en su caso, de la retribución del nombramiento de funcionario en prácticas, se realizará en el expediente tramitado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de aplicación de las condiciones económicas del acuerdo laboral para el personal funcionario/a para los años 2024-2027.

Cuarto. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el fallo de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, núm. 167/23, de 22 de septiembre de 2023 (Procedimiento Abreviado n.º 205/2022), iniciar los trámites oportunos para abonar el pago de los intereses de demora generados de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a \*\*\*\*\*, a la Asesoría Jurídica Municipal, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València (Procedimiento Abreviado 205/2022), como ejecución de Sentencia 167/2023, y comunicar a los efectos oportunos al Servicio de Personal, Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, Servicio de Tesorería, Servicio de Contabilidad, Oficina de Carrera Profesional, Intervención Gastos de Personal y Servicio de Policía Local."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 21                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000596-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa designar nominalment al personal integrant de l'òrgan selectiu que ha de jutjar el procés per a proveir en propietat cinc places de veterinari/ària.<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone designar nominalmente al personal integrante del órgano selectivo que ha de juzgar el proceso para proveer en propiedad cinco plazas de veterinario/a. |                                          |               |

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de veterinario/a para ser provistas por el turno libre. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248 de 26 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.** Mediante nota interior de fecha 30 de septiembre de 2025 se comunica que se celebró el día 19 de septiembre del citado año, sorteo ante la Mesa General de Negociación

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



entre el personal funcionario de carrera de esta Corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

Asimismo, y en la citada sesión se realiza un segundo sorteo para el caso de que fuera necesaria, por causas debidamente justificadas, la sustitución de alguno de las y los vocales designados como titulares y suplentes. Se observa que el funcionario \*\*\*\*\* ha causado baja en esta Corporación por causa de jubilación forzosa, por lo que no podrá ser designado como vocal sustituto.

**TERCERO.** Propuestas por la Delegación de Recursos Humanos las personas que han de ser nombradas para la Presidencia y Secretaría del órgano técnico de selección, y a la vista del sorteo realizado ante la Mesa General de Negociación, y efectuados por tanto los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del tribunal, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

II. Asimismo, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en sus artículos 28 a 31, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. La Base 5ª de la convocatoria establece que el nombramiento como componente del tribunal que habrá de juzgar las respectivas pruebas selectivas, se hará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional del personal aspirante admitido y excluido.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la composición de los tribunales selectivos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones y de conformidad con las mismas, designar nominalmente las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Veterinario/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Veterinario/a, Grupo A1 de clasificación profesional, para ser provistas por el turno libre:

Presidenta titular: \*\*\*\*\*, Técnica de Administración General de esta Corporación.

Presidenta suplente: \*\*\*\*\*, Médica de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Secretario titular: Hilario Llavador Cisternes, Secretario de esta Corporación.

Secretario suplente: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta Corporación.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, Veterinaria de esta Corporación.

Vocal suplente: \*\*\*\*\*, Veterinario de esta Corporación.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, Veterinario de esta Corporación.

Vocal suplente: \*\*\*\*\*, Veterinario de esta Corporación.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, Veterinario de esta Corporación.

Vocal suplente: \*\*\*\*\*, Veterinaria de esta Corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que se detallan como personal sustituto de las y los designados como vocales titulares y suplentes, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Suplente 1: \*\*\*\*\*, Veterinario de esta Corporación.

Suplente 2: \*\*\*\*\*, Veterinaria de esta Corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 22                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000819-00                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa declarar la caducitat de la borsa de treball de graduat/ada social.<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de graduado/a social. |                                          |               |

#### "HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno local, mediante acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2025, aprobó la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramiento interinos y por mejora de empleo, derivada del proceso extraordinario de estabilización por concurso a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Por acuerdo de 14 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó la modificación de dicha bolsa de trabajo.

SEGUNDO. Por otra parte, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

TERCERO. Que al haber sido constituida nueva bolsa de trabajo tal y como se indica en el punto primero, se prevé la caducidad de la bolsa de trabajo de la citada categoría, que fue aprobada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2000.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece el procedimiento para la constitución de bolsas de trabajo de cada categoría.

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

*Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público...'*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.

VI. Que en el apartado 2b) de las Bases generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone:

*'Las Bolsas de Trabajo caducarán:*

*a) A los cinco años contados desde su constitución, si bien podrán prorrogarse, por anualidades.*

*b) Cuando se constituya una nueva bolsa, como consecuencia de un proceso selectivo, de la misma plaza, clase y categoría.*

*c) En los demás supuestos previstos en esta norma'.*

VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de València, la caducidad de la bolsa de trabajo de Graduado/a Social para nombramientos interinos y contrataciones laborales, aprobada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 4 de febrero de 2000, por constituirse una nueva bolsa de trabajo de la misma categoría aprobada por la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025 y modificada por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2025."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 23                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001157-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de mestre/a d'educació primària (concurs oposició i unificada).<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de maestro/a de educación primaria (concurso-oposición y unificada). |                                          |               |

#### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **Bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). Del mismo modo las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022).

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso y concurso-oposición siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 y 23 de marzo del citado año, respectivamente.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2025 se acordó la constitución de bolsa de trabajo de Maestro/a Educación Primaria derivada del proceso convocado en el marco de estabilización para cubrir en propiedad 2 plazas de la citada categoría por el sistema de **concurso**.

QUINTO. Por otra parte, el órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 20 plazas de Maestro/a de educación primaria por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, antes citado, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso que superó el ejercicio previsto en las bases de la convocatoria publicada en el tablón de edictos y en la web municipal en fecha 31 de octubre de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el órgano selectivo aprobó la baremación definitiva de méritos que fue publicada en el tablón de edictos y en la web municipal junto con la propuesta de nombramientos en fecha 5 de diciembre de 2024, no habiéndose producido modificación alguna en el citado listado definitivo tras las resolución desestimatoria de recursos interpuestos por personal aspirante, y no habiéndose constituido bolsa de trabajo para nombramientos interinos o mejora de empleo.

SEXTO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó **modificar las Bases Generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025.

SÉPTIMO. Asimismo, en la sesión señalada en el punto séptimo, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad **modificar** de las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (BOP 2 de julio de 2025).

En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de la bolsas de trabajo derivada del proceso de estabilización por **concurso-oposición** de la categoría de maestro/a de educación primaria, así como la **unificación** con la derivada del proceso de concurso, ordenándose por la nota final de ambas:

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

*'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:*

*- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

*- Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

*La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.*

*En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.*

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que '*Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....*

*Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.....'.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: '*Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas*'.

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la desestimación de los mismos, los **recursos** interpuestos por el personal que se indica en el proceso convocado de estabilización por concurso:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| Acuerdo JGL | Interesado/a | Resolución |
|-------------|--------------|------------|
| 7/11/2025   | *****        | Desestimar |
| 14/11/2025  | *****        | Desestimar |
| 21/11/2025  | *****        | Desestimar |
| 21/11/2025  | *****        | Desestimar |

VII. **Nombrado** el personal que ha superado los procesos selectivos convocados para cubrir en propiedad 2 y 20 plazas de maestro/a de educación primaria por los sistemas de concurso y concurso-oposición respectivamente, ya señalados, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 18 de noviembre, 20 de diciembre y 27 de diciembre de 2024 y resueltos dichos procesos, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de las correspondientes bolsas de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo. Seguidamente se procede a la unificación de ambas bolsas de trabajo, aplicando los criterios establecidos en las mencionadas bases.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se **excluye** de las bolsas de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización de ambos procesos (concurso y concurso-oposición), ha sido nombrado funcionario/a de carrera.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de MAESTRO/A EDUCACIÓN PRIMARIA, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integradas por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera en la misma plaza.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de los procesos de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga del proceso de estabilización por concurso.

Del mismo modo el/la aspirante que esté en ambos procesos, se integrará en la bolsa de trabajo con la nota más alta obtenida en los mismos."

\*\*\*\*\*

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 24                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001130-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de tècnic/a gestió patrimoni històric i cultura derivada dels processos d'estabilització (concurs i concurs oposició).<br><i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de técnico/a gestión patrimonio histórico y cultura derivada de los procesos de estabilización (concurso y concurso-oposición).</i> |                                          |               |

#### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). Del mismo modo las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022).

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso y concurso-oposición siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 y 23 de marzo del citado año, respectivamente.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2020 se aprobó la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de técnico/a de gestión de patrimonio histórico y cultura, por lo que como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría, se prevé su caducidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) de las citadas bases generales (constitución y gestión de bolsas de trabajo).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



QUINTO. Los órganos técnicos de selección que han juzgado las convocatorias para proveer en propiedad 5 y 3 plazas de técnico/a de gestión de patrimonio histórico y cultura por los sistemas de concurso y concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuaron la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por personal aspirante en ambos procesos (que preceden al informe), siendo publicados mediante anuncios en el tablón de edictos y en la web municipal los días 15 de mayo y 5 de junio de 2024 (proceso de concurso) y 25 de octubre de 2024 (proceso concurso-oposición). Previamente a efectuar la baremación provisional de méritos, el órgano selectivo que juzgó la convocatoria de concurso-oposición, otorga las calificaciones publicadas en anuncio de fecha 19 de julio de 2024.

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal los días 26 de junio y 8 de julio de 2024 (concurso) y 15 y 26 de noviembre de 2024 (concurso-oposición).

SEXTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos en el proceso convocado para cubrir 5 plazas por el sistema de concurso y con la desestimación de los mismos, no se produce modificación alguna en el listado definitivo.

SÉPTIMO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó **modificar las Bases Generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025.

OCTAVO. Asimismo, en la sesión señalada en el punto séptimo, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad **modificar** de las Bases Generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (BOP 2 de julio de 2025).

En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de las bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición de la categoría de técnico/a gestión patrimonio histórico y cultura, así como la unificación de las mismas, ordenándose por la nota final de ambas:

\*\*\*\*\*  
  
\*\*\*\*\*  
  
\*\*\*\*\*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: *'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

*'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.*

*Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:*

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

*La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.*

*En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.*

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....

*Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.....'.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la desestimación de los mismos, los **recursos** interpuestos por el personal que se indica en el proceso convocado de estabilización por concurso:

| Acuerdo JGL | Interesado/a | Resolución |
|-------------|--------------|------------|
| 28/02/2025  | *****        | Desestimar |
| 28/02/2025  | *****        | Desestimar |
| 07/03/2025  | *****        | Desestimar |
| 07/03/2025  | *****        | Desestimar |

VII. **Nombrado** el personal que ha superado los procesos selectivos convocado para cubrir en propiedad 5 y 3 plazas de técnico/a gestión patrimonio histórico y cultura por los sistemas de concurso y concurso-oposición respectivamente, ya señalados, mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 22 de noviembre y 5 de diciembre de 2024 y resueltos dichos procesos, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de las correspondientes bolsas de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo. Seguidamente se procede a la unificación de ambas bolsas de trabajo, aplicando los criterios establecidos en las mencionadas bases.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se **excluye** de las bolsas de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización de ambos procesos (concurso y concurso-oposición), ha sido nombrado funcionario/a de carrera.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril,

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de técnico/a gestión patrimonio histórico y cultura para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2020, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, según lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de TÉCNICO/A GESTIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURA, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integradas por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera en la misma plaza.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de los procesos de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga del proceso de estabilización por concurso.

Del mismo modo el/la aspirante que esté en ambos procesos, se integrará en la bolsa de trabajo con la nota más alta obtenida en los mismos."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 25                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001129-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball d'inspector/a d'obres i servicis (concurs i concurs oposició).<br><i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de inspector/a de obras y servicios (concurso y concurso-oposición).</i> |                                          |               |

#### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las **bases generales** que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). Del mismo modo las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la citada Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022).

En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las bases que regulan la convocatoria de concurso y concurso-oposición siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 y 23 de marzo del citado año, respectivamente.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero, 23 de mayo de 2025 y 27 de junio de 2025 (BOP n.º 44, 101 y 124 de 5 de marzo, 29 de mayo y 2 de julio de 2025 respectivamente).

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2025 acordó la constitución de bolsa de trabajo de inspector/a de obras y servicios derivada del proceso convocado en el marco de estabilización para cubrir en propiedad 13 plazas de la citada categoría por el sistema de concurso, pendiente de rectificación de errores materiales producidos en la transcripción del número de DNI de personal integrante de la misma y en la omisión de señalización del personal que tiene acreditado un grado de discapacidad que seguidamente se señala, no indicándose tal circunstancia en el listado de bolsa de trabajo:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| INTERESADO/A | N.º Instancia     |
|--------------|-------------------|
| *****        | 00118-2023-103221 |
| *****        | 00118-2023-114899 |
| *****        | 00118-2023-97265  |
| *****        | 00118-2023-99821  |

QUINTO. Por otra parte, el órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 8 plazas de inspector/a de obras y servicios por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, antes citado, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso que superó el ejercicio previsto en las bases de la convocatoria. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el órgano selectivo aprobó la baremación definitiva de méritos que fue publicada en el tablón de edictos y en la web municipal junto con la propuesta de nombramientos en fecha 22 de noviembre de 2024, no habiéndose producido modificación alguna en el citado listado definitivo tras las resolución desestimatoria de recursos interpuestos por personal aspirante.

SEXTO. La Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 18 de junio de 2025, acordó **modificar las bases generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, concretamente el punto 11 que establece la constitución de bolsas de trabajo, modificación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025.

SÉPTIMO. Asimismo, en la misma sesión, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad **modificar** las bases generales para la constitución y gestión de las **bolsas de trabajo** para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, en el sentido de unificar las bolsas de trabajo de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, modificación que ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2025 (BOP 2 de julio de 2025).

En consecuencia, de conformidad con los acuerdos antes citados, procede la constitución de las bolsa de trabajo derivada del proceso de estabilización por concurso-oposición de la categoría de inspector/a de obras y servicios tal y como se indica, así como la unificación de ésta con la bolsa de trabajo constituida como consecuencia del proceso de estabilización por concurso (aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2025), ordenándose por la nota final de ambas, según se detalla:

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: *'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (modificadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, de 25 de junio de 2025) se establece:

*'Se constituirán bolsas de trabajo derivadas de los procesos selectivos de estabilización realizados por concurso y por concurso oposición en los términos que a continuación se indican.*

*Se formará una única bolsa para cada categoría en el que se integrarán:*

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso que, sin obtener plaza, hayan obtenido una puntuación mínima de cuarenta puntos. Estos aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, por orden de puntuación y en caso de igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

- *Quienes hayan participado en el procedimiento de concurso-oposición y sin obtener plaza hayan obtenido una puntuación mínima de quince puntos en la fase de oposición. En caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.*

*La bolsa se ordenará por la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso o en el concurso-oposición. El aspirante que esté en ambos procesos, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en el concurso o en el concurso-oposición.*

*En los supuestos de empate entre aspirantes de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso.....'.*

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la **constitución y gestión de las bolsas** de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....

*Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.....'.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2025 se acuerda la modificación de las bases generales citadas (publicado en BOP de 2 de julio del citado año) en el sentido de añadir el punto 1.2.bis, según el cual: *'Una vez constituidas bolsas de trabajo derivadas de los procesos de estabilización por concurso y por concurso-oposición, se unificarán las mismas, ordenándose por la nota final de ambas. En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de una y otra bolsa, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga de la bolsa del proceso de estabilización por concurso. El aspirante que esté en ambas bolsas, aparecerá en la bolsa unificada con la nota más alta obtenida en alguna de ellas'.*

VI. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025, se resuelve con la desestimación del mismo el recurso interpuesto por el aspirante \*\*\*\*\*, no produciéndose modificación alguna en la baremación definitiva de méritos ya citada.

VII. **Nombrado** el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 13 plazas inspector/a de obras y servicios por el sistema de concurso mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 29 de noviembre, 27 de diciembre de 2024 y 30 de mayo de 2025, así como el personal que ha superado el proceso para cubrir en propiedad 8 plazas de inspector/a de obras y servicios por el sistema de concurso-oposición, según acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024 y 14 de marzo de 2025, y resueltos dichos procesos, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la bolsa de trabajo derivada del proceso de concurso-oposición. Procediéndose a continuación a la unificación de ambas bolsas de trabajo, aplicando los criterios establecidos en las mencionadas bases, como se indica en el punto V del informe-propuesta.

VIII. Según lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se **excluye** de las bolsas de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización de ambos procesos (concurso y concurso-oposición), ha sido nombrado funcionario/a de carrera o prácticas, según el caso.

IX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar la bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de inspector/a de obras y servicios derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2025, al haberse producido errores en la transcripción de algunos documentos de identidad de personal integrante de la misma e indicar la condición de discapacidad que acreditaron algunos aspirantes, que por omisión no se había indicado, siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en la base 1.5.3 de las bases generales que rigen la gestión y constitución de las bolsas de trabajo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



X. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la **Ley 57/2003**, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de inspector/a de obras y servicios derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2025, al haberse producido errores en la transcripción de algunos documentos de identidad de personal integrante de la misma e indicar la condición de discapacidad que acreditaron algunos aspirantes, que por omisión no se había indicado, siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en la base 1.5.3 de las bases generales que rigen la gestión y constitución de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero, 23 de mayo y 27 de junio de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de INSPECTOR/A DE OBRAS Y SERVICIOS, derivada de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso y concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera/prácticas en la misma plaza.

En los supuestos de empate entre aspirantes provenientes de los procesos de concurso y de concurso-oposición, éste se dirimirá en favor del aspirante que provenga del proceso de estabilización por concurso.

Del mismo modo el/la aspirante que esté en ambos procesos, se integrará en la bolsa de trabajo con la nota más alta obtenida en los mismos."

\*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 26                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000461-00                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de huit tècniques mitjanes de treball social.<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de ocho técnicas medias de trabajo social. |                                          |               |

### "HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 17/04/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, diez plazas de 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social', con destino al Servicio de Atención Primaria (Centros Municipales de Servicios Sociales) correspondientes a los puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que se determinan en las actuaciones, estructurales, vacantes y no reservados, transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello de conformidad derivadas de las necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación, comunicadas a la Mesa General de Negociación; la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València con la conformidad de la Mesa General de Negociación; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 03/10/2025 derivada del procedimiento de estabilización del concurso (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000958); procediendo efectuar 8 de los 10 nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





| Número Bolsa | Nombre y Apellidos        | Turno |
|--------------|---------------------------|-------|
| 39           | *****, con DNI: ...6462.. | Libre |
| 51           | *****, con DNI: ...3343.. | Libre |
| 57           | *****, con DNI: ...3308.. | Libre |
| 66           | *****, con DNI: ...9496.. | Libre |
| 74           | *****, con DNI: ...4368.. | Libre |
| 78           | *****, con DNI: ...5564.. | Libre |
| 80           | *****, con DNI: ...3090.. | Libre |
| 83           | *****, con DNI: ...0079.. | Libre |

3. Sra.\*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), y, Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, ni tener reconocidos, ni grado personal y sin estar encuadrados en el sistema de carrera profesional (*Grado de Desarrollo Profesional en adelante GDP*).

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto 8 de 10', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2156.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. *En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

**II.** Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**III.** Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social', pertenecientes al Grupo de Titulación A2, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Técnico Medio', con el componente competencial máximo '22', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A2, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

**IV.** Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9601 / 25007998, 9688 / 25008085, 10103 / 30019992, 10105 / 30019994, 10106 / 30019995, 10107 / 30019996, 10108 / 30019997, y, 10109 / 30019998, estructurales, vacante y no reservado, de 'Personal Técnico Medio', por lo que, de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede transformar y/o modificar la adscripción orgánica de los puestos de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a Medio/a Trabajo Social' de los aspirantes Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*). Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



\*\*\*\*\*), y, Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar y/o modificar la adscripción orgánica de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.        | Categoría                        | Puesto de Trabajo Baremo                                                  | Adscripción orgánica               |
|------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 9601 / 25007998  | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Especializada |
| 9688 / 25008085  | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Especializada |
| 10103 / 30019992 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Especializada |
| 10105 / 30019994 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Especializada |
| 10106 / 30019995 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Especializada |
| 10107 / 3001996  | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Especializada |
| 10108 / 30019997 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Especializada |
| 10109 / 30019998 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Especializada |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| Ref./Pos.        | Categoría                        | Puesto de Trabajo Baremo                                                  | Adscripción orgánica          |
|------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 9601 / 25007998  | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| 9688 / 25008085  | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| 10103 / 30019992 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| 10105 / 30019994 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| 10106 / 30019995 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| 10107 / 30019996 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| 10108 / 30019997 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| 10109 / 30019998 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 03/10/2025 derivada del procedimiento de estabilización del concurso (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000958):

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría                        | Puesto de Trabajo Baremo                                                  | Adscripción orgánica          |
|-------------------------------|-----------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| ***** / *****                 | 9601 / 25007998       | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| ***** / *****                 | 9688 / 25008085       | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| ***** / *****                 | 10103 / 30019992      | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| ***** / *****                 | 10105 / 30019994      | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| ***** / *****                 | 10106 / 30019995      | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| ***** / *****                 | 10107 / 3001996       | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| ***** / *****                 | 10108 / 30019997      | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |
| ***** / *****                 | 10109 / 30019998      | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |

Las plazas correspondientes a las referencias de puestos de trabajo indicados se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

| Nombre y Apellidos<br>/ Núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional<br>actual | Grado de Desarrollo Profesional tras el<br>nombramiento. |
|----------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| ***** / *****                    | No consta                                 | GDP Entrada EPG1 Grupo A2                                |
| ***** / *****                    | No consta                                 | GDP Entrada EPG1 Grupo A2                                |
| ***** / *****                    | No consta                                 | GDP Entrada EPG1 Grupo A2                                |
| ***** / *****                    | No consta                                 | GDP Entrada EPG1 Grupo A2                                |
| ***** / *****                    | No consta                                 | GDP Entrada EPG1 Grupo A2                                |
| ***** / *****                    | No consta                                 | GDP Entrada EPG1 Grupo A2                                |
| ***** / *****                    | No consta                                 | GDP Entrada EPG1 Grupo A2                                |
| ***** / *****                    | No consta                                 | GDP Entrada EPG1 Grupo A2                                |

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 30.796,72 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2156 (*Proyecto de Gastos número: 2025/00001*).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 27                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000975-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          | PROP. NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres arquitectes tècnics/tècniques per a diversos Servicis.<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de tres arquitectos/as técnicos/as para distintos Servicios. |                                          |               |

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 12 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 3 plazas de Arquitecto/a Técnico/a correspondiente a los puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6949/25005356, 4330/25003765 y 5771/25004241 de 'Personal Técnico Medio', vacantes y no reservados, con destino a los siguientes Servicios: Licencias de actividades; Descentralización y Participación Ciudadana y Licencias urbanísticas; una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulados en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifica, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

| N.º Bolsa | Nombre y Apellidos            | Turno |
|-----------|-------------------------------|-------|
| 87        | *****, con DNI n.º: ...7424.. | Libre |
| 89        | *****, con DNI n.º: ...0449.. | Libre |
| 91        | *****, con DNI n.º: ...4694.. | Libre |

3º. Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





punto 2º, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 3 Arquitect. Téc*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2150.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.*

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





òrgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**III.** Las personas cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de 'Arquitecto/a Técnico/a', perteneciente al Grupo de Titulación A2, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A2, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

**IV.** Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 6949/25005356, 4330/25003765 y 5771/25004241, estructurales, vacantes y no reservados con las siguientes características:

| Ref./Pos.     | Categoría              | Puesto de Trabajo Baremo                                               | Adscripción orgánica                                       |
|---------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 6949/25005356 | Arquitecto/a Técnico/a | Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Disciplina Urbanística                                     |
| 4330/25003765 | Arquitecto/a Técnico/a | Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Descentralización y Participación Ciudadana                |
| 5771/25004241 | Arquitecto/a Técnico/a | Personal Técnico Medio Baremo: A2.22.177.177<br>Vacante y no reservado | Departamento de Bomberos, preven. e interv. de emergencias |

Que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

**V.** De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VI.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**VII.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València y las adscripciones temporales es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de los nombramientos interinos en la categoría de '*Arquitecto/a Técnico/a*' de los aspirantes propuestos Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.     | Categoría              | Puesto de Trabajo Baremo                                               | Adscripción orgánica                                       |
|---------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 6949/25005356 | Arquitecto/a Técnico/a | Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Disciplina Urbanística                                     |
| 5771/25004241 | Arquitecto/a Técnico/a | Personal Técnico Medio Baremo: A2.22.177.177<br>Vacante y no reservado | Departamento de Bomberos, preven. e interv. de emergencias |

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| Ref./Pos.     | Categoría              | Puesto de Trabajo Baremo                                               | Adscripción orgánica     |
|---------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 6949/25005356 | Arquitecto/a Técnico/a | Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Licencias de Actividades |
| 5771/25004241 | Arquitecto/a Técnico/a | Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Licencias Urbanísticas   |

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Arquitectura Técnica' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000238):

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría              | Puesto de Trabajo Baremo                                               | Adscripción orgánica                        |
|-------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| ***** (*****)                 | 6949/25005356         | Arquitecto/a Técnico/a | Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Licencias de Actividades                    |
| ***** (*****)                 | 4330/25003765         | Arquitecto/a Técnico/a | Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Descentralización y Participación Ciudadana |
| ***** (*****)                 | 5771/25004241         | Arquitecto/a Técnico/a | Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Licencias Urbanísticas                      |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Las plazas correspondientes a la referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València. El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en el supuesto de nombramientos interinos, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

| Nombre y Apellidos<br>/ Núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional           |
|----------------------------------|-------------------------------------------|
| ***** (*****)                    | GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A2 |
| ***** (*****)                    | GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A2 |
| ***** (*****)                    | GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A2 |

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 11.548,77 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2150.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 28                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000845-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos subalternes per als Servicis d'Acció Cultural i Patrimoni Històric i Artístic.<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos subalternas para los Servicios de Acción Cultural y Patrimonio Histórico y Artístico. |                                          |               |

### "HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 25/08/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente nueve plazas de Subalterno/a con destino al Servicio Municipales de Juventud e Infancia (3), Personal (2), Acción Cultural (1), Registro y Población (1), Atención Primaria (1) y Patrimonio Histórico y Artístico (1), correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 4328 / 25003763, 5602 / 25004103, 9891 / 25008288, 9892 / 25008289, 9894 / 25008291, 2521 / 25002332, 3080 / 25002855, 8447 / 25006746, y, 9927 / 25008324, estructurales, vacantes y no reservado, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los presentes nombramientos; todo ello tomando en consideración la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 28/07/2025 en el que se comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 ( *Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. En el marco de las citadas actuaciones se aprobó por mediante la Resolución de Alcaldía número: CM-4880 de 30/10/2025, el nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de la persona que se cita en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que asimismo se señala.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de dos de las plazas restantes citadas en el punto 1º con destino a los Servicios de Acción Cultural (1) y, Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Museos y Monumentos (1), mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



01104/2025/000788); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

| Núm. Bolsa | Nombre y Apellidos       | Turno |
|------------|--------------------------|-------|
| 338        | ***** con DNI: ...5969.. | Libre |
| 341        | ***** con DNI: ...3932.. | Libre |

4º. Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 2 Subalternos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2172.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.*

**II.** Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**III.** Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

**IV.** Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9894 / 25008291 y 9927 / 25008324, estructurales, vacantes y no reservados, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo, en su caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo 'Personal Auxiliar AP', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

**V.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VI.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**VII.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno' de Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.       | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                | Adscripción orgánica |
|-----------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 9927 / 25008324 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP<br>Baremo: AP.12.310.310<br>Vacante y no reservado | Servicio de Personal |
| 9894 / 25008291 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP<br>Baremo: AP.12.310.310<br>Vacante y no reservado | Servicio de Personal |

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| Ref./Pos.       | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                        | Adscripción orgánica                                                       |
|-----------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 9927 / 25008324 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-F3)<br>Baremo: AP.12.310.222<br>Vacante y no reservado | Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico. Sección Museos y Monumentos. |
| 9894 / 25008291 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP3)<br>Baremo: AP.12.310.299<br>Vacante y no reservado   | Servicio de Acción Cultural                                                |

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                        | Adscripción orgánica                                                       |
|-------------------------------|-----------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| ***** / *****                 | 9927 / 25008324       | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-F3)<br>Baremo: AP.12.310.222<br>Vacante y no reservado | Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico. Sección Museos y Monumentos. |
| ***** / *****                 | 9894 / 25008291       | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP3)<br>Baremo: AP.12.310.299<br>Vacante y no reservado   | Servicio de Acción Cultural                                                |

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional        |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| ***** / *****                 | GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1 |
| ***** / *****                 | GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1 |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.222: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 832,16 €; Complemento Factos Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.299: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 643,99 €; Complemento Factos Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.359,84 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2172.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 29                                                                                                                                                                                                                                                                   | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000863-00                                                                                                                                                                                                                       |                                          | PROP. NÚM.: 8 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una subalterna.<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una subalterna. |                                          |               |

**"HECHOS**

1. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fecha 7, 21 y 27 de agosto de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente doce plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio de Comercio y Mercados (1), Comercio y Mercados, Sección Abastecimiento (1), Atención Primaria (3), Educación, Sección Centros Educativos (2), Fiestas y Tradiciones (1), Devesa Albufera (1), y, Descentralización y Participación Ciudadana (3), derivadas de la movilidad voluntaria de los funcionarios que se citan; en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9005 / 25007403, 9391 / 25007788, 7607 / 25006010, 7789 / 2500619, 9213 / 25007611, 2587 / 25002394, 6261 / 25004682, 3013 / 25002798, 9214 / 25007612, 9387 / 25007784, 9389 / 25007786 y 9390 / 25007787, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adaptarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado para el ejercicio 2024.

2. En el marco de la tramitación referenciada se aprobaron por acuerdos de Junta de Gobierno Local núm. 75 de fecha 13/09/2024, núm. 15 de fecha 20/09/2024, núm. 16 de 27/09/2024, núm. 89 de 18/10/2024, y, núm. 30 de 16/05/2025, y, la Resolución de alcaldía núm.: CM-4062 de 22/10/2024, el nombramiento interino de 11 de los 12 previstos.

3. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional continuó con la tramitación de la provisión interina de la última de las plazas referenciada en punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo unificada de la categoría de Subalterno/a constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (Expte. 01104/2025/000788); procediendo efectuar el nombramiento interino restante, según el orden establecido en la bolsa, a favor de la persona que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

| N.º BOLSA | NOMBRE Y APELLIDOS.        | TURNO |
|-----------|----------------------------|-------|
| 340       | *****, con DNI: ...9728... | Libre |

4. Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

5. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 1 S. Atención Primaria*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2207.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

**II.** Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**III.** La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHPAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**IV.** El presente nombramiento interino se realizará el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7607 / 25006010, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo '*Personal Auxiliar AP*', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

**V.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VI.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**VII.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de la aspirante Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.       | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                          | Adscripción orgánica               |
|-----------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 7607 / 25006010 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-DESS)<br>Baremo: AP.12.310.298<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Especializada |

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| Ref./Pos.       | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                          | Adscripción orgánica          |
|-----------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 7607 / 25006010 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-DESS)<br>Baremo: AP.12.310.298<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm. 01104/2025/000788):

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                          | Adscripción orgánica          |
|-------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| ***** / *****                 | 7607 / 25006010       | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-DESS)<br>Baremo: AP.12.310.298<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria |

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicada está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional        |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| ***** /*****                  | GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1 |

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.298: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 925,97 €; Complemento Factos Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.922,09 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2207.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 30                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001132-00                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres subalterns/ernes per a diversos Servicis.<br><i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de tres subalternos/as para varios Servicios.</i> |                                                         |               |

## "HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 18/11/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 3 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicios Municipales de Educación, Sección Centros Educativos (2), y, Patrimonio Histórico y Artístico (1), en los puestos de trabajo que se referencian, de conformidad con las necesidades expresadas por las distintas delegaciones, y, el criterio establecido por la Jefatura del Área de Empleo Público, la no obligatoriedad de realizar nuevos ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, tomando en consideración los anteriormente realizados con resultado negativo, y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de las plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| Núm. Borsa | Nombre y Apellidos        | Turno      |
|------------|---------------------------|------------|
| 342        | *****, con DNI: ...5891.. | Libre      |
| 334        | *****, con DNI: ...8651.. | Libre      |
| 356        | *****, con DNI: ...7566.. | Diversidad |

3º. Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP. \*\*\*\*\*) y Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP:\*\*\*\*\*), son integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2173.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

**II.** Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**III.** La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

**IV.** Los presentes nombramientos interinos se realizarán en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 3310 / 25003053, 9505 / 25007902 y 6439 / 25004848, estructurales, vacantes y no reservados, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo 'Personal Auxiliar AP', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

**V.** De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VI.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**VII.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno' de Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP. \*\*\*\*\*), y, Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.       | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                        | Adscripción orgánica                         |
|-----------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 3310 / 25003053 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP1)<br>Baremo: AP.12.310.224<br>Vacante y no reservado   | Servicio de Educación                        |
| 9505 / 25007902 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP1)<br>Baremo: AP.13.310.224<br>Vacante y no reservado   | Servicio de Educación                        |
| 6439 / 25004848 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-F3)<br>Baremo: AP.13.310.222<br>Vacante y no reservado | Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico |

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| Ref./Pos.       | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                        | Adscripción orgánica                              |
|-----------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 3310 / 25003053 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP1)<br>Baremo: AP.12.310.224<br>Vacante y no reservado   | Servicio de Educación. Sección Centros Educativos |
| 9505 / 25007902 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP1)<br>Baremo: AP.12.310.224<br>Vacante y no reservado   | Servicio de Educación. Sección Centros Educativos |
| 6439 / 25004848 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-F3)<br>Baremo: AP.12.310.222<br>Vacante y no reservado | Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico      |

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                        | Adscripción orgánica                                 |
|-------------------------------|-----------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| ***** / *****                 | 3310 / 25003053       | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP1)<br>Baremo: AP.12.310.224<br>Vacante y no reservado   | Servicio de Educación.<br>Sección Centros Educativos |
| ***** / *****                 | 9505 / 25007902       | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP1)<br>Baremo: AP.12.310.224<br>Vacante y no reservado   | Servicio de Educación.<br>Sección Centros Educativos |
| ***** / *****                 | 6439 / 25004848       | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-F3)<br>Baremo: AP.12.310.222<br>Vacante y no reservado | Servicio de Patrimonio<br>Histórico y Artístico      |

Las plazas correspondientes a la referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional        |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| ***** / *****                 | GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1 |
| ***** / *****                 | GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1 |
| ***** / *****                 | GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1 |

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.224: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 695,39 €; Complemento Factos Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.222: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 832,16 €; Complemento Factos Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 8.053,03 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2173.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 31                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000040-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis de vigilància i seguretat en museus i monuments adscrits al Servei de Patrimoni Històric i Artístic.<br><i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en museos y monumentos adscritos al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.</i> |                                                         |               |

#### "Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2025, aprobó contratar los *Servicios de vigilancia y seguridad en los museos y monumentos dependientes del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico*, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 2.953.426,67 € más 620.219,60 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 3.573.646,27 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 30 de mayo de 2025, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 30 de junio de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada las siguientes proposiciones:

| LICITADORAS                                            |
|--------------------------------------------------------|
| CASVA SEGURIDAD, SL                                    |
| FOVASA SEGURIDAD, SL                                   |
| GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA                       |
| ILUNION SEGURIDAD, SA                                  |
| PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL |
| SURESTE SEGURIDAD, SLU                                 |

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 3 de julio de 2025.

IV. En sesión de fecha 10 de julio de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y solicita informe al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, en fecha 4 de septiembre de 2025, y de conformidad con el informe del referido Servicio emitido el 2 de septiembre de 2025 que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





| ORDEN | LICITADORAS                                            | PUNTUACIÓN<br>TÉCNICA |
|-------|--------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1     | CASVA SEGURIDAD, SL                                    | 23,00                 |
| 2     | FOVASA SEGURIDAD, SL                                   | 16,00                 |
| 3     | GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA                       | 10,00                 |
| 4     | ILUNIÓN SEGURIDAD, SA                                  | 14,00                 |
| 5     | PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL | 23,00                 |
| 6     | SURESTE SEGURIDAD, SLU                                 | 7,00                  |

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de septiembre de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en cuanto al criterio automático A2 denominado 'Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo' (informe que fue evacuado en fecha 17 de septiembre de 2025), y por parte del personal técnico adscrito al Servicio de Contratación en cuanto al resto de criterios automáticos contemplados en el apartado L del Anexo I al PCAP, a saber: Criterio A1: 'Menor precio ofertado' y Criterio A3: 'Bolsa de horas sin coste para el Ayuntamiento' (informe emitido el 17 de septiembre de 2025); ambos informes fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de septiembre de 2025, para general conocimiento y a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2025 valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS                                   | PUNTOS<br>SOBRE B | PUNTOS SOBRE<br>C | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|--------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª    | PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL | 23,00             | 74,08             | 97,08               |
| 2ª    | CASVA SEGURIDAD, SL                                    | 23,00             | 66,33             | 89,33               |
| 3ª    | ILUNION SEGURIDAD, SA                                  | 14,00             | 75,00             | 89,00               |
| 4ª    | FOVASA VALENCIA SEGURIDAD, SL                          | 16,00             | 72,94             | 88,94               |
| 5ª    | GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD, SA                       | 10,00             | 73,28             | 83,28               |
| 6ª    | SURESTE SEGURIDAD, SLU                                 | 7,00              | 72,91             | 79,91               |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos es la presentada por la mercantil PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, con NIF B87222014, (PROSEGUR), quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 2.880.378,96 € más 604.879,58 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.485.258,54 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 19 de septiembre de 2025 se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Mediante instancia n.º 00118-2025-247954, de fecha 24 de septiembre de 2025, D. JLCG quien dice actuar en representación de la mercantil CASVA SEGURIDAD, SL, presenta escrito por el que comunica que la mercantil PROSEGUR propuesta como adjudicataria del contrato se encuentra incurso en prohibición para contratar y aporta a tales efectos, Certificado de inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE) en el que consta inscripción de 'Prohibición de contratar' con el siguiente tenor:

*'Ordenante: vicepresidenta primera del gobierno. Ministra de Hacienda.*

*Fecha de Inscripción: 2025-09-10*

*Fecha de Resolución: 2025-09-08*

*Fecha de inicio: 2025-09-10*

*Fecha de vencimiento: 2026-06-19*

*Causa: Prohibición de contratar en el ámbito del sector público a PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD, ESPAÑA, SL, durante el plazo de 9 meses y 10 días por concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 71, apartado 1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Ámbito: Todo el Sector Público'.*

En este sentido cabe destacar que, conforme al Anuncio de licitación del procedimiento publicado el 1 de junio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el plazo para la presentación de proposiciones finalizó el 30 de junio de 2025. Se trata, por tanto, de una prohibición de contratar sobrevenida según consta en el Registro indicado. Por tal motivo y requerida de aclaración, la mercantil PROSEGUR presenta escrito por el que comunica que la citada causa de prohibición se encuentra *subiudice* por cuanto no solo ha sido impugnada por la interesada en sede jurisdiccional contencioso-administrativa sino que además ha solicitado una

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



medida cautelar *inaudita parte* para el levantamiento de la suspensión de la referida prohibición, trayendo a colación diversa jurisprudencia sobre la imposibilidad de que la Administración pueda ejecutar el acto cuya legalidad se cuestiona mientras los jueces y tribunales resuelven sobre una demanda de tutela cautelar.

A estos efectos, acompaña copia del Decreto de 17 de septiembre de 2025, de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por el que se admite a trámite el recurso interpuesto, formando pieza separada para la resolución de las medidas cautelares solicitadas.

Conforme a lo expuesto, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025 acuerda suspender el plazo del requerimiento formulado a PROSEGUR al amparo de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, todo ello mientras se resuelve la cautelar solicitada y debiendo la interesada informar debidamente a esta Corporación sobre el resultado que se adopte sobre aquélla. La suspensión fue publicada en fecha 6 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Requerida sobre el estado de la cautelar solicitada, PROSEGUR presenta escrito de fecha 28 de octubre de 2025 por el que comunica que el Auto por el que se acordó la medida cautelar no solo ha devenido firme, sino que además, ya se ha comunicado al ROLECE suprimiendo la prohibición de contratar que pesaba sobre la interesada. A estos efectos, el 29 de octubre de 2025 por el Servicio de Contratación se comprueba que efectivamente, en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público ya no consta la prohibición de contratar objeto de las presentes, incorporándose justificante en el expediente administrativo obrante en la Plataforma Integrada de Administración Electrónica de esta Corporación (expte. 04101/2025/40).

Conforme a lo expuesto y a la vista del comunicado publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público sobre la inoperatividad de la misma el jueves día 16 de octubre de 2025 por trabajos de mantenimiento, la Mesa de Contratación prevista para la fecha indicada y en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2025, acordó en lo que aquí interesa el levantamiento de la suspensión adoptada el 2 de octubre, formulándose requerimiento a la interesada para que acreditara los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 17ª del PCAP, así como procediera al ingreso/dépósito de la garantía definitiva correspondiente.

Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, con NIF B87222014, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 30 de mayo de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 3.573.646,27 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/32297, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/354050 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 3.485.258,55 €, con cargo a la aplicación BP250 33600 22701 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



XII. El òrgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de *Servicios de vigilancia y seguridad en los museos y monumentos dependientes del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico* a la a la mercantil PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA, SL, con NIF B87222014, (PROSEGUR), en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 2.880.378,96 € más 604.879,58 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.485.258,54 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de DOS años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por un período de un año.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 3.485.258,55 €, que se realizará con cargo a la aplicación BP250 33600 22701 de los Presupuestos de 2025, 2026 y 2027, según expediente contable con ref. GASTOS/2025/354050, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2026 y 2027 autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura de Sección de Museos y Monumentos del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2 del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 32                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000083-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de vestuari per al personal del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció d'Emergències i Protecció Civil (dividit en tres lots).<br><i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de suministro de vestuario para el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil (dividido en tres lotes).</i> |                                          |               |

#### "Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de junio de 2025, aprobó contratar el suministro de vestuario para el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (dividido en tres lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe total para los tres lotes de 680.130,00 €, más 142.827,30 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 822.957,30 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 9 de junio de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 9 de julio de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada las siguientes proposiciones, formuladas por las siguientes empresas en los respectivos lotes:

Lote 1. Uniformidad de estancia en parque.

Lote 2. Uniformidad de deporte.

Lote 3. EPIS.

Lote 1. Uniformidad de estancia en parque:

| EMPRESAS LICITADORAS  |
|-----------------------|
| INSIGNA UNIFORMES, SL |

Lote 2. Uniformidad de deporte:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| EMPRESAS LICITADORAS  |
|-----------------------|
| SUMINISTROS MAYOR, SL |

Lote 3. EPIS:

| EMPRESAS LICITADORAS  |
|-----------------------|
| SUMINISTROS MAYOR, SL |

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 17 de julio de 2025.

IV. El día 24 de julio de 2025, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

La Mesa de Contratación, en fecha 4 de septiembre, y de conformidad con el informe emitido en fecha 7 de agosto de 2025 por el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Lote 1. Uniformidad de estancia en parque:

| EMPRESAS LICITADORAS  | PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN<br>JUICIO DE VALOR<br>(SOBRE B) |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| INSIGNA UNIFORMES, SL | 33                                                                      |

Lote 2. Uniformidad de deporte:

| EMPRESAS LICITADORAS  | PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN<br>JUICIO DE VALOR<br>(SOBRE B) |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| SUMINISTROS MAYOR, SL | 26,88                                                                   |

Lote 3. EPIS:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| EMPRESAS LICITADORAS  | PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR<br>(SOBRE B) |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------|
| SUMINISTROS MAYOR, SL | 31,04                                                                |

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de septiembre de 2025., considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Contratación.

VI. Habiendo sido identificada una proposición anormalmente baja, respecto del lote 3, a nombre de SUMINISTROS MAYOR, SL, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a la Baja Económica Precios Unitarios, previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la empresa que la ha presentado, a fin de que justifique su oferta.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa SUMINISTROS MAYOR, SL, y de conformidad con el informe emitido por el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, en fecha 23 de septiembre de 2025 la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Lote 1. Uniformidad de estancia en parque:

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS  | PUNTOS<br>SOBRE B | PUNTOS SOBRE<br>C | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|-----------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| única | INSIGNA UNIFORMES, SL | 33                | 60                | 93                  |

Lote 2. Uniformidad de deporte:

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS  | PUNTOS<br>SOBRE B | PUNTOS SOBRE<br>C | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|-----------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| única | SUMINISTROS MAYOR, SL | 26,88             | 60                | 86,88               |

Lote 3. EPIS:

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS  | PUNTOS<br>SOBRE B | PUNTOS SOBRE<br>C | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|-----------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| única | SUMINISTROS MAYOR, SL | 31,04             | 60                | 91,04               |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de octubre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada.

Para el Lote 1. Uniformidad de estancia en parque: por la mercantil INSIGNA UNIFORMES, SL, con NIF B97611164, quien se obliga al cumplimiento del contrato (opción 1A - si se oferta baja) por un porcentaje de baja única de tres unidades y cero centésimas (3,00 %), aplicable a los precios unitarios a que se refiere el apartado G del Anexo I del PCAP y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Lote 2. Uniformidad de deporte: por la mercantil SUMINISTROS MAYOR, SL, con NIF B30708697, quien se obliga al cumplimiento del contrato (opción 1A - si se oferta baja) por un porcentaje de baja única de doce unidades y cinco centésimas (12',05 %), aplicable a los precios unitarios a que se refiere el apartado G del Anexo I del PCAP.

Lote 3. EPIS: por la mercantil SUMINISTROS MAYOR, SL, con NIF B30708697, quien se obliga al cumplimiento del contrato (opción 1A - si se oferta baja) por un porcentaje de baja única de treinta unidades y cinco centésimas (30,05 %), aplicable a los precios unitarios a que se refiere el apartado G del Anexo I del PCAP.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acrediten los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 8 de octubre de 2025, se requieren a las licitadoras que han presentado la única oferta, y en su consecuencia la mejor oferta, respecto de cada uno de los lotes de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles INSIGNA UNIFORMES, SL y SUMINISTROS MAYOR, SL, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

XII. Por último, y dado que en fecha día 6 de junio de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 822.957,30 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000104016, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/0000358520 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 822.957,30 €, con cargo a la aplicación TD6700000 13600 22104, Proyecto de Gasto 2024/00115, de los Presupuestos 2026, 2027 y 2028.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la proposición presentada por SUMINISTROS MAYOR, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo a la baja económica del precio unitario, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de suministro de vestuario para el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (dividido en tres lotes) a:

Para el Lote 1. Uniformidad de estancia en parque: la mercantil INSIGNA UNIFORMES, SL, con NIF B97611164, en su calidad de única licitadora, y en consecuencia la que ha presentado la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de tres unidades y cero centésimas (3,00 %), aplicable a los precios unitarios a que se refiere el apartado G del Anexo I del PCAP y por el resto de condiciones que señala en su oferta. El presupuesto máximo del contrato es de 607.050,00 €, más 127.480,50 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 734.530,50 €.

Lote 2. Uniformidad de deporte: la mercantil SUMINISTROS MAYOR, SL, con NIF B30708697, en su calidad de única licitadora, y en consecuencia la que ha presentado la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de doce unidades y cinco centésimas (12,05 %), aplicable a los precios unitarios a que se refiere el apartado G del Anexo I del PCAP. El presupuesto máximo del contrato es de 36.000,00 €, más 7.560,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 43.560,00 €.

Lote 3. EPIS: la mercantil SUMINISTROS MAYOR, SL, con NIF B30708697, en su calidad de única licitadora, y en consecuencia la que ha presentado la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de treinta unidades y cinco centésimas (30,05 %), aplicable a los precios unitarios a que se refiere el apartado G del Anexo I del PCAP. El presupuesto máximo del contrato es de 37.080 €, más 7.786,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 44.866,80 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años, a contar desde el día 1 de enero de 2026, siempre que el contrato se encuentre formalizado, y sino desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable hasta un máximo de dos años.

Tercero. Disponer el gasto de gestión anticipada del contrato de 822.957,30 €, que se realizará con cargo a la Aplicación TD6700000 13600 22104 de los Presupuestos 2026, 2027 y 2028, Proyecto de Gasto 2024/00115, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000358520. Dado que el contrato entrará en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Cuarto. Designar a la persona que ostenta el cargo de oficial de la Unidad de Logística del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 33                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000088-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament d'espatleres amb pulmoautomàtic, màscares, carregadors múltiples de bateries i bateries de reserva que formen part dels equips de respiració autònoms i els servicis de neteja, desinfecció i manteniment per als equips subministrats i les botelles d'aire respirable de què disposa el Departament de Bombers, així com la recàrrega d'estes.<br>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de suministro de espalderas con pulmoautomático, máscaras, cargadores múltiples de baterías y baterías de reserva que forman parte de los equipos de respiración autónomos y los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento para los equipos suministrados y las botellas de aire respirable de que dispone el Departamento de Bomberos, así como la recarga de las mismas. |                                          |               |

#### "Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de junio de 2025 aprobó contratar el suministro de 225 espalderas con pulmoautomático, 290 máscaras, 7 cargadores múltiples de baterías y 24 baterías de reserva que forman parte de los equipos de respiración autónomos y los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento para los equipos suministrados y las botellas de aire respirable de que dispone el Departamento de Bomberos así como la recarga de las mismas, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 1.607.226,95 €, más 337.517,66 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.944.744,61 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 9 de junio de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 9 de julio de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

| EMPRESAS LICITADORAS                |
|-------------------------------------|
| ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SL |
| ITURRI, SA                          |

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 17 de julio de 2025.

IV. En fecha 2 de julio de 2025, D.<sup>a</sup> Ana Belén Sánchez Rodríguez y D.<sup>a</sup> Emma M.<sup>a</sup> Ruiz Alonso, en nombre y representación de la mercantil DRÄGER HISPANIA, SAU, presenta escrito REGAGE25e00058140247 (Ayuntamiento de València n.º Registro 00110 2025 021382, de 3 de julio) interponiendo Recurso Especial en materia de contratación al estimar 'contrario a Derecho el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el 'PPT') y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el 'PCAP')', y, solicitando la medida cautelar de 'suspensión del procedimiento de contratación'.

V. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en fecha 17 de julio de 2025, resuelve conceder la medida cautelar relativa a la suspensión del procedimiento, sin que esta afecte al plazo de presentación de proposiciones ni impida su finalización.

VI. Por Resolución n.º 1265/2025, de fecha de 11 de septiembre de 2025, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se aprobó desestimar el recurso interpuesto y levantar la suspensión del procedimiento de contratación.

VII. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 25 de septiembre de 2025.

VIII. Atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS                | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|-------------------------------------|---------------------|
| 1ª    | ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SL | 89,94               |
| 2ª    | ITURRI, SA                          | 65,33               |

IX. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SL, con NIF B33388091, quien se obliga al cumplimiento del contrato según lo siguiente:

Respecto de los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento para los equipos suministrados y las botellas de aire respirable de que dispone el Departamento de Bomberos así como la recarga: por un porcentaje de baja única de cero unidades y treinta centésimas (0,30 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Respecto de suministro de 225 espalderas con pulmoautomático, 290 máscaras, 7 cargadores múltiples de baterías y 24 baterías de reserva que forman parte de los equipos de respiración autónomos): por un precio de 848.318,32 €, más 178.146,85 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.026.465,17 €.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

X. En fecha 29 de septiembre de 2025, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

XI. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, y el plazo de subsanación de documentación otorgado al efecto, se constata que la mercantil ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SL, no ha constituido la garantía definitiva, ni ha presentado toda la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a de requerir a la siguientes empresa, según el orden de clasificación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XII. En fecha 31 de octubre de 2025, se requiere de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, a la siguiente licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil ITURRI, SA, con NIF A41050113, quien se obliga al cumplimiento del contrato según lo siguiente:

Respecto de los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento para los equipos suministrados y las botellas de aire respirable de que dispone el Departamento de Bomberos así

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



como la recarga: por un porcentaje de baja única de cero unidades y cuatro centésimas (0,04 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Respecto de suministro de 225 espalderas con pulmoautomático, 290 máscaras, 7 cargadores múltiples de baterías y 24 baterías de reserva que forman parte de los equipos de respiración autónomos): por un precio de 847.355,27 €, más 177.944,61 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.025.299,88 € y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

XIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

XIV. Por último, y dado que en fecha día 6 de junio de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 1.944.744,61 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000115350, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/0000363849 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 1.943.418,78 €, con cargo a la aplicaciones TD6700000 13600 62300 y TD6700000 13600 21300, Proyecto de Gasto 2024/00114 y 2024/00115, de los Presupuestos 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.

XV. El Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, emite en fecha 18 de noviembre informe favorable en relación a la documentación aportada por la mercantil ITURRI, SA, al ajustarse a la solicitada en el Anexo I del PCAP, por lo que sí que queda acreditada la solvencia exigida en el mencionado Anexo.

XVI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Entender que la mercantil ASCONSA SOLUCIONES DE SEGURIDAD, SL, con NIF B33388091, ha retirado su oferta al no haberse cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de suministro de 225 espalderas con pulmoautomático, 290 máscaras, 7 cargadores múltiples de baterías y 24 baterías de reserva que forman parte de los equipos de respiración autónomos y los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento para los equipos suministrados y las botellas de aire respirable de que dispone el Departamento de Bomberos así como la recarga de las mismas a la mercantil ITURRI, SA, con NIF A41050113, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato según lo siguiente:

- Respecto de los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento para los equipos suministrados y las botellas de aire respirable de que dispone el Departamento de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Bomberos así como la recarga: por un porcentaje de baja única de cero unidades y cuatro centésimas (0,04 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presupuesto máximo del contrato es de 758.775,95 €, más 159.342,95 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 918.118,90 €.

- Respecto de suministro de 225 espalderas con pulmoautomático, 290 máscaras, 7 cargadores múltiples de baterías y 24 baterías de reserva que forman parte de los equipos de respiración autónomos): por un precio de 847.355,27 €, más 177.944,61 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.025.299,88 € y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración del contrato es de 5 años y comenzará el día siguiente al de la formalización del contrato.

Tercero. Disponer el gasto plurianual de 1.943.418,78 €, que se realizará con cargo a las aplicaciones TD6700000 13600 62300 y TD6700000 13600 21300, Proyecto de Gasto 2024/00114 y 2024/00115, de los Presupuestos 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000363849, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. Designar a la persona que ostenta el cargo de inspector de la Unidad de Logística del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 34                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000269-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de rehabilitació de l'edifici situat al carrer de la Barraca núm. 157, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.<br><i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio situado en la calle Barraca núm. 157, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i> |                                          |               |

#### "Hechos

I. El 28 de julio de 2025 por el concejal delegado de Urbanismo y Vivienda se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de «REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN C/ BARRACA N.º 157». Por el Servicio de Vivienda se remite el expediente n.º 03910/2025/3284 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/269-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Isabel Martínez Plasencia, Marta Ándres Romance e Ignacio Puig Tarín, pertenecientes a la entidad DOCE EDIFICACIONES Y PAISAJISMO, SL, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 25 de julio de 2025, el Acta de replanteo de fecha 30 de julio de 2025, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto). Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de «REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN C/ BARRACA N.º 157», según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 25 de julio de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 435.767,35 €, más 91.511,14 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 527.278,49 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de DOCE MESES y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 435.767,35 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 527.278,49 €, que se halla reservado en la Aplicación UD6600000/15220/68200 del Presupuesto 2026, Proyecto de gasto 2020/03800 según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000274401 documento n.º 2000003365.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2024-000485-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          | PROP. NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'activitat 'Exposició fotogràfica' de la Junta Municipal de Russafa.<br><i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la actividad 'Exposición fotográfica' de la Junta Municipal de Russafa.</i> |                                          |               |

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número CM-4588, de fecha 21 de noviembre de 2024, se adjudica el contrato menor de servicio a PAULA MORENO SUAY, con NIF \*\*\*\*\*, por el servicio de dinamización y gestión de la exposición fotográfica para la actividad denominada 'EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA' de la Junta Municipal de Ruzafa, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 28 de febrero de 2024, según el presupuesto de 18 de octubre de 2024, por un importe de 600,00 € (495,87 € más 104,13 € en concepto de IVA al 21 %), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria OU130 92400 22799 conceptuada 'Otros trabajos con empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024, según el expediente contable GASTOS/2024/0000395785, modificado para el presente ejercicio 2025 en el expediente GASTOS/2025/0000012537.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 13 de noviembre de 2025, la factura número 036 de fecha de expedición 1 de enero 2025, de PAULA MORENO SUAY, con NIF \*\*\*\*\*, por un importe de 484,00 € (400,00 € más 84,00 € en concepto de IVA al 21 %).

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por el animador cultural y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2025/0000360950.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto general municipal de 2025, por tratarse de remanente no incorporado.

SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 484,00 € (400,00 € más 84,00 € en concepto de IVA al 21 %), correspondiente a la factura 036 de fecha 1 de enero de 2025, cuyo concepto es la exposición fotográfica de comercios del Distrito para la actividad denominada 'EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA' de la Junta Municipal de Ruzafa, a PAULA MORENO SUAY,

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



con NIF \*\*\*\*\*, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000360950."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 36                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02310-2025-000718-00                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                         | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració de les festes de Castellar-l'Oliveral.<br><i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración de las fiestas de Castellar-Oliveral.</i> |                                                         |               |

"1. Mediante moción de la concejala de Pedanías se pretende iniciar, las actuaciones necesarias para la aprobación del reconocimiento, por un importe de 580,43 € más 101,06 € en concepto de IVA, que hace un total de **681,49 €**, del gasto detallado a continuación, aplicado a la aplicación presupuestaria OU970 92400 20300 «Arrendamiento instalac. y utillaje» y OU970 92400 22105 «Productos alimentaris» del Presupuesto del 2025, según expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000356594 documento contable 6000123063:

| Aplic. Presupuestaria | Concepto                                                                         | Fecha realización prestación | Proveedor (CIF/NIF)         | N.º Fact. | Fecha factura | Base € | IVA €  | %  | Importe € |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------|---------------|--------|--------|----|-----------|
| G/92400/20300         | Alquiler de sillas y mesas para cena de convivencia en L'Oliveral                | 11/09/2025                   | AUDIOVISUALES LA FIESTA, SL | 243       | 08/09/2025    | 150,00 | 31,50  | 10 | 181,50    |
| G/92400/22105         | Suministro de alimentos para comida popular en el Tremolar, Castellar L'Oliveral | 21/08/2025                   | HIPER BEBIDAS, SL           | 3250      | 21/08/2025    | 189,36 | 18,94  | 10 | 208,30    |
|                       |                                                                                  |                              |                             |           |               | 241,07 | 50,62  | 21 | 291,69    |
|                       |                                                                                  |                              |                             |           | TOTAL         | 580,43 | 101,06 |    | 681,49    |

Este gasto corresponde al alquiler de mesas y sillas para la cena de convivencia del 11 de septiembre de 2025 con motivo de las Fiestas Patronales en Castellar-l'Oliveral y a el suministro de alimentos para comida popular de la Fiesta de la Virgen de los Desamparados el 21 de agosto de 2025 en Castellar-l'Oliveral.

2. La Alcaldía de Castellar-L'Oliveral colaboró con las Fiestas Patronales del Oliveral, celebradas en la pedanía del 7 al 13 de septiembre de 2025. Con motivo de dichas fiestas, el día 11 de septiembre de 2025, a las 21:00 horas, tuvo lugar una cena de convivencia en modalidad 'de sobaquillo' en la pedanía de l'Oliveral. El día 10 de septiembre, diversas asociaciones y vecinos de la pedanía comunicaron su intención de sumarse a la cena, lo que incrementó de forma significativa el número de asistentes previstos. Esta circunstancia hizo necesario realizar, con carácter urgente, el alquiler adicional de sillas y mesas para poder atender adecuadamente a todos los participantes y garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

Por otro lado con motivo de la celebración de las Fiestas del Tremolar en honor a la Virgen de los Desamparados, el día 21 de agosto de 2025 tuvo lugar una comida popular en dicha pedanía, organizada por la Comisión de Fiestas del Tremolar como acto de convivencia vecinal.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                    |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074 63185021166001711755 45741422 |



Con motivo de dicha fiesta, el día 21 de agosto de 2025, La Comisión de Fiestas del Tremolar fue la encargada de contratar el suministro de la comida para dicho evento con cargo a su propio presupuesto. En los días previos a la comida popular, el número de personas inscritas fue aumentando progresivamente, superando con creces la previsión inicial de asistentes. Dado que la Comisión de Fiestas no disponía de crédito suficiente para ampliar el pedido, la Alcaldía de Castellar-Oliveral se vio en la necesidad de solicitar directamente más productos alimentarios para garantizar el buen desarrollo de la celebración.

### 3. Autorización del gasto:

Teniendo en cuenta la justificación de la no contratación en tiempo y forma, y para no perjudicar el desarrollo de la actividad, la jefa del Servicio de Pedanías, \*\*\*\*\*, y la concejala de Pedanías, M.<sup>a</sup> Julia Climent Monzó, conocedoras de la voluntad de contratar la realización de los suministros para las actividades culturales, dan instrucciones y son responsables del encargo.

4. Se aplica el gasto en la aplicación presupuestaria OU970 92400 20300 «Arrendamiento instalac. y utillaje» y OU970 92400 22105 «Productos alimentaris» del vigente Presupuesto municipal 2025, según **expediente contable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000356594** documento contable 6000123063.

**La aplicación del gasto en esta ocasión es una necesidad que la alcaldesa interviniente ha tenido en cuenta a la hora de distribuir su presupuesto para actividades culturales y deportivas, por lo tanto el gasto derivado de este reconocimiento no afecta al resto de actividades que se celebran en las Pedanías.**

5. De lo expuesto se desprende que tendrá que tramitarse el gasto de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 la cual establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación de las mencionadas facturas por importe total de **681,49 €** en concepto de indemnización sustitutiva, que coincide expresamente con el importe del documento cobratorio aportado por la empresa interviniente.

6. El Servicio de Pedanías ha realizado informe, con documentación, que acredita el encargo realizado e identificación del responsable.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para las Pedanías destinatarias del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que en caso contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, todavía no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a expensas de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para el reconocimiento de la obligación, concretamente: «El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición».

La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que «las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo».

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 580,43 € más 101,06 € concepto de IVA, que hace un total de **681,49 €** que coincide exactamente con el importe de los documentos cobratorios aportados por las empresas intervinientes de conformidad con la Base 17.<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto del 2025 en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de:

| Aplic. Presupuestaria | Concepto                                                                         | Fecha realización prestación | Proveedor (CIF/NIF)         | N.º Fact. | Fecha factura | Base €        | IVA €         | %  | Importe €     |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------|---------------|---------------|---------------|----|---------------|
| G/92400/20300         | Alquiler de sillas y mesas para cena de convivencia en L'Oliveral                | 11/09/2025                   | AUDIOVISUALES LA FIESTA, SL | 243       | 08/09/2025    | 150,00        | 31,50         | 10 | 181,50        |
| G/92400/22105         | Suministro de alimentos para comida popular en el Tremolar, Castellar L'Oliveral | 21/08/2025                   | HIPER BEBIDAS, SL           | 3250      | 21/08/2025    | 189,36        | 18,94         | 10 | 208,30        |
|                       |                                                                                  |                              |                             |           |               | 241,07        | 50,62         | 21 | 291,69        |
|                       |                                                                                  |                              |                             |           | <b>TOTAL</b>  | <b>580,43</b> | <b>101,06</b> |    | <b>681,49</b> |

Segundo. Aplicar el gasto en la aplicación presupuestaria OU970 92400 20300 «Arrendamiento instalac. y utillaje» y OU970 92400 22105 «Productos alimentaris» del vigente Presupuesto municipal 2025, según **expediente contable en fase 'ADO'** GASTOS/2025/0000356594 documento contable 6000123063."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 37                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2020-000116-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PROP. NÚM.: 2                            |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa l'admissió a tràmit i inici de l'avaluació ambiental territorial estratègica de la documentació relativa al Pla Especial Castellar-l'Oliveral.<br>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone la admisión a trámite e inicio de la evaluación ambiental territorial estratégica de la documentación relativa al Plan Especial Castellar-Oliveral. |                                          |

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 256

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



PRIMERO. Debido a diversas peticiones vecinales respecto a la revisión de la ordenación urbanística en el ámbito de Castellar-L'Oliveral y dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del PGOU de 1988, que lo ordena mayoritariamente, y del PRI PS1 de Castellar de 1999, se vio necesario revisar el planeamiento en el ámbito indicado dada la evolución del modelo urbanístico que pretende poner en valor tanto el trazado histórico de su trama urbana, con tipologías edificatorias propias de un asentamiento de origen agrícola, como aquellas características diferenciadoras (localización, escala, o su valioso entorno paisajístico) que hacen de este lugar un espacio con personalidad propia, y teniendo en cuenta la declaración como Bien de Relevancia Local (BRL) del Núcleo Histórico Tradicional de Castellar, en adelante BRLNHT, en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos aprobado el 20 de febrero de 2015 que pone de manifiesto su importancia patrimonial, se encontró acreditada la justificación del interés público de iniciar la revisión de la ordenación del ámbito Castellar-L'Oliveral. Además, la existencia de abundantes suelos dotacionales previstos en el planeamiento pero no ejecutados obligaba a realizar un nuevo análisis desde las necesidades actuales, bajo directrices de calidad urbana y de acuerdo con el modelo descrito, haciéndose necesario revisar la movilidad para recuperar el espacio público, y garantizar desplazamientos seguros, potenciando recorridos de valor paisajístico y mejorando la accesibilidad.

SEGUNDO. Por lo expuesto, mediante moción de la Concejalía Delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 29 de mayo de 2020, se encargó al Servicio de Planeamiento las gestiones necesarias para revisar el planeamiento en el ámbito de Castellar-L'Oliveral, de manera que quedase garantizada la recuperación de la trama histórica, la preservación y mejora del conjunto en sus aspectos más característicos y apreciados por la población, con la puesta en valor del entorno paisajístico y de los elementos arquitectónicos de valor cultural, junto a la revisión de las necesidades dotacionales y la mejora de la movilidad en su conjunto. Además, se pretendía implementar un proceso de consulta y participación ciudadana desde el inicio de la elaboración del instrumento de planeamiento, que dé satisfacción a la sociedad civil y estimule la reflexión de colectivos especializada.

Por esa razón, se han realizado dos consultas previas de las reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, siendo expuesta la documentación correspondiente en la web municipal desde el 15/06/20 hasta el 13/07/20, ambos inclusive, y desde el 22/05/25 hasta los 18/06/25, ambos inclusive, habiéndose presentado sugerencias u observaciones únicamente en la primera consulta efectuada, según consta en los informes emitidos por la jefa de la Sección Administrativa I de fechas 17/09/20 y 19/06/25, respectivamente.

TERCERO. La Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (en adelante, AUMSA), el 05/09/24 comunica que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2024, acordó adjudicar la contratación de la asistencia técnica para la elaboración de la documentación necesaria para culminar la fase ambiental y realizar la fase urbanística del Plan Especial 'Castellar-L'Oliveral' de València a D.ª M.ª José García Jiménez.

CUARTO. El 15/04/25, AUMSA presenta la documentación necesaria para el inicio del procedimiento ambiental y que también ha servido de base para realizar la segunda consulta previa, consistente en:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- Estudios previos.

- Documento Inicial Estratégico y Encuestas para la realización de la participación ciudadana, quedando integrada por los siguientes archivos:

a) Índice.

b) Estudios Previos-Diagnostico Castellar-L'Oliveral.

c) Estudios Propuestos Castellar-L'Oliveral.

d) Documento Inicial Estratégico Castellar-L'Oliveral.

e) Encuestas Castellar-L'Oliveral.

QUINTO. El 14/07/25, se celebró en la sede de la Alcaldía Pedánea de Castellar-L'Oliveral un taller participativo dando a conocer tanto los Estudios previos de diagnóstico del territorio como las diversas alternativas, para conocimiento del público en general. Tras la celebración del Taller, se abrió un periodo para que los vecinos presentaran cuantas sugerencias y observaciones considerasen convenientes, periodo que finalizó el 01/10/25.

SEXTO. El 10/11/25 (RGE: I-00118-2025-302901), por AUMSA se remite el documento de inicio relativo al Plan Especial 'Castellar-L'Oliveral' de València, expedientes E-03001-2022-000167-00 y E-03001-2020-000116-00 tramitados en el Servicio de Planeamiento, al objeto de iniciarse el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, que consiste en:

- Índice General EATE del Plan Especial de Castellar-L'Oliveral.

- Resultado de la Participación en la EATE del Plan Especial de Castellar-L'Oliveral, que incluye el Informe de Resultado de la Participación Ciudadana de los Estudios Previos del Plan Especial.

- Memoria Informativa del Borrador del Plan Especial Castellar-L'Oliveral.

- Memoria Justificativa del Borrador del Plan Especial Castellar-L'Oliveral.

- Documento Inicial Estratégico del Plan Especial Castellar-L'Oliveral.

El Servicio de Planeamiento ha informado que la documentación presentada es suficiente para acordar la admisión a trámite del procedimiento ambiental, territorial y estratégico, el 21/11/25.

A los antecedentes de hecho descritos, le corresponden los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



PRIMERO. La legislación aplicable a la materia que nos ocupa, viene constituida fundamentalmente por:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

SEGUNDO. El objeto del Plan Especial de Castellar-L'Oliveral es la revisión del planeamiento vigente en el ámbito indicado poniendo en valor tanto el trazado histórico de su trama urbana, con tipologías edificatorias propias de un asentamiento de origen agrícola, como aquellas características diferenciadoras (localización, escala, o su valioso entorno paisajístico) que hacen de este lugar un espacio con personalidad propia, teniendo en cuenta la declaración como Bien de Relevancia Local (BRL) del Núcleo Histórico Tradicional de Castellar, revisando y mejorando la movilidad para recuperar el espacio público, garantizando desplazamientos seguros y potenciando recorridos de valor paisajístico.

TERCERO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2.c) del TRLOTUP de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53.1 del citado Texto Refundido, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





CUARTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite el documento de inicio del Plan Especial 'Castellar-L'Oliveral' relativo al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica comprensivo de los documentos relacionados en el antecedente de hecho sexto de este acuerdo.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2.c) en relación con el 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Servicio municipal de Movilidad.
- Servicio municipal de Parques y Jardines.
- Servicio municipal de Patrimonio.
- Servicio municipal de Deportes.
- Servicio municipal de Gestión Urbanística.
- Servicio municipal de Licencias Urbanísticas.
- Servicio municipal de Licencias de Actividades.
- Servicio municipal de Mejora Climática.
- Sección Acústica del Servicio municipal de Mejora Climática.
- Servicio municipal de Patrimonio Histórico y Artístico.
- Servicio municipal de Asesoramiento Urbanístico y Programación.
- Servicio municipal del Ciclo Integral del Agua.
- Servicio municipal de la Devesa-Albufera.
- Servicio municipal de Agricultura.
- Servicio municipal de Pedanías.
- Consell Agrari Municipal de València.
- OCOVAL.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.
- Ayuntamiento de Sedaví.
- Ayuntamiento de Alfafar.
- Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
- Servicio de Planificación Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.
- Servicio de Paisaje de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.
- Servicio de Gestión de Riesgos en el Territorio de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.
- Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.
- Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo. Oficina Técnica del PATSECOVA.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- EPSAR.
- Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al objeto que informe si las alternativas de ordenación propuestas en el DIE tienen incidencia, directa o indirecta, en el litoral.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Cooperativa Eléctrica de Castellar.
- Comunidad de Regantes de la Acequia de Favara.
- Comunidad de Regantes de la Acequia de Rovella.
- Asociación de Vecinos y Vecinas de Castellar-L'Oliveral.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Comunidad Energética Local de Castellar-L'Oliveral.
- Asociación Vecinal de Castellar-L'Oliveral.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Pedanías, Participación y Acción Vecinal para su conocimiento, así como a la Junta Municipal de Pobles del Sud."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 38                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2025-000135-00                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació puntual del Pla Especial del Sector la Torre.<br>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone someter a información pública la modificación puntual del Plan Especial del Sector La Torre. |                                          |               |

### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** El pasado 28 de marzo de 2025 y con número de registro I 00118 2025 073952, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de Antonio Olmedo Menchén, en representación de la Asociación Promotores de València (APROVA), mediante el que solicitaba que se iniciara la tramitación de una propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València.

El objeto de la citada modificación, a la vista de los efectos de la DANA ocurrida el pasado 29 de octubre de 2024 y en previsión de nuevos acontecimientos similares, consiste en plantear dos nuevas opciones para la realización de los aparcamientos de los edificios en altura.

En concreto se trataría de acompañar a la regulación actual, que se mantiene, las dos alternativas siguientes que se incluirían tanto para la tipología TOB (torres en bloque) como para la tipología TOE (torres exentas):

1ª) Aparcamiento en semisótano elevado +1,5 metros sobre la rasante de la calle, formando un plinto o basamento de la edificación (bloque o torre).

2ª) Aparcamiento sobre la planta baja, en plantas 1ª y 2ª.

**SEGUNDO.** Previo informe favorable del Servicio de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2025, acordó admitir a trámite la documentación presentada por la Asociación Promotores de València (APROVA) relativa a la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre, así como someter la citada documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2.a) en relación con el 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles a consultas de las Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado.

**TERCERO.** En sesión celebrada el pasado 3 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València, al considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**CUARTO.** Durante la tramitación de la fase ambiental, se han emitido informes por los Servicios municipales de Parques y Jardines el 18 de junio de 2025, Patrimonio el 14 de julio de 2025, Licencias Urbanísticas el 6 de octubre de 2025 y Mejora Climática de 29 de septiembre de 2025.

**QUINTO.** Con fecha de 11 de noviembre de 2025, la Asociación Promotores de València (APROVA) presentó documentación corregida ajustada a los informes emitidos durante la fase ambiental.

El 21 de noviembre de 2025 el jefe del Servicio de Planeamiento emite informe favorable a la citada documentación, señalando que *'incorpora los condicionantes incluidos en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y el resto de administraciones sectoriales en el proceso de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica y por tanto procede que se continúe con su tramitación entrando en la fase urbanística con la apertura del plazo de exposición pública'*.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, es el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, sin perjuicio de la aplicación con carácter básico el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

**SEGUNDO.** La tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del TRLOTUP.

1. *'Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:*

a) *Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.*

b) *Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable'.*

Así, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.1a) del TRLOTUP, una vez superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del citado texto, procede someter a información pública la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València durante un periodo mínimo de 45 días hábiles cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



el artículo 55.2 del citado texto, tras la redacción dada por la Ley 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana, que establece:

- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan.

En este procedimiento, se entenderá público interesado a la Asociación de vecinas y vecinos de La Torre.

- Durante el mismo plazo se realiza la consulta a los organismos afectados y se solicitan los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Se entenderán como organismos y Servicios afectados:

- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Servicio de Licencias de Actividades.

**TERCERO.** El documento de Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València afecta únicamente a la ordenación pormenorizada en el ámbito del citado Sector, tratando de seguir la línea iniciada por el PATRICOVA al proponer alternativas que complementen la regulación actual establecida en el Plan Especial del Sector La Torre, con el objetivo de prevenir los daños derivados de posibles inundaciones en los edificios y, más concretamente, en las plantas de aparcamientos, y garantizar la seguridad de la población residente añadiendo para las tipologías edificatorias Torres en Bloque (código TOB) y Torres Exentas (código TOE) las alternativas descritas en el antecedente de hecho primero.

**CUARTO.** Teniendo en cuenta que se trata de una modificación de planeamiento de carácter pormenorizado, la aprobación definitiva será competencia del Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 44.6 del TRLOTUP.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**SEXTO.** En virtud del artículo 123.1.i) en relación con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre de València y someterla a información pública durante un periodo de 45 días hábiles, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del Ayuntamiento de València. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que se somete a información pública.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo con el objeto de que, en su caso, emitan el correspondiente informe a las siguientes administraciones y Servicios municipales afectados:

- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Servicio de Licencias de Actividades.

Tercero. Notificar el inicio de la fase de información pública en calidad de público interesado a la Asociación de Vecinas y Vecinos de La Torre.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya n.º 11 (Edificio Tabacalera)."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 39                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2025-000410-00                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa sotmetre a informació pública l'estudi de detall de la parcel·la SP situada al carrer de Jaume Roig, 23.<br>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone someter a información pública el estudio de detalle de la parcela SP situada en la calle Jaime Roig, 23. |                                          |               |

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 04/11/25 (RGE: I-00118-2025-298035), por la Parroquia San Isidoro Obispo se presenta documentación técnica relativa al Estudio de Detalle de la manzana con

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



referencia catastral 68399, para edificación de los salones litúrgicos en la parcela SP\* (Servicio Público Privado) sita en la C/ Jaime Roig n.º 23 de València, instando su aprobación definitiva, que es informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 19/11/25.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 21 de noviembre de 2025, se inicia el procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle de la manzana con referencia catastral 68399, para edificación de los salones litúrgicos en la parcela SP\* (Servicio Público Privado) sita en la C/ Jaime Roig n.º 23 de València.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto del Estudio de Detalle consiste en determinar el emplazamiento concreto, dentro de la parcela privada en la que se localiza la iglesia de San Isidoro Obispo en València, del nuevo volumen edificado que se pretende construir con destino a los salones parroquiales.

El Estudio de Detalle, versa sobre la manzana conformada por las calles Cavanilles por el Oeste, Músico Albéniz al Norte, Jaume Roig al Este, y Bachiller por el Sur.

En la manzana descrita se ubican 3 parcelas completamente consolidadas y donde se ubican edificios de uso residencial en tipología de vivienda colectiva y la cuarta parcela de la manzana, que es objeto de este Estudio de Detalle, donde se ubica un centro religioso, un campanario y un convento junto a un patio descubierto a cota cero en la zona al sur que incluye sótano recayente a la linde Sur.

El régimen de alturas actual es de 4 alturas en el convento, 5 en el campanario, 2 en el coro, 1 bajo rasante en el patio.

Toda la parcela dispone de la calificación de SP\* (Servicio Público Privado), aunque en el plano de la serie C del PGOU aparece solo grafiado el edificio existente, por lo que el Estudio de Detalle plantea grafiar el nuevo volumen que se pretende edificar para los salones parroquiales sin superar en la parcela la edificabilidad establecida por el PGOU para este tipo de dotaciones.

SEGUNDO. La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).. El procedimiento de tramitación de un Estudio de Detalle considerando que sus determinaciones son de carácter pormenorizado, se aprueba definitivamente por el Ayuntamiento.

TERCERO. La Memoria Justificativa del Estudio de Detalle desarrolla el análisis de la integración de la propuesta en el paisaje urbano mediante el análisis valorativo, incluyendo infografías de la inserción del nuevo volumen propuesto, comprensivo del ámbito de la manzana en la que quedará emplazado y su entorno visual, siendo las conclusiones de este análisis, atendiendo a lo informado por el Servicio de Planeamiento el 19/11/25, que la propuesta no implica innovaciones en materia de paisaje urbano respecto a los usos y edificaciones preexistentes, no estimándose que vaya a producir contraste con el entorno donde se ubica, ni

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





cambio significativo de la escena urbana a consecuencia de la implantación de una nueva volumetría cuya escala, composición, color y forma se encuentran en plena sintonía con la ordenación vigente y el entorno.

Por último, en cuanto a la información procedente del público interesado en referencia a la incidencia de la propuesta en el paisaje urbano, queda garantizada en la fase de sometimiento del documento a información pública durante un periodo de 20 días hábiles, en la que cualquier persona puede formular cuantas sugerencias, aportaciones o alegaciones considere convenientes.

CUARTO. El Estudio de Detalle, conforme establece el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, debe someterse a información pública durante un periodo mínimo de 20 días, asegurando cuanto menos las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2 del TRLOTUP, es decir:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, que son:

- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Sección Acústica del Servicio de Mejora Climática.
- Servicio de Licencias de Actividades.
- OCOVAL, a los efectos que consulte a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.
- Asociación de Vecinos del Pla del Real.

- Publicación de anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora y puesta a disposición del público del plan y documentación complementaria por periodo de veinte días hábiles. El anuncio indicará la dirección electrónica para su consulta.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

SEXTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública el presente Estudio de Detalle es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas del Estudio de Detalle de la manzana con referencia catastral 68399, para edificación de los salones litúrgicos en la parcela SP\* (Servicio Público Privado), sita en la C/ Jaime Roig n.º 23 de València, instado por la Parroquia San Isidoro Obispo, durante un plazo de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





20 días hábiles, mediante el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Comunicar este acuerdo, a los efectos oportunos, a las administraciones y servicios municipales en el Fundamento de Derecho Cuarto de este acuerdo en calidad de administraciones públicas afectadas, y a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas identificadas como público interesado en el Fundamento de Derecho Cuarto de este acuerdo, siendo la Asociación de Vecinos del Pla del Real.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) de la documentación sometida a información pública, y poner a disposición del público la misma en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la C/Amadeo de Saboya n.º 11."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 40                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2024-000015-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                          | PROP. NÚM.: 7 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per treballs realitzats corresponents al projecte 'Camí cycle-per als vianants entre la urbanització existent del tram XVI i el pont de Drassanes per la vora dreta del Túria'.<br>SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por trabajos realizados correspondientes al proyecto 'Camino ciclo-peatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia'. |                                          |               |

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía n.º CM-4639, de fecha 25 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras para la implantación de 'Camino Ciclo Peatonal entre la urbanización existente del Tramo XVI y el Puente de Astilleros por el borde derecho del Turia', a la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, con NIF A46149787, por un importe de 37.599,98 €, más 7.896,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 45.495,98 €. El contrato se formalizó el 29 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. En instancias con n.º de registro I 00118 2025 101641, I 00118 2025 101830 e I 00118 2025 101876 de fecha 30/04/2025, presentadas por Juan Chiquillo Ferrandiz, en representación de URBANISTAS INGENIEROS, SA, se aporta la documentación del 'PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN 'CAMINO CICLO-PEATONAL ENTRE LA URBANIZACIÓN EXISTENTE DEL TRAMO XVI Y EL PUENTE DE ASTILLEROS POR EL BORDE DERECHO DEL TURIA' requerida en el apartado 4.1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de servicios de Redacción del Proyecto y Dirección de las Obras para la implantación de 'Camino Ciclo Peatonal entre la urbanización existente del Tramo XVI y el Puente de Astilleros por el borde derecho del Turia'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



TERCERO. Previo a la aprobación del proyecto, se solicita a diferentes servicios municipales informe sobre dicho proyecto en el ámbito de sus competencias. Como consecuencia de circunstancias excepcionales surgidas tras la DANA y en cumplimiento de lo informado por el Servicio de Movilidad, tratando de asegurar sin interferencias de la propia estructura de la pasarela, el régimen de laminación en circunstancias de extraordinarias avenidas de agua, así como la conveniencia de aumentar el ancho de la pasarela para proveer un mayor grado de seguridad de utilización de la pasarela compartida por peatones y ciclistas; se alteraron sustancialmente las condiciones iniciales de visualización y de integración paisajística de la pasarela en el sistema general de espacios libres (GEL1 Jardín del Turia), por lo que se consideró conveniente para los intereses municipales que el equipo redactor procediese a hacer un recálculo y reformulación de la pasarela ciclo peatonal, lo que supone un exceso sobre los requerimientos del pliego.

CUARTO. En consecuencia con lo expuesto en el punto anterior y, de acuerdo con las propuestas que anteceden respecto de los anchos a considerar en la pasarela mixta, y que comportan una afección importante de los costes económicos y temporales del proyecto, se le solicita, en fecha 18-6-2025 a URBANISTAS INGENIEROS, SA, para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente el análisis de la viabilidad técnica, la justificación económica y la actualización del presupuesto, que incorpore las distintas solicitudes municipales manifestadas por la Sección de Alumbrado, el Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines, y el Servicio de Proyectos Urbanos; así como la definición de los tiempos necesarios para la revisión del proyecto.

QUINTO. Mediante instancia con n.º de registro I 00118 2025 192007 de fecha 24.07.2025, presentada por Juan Chiquillo Ferrándiz, en representación de URBANISTAS INGENIEROS, SA, el equipo adjudicatario tras analizar y evaluar los cambios solicitados en cada uno de los informes emitidos por los distintos servicios municipales de l'Ajuntament de València, se estima un incremento de los honorarios a percibir por la contratista URBANISTAS INGENIEROS, SA, en concepto modificación del Proyecto de Construcción debido al cambio de la anchura inicialmente prevista para la pasarela, de 10.702,27 € más IVA y un plazo para la modificación de 8 semanas a contar desde la fecha de aceptación de los honorarios. En el documento 'informe respuesta', presentado por la adjudicataria y dirigido al Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Proyectos Jardinería y Parques Urbanos, se adjunta cuadro justificativo del incremento de honorarios de redacción de proyecto.

SEXTO. El Servicio de Proyectos Urbanos, emite informe de fecha 24-7-2025, en relación al Contrato de servicios de Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de las Obras para la implantación de 'Camino Ciclopeatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia', por las modificaciones de carácter sustancial introducidas en el proyecto, así como justificación de incremento del plazo para la revisión, actualización y entrega del proyecto, informando, así mismo, que en la documentación presentada quedan suficientemente justificados el incremento de honorarios de redacción del proyecto por valor de 10.702,27 € (2.247,47 € en concepto del 21 % IVA), lo que hace un total de 12.949,75 €, aplicada también la baja de adjudicación del contrato del 39,06 %, todo ello en base a un plazo de 8 semanas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



En fecha 25-7-2025 se le notifica URBANISTAS INGENIEROS, SA, el referido informe, con el encargo de procederse *'en un plazo de 8 semanas a la revisión y actualización del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN 'CAMINO CICLO-PEATONAL ENTRE LA URBANIZACIÓN EXISTENTE DEL TRAMO XVI Y EL PUENTE DE ASTILLEROS POR EL BORDE DERECHO DEL TURIA', fijándose el día 22/09/2025 como fecha de entrega'*.

SÉPTIMO. El equipo redactor presenta el proyecto y nueva documentación en varias fechas tras requerirle el Servicio de Proyectos Urbanos documentación, así como, revisión y actualización del proyecto. La última documentación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN 'CAMINO CICLO-PEATONAL ENTRE LA URBANIZACIÓN EXISTENTE DEL TRAMO XVI Y EL PUENTE DE ASTILLEROS POR EL BORDE DERECHO DEL TURIA' se presenta por D. Juan Chiquillo Ferrandiz, en representación de URBANISTAS INGENIEROS, SA, en fecha 17 de octubre de 2025, con registro de entrada I 00118 2025 274208, I 00118 2025 274222 y I 00118 2025 274318.

OCTAVO. Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2025, se aprueba técnicamente el 'PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN 'CAMINO CICLO-PEATONAL ENTRE LA URBANIZACIÓN EXISTENTE DEL TRAMO XVI Y EL PUENTE DE ASTILLEROS POR EL BORDE DERECHO DEL TURIA'.

NOVENO. Por moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de fecha 12 de noviembre del año en curso, se propone que se realicen las gestiones oportunas para proceder a reconocer la obligación de pago por importe de 12.949,75 € (10.702,27 € más 2.247,47 € en concepto de 21 % IVA) a favor de la empresa a favor de la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, con CIF A46149787, realizados correspondientes a los honorarios de adaptación del cálculo de la estructura de la pasarela al ancho indicado; mediante el correspondiente documento contable.

DÉCIMO. Obra en el expediente informe del Servicio de Proyectos Urbanos, Sección de Proyectos de Jardinería y Parques Urbanos, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto a los efectos de aprobar el reconocimiento de la obligación objeto de la propuesta.

DECIMOPRIMERO. En fecha 13 de noviembre de 2025 la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, presenta factura n.º 46 Serie A25, por el importe de 12.949,75 € (10.702,27 € más 2.247,47 € de IVA) por los trabajos realizados correspondientes al incremento de los honorarios por revisión y actualización del Proyecto de Construcción del Camino ciclopeatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el Puente de Astilleros por el borde derecho del Turia.

DECIMOSEGUNDO. La factura corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuado en el ejercicio 2025. Dado que se trata de gastos no autorizados y dispuestos en el presente ejercicio, realizado con cobertura presupuestaria para atender el gasto en el presente ejercicio. Se elabora el correspondiente expediente contable GASTOS/2025/0000360143, documento ADO n.º 6000123413 por importe de 12.949,75 € (IVA del 21 % incluido por importe de 2.247,47 €); con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 GC3400000 17100 61900, proyecto de gasto 2022/00070.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

2. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'Corresponde a la JGL: b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, si procede, disposición'.

4. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

5. De acuerdo con la Base 17.4 el reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este. No se prevé que el reconocimiento propuesto tenga efectos desfavorables respecto de las restantes necesidades a atender en la aplicación presupuestaria GC3400000 17100 61900 en el 2025.

6. La presentación al cobro de la referida factura se encuentra justificada al derivar de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, al tener que adaptar el cálculo de la estructura debido al cambio de la anchura inicial prevista para la pasarela, correspondiendo el concepto de la factura únicamente a los honorarios correspondientes a la actualización del cálculo de la estructura de la pasarela al ancho indicado y viene justificado en relación al coste total de los honorarios iniciales de licitación, teniendo en cuenta la baja ofertada.

El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, entre otras.

7. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, correspondiente a la factura n.º 46 Serie A25, con número Registro por el importe de 12.949,75 € (10.702,27 € más 2.247,48 de IVA) a favor de la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, con n.º CIF A46149787, por los trabajos realizados correspondientes a los honorarios de adaptación de la estructura de la pasarela al ancho indicado, del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN 'CAMINO CICLO-PEATONAL ENTRE LA URBANIZACIÓN EXISTENTE DEL TRAMO XVI Y EL PUENTE DE ASTILLEROS POR EL BORDE DERECHO DEL TURIA'.

Segundo. Aplicar el gasto en la aplicación presupuestaria 2025 GC3400000 17100 61900, según expediente contable GASTOS/2025/0000360143, documento ADO n.º. 6000123413 por importe de 12.949,75 € (IVA del 21 % incluido por importe de 2.247,47 €), proyecto de gasto 2022/00070."

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|           |                  |
|-----------|------------------|
| Fase ant. | Op.Fase Anterior |
|           |                  |

|                                                                                             |                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejercicio/Exercici</b><br>2025                                                           | <b>Clase de documento / Classe de document:</b><br>ADO s/disps          |
| <b>Título Exp. / Títol Exp.:</b><br>Honor. revisión Proy Ciclopeatonal                      | <b>Núm. documento / Núm. document:</b><br>6000123413                    |
| <b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b><br>E03201202400001500                       | <b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b><br>CONTRATACIÓN                |
| <b>Núm. Exp. Contable ref.</b><br><b>Núm. Exp. Comptable ref.</b><br>GASTOS/2025/0000360143 | <b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b><br>CONTRATO DE SERVICIOS |

|                                  |                     |                      |  |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|--|
| <b>Tramitación / Tramitació</b>  | <b>Fecha / Data</b> | <b>Acuerdo/Acord</b> |  |
| Propuesta / Proposta             | 17.11.2025          | Órgano / Òrgan       |  |
| Fiscalización / Fiscalització    |                     | Fecha / Data         |  |
| Aprobación / Aprovació           |                     |                      |  |
| Contabilización/Comptabilització |                     |                      |  |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI                                                            | Anualidad<br>Anualitat | Centro Gestor<br>Centre Gestor | Programa<br>Programa | Económica<br>Econòmica | Fondo<br>Fons | Cod. Proy.<br>Gastos<br>Cod. Proj.<br>Despesa | Importe<br>Import |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 6000074567                                                         | 2025                   | UC3400000                      | 17100                | 61900                  |               | 2022/00070                                    | 12.949,75         |
| Descripción/Descripció: Honorar.revisión Proy Camino Ciclopeatonal |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| TOTAL                                                              |                        |                                |                      |                        |               |                                               | 12.949,75         |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

|           |                          |                          |
|-----------|--------------------------|--------------------------|
| NIF       | NOMBRE / NOM:            | IBAN                     |
| A46149787 | URBANISTAS INGENIEROS SA | ES0701280608100100986472 |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO<br>REGISTRE | FECHA<br>DATA | NÚMERO<br>NÚMERO | FECHA<br>DATA | BASE<br>IMPOSIBLE<br>IMPOSABLE | IVA NO<br>DEDUCIBLE<br>DEDUÏBLE | IVA<br>DEDUCIBLE<br>DEDUÏBLE | INV. SITO.<br>PASIVO<br>PASSIU | IMPORTE<br>IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| HRE0602025<br>017448 | 13.11.2025    | 46               | 13.11.2025    | 10.702,27                      | 2.247,48                        | 0,00                         | 0,00                           | 12.949,75         |

Signat electrònicament per:

|                                                |                               |             |                                |                                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                    | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b>            | <b>Núm. sèrie cert</b>                                   |
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025  | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción del gasto / Descripció de la despesa:</b>                                                                                        |
| Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación del pago en concepto de indemnización sustitutiva del Proyecto del Camino Ciclopeatonal. |

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 41                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03102-2025-000015-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa estimar parcialment les al·legacions formulades i aprovar el document de compte de liquidació definitiva complementària de la reparcel·lació de la unitat d'execució Fase 1A-Àmbit A.4-1 'Actuació urbanística Parc Central'.<br><i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone estimar parcialmente las alegaciones formuladas y aprovar el documento de cuenta de liquidación definitiva complementaria de la reparcelación de la unidad de ejecución Fase 1A-Ámbito A.4-1 'Actuación urbanística Parque Central'.</i> |                                          |               |

"ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante Sentencia n.º 247/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València en el Procedimiento Ordinario n.º 376/2017, se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª \*\*\*\*\* y Automóviles Juan Giner, SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 30 de junio de 2017, por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Fase A-1 Ámbito A.4.1 'Actuación Urbanística Parque Central' y la Memoria de Cuotas. Dicha sentencia ha devenido firme tras Sentencia n.º 784/2024 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, teniéndose que abonar a los recurrentes una indemnización en concepto de demolición de construcciones por importe de 109.541,19 € y una indemnización por afección de la finca registral 4.099, por la constitución de una servidumbre de luces y vistas sobre la misma, ya prevista en el proyecto reparcelación.

**SEGUNDO.** Por José Salvador Martínez Ciscar, en representación de Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, se presenta escrito en fecha 03 de junio de 2025 (I00118 2025 141632), en el que adjunta Documento Complementario de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Reparcelación de la Fase 1-A, Ámbito A.4-1 'Actuación Urbanística Parque Central' para su aprobación municipal.

Expresa que una vez ejecutadas las obras de urbanización, y consiguientemente recepcionadas, y habiendo transcurrido el periodo de garantía correspondiente, se solicitó por Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, la elevación de definitiva de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada del 'Ámbito A.4-1 Parque Central Fase 1A', resultando aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2024.

A la vista de la resolución judicial, solicita la aprobación del Documento Complementario de la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Fase 1- A, Ámbito A.4-1 'Actuación Urbanística Parque Central' para su aprobación municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a la citada Sentencia y proceder al abono de la indemnizaciones.

El citado documento contempla el cumplimiento de la Sentencia que supone una mayor indemnización a favor del recurrente, por lo que procede tramitar la correspondiente rectificación de la Cuenta de liquidación definitiva aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorga a los interesados en el procedimiento un plazo de quince días a fin de que tomen vista del expediente y puedan presentar las alegaciones y/o documentos que estimen pertinentes.

En particular, respecto a los interesados a los que se debe abonar la indemnización, se requiere en el citado trámite que manifiesten la forma de pago al existir en la actualidad varios titulares del bien.

Por último, respecto de aquéllos que no ha sido posible practicar la notificación, se realiza mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de septiembre de 2025.

**CUARTO.** En fecha En fecha 5 de agosto de 2025 por RGE número 00118 2025 203331 se formulan alegaciones por parte de D. \*\*\*\*\*, Dña. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\*, en calidad de herederos de Dña. \*\*\*\*\*, y D. Juan Vicente Giner Serrano, en calidad asimismo de representante de la mercantil 'Automóviles Juan Giner, SL'.

En relación con el trámite de audiencia otorgado manifiestan:

1. Que la resolución judicial señala un importe principal de 109.541,19 € (Importe expresamente fijado en la Sentencia) si bien no incorpora interés alguno.

En este punto, interesa destacar lo que expresamente señala la citada sentencia en su fallo:

'2. Declarar dicha resolución contraria a Derecho y, en consecuencia, anularla, y dejarla sin efecto, respecto de la indemnización por demolición de construcciones en las parcelas 166A, 166 B y 166 C, que se fija en un importe total de 109.541,19 € que deberá incluirse en el proyecto de reparcelación'. Es decir, dicho importe debía de haber constado expresamente en el proyecto de reparcelación del año 2017.

En resumen, consideran que debe abonarse junto con la citada indemnización los interesados devengados desde la fecha en la que misma debía incorporarse al proyecto de reparcelación forzosa, es decir, el 30 de junio de 2017, fecha de inicio del cómputo de los intereses legales incrementados en dos puntos y hasta el día de hoy (30 de julio de 2025), que ascienden a 55.627,09 €.

Subsidiariamente, y en el supuesto hipotético de que se desestimase el importe anterior, de conformidad con el citado precepto legal, tal y como consta en los Autos, la Sentencia de primera instancia fue notificada a mis representados con fecha 19 de octubre de 2022, luego, los intereses legales incrementados en dos puntos devengados desde dicha fecha (19 de octubre de 2022) y hasta el día de hoy (30 de julio de 2025), ascienden a 17.153,19 € y sin perjuicio de los que se sigan devengando hasta la fecha de pago del importe total.

Respecto a la indemnización de 1.784,80 € por la constitución de una servidumbre de luces y vistas sobre la finca n.º 4.099, se señala en el expediente que no se incluye en la liquidación

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



definitiva por cuanto ya estaba incorporada en el proyecto de reparcelación del año 2017. Siendo esto cierto, también hay que señalar que el abono de dicho importe en ningún momento ha sido ofrecido a los comparecientes y en caso de negativa de estos a aceptar dicho abono, haya sido consignado por la administración o por la mercantil 'Valencia Parque Central', a los solos efectos de interrumpir el plazo de devengo de intereses de dicha cantidad. Aplicando el mismo criterio legal que el señalado respecto de la indemnización anterior, resultaría que el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha del 30 de junio de 2017, fecha de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y hasta el día de hoy, 30 de julio de 2025, ascienden a 906,71 € y sin perjuicio de los que se sigan devengando hasta la fecha de pago del importe total.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de la administración relativa a la forma de cobro de las indemnizaciones, se elige que éstas sean abonadas directamente a los tres hermanos \*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*) como legítimos y únicos herederos de Doña \*\*\*\*\*.

**QUINTO.** Dado traslado a la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA urbanizador, se presenta nueva documentación a la vista de las alegaciones realizadas en el trámite de información pública, mediante instancia presentada por RGE 00118 2025 271776 de fecha 15 de octubre de 2025, presentando informe en los siguientes términos:

- Manifiestan los alegantes que, examinado el documento sometido a audiencia, ni el importe principal de 109.541,19 € correspondiente a la indemnización por demolición de construcciones en las parcelas aportadas 166A, 166B y 166C, ni la indemnización de 1.784,80 € por la constitución de una servidumbre de luces y vistas sobre la finca registral 4.099, titularidad de D.ª \*\*\*\*\*, fijada y confirmada, por Sentencia n.º 247/2022 de 17 de octubre de 2022 y notificada a los mismos en fecha 19 de octubre de 2022, incorporan interés legal alguno, en virtud de lo que dispone el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante, a pesar de que la citada norma establece: 'Desde que fuere dictada en primera instancia, toda sentencia o resolución que condene al pago de una cantidad de dinero líquida determinará, en favor del acreedor, el devengo de un interés anual igual al del interés legal del dinero incrementado en dos puntos o el que corresponda por pacto de las partes o por disposición especial de la ley', los alegantes consideran que, puesto que la cantidad referida a la demolición de construcciones debía haberse incorporado al proyecto de reparcelación aprobado definitivamente el 30 de junio de 2017, resulta esta la fecha de inicio para el cómputo de los intereses, sin perjuicio de los que se sigan devengando hasta la fecha de pago del importe total. Así, manifiestan que ascienden, a fecha de presentación de la alegación, a 55.627,09 €.

Subsidiariamente, para el caso de que no se estime el importe anterior, solicitan el importe devengado desde la fecha de notificación de la sentencia, es decir, desde el 19 de octubre de 2022. En este caso, ascendería, en fecha de presentación de la alegación, a 17.153,19 €.

Y respecto a la indemnización de 1.784,80 € por la constitución de una servidumbre de luces y vistas sobre la finca registral 4.099, se señala en el expediente que no se incluye en la liquidación definitiva porque ya estaba incorporada en el proyecto de reparcelación de 2017, si bien entienden que procede el abono, hasta ese momento, calculado desde el 30 de junio de 2017, al importe de 906,71 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Respecto a la solicitud de la administración relativa a la forma de cobro de las indemnizaciones, eligen que sean abonadas directamente a los tres hermanos \*\*\*\*\*, como legítimos y únicos herederos de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*. Solicitan, en conclusión, que se incluya en el expediente complementario de la liquidación definitiva los intereses devengados respecto de cada una de las dos indemnizaciones, y se acuerde su abono íntegro a favor de D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, por terceras partes iguales.

#### INFORME DE CONTESTACIÓN:

El devengo de intereses como consecuencia de una condena al pago de una cantidad de dinero líquida en una sentencia de primera instancia procede en virtud de la legislación alegada. No obstante, únicamente respecto de la fecha en que la misma fue dictada, y notificada a las partes, que en el presente caso es el 19 de octubre de 2022, conforme indican los alegantes.

En este sentido, no procede la solicitud efectuada del abono de los intereses desde la fecha de aprobación del Proyecto de Reparcelación, de 30 de junio de 2017 por cuanto no se preveía en el citado proyecto indemnización alguna respecto de las construcciones de las parcelas aportadas 166A, 166B y 166C. Ni siquiera respecto de la indemnización por la constitución de una servidumbre de luces y vistas sobre la finca registral 4.099, pues dicha cuantía también fue recurrida y por tanto objeto de discusión, por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y Automóviles Giner, SL, en el Procedimiento Ordinario n.º 376/2017, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de València, resultando pues, una determinación controvertida, objeto de discusión en el procedimiento judicial.

En cuanto a la forma de cobro de las indemnizaciones, los alegantes afirman que son legítimos y únicos herederos de D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, pero no lo han acreditado, por lo que deberá la Administración solicitar la aportación de la correspondiente justificación. En otro caso, se procederá a la correspondiente consignación de las cantidades a abonar.

Por tanto, por parte del Agente Urbanizador se propone se desestime su alegación, excepto en cuanto al cálculo de los intereses desde el momento en que se les notifica la sentencia de primera instancia, tal y como prescribe el artículo esgrimido por los alegantes, tomando el cálculo presentado por esta parte, por ser el que se ajusta a las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Respecto a la tramitación del procedimiento, se ha llevado a cabo en cumplimiento de las previsiones del artículo 96.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), que dispone que si con posterioridad a la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de las personas afectadas, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del mismo texto legal, la cuenta de liquidación definitiva y los cambios o suplementos en la liquidación provisional requieren audiencia de las partes afectadas antes de su aprobación administrativa.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**SEGUNDO.** El documento que se presenta por el urbanizador cumple con lo dispuesto en el artículo 96.3 del TRLOTUP, de manera que los gastos se prorratan entre los adjudicatarios de fincas patrimoniales, a excepción de la parcela P.8.3. que se adjudicó al Ayuntamiento libre de cargas por proceder de excedente de aprovechamiento y tampoco se repercuten a otras fincas en virtud de acuerdos de compraventa suscritos , y se abonarán por la sociedad urbanizadora.

Todos los propietarios deben abonar en metálico los costes derivados de la mayor indemnización fijada por los Tribunales, según lo dispuesto en el artículo 149.6 del TRLOTUP: 'Las cargas variables surgidas con posterioridad a la aprobación del proyecto de reparcelación se retribuirán en metálico'.

**TERCERO.** En relación con las alegaciones formuladas, se comparte el criterio del urbanizador, con las siguientes matizaciones:

Procede el abono de intereses como consecuencia del pago de una cantidad de dinero, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo la fecha de inicio el día 20 de octubre de 2022, día siguiente al de la notificación de la Sentencia, siendo la fecha final el momento en el que se pague la cantidad principal.

A día de la firma de la propuesta, con carácter provisional hasta la fecha de pago de la cantidad principal, la liquidación de intereses sería la siguiente:

- INDEMNIZACION DETERMINADA POR SENTENCIA: 109.541,19 €:

| Base (€)   | Fecha inicial | Fecha final | Días | Tipo (%) | Intereses (€) |
|------------|---------------|-------------|------|----------|---------------|
| 109.541,19 | 20/10/2022    | 31/12/2022  | 73   | 3        | 657,25        |
| 109.541,19 | 01/01/2023    | 31/12/2023  | 365  | 3.25     | 3.560,09      |
| 109.541,19 | 01/01/2024    | 31/12/2024  | 366  | 3.25     | 3.560,09      |
| 109.541,19 | 01/01/2025    | 11/11/2025  | 315  | 3.25     | 3.072,41      |
|            |               |             |      |          | 10.849,84 €   |

- INDEMNIZACIÓN LUCES Y VISTAS: 1.784,80 (€):

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| Base (€) | Fecha inicial | Fecha final | Días | Tipo (%) | Intereses (€) |
|----------|---------------|-------------|------|----------|---------------|
| 1.784,80 | 20/10/2022    | 31/12/2022  | 73   | 3        | 10,71         |
| 1.784,80 | 01/01/2023    | 31/12/2023  | 365  | 3.25     | 58,01         |
| 1.784,80 | 01/01/2024    | 31/12/2024  | 366  | 3.25     | 58,01         |
| 1.784,80 | 01/01/2025    | 11/11/2025  | 315  | 3.25     | 50,06         |
|          |               |             |      |          |               |
|          |               |             |      |          | 176,79 €      |

La cantidad que resulta del interés legal no procede ser prorrateada entre los propietarios, siendo obligados a su pago, por partes iguales, el urbanizador y el propio Ayuntamiento de València, que formularon la oposición a la demanda y recurrieron la Sentencia dictada en primera instancia.

**CUARTO.** El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente la alegación formulada en fecha 5 de agosto de 2025 por RGE número 00118 2025 203331 por D. \*\*\*\*\*, Dña. \*\*\*\*\* y Dña. \*\*\*\*\*, en calidad de herederos de Dña. \*\*\*\*\* y D. Juan Vicente Giner Serrano, en calidad asimismo de representante de la mercantil 'Automóviles Juan Giner, SL', respecto a la procedencia de devengo de los intereses que proceden por el abono de la indemnización por demolición de construcciones en las parcelas 166A, 166 B y 166 C, fijada en un importe total de 109.541,19 € y la indemnización de luces y vistas, así como desestimar dicha alegación respecto del inicio del computo del plazo para el cálculo del interés, debiendo ser desde la fecha de notificación de la Sentencia, es decir, el día 20 de octubre de 2022, día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procediendo su abono, por partes iguales, al Ayuntamiento de València y a la Sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003.

Segundo. Aprobar el documento de cuenta de liquidación definitiva complementaria de la reparcelación de la unidad de ejecución FASE 1-A, ÁMBITO A-4.1 'ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARQUE CENTRAL', presentado por el urbanizador en fecha 3 de junio de 2025 (I00118 2025 141632), con la finalidad de dar cumplimiento a la Sentencia n.º 784/2024 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1ª, que reconoce una indemnización no contemplada inicialmente en el proyecto, y que incorpora las obligaciones de cobro y pago que se deben repercutir a los propietarios.

Tercero. Autorizar a la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, el cobro de las cuotas que se derivan del documento citado, previa notificación individualizada a los interesados.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Cuarto. El pago de las indemnizaciones a favor de los recurrentes se realizará siempre que éstos acrediten previamente su condición de herederos de Dña. \*\*\*\*\*, presentando ante el Agente urbanizador o el Ayuntamiento, a su elección, la documentación acreditativa de la adjudicación del bien a su favor."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2016-000130-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord desestimatori de la sol·licitud d'iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada entre els carrers d'Ismael Blat (Pintor) i de Giménez i Costa (la Torre) (Finca registral núm. 2255).<br>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo desestimatorio de la solicitud de iniciar expediente de expropiación de una parcela situada entre las calles Ismael Blat (Pintor) y Giménez i Costa (La Torre) (Finca registral núm. 2255). |                                          |               |

### "HECHOS

**Primero.** D.<sup>a</sup> Celia Sara Pascual Moreno, en representación de la mercantil Moli de Sant Pau, SA (A 46-226213), manifiesta que la mercantil a la que representa es propietaria de una parcela que se corresponde con la Finca Registral 2255 con una superficie de 216,58 m<sup>2</sup>, la cual se halla calificada en el PGOU de València como Zona Verde, por lo que en base a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

**Segundo.** La OTE en fecha 24/02/2017 informa:

*'Se solicita la expropiación de una Finca Registral n.º 2255 de València, Sección 3ªb de Afueras, del Registro de la Propiedad n.º 8, y vista la documentación aportada así como la información existente en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) se señala:*

*La parcela se identifica con la Finca Registral 2255, Sección 3ªb de Afueras con Código Registral Único: 4605500048486, descrita en la Nota Simple Informativa de fecha 28/11/ 2.016 del Registro de la Propiedad de València n.º 8.*

*La superficie inscrita inicialmente es de 216,58 m2.*

*La Finca no consta que tenga coordinación con el Catastro, lo que hace imposible, a este técnico que suscribe, comprobar con exactitud los lindes que figuran en el Registro de la propiedad, con los existentes en las bases de datos, -Catastro-.*

*Si la finca es la aparece señalada en la documentación aportada por los interesados, según en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) se señala:*

*La parcela tiene una Clasificación de Suelo Urbano (SU) y calificación de Sistema Local de Espacios Libres (EL) y Sistema Local de Red Viaria (RV-4).*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*El titular Catastral aparece el Ayuntamiento de València.*

*Se hace necesario que el interesado actualizara y coordinara la documentación registral con la catastral ya que con la documentación actual el técnico que suscribe no puede comprobar los lindes con exactitud'.*

**Tercero.** En fecha 07/03/2017 se le remite el informe de la OTE de 24/02/2017, se le remite copia del mismo al objeto de que en el plazo de 10 días cumplimente lo allí requerido al objeto de poder identificar la parcela cuya expropiación se solicita.

**Cuarto.** D.<sup>a</sup> Celia Sara Pascual Moreno por instancia 00113.2019 002616 de 25/01/2019, manifiesta que la finca registral 2255 junto con la finca registral 7045 forman la parcela catastral 4781402YJ2648B/0001/JM.

**Quinto.** La OTE a la vista de los diversos informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, en fecha 08/10/2021 informa:

*'Vista la nueva documentación aportada por la Sociedad interesada con fecha de RGE 25/01/2019, así como la ficha de Datos Catastrales aportada por la misma en su escrito presentado el 30/01/2017, nos cabe informar:*

*La parcela de 216,58 m2 de superficie solicitada de expropiación, según la Sociedad interesada correspondería a la finca registral 2255 y formaría parte de la referencia catastral 4781402YJ2648B, de acuerdo con lo indicado en sus escritos presentados el 30/01/2017 y el 25/01/2019; el primero de ellos lo acompaña de una ficha de Datos Catastrales dónde ubican la finca registral sobre la parcela catastral.*

*Consultado el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 30/09/2021, así como los antecedentes existentes en este Servicio, se constata que la superficie solicitada de expropiación está incluida en su totalidad en la finca n.º 1 del proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre), que fue expropiada en el expediente 03103.2001.000142, según consta en el Acta de Ocupación de fecha 25/09/2006 de dicho expediente'.*

En fecha 15/10/2021 se le dio traslado a la interesada del informe transcrito.

**Sexto.** D.<sup>a</sup> Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, por instancia 00118.2025.14933 de 21/01/2025, manifiesta que la mercantil a la que representa es la propietaria de la parcela y que el justiprecio de la parcela objeto del expediente fue abonado indebidamente a otro propietario.

**Séptimo.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 07/02/2025 acordó:

*'Único. Desestimar la solicitud de la mercantil Moli de Sant Pau, SA (A 46-226213) de iniciar expediente de expropiación de una parcela de 216,58 m² que dice corresponderse con parte de la parcela catastral 4781402YJ2648B y con la Finca Registral 2255 sita entre la calle*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





*Ismael Blat (Pintor) y la calle Giménez i Costa (La Torre), ya que dicha parcela conforme lo informado por el Servicio de Patrimonio y por la Oficina Técnica de Expropiaciones consta como propiedad municipal al haber sido expropiada anteriormente'.*

**Octavo.** D.<sup>a</sup> Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, por instancia 00118.2025.62311 de 14/03/2025 interpone recurso de reposición contra el acuerdo anteriormente transcrito, manifestando que la mercantil a la que representa es la titular registral de la parcela cuya expropiación se solicita.

**Noveno.** De la documentación obrante en el proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre) cabe afirmar:

- El proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre) fue aprobado inicialmente por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 6 de abril de 2001 y publicada la relación de bienes, derechos e interesados conforme establece la Ley de Expropiación Forzosa.

- La finca n.º 1 del proyecto de expropiación se corresponde con la totalidad de la parcela catastral 4781402YJ2648B, cuyo titular catastral era D. \*\*\*\*\* y así fue incluida en la relación de bienes y derechos afectados, sin que durante los 15 días de exposición al público se formulara alegación alguna.

- En fecha 27 de julio de 2001 la entonces Comisión de Gobierno aprobó definitivamente el proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre) y declaraba la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

- Durante la tramitación del expediente no se acreditó la titularidad registral de la finca que se correspondía con la parcela catastral a expropiar, por lo que se procedió a consignar el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda, y en fecha 25/09/2006 se levantó Acta de Ocupación de la parcela expropiada, que se correspondía con la totalidad de la parcela catastral 4781402YJ2648B.

- El Servicio de Patrimonio aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 8 donde consta inmatriculada a favor del Ayuntamiento de València la parcela catastral 4781402YJ2648B0001JM desde el 26/08/2009, en virtud del Acta de ocupación de 25/09/2006.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1.** El artículo 110.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2. La mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, nunca ha acreditado fehacientemente, ni antes del acuerdo que desestima la expropiación, ni con la interposición del recurso, pues no aporta ninguna documentación nueva, que la finca registral 2255 se corresponde fehacientemente con parte de la parcela catastral 4781402YJ2648B0001JM, por lo que la única justificación es su afirmación y una consulta descriptiva y gráfica del Catastro de la parcela catastral, donde los interesados en bolígrafo marcan y delimitan la ubicación donde ellos consideran que se ubica la finca registral 2255.

3. De las actuaciones transcritas en relación con la tramitación del expediente de expropiación de la finca n.º 1 del proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre) que se correspondía con la parcela catastral 4781402YJ2648B0001JM, queda debidamente acreditado que la expropiación de la misma fue tramitada cumpliendo todos los requisitos legales, finalizando en la inmatriculación de la misma en el Registro de la Propiedad n.º 8 a favor del Ayuntamiento de València el 26 de agosto de 2009.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

5. El artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 14/03/2025 por D.ª Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 07/02/2025, por el que se desestima iniciar expediente de expropiación de una parcela de 216,58 m² que dice corresponderse con parte de la parcela catastral 4781402YJ2648B y con la Finca Registral 2255 sita entre la calle Ismael Blat (Pintor) y

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



la calle Giménez i Costa (La Torre), por las razones expuestas en los hechos y en los fundamentos de Derecho anteriormente transcritos."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 43                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2016-000131-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord desestimatori de la sol·licitud d'iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada entre els carrers d'Ismael Blat (Pintor) i de Giménez i Costa (la Torre) (Finca registral núm. 7045).<br>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo desestimatorio de la solicitud de iniciar expediente de expropiación de una parcela situada entre las calles Ismael Blat (Pintor) y Giménez i Costa (La Torre) (Finca registral núm. 7045). |                                          |               |

### "HECHOS

**Primero.** D.<sup>a</sup> Celia Sara Pascual Moreno, en representació de la mercantil Moli de Sant Pau, SA (A 46-226213), manifiesta que la mercantil a la que representa es propietaria de una parcela que se corresponde con la Finca Registral 7045 con una superficie de 437,52 m<sup>2</sup>, la cual se halla calificada en el PGOU de València como Zona Verde, por lo que en base a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

**Segundo.** La OTE en fecha 24/02/2017 informa:

*'Se solicita la expropiación de una Finca Registral n.º 7045 de València, Sección 3ªb de Afueras, del Registro de la Propiedad n.º 8, y vista la documentación aportada así como la información existente en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) se señala:*

*La parcela se identifica con la Finca Registral 7045, Sección 3ªb de Afueras con Código Registral Único: 46055000215321, descrita en la Nota Simple Informativa de fecha 28/11/2016 del Registro de la Propiedad de València n.º 8.*

*La superficie inscrita inicialmente es de 437,52 m2.*

*La Finca no consta que tenga coordinación con el Catastro, lo que hace imposible, a este técnico que suscribe, comprobar con exactitud los lindes que figuran en el Registro de la propiedad, con los existentes en las bases de datos, -Catastro-.*

*Si la finca es la aparece señalada en la documentación aportada por los interesados, según en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) se señala:*

*La parcela tiene una Clasificación de Suelo Urbano (SU) y calificación de Sistema Local de Red Viaria (RV-4) y Sistema Local de Espacios Libres (EL).*

*El titular Catastral aparece el Ayuntamiento de València.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*Se hace necesario que el interesado actualizara y coordinara la documentación registral con la catastral ya que con la documentación actual el técnico que suscribe no puede comprobar los lindes con exactitud'.*

**Tercero.** En fecha 07/03/2017 se le remite el informe de la OTE de 24/02/2017, se le remite copia del mismo al objeto de que en el plazo de 10 días cumplimente lo allí requerido al objeto de poder identificar la parcela cuya expropiación se solicita.

**Cuarto.** D.<sup>a</sup> Celia Sara Pascual Moreno por instancia 00113.2616 de 25/01/2019, manifiesta que la finca registral 7045 junto con la finca registral 2255 forman la parcela catastral 4781402YJ2648B/0001/JM.

**Quinto.** La OTE a la vista de los diversos informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, en fecha 08/10/2021 informa:

*'Vista la nueva documentación aportada por la Sociedad interesada con fecha de RGE 25/01/2019, así como la ficha de Datos Catastrales aportada por la misma en su escrito presentado el 30/01/2017, nos cabe informar:*

*La parcela de 437,52 m2 de superficie solicitada de expropiación, según la Sociedad interesada correspondería a la finca registral 7045 y formaría parte de la referencia catastral 4781402YJ2648B, de acuerdo con lo indicado en sus escritos presentados el 30/01/2017 y el 25/01/2019; el primero de ellos lo acompaña de una ficha de Datos Catastrales dónde ubican la finca registral sobre la parcela catastral.*

*Consultado el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 30/09/2021, así como los antecedentes existentes en este Servicio, se constata que la superficie solicitada de expropiación está incluida en su totalidad en la finca n.º 1 del proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre), que fue expropiada en el expediente 03103.2001.000142, según consta en el Acta de Ocupación de fecha 25/09/2006 de dicho expediente'.*

En fecha 15/10/2021 se le dio traslado a la interesada del informe transcrito.

**Sexto.** D.<sup>a</sup> Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, por instancia 00118.2025.14933 de 21/01/2025, manifiesta que la mercantil a la que representa es la propietaria de la parcela y que el justiprecio de la parcela objeto del expediente fue abonado indebidamente a otro propietario.

**Séptimo.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 07/02/2025 acordó:

*'Único. Desestimar la solicitud de la mercantil Moli de Sant Pau, SA (A 46-226213) de iniciar expediente de expropiación de una parcela de 437,52 m² que dice corresponderse con parte de la parcela catastral 4781402YJ2648B y con la Finca Registral 7045 sita entre la calle Ismael Blat (Pintor) y la calle Giménez i Costa (La Torre), ya que dicha parcela conforme lo informado por el Servicio de Patrimonio y por la Oficina Técnica de Expropiaciones consta como propiedad municipal al haber sido expropiada anteriormente'.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**Octavo.** D.<sup>a</sup> Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, por instancia 00118.2025.62300 de 14/03/2025 interpone recurso de reposición contra el acuerdo anteriormente transcrito, manifestando que la mercantil a la que representa es la titular registral de la parcela cuya expropiación se solicita.

**Noveno.** De la documentación obrante en el proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre) cabe afirmar:

- El proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre) fue aprobado inicialmente por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 6 de abril de 2001 y publicada la relación de bienes, derechos e interesados conforme establece la Ley de Expropiación Forzosa.

La finca n.º 1 del proyecto de expropiación se corresponde con la totalidad de la parcela catastral 4781402YJ2648B, cuyo titular catastral era D. \*\*\*\*\* y así fue incluida en la relación de bienes y derechos afectados, sin que durante los 15 días de exposición al público se formulara alegación alguna.

- En fecha 27 de julio de 2001 la entonces Comisión de Gobierno aprobó definitivamente el proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre) y declaraba la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

- Durante la tramitación del expediente no se acreditó la titularidad registral de la finca que se correspondía con la parcela catastral a expropiar, por lo que se procedió a consignar el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda, y en fecha 25/09/2006 se levantó Acta de Ocupación de la parcela expropiada, que se correspondía con la totalidad de la parcela catastral 4781402YJ2648B.

- El Servicio de Patrimonio aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 8 donde consta inmatriculada a favor del Ayuntamiento de València la parcela catastral 4781402YJ2648B0001JM desde el 26/08/2009, en virtud del Acta de ocupación de 25/09/2006.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1.** El artículo 110.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

*2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y,*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.*

2. La mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, nunca ha acreditado fehacientemente, ni antes del acuerdo que desestima la expropiación, ni con la interposición del recurso, pues no aporta ninguna documentación nueva, que la finca registral 7045 de la que es titular se corresponde fehacientemente con parte de la parcela catastral 4781402YJ2648B0001JM, por lo que la única justificación es su afirmación y una consulta descriptiva y gráfica del Catastro de la parcela catastral, donde los interesados en bolígrafo marcan y delimitan la ubicación donde ellos consideran que se ubica la finca registral 7045.

3. De las actuaciones transcritas en relación con la tramitación del expediente de expropiación de la finca n.º 1 del proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre) que se correspondía con la parcela catastral 4781402YJ2648B0001JM, queda debidamente acreditado que la expropiación de la misma fue tramitada cumpliendo todos los requisitos legales, finalizando en la inmatriculación de la misma en el Registro de la Propiedad n.º 8 a favor del Ayuntamiento de València el 26 de agosto de 2009.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

5. El artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 14/03/2025 por D.ª Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 07/02/2025, por el que se desestima iniciar expediente de expropiación de una parcela de 437,52 m² que dice corresponderse con parte de la parcela catastral 4781402YJ2648B y con la Finca Registral 7045 sita entre la calle Ismael Blat (Pintor) y la calle Giménez i Costa (La Torre), por las razones expuestas en los hechos y en los fundamentos de Derecho anteriormente transcritos."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 44                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2016-000133-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord desestimatori de la sol·licitud d'iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada entre els carrers d'Ismael Blat (Pintor) i de Giménez i Costa (la Torre) (Finca registral núm. 2252).<br>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo desestimatorio de la solicitud de iniciar expediente de expropiación de una parcela situada entre las calles Ismael Blat (Pintor) y Giménez i Costa (La Torre) (Finca registral núm. 2252). |                                          |               |

### "HECHOS

**Primero.** D.<sup>a</sup> Celia Sara Pascual Moreno, en representació de la mercantil Moli de Sant Pau, SA (A 46-226213), manifiesta que la mercantil a la que representa es propietaria de una parcela que se corresponde con la Finca Registral 2252 con una superficie de 843 m<sup>2</sup> de los que solicitan la expropiación de 406,89 m<sup>2</sup>, la cual se halla calificada en el PGOU de València como Zona Verde, por lo que en base a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

**Segundo.** La OTE en fecha 24/02/2017 informa:

*'Se solicita la expropiación de una Finca Registral n.º 2252 de València, Sección 3ªb de Afueras, del Registro de la Propiedad n.º 8, y vista la documentación aportada así como la información existente en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) se señala:*

*La parcela se identifica con la Finca Registral 2252, Sección 3ªb de Afueras con Código Registral Único: 46055000048301, descrita en la Nota Simple Informativa de fecha 28/11/ 2.016 del Registro de la Propiedad de València n.º 8.*

*La superficie inicial inscrita de 651'80 m2, de la que se segregaron 245 m2 y 42'37 m2, quedando una superficie de 364'43 m2.*

*La Finca no consta que tenga coordinación con el Catastro, lo que hace imposible, a este técnico que suscribe, comprobar con exactitud los lindes que figuran en el Registro de la propiedad, con los existentes en las bases de datos, -Catastro-.*

*Si la finca es la aparece señalada en la documentación aportada por los interesados, según en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) se señala:*

*La parcela tiene una Clasificación de Suelo Urbano (SU) y Uso Pormenorizado de Sistema Local de Espacios Libres (EL).*

*El titular Catastral no coincide con el solicitante.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





*Se hace necesario que el interesado actualizara y coordinara la documentación registral con la catastral ya que con la documentación actual el técnico que suscribe no puede comprobar los lindes con exactitud'.*

**Tercero.** En fecha 06/03/2017 se le remite el informe de la OTE de 24/02/2017, se le remite copia del mismo al objeto de que en el plazo de 10 días cumplimente lo allí requerido al objeto de poder identificar la parcela cuya expropiación se solicita.

**Cuarto.** D.<sup>a</sup> Celia Sara Pascual Moreno, por instancia 00113.2019.2617 de 25/01/2019, manifiesta que la finca registral 2252 junto con la finca registral 7044 forman la parcela catastral 4781403YJ2648B/0001/EM.

**Quinto.** La OTE a la vista de los diversos informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, en fecha 08/10/2021 informa:

*'Vista la nueva documentación aportada por la Sociedad interesada con fecha de RGE 25/01/2019, así como la ficha de Datos Catastrales aportada por la misma en su escrito presentado el 30/01/2017, nos cabe informar:*

*La parcela de 364,52 m2 de superficie solicitada de expropiación, según la Sociedad interesada correspondería a la finca registral 2252 y formaría parte de la referencia catastral 4781403YJ2648B, de acuerdo con lo indicado en sus escritos presentados el 30/01/2017 y el 25/01/2019; el primero de ellos lo acompaña de una ficha de Datos Catastrales dónde ubican la finca registral sobre la parcela catastral.*

*Consultado el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 30/09/2021, así como los antecedentes existentes en este Servicio, se constata que la parcela solicitada de expropiación en la ubicación pretendida por la mercantil interesada se superpone en su mayor parte con propiedad municipal procedente de cesiones llevadas a cabo en los expedientes de licencias 1991/2236 (cesión llevada a cabo por la misma Sociedad interesada) y 1992/2813 (cesión llevada a cabo por Molí de Sant Pau, SA en beneficio de dicho expediente de licencias, perteneciente a distinto interesado)'.*

En fecha 18/10/2021 se le dio traslado a la interesada del informe transcrito.

**Sexto.** D.<sup>a</sup> Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, por instancia 00118.2025.14912 de 21/01/2025, manifiesta que existen diversos errores respecto a las cesiones que se han considerado que afecta la finca registral 2252, cuando en verdad se refieren a otras fincas registrales.

**Séptimo.** La OTE en fecha 31/01/2025 informa:

*'Habiendo analizado la nueva documentación aportada por la Sociedad interesada con fecha de RGE 21/01/2025, nos cabe informar:*

*Seguimos sin poder ubicar con exactitud la finca registral objeto de solicitud de expropiación, puesto que la Sociedad interesada sigue sin actualizar y coordinar la*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





documentación registral con la catastral, tal y como se indicó en nuestro anterior informe de fecha 24/02/2017'.

**Octavo.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 07/02/2025 acordó:

*'Único. Desestimar la solicitud de la mercantil Moli de Sant Pau, SA (A 46-226213) de iniciar expediente de expropiación de una parcela de 406,89 m<sup>2</sup> que dice corresponderse con parte de la parcela catastral 4781403YJ2648B y con la Finca Registral 2252 sita entre la calle Ismael Blat (Pintor) y la calle Giménez i Costa (La Torre), ya que la citada mercantil nunca ha acreditado la ubicación exacta de la finca registral, como es su obligación tal y como reiteradamente afirma la jurisprudencia, sino que simplemente ha manifestado que la misma se corresponde con toda o parte de la parcela catastral 4781403YJ2648B, sin aportar ningún tipo de documentación jurídica o gráfica que lo acredite'.*

**Noveno.** D.<sup>a</sup> Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, por instancia 00118.2025.62286 de 14/03/2025 interpone recurso de reposición contra el acuerdo anteriormente transcrito, manifestando que el acuerdo recurrido es nulo en virtud de lo establecido en el art. 47.e) o f) o anulable en virtud del art. 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que la superficie de la parcela a expropiar ahora la concreta en 293 m<sup>2</sup> correspondiente con la superficie de la parcela catastral 4781403YJ2648B, de la cual aporta Certificación Catastral descriptiva y gráfica en la que consta que la mercantil a la que representa es la titular catastral, pero sin modificar la superficie registral de la finca 2252, ni por supuesto, la coordinación gráfica entre catastro y registro.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 110.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

*2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.*

**Segundo.** Sentencia 129/2024 de 23 febrero del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1<sup>a</sup>:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*'En efecto, la nota registral de la finca NUM003 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Orihuela indica que esta tiene una superficie de 408,24 m2, lo que no coincide con la reflejada en el escrito de 14 de marzo de 2003 donde se solicita la cesión de 280 m2, y que refiere un resto de propiedad de 300 m2, lo que resultaría en un total de 580 m2. Aunque solo pidan la valoración de 408,24 m2 (doc. 5 de la demanda, folio 9), no puede pretender la parte que por el principio de vinculación a las hojas de aprecio ex artículo 34 LEF (RCL 1954, 1848) se acoja una superficie declarada que resulta contradictoria incluso con su propio informe pericial, que a mayor abundamiento aporta por vez primera en sede jurisdiccional y que no pudo tener en cuenta el Jurado porque todavía no había sido elaborado. Dicho informe concluye con una medición en la que la finca registral NUM003 tendría una superficie real de 463,41 m2 aunque solo esté inscrita de 408,24 m2, pero dicho informe se realiza sin participación alguna de la parte contraria, a la que no se citó para que asistiera a la medición topográfica, motivo por el que tampoco ha de convencer a la Sala esta valoración que se aporta con el informe.*

*Lo anterior permite concluir que existía una indeterminación de la superficie real de la finca al tiempo de conocer el Jurado de la petición formulada por la actora, pues no solo en aquel momento existía la controversia entre la superficie registral de 408,24 m2, y la Catastral de 260 m2, sino que se añade ahora una nueva medición por la que la superficie es de 463,41 m2; y sin que esto constituya una cuestión prejudicial o incidental que pueda ser resuelta en esta sede.*

*En suma, el Jurado no pudo efectuar su valoración debido a la indeterminación de la superficie de la finca expropiada, y sin que pudiera tomar en consideración el informe pericial que aporta ahora en sede jurisdiccional la actora ni la corrección de la superficie catastral derivada precisamente de la pericial referida.*

*En consecuencia, al no haberse acreditado la superficie al tiempo del expediente administrativo, el JPE no podía determinar el justiprecio por ser la superficie un elemento esencial para la fijación de la cuantía, y, por ende, la pretensión de la actora debe ser desestimada'.*

**Tercero.** Sentencia 226/2014, de 29 de mayo, del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª:

*'Por todo ello, no cabe sino declarar que los expropiados no han acreditado completamente la propiedad del terreno que exigieron se les expropiara, la ubicación exacta del mismo ni su extensión, requisitos imprescindibles para pedir la expropiación del mismo y para determinar a qué administración se debe dirigir'.*

**Cuarto.** Sentencia 226/2014, de 29 de mayo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª:

*'En la Sentencia n. 683/2015 de esta misma Sala y Sección 4ª del STSJ de Madrid, de fecha 5 de junio de 2015 (Rec. n.º 308/2015), se estableció que: '(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende'.*

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*Y, en igual sentido, la Sentencia n.º 248/2016, de 23 de mayo de 2016 (Rec. n.º 220/2014), en su Fundamento Jurídico 3º, con cita de la anterior sentencia, señala que: '(...) es precisamente el que insta el expediente expropiatorio el que tiene que acreditar que es correcta la titularidad dominical, y la superficie y la ubicación de la finca cuya expropiación pretende, no siendo de recibo la inversión de la carga probatoria que hace el juzgado de lo contencioso en su fundamentación jurídica (...)'. Más recientemente, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, Sentencia 1418/2020, de 29 Oct. 2020, Rec. 5905/2019.*

*No es competencia del JTEF en cuanto órgano tasador la delimitación concreta de la superficie de la parcela registral de la actora que puede ser objeto de expropiación forzosa por reunir los requisitos del artículo 94 de LSCAM'.*

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**Sexto.** El artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 14/03/2025 por D.ª Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 07/02/2025, por el que se desestima iniciar expediente de expropiación de una parcela de 406,89 m² que dice corresponderse con parte de la parcela catastral 4781403YJ2648B y con la Finca Registral 2252 sita entre la calle Ismael Blat (Pintor) y la calle Giménez i Costa (La Torre), al no haber aportado ninguna documentación nueva que permita identificar la correspondencia entre la finca registral 2252 y la parcela catastral 4781403YJ2648B, la cual, además, es en gran parte propiedad municipal."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 45                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2016-000134-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord desestimatori de la sol·licitud d'iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada entre els carrers d'Ismael Blat (Pintor) i de Giménez i Costa (la Torre) (Finca registral núm. 7044).<br>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo desestimatorio de la solicitud de iniciar expediente de expropiación de una parcela situada entre las calles Ismael Blat (Pintor) y Giménez i Costa (La Torre) (Finca registral núm. 7044). |                                          |               |

### "HECHOS

**Primero.** D.<sup>a</sup> Celia Sara Pascual Moreno, en representació de la mercantil Moli de Sant Pau, SA (A 46-226213), manifiesta que la mercantil a la que representa es propietaria de una parcela que se corresponde con la Finca Registral 7044 con una superficie de 42,37 m<sup>2</sup>, la cual se halla calificada en el PGOU de València como Zona Verde, por lo que en base a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

**Segundo.** La OTE en fecha 24/02/2017 informa:

*'Se solicita la expropiación de una Finca Registral n.º 7044 de València, Sección 3ª de Afueras, del Registro de la Propiedad n.º 8, y vista la documentación aportada así como la información existente en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) se señala:*

*La parcela se identifica con la Finca Registral 7044, Sección 3ª de Afueras con Código Registral Único: 46055000215314, descrita en la Nota Simple Informativa de fecha 30/11/ 2.016 del Registro de la Propiedad de València n.º 8.*

*La superficie inscrita inicialmente es de 42'37 m2.*

*La Finca no consta que tenga coordinación con el Catastro, lo que hace imposible, a este técnico que suscribe, comprobar con exactitud los lindes que figuran en el Registro de la Propiedad, con los existentes en las bases de datos, -Catastro-.*

*Si la finca es la aparece señalada en la documentación aportada por los interesados, según en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) se señala:*

*La parcela tiene una Clasificación de Suelo Urbano (SU), y Uso pormenorizado de Sistema Local de Red Viaria (RV-4).*

*El titular Catastral es distinto del solicitante.*

*Se hace necesario que el interesado actualizara y coordinara la documentación registral con la catastral ya que con la documentación actual el técnico que suscribe no puede comprobar los lindes con exactitud'.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**Tercero.** En fecha 07/03/2017 se le remite el informe de la OTE de 24/02/2017, se le remite copia del mismo al objeto de que en el plazo de 10 días cumplimente lo allí requerido al objeto de poder identificar la parcela cuya expropiación se solicita.

**Cuarto.** D.<sup>a</sup> Celia Sara Pascual Moreno por instancia 00113.2617 de 25/01/2019, manifiesta que la finca registral 7044 junto con la finca registral 2252 forman la parcela catastral 4781403YJ2648B/0001/EM.

**Quinto.** La OTE a la vista de los diversos informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, en fecha 08/10/2021 informa:

*'Vista la nueva documentación aportada por la Sociedad interesada con fecha de RGE 25/01/2019, así como la ficha de Datos Catastrales aportada por la misma en su escrito presentado el 30/01/2017, nos cabe informar:*

*La parcela de 42'37 m2 de superficie solicitada de expropiación, según la Sociedad interesada correspondería a la finca registral 7044 y formaría parte de la referencia catastral 4781403YJ2648B, de acuerdo con lo indicado en sus escritos presentados el 30/01/2017 y el 25/01/2019; el primero de ellos lo acompaña de una ficha de Datos Catastrales dónde ubican la finca registral sobre la parcela catastral.*

*Consultado el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 30/09/2021, así como los antecedentes existentes en este Servicio, se constata que la superficie solicitada de expropiación está incluida en su totalidad en la finca nº 2 del proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre), que fue expropiada en el expediente 03103.2001.000143, según consta en el Acta de Ocupación de fecha 15/07/2005 de dicho expediente'.*

En fecha 15/10/2021 se le dio traslado a la interesada del informe transcrito.

**Sexto.** D.<sup>a</sup> Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, por instancia 00118.2025.14920 de 21/01/2025, manifiesta que la mercantil a la que representa es la propietaria de la parcela y que el justiprecio de la parcela objeto del expediente fue abonado indebidamente a otro propietario.

**Séptimo.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 07/02/2025 acordó:

*'Único. Desestimar la solicitud de la mercantil Moli de Sant Pau, SA (A 46-226213), de iniciar expediente de expropiación de una parcela de 42,37 m<sup>2</sup> que dice corresponderse con parte de la parcela catastral 4781403YJ2648B y con la Finca Registral 7044 sita entre la calle Ismael Blat (Pintor) y la calle Giménez i Costa (La Torre), ya que dicha parcela conforme lo informado por el Servicio de Patrimonio y por la Oficina Técnica de Expropiaciones consta como propiedad municipal al haber sido expropiada anteriormente'.*

**Octavo.** D.<sup>a</sup> Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, por instancia 00118.2025.62323 de 14/03/2025 interpone recurso de reposición contra el acuerdo anteriormente transcrito, manifestando que la mercantil a la que representa es la titular registral de la parcela cuya expropiación se solicita.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**Noveno.** De la documentación obrante en el proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre) cabe afirmar:

- El proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre) fue aprobado inicialmente por acuerdo de la entonces Comisión de Gobierno de 6 de abril de 2001, y publicada la relación de bienes, derechos e interesados conforme establece la Ley de Expropiación Forzosa.

- La finca n.º 2 del proyecto de expropiación se corresponde con una parcela de 45 m<sup>2</sup> que es parte de la parcela catastral 4781403YJ2648B, cuyo titular catastral era D. \*\*\*\*\*, y así fue incluida en la relación de bienes y derechos afectados, sin que durante los 15 días de exposición al público se formulara alegación alguna.

- En fecha 27 de julio de 2001 la extinta Comisión de Gobierno aprobó definitivamente el proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre) y declaraba la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

- Durante la tramitación del expediente no se acreditó la titularidad registral de la finca que se correspondía con la parcela catastral a expropiar, por lo que se procedió a consignar el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda, y en fecha 15/07/2005 se levantó Acta de Ocupación de la Finca n.º 2, que se correspondía con parte de la parcela catastral 4781403YJ2648B.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1.** El artículo 110.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

*2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.*

**2.** La mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, nunca ha acreditado fehacientemente, ni antes del acuerdo que desestima la expropiación, ni con la interposición del recurso, pues no aporta ninguna documentación nueva, que la finca registral 7044 de la que es titular se corresponde

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





fehacientemente con la parte de la parcela catastral 4781403YJ2648B0001EM que fue expropiada como Finca n.º 2 del proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre), por lo que la única justificación es su afirmación y una consulta descriptiva y gráfica del Catastro de la parcela catastral, donde los interesados en bolígrafo marcan y delimitan la ubicación donde ellos consideran que se ubica la finca registral 7044.

3. De las actuaciones transcritas en relación con la tramitación del expediente de expropiación de la finca n.º 2 del proyecto de expropiación para la apertura de zona verde en la calle Ismael Blat (La Torre), que se correspondía con la parcela catastral 4781403YJ2648B0001EM, queda debidamente acreditado que la expropiación de la misma fue tramitada cumpliendo todos los requisitos legales.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

5. El artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 14/03/2025 por D.ª Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 07/02/2025, por el que se desestima iniciar expediente de expropiación de una parcela de 42,37 m² que dice corresponderse con parte de la parcela catastral 4781403YJ2648B y con la Finca Registral 7044 sita entre la calle Ismael Blat (Pintor) y la calle Giménez i Costa (La Torre), por las razones expuestas en los hechos y en los fundamentos de Derecho anteriormente transcritos."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 46                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2016-000135-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord desestimatori de la sol·licitud d'iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada entre els carrers d'Ismael Blat (Pintor) i de Giménez i Costa (la Torre) (Finca registral núm. 2251).<br><i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo desestimatorio de la solicitud de iniciar expediente de expropiación de una parcela situada entre las calles Ismael Blat (Pintor) y Giménez i Costa (La Torre) (Finca registral núm. 2251).</i> |                                          |               |

### "HECHOS

**Primero.** D.<sup>a</sup> Celia Sara Pascual Moreno, en representació de la mercantil Moli de Sant Pau, SA (A 46-226213) manifesta que la mercantil a la que representa es propietaria de una parcela que se corresponde con la Finca Registral 2251 con una superficie de 831 m<sup>2</sup> de los que solicitan la expropiación de 96,63 m<sup>2</sup>, la cual se halla calificada en el PGOU de València como Zona Verde, por lo que en base a la Ley 1/2019, de 5 de febrero, modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, solicita iniciar expediente de justiprecio.

**Segundo.** La OTE en fecha 24/02/2017 informa:

*'Se solicita la expropiación de una Finca Registral n.º 2251 de València, Sección 3ªb de Afueras, del Registro de la Propiedad n.º 8, y vista la documentación aportada así como la información existente en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) se señala:*

*La parcela se identifica con la Finca Registral 2252, Sección 3ªb de Afueras con Código Registral Único: 46055000046277, descrita en la Nota Simple Informativa de fecha 28/11/ 2.016 del Registro de la Propiedad de València n.º 8.*

*La superficie inscrita inicialmente es de 96,63 m2.*

*La Finca no consta que tenga coordinación con el Catastro, lo que hace imposible, a este técnico que suscribe, comprobar con exactitud los lindes que figuran en el Registro de la propiedad, con los existentes en las bases de datos, -Catastro-.*

*Si la finca es la aparece señalada en la documentación aportada por los interesados, según en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) se señala:*

*La parcela tiene una Clasificación de Suelo Urbano (SU), y Calificación de sistema Local de Red Viaria (RV-4) y Sistema Local de Espacios Libres (EL).*

*El titular Catastral aparece el Ayuntamiento de València.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*Se hace necesario que el interesado actualizara y coordinara la documentación registral con la catastral ya que con la documentación actual el técnico que suscribe no puede comprobar los lindes con exactitud'.*

**Tercero.** En fecha 06/03/2017 se le remite el informe de la OTE de 24/02/2017, se le remite copia del mismo al objeto de que en el plazo de 10 días cumplimente lo allí requerido al objeto de poder identificar la parcela cuya expropiación se solicita.

**Cuarto.** D.<sup>a</sup> Celia Sara Pascual Moreno por instancia 00113.2019.2615 de 25/01/2019, manifiesta que la finca registral 2251 se corresponde con la parcela catastral 4781405YJ2648B/0001/ZM.

**Quinto.** La OTE a la vista de los diversos informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, en fecha 08/10/2021 informa:

*'Vista la nueva documentación aportada por la Sociedad interesada con fecha de RGE 25/01/2019, así como la ficha de Datos Catastrales aportada por la misma en su escrito presentado el 30/01/2017, nos cabe informar:*

*La parcela de 96,63 m2 de superficie solicitada de expropiación, según la Sociedad interesada correspondería a la finca registral 2251 y formaría parte de la referencia catastral 4781405YJ2648B, de acuerdo con lo indicado en sus escritos presentados el 30/01/2017 y el 25/01/2019; el primero de ellos lo acompaña de una ficha de Datos Catastrales dónde ubican la finca registral sobre la parcela catastral.*

*Consultado el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 30/09/2021, así como los antecedentes existentes en este Servicio, se constata que la parcela solicitada de expropiación en la ubicación pretendida por la mercantil interesada se superpone parcialmente con propiedad municipal procedente de cesiones llevadas a cabo en los expedientes de licencias 1996/134 (cesión llevada a cabo por Molí de Sant Pau, SA, en beneficio de dicho expediente de licencias, perteneciente a distinto interesado) y 1991/6973 (cesión llevada a cabo por Molí de Sant Pau, SA)'.*

En fecha 18/10/2021 se le dio traslado a la interesada del informe transcrito.

**Sexto.** D.<sup>a</sup> Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, por instancia 00118.2025.14912 de 21/01/2025, manifiesta que la finca registral 2251 se corresponde con la parcela catastral 4781415YJ2648B/0001/GM, mientras que las cesiones llevadas a cabo por Molí de Sant Pau, SA son respecto a la referencia catastral 4781405YJ2648B/0001/ZM.

**Séptimo.** La OTE en fecha 31/01/2025 informa:

*'Habiendo analizado la nueva documentación aportada por la Sociedad interesada con fecha de RGE 21/01/2025, nos cabe informar:*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*Seguimos sin poder ubicar con exactitud la finca registral objeto de solicitud de expropiación, puesto que la Sociedad interesada sigue sin actualizar y coordinar la documentación registral con la catastral, tal y como se indicó en nuestro anterior informe de fecha 24/02/2017.*

**Octavo.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 07/02/2025 acordó:

*'Único. Desestimar la solicitud de la mercantil Moli de Sant Pau, SA (A 46-226213), de iniciar expediente de expropiación de una parcela de 96,63 m², que dice corresponderse, en el último escrito con parte de la parcela catastral 4781415YJ2648B, y con la Finca Registral 2251 sita entre la calle Ismael Blat (Pintor) y la calle Giménez i Costa (La Torre), ya que la citada mercantil nunca ha acreditado la ubicación exacta de la finca registral, como es su obligación tal y como reiteradamente afirma la jurisprudencia, sino que simplemente ha manifestado que la misma se corresponde con toda o parte de la parcela catastral 4781405YJ2648B/0001/ZM, como manifestaba inicialmente, o con la parcela 4781415YJ2648B, como manifiesta en el último escrito, sin aportar ningún tipo de documentación jurídica o gráfica que lo acredite'.*

**Noveno.** D.<sup>a</sup> Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, por instancia 00118.2025.62272 de 14/03/2025 interpone recurso de reposición contra el acuerdo anteriormente transcrito, manifestando que la mercantil a la que representa es la titular catastral de la parcela catastral 4781415YJ2648B/0001/GM cuya superficie es de 31 m², la cual deber ser expropiada.

**Décimo.** La OTE en fecha 21/11/2025 informa:

*'Nos reiteramos en nuestro anterior informe de fecha 31/01/2025, puesto que no se puede establecer correspondencia entre la parcela catastral 4781415YJ2648B de 31 m2 de superficie catastral, con la finca registral 2251 de 93'63 m2 de superficie, en tanto no se coordine dicha finca registral con la parcela catastral'.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1º.** El artículo 110.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, regula el derecho a la expropiación rogada, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

*2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.*

2º. La recurrente sigue sin acreditar, tal y como informa la OTE, que la parcela catastral 4781415YJ2648B/0001/GM se corresponde con la Finca Registral 2251, motivo por el cual se le desestimó la expropiación, si bien ahora en una vía revisora, como es la del recurso de reposición, intenta iniciar un nuevo expediente sobre la parcela catastral antes citada, pero sin aportar ningún título que acredite la propiedad que dice ostentar, pues la titularidad catastral es un mero registro administrativo a efectos de acreditar la propiedad de las parcelas.

3º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

4º. El artículo 12 del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València establece:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

h) Las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 14/03/2025 por D.<sup>a</sup> Esther María Pascual Moreno, en nombre y representación de la mercantil MOLÍ DE SANT PAU, SA, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 07/02/2025, por el que se desestima iniciar expediente de expropiación de una parcela de 96,63 m<sup>2</sup>, que dice corresponderse, en el último escrito con parte de la parcela catastral 4781415YJ2648B, y con la Finca Registral 2251 sita entre la calle Ismael Blat (Pintor) y la calle Giménez i Costa (La Torre), por las razones expuestas en los hechos y en los fundamentos de Derecho anteriormente transcritos."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 47                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2021-000001-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PROP. NÚM.: 3                            |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord relatiu a l'expropiació d'una parcel·la situada al Nord de l'avinguda dels Germans Machado i a l'Oest de l'avinguda de la Constitució, PEPRI 'Sant Miquel dels Reis'.<br>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo relativo a la expropiación de una parcela situada al Norte de la avenida Hermanos Machado y al Oeste de la avenida Constitución, PEPRI 'San Miguel de los Reyes'. |                                          |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



## "HECHOS

**Primero.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 19/09/2025 acordó:

*'Primero. Consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 5 de mayo de 2025, y en su consecuencia llevar a efecto la expropiación de parcela sita al norte de la avda. Hermanos Machado y al oeste de la avenida Constitución que ocupa una superficie de 3.082,39 m², y que forma parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y de la Finca Registral 26106, que se encuentra calificada en el PGOU de València en parte como como Sistema Local Espacios Libres (EL), en parte como Sistema Estructural Socio-Cultural (ESP2-I), en parte como Sistema General Red Viaria Metropolitana (GRV-2) y en parte como Sistema Local Red Viaria Urbana (RV-4), propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, y D. \*\*\*\*\*.*

*Segundo. Reconocer una obligación de crédito, una vez acrediten fehacientemente su condición de titulares registrales y que la finca registral se halla libe de cargas y gravámenes, a favor de D. \*\*\*\*\* por un importe de 51.352,62 €, a favor de D.ª \*\*\*\*\* por un importe de 51.352,62 €, a favor de D. \*\*\*\*\* por un importe de 51.352,62 €, y a favor de D. \*\*\*\*\* por un importe de 154.057,85 €, que adicionados suman la cantidad de **TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (308.115,71 €)**, a que asciende el justiprecio fijado definitivamente en vía administrativa por el Jurado de Expropiaciones en Resolución referida a la expropiación de que traemos causa.*

*Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 308.115,71 € con cargo a la a la aplicación presupuestaria UC330.15100.60000 (expediente contable: GASTOS/2025/188540), conforme a lo indicado por el Servicio de Fiscal Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio.*

*Se le requiere para que en el plazo de DIEZ DIAS aporte certificado registral de dominio y libertad de cargas de la finca objeto del expediente en el que conste la titularidad dominical a nombre de los anteriormente citados, así como que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, y en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, conforme establece el art. 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana., advirtiéndole que en su defecto se procederá a la consignación del justiprecio en la Caja Municipal de Depósitos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 de la LEF y 51 del REF'.*

Dicho acuerdo le fue notificado a la propiedad por oficio de fecha 22/09/2025, notificación que fue recibida por la propiedad en fecha 23/09/2025.

**Segundo.** D.\*\*\*\*\*, por instancia 00118.2025.261682 de 06/10/2025, manifestando que actúa en nombre propio y en interés del resto de propietarios, si bien el escrito que acompaña la instancia sólo es firmado por D. \*\*\*\*\* y no aporta ningún documento que acredite la representación del resto de propietarios, interpone recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/09/2025 anteriormente transcrito, al considerar que hay un error en el número de parcela catastral al constar en el acuerdo la parcela catastral número \*\*\*\*\*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



cuando realmente es la \*\*\*\*\*; así como porque en la expropiación rogada no procede aportar el Certificado Registral de dominio y libertad de cargas con la anotación marginal del art. 32 del Reglamento hipotecario.

**Tercero.** Transcurrido el plazo de 10 días para aportar la Certificación Registral requerida, sin que se ésta se aportara, la Alcaldía por Decreto de fecha 16/10/2025 ordenó consignar en la Caja Municipal de Depósitos el importe de 308.115,71 € a que asciende el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones por acuerdo de 05/05/2025.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** El art. 43.4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

*'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.*

Por tanto procede desestimar el segundo de los motivos de impugnación esgrimido por el recurrente, pues la aportación por el expropiado del discutido certificado registral de dominio y cargas viene exigido por el Texto Refundido de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, norma básica estatal, es aplicable a cualquier tipo de expropiación, tanto urbanística como no, y en cualquier materia que en ella se regule, bien sea valoraciones como en derechos y deberes allí recogidos. Todo ello sin perjuicio de las peculiaridades que cada legislación autonómica pueda establecer en el procedimiento de la expropiación por no ejecución del planeamiento, originalmente denominada expropiación por ministerio de la ley, y en la Comunidad Autónoma Valenciana denominada expropiación rogada.

**II.** El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. permite que en cualquier momento la Administración, puede rectificar un error material, de hecho o aritmético, que sería lo que correspondería hacer en el presente caso a la vista del cambio de las últimas letras de la parcela catastral expropiada. No obstante, al parecer Catastro tiene catastrada la misma parcela con el mismo número y cambiando las letras finales, por lo que no se trata de un error material y más teniendo en cuenta lo manifestado por la propiedad en su escrito de 29/12/2023 al formular su hoja de aprecio: '*Igualmente se acompañan las fichas catastrales número \*\*\*\*\*', si bien actualmente por el propio Catastro se ha modificado por el número \*\*\*\*\*...*'. Todo ello sin perjuicio de que el cambio de letras finales de la parcela catastral no supone ningún perjuicio para la propiedad, y que la ubicación de la parcela a expropiar está perfectamente concretada y delimitada.

**III.** El art. 5.3 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común respecto a la representación dispone:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





*'Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 6 de octubre de 2025 por D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025 por las razones expuestas en los hechos y en los fundamentos de Derecho anteriormente transcritos."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 48                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2016-000125-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Astúries, núm. 10 (Finca registral núm. 32167).<br>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Asturias, núm. 10 (Finca registral núm. 32167). |                                          |               |

#### "HECHOS

**Primero.** D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* por instancia 00113.2016.39401 de 29/11/2016 manifiestan que son propietarios de las Fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166, 32167, 32168, 7419 de las cuales las fincas 32167 y 32168 se corresponden con la parcela sita en la C/ Asturias n.º 10 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, de la cual solicitan la expropiación.

**Segundo.** El Servicio de Patrimonio en fecha 04/12/2018 informa que parte de la citada parcela catastral consta como propiedad municipal.

**Tercero.** La OTE en fecha 24/07/2020 informa:

*'Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 04/12/2018 del mismo se deduce que una parte importante de la superficie de la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\* consta como propiedad municipal. Previo a informar sobre lo solicitado por la Oficina Administrativa de Expropiaciones, en relación con el uso previsto en el PGOU e identificación de las fincas objeto de solicitud de expropiación, sería procedente que se diese traslado del informe del Servicio de Patrimonio y del presente informe a las personas interesadas para que aleguen lo que estimen conveniente y, por otra parte, aporten información registral actualizada, así como el historial registral, en su caso, correspondiente a las fincas registrales 32.167 (trasladada de la finca 17.366) y 32.168 (trasladada de la finca 17.367), para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad municipal indicada por el Servicio de Patrimonio'.*

**Cuarto.** D. \*\*\*\*\*, rectifica el n.º DNI facilitado en la instancia inicial y acredita que el correcto es \*\*\*\*\*, en nombre propio y en el del resto de los propietarios, mediante instancias 00101.2020.1906 de 08/08/2020 y 00101.2020.2315 de 19/10/2020, aporta Certificados

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Registrales y se reitera en la propiedad de las fincas registrales y su correspondencia con la parcela catastral \*\*\*\*\* , salvo pequeñas discrepancias que pudieran existir entre ellas.

**Quinto.** La OTE en fecha 13/01/2021 informa:

*'Vista la nueva documentación aportada por los interesados en fechas de RGE 09/09/2020 y 19/10/2020, nos cabe informar:*

*En relación a las fincas registrales 32.167 y 32.168 que son objeto de solicitud de expropiación, se adjuntan Notas Simples Registrales, así como Certificaciones Registrales. Dichas fincas, según consta en las Certificaciones Registrales, formarían parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* , aunque no están coordinadas gráficamente con catastro. Existe además, una discrepancia entre la suma de las superficies de ambas fincas registrales (114+114 = 228 m2) y la superficie de la parcela catastral (200 m2).*

*Como ya indicábamos en nuestro anterior informe de 24/07/2020, una parte importante de la superficie de la parcela catastral consta como propiedad municipal. Para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad municipal indicada por el Servicio de Patrimonio en su informe de 04/12/2018, sería necesario un deslinde de las fincas registrales solicitadas, que coincida con la descripción, superficie y lindes de la información registral tras descontar la superficie propiedad municipal'.*

**Sexto.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 28/02/2025 acuerda:

*'Único. Desestimar la solicitud de D. \*\*\*\*\* , D. \*\*\*\*\* , D.ª \*\*\*\*\* , D.ª \*\*\*\*\* , D.ª \*\*\*\*\* , D.ª \*\*\*\*\* , D.ª \*\*\*\*\* , D.ª \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* de iniciar expediente de expropiación de las fincas registrales 32167 y 32168 que dicen corresponderse con la parcela sita en la C/ Asturias nº 10 y con la parcela catastral \*\*\*\*\* , ya que nunca han acreditado la ubicación exacta de las finca registrales, como es su obligación tal y como reiteradamente afirma la jurisprudencia, sino que simplemente ha manifestado que la misma se corresponde con toda o parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* , sin aportar ningún tipo de documentación jurídica o gráfica que lo acredite fehacientemente, salvo lo manifestado por los interesados'.*

**Séptimo.** Por instancia 00113.2025.3501 de 23/04/2025 los interesados interponen recurso de reposición contra el acuerdo anteriormente transcrito, aportando nueva documentación al objeto de acreditar la ubicación exacta de las fincas registrales cuya expropiación solicitan.

**Octavo.** La OTE en fecha 03/06/2025 informa:

*'Visto lo manifestado en el Recurso de Reposición presentado el 23 de abril de 2025, consultada toda la documentación existente en los expedientes 03103-2016-000125 y 03103-2016-000126, datos registrales, títulos aportados, información del Servicio de Patrimonio, así como la información catastral y parcelarios históricos (municipal y catastral) y antecedentes existentes en los archivos de este Servicio, podemos concluir que las fincas registrales números 7.419, 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166, 32.167 y 32.168 se pueden identificar en la ubicación indicada en dicho recurso, con algunos pequeños desajustes en cuanto a las superficies de las mismas.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*Por otra parte, tal y como se indica en el informe de la Sección Técnica de Patrimonio de 4 de diciembre de 2018 y se refleja en el Recurso presentado, parte de la superficie de las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.167 y 32.168 consta como propiedad municipal incluida en la finca registral n.º 7.332 y, por tanto, no pueden ser objeto de expropiación rogada.*

*En relación con la superficie que pudiera ser objeto de expropiación, descontando la superficie que consta como propiedad municipal, en las parcelas catastrales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* quedaría una superficie de 394'35 m2 susceptible de expropiación rogada que pertenece a las 8 fincas registrales solicitadas.*

*Como hemos indicado en el primer párrafo, hay algunos pequeños desajustes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la aquí indicada que deberán concretarse y distribuir entre las fincas registrales solicitadas'.*

**Noveno.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 20/06/2025 acordó:

*'Único. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/02/2025 por el que se desestimaba la solicitud de iniciar expediente de expropiación de las fincas registrales 32167 y 32168 que dicen corresponderse con la parcela sita en la C/ Asturias nº 10 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, al haber acreditado la ubicación de las fincas registrales dentro de la parcela catastral indicada, si bien conforme informa la OTE, deberán concretar los pequeños desajustes existentes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la indicada en el informe de la OTE'.*

**Décimo.** La propiedad por instancia 00113.2025.6799 de 24/07/2025 presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela de 70,23 m² sita en la C/ Asturias 10 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 32167, en 806.994,60 €.

**Undécimo.** El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 13/11/2025 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela de 70,23 m² en 335.664,47 € incluido el 5 % de afección.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 70,23 m<sup>2</sup> sita en la C/ Asturias 10 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 32167, calificada en el PGOU de València como Sistema Local Educativo-Cultural (EC), propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 806.994,60 €, sin incluir el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 70,23 m<sup>2</sup> en 335.644,47 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 49                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2025-000056-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Astúries, núm. 10 (Finca registral núm. 32168).<br>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Asturias, núm. 10 (Finca registral núm. 32168). |                                          |               |

## "HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

Como ya indicábamos en nuestro anterior informe de 24/07/2020, una parte importante de la superficie de la parcela catastral consta como propiedad municipal. Para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad municipal indicada por el Servicio de Patrimonio en su informe de 04/12/2018, sería necesario un deslinde de las fincas registrales solicitadas, que coincida con la descripción, superficie y lindes de la información registral tras descontar la superficie propiedad municipal'.

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



d. document: BHol t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM =

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 309

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



conforme informa la OTE, deberán concretar los pequeños desajustes existentes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la indicada en el informe de la OTE'.

**Décimo.** La propiedad por instancia 00113.2025.6799 de 24/07/2025 presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela de 3,08 m<sup>2</sup> sita en la C/ Asturias 10 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 32168, en 35.391,48 €.

**Undécimo.** El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 14/11/2025 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela de 3,08 m<sup>2</sup> en 14.720,87 € incluido el 5 % de afección.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

*2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.*

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 3,08 m<sup>2</sup> sita en la C/ Asturias 10 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





32168, calificada en el PGOU de València como Sistema Local Educativo-Cultural (EC), propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 35.391,48 €, sin incluir el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 3,08 m<sup>2</sup> en 14.720,87 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 50                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2025-000057-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Astúries, núm. 14 (Finca registral núm. 32163).<br>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Asturias, núm. 14 (Finca registral núm. 32163). |                                          |               |

#### "HECHOS

**Primero.** D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* por instancia 00113.2016.39401 de 29/11/2016 manifiestan que son propietarios de las Fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166, 32167, 32168, 7419 de las cuales las fincas 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 se corresponden con la parcela sita en la C/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, de la cual solicitan la expropiación.

**Segundo.** El Servicio de Patrimonio en fecha 04/12/2018 informa que parte de la citada parcela catastral consta como propiedad municipal.

**Tercero.** La OTE en fecha 24/07/2020 informa:

*"Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 04/12/2018 del mismo se deduce que una parte importante de la superficie de la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\* consta como propiedad municipal. Previo a informar sobre lo solicitado por la Oficina Administrativa de Expropiaciones, en relación con el uso previsto en el PGOU e identificación de las fincas objeto de solicitud de expropiación, sería procedente que se diese traslado del informe del Servicio de Patrimonio y del presente informe a las personas interesadas para que aleguen lo que estimen conveniente y, por otra parte, aporten información registral actualizada, así como el historial registral, en su caso, correspondiente a las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166 y 7.419 (trasladadas de las fincas 17.361, 17.362, 17.363, 17.364, 17.365 y 26.564 respectivamente), para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad municipal indicada por el Servicio de Patrimonio'.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





**Quinto.** La OTE en fecha 13/01/2021 informa:

'Vista la nueva documentación aportada por los interesados en fechas de RGE 09/09/2020 y 19/10/2020, nos cabe informar:

En relación a las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166 y 7.419 que son objeto de solicitud de expropiación, se adjuntan Notas Simples Registrales, así como Certificaciones Registrales. Dichas fincas, según consta en las Certificaciones Registrales, formarían parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* todas ellas excepto la Finca Registral 7.419, que según consta en su Certificación Registral, formaría parte de la referencia catastral \*\*\*\*\* y estaría situada en el callejón del Cariño. No obstante, tal y como se desprende del plano aportado por los interesados, dicha finca registral en realidad formaría parte de la referencia catastral \*\*\*\*\*, pudiendo tratarse de un error lo indicado en la Certificación Registral.

Estas fincas no están coordinadas gráficamente con catastro, existiendo en todo caso, una discrepancia entre la suma de las superficies de las fincas registrales ( $77'20 + 74'22 + 60'70 + 46 + 76'40 + 115 = 449'52 \text{ m}^2$ ) y la superficie de la parcela catastral ( $435 \text{ m}^2$ ).

Como ya indicábamos en nuestro anterior informe de 24/07/2020, una parte importante de la superficie de la parcela catastral consta como propiedad municipal. Para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad municipal indicada por el Servicio de Patrimonio en su informe de 04/12/2018, sería necesario un deslinde de las fincas registrales solicitadas, que coincida con la descripción, superficie y linderos de la información registral tras descontar la superficie propiedad municipal'.

**Sexto.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 28/02/2025 acuerda.

'Único. Desestimar la solicitud de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, y D. \*\*\*\*\* de iniciar expediente de expropiación de las fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 que dicen corresponderse con la parcela sita en la C/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, ya que nunca han acreditado la ubicación exacta de las finca registrales, como es su obligación tal y como reiteradamente afirma la jurisprudencia, sino que simplemente ha manifestado que la misma se corresponde con toda o parte de la parcela catastral \*\*\*\*\*, sin aportar ningún tipo de documentación jurídica o gráfica que lo acredite fehacientemente, salvo lo manifestado por los interesados'.

**Séptimo.** Por instancia 00113.2025.3501 de 23/04/2025 los interesados interponen recurso de reposición contra el acuerdo anteriormente transcrito, aportando nueva documentación al objeto de acreditar la ubicación exacta de las fincas registrales cuya expropiación solicitan.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |

d. document: BHol t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM =



**Octavo.** La OTE en fecha 03/06/2025 informa:

*'Visto lo manifestado en el Recurso de Reposición presentado el 23 de abril de 2025, consultada toda la documentación existente en los expedientes 03103-2016-000125 y 03103-2016-000126, datos registrales, títulos aportados, información del Servicio de Patrimonio, así como la información catastral y parcelarios históricos (municipal y catastral) y antecedentes existentes en los archivos de este Servicio, podemos concluir que las fincas registrales números 7.419, 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166, 32.167 y 32.168 se pueden identificar en la ubicación indicada en dicho recurso, con algunos pequeños desajustes en cuanto a las superficies de las mismas.*

*Por otra parte, tal y como se indica en el informe de la Sección Técnica de Patrimonio de 4 de diciembre de 2018 y se refleja en el Recurso presentado, parte de la superficie de las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.167 y 32.168 consta como propiedad municipal incluida en la finca registral n.º 7.332 y, por tanto, no pueden ser objeto de expropiación rogada.*

*En relación con la superficie que pudiera ser objeto de expropiación, descontando la superficie que consta como propiedad municipal, en las parcelas catastrales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* quedaría una superficie de 394'35 m2 susceptible de expropiación rogada que pertenece a las 8 fincas registrales solicitadas.*

*Como hemos indicado en el primer párrafo, hay algunos pequeños desajustes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la aquí indicada que deberán concretarse y distribuir entre las fincas registrales solicitadas'.*

**Noveno.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 20/06/2025 acordó:

*'Único. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/02/2025 por el que se desestimaba la solicitud de iniciar expediente de expropiación de las fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 que dicen corresponderse con la parcela sita en la C/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, al haber acreditado la ubicación de las fincas registrales dentro de la parcela catastral indicada, si bien conforme informa la OTE, deberán concretar los pequeños desajustes existentes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la indicada en el informe de la OTE'.*

**Décimo.** La propiedad por instancia 00113.2025.6799 de 24/07/2025 presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela de 18,32 m² sita en la C/ Asturias 14 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 32163, en 210.510,34 €.

**Undécimo.** El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 14/11/2025 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela de 18,32 m² en 87.560,49 € incluido el 5 % de afección.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



1º. El artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

*2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.*

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 18,32 m<sup>2</sup> sita en la C/ Asturias 14 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 32163, calificada en el PGOU de València como Sistema Local Educativo-Cultural (EC), propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 210.510,34 €, sin incluir el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 18,32 m<sup>2</sup> en 87.560,49 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



d. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                  |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------|
| 51                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03103-2025-000058-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                  | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Astúries, núm. 14 (Finca registral núm. 32164).<br><i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Asturias, núm. 14 (Finca registral núm. 32164).</i> |                                                  |               |

**"Primero.** D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* por instancia 00113.2016.39401 de 29/11/2016 manifiestan que son propietarios de las Fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166, 32167, 32168, 7419 de las cuales las fincas 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 se corresponden con la parcela sita en la c/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, de la cual solicitan la expropiación.

**Segundo.** El Servicio de Patrimonio en fecha 04/12/2018 informa que parte de la citada parcela catastral consta como propiedad municipal.

**Tercero.** La OTE en fecha 24/07/2020 informa:

*'Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 04/12/2018 del mismo se deduce que una parte importante de la superficie de la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\* consta como propiedad municipal. Previo a informar sobre lo solicitado por la Oficina Administrativa de Expropiaciones, en relación con el uso previsto en el PGOU e identificación de las fincas objeto de solicitud de expropiación, sería procedente que se diese traslado del informe del Servicio de Patrimonio y del presente informe a las personas interesadas para que aleguen lo que estimen conveniente y, por otra parte, aporten información registral actualizada, así como el historial registral, en su caso, correspondiente a las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166 y 7.419 (trasladadas de las fincas 17.361, 17.362, 17.363, 17.364, 17.365 y 26.564 respectivamente), para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad municipal indicada por el Servicio de Patrimonio'.*

**Cuarto. D. \*\*\*\*\*** rectifica el n.º DNI facilitado en la instancia inicial y acredita que el correcto es \*\*\*\*\* en nombre propio y en el del resto de los propietarios, mediante instancias 00101.2020.1906 de 08/08/2020 y 00101.2020.2315 de 19/10/2020, aporta Certificados Registrales y se reitera en la propiedad de las fincas registrales y su correspondencia con la parcela catastral \*\*\*\*\*, salvo pequeñas discrepancias que pudieran existir entre ellas.

**Quinto.** La OTE en fecha 13/01/2021 informa:

'Vista la nueva documentación aportada por los interesados en fechas de R.G.E. 09/09/2020 y 19/10/2020, nos cabe informar:

En relación a las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166 y 7.419 que son objeto de solicitud de expropiación, se adjuntan Notas Simples Registrales, así como Certificaciones Registrales. Dichas fincas, según consta en las Certificaciones Registrales, formarían parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* todas ellas excepto la Finca Registral 7.419, que

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |









*jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.*

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 58,45 m<sup>2</sup> sita en la c/ Asturias 14 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 32164, calificada en el PGOU de València como Sistema Local Educativo-Cultural (EC), propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 671.633,70 €, sin incluir el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 58,45 m<sup>2</sup> en 279.361,93 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 52                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2025-000059-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Astúries, núm. 14 (Finca registral núm. 32165).<br>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Asturias, núm. 14 (Finca registral núm. 32165). |                                          |               |

## "HECHOS

**Primero.** D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* por instancia 00113.2016.39401 de 29/11/2016 manifiestan que son propietarios de las Fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166, 32167, 32168, 7419 de las cuales las fincas 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 se corresponden con la parcela sita en la c/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, de la cual solicitan la expropiación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





**Segundo.** El Servicio de Patrimonio en fecha 04/12/2018 informa que parte de la citada parcela catastral consta como propiedad municipal.

**Tercero.** La OTE en fecha 24/07/2020 informa:

*'Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 04/12/2018 del mismo se deduce que una parte importante de la superficie de la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\* consta como propiedad municipal. Previo a informar sobre lo solicitado por la Oficina Administrativa de Expropiaciones, en relación con el uso previsto en el PGOU e identificación de las fincas objeto de solicitud de expropiación, sería procedente que se diese traslado del informe del Servicio de Patrimonio y del presente informe a las personas interesadas para que aleguen lo que estimen conveniente y, por otra parte, aporten información registral actualizada, así como el historial registral, en su caso, correspondiente a las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166 y 7.419 (trasladadas de las fincas 17.361, 17.362, 17.363, 17.364, 17.365 y 26.564 respectivamente), para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad municipal indicada por el Servicio de Patrimonio'.*

**Cuarto.** D. \*\*\*\*\*, rectifica el n.º DNI facilitado en la instancia inicial y acredita que el correcto es \*\*\*\*\*, en nombre propio y en el del resto de los propietarios, mediante instancias 00101.2020.1906 de 08/08/2020 y 00101.2020.2315 de 19/10/2020, aporta Certificados Registrales y se reitera en la propiedad de las fincas registrales y su correspondencia con la parcela catastral \*\*\*\*\*, salvo pequeñas discrepancias que pudieran existir entre ellas.

**Quinto.** La OTE en fecha 13/01/2021 informa:

'Vista la nueva documentación aportada por los interesados en fechas de RGE 09/09/2020 y 19/10/2020, nos cabe informar:

En relación a las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166 y 7.419 que son objeto de solicitud de expropiación, se adjuntan Notas Simples Registrales, así como Certificaciones Registrales. Dichas fincas, según consta en las Certificaciones Registrales, formarían parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* todas ellas excepto la Finca Registral 7.419, que según consta en su Certificación Registral, formaría parte de la referencia catastral \*\*\*\*\* y estaría situada en el callejón del Cariño. No obstante, tal y como se desprende del plano aportado por los interesados, dicha finca registral en realidad formaría parte de la referencia catastral \*\*\*\*\*, pudiendo tratarse de un error lo indicado en la Certificación Registral.

Estas fincas no están coordinadas gráficamente con catastro, existiendo en todo caso, una discrepancia entre la suma de las superficies de las fincas registrales (77'20 + 74'22 + 60'70 + 46 + 76'40 + 115 = 449'52 m2) y la superficie de la parcela catastral (435 m2).

Como ya indicábamos en nuestro anterior informe de 24/07/2020, una parte importante de la superficie de la parcela catastral consta como propiedad municipal. Para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



d. document: BHol t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM =

'Único. Desestimar la solicitud de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, y D. \*\*\*\*\* de iniciar expediente de expropiación de las fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 que dicen corresponderse con la parcela sita en la c/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, ya que nunca han acreditado la ubicación exacta de las finca registrales, como es su obligación tal y como reiteradamente afirma la jurisprudencia, sino que simplemente ha manifestado que la misma se corresponde con toda o parte de la parcela catastral \*\*\*\*\*, sin aportar ningún tipo de documentación jurídica o gráfica que lo acredite fehacientemente, salvo lo manifestado por los interesados'.

**Octavo.** La OTE en fecha 03/06/2025 informa:

Por otra parte, tal y como se indica en el informe de la Sección Técnica de Patrimonio de 4 de diciembre de 2018 y se refleja en el Recurso presentado, parte de la superficie de las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.167 y 32.168 consta como propiedad municipal incluida en la finca registral n.º 7.332 y, por tanto, no pueden ser objeto de expropiación rogada.

En relación con la superficie que pudiera ser objeto de expropiación, descontando la superficie que consta como propiedad municipal, en las parcelas catastrales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* quedaría una superficie de 394'35 m2 susceptible de expropiación rogada que pertenece a las 8 fincas registrales solicitadas.

Como hemos indicado en el primer párrafo, hay algunos pequeños desajustes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la aquí indicada que deberán concretarse y distribuir entre las fincas registrales solicitadas'.

**Noveno.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 20/06/2025 acordó:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 42,50 m<sup>2</sup> sita en la c/ Asturias 14 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 32165, calificada en el PGOU de València como Sistema Local Educativo-Cultural (EC), propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 488.356,41 €, sin incluir el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 42,50 m<sup>2</sup> en 203.128,86 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 53                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2025-000060-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Astúries, núm. 14 (Finca registral núm. 32166).<br>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Asturias, núm. 14 (Finca registral núm. 32166). |                                          |               |

## "HECHOS

**Primero.** D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* por instancia 00113.2016.39401 de 29/11/2016 manifiestan que son propietarios de las Fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166, 32167, 32168, 7419 de las cuales las fincas 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 se corresponden con la parcela sita en la C/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, de la cual solicitan la expropiación.

**Segundo.** El Servicio de Patrimonio en fecha 04/12/2018 informa que parte de la citada parcela catastral consta como propiedad municipal.

**Tercero.** La OTE en fecha 24/07/2020 informa:

*"Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 04/12/2018 del mismo se deduce que una parte importante de la superficie de la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\* consta como propiedad municipal. Previo a informar sobre lo solicitado por la Oficina Administrativa de Expropiaciones, en relación con el uso previsto en el PGOU e identificación*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

**Cuarto. D. \*\*\*\*\***, rectifica el n.º DNI facilitado en la instancia inicial y acredita que el correcto es \*\*\*\*\* , en nombre propio y en el del resto de los propietarios, mediante instancias 00101.2020.1906 de 08/08/2020 y 00101.2020.2315 de 19/10/2020, aporta Certificados Registrales y se reitera en la propiedad de las fincas registrales y su correspondencia con la parcela catastral \*\*\*\*\* , salvo pequeñas discrepancias que pudieran existir entre ellas.

Vista la nueva documentación aportada por los interesados en fechas de R.G.E. 09/09/2020 y 19/10/2020, nos cabe informar:

Estas fincas no están coordinadas gráficamente con catastro, existiendo en todo caso, una discrepancia entre la suma de las superficies de las fincas registrales ( $77'20 + 74'22 + 60'70 + 46 + 76'40 + 115 = 449'52$  m2) y la superficie de la parcela catastral (435 m2).

Como ya indicábamos en nuestro anterior informe de 24/07/2020, una parte importante de la superficie de la parcela catastral consta como propiedad municipal. Para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad municipal indicada por el Servicio de Patrimonio en su informe de 04/12/2018, sería necesario un deslinde de las fincas registrales solicitadas, que coincida con la descripción, superficie y linderos de la información registral tras descontar la superficie propiedad municipal'.

'Único. Desestimar la solicitud de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* de iniciar expediente de expropiación  
de las fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 que dicen corresponderse  
con la parcela sita en la C/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, ya que nunca han  
acreditado la ubicación exacta de las finca registrales, como es su obligación tal y como  
reiteradamente afirma la jurisprudencia, sino que simplemente ha manifestado que la misma se

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 323

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



corresponde con toda o parte de la parcela catastral \*\*\*\*\*', sin aportar ningún tipo de documentación jurídica o gráfica que lo acredite fehacientemente, salvo lo manifestado por los interesados'.

**Séptimo.** Por instancia 00113.2025.3502 de 23/04/2025 los interesados interponen recurso de reposición contra el acuerdo anteriormente transcrito, aportando nueva documentación al objeto de acreditar la ubicación exacta de las fincas registrales cuya expropiación solicitan.

**Octavo.** La OTE en fecha 03/06/2025 informa:

*'Visto lo manifestado en el Recurso de Reposición presentado el 23 de abril de 2025, consultada toda la documentación existente en los expedientes 03103-2016-000125 y 03103-2016-000126, datos registrales, títulos aportados, información del Servicio de Patrimonio, así como la información catastral y parcelarios históricos (municipal y catastral) y antecedentes existentes en los archivos de este Servicio, podemos concluir que las fincas registrales números 7.419, 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166, 32.167 y 32.168 se pueden identificar en la ubicación indicada en dicho recurso, con algunos pequeños desajustes en cuanto a las superficies de las mismas.*

*Por otra parte, tal y como se indica en el informe de la Sección Técnica de Patrimonio de 4 de diciembre de 2018 y se refleja en el Recurso presentado, parte de la superficie de las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.167 y 32.168 consta como propiedad municipal incluida en la finca registral n.º 7.332 y, por tanto, no pueden ser objeto de expropiación rogada.*

*En relación con la superficie que pudiera ser objeto de expropiación, descontando la superficie que consta como propiedad municipal, en las parcelas catastrales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* quedaría una superficie de 394'35 m2 susceptible de expropiación rogada que pertenece a las 8 fincas registrales solicitadas.*

*Como hemos indicado en el primer párrafo, hay algunos pequeños desajustes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la aquí indicada que deberán concretarse y distribuir entre las fincas registrales solicitadas'.*

**Noveno.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 20/06/2025 acordó:

*'Único. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/02/2025 por el que se desestimaba la solicitud de iniciar expediente de expropiación de las fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 que dicen corresponderse con la parcela sita en la C/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, al haber acreditado la ubicación de las fincas registrales dentro de la parcela catastral indicada, si bien conforme informa la OTE, deberán concretar los pequeños desajustes existentes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la indicada en el informe de la OTE'.*

**Décimo.** La propiedad por instancia 00113.2025.6799 de 24/07/2025 presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela de 76,50 m<sup>2</sup> sita en la C/ Asturias 14 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 32166, en 879.041,54 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |









d. document: BHol t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------|
| 54                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03103-2025-000061-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                  | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Astúries, núm. 14 (Finca registral núm. 7419).<br><i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Asturias, núm. 14 (Finca registral núm. 7419).</i> |                                                  |               |

**Primero.** D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* por instancia 00113.2016.39401 de 29/11/2016 manifiestan que son propietarios de las Fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166, 32167, 32168, 7419 de las cuales las fincas 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 se corresponden con la parcela sita en la C/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, de la cual solicitan la expropiación.

**Segundo.** El Servicio de Patrimonio en fecha 04/12/2018 informa que parte de la citada parcela catastral consta como propiedad municipal.

**Tercero.** La OTE en fecha 24/07/2020 informa:

*'Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 04/12/2018 del mismo se deduce que una parte importante de la superficie de la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\* consta como propiedad municipal. Previo a informar sobre lo solicitado por la Oficina Administrativa de Expropiaciones, en relación con el uso previsto en el PGOU e identificación de las fincas objeto de solicitud de expropiación, sería procedente que se diese traslado del informe del Servicio de Patrimonio y del presente informe a las personas interesadas para que aleguen lo que estimen conveniente y, por otra parte, aporten información registral actualizada, así como el historial registral, en su caso, correspondiente a las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166 y 7.419 (trasladadas de las fincas 17.361, 17.362, 17.363, 17.364, 17.365 y 26.564 respectivamente), para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad municipal indicada por el Servicio de Patrimonio'.*

**Cuarto. D. \*\*\*\*\***, rectifica el n.º DNI facilitado en la instancia inicial y acredita que el correcto es \*\*\*\*\* en nombre propio y en el del resto de los propietarios, mediante instancias 00101.2020.1906 de 08/08/2020 y 00101.2020.2315 de 19/10/2020, aporta Certificados Registrales y se reitera en la propiedad de las fincas registrales y su correspondencia con la parcela catastral \*\*\*\*\* salvo pequeñas discrepancias que pudieran existir entre ellas.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



'Vista la nueva documentación aportada por los interesados en fechas de R.G.E. 09/09/2020 y 19/10/2020, nos cabe informar:

En relación a las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166 y 7.419 que son objeto de solicitud de expropiación, se adjuntan Notas Simples Registrales, así como Certificaciones Registrales. Dichas fincas, según consta en las Certificaciones Registrales, formarían parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* todas ellas excepto la Finca Registral 7.419, que según consta en su Certificación Registral, formaría parte de la referencia catastral \*\*\*\*\* y estaría situada en el callejón del Cariño. No obstante, tal y como se desprende del plano aportado por los interesados, dicha finca registral en realidad formaría parte de la referencia catastral \*\*\*\*\*, pudiendo tratarse de un error lo indicado en la Certificación Registral.

Estas fincas no están coordinadas gráficamente con catastro, existiendo en todo caso, una discrepancia entre la suma de las superficies de las fincas registrales ( $77'20 + 74'22 + 60'70 + 46 + 76'40 + 115 = 449'52$  m2) y la superficie de la parcela catastral (435 m2).

Como ya indicábamos en nuestro anterior informe de 24/07/2020, una parte importante de la superficie de la parcela catastral consta como propiedad municipal. Para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad municipal indicada por el Servicio de Patrimonio en su informe de 04/12/2018, sería necesario un deslinde de las fincas registrales solicitadas, que coincida con la descripción, superficie y lindes de la información registral tras descontar la superficie propiedad municipal'.

**Sexto.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 28/02/2025 acuerda.

'Único. Desestimar la solicitud de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, y D. \*\*\*\*\* de iniciar expediente de expropiación de las fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 que dicen corresponderse con la parcela sita en la C/Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, ya que nunca han acreditado la ubicación exacta de las finca registrales, como es su obligación tal y como reiteradamente afirma la jurisprudencia, sino que simplemente ha manifestado que la misma se corresponde con toda o parte de la parcela catastral \*\*\*\*\*, sin aportar ningún tipo de documentación jurídica o gráfica que lo acredite fehacientemente, salvo lo manifestado por los interesados'.

**Séptimo.** Por instancia 00113.2025.3501 de 23/04/2025 los interesados interponen recurso de reposición contra el acuerdo anteriormente transcrito, aportando nueva documentación al objeto de acreditar la ubicación exacta de las fincas registrales cuya expropiación solicitan.

**Octavo.** La OTE en fecha 03/06/2025 informa:

*'Visto lo manifestado en el Recurso de Reposición presentado el 23 de abril de 2025, consultada toda la documentación existente en los expedientes 03103-2016-000125 y 03103-2016-000126, datos registrales, títulos aportados, información del Servicio de Patrimonio, así como la información catastral y parcelarios históricos (municipal y catastral) y antecedentes existentes en los archivos de este Servicio, podemos concluir que las fincas*

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |

d. document: BHol t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM =



registrales números 7.419, 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166, 32.167 y 32.168 se pueden identificar en la ubicación indicada en dicho recurso, con algunos pequeños desajustes en cuanto a las superficies de las mismas.

Por otra parte, tal y como se indica en el informe de la Sección Técnica de Patrimonio de 4 de diciembre de 2018 y se refleja en el Recurso presentado, parte de la superficie de las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.167 y 32.168 consta como propiedad municipal incluida en la finca registral n.º 7.332 y, por tanto, no pueden ser objeto de expropiación rogada.

En relación con la superficie que pudiera ser objeto de expropiación, descontando la superficie que consta como propiedad municipal, en las parcelas catastrales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* quedaría una superficie de 394'35 m2 susceptible de expropiación rogada que pertenece a las 8 fincas registrales solicitadas.

Como hemos indicado en el primer párrafo, hay algunos pequeños desajustes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la aquí indicada que deberán concretarse y distribuir entre las fincas registrales solicitadas'.

**Noveno.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 20/06/2025 acordó:

'Único. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/02/2025 por el que se desestimaba la solicitud de iniciar expediente de expropiación de las fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 que dicen corresponderse con la parcela sita en la C/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, al haber acreditado la ubicación de las fincas registrales dentro de la parcela catastral indicada, si bien conforme informa la OTE, deberán concretar los pequeños desajustes existentes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la indicada en el informe de la OTE'.

**Décimo.** La propiedad por instancia 00113.2025.6799 de 24/07/2025 presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela de 104,98 m<sup>2</sup> sita en la C/ Asturias 14 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 7419, en 1.206.297,79 €.

**Undécimo.** El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 14/11/2025 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela de 104,98 m<sup>2</sup> en 501.752,19 € incluido el 5 % de afección.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

*2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.*

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 104,98 m<sup>2</sup> sita en la C/ Asturias 14 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 7419, calificada en el PGOU de València como Sistema Local Educativo-Cultural (EC), propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 1.206.297,19 €, sin incluir el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 104,98 m<sup>2</sup> en 501.752,19 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



d. document: BHoI t3DE re89 99Xi RO69 KHTp OKM=

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                  |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------|
| 55                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03103-2016-000126-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                  | PROP. NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer d'Astúries, núm. 14 (Finca registral núm. 32162).<br><i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la calle Asturias, núm. 14 (Finca registral núm. 32162).</i> |                                                  |               |

**Primero.** D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* por instancia 00113.2016.39401 de 29/11/2016 manifiestan que son propietarios de las Fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166, 32167, 32168, 7419 de las cuales las fincas 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 se corresponden con la parcela sita en la c/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, de la cual solicitan la expropiación.

**Segundo.** El Servicio de Patrimonio en fecha 04/12/2018 informa que parte de la citada parcela catastral consta como propiedad municipal.

**Tercero.** La OTE en fecha 24/07/2020 informa:

*'Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de fecha 04/12/2018 del mismo se deduce que una parte importante de la superficie de la parcela con referencia catastral \*\*\*\*\* consta como propiedad municipal. Previo a informar sobre lo solicitado por la Oficina Administrativa de Expropiaciones, en relación con el uso previsto en el PGOU e identificación de las fincas objeto de solicitud de expropiación, sería procedente que se diese traslado del informe del Servicio de Patrimonio y del presente informe a las personas interesadas para que aleguen lo que estimen conveniente y, por otra parte, aporten información registral actualizada, así como el historial registral, en su caso, correspondiente a las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166 y 7.419 (trasladadas de las fincas 17.361, 17.362, 17.363, 17.364, 17.365 y 26.564 respectivamente), para poder identificar fehacientemente las fincas solicitadas de expropiación una vez descontada la superficie propiedad municipal indicada por el Servicio de Patrimonio'.*

**Cuarto. D. \*\*\*\*\***, rectifica el n.º DNI facilitado en la instancia inicial y acredita que el correcto es \*\*\*\*\* en nombre propio y en el del resto de los propietarios, mediante instancias 00101.2020.1906 de 08/08/2020 y 00101.2020.2315 de 19/10/2020, aporta Certificados Registrales y se reitera en la propiedad de las fincas registrales y su correspondencia con la parcela catastral \*\*\*\*\* , salvo pequeñas discrepancias que pudieran existir entre ellas.

**Quinto.** La OTE en fecha 13/01/2021 informa:

'Vista la nueva documentación aportada por los interesados en fechas de R.G.E. 09/09/2020 y 19/10/2020, nos cabe informar:

En relación a las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.164, 32.165, 32.166 y 7.419 que son objeto de solicitud de expropiación, se adjuntan Notas Simples Registrales, así como

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 330

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |







*Por otra parte, tal y como se indica en el informe de la Sección Técnica de Patrimonio de 4 de diciembre de 2018 y se refleja en el Recurso presentado, parte de la superficie de las fincas registrales 32.162, 32.163, 32.167 y 32.168 consta como propiedad municipal incluida en la finca registral n.º 7.332 y, por tanto, no pueden ser objeto de expropiación rogada.*

*En relación con la superficie que pudiera ser objeto de expropiación, descontando la superficie que consta como propiedad municipal, en las parcelas catastrales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* quedaría una superficie de 394'35 m2 susceptible de expropiación rogada que pertenece a las 8 fincas registrales solicitadas.*

*Como hemos indicado en el primer párrafo, hay algunos pequeños desajustes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la aquí indicada que deberán concretarse y distribuir entre las fincas registrales solicitadas'.*

**Noveno.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 20/06/2025 acordó:

'Único. Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/02/2025 por el que se desestimaba la solicitud de iniciar expediente de expropiación de las fincas registrales 32162, 32163, 32164, 32165, 32166 y 7419 que dicen corresponderse con la parcela sita en la c/ Asturias n.º 14 y con la parcela catastral \*\*\*\*\*, al haber acreditado la ubicación de las fincas registrales dentro de la parcela catastral indicada, si bien conforme informa la OTE, deberán concretar los pequeños desajustes existentes entre la superficie resto manifestada en el recurso (390'20 m2) y la indicada en el informe de la OTE'.

**Décimo.** La propiedad por instancia 00113.2025.6799 de 24/07/2025 presenta Hoja de Aprecio en la que valora la parcela de 20,29 m² sita en la c/ Asturias 14 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 32162, en 233.147,10 €.

**Undécimo.** El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 14/11/2025 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha valorado la parcela de 20,29 m² en 96.976,11 € incluido el 5 % de afección.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, establece:

*'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 20,29 m<sup>2</sup> sita en la c/ Asturias 14 que se corresponde con parte de la parcela catastral \*\*\*\*\* y con la finca registral 32162, calificada en el PGOU de València como Sistema Local Educativo-Cultural (EC), propiedad al parecer de D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio presentada por la propiedad por un importe de 233.147,10 €, sin incluir el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela de 20,29 m<sup>2</sup> en 96.976,11 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 56                                                                                                                                                                                                                                                                                  | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2023-000002-00                                                                                                                                                                                                                                      |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada a l'avinguda de l'Estació.<br>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la avenida de la Estación. |                                          |               |

## "HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**Primero.** La mercantil Gescap Urbana, SA, propietaria de una parcela de 717 m<sup>2</sup> sita en la Senda Secanet con referencia catastral 46900A008070300000FX, en fecha 2 de febrero de 2015 suscribió con el Ayuntamiento de València un Acta de cesión de uso y ocupación, en la que consta:

*'Primero. Que la mercantil GESCAP URBANA, SA es propietaria del pleno dominio de las siguientes fincas.*

*A. Parcela discontinua en suelo no urbanizable de 717 m<sup>2</sup> de superficie en Senda Secanet, polígono 8 parcela 7030 con referencia catastral 46900A008070300000FX. La finca originaria tenía una superficie de 1.682 m<sup>2</sup>, de los cuales se cedieron a la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Infraestructures i Transport, 965 m<sup>2</sup> reservándose el propietario el aprovechamiento, según convenio suscrito al efecto que se adjunta como documento n.º 1.*

*Quinto. Que la mercantil referida autoriza a la Corporación Municipal, de forma expresa e irrevocable, la ocupación y uso temporal de los terrenos referidos tanto para la ejecución de la obra como para su posterior apertura al uso público, hasta la aprobación del correspondiente proyecto de reparcelación del sector Benimàmet de la revisión simplificada del PGOU de València, para los fines que se contemplan en el citado Proyecto de Parque Lineal, reservándose el derecho de propiedad sobre ellos, así como la totalidad de los derechos urbanísticos que le puedan corresponder conforme a la legislación vigente. En cualquier caso, la propiedad no tendrá ninguna responsabilidad sobre las superficies cuya ocupación se ha cedido en cuanto a daños a terceros o accidentes que pudieran producirse en las mismas, desde el momento de la cesión.*

*Sexto. (...)*

*Con respecto, a la Parcela discontinua en suelo no urbanizable de 717 m<sup>2</sup> de superficie en Senda Secanet, polígono 8 parcela 7030 con referencia catastral 46900A008070300000FX, transcurrido el mismo plazo, la propiedad podrá instar al Ayuntamiento de València la tramitación de la correspondiente modificación puntual del PGOU al objeto de dotar a la parcela de calificación dotacional pública con el objeto de legitimar la expropiación, o cualquier forma legal de obtención de los suelos dotacionales, de la misma por parte del Ayuntamiento de València'.*

**Segundo.** D. Salvador Tordera, en representación de la mercantil Rover Homes, SL (B-97421788) y D.ª Estrella Rodríguez Verdugo, en nombre y representación de la mercantil Rover Grupo Empresarial, SL (B-97405955) mediante instancia 00118.2023.15451 de 23 de enero de 2023, manifiestan:

- Que la mercantil Gescap Urbana, SA, fue disuelta y liquidada, habiéndosele adjudicado el activo de la sociedad liquidada a las dos mercantiles que representan, que se subrogan en los derechos y obligaciones de la mercantil Gescap Urbana, SL.

- Que respecto a la parcela de 717 m<sup>2</sup>, que en esos momentos era suelo no urbanizable, transcurrido el plazo de 2 años, la propiedad podía instar la modificación del PGOU, al objeto de dotar a dicha parcela la calificación de dotacional.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Transcurrido un cierto tiempo y dado que ni se aprobó el proyecto de reparcelación ni se modificó el PGOU, pese a que solicitó, se optó por ir solicitando las expropiaciones de acuerdo con lo convenido.

- Los terrenos de 717 m<sup>2</sup> están situados en el barrio o pedanía de Benimàmet, en la avenida de la Estación, formando parte del denominado Parque Lineal.

Según el PGOU de València los terrenos están situados en suelo no urbanizado, pero en la realidad, son suelo urbanizado ocupado por el Parque Líneal de Benimàmet.

- Que habiendo transcurrido el plazo de dos años, establecido en el exponendo sexto del Acta, de fecha 2 de febrero de 2015, sin que se haya aprobado definitivamente la revisión del PGOU de València, se solicita la expropiación de la parcela de 717 m<sup>2</sup>, sita en la avenida de la Estación con referencia catastral 46900A008070300000FX, que es parte de la finca 1483, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna-Uno.

- Que solicitan en concepto de Hoja de Aprecio por la expropiación de la parcela de 717 m<sup>2</sup> antes referida, la cantidad de 891.453,27 €.

**Tercero.** La Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó:

*'Único. Desestimar la solicitud de expropiar una parcela de 717 m<sup>2</sup>, sita en la avenida de la Estación con referencia catastral 46900A008070300000FX, propiedad al parecer de las mercantiles Rover Alcisa Inmobiliaria, SL (B-97421788) y Rover Grupo Empresarial, SL (B-97405955), pues ni en el exponendo sexto, como manifiestan los interesados, ni en ningún exponendo del Acta de cesión de uso y ocupación de 2 de febrero de 2015 suscrita entre el Ayuntamiento de València y Gescap, SA, se establece que la no modificación del PGOU instada por los interesados, conllevaría la expropiación de la parcela.*

*Asimismo y en base al art. 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, no procede tramitar la expropiación rogada en una parcela clasificada como suelo no urbanizable'.*

Contra el citado acuerdo la propiedad interpone recurso contencioso-administrativo.

**Cuarto.** El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València por Sentencia 78/2024 de 14 de marzo estima el recurso contencioso interpuesto, anulando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local y ordenando al Ayuntamiento de València a iniciar expediente de expropiación de la parcela catastral 46900A008070300000FX. Contra la citada sentencia la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València interpone recurso de apelación que es desestimado por Sentencia del TSJCV, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera n.º 353/2025, de 25 de junio.

**Quinto.** La Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27/10/2025 comunica:

*'La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 78, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, en fecha 14 de marzo de 2024, estimatoria del Recurso PO 178/2023, interpuesto por ROVER GRUPO EMPRESARIAL, SL y ROVER HOMES, SL, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de marzo de 2023, que desestimó su solicitud de expropiación de parcela, de 717 m, ubicada en Senda de Secanet, 2 Benimàmet; habida cuenta que por Sentencia n.º 353, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 25 de junio de 2025, se ha desestimado el recurso de apelación promovido y se ha confirmado la sentencia del Juzgado, con imposición de costas al Ayuntamiento en ambas instancias.

Dado que la Resolución judicial citada contiene pronunciamiento/s estimatorio/s de la/s pretensión/es de la parte actora, se pone en su conocimiento, con remisión de copia de dicha Resolución judicial, al objeto de que instrumente las actuaciones que, en su caso, se entiendan procedentes al efecto de su cumplimiento en la forma y términos que en ella se consignan, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo (artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)'.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único. Sentencia n.º 78/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València de 14 de marzo ratificad por Sentencia n.º 353/2025 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 25 de junio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 717 m², sita en la avenida de la Estación con referencia catastral 46900A008070300000FX, propiedad al parecer de las mercantiles Rover Alcisa Inmobiliara, SL (B-97421788) y Rover Grupo Empresarial, SL (B-97405955).

Segundo. Requerir a la propiedad para que en el plazo de 20 días aporte Hoja de Aprecio en la que se fije la valoración de la parcela antes referida."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|
| 57                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |                |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2023-002044-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          | PROP. NÚM.: 19 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de manteniment preventiu i correctiu de la plataforma tecnològica de gestió d'emergències SIRE.<br>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica de gestión de emergencias SIRE. |                                          |                |

**"HECHOS**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 13 de noviembre de 2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 336,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21900 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 2500033, emitida por GLOBAL TECH STRATEGIES, SL (CIF B98862162 ), el 20/10/2025, por importe de 336,61 € correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica de gestión de emergencias llamada SIRE durante el período 1 al 6 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 336,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21900 a favor de GLOBAL TECH STRATEGIES, SL, con CIF B98862162, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica de gestión de emergencias llamada SIRE durante el período 1 al 6 de septiembre de 2025 de conformidad con la factura n.º 2500033, de fecha 20 de octubre de 2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por 336,61 € y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por Resolución del concejal delegado de Policía Local CA-138, de fecha 31 de agosto de 2023, se adjudicó el contrato de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica de gestión de emergencias llamada SIRE de la sala del CISE de la Policía Local de València, por procedimiento negociado sin publicidad, atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva a la empresa GLOBAL TECH STRATEGIES, SL, con CIF B98862162, cuyo contrato fue formalizado en fecha 6 de septiembre de 2023 y que se ha prorrogado desde el 7 de septiembre de 2025 hasta el día 6 de septiembre de 2026 por Resolución CA-1710, de fecha 18 de julio de 2025.

No obstante a pesar de tener cobertura contractual, el presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de tramitar la factura n.º 2500033 de fecha 20/10/2025, correspondiente al periodo del 1 al 6 de septiembre de 2025, que no se puede aplicar al crédito reservado en el ejercicio 2025 por haber sido consumido al aplicar a gasto la factura n.º 2500014, correspondiente al mismo período de enero de 2025 que no se podía incluir en el ejercicio 2024 donde se incluyó el gasto por error y que no fue previsto en el ejercicio 2025, existiendo crédito presupuestario.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/0000357699, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21900, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 336,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21900 según el expediente contable GASTOS/2025/0000357699, a favor de GLOBAL TECH STRATEGIES, SL, con CIF B98862162, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica de gestión de emergencias llamada SIRE durante el período 1 al 6 de septiembre de 2025 de conformidad con la factura n.º 2500033, emitida por GLOBAL TECH STRATEGIES, SL, en fecha 20/10/25, por importe de 336,61 €, 21 % de IVA incluido."

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 58                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004988-00                                                                                                                                                                                                                                |                                          | PROP. NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials.<br>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales. |                                          |               |

#### "HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 7 de noviembre de 2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 5.694,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal las facturas que se relacionan en la siguiente tabla, correspondientes a la prestación de determinados servicios de reparación de vehículos policiales:

| Empresa | CIF | N.º Factura | Fecha | Importe |
|---------|-----|-------------|-------|---------|
|---------|-----|-------------|-------|---------|

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|                        |           |      |            |          |
|------------------------|-----------|------|------------|----------|
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 443  | 05/11/2025 | 290,40 € |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 442  | 05/11/2025 | 26,62 €  |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 441  | 05/11/2025 | 26,62 €  |
| SERVALAUTO, SA         | A46243028 | 2155 | 04/11/2025 | 299,26 € |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 625  | 04/11/2025 | 28,59 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 624  | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 623  | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 622  | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 621  | 04/11/2025 | 304,75 € |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 620  | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 619  | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 618  | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 617  | 04/11/2025 | 241,56 € |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 616  | 04/11/2025 | 372,90 € |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 615  | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 614  | 04/11/2025 | 67,20 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 613  | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 612  | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 611  | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 610  | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B46588927 | 7089 | 03/11/2025 | 184,04 € |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B46588927 | 7090 | 03/11/2025 | 60,50 €  |
| TALLERES TORCAS, SL    | B46588927 | 7091 | 03/11/2025 | 552,18 € |
| SERVALAUTO, SA         | A46243028 | 2094 | 27/10/2025 | 257,02 € |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 440  | 22/10/2025 | 253,37 € |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 439  | 22/10/2025 | 193,60 € |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 438  | 22/10/2025 | 26,62 €  |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 437  | 22/10/2025 | 26,62 €  |

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 340

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                               |           |        |            |            |
|-------------------------------|-----------|--------|------------|------------|
| SERVALAUTO, SA                | A46243028 | 2031   | 20/10/2025 | 320,02 €   |
| TALLERES JUST, SL             | B96246095 | 272    | 03/10/2025 | 1.215,61 € |
| RECAMBIOS COLÓN CATARROJA, SL | B46669362 | 949296 | 15/09/2025 | 23,24 €    |
| RECAMBIOS COLÓN CATARROJA, SL | B46669362 | 940266 | 31/07/2025 | 57,17 €    |

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 5.694,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 a favor de las empresas relacionadas en la anterior tabla, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación determinados servicios de reparación de vehículos policiales, de conformidad a las facturas indicadas en la anterior tabla.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación de los servicios, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con los importes facturados por las empresas y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de unos servicios ya prestados deberán abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite el contrato de servicios de reparaciones de los vehículos policiales (E-01401-2025-1086), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 133.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/365532, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto, concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación de los servicios, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 5.694,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21400 según el expediente contable GASTOS/2025/365532, a favor de las empresas relacionadas en la siguiente tabla, en concepto

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



de indemnización sustitutiva por la prestación de los servicios de reparación de vehículos policiales de conformidad con las siguientes facturas, por importe de 5.694,47 €, 21 % de IVA incluido:

| Empresa                | CIF       | N.º Factura | Fecha      | Importe  |
|------------------------|-----------|-------------|------------|----------|
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 443         | 05/11/2025 | 290,40 € |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 442         | 05/11/2025 | 26,62 €  |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 441         | 05/11/2025 | 26,62 €  |
| SERVALAUTO, SA         | A46243028 | 2155        | 04/11/2025 | 299,26 € |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 625         | 04/11/2025 | 28,59 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 624         | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 623         | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 622         | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 621         | 04/11/2025 | 304,75 € |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 620         | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 619         | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 618         | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 617         | 04/11/2025 | 241,56 € |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 616         | 04/11/2025 | 372,90 € |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 615         | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 614         | 04/11/2025 | 67,20 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 613         | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 612         | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 611         | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| MINIBIKE MOTOS, SL     | B96265236 | 610         | 04/11/2025 | 78,78 €  |
| TALLERES TORCAS, SL    | B46588927 | 7089        | 03/11/2025 | 184,04 € |
| TALLERES TORCAS, SL    | B46588927 | 7090        | 03/11/2025 | 60,50 €  |
| TALLERES TORCAS, SL    | B46588927 | 7091        | 03/11/2025 | 552,18 € |
| SERVALAUTO, SA         | A46243028 | 2094        | 27/10/2025 | 257,02 € |
| NEUMATICOS LA RODA, SL | B97596761 | 440         | 22/10/2025 | 253,37 € |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                               |           |        |            |            |
|-------------------------------|-----------|--------|------------|------------|
| NEUMATICOS LA RODA, SL        | B97596761 | 439    | 22/10/2025 | 193,60 €   |
| NEUMATICOS LA RODA, SL        | B97596761 | 438    | 22/10/2025 | 26,62 €    |
| NEUMATICOS LA RODA, SL        | B97596761 | 437    | 22/10/2025 | 26,62 €    |
| SERVALAUTO, SA                | A46243028 | 2031   | 20/10/2025 | 320,02 €   |
| TALLERES JUST, SL             | B96246095 | 272    | 03/10/2025 | 1.215,61 € |
| RECAMBIOS COLÓN CATARROJA, SL | B46669362 | 949296 | 15/09/2025 | 23,24 €    |
| RECAMBIOS COLÓN CATARROJA, SL | B46669362 | 940266 | 31/07/2025 | 57,17 €."  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                 |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|
| 59                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO</b> |                      |
| <b>EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-007912-00</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 | <b>PROP. NÚM.: 1</b> |
| <b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b><br>SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de verificació de sonòmetre.<br><i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de verificación de sonómetro.</i> |                                                 |                      |

#### "HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 18/11/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 169,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 461L2501084, emitida por INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SL, CIF B13102009, el 13/06/2025, por importe de 169,40 € correspondiente a la prestación del servicio de verificación sonómetro.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 169,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 a favor de INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SL, con CIF B13102009, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de verificación sonómetro de conformidad con la factura n.º 461L2501084, de fecha 13/06/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SL, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/360959, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 169,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 21300 según el expediente contable GASTOS/2025/360959, a favor de INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SL, con CIF B13102009, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de verificación de sonómetro de conformidad con la Factura n.º 461L2501084, emitida por INGENIERIA DE GESTIÓN INDUSTRIAL, SL, en fecha 13/06/2025, por importe de 169,40 €, 21 % de IVA incluido."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 60                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2022-011848-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          | PROP. NÚM.: 8 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la bestreta corresponent a l'exercici 2025 derivat del conveni de col·laboració amb l'Autoritat de Transport Metropolità de València per a la prestació del servici de transport públic terrestre interurbà de viatgers entre València i diversos municipis.<br>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el anticipo correspondiente al ejercicio 2025 derivado del convenio de colaboración con la Autoritat de Transport Metropolità de València para la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre València y varios municipios. |                                          |               |

#### "HECHOS

I. El 24 de marzo de 2023 se suscribe convenio de colaboración entre la Autoritat de Transport Metropolità de València y el Ayuntamiento de València por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre el municipio de València y los municipios de Alboraya, Moncada/Alfara, Paterna, Vinalesa y Burjassot, firmado el 24 de marzo de 2023, por un periodo de cinco años, hasta el 23 de marzo de 2028 y para ello la primera adquiere, según la Cláusula Quinta del mismo, el compromiso de ingresar antes del 30 de noviembre de cada ejercicio presupuestario las siguiente cantidades:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- Ejercicio 2023: un millón quinientos cuarenta y tres mil ciento treinta y dos euros con trece céntimos (1.543.132,13 euros), para la parte proporcional que corresponderá al ejercicio 2023.

- Ejercicio 2024: dos millones ciento once mil trescientos cuarenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (2.111.344,74 euros).

- Ejercicio 2025: dos millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con dos céntimos (2.238.485,02 euros).

- Ejercicio 2026: dos millones trescientos setenta y un mil novecientos ochenta y dos euros con treinta y un céntimos (2.371.982,31 euros).

- Ejercicio 2027: dos millones quinientos doce mil ciento cincuenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (2.512.154,46 euros).

- Ejercicio 2028: cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis euros con sesenta y tres céntimos (447.126,63 euros), para la parte proporcional que corresponderá al ejercicio 2028, hasta la fecha de finalización.

II. En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22/12/2022, se aprobó el texto del convenio citado.

III. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10/11/2023, se aprobó el compromiso de ingreso por importe de 11.224.225,29 €, la creación del proyecto de gasto 2023/00121 y realizar una modificación de crédito por generación, señalando que el ingreso de 1.543.132,13 €, se incorporó a la aplicación presupuestaria LJ1600000 44110 44910, como financiación afectada, dado que se trata de una aportación de tercero para un fin concreto.

IV. En fecha 27/11/2023, por parte de la ATMV, se ingresó la el importe de 1.374.096,46 €, correspondiente al periodo entre la firma del convenio, el 24/3/2023 y 30 de noviembre de 2023 y por Resolución del concejal de Hacienda n.º FS-9295, de 27/12/2023, se aprobó el reconocimiento de derechos del importe ingresado, según exp. contable INGRES/2023/0000373046.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29/12/2023, se aprobó la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de pago de la parte de marzo a noviembre de la anualidad 2023, por importe de 1.374.096,46 €.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 17/01/2025, se aprobó la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de pago por importe de 1.970.081,64 €, de los que 37.566,65 €, corresponden a la regularización de la anualidad 2023 y 1.932.514,99 €, al importe provisional, correspondientes a los meses de enero a noviembre, de la anualidad 2024.

VII. Consta en el Presupuesto municipal del presente ejercicio, crédito por importe de 2.548.783,79 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



VIII. Se aporta al expediente en fecha 20/11/2025, la resolución por la que se acuerda el pago del anticipo correspondiente al ejercicio 2025, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración suscrito entre la Autoritat de Transport Metropolità de València y el Ayuntamiento de València.

IX. Se formula el expediente contable GASTOS/2025/0000365587, en fase AD, por importe de 2.048.367,11 € del anticipo correspondiente al ejercicio 2025.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Cláusula Quinta del convenio de colaboración entre la Autoritat de Transport Metropolità de València y el Ayuntamiento de València por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre el municipio de València y los municipios de Alborai, Moncada/Alfara, Paterna, Vinalsa y Burjassot, regula la financiación de las competencias delegadas en virtud del mismo.

Segundo. Es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD. 500/1999, de 20 de abril. A nivel municipal rige lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Tercero. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuye competencia a este órgano para el desarrollo de la gestión económica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto a la EMT, SAU, Medio Propio, CIF A46318416, el importe de 2.048.367,11 € del anticipo correspondiente al ejercicio 2025, ello derivado del convenio de colaboración entre la Autoritat de Transport Metropolità de València y el Ayuntamiento de València por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre el municipio de València y los municipios de Alborai, Moncada/Alfara, Paterna, Vinalsa y Burjassot, con cargo a la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 44110 44910, proyecto de gasto 2023/00121, según expediente contable GASTOS/2025/0000365587, en fase AD."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejercicio/Exercici</b><br>2025<br><b>Título Exp. / Títol Exp.:</b><br>AD anualidad 2025 convenio Pueblos<br><b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b><br>E01801202201184800<br><b>Núm. Exp. Contable ref.</b><br><b>Núm. Exp. Comptable ref.</b><br>GASTOS/2025/0000365587 | <b>Clase de documento / Classe de document:</b><br>AD ordinaria<br><b>Núm. documento / Núm. document:</b><br>3000019473<br><b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b><br>OTROS PROCEDIMIENTOS<br><b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b><br>TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

| Pos                                                                               | Anualidad<br><i>Anualitat</i> | Centro Gestor<br><i>Centre Gestor</i> | Programa<br><i>Programa</i> | Económica<br><i>Econòmica</i> | Fondo<br><i>Fons</i> | Cod. Proy.<br>Gastos<br><i>Cod. Proj.</i><br><i>Despesa</i> | Importe<br><i>Import</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 001                                                                               | 2025                          | TJ1600000                             | 44110                       | 44910                         |                      | 2023/00121                                                  | 2.048.367,11             |
| <b>Descripción/Descripció:</b> OT.SUBV.A ENTES P. Y S.M. DE L/CONVENIO ATMV 23-27 |                               |                                       |                             |                               |                      |                                                             |                          |
| TOTAL                                                                             |                               |                                       |                             |                               |                      |                                                             | 2.048.367,11             |

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

| NIF       | NOMBRE / NOM:                              | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----------|--------------------------------------------|-------------------------|
| A46318416 | EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES<br>SAU (EMT) | 2000000032              |

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----|---------------|-------------------------|
|-----|---------------|-------------------------|

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 61                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2025-003039-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció d'autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València.<br><i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción de autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València.</i> |                                          |               |

#### "HECHOS

PRIMERO. En fecha 17 de julio de 2025 se inició de oficio expediente de extinción de ubicación, por informe emitido en fecha 08 de julio de 2025 por el oficial de control del Servicio de Comercio y Mercados número \*\*\*\*\*, en el que se comunicó que \*\*\*\*\*, -en adelante persona interesada-, titular de la autorización de venta no sedentaria número \*\*\*\*\* de los mercados extraordinarios de esta ciudad, no salió a la venta en la ubicación \*\*\*\*\* del mercado de Cabañal los siguientes días: 03 y 24 de abril de 2025; 15, 22 y 29 de mayo de 2025; 05, 12, 19 y 26 de junio de 2025.

SEGUNDO. Mediante moción de fecha 17 de julio de 2025, se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

TERCERO. Mediante providencia de fecha 17 de julio de 2025, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada un plazo de diez días para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho. Dicha providencia fue publicada en el BOE n.º 199 de fecha 19 de agosto de 2025 porque no se le pudo notificar en su domicilio.

CUARTO. Por Resolución BC-2234, de fecha 09 de septiembre de 2025, se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número \*\*\*\*\* de los mercados extraordinarios de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación \*\*\*\*\* del mercado de Cabañal. Dicha resolución fue notificada a la persona interesada en fecha 01 de octubre de 2025.

QUINTO. En fecha 28 de octubre de 2025, la persona interesada presenta instancia, dentro del plazo interpuesto para presentar recurso de reposición, en la que solicita recuperar la ubicación del puesto venta correspondiente al mercado de Cabañal. A tal efecto en su recurso menciona estar de baja y tener que cuidar a su suegra. Aporta baja de fecha 8 de octubre de 2025 así como documentación justificativa de una serie de problemas de salud acontecidos a partir de septiembre de 2025.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. Respecto de la naturaleza jurídica de la instancia presentada y de la procedencia del recurso de reposición.**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, sino que únicamente manifiesta problemas de salud y que tiene que cuidar a su suegra. Por tanto la instancia carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite, pero en atención a la persona interesada, en aras a la mayor transparencia en el ejercicio de las funciones administrativas, habiendo sido presentada dentro del plazo concedido a la interesada para interponer el correspondiente recurso de reposición, procedemos a darle consideración de tal, entrando brevemente en el fondo del asunto.

#### **SEGUNDO. Competencia.**

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

#### **TERCERO. Respecto del fondo del asunto.**

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019:

El artículo 32.2 g establece como causa de extinción de la autorización municipal para dicho mercado o para cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana la inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses.

El artículo 44 establece lo siguiente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*Las personas titulares de las autorizaciones de venta de asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. En el caso de que la persona titular sea persona jurídica la obligación recae sobre la persona física designada para el ejercicio de venta.*

*La persona titular de la autorización deberá estar presente en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalente:*

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.*
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.*
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.*

*En estos casos, podrá ejercer la venta la persona colaboradora designada en la autorización.*

*La inasistencia será causa de extinción de la autorización en los términos previstos en la presente ordenanza.*

*A los efectos de apreciar las circunstancias justificativas y de autorizar la ausencia, es obligación de la persona titular comunicar previamente a la Administración los motivos de inasistencia. Si respondiese a hechos o circunstancias sobrevenidas, la comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.*

La documentación aportada al expediente no justifica las ausencias, por cuanto se refieren a una serie de problemas de salud posteriores a las ausencias producidas entre los meses de abril, mayo y junio de 2025.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la persona interesada en fecha de 28 de octubre de 2025, confirmando en todos sus efectos la Resolución BC-2234, de fecha 09 de septiembre de 2025, por la que se dispuso extinguir por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



de la autorización de venta no sedentaria número \*\*\*\*\* de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación \*\*\*\*\* del mercado de Cabañal."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------|
| 62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |                |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2024-002072-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                         | PROP. NÚM.: 12 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al reemplaçament de contenidors a les pedanies del Sud de València afectades per la dana.<br><i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al reemplazo de contenedores en las pedanías del Sur de València afectadas por la dana.</i> |                                                         |                |

"HECHOS

PRIMERO. El pasado día 29 de octubre de 2024, las fuertes lluvias y tormentas desencadenadas por la DANA, provocaron en València trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales. Consecuencia de ello, resultó imprescindible actuar con la máxima celeridad para recuperar servicios e infraestructuras públicas esenciales para la vida colectiva. Mediante la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

El episodio de lluvias torrenciales de los días 29 y 30 de octubre afectó severamente al parque de contenedores al causar la pérdida de todos los contenedores que se encontraban ubicados en las pedanías de La Torre-Faitanar, Castellar-Oliveral y Horno Alcedo de la ciudad de València, la mayoría de ellos arrastrados por la riada, considerándose siniestro total.

Este parque de contenedores ha tenido que ser repuesto para que el servicio de recogida de residuos, no se viera afectado, y por ello, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de n.º 17 de 28/01/2025 se aprobó provisionalmente la 1ª modificación de créditos del Presupuesto del 2025, en la que se dota la aplicación presupuestaria WJ300 16210 63300, Proyecto de Gasto 2025/00108 de 500.000,00 € para la renovación de los contenedores de las Pedanías Sur. En el mismo acuerdo se declara la ejecutividad inmediata de los créditos contemplados en el apartado A.3 Recuperación DANA.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado del Servicio de Limpieza y Recogida de fecha 9 de julio de 2025 se propone se inicien los trámites para el pago de la factura n.º 2746 presentada el 26 de junio de 2025 por la empresa SA Sociedad de Agricultores de la Vega, adjudicataria del contrato de limpieza del espacio público, recogida y Transporte de residuos en las pedanías Sur de València, cuyo desglose es el siguiente:

| FACTURA | FECHA      | IMPORTE      | PROVEEDOR     | CONCEPTO                                                                    |
|---------|------------|--------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 2746    | 26/06/2025 | 499.810,95 € | SAV A46027660 | VENTA CONTENEDORES CARGA LATERAL DERECHO Y VENTA CONTENEDORES CARGA TRASERA |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





TERCERO. Según consta en el expediente, elaborada propuesta de acuerdo en fecha 18 de julio de 2025, por la Intervención Municipal, en la fase de fiscalización previa, se informa que: '*Se devuelven las actuaciones al Servicio gestor con objeto que se justifique la instrumentación jurídica de la tramitación del gasto como indemnización por omisión de un contrato de suministro de contenedores del Cap. 6, siendo que la provisión de contenedores es parte del objeto del contrato de prestación de servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de residuos urbanos (gasto de Cap. 2)'*.

Por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos en fecha 28 de octubre de 2025 se emite informe en el que se dispone que el gasto forma parte del objeto de contrato de limpieza, recogida y transporte del espacio público, ya que el parque de contenedores es asumido por la contrata para ser amortizados a lo largo del contrato, teniendo que ser renovado cuando se complete su amortización o vida útil (cláusula 6.3 del PPT), por ello, la reposición de los 777 contenedores perdidos en las pedanías Sur es un gasto que asume el Ayuntamiento por el principio de reequilibrio económico del propio contrato. Por ello, se devuelve la factura ya que el porcentaje de IVA se ha de corregir al variar del 21 % al 10 %.

Dicho gasto no está autorizado ni dispuesto, sin embargo al contar con crédito disponible en la capítulo 2 se procede a autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de la reposición de los contenedores afectados como consecuencia de la DANA con cargo a la aplicación presupuestaria WJ3000000 16210 22700 del presente ejercicio.

En fecha 7 de octubre de 2025, se vuelve a presentar certificación del suministro efectuado, con la correspondiente factura n.º 4603, desglosada del siguiente modo:

| FACTURA | FECHA      | IMPORTE      | IVA         | TOTAL        | PROVEEDOR                  | CONCEPTO                                    |
|---------|------------|--------------|-------------|--------------|----------------------------|---------------------------------------------|
| 4603    | 07/10/2025 | 454.373,59 € | 45.437,36 € | 499.810,95 € | SA AGRICULTORES DE LA VEGA | SUMINISTRO EXTRAORDINARIO DANA CONTENEDORES |

CUARTO. Para el pago de la factura se ha elaborado el expediente contable en fase de autorización, disposición y ordenación del pago GASTOS/2025/0000316891, documento contable 6000120363, por importe de 499.810,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria WJ3000000 16210 22700.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Consejo de Ministros, el 5 de noviembre pasado, adoptó Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, acuerdo que se ha publicado por Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de octubre de 2024, acordó medidas urgentes adicionales ante las emergencias climáticas, y entre otros, se declaró la contratación de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



emergencias en relación con gastos que resulten necesarios para atender la actual situación y el contrato de limpieza, recogida y transporte de residuos adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023, contempla estos suministros como recursos materiales y tratamiento de inversiones en el punto 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

III. El encargo de renovación de los contenedores se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, haciéndose constar que la presentación al cobro de las facturas y que los suministros recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto.

El art. 189 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

El art. 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que en casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

El TS en Sentencia de 31 de mayo de 2022 (rec. 2809/2020) considera que el supuesto de fuerza mayor previsto en relación con los 'fenómenos naturales' del art. 239.b de la LCSP, al que se remite el art. 270 LCSP, únicamente comprende aquellos cambios en la naturaleza provocados directamente por las fuerzas naturales (maremotos, terremotos, erupciones, huracanes, etc.) y excluye, por tanto, los desastres medioambientales 'en cuya causación y con una conexión directa y relevante intervenga la acción del hombre' y aunque el art. 239 se está refiriendo al contrato de obras, el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía del art. 312 de la LCSP es concebido por el legislador estatal como un contrato espejo del contrato de concesión de servicios.

El TS consolida, pues, su tendencia jurisprudencial a limitar los supuestos de reequilibrio del contrato (en este caso, asumir la reposición de los contenedores perdidos) y el concepto de fuerza mayor, si bien reconoce que pueden existir casos en los que la acción del hombre influya de forma meramente circunstancial, indirecta o mediata a la producción de catástrofes naturales (como, por ejemplo, los fenómenos naturales generados por el calentamiento global), que sí quedarían incluidos dentro del concepto de fuerza mayor del artículo 239.b) LCSP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



El asumir por parte del Ayuntamiento la reposición de los contenedores se justifica en que si bien, la teoría general de la contratación pública se fundamenta en el principio de 'riesgo y ventura' por el que el contratista asume los riesgos inherentes al contrato público. La esencia de la contratación general, y de la contratación pública en especial, es conseguir un equilibrio entre las ventajas y las obligaciones que se imponen al contratista, para que realmente exista una compensación entre los beneficios probables y las posibles pérdidas. Sin embargo, dicho principio debe ser matizado cuando se produzca una disrupción sustancial en el equilibrio económico del contrato producido por un hecho imprevisto o supuestos de 'factum principis'.

Por consiguiente, el reequilibrio económico es una figura clásica en el ámbito de la contratación pública, cuyo objeto es la modulación del principio de 'ejecución a riesgo y ventura del contratista' que opera en un contrato público. Un sector de la doctrina establece que durante la ejecución de los contratos se pueden dar imprevistos que pueden dar lugar a una modificación sustancial de las condiciones establecidas en el momento de su perfección. El principio general de la contratación pública establece que los contratos deberán ejecutarse a riesgo y ventura del contratista. Es decir, el empresario debe asumir que el negocio puede ir mejor o, quizás, peor de lo esperado. Sin embargo, la legislación dispone un matiz a dicho riesgo, y es que el equilibrio económico del mismo se ve sustancialmente disruptivo. Si bien, aunque la revisión de precios es la institución más común que tiene el ordenamiento jurídico para compensar los riesgos que pudiera soportar el empresario en la ejecución del contrato, existen técnicas especiales para paliar los desequilibrios económicos no previstos que pudieran derivarse de una acción de la Administración, o por circunstancias externas a las partes ('factum principis'). Por consiguiente, aunque los contratos se deben regir por el principio de riesgo y ventura del empresario, éste no supone que el mismo deba asumir las alteraciones derivadas por el 'ius variandi', la fuerza mayor o 'factum principis'.

IV. El artículo 177 apartado 6 del TRLRHL, que establece que 'Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo'.

V. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

VI. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Primero. Aprobar la siguiente certificación a nombre de SA Agricultores de la Vega, con CIF A46027660, correspondiente al suministro de contenedores para el reemplazo de los contenedores siniestrados durante la inundación de 29 de octubre de 2024 en las pedanías Sur de València afectadas por la DANA:

- Zona 1. Suministro extraordinario DANA contenedores dañados por importe de 499.810,95 €.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a abonar de la factura presentada como consecuencia de la certificación anterior, a favor de SA Agricultores de la Vega, adjudicataria de la zona 1 del contrato de limpieza, recogida y transporte del espacio público, sin que su pago suponga detrimento del servicio, habiendo elaborado el correspondiente expediente contable con cargo a la aplicación WJ3000000 16210 22700 del Presupuesto del 2025:

| FACTURA | FECHA      | IMPORTE      | PROVEEDOR                            | Expediente Contable    | Documento contable |
|---------|------------|--------------|--------------------------------------|------------------------|--------------------|
| 4603    | 07/10/2025 | 499.810,95 € | A46027660 SA AGRICULTORES DE LA VEGA | GASTOS/2025/0000316891 | 6000120363."       |

Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|           |                  |
|-----------|------------------|
| Fase ant. | Op.Fase Anterior |
|           |                  |

|                                                                                             |                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejercicio/Exercici</b><br>2025                                                           | <b>Clase de documento / Classe de document:</b><br>ADO s/disps        |
| <b>Título Exp. / Títol Exp.:</b><br>REPOS. CONTENEDORES POR DANA.                           | <b>Núm. documento / Núm. document:</b><br>6000120363                  |
| <b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b><br>E02801202400207200                       | <b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b><br>CONTRATACIÓN              |
| <b>Núm. Exp. Contable ref.</b><br><b>Núm. Exp. Comptable ref.</b><br>GASTOS/2025/0000316891 | <b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b><br>CONTRATO SUMINISTRO |

|                                  |                     |                      |  |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|--|
| <b>Tramitación / Tramitació</b>  | <b>Fecha / Data</b> | <b>Acuerdo/Acord</b> |  |
| Propuesta / Proposta             | 16.10.2025          | Órgano / Òrgan       |  |
| Fiscalización / Fiscalització    |                     | Fecha / Data         |  |
| Aprobación / Aprovació           |                     |                      |  |
| Contabilización/Comptabilització |                     |                      |  |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI                                                      | Anualidad<br>Anualitat | Centro Gestor<br>Centre Gestor | Programa<br>Programa | Económica<br>Econòmica | Fondo<br>Fons | Cod. Proy.<br>Gastos<br>Cod. Proj.<br>Despesa | Importe<br>Import |
|--------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 6000070191                                                   | 2025                   | WJ3000000                      | 16210                | 22700                  | 8700324       |                                               | 499.810,95        |
| Descripción/Descripció: REPOSICIÓN CONTENEDORES PEDANIAS SUR |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| TOTAL                                                        |                        |                                |                      |                        |               |                                               | 499.810,95        |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

|            |                                          |                          |
|------------|------------------------------------------|--------------------------|
| <b>NIF</b> | <b>NOMBRE / NOM:</b>                     | <b>IBAN</b>              |
| A46027660  | S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA | ES2201826499080101514260 |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO<br>REGISTRE | FECHA<br>DATA | NÚMERO<br>NÚMERO | FECHA<br>DATA | BASE<br>IMPOSIBLE<br>BASE<br>IMPOSABLE | IVA NO<br>DEDUCIBLE<br>IVA NO<br>DEDUÏBLE | IVA<br>DEDUCIBLE<br>IVA<br>DEDUÏBLE | INV. SITO.<br>PASIVO<br>INV. SITE.<br>PASSIU | IMPORTE<br>IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------|
| HRE0602025<br>015071 | 07.10.2025    | 4603             | 07.10.2025    | 454.373,59                             | 45.437,36                                 | 0,00                                | 0,00                                         | 499.810,95        |

Signat electrònicament per:

|                                                |                               |             |                                |                                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                    | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b>            | <b>Núm. sèrie cert</b>                                   |
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025  | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                          |
|----------------------------------------------------------|
| Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i> |
| REPOSICIÓ CONTENEDORES DANA SEPTIEMBRE 2025.             |

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 63                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000338-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          | PROP. NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar la memòria valorada corresponent a l'actuació al carrer de José Bosch Herrero i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa).<br><i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar la memoria valorada correspondiente a la actuación en la calle José Bosch Herrero y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).</i> |                                          |               |

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 se aprobó el programa de 'Ampliación de la Red de Distribución ante Nuevas Solicitudes de Servicio - Aportación por Extensión de Red-Ejercicio 2023', cuyo desarrollo se ejecutará por la empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, a medida que se vayan planteando nuevas demandas del servicio de suministro de agua potable, mediante actuaciones concretas que serán objeto, con carácter previo, de aprobación y encargo individualizado a la empresa gestora.

2º. La financiación de dichas actuaciones se realiza a través de la tarifa de aportación por extensión de red; cuyos ingresos se imputarán al Subconcepto 39948 'Tarifa Aportación' del Presupuesto municipal. Correlativamente, en el Presupuesto de Gastos, está contemplada la aplicación presupuestaria correspondiente del sector presupuestario del Servicio del Ciclo Integral del Agua con crédito disponible adecuado y suficiente, a la que se imputarán los gastos derivados de cada una de las actuaciones concretas, que serán objeto de aprobación y encargo individualizado a medida que se vayan planteando nuevas demandas del servicio del suministro de agua potable.

3º. En desarrollo del referido programa, por la entidad gestora EMIVASA, se ha presentado memoria valorada correspondiente a la actuación en c/ José Bosch Herrero, 1, cuyo presupuesto asciende a 370.799,74 €, más 77.867,95 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 448.667,69 €, con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Según consta en el apartado 3.1 (justificación de la actuación) de la Memoria presentada, la actuación es consecuencia de la petición de suministro 2023/01003 formulada ante EMIVASA como consecuencia de la edificación de nueva planta en c/ José Bosch Herrero, 1.

4º. Obra en el expediente la correspondiente Memoria Valorada, informe de la Sección Técnica, Acta de Replanteo; moción impulsora del concejal del Ciclo Integral del Agua; así como el pertinente documento contable de disposición del gasto (expediente contable GASTOS/2025/0000351491, documento contable AD ordinaria 3000019206).

5º. Dada la cuantía de la actuación y que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, no resulta preceptivo el informe de supervisión.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





6°. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésimo primera revisión de precios ( $k_{21} = 1,7388$ ), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/11/2024.

7°. Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo no constituye un procedimiento de contratación regulado por la vigente Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), sino que es desarrollo de lo previsto en los Pliegos de Condiciones que rigen el contrato.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 y 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del Servicio de Abastecimiento de Aguas, y dado que la ampliación de la red de distribución se realiza en suelo urbano y sobre infraestructuras en servicio, la ejecución de la actuación corresponde a la empresa gestora EMIVASA.

Por su parte, la cláusula 20, apartado d), del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el citado concurso de iniciativas, establece como obligación de la Empresa Mixta '(...) realizar todas las nuevas acometidas que soliciten los futuros usuarios del servicio con cargo a ellos (...)'.

III. El Programa de Ampliación de la Red de Distribución se financia mediante la tarifa de aportación por extensión de red (ingresos con carácter de recursos afectados previstos en el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Subconcepto 39948 del presupuesto de ingresos), regulada en el artículo 30 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de la Ciudad de València (BOP de Valencia de 14/09/2004), tarifa que se revisa anualmente.

IV. Para la imputación del gasto de 370.799,74 €, correspondiente al importe sin IVA de la actuación objeto del encargo, existe crédito adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria WU 290/16100/63900, mientras que el importe de 77.867,95 €, correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

Dada la fecha actual y considerando que el plazo de ejecución de la actuación objeto del encargo es de tres (3) meses, el gasto extenderá sus efectos al ejercicio siguiente (plurianual). No obstante, al tratarse de un gasto con financiación afectada (proyecto de gasto n.º 2025/00030, fondo 3994825), el crédito comprometido pendiente de reconocimiento de obligación en el presente ejercicio se incorporará obligatoriamente al ejercicio siguiente (remanente de crédito) en los términos previstos en el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y Base 11.5 de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

V. Resulta de aplicación la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VI. En virtud de la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

VII. Conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la Memoria Valorada correspondiente a la actuación en c/ José Bosch Herrero, 1, cuyo presupuesto asciende a 370.799,74 €, más 77.867,95 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 448.667,69 €.

Segundo. Encargar la ejecución de dicha actuación a la empresa EMIVASA (CIF A97197511), actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Primero y con un plazo de ejecución de tres (3) meses a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 370.799,74 € correspondiente al importe neto (sin IVA) de la actuación objeto del encargo, con imputación a la aplicación Presupuestaria WU290/16100/63900 (expediente contable GASTOS/2025/0000351491, documento contable AD ordinaria n.º 3000019206), mientras que el importe de 77.867,95 € correspondiente al 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible por tratarse de un gasto que tiene correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|
| 64                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |                |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2016-000057-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          | PROP. NÚM.: 51 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de manteniment i explotació dels dos forns crematoris del Cementeri General de València i actualització del sistema de filtració de gasos així com d'equips de mesurament en continu de partícules i CO.<br><i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de mantenimiento y explotación de los dos hornos crematorios del Cementerio General de València y actualización del sistema de filtración de gases así como de equipos de medición en continuo de partículas y CO.</i> |                                          |                |

#### "ANTECEDENTES DE HECHOS

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020 se adjudica el contrato de 'Servicio de mantenimiento y explotación de los dos hornos crematorios del Cementerio General de València y actualización del sistema de filtración de gases así como de los equipos de medición en continuo de partículas y CO y la obra civil necesaria' a la mercantil APLICACIONES TÉCNICAS PARA RACIONALIZACIÓN, AHORRO Y OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), con NIF n.º A28633253, con vigencia inicial hasta el 30 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en su cláusula séptima. El periodo inicial de cuatro años fue prorrogado por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, finalizando el plazo contractual de esta única prorroga el 30 de junio de 2025.

**SEGUNDO.** Dada la formalización del nuevo contrato, Expdte. 02802/2024/316, agrupado en el Expdte. 04101/2024/229, que se formaliza el día 21 de octubre entrando en vigor al día siguiente, es decir a fecha de 22 octubre de 2025, Expediente Contable en fase AD - GASTOS/2025/0000246395, Número de Documento 3000018420.

**TERCERO.** Realizada correctamente la prestación de los servicios desde la fecha del 1 de octubre hasta la fecha del 21 de octubre de 2025, la citada mercantil ATROESA ha presentado la factura número 531, de fecha 7 de noviembre de 2025, por un importe de 22.977,96 € (BI de 18.990,05 € + IVA al 21 % de 3.987,91 €). El importe de 22.977,96 € coincide con el valor de la indemnización que se propone aprobar y la factura ha sido conformada por la Jefatura del Servicio de Cementerios.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Asimismo, la citada mercantil justifica, mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y de las obligaciones relativas a la Seguridad Social.

El pago de esta factura se abona con cargo a la aplicación presupuestaria WK890/16400/21300 denominada 'Maquinarias, instalaciones y utillaje'.

**CUARTO.** Por moción del concejal delegado de CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, de fecha 10 de noviembre de 2025, se insta llevar a cabo los trámites oportunos, para proceder al abono de la citada factura y de conformidad con lo preceptuado en la Base 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, previa tramitación del oportuno expediente de Reconocimiento de Obligaciones.

Al respecto, se observa la esencialidad de la continuación de la prestación del servicio público y, en su consecuencia, se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, al no tener cobertura contractual en vigor, tal y como se desprende de la fecha real de inicio de la ejecución (1 de octubre hasta 21 de octubre de 2025), por lo que se han elaborado el expediente contable ADO\_GASTOS/2025/0000355267, con documento contable n.º 6000122866, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WK890/16400/21300 denominada 'Maquinarias, instalaciones y utillaje', sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio y por lo que se ha elaborado la citada memoria justificativa, en cumplimiento de lo previsto en la Base 17.4ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2025, suscrita por la Jefatura del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero. Presupuesto municipal 2025.

En el expediente se observa el estricto cumplimiento de aportación documental de lo establecida en la citada BEP 17.4, comprensiva de:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
  1. Necesidad del gasto efectuado.
  2. Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
  3. Fecha o período de realización.
  4. Importe de la prestación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



5. Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

- Informe de la IGAV (SFG).

### **Segundo. De la jurisprudencia en la normativa de aplicación.**

Al respecto, justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se deriva de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

### **Tercero. Del órgano competente para resolver.**

Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2025 WK-8900000-16400-21300, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la empresa APLICACIONES TÉCNICAS PARA RACIONALIZACIÓN, AHORRO Y OPTIMIZACIÓN DE LA ENERGÍA, SA (ATROESA), con NIF n.º A28633253, por el 'Servicio de mantenimiento y explotación de los dos hornos crematorios del Cementerio General de València y actualización del sistema de filtración de gases así como de los equipos de medición en continuo de partículas y CO', que asciende a la cantidad total de 22.977,96 euros (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) que coincide exactamente con el importe de la factura n.º 531 de fecha 7 de noviembre de 2025.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 22.977,96 euros (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2025 WK890/16400/21300 denominada 'Maquinarias, instalaciones y utillaje', con expediente contable GASTOS/2025/0000355267, con documento contable n.º 6000122866.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos que procedan."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|           |                  |
|-----------|------------------|
| Fase ant. | Op.Fase Anterior |
|           |                  |

|                                                                                             |                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejercicio/Exercici</b><br>2025                                                           | <b>Clase de documento / Classe de document:</b><br>ADO s/disps          |
| <b>Título Exp. / Títol Exp.:</b><br>Fra. 531 Cer. 1-21 Octb                                 | <b>Núm. documento / Núm. document:</b><br>6000122866                    |
| <b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b><br>E02802201600005700                       | <b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b><br>CONTRATACIÓN                |
| <b>Núm. Exp. Contable ref.</b><br><b>Núm. Exp. Comptable ref.</b><br>GASTOS/2025/0000355267 | <b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b><br>CONTRATO DE SERVICIOS |

|                                  |                     |                      |  |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|--|
| <b>Tramitación / Tramitació</b>  | <b>Fecha / Data</b> | <b>Acuerdo/Acord</b> |  |
| Propuesta / Proposta             | 10.11.2025          | Órgano / Òrgan       |  |
| Fiscalización / Fiscalització    |                     | Fecha / Data         |  |
| Aprobación / Aprovació           |                     |                      |  |
| Contabilización/Comptabilització |                     |                      |  |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI                                            | Anualidad<br>Anualitat | Centro Gestor<br>Centre Gestor | Programa<br>Programa | Económica<br>Econòmica | Fondo<br>Fons | Cod. Proy.<br>Gastos<br>Cod. Proj.<br>Despesa | Importe<br>Import |
|----------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 6000072971                                         | 2025                   | WK8900000                      | 16400                | 21300                  |               |                                               | 22.977,96         |
| Descripción/Descripció: Fra. 531 Cer. 1-21 Octubre |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| TOTAL                                              |                        |                                |                      |                        |               |                                               | 22.977,96         |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

|            |                      |                          |
|------------|----------------------|--------------------------|
| <b>NIF</b> | <b>NOMBRE / NOM:</b> | <b>IBAN</b>              |
| A28633253  | A.T.R.O.E.S.A        | ES1701300050620150107100 |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO<br>REGISTRE | FECHA<br>DATA | NÚMERO<br>NÚMERO | FECHA<br>DATA | BASE<br>IMPOSIBLE<br>BASE<br>IMPOSABLE | IVA NO<br>DEDUCIBLE<br>IVA NO<br>DEDUÏBLE | IVA<br>DEDUCIBLE<br>IVA<br>DEDUÏBLE | INV. SITO.<br>PASIVO<br>INV. SITE.<br>PASSIU | IMPORTE<br>IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------|
| HRE0602025<br>017148 | 07.11.2025    | 531              | 07.11.2025    | 18.990,05                              | 3.987,91                                  | 0,00                                | 0,00                                         | 22.977,96         |

Signat electrònicament per:

|                                                |                               |             |                                |                                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                    | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b>            | <b>Núm. sèrie cert</b>                                   |
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025  | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





| Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FACTURA NUM. 531 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN DESDE EL 1 AL 21 de OCTUBRE DE 2025,<br>DERIVADA DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE DOS HORNOS CREMATORIOS DEL CEMENTERIO GENERAL DE VALENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE GASES, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN EN CONTINUO DE PARTÍCULAS Y CO Y LA OBRA CIVIL NECESARIA", ADJUDICADO POR ACUERDO DE LA J.G.L. DE 22-05-2020.(COMPLEMENTADO POR ACUERDO DE JGL(ALCALDIA EN FUNCIONES) DE |

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|
| 65                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |                |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2021-000498-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          | PROP. NÚM.: 59 |
| <b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b><br>SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la revisió de preus de la certificació de juny del servici públic d'inhumació, exhumació, manteniment associat als servicis de vigilància i admissió i servicis complementaris dels cementeris General, Cabanyal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos i el Palmar.<br><i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la revisión de precios de la certificación de junio del servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y El Palmar.</i> |                                          |                |

### "ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 se adjudica la contratación del servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar, a la mercantil, SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA, con CIF A46027660.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2023 se aprueba la primera prórroga del contrato, de 1 de julio de 2023 hasta 30 de junio de 2024, ambos inclusive. Asimismo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2024 se aprueba la segunda prórroga del contrato, por el período de un año, dese 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

TERCERO. En fecha 1 de julio de 2025 con Registro de Entrada n.º 00118 2025 168040 se presenta por la empresa adjudicataria SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA, la certificación n.º 6 del mes de junio de 2025, correspondiente a los citados servicios. En dicha certificación se recoge el importe correspondiente la revisión de precios de esta certificación del contrato de los servicios de inhumación, exhumación, vigilancia y admisión, así como los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza asociados a los servicios de inhumación y exhumación mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar por importe de 17.489,06 € (base imponible de 7.832,23 € e IVA al 21 % de 1.644,77 € y base imponible de 7.283,69 € e IVA al 10 % de 728,37 €).

CUARTO. Con fecha 2 de julio de 2025 presenta la mercantil SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA, la factura n.º 2983 por importe de 17.489,06 € correspondiente a la revisión de precios de los servicios de inhumación, exhumación, vigilancia y admisión, así como los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza asociados a los servicios de inhumación y exhumación de la certificación n.º 6 del mes de junio de 2025, estando al corriente en el pago de las obligaciones tanto con la Seguridad Social como con la Agencia Tributaria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



QUINTO. El pago de esta factura se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del WK890/16400/22799 denominada 'Otros trabajos con empresas y profesionales', con documento contable n.º 6000122912 y expediente contable n.º GASTOS/2025/0000355428 por importe de 17.489,06 €. Tal importe se obtiene al disponer de crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica disponible en aplicación de la partida presupuestaria WK890-16400-21300.

SEXTO. Por moción del concejal delegado de CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, de fecha 10 de noviembre de 2025, se insta llevar a cabo los trámites oportunos, para proceder al abono de la citada factura y de conformidad con lo preceptuado en la Base 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, previa tramitación del oportuno expediente de Reconocimiento de Obligaciones.

Al respecto, se observa la esencialidad de la continuación de la prestación del servicio público y, en su consecuencia, se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, dado que la recepción de la mencionada factura tuvo lugar el 2 de julio de 2025, no existiendo crédito suficiente en el expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000001068 '2ª Prórroga contrato Inh.exh.mant.Cementerios Municipales' de la aplicación presupuestaria WK890 /16400/22799 en ese momento, por lo que se ha elaborado el expediente contable ADO GASTOS/2025/0000355428, con documento contable n.º 6000122912, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WK890/16400/22799 denominada 'Otros trabajos con empresas y profesionales', sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio y la memoria justificativa, en cumplimiento de lo previsto en la Base 17.4ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2025, suscrita por la Jefatura del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.

**A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:**

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **Primero. Presupuesto municipal 2025.**

En el expediente se observa el estricto cumplimiento de aportación documental de lo establecida en la citada BEP 17.4, comprensiva de:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
  1. Necesidad del gasto efectuado.
  2. Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
  3. Fecha o período de realización.
  4. Importe de la prestación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



5. Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

- Informe de la IGAV (SFG).

### **Segundo. De la jurisprudencia en la normativa de aplicación.**

Al respecto, justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se deriva de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

### **Tercero. Del órgano competente para resolver.**

Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2025 WK-890-16400-21300, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la empresa SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SA, con CIF A46027660, por la revisión de precios de la certificación del mes de junio de 2025 del servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar, que asciende a la cantidad total de 17.489,06 euros (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) que coincide exactamente con el importe de la factura n.º 2983 de fecha 2 de junio de 2025.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 17.489,06 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2025 WK890/16400/22799 denominada 'Otros trabajos con empresas y profesionales', expediente contable n.º GASTOS/2025/0000355428 y n.º 6000122912.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos que procedan."

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA  
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

|           |                  |
|-----------|------------------|
| Fase ant. | Op.Fase Anterior |
|           |                  |

|                                                                                             |                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejercicio/Exercici</b><br>2025                                                           | <b>Clase de documento / Classe de document:</b><br>ADO s/disps          |
| <b>Título Exp. / Títol Exp.:</b><br>FRA nº2983 Junio 2025                                   | <b>Núm. documento / Núm. document:</b><br>6000122912                    |
| <b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b><br>E02802202100049800                       | <b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b><br>CONTRATACIÓN                |
| <b>Núm. Exp. Contable ref.</b><br><b>Núm. Exp. Comptable ref.</b><br>GASTOS/2025/0000355428 | <b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b><br>CONTRATO DE SERVICIOS |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| <b>Tramitación / Tramitació</b>  | <b>Fecha / Data</b> |
| Propuesta / Proposta             | 10.11.2025          |
| Fiscalización / Fiscalització    |                     |
| Aprobación / Aprovació           |                     |
| Contabilización/Comptabilització |                     |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Acuerdo/Acord</b>  |  |
| <b>Órgano / Òrgan</b> |  |
| <b>Fecha / Data</b>   |  |

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

| Doc. FI                                                                     | Anualidad<br>Anualitat | Centro Gestor<br>Centre Gestor | Programa<br>Programa | Económica<br>Econòmica | Fondo<br>Fons | Cod. Proj.<br>Gastos<br>Cod. Proj.<br>Despesa | Importe<br>Import |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 6000073058                                                                  | 2025                   | WK8900000                      | 16400                | 22799                  |               |                                               | 9.477,00          |
| <b>Descripción/Descripció:</b> Factura nº 2983 revisión bloque 1 Junio 2025 |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| 6000073059                                                                  | 2025                   | WK8900000                      | 16400                | 22799                  |               |                                               | 8.012,06          |
| <b>Descripción/Descripció:</b> Factura nº 2983 revisión bloque 2 Junio 2025 |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| <b>TOTAL</b>                                                                |                        |                                |                      |                        |               |                                               | 17.489,06         |

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

|            |                                          |                          |
|------------|------------------------------------------|--------------------------|
| <b>NIF</b> | <b>NOMBRE / NOM:</b>                     | <b>IBAN</b>              |
| A46027660  | S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA | ES2201826499080101514260 |

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

| REGISTRO<br>REGISTRE | FECHA<br>DATA | NÚMERO<br>NÚMERO | FECHA<br>DATA | BASE<br>IMPOSABLE | IVA NO<br>DEDUCIBLE<br>IVA NO<br>DEDUÏBLE | IVA<br>DEDUCIBLE<br>IVA<br>DEDUÏBLE | INV. SITO.<br>PASIVO<br>INV. SITE.<br>PASSIU | IMPORTE<br>IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|-------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------|
| HRE0602025<br>010056 | 02.07.2025    | 2983             | 02.07.2025    | 7.832,23          | 1.644,77                                  | 0,00                                | 0,00                                         | 9.477,00          |
| HRE0602025<br>010056 | 02.07.2025    | 2983             | 02.07.2025    | 7.283,69          | 728,37                                    | 0,00                                | 0,00                                         | 8.012,06          |

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 373

Signat electrònicament per:

|                                                |                               |             |                                |                                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                    | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b>            | <b>Núm. sèrie cert</b>                                   |
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025  | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción del gasto / Descripció de la despesa:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Factura número 2983 correspondiente a la revisión de precios de la certificación 6 del mes de junio del "Contrato de servicio de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a ambos servicios, vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimamet, Massarrojos y Palmar." |

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 66                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000118-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió de la Comissió de Valoració de les propostes de participació en la Cabalgata de Reis Mags de 2026.<br><i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisión de la Comisión de Valoración de las propuestas de participación en la Cabalgata de Reyes Magos de 2026.</i> |                                                                          |               |

### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025, se aprueba la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2025 y parte de 2026, entre las que se incluye la Cabalgata de Reyes, el 5 de enero de 2026.

Asimismo, por acuerdo número 89, de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025, se aprueba 'las bases y la convocatoria que regirán la participación en la Cabalgata de Reyes de 2026'. Así como la publicación de las bases en la página web municipal y el tablón de edictos del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Constituida la Comisión para la Valoración de las propuestas de participación para la Cabalgata de Reyes Magos de València de 2026, a las 09:10h del día 13 de octubre de 2025, se procede de conformidad con lo estipulado en las Bases reguladoras del proceso selectivo, aprobadas por el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 89, de 5 de septiembre de 2025. Redactándose acta de la reunión de la Comisión de Valoración.

TERCERO. Se incorpora al expediente el acta de la reunión de la Comisión de Valoración a los efectos del conocimiento integro de su contenido.

A los anteriores hechos se le aplican los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 25.1, y 2, ejercicio competencias propias del municipio en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas; entre otros, promoción de la cultura.

II. El órgano competente, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

III. Bases Reguladoras de la participación en la Cabalgata de Reyes de 2026, aprobadas por acuerdo n.º 89, de la Junta de Gobierno Local, de 5 de septiembre de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la decisión adoptada por la Comisión para la Valoración de las propuestas de participación para la Cabalgata de Reyes Magos de València de 2026, según las

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Bases Reguladoras de participación en la Cabalgata de Reyes de 2026, aprobadas por acuerdo n.º 89, de la Junta de Gobierno Local, de 5 de septiembre de 2025. Anexando a continuación el acta de la Comisión de Valoración."

\*\*\*\*\*

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 67                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000185-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         | PROP. NÚM.: 1 |
| <b>ASSUMPTE / ASUNTO:</b><br>SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació Valenciana de Moros i Cristians (FEVAMYC) per al desenvolupament de les festes de moros i cristians a la ciutat de València.<br><i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Federación Valenciana de Moros y Cristianos (FEVAMYC) para el desarrollo de las fiestas de moros y cristianos en la ciudad de València.</i> |                                                         |               |

#### "Hechos

Primero. La Federación Valenciana de Moros y Cristianos (FEVAMYC) nace con el fin de coordinar, organizar y desarrollar la fiesta de Moros y Cristianos que, con motivo del Nou d'Octubre, se celebra en las calles del centro histórico del Cap i Casal. Esta celebración incluye un completo programa de actos festivos y culturales entre los cuales destacan, según la memoria de actividades presentada: la presentación de los capitanes con entrega de condecoraciones y premios, el Mig Any Fester, la entrada infantil de Moros y Cristianos, la Embajada de la Conquista o el alardo de arcabucería.

Por todo esto, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio festivo tradicional de la ciudad de València, así como por su incidencia social, sufragar los gastos derivados de las mencionadas actividades dentro del programa de actos del Nou d'Octubre que se celebra con motivo de la festividad de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Mediante moción de fecha 10 de noviembre de 2025, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención nominativa correspondiente.

Tercero. Consta que la Federación Valenciana de Moros y Cristianos no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores otorgadas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones, así como por otros Servicios de este Ayuntamiento. Asimismo, esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación) y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 5 de noviembre de 2025, referido a la concesión de subvenciones a dicha entidad en los ejercicios entre 2022 y 2025. De dicho informe se desprende que en los mencionados ejercicios únicamente se han tramitado los expedientes contables correspondientes a las subvenciones nominativas gestionadas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



La justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2024 se ha aprobado mediante Resolución GI-620, de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, de fecha 8 de noviembre de 2024

Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2022.

Quinto. Según informe del jefe de Sección de Patrimonio Histórico y Cultura del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 5 de noviembre de 2025 y memoria firmada por la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 11 de noviembre de 2025, de conformidad con lo que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la actividad objeto del convenio no tiene carácter contractual y se sujeta al régimen de las subvenciones directas por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria, está sujeta a la realización de una actividad y tiene por objeto el fomento de una actividad pública de interés local (art. 2 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, de ahora en adelante OGS). Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realiza la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las actividades objeto del convenio es propia de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos.

Sexto. En fechas 28 de octubre y 3 y 4 de noviembre de 2025, por la persona representante legal de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos, CIF G97967145, se ha presentado, mediante instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València con números de registro I 00118 2025 287035, I 00118 2025 295766 y I 00118 2025 297801, entre otra documentación necesaria para la tramitación del expediente, la justificación de la realización de las actividades propuestas para ser subvencionadas.

Séptimo. Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones (hago constar) de fecha 11 de noviembre de 2025, en el cual se señalan las circunstancias de la justificación de la subvención. En el mencionado informe, se indica que *'Una vez revisada la cuenta justificativa, así como todas las facturas y justificantes aportados por la Federación Valenciana de Moros y Cristianos, se entiende que, en la medida en que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, la justificación presentada es correcta.*

*Del análisis de la documentación justificativa aportada por la mencionada entidad, se concluye que las actividades a subvencionar se han realizado adecuadamente y se ha cumplido con la finalidad que determina la concesión de la subvención'.*

Octavo. La subvención a percibir está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la Base 28 de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025 y en el artículo 6 de la OGS.

Noveno. El Presupuesto municipal 2025 incluye la línea nominativa en la aplicación XF580 33800 48920 'Otras transferencias subvenciones nominativas', 'Federación Valenciana de Moros y Cristianos' CIF G97967145 por importe de 21.000 euros.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP del 2 de noviembre de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones y a los convenios, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29, que hace referencia a las subvenciones municipales.

Los artículos 14.1.b, 30, 32 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69, 71, 72 y 84 del RLGS por lo que respecta a la justificación de la subvención.

Segundo. El capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ('De los convenios').

Tercero. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las Bases 21 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se deriven obligaciones de contenido económico.

Cuarto. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. El órgano competente para la aprobación del convenio y la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de *'Aprobar la concesión de subvenciones el importe de las cuales exceda de 15.000 €'*.

Séptimo. Constan en el expediente informes previos favorables de la Asesoría Jurídica y de la IGAV, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto adjunto del convenio entre el Ayuntamiento de València y la Federación Valenciana de Moros y Cristianos y facultar para su firma por razón de la materia a la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones.

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA**



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE  
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA  
FEDERACIÓ VALENCIANA DE MOROS  
I CRISTIANS PER A COL-LABORAR  
EN EL DESENVOLUPAMENT DE LES  
FESTES DE MOROS I CRISTIANS A LA  
CIUTAT DE VALÈNCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA  
FEDERACIÓN VALENCIANA DE MOROS  
Y CRISTIANOS PARA COLABORAR EN  
EL DESARROLLO DE LAS FIESTAS DE  
MOROS Y CRISTIANOS EN LA CIUDAD  
DE VALÈNCIA**

**ES REUNIXEN**

**SE REÚNEN**

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i seu a València, en la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Mónica Gil Cano, regidora delegada de Festes i Tradicions, facultada per acord de la Junta de Govern Local de \_\_ de novembre de 2025 i assistida pel secretari general i del Ple de l'Ajuntament, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

*De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y sede en València, en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Mónica Gil Cano, concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de \_\_ de noviembre de 2025 y asistida por el secretario general y del Pleno del Ayuntamiento, Sr. Hilario Llavador Cisternes.*

I d'altra banda, la Federació Valenciana de Moros i Cristians, amb domicili al Passeig de l'Albereda, s/n, Torre Sant Jaume, 46010 de València, de València, amb NIF G-97967145, representada en este acte pel Sr. José Rubio Rodríguez, en qualitat de president.

*Y por otra parte, la Federación Valenciana de Moros y Cristianos, con domicilio en el Paseo de la Alameda, s/n, Torre San Jaime, 46010 de València, con NIF G-97967145, representada en este acto por el Sr. José Rubio Rodríguez, en calidad de presidente.*

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte

*Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto*

2511-102-CN-MOROS-I-CRISTIANS

1 de 13

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





## EXPOSEN

**1.** La Federació Valenciana de Moros i Cristians de la Ciutat de València (FEVAMYC) naix amb la finalitat de coordinar, organitzar i desenvolupar la festa de Moros i Cristians que, amb motiu del Nou d'Octubre, se celebra als carrers del centre històric del Cap i Casal. Esta celebració inclou un complet programa d'actes festius i culturals, entre els quals destaquen segons la memòria d'activitats presentada: la presentació dels capitans amb lliurament de condecoracions i premis, el Mig Any Fester, l'entrada infantil de Moros i Cristians, l'Ambaixada de la Conquesta o l'alardo d'arcabuseria.

Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni festiu tradicional de la ciutat de València, així com per la seua incidència social, sufragar els gastos derivats de les esmentades activitats que se celebren amb motiu de la festivitat de la Comunitat Valenciana.

**2.** Es tracta d'una subvenció nominativa que està subjecta al règim jurídic de les subvencions de concessió directa, de conformitat amb la normativa vigent, el lliurament de la qual es fa sense cap contraprestació directa per part de l'entitat beneficiària, està vinculada a la realització d'una activitat i té com a objecte el foment d'una activitat pública d'interès local (article 2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, d'ara en avant OGS).

I per a fixar les condicions d'acord amb les quals s'ha de prestar esta col·laboració, acorden este conveni, que es regix per les següents

## EXPONEN

**1.** La Federación Valenciana de Moros y Cristianos de la Ciudad de València (FEVAMYC) nace con el fin de coordinar, organizar y desarrollar la fiesta de Moros y Cristianos que, con motivo del Nou d'Octubre, se celebra en las calles del centro histórico del Cap i Casal. Esta celebración incluye un completo programa de actos festivos y culturales, entre los cuales destacan según la memoria de actividades presentada: la presentación de los capitanes con entrega de condecoraciones y premios, el Mig Any Fester, la entrada infantil de Moros y Cristianos, la Embajada de la Conquista o el alardo de arcabuceria.

Por todo esto, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio festivo tradicional de la ciudad de Valencia, así como por su incidencia social, sufragar los gastos derivados de las mencionadas actividades que se celebran con motivo de la festividad de la Comunidad Valenciana.

**2.** Se trata de una subvención nominativa que está sujeta al régimen jurídico de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente, la entrega de la cual se hace sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria, está vinculada a la realización de una actividad y tiene como objeto el fomento de una actividad pública de interés local (artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, de ahora en adelante OGS).

Y para fijar las condiciones de acuerdo con las cuales se tiene que prestar esta colaboración, acuerdan este convenio, que se rige por las siguientes

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



## CLÀUSULES

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

Este conveni pertany al tipus previst en l'article 47, apartat 2, lletra c, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i es regix per tot allò que preveu el capítol VI del seu títol preliminar, sobre els convenis.

L'actuació que es desenvoluparà mitjançant este conveni es fonamenta en l'article 25, apartat 2, lletra m de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, que estableix com a competència dels ajuntaments la «promoció de la cultura i equipaments culturals». Així mateix, la competència municipal per a atorgar subvencions es basa en els articles 25, apartat 1 i 72 de l'esmentada Llei, que estableixen que el municipi pot promoure activitats que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, i, quant a les associacions, afavorir que tinguen accés a les ajudes econòmiques per a realitzar les seues activitats.

### SEGONA

L'objecte del conveni és col·laborar en el desenvolupament de la celebració de la presentació dels capitans amb lliurament de condecoracions i premis, el Mig Any Fester, l'entrada infantil de Moros i Cristians, l'Amibaixada de la Conquesta o l'alardo d'arcabuseria que se celebren als carrers del centre històric de la ciutat de València amb motiu del Nou d'Octubre.

### PRIMERA

*Este convenio pertenece al tipo previsto en el artículo 47.2.c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se rige por todo aquello que prevé el capítulo VI de su título preliminar, sobre los convenios.*

*La actuación que se desarrollará mediante este convenio se fundamenta en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia de los ayuntamientos la «promoción de la cultura y equipamientos culturales». Así mismo, la competencia municipal para otorgar subvenciones se basa en los artículos 25.1 y 72 de la mencionada Ley, que establecen que el municipio puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y, en cuanto a las asociaciones, favorecer que tengan acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades.*

### SEGUNDA

*El objeto del convenio es colaborar en el desarrollo de la celebración de la presentación de los capitanes con entrega de condecoraciones y premios, el Mig Any Fester, la entrada infantil de Moros y Cristianos, la Embajada de la Conquista o el alardo de arcabusería que se celebran en las calles del centro histórico de la ciudad de Valencia con motivo del Nou d'Octubre.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



### TERCERA

La Federació Valenciana de Moros i Cristians haurà de comunicar qualsevol modificació relacionada amb l'activitat a subvencionar.

### QUARTA

La Federació Valenciana de Moros i Cristians es responsabilitza de l'organització, el control i el desenvolupament de les esmentades activitats, i a este efecte aporta els mitjans materials i humans que es requereixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa, així com d'adoptar totes les mesures pertinents per a la seua realització.

### CINQUENA

Són subvencionables els gastos que s'hagen efectuat en el termini comprés des de l'1 de gener de 2025 al 31 d'octubre de 2025 i que deriven de la celebració de les activitats relacionades en la clàusula segona del present conveni. En concret, s'inclouen:

- Contractació de bandes de música.
- Contractació de companyies de teatre i dansa.
- Gastos de lloguer d'indumentària, carros i elements d'arcabuseria.
- Gastos d'il·luminació, muntatge i so.
- Gastos en pirotècnia.
- Gastos de publicitat, disseny, impressió i difusió de cartells i fullets.
- Gastos en atencions protocol·làries (plagues commemoratives, floristeria).

### TERCERA

*La Federación Valenciana de Moros y Cristianos deberá comunicar cualquier modificación relacionada con la actividad a subvencionar.*

### CUARTA

*La Federación Valenciana de Moros y Cristianos se responsabiliza de la organización, el control y el desarrollo de las mencionadas actividades, y a estos efectos aporta los medios materiales y humanos que se requieren y se hace cargo de toda la gestión económica y administrativa, así como de adoptar todas las medidas pertinentes para su realización.*

### QUINTA

*Son subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025 y que deriven de la celebración de las actividades relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio. En concreto, se incluyen:*

- *Contratación de bandas de música.*
- *Contratación de compañías de teatro y danza.*
- *Gastos de alquiler de indumentaria, carrozas y elementos de arcabuceria.*
- *Gastos de iluminación, montaje y sonido.*
- *Gastos en pirotecnia.*
- *Gastos de publicidad, diseño, impresión y difusión de carteles y folletos.*
- *Gastos en atenciones protocolarias (placas conmemorativas, floristeria).*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Estos gastos han de responder de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, ser estrictament necessaris i haver-se realitzat en el termini establert, de conformitat amb els articles 27, apartat 2 de l'OGS; 31, apartat 1 de la Llei General de Subvencions i 83, apartat 1 del Reglament d'esta Llei.

Els costos indirectes de l'activitat subvencionada només poden ser subvencionables en el percentatge màxim del 8 per cent de la subvenció concedida, segons el que estableix l'article 27, apartat 7 de l'OGS. Els costos indirectes no requereixen justificació addicional.

No són subvencionables els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació. Concretament, quant a l'Impost sobre el Valor Afegit únicament seran gastos subvencionables aquelles quantitats abonades per l'entitat beneficiària que representen un cost real, és a dir, que haja sigut efectivament abonat per la persona beneficiària, i que no siga deduïble, ja que de poder ser-ho, este impost seria recuperable per l'entitat beneficiària, que hauria de justificar el seu caràcter no recuperable.

#### SISENA

L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per a finançar esta activitat és de 21.000,00 €, segons el pressupost per a 2025, a càrrec de l'aplicació pressupostària XF580 33800 48920, expedient comptable en fase ADO GASTOS/2025/0000355245.

Amb la firma d'este conveni, s'entén realitzat el tràmit d'acceptació de la subvenció per part de la Federació Valenciana de Moros i Cristians. Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents

*Estos gastos han de responder de manera indubtable a la naturaleza de la actividad subvencionada, ser estrictamente necesarios y haberse realizado en el plazo establecido, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS; 31.1 de la Ley General de Subvenciones y 83.1 del Reglamento de esta Ley.*

*Los costes indirectos de la actividad subvencionada sólo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.*

*No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad beneficiaria, que tendría que justificar su carácter no recuperable.*

#### SEXTA

*La aportación económica del Ayuntamiento de Valencia para financiar esta actividad es de 21.000,00 €, según el presupuesto para 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/0000355245.*

*Con la firma de este convenio, se entiende realizado el trámite de aceptación de la subvención por parte de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



de qualsevol Administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici es lliuraran una vegada aprovat el compte justificatiu, que ha de presentar-se segons el que s'establix en la clàusula novena d'este conveni. Així mateix, esta Federació queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

#### SETENA

Esta ajuda s'atorga de manera directa en els termes previstos en el conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. La Federació Valenciana de Moros i Cristians queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa a les persones beneficiàries de subvencions públiques i, en concret, a la de justificar l'aplicació en la forma i termini que estableix el conveni.

#### HUITENA

Quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides en la legislació de contractes públics per al contracte menor, l'entitat beneficiària ha de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, llevat que per les seues característiques especials no hi haja en el mercat suficient nombre d'entitats que les realitzen, presten o subministren, o en el cas que el gasto s'haja realitzat amb anterioritat a la concessió de la subvenció, aspectes que han de justificar-se fefaentment, segons el que disposa l'article 27, apartat 3 de l'OGS.

*procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.*

*Los fondos de cada ejercicio se librarán una vez aprobada la cuenta justificativa, que debe presentarse según lo establecido en la cláusula novena de este convenio. Asimismo, dicha Federación queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad.*

#### SÉPTIMA

*Esta ayuda se otorga de forma directa en los términos previstos en el convenio y en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones. La Federación Valenciana de Moros y Cristianos queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a las personas beneficiarias de subvenciones públicas y, en concreto, a la de justificar la aplicación en la forma y plazo que establece el convenio.*

#### OCTAVA

*Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la entidad beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o en el supuesto de que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, aspectos que han de justificarse fehacientemente, según lo que dispone el artículo 27.3 de la OGS.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



## NOVENA

La Federació Valenciana de Moros i Cristians ha presentat, juntament amb la resta de documentació necessària per a l'inici de l'expedient de concessió de la subvenció, el compte de gastos corresponent per a justificar l'ajuda, que inclou, entre altres:

- Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, que explica les activitats executades i els resultats obtinguts. En esta memòria consta expressament que s'ha complert la finalitat per a la qual s'atorgarà la subvenció i una avaluació dels resultats obtinguts.
- Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que conté, entre altres, una relació classificada de gastos amb la seua font de finançament i, si és el cas, el percentatge de participació en esta (si hi ha més d'una persona o entitat inversora); una llista que acredita les factures i els pagaments lliurats; una declaració de no haver-se generat rendiments financers respecte als fons lliurats, i la resta de requisits que estableix l'article 29, apartat 1, punt 2 de l'OGS.

Els gastos s'acrediten per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, que complixen les especificacions que estableix l'article 29, apartat 3 de l'OGS.

Quan les activitats s'hagen sufragat, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, s'ha d'acreditar en la justificació l'import, la procedència i l'apli-

## NOVENA

*La Federación Valenciana de Moros y Cristianos ha presentado, junto con el resto de documentación necesaria para el inicio del expediente de concesión de la subvención, la cuenta de gastos correspondiente para justificar la ayuda, que incluye, entre otras:*

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explica las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria consta expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se va a otorgar la subvención y una evaluación de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene, entre otras, una relación clasificada de gastos con su fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de una persona o entidad inversora); una lista que acredita las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29.1.2 de la OGS.*

*Los gastos se acreditan por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que cumplen las especificaciones que establece el artículo 29.3 de la OGS.*

*Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el impor-*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





cació d'estos fons a les activitats subvencionades.

En cap cas l'import de la subvenció concedida pot superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades. A més l'entitat beneficiària té l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació s'ha de fer tan prompte com es tinga coneixement d'esta circumstància i, en tot cas, amb anterioritat a justificar l'aplicació que s'ha fet dels fons percebuts (articles 14, apartat 1, lletra d LGS i 11, apartat 2 lletra d OGS).

#### DESENA

Són obligacions de la Federació Valenciana de Moros i Cristians, amb caràcter general, complir amb el que estableixen l'article 14, apartat 1 de la LGS i l'article 11 de l'OGS; en concret:

- Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- Justificar el compliment dels requisits i les condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació dels fons rebuts.
- Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.
- Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.
- Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte

te, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Además la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se tenga conocimiento de esta circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a justificar la aplicación que se ha hecho de los fondos percibidos (artículos 14.1.d LGS y 11.2.d OGS).

#### DÉCIMA

Son obligaciones de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos, a todos los efectos, cumplir con lo que establecen el artículo 14.1 de la LGS y el artículo 11 de la OGS; en concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto sub-

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, pàgines web, xarxes socials o mencions en els mitjans de comunicació i amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte a altres fonts de finançament.

- f) Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei General de Subvencions i en la resta de la normativa aplicable. El reintegrament comporta l'exigència de l'interés de demora des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde que el reintegrament és procedent.

*vencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, páginas web, redes sociales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación.*

- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.*

#### ONZENA

Quan es produïska per part de l'entitat beneficiària la devolució voluntària de tot o part de l'import de l'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per no justificació o justificació insuficient, es realitzarà mitjançant la modalitat d'autoliquidació, des del Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions, accessible des de la pàgina web de l'Ajuntament de València.

#### UNDÉCIMA

*Cuando se produzca por parte de la entidad beneficiaria la devolución voluntaria de todo o parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de Valencia por no justificación o justificación insuficiente, se realizará mediante la modalidad de autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia.*

#### DOTZENA

La Federació Valenciana de Moros i Cristians es compromet a fer constar, en tota la publicitat, publicacions i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, a través de la regidoria de Festes i Tradicions, i respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge que facilite l'Ajuntament.

#### DUODÉCIMA

*La Federación Valenciana de Moros y Cristianos se compromete a hacer constar, en toda la publicidad, publicaciones y cualquier otro material divulgativo de las actividades programadas, la colaboración del Ayuntamiento de Valencia, a través de la concejalía de Fiestas y Tradiciones, y respetar en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite el Ayuntamiento.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



### TRETZENA

El conveni té vigència des del dia de la seua firma fins al 31 de desembre de 2025. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es pot acordar la pròrroga per un any més. Esta possible pròrroga exigeix que existisca per a això crèdit adequat i suficient en el pressupost de l'exercici corresponent, que es contemple en l'annex de subvencions nominatives de l'esmentat pressupost, i que la Federació continue complint les condicions per a ostentar la condició de beneficiària de subvencions.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que es deriven del mateix s'han de concretar en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

### CATORZENA

Es crearà una comissió de seguiment del conveni, que s'ha de reunir almenys una vegada a l'any per a fer el seu seguiment i vigilància. La comissió estarà integrada per dos persones funcionàries de l'Ajuntament de València, que ocuparan la presidència i la secretaria, designades per la regidora de Festes i Tradicions, i dos persones en representació de la Federació Valenciana de Moros i Cristians, a la seua elecció. La competència per a conèixer les qüestions litigioses entre les parts que no es puguin resoldre mitjançant la comissió de seguiment correspon a la jurisdicció contenciosa administrativa.

### QUINZENA

Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb

### DECIMOTERCERA

*El convenio tiene vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento antes del plazo previsto de finalización se puede acordar la prórroga por un año más. Esta posible prórroga exige que exista para ello crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, que se contemple en el anexo de subvenciones nominativas del mencionado presupuesto, y que la Federación siga cumpliendo las condiciones para ostentar la condición de beneficiaria de subvenciones.*

*En el supuesto de prórroga del convenio, la programación y las obligaciones económicas que se derivan del mismo se tienen que concretar en la correspondiente addenda anual, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias existentes.*

### DECIMOCUARTA

*Se creará una comisión de seguimiento del convenio, que se tiene que reunir al menos una vez al año para hacer su seguimiento y vigilancia. La comisión estará integrada por dos personas funcionarias del Ayuntamiento de Valencia, que ocuparán la presidencia y la secretaria, designadas por la concejala de Fiestas y Tradiciones, y dos personas en representación de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos, a su elección. La competencia para conocer las cuestiones litigiosas entre las partes que no se puedan resolver mediante la comisión de seguimiento corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

### DECIMOQUINTA

*Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment ha de percebre l'entitat beneficiària o, si és el cas, l'import que haja de reintegrar, són:

1. L'incompliment de qualssevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el compliment total siga determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, és causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Excepte els casos expressats en el paràgraf anterior, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o existira causa de força major, dona lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és procedent, al reintegrament també parcial, aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en una comprovació o control financer dels servicis de l'Administració es posa de manifest la falta de pagament de tots o part dels gastos realitzats després de cobrar la subvenció i són exigibles per les persones o entitats creditors respectives, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat. A este efecte es considera reintegrable la subvenció en proporció als gastos no pagats respecte del total de gastos subvencionables imputats.

*motivo de la concesión de subvenciones, a efectos de determinar la cantidad que finalmente tiene que percibir la entidad beneficiaria o, si es el caso, el importe que haya de reintegrar, son:*

1. *El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total sea determinante para la consecución de la finalidad pública perseguida, es causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.*

*Salvo los casos expresados en el párrafo anterior, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o existiese causa de fuerza mayor, da lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.*

2. *Si en una comprobación o control financiero de los servicios de la Administración se pone de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados después de cobrar la subvención y son exigibles por las personas o entidades acreedoras respectivas, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad. A este efecto se considera reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto del total de gastos subvencionables imputados.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



## SETZENA

El compliment de les obligacions d'este conveni s'ha d'ajustar a les exigències derivades del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, especialment en allò que fa referència a la confidencialitat de la informació i els resultats, i s'han d'aplicar les mesures de caràcter tècnic, administratiu, informàtic i organitzatiu que resulten necessàries per a complir els requisits legals i, en particular, garantir la seguretat i la integritat de les dades i la seua protecció davant alteracions, pèrdues, tractaments o accessos no autoritzats.

Les dades personals s'han d'incorporar a un fitxer automatitzat de dades quan s'inscriba el conveni en el Registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València, del qual l'Ajuntament és responsable del tractament.

Per a l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, portabilitat de les dades, dret a l'oblit i dret a la limitació del tractament, la persona interessada podrà dirigir-se al delegat de protecció de dades de l'Ajuntament de València, aportant una còpia del seu document d'identitat.

## DESSETENA

Una vegada firmat el conveni, tant l'Ajuntament de València com la Federació Valenciana de Moros i Cristians han de prendre les mesures necessàries per a complir les obligacions que assenyalen la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de participació ciutadana de la Comunitat Valenciana i l'article 4 de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de la Genera-

## DECIMOSEXTA

*El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se tiene que ajustar a las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, especialmente en aquello que hace referencia a la confidencialidad de la información y los resultados, y se tienen que aplicar las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resultan necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad y la integridad de los datos y su protección ante alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.*

*Los datos personales se tienen que incorporar a un fichero automatizado de datos cuando se inscriba el convenio en el Registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de Valencia, del cual el Ayuntamiento es responsable del tratamiento.*

*Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos, derecho al olvido y derecho a la limitación del tratamiento, la persona interesada podrá dirigirse al delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Valencia, aportando una copia de su documento de identidad.*

## DECIMOSÉPTIMA

*Una vez firmado el convenio, tanto el Ayuntamiento de Valencia como la Federación Valenciana de Moros y Cristianos han de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



litat, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. També s'ha de complir l'obligació de l'adequada publicació i difusió que estableixen l'article 20 del Reglament municipal de govern obert i transparència, en les seues lletres g i i, i l'article 15 de l'OGS.

*transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. También se ha de cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en sus letras g e i, y el artículo 15 de la OGS.*

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen este document en el lloc i la data a baix indicats.

*Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.*

Per l'Ajuntament de València  
*Por el Ayuntamiento de València*

Per la Fed. Valenciana de Moros i Cristians  
*Por la Fed. Valenciana de Moros i Cristianos*

**Sra. Mónica Gil Cano**  
Regidora de Festes i Tradicions  
*Concejala de Fiestas y Tradiciones*

**Sr. José Rubio Rodríguez**  
President  
*Presidente*

**Sr. Hilario Llavador Cisternes**  
Secretari general i del Ple de l'Ajuntament de València  
*Secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de Valencia*

València, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025 / València, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

13 de 13

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Segundo. Aprobar la justificación, por importe de 21.026,17 euros, de la ayuda a conceder por un importe de veintiún mil euros (21.000,00 €) a favor de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos, CIF G97967145, en la medida en que de la comprobación formal efectuada con el alcance que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que hayan de realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada documentación comprende la justificación exigible.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025: XF580 33800 48920

Expte. Núm. E 01904 2025 000185 00

Expediente contable en fase ADO: GASTOS/2025/0000355245

Importe subvención: 21.000,00 euros.

Importe justificado: 21.026,17 euros.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Federación Valenciana de Moros y Cristianos, CIF G97967145 (aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/0000355245), por importe de 21.000,00 euros.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 68                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000188-00                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa concedir una subvenció nominativa a la S.I. Catedral de l'Assumpció de la Mare de Déu-Capítol Metropolità.<br>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone conceder una subvención nominativa a la S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora-Cabildo Metropolitano. |                                          |               |

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València otorga ayudas desde hace años a la S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora-Cabildo Metropolitano para el abono de las becas de los integrantes de su Coral Catedralicia, eficaz instrumento de difusión cultural, en su ciclo de conciertos, actividad de investigación y recuperación musicológica. Existe la pretensión de dar continuidad y garantizar la oferta cultural que representa la Coral Catedralicia y en concreto sus becas, por resultar de indudable interés.

Segundo. En fecha 3 de noviembre de 2025, por la S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora-Cabildo Metropolitano, CIF R4600021B, se ha presentado, mediante instancias ante el Registro de la Administración General del Estado con números de registro REGAGE25e00096846036 y REGAGE25e00096848400, la cuenta justificativa de la realización

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





de las actividades que se proponen para ser objeto de la subvención nominativa, con una memoria de actuación explicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las mencionadas actividades, además de las pagos librados y los restantes requisitos establecidos según el artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (de ahora en adelante, OGS).

Tercero. Como se refleja en el informe del jefe de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultura del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 14 de noviembre de 2025, que consta en el expediente, *'La Coral Catedralicia es un proyecto puesto en marcha bajo el amparo del Cabildo Metropolitano de València que cuenta con una trayectoria de 24 años. A lo largo de este tiempo ha desarrollado toda una serie de actividades de investigación y recuperación del patrimonio musical valenciano a través de la obra de destacados compositores clásicos que forman parte del archivo musical de la Sede valentina. Este trabajo se complementa con la divulgación de estas piezas tanto a través de una veintena de actuaciones dentro de los oficios litúrgicos propios de varias celebraciones destacadas del calendario festivo, como por ejemplo las festividades de San Vicente Mártir, la Semana Santa, el Corpus Christi, el Nou d'Octubre o la Navidad, entre otras. Toda esta tarea se ve reforzada por el nivel artístico de los componentes de la coral, hecho que contribuye a una mejor difusión de ese repertorio recuperado.*

*Todo esto hace que la Coral Catedralicia del Cabildo Metropolitano de València constituya un eficaz instrumento de difusión del patrimonio musical ligado a festividades tradicionales de nuestra ciudad'.*

Cuarto. Mediante moción de fecha 14 de noviembre de 2025, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Quinto. Según informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 14 de noviembre de 2025, *'teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención, y de conformidad con el artículo 23, apartado 6, de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio'.*

Así mismo, consta en el mencionado informe que *'La anteriormente señalada relevancia cultural y social de la S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora-Cabildo Metropolitano, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el Presupuesto general municipal de 2025, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17.2.a de la Ordenanza'.*

Sexto. Consta que la S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora-Cabildo Metropolitano no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 17 de noviembre de 2025, referido a la concesión de subvenciones a dicha entidad en los ejercicios comprendidos entre 2022 y 2025. De dicho informe se desprende que en los mencionados ejercicios únicamente se han tramitado los expedientes contables correspondientes a las subvenciones nominativas gestionadas por el Servicio de Fiestas y Tradiciones.

La justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2024 se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024.

Asimismo, se ha comprobado en SIEM que la entidad interesada no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València con anterioridad a 2022.

Octavo. Consta en el expediente informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones (hago constar) de fecha 19 de noviembre de 2025 en el que se especifican las circunstancias en las cuales se justifica esta subvención, visto lo cual procede aprobar la justificación y la posterior concesión de la subvención nominativa.

Noveno. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 14 de noviembre de 2025 ya mencionado *'queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, puesto que están sujetas a la realización de una actividad y tienen por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realiza la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora-Cabildo Metropolitano'*.

La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Décimo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas 'Fiestas populares y festejos', programa 'Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional') del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025 y en el artículo 6 de la OGS.

Decimoprimer. El Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025 incluye la línea nominativa en la aplicación XF580 33800 48920 'Otras Transferencias Subvenciones Nominativas', 'S.I. Catedral de València- Cabildo Metropolitano', CIF R4600021B, por importe de 20.000 euros.

#### Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Los artículos 14.1.b; 30, 32 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69, 71, 72 y 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley, en cuanto a la justificación de la subvención.

Segundo. El artículo 214.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las Bases 21 y 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El órgano competente para la aprobación de la concesión de la subvención, de su justificación y del reconocimiento de la obligación del pago es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3, que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de *'Aprobar la concesión de subvenciones el importe de las cuales exceda de 15.000 €'*.

Sexto. Consta en el expediente informe previo favorable de la IGAV, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la actividad a subvencionar presentada por la S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora-Cabildo Metropolitano, CIF R4600021B, por importe total de 30.133,75 euros, en la medida que de la comprobación formal efectuada con el alcance

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



que establece el artículo 84.2 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, y sin perjuicio de las comprobaciones y controles que tengan que realizarse ulteriormente, resulta que la mencionada cuenta comprende la justificación exigible.

Segundo. Conceder la subvención nominativa a la S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora-Cabildo Metropolitano, CIF R4600021B, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2025 (expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/0000358455) para colaborar en el sostenimiento anual de la Coral Catedralicia en su ciclo de conciertos, actividades de investigación y recuperación musicológica, y en concreto las becas de los integrantes de la coral.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados del abono de parte de las becas de los integrantes de la Coral Catedralicia.

Estos gastos responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y se han realizado en las fechas establecidas en el programa de actividades que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS; 31.1 de la LGS y 83.1 del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación se ha realizado en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el importe del proyecto subvencionado. Además la S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora-Cabildo Metropolitano, tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Los gastos se han realizado y pagado durante el año 2025 y se han presentado con carácter previo a la concesión.

c) Pago:

El pago de la subvención se realiza una vez aprobada la justificación y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria ha cumplido o tendrá que hacerlo, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora-Cabildo Metropolitano, CIF R4600021B, por importe de 20.000 euros según Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025, aplicación presupuestaria XF580 33800 48920, expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/ 0000358455.

Cuarto. La S.I. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora-Cabildo Metropolitano, CIF R4600021B, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y Base 29 de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025).

Así mismo, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15 de la OGS.

Quinto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|
| 69                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |                |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2021-000047-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          | PROP. NÚM.: 37 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la pròrroga del contracte de servicis de vigilància i seguretat en centres i dependències municipals de servicis socials.<br>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad en centros y dependencias municipales de servicios sociales. |                                          |                |

#### "HECHOS

PRIMERO. En fecha de 12 de diciembre de 2022 se adjudicó por JGL el '*contrato para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en centros y dependencias municipales de servicios sociales*' a GRUPO G PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA, con NIF A96244421, por un periodo de 3 años a contar desde el día 1 del mes siguiente al día de su formalización, por un precio total de 1.043.020,00 € (21 % del IVA incluido). Siendo prorrogable por dos años.

SEGUNDO. La Sección de Atención Primaria, en su informe de fecha 20 de octubre de 2025, informa que '*GRUPO G, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA presta dicho servicio de forma correcta y satisfactoria, lo cual garantiza el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, por lo que se considera procedente llevar a cabo su prórroga, que abarcaría desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2028, en las mismas condiciones que lo rigen actualmente, al seguir vigentes las circunstancias de necesidad y utilidad del servicio que lo originaron, permaneciendo inalterables sus características durante el período de duración de la prórroga que se propone*'.

Así mismo, a los efectos de realizar la tramitación necesaria para la prórroga de este contrato, respecto al importe total de la prórroga de 695.346,68 €, distribuyéndose del siguiente modo: 318.700,57 € por 11 meses de 2026, 347.673,34 por la anualidad de 2027 y 28.972,77 € por el mes de enero restante en 2028.

En consecuencia, con fecha 20.10.25 se notifica electrónicamente a GRUPO G, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA el preaviso correspondiente, al objeto de proceder a la formalización de la prórroga del '*contrato para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en centros y dependencias municipales de servicios sociales*', conforme a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Así

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



mismo se aportan al expediente tanto la notificación del preaviso como el acuse de la misma por parte de GRUPO G, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA, en fecha 21.10.25.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en concreto, su artículo 29 referido al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, cuyo apartado segundo regula las prórrogas de los contratos.

SEGUNDO. Resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) del Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

TERCERO. Resultan también de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal cuyo Anexo II relativo al Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de los expedientes que conllevan gasto prevé, en su apartado referido a la prórroga de los contratos de servicios, que la Intervención Municipal comprobará que se acompaña el preceptivo informe del servicio jurídico, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga del '*contrato para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en centros y dependencias municipales de servicios sociales*', adjudicado a GRUPO G, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA, con NIF A96244421, para el periodo comprendido desde el 01.02.2026 al 31.01.2028.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 695.346,68 €, para atender los pagos del periodo que comprende la prórroga del contrato a que se refiere el punto anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0/23100/22701, expediente contable GASTOS/2025/336507, siendo los importes de cada una de las anualidades los siguientes: 318.700,57 € en 2026, 347.673,34 € en 2027 y 28.972,77 € en 2028.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000161-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          | PROP. NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el compte justificatiu corresponent al pagament a les persones participants en la Comissió de Valoració de les ajudes a les arts escèniques 2025.<br>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la cuenta justificativa correspondiente al pago a las personas participantes en la Comisión de Valoración de las ayudas a las artes escénicas 2025. |                                          |               |

#### "HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Primero. El concejal delegado de Acción Cultural, mediante la moción obrante en el expediente, propuso iniciar actuaciones para aprobar el gasto total de 3.750,00 euros, motivado por la participación de tres profesionales en la comisión evaluadora que ha baremado las solicitudes presentadas en las seis convocatorias de ayudas del ejercicio 2025 ya aprobadas: Residencias de Creación, Producción Escénica, Programación en Espacios Escénicos Privados, Asociaciones Profesionales del sector de las Artes Escénicas, Proyectos de Especial Interés y Festivales y Circuitos.

Se trata de uno de los supuestos contemplados en la Base 23ª punto 2.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2025 que literalmente dispone: '*Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar para atender a los gastos siguientes: (...) b) Obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.)*'.

**Segundo.** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2025, aprobó el gasto total de 3.750,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BP260/33400/22699 conceptuada 'OTROS GASTOS DIVERSOS' del vigente Presupuesto 2025, expediente contable ADOPJ GASTOS/2025/200852 (documento contable 6000115465), librándose orden de pago a justificar a nombre de D. \*\*\*\*\*, a fin de agilizar el pago.

**Tercero.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó el reintegro del sobrante de la orden de pago a justificar por importe de 1.250,00 euros, debido a que una de las personas participantes en la comisión es funcionaria del Ayuntamiento de València, por lo que, según se comunica desde el Servicio de Fiscal Gastos no procede el abono de la cantidad asignada a la misma. A tal fin se tramitó el expediente contable ADOPJ\_REI GASTOS/2025/321476.

**Cuarto.** De conformidad con la Base 23ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, se ha procedido a justificar la aplicación de las cantidades percibidas dentro del plazo de tres meses concedido al efecto. En consecuencia, previa fiscalización por la Intervención Municipal, procede la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente (GASTOS/2025/361770).

**Quinto.** El día 24 de noviembre el Servicio de Fiscal Gastos informa de conformidad con una observación complementaria que ha sido tenida en cuenta al reelaborar la propuesta de acuerdo.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, artículos 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regula el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.** Base 23ª punto 2.b) y 3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025 que regula las órdenes de pago a justificar.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





**Tercero.** La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, y ello de conformidad con lo previsto en la Base 23ª que establece que la competencia para la aprobación de la cuenta justificativa corresponde al mismo órgano que autoriza su expedición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la cuenta justificativa que se indica a continuación:

- Perceptor: D. \*\*\*\*\*.
- Expediente contable de la cuenta justificativa: GASTOS/2025/361770.
- Importe librado mediante orden de pago a justificar: 3.750,00 euros (Expediente contable asociado: ADOPJ GASTOS/2025/0000200852; documento contable 6000115465).
- Importe aplicado y debidamente justificado: 2.500,00 euros.
- Importe reintegrado: 1.250,00 euros (Expediente contable asociado: ADOPJ\_REI GASTOS/2025/321476).

Por importe aplicado de 2.500,00 euros, tener por reintegrado el sobrante de 1.250,00 euros, y dar por finalizado el procedimiento relativo a la orden de pago a justificar."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 71                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000445-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Diputació Provincial de València per a facilitar el desenvolupament de la programació de l'Escalante Centre d'Arts Escèniques al Teatre el Musical i a l'Auditori la Mutant.<br>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Valencia para facilitar el desarrollo de la programación del Escalante Centro de Artes Escénicas en el Teatro El Musical y en el Auditorio La Mutant. |                                          |               |

#### "HECHOS

**Primero.** Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Acción Cultural de fecha 31 de octubre de 2025, proponiendo la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Diputación Provincial de Valencia para facilitar el desarrollo de la Programación del Escalante Centro de Artes Escénicas durante la temporada teatral 2025-2026 en el Teatro El Musical y el Auditorio La Mutant.

**Segundo.** Se ha redactado un convenio de colaboración con una vigencia que va desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Tercero.** Según se desprende del texto del convenio de colaboración, la firma del presente no conlleva coste adicional para el Ayuntamiento de València.

**Cuarto.** Las obligaciones contraídas por ambas partes se desarrollan en la cláusula tercera del presente convenio.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 44.1 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 57, reconoce expresamente la posibilidad de que las entidades locales colaboren entre sí y con otras administraciones públicas mediante la suscripción de convenios, para la gestión y prestación de servicios de interés común, respetando en todo caso el ámbito competencial de cada administración.

**Segundo.** Los Principios Generales de actuación de las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en sus artículos 47 a 53 el régimen jurídico de los convenios suscritos entre administraciones públicas, estableciendo los requisitos formales, el contenido mínimo, los mecanismos de control y seguimiento, así como la obligación de inscripción y publicación de los convenios en el correspondiente registro y boletín oficial.

**Cuarto.** Las prestaciones de las partes contenidas en el convenio no tienen carácter contractual, y por tanto, el mismo no está sujeto a la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y ello de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.1. 'Convenios y Encomiendas de Gestión'.

**Quinto.** El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

**Sexto.** El artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, establece literalmente que: '1. En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos: (...) b) Los Convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiendo por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado. No será preceptivo el informe en los acuerdos que supongan mera ejecución de los convenios ya informados'.

**Séptimo.** La Circular 2/2019 de la Secretaría Municipal sobre las normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València, así como los criterios de coordinación de la actividad convencional aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019.

Y la Circular de la Secretaría Municipal de 26 de abril de 2021 sobre criterios generales para la redacción de convenios, protocolos o instrumentos similares.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**Octavo.** El órgano competente para la aprobación del presente convenio resulta ser la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local y ello en virtud de la delegación que le fue conferida mediante las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Diputación Provincial de Valencia para facilitar el desarrollo de la Programación del Escalante Centro de Artes Escénicas, durante la temporada teatral 2025-2026 en el Teatro El Musical y en el Auditorio La Mutant.

Id. document: BHol t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ  
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
I LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE  
VALÈNCIA PER A LA PROGRAMACIÓ  
DE L'ESCALANTE CENTRE D'ARTS  
ESCÈNIQUES EN EL TEATRE EL  
MUSICAL I EN LA MUTANT**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA  
Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
VALÈNCIA PARA LA PROGRAMACIÓN  
DEL ESCALANTE CENTRO DE ARTES  
ESCÉNICAS EN EL TEATRO EL  
MUSICAL Y EN LA MUTANT**

**ES REUNIXEN**

**SE REÚNEN**

D'una part, el Sr. \_\_\_\_\_, qui, de conformitat amb el que preveu l'article 34 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, actua en nom i representació de la Diputació Provincial de València, assistit pel Sr. Vicente Rafael Boquera Matarredona, secretari general de la Diputació, en l'exercici de les funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis 1 a) de l'esmentada Llei reguladora de les bases del règim local.

De una parte, el Sr. \_\_\_\_\_, quien, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, actúa en nombre y representación de la Diputación Provincial de València, asistido por el Sr. Vicente Rafael Boquera Matarredona, secretario general de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la mencionada Ley reguladora de las bases del régimen local.

I d'una altra, el Sr. José Luis Moreno Maicas, en qualitat de regidor d'Acció Cultural, que actua en nom i representació de l'Ajuntament de València, com a titular del Teatre El Musical (d'ara en avant, TEM) i de l'Auditori La Mutant (d'ara en avant, La Mutant), facultat per a este acte per l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en la sessió celebrada en data \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, i assistit pel Sr. Hilario Llavador Cisternes, secretari general i del Ple.

Y de otra, el Sr. José Luis Moreno Maicas, en calidad de Concejal de Acción Cultural, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de València, como titular del Teatro El Musical (en adelante, "TEM") y del Auditorio La Mutant (en adelante, "La Mutant"), facultado para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, y asistido por el Sr. Hilario Llavador Cisternes, Secretario General y del Pleno.

2511-103-CN-DIPU-ESCALANTE

1 de 12

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Les dos parts intervenen en l'exercici dels seus càrrecs i facultats, es reconeixen mútuament capacitat per a obligar-se mitjançant el present conveni i, a este efecte,

*Ambas partes intervienen en el ejercicio de sus cargos y facultades, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio y, a tal efecto,*

### MANIFESTEN

**1.** Que la Delegació d'Acció Cultural de l'Ajuntament de València té entre els seus objectius prioritaris prestar especial atenció a les arts escèniques a la ciutat, estimulando la creació de propostes i promovent una programació fluida i de qualitat per a un públic ampli i divers, estable i exigent.

**2.** Que la Diputació de València, a través de la Delegació de Teatres, participa directament i indirectament en distints els actes culturals que enriqueixen la vida ciutadana de la província.

**3.** Que l'Ajuntament de València, en l'exercici de les seues competències en matèria de promoció cultural i gestió d'equipaments culturals, és titular del TEM, situat a la plaça del Rosari, núm. 3, i de La Mutant, situada al carrer de Joan Verdeguer, núms. 22-24, els dos adscrits a la Delegació d'Acció Cultural.

**4.** Que la Diputació Provincial de València, a través de la seua delegació de Delegació de Teatres, disposa de l'Escalante Centre d'Arts Escèniques, que produïx i desenvolupa una activitat escènica completa i variada dirigida principalment al públic infantil i juvenil.

Per tot això, acorden subscriure este conveni de col·laboració, d'acord amb les següents

### MANIFIESTAN

**1.** Que la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València tiene entre sus objetivos prioritarios prestar especial atención a las artes escénicas en la ciudad, estimulando la creación de propuestas y promoviendo una programación fluida y de calidad para un público amplio y diverso, estable y exigente.

**2.** Que la Diputación de València, a través de la Delegación de Teatros, participa directa e indirectamente en distintos los actos culturales que enriquecen la vida ciudadana de la provincia.

**3.** Que el Ayuntamiento de València, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural y gestión de equipamientos culturales, es titular del TEM, sito en Plaza del Rosario, núm. 3, y de La Mutant, ubicada en la calle Joan Verdeguer, núms. 22-24, ambos adscritos a la Delegación de Acción Cultural.

**4.** Que la Diputación Provincial de València, a través de su delegación de Delegación de Teatros, dispone del Escalante Centro de Artes Escénicas, que produce y desarrolla una actividad escénica completa y variada dirigida principalmente al público infantil y juvenil.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**CLÀUSULES**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. COMPETÈNCIES**

La firma d'este conveni s'empara en l'article 25.2.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (en la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre), que estableix que el municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, la promoció de la cultura i els equipaments culturals.

La Diputació de València intervé com a entitat local territorial l'àmbit d'actuació de la qual és la província de València, entre les competències de la qual es troba la cooperació en el foment del desenvolupament econòmic i social, incloent-hi l'impuls de activitats culturals.

**SEGONA. OBJECTE I ÀMBIT D'APLICACIÓ**

L'objecte del conveni és regular la cessió a la Diputació (Escalante Centre d'Arts Escèniques) de l'ús del TEM i de La Mutant en les dates acordades per la comissió de seguiment arreplegada en la clàusula novena d'este conveni, en el període comprés entre desembre de 2025 i desembre de 2026, amb la finalitat de facilitar el desenvolupament de determinades programacions teatrals en estos espais municipals.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LES PARTS**

- A) Obligacions de l'Ajuntament.
- L'Ajuntament autoritza l'ús de les instal·lacions municipals del TEM i de La Mutant, adscrites a la Delegació d'Acció Cultural,

**PRIMERA. COMPETENCIAS**

La firma del presente convenio se ampara en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre), que establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y los equipamientos culturales.

La Diputación de València interviene como entidad local territorial cuyo ámbito de actuación es la provincia de València, entre cuyas competencias se encuentra la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, incluyendo el impulso de actividades culturales.

**SEGUNDA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El objeto del convenio es regular la cesión a la Diputación (Escalante Centro de Artes Escénicas) del uso del TEM y de La Mutant en las fechas acordadas por la comisión de seguimiento recogida en la cláusula novena del presente convenio, en el período comprendido entre diciembre de 2025 y diciembre de 2026, con el fin de facilitar el desarrollo de determinadas programaciones teatrales en dichos espacios municipales.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- A) Obligaciones del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento autoriza el uso de las instalaciones municipales del TEM y de La Mutant, adscritas a la Delegación de Acción

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



per a la realització i desenvolupament de la programació de l'Escalante. La cessió no reconeix cap dret real més enllà de la possessió per als fins autoritzats.

- La utilització de les instal·lacions es durà a terme en les dates acordades entre les dos institucions. Les instal·lacions es destinaran exclusivament al compliment dels fins d'este conveni per part de la Diputació Provincial de València, sense que puguen subrogar-se altres entitats, associacions o persones en el seu ús, i quedarà prohibida qualsevol alteració que modifique la seua configuració per part de les persones usuàries.

**B) Obligacions de la Diputació Provincial.**

- La Diputació Provincial de València durà a terme part de la programació de l'Escalante amb els seus propis recursos humans, tècnics i materials. Per a això, el personal que actualment desenvolupa les seues funcions en la programació de l'Escalante es traslladarà a l'Auditori La Mutant i al Teatre El Musical.
- La Diputació de València serà responsable del correcte ús de les instal·lacions del TEM i de La Mutant, i podrà realitzar les adaptacions necessàries en estos espais culturals per al desenvolupament de la seua programació. Una vegada finalitzats els espectacles, haurà de restituir els espais al seu estat original.

**QUARTA. DESENVOLUPAMENT I ACTUACIONS EN LES INSTAL·LACIONS**

L'Ajuntament de València posarà a la disposició de la Diputació els recursos humans, tècnics i materials necessaris per al correcte acompliment de la programació de l'Escalante, sense perjudi del que preveu la clàusula tercera, apartat b).

Totes les instal·lacions, béns mobles i mate-

*Cultural, para la realización y desarrollo de la programación de Escalante. La cesión no reconoce derecho real alguno más allá de la posesión para los fines autorizados.*

- *La utilización de las instalaciones se llevará a cabo en las fechas acordadas entre ambas instituciones. Las instalaciones se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de los fines del presente convenio por parte de la Diputación Provincial de València, sin que puedan subrogarse otras entidades, asociaciones o personas en su uso, quedando prohibida cualquier alteración que modifique su configuración por parte de las personas usuarias.*

**B) Obligaciones de la Diputación Provincial.**

- *La Diputación Provincial de Valencia llevará a cabo parte de la programación de "El Escalante" con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales. Para ello, el personal que actualmente desarrolla sus funciones en la programación de "El Escalante" se trasladará al Auditorio La Mutant y al Teatro El Musical.*
- *La Diputación de Valencia será responsable del correcto uso de las instalaciones del TEM y de La Mutant, y podrá realizar las adaptaciones necesarias en dichos espacios culturales para el desarrollo de su programación. Una vez finalizados los espectáculos, deberá restituir los espacios a su estado original.*

**CUARTA. DESARROLLO Y ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES**

*El Ayuntamiento de València pondrá a disposición de la Diputación los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el correcto desempeño de la programación de El Escalante, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera, apartado B).*

*Todas las instalaciones, bienes muebles y*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





rials continguts en el TEM i La Mutant hauran de mantindre's en perfectes condicions de conservació i higiene, i la Diputació serà la responsable de qualsevol menyscapte o deterioració en qualsevol element dels immobles o mobles l'ús dels quals s'autoritza durant el temps d'utilització.

Si les circumstàncies de l'ús variaren i/o sorgira la necessitat d'utilització per part de l'Ajuntament, este procurarà l'aprofitament compartit sense extingir l'autorització d'ús atorgada a favor de la Diputació.

Qualsevol modificació o alteració necessària sobre les instal·lacions per al millor compliment dels fins del conveni podrà realitzar-se a costa de la Diputació i sense càrrec per a l'Ajuntament. Una vegada finalitzada l'autorització d'ús, hauran de reposar-se les instal·lacions al seu estat original en un termini raonable, excepte indicació en contra de la Delegació d'Acció Cultural; en tal cas, no hi haurà compensació econòmica a favor de la Diputació per les modificacions efectuades.

La Diputació aportarà els recursos humans necessaris per a facilitar la perfecta execució de les obres programades pel TEM, assumint les modificacions necessàries després de les funcions de l'Escalante en la caixa escènica, a fi de no menyscar el potencial tècnic de l'espai per a la seua programació.

El material tècnic del TEM i La Mutant i el de l'Escalante podran compartir-se en benefici mutu.

Finalitzat el conveni, les instal·lacions hauran de quedar a la disposició de l'Ajuntament en perfecte estat de manteniment i conservació.

#### CINQUENA. COST DEL CONVENI

Este conveni no suposarà cost econòmic adicional per a l'Ajuntament de València, i cada

*materiales contenidos en el TEM y La Mutant deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene, siendo responsable la Diputación de cualquier menoscabo o deterioro en cualquier elemento de los inmuebles o muebles cuyo uso se autoriza durante el tiempo de utilización.*

*Si las circunstancias del uso variaran y/o surgiera la necesidad de utilización por parte del Ayuntamiento, este procurará el aprovechamiento compartido sin extinguir la autorización de uso otorgada a favor de la Diputación.*

*Cualquier modificación o alteración necesaria sobre las instalaciones para el mejor cumplimiento de los fines del convenio podrá realizarse, a costa de la Diputación y sin cargo para el Ayuntamiento. Una vez finalizada la autorización de uso, deberán reponerse las instalaciones a su estado original en un plazo razonable, salvo indicación en contrario de la Delegación de Acción Cultural; en tal caso, no habrá compensación económica a favor de la Diputación por las modificaciones efectuadas.*

*La Diputación aportará los recursos humanos necesarios para facilitar la perfecta ejecución de las obras programadas por el TEM, asumiendo las modificaciones necesarias tras las funciones de El Escalante en la caja escénica, a fin de no menoscabar el potencial técnico del espacio para su programación.*

*El material técnico del TEM y La Mutant y el del Escalante podrán compartirse en beneficio mutuo.*

*Finalizado el convenio, las instalaciones deberán quedar a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de mantenimiento y conservación.*

#### QUINTA. COSTE DEL CONVENIO

*El presente convenio no supondrá coste económico adicional para el Ayuntamiento de*

5 de 12

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



part se servirà dels seus propis recursos humans, tècnics i materials per a la seua execució. Donada la naturalesa de les activitats de les dos parts, la concurrència d'interessos i la carència d'instal·lacions pròpies de l'Escalante, la cessió d'ús derivada d'esta col·laboració té caràcter gratuït.

València, sirviéndose cada parte de sus propios recursos humanos, técnicos y materiales para su ejecución. Dada la naturaleza de las actividades de ambas partes, la concurrencia de intereses y la carencia de instalaciones propias del Escalante, la cesión de uso derivada de esta colaboración tiene carácter gratuito.

**SISENA. MODIFICACIÓ I DESENVOLUPAMENT**

Els acords d'este conveni podran modificar-se en qualsevol moment per mutu acord exprés de les parts. Si és el cas, podrà desenvolupar-se mitjançant addendes que regulen accions o col·laboracions específiques. S'autoritza la Delegació d'Acció Cultural per a la firma de les addendes corresponents.

**SEXTA. MODIFICACIÓN Y DESARROLLO**

Los acuerdos del presente convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo expreso de las partes. En su caso, podrá desarrollarse mediante adendas que regulen acciones o colaboraciones específicas. Se autoriza a la Delegación de Acción Cultural para la firma de las adendas correspondientes.

**SETENA. VIGÈNCIA**

El conveni obliga a les parts des de la seua firma fins al 31 de desembre de 2026.

**SÉPTIMA. VIGENCIA**

El convenio obliga a las partes desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

**HUITENA. RESOLUCIÓ**

L'autorització d'ús de les instal·lacions del TEM i La Mutant s'extingirà per transcurs del termini, per compliment de l'objectiu que la motiva o per incompliment de qualsevol de les condicions pactades. L'Ajuntament podrà rescindir el conveni si no es realitzen les accions o no es complixen els fins i objectius que el fonamenten, prèvia comunicació escrita a l'altra part. També procedirà la resolució per mutu acord, per causes justificades i amb una antelació mínima d'un mes, o per realització d'activitats contràries als fins del conveni per qualsevol de les parts.

**OCTAVA. RESOLUCIÓN**

La autorización de uso de las instalaciones del TEM y La Mutant se extinguirá por transcurso del plazo, por cumplimiento del fin que la motiva o por incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas. El Ayuntamiento podrá rescindir el convenio si no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan, previa comunicación escrita a la otra parte. También procederá la resolución por mutuo acuerdo, por causas justificadas y con una antelación mínima de un mes, o por realización de actividades contrarias a los fines del convenio por cualquiera de las partes.

En cas de finalització, si existiren actuacions en curs, les parts, a proposta de la comissió de seguiment, podran acordar la seua continuació i finalització, establint un termini

En caso de finalización, si existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo im-

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                    |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074 63185021166001711755 45741422 |



improrrogable per a això. La terminació a instàncies d'una part determinarà la indemnització a l'altra pels danys i perjudis ocasionats.

prorrogable para ello. La terminación a instancia de una parte determinará la indemnización a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

#### NOVENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Es constituirà una comissió mixta de seguiment i coordinació, en règim de paritat, amb representants de les dos institucions i designats per estes. La comissió resoldrà els dubtes i conflictes que es presenten i desenvoluparà les actuacions contingudes en el conveni. Les parts es comprometen a actuar amb total transparència, acord i coneixement mutu.

#### NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación, en régimen de paridad, con representantes de ambas instituciones, designados por estas. La comisión resolverá las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones contenidas en el convenio. Las partes se comprometen a actuar con total transparencia, acuerdo y conocimiento mutuo.

#### DESENA. ÚS DE LOGOTIPS I IMATGES

Cada part podrà informar públicament de l'existència i execució del conveni, utilitzant de manera lleial i respectuosa les imatges i/o logotips de l'altra, d'acord amb el format facilitat pel seu titular i sense alterar el seu aspecte, exclusivament per als fins del conveni. En cas d'utilització conjunta amb logotips aliens a les parts, s'evitarà qualsevol risc d'associació o confusió indeguda.

#### DÉCIMA. USO DE LOGOTIPOS E IMÁGENES

Cada parte podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del convenio, utilizando de manera leal y respetuosa las imágenes y/o logotipos de la otra, conforme al formato facilitado por su titular y sin alterar su aspecto, exclusivamente para los fines del convenio. En caso de utilización conjunta con logotipos ajenos a las partes, se evitará cualquier riesgo de asociación o confusión indebida.

#### ONZENA. PUBLICITAT

Les parts podran informar públicament de l'existència i compliment del conveni i de la programació desenvolupada en el seu marc, així com dels objectius i resultats aconseguits, en la mesura i a través dels mitjans que consideren oportuns. En totes les actuacions de comunicació i difusió es farà constar la cooperació de les parts i, si és procedent, els seus logotips. L'Ajuntament podrà participar en la divulgació de la programació de l'Escalante mitjançant els seus propis mitjans, de manera coordinada amb la Diputació. Els logotips del TEM i La Mutant podran figurar

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Las partes podrán informar públicamente de la existencia y cumplimiento del convenio y de la programación desarrollada en su marco, así como de los objetivos y resultados alcanzados, en la medida y a través de los medios que consideren oportunos. En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, sus logotipos. El Ayuntamiento podrá participar en la divulgación de la programación de El Escalante mediante sus propios medios, de manera coordinada con la Diputación. Los logotipos del TEM y La Mutant podrán figurar

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



en la programació de l'Escalante relativa a les dates d'utilització de les instal·lacions.

en la programación de El Escalante relativa a las fechas de utilización de las instalaciones.

**DOTZENA. CONFIDENCIALITAT**

Les parts podran proporcionar-se informació relativa a altres programacions quan siga necessari per a la millor consecució dels fins del conveni. Esta informació serà confidencial sempre que així s'indique, i la part receptora està obligada a guardar el més absolut secret. Els deures de confidencialitat romandran en vigor després de l'extinció del conveni, llevat que la part titular del secret o la informació dispose la seua divulgació.

Això s'entén sense perjudi de la publicació d'informació no confidencial d'acord amb la clàusula anterior.

**DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes podrán proporcionarse información relativa a otras programaciones cuando sea necesario para la mejor consecución de los fines del convenio. Dicha información será confidencial siempre que así se indique, obligándose la parte receptora a guardar el más absoluto secreto. Los deberes de confidencialidad permanecerán en vigor tras la extinción del convenio, salvo que la parte titular del secreto o la información disponga su divulgación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la publicación de información no confidencial conforme a la cláusula anterior.

**TRETZENA.  
PROTECCIÓ DE DADES**

1. Normativa aplicable i règim de responsabilitat

Les dos parts es comprometen al compliment de la normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en particular, al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 (RGPD), a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com a qualsevol altra normativa que puga substituir, complementar o desenvolupar estes disposicions.

2. Condició de responsables independents del tractament

LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA (ESCALANTE CENTRE D'ARTS ESCÈNIQUES) I L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA actuaran com a responsables independents del

**DECIMOTERCERA.  
PROTECCIÓN DE DATOS**

1. Normativa aplicable y régimen de responsabilidad

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a cualquier otra normativa que pueda sustituir, complementar o desarrollar estas disposiciones.

2. Condición de responsables independientes del tratamiento

DIPUTACIÓN DE VALENCIA (ESCALANTE CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS) y el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA actuarán como responsables independientes del tra-

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



tractament respecte de les dades personals que cada una d'elles tracte en el marc de les seues respectives activitats i obligacions derivades d'este conveni, determinant de manera autònoma els mitjans i finalitats dels seus respectius tractaments.

3. Base de legitimació: La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació col·laborativa del present conveni, per a la formalització i execució d'este [art. 6.1.b) del RGPD], així com per al compliment d'una obligació legal [art. 6.1 c) del RGPD] derivada de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

4. Limitació del tractament de dades personals

En el marc d'este conveni:

a) DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA (ESCALANTE CENTRE D'ARTS ESCÈNIQUES), com a responsable del tractament de les dades personals de les activitats que duga a terme en el marc de la present cessió d'espais, no cedirà en cap cas a l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA dades personals relatives a les persones físiques que participen en les seues activitats programades i desenvolupades en els espais municipals l'ús temporal dels quals cedix l'Ajuntament.

b) L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA limitarà la seua col·laboració exclusivament a la cessió temporal d'espais per al desenvolupament de les activitats programades i desenvolupades i la seua difusió, sense que en cap moment accedisca, obtinga, emmagatzeme o tracte dades personals dels que participen en estes activitats.

5. Tractament de dades en el marc del conveni

*tratamiento respecto de los datos personales que cada una de ellas trate en el marco de sus respectivas actividades y obligaciones derivadas del presente Convenio, determinando de forma autónoma los medios y finalidades de sus respectivos tratamientos.*

*3. Base de legitimación: La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo [art. 6.1.b) del RGPD], así como el cumplimiento de una obligación legal [art. 6.1 c) del RGPD] derivada de la y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

*4. Limitación del tratamiento de datos personales*

*En el marco de este Convenio:*

*a) DIPUTACIÓN DE VALENCIA (ESCALANTE CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS), como responsable del tratamiento de los datos personales de las actividades que lleve a cabo en el marco de la presente cesión de espacios, no cederá en ningún caso al AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA datos personales relativos a las personas físicas que participan en sus actividades programadas y desarrolladas en los espacios municipales cuyo uso temporal cede el Ayuntamiento.*

*b) El AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA limitará su colaboración exclusivamente a la cesión temporal de espacios para el desarrollo de las actividades programadas y su difusión, sin que en ningún momento acceda, recabe, almacene o trate datos personales de los participantes en dichas actividades.*

*5. Tratamiento de datos en el marco del Convenio*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





L'únic tractament de dades personals que es genera entre les parts firmants se circumscriu a:

- a) Les dades personals de les persones físiques que subscriuen el present conveni en representació de les dos entitats.
- b) Les dades de contacte de les persones designades per les dos parts que interactuen per a la correcta gestió, seguiment i desenvolupament d'este conveni.

6. Mesures de seguretat i confidencialitat  
Cada part adoptarà les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir la seguretat de les dades personals tractades en l'àmbit d'este conveni, evitant la seua alteració, pèrdua, tractament o accés no autoritzat, i es comprometen a mantenir la confidencialitat sobre estes durant la vigència del conveni i una vegada finalitzat.

#### 7. Exercici de drets

De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 (reglament general de protecció de dades), podrà exercitar-se els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició i portabilitat, respecte de les seues dades personals davant la persona responsable del tractament de dades que corresponga:

- a) Dirigint-se a l'Ajuntament de València mitjançant sol·licitud formulada davant la seu electrònica de l'Ajuntament de València (<https://sede.valencia.es/sede/>) davant qualsevol dels punts de registre d'entrada d'este, així com en l'adreça de correu electrònic [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).
- b) Dirigint-se a la Diputació de València, a l'adreça indicada en esta clàusula o en el correu [eusebio.moya@dival.es](mailto:eusebio.moya@dival.es)

*El único tratamiento de datos personales que se genera entre las partes firmantes se circumscribe a:*

- a) Los datos personales de las personas físicas que suscriben el presente Convenio en representación de ambas entidades.*
- b) Los datos de contacto de las personas designadas por ambas partes que interactúan para la correcta gestión, seguimiento y desarrollo del presente Convenio.*

*6. Medidas de seguridad y confidencialidad  
Cada parte adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados en el ámbito de este Convenio, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, y se comprometen a mantener la confidencialidad sobre los mismos durante la vigencia del Convenio y una vez finalizado este.*

#### *7. Ejercicio de derechos*

*De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (reglamento general de protección de datos), podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales ante la persona responsable del tratamiento de datos que corresponda:*

- a) Dirigiéndose al Ayuntamiento de València mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>) ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es).*
- b) Dirigiéndose a la Diputación de València, a la dirección indicada en la presente cláusula o en el correo [eusebio.moya@dival.es](mailto:eusebio.moya@dival.es)*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



c) Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de les dades personals, les persones interessades podran interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

c) Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

8. Comunicació en cas de bretxes de seguretat

8. Comunicación en caso de brechas de seguridad

En cas que alguna de les parts detecte una bretxa de seguretat que afecte dades personals tractades en el marc d'este conveni i que poguera afectar l'altra part, es compromet a notificar-ho sense dilació indeguda."

En caso de que alguna de las partes detecte una brecha de seguridad que afecte a datos personales tratados en el marco de este Convenio y que pudiera afectar a la otra parte, se compromete a notificarlo sin dilación indebida."

**CATORZENA. NATURALESA I JURISDICCIO**

**DECIMOCUARTA. NATURALEZA Y JURISDICCION**

El present conveni té naturalesa administrativa, a l'efecte de l'article 48 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i queda exclòs de l'àmbit de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, d'acord amb l'article 6.1. Les qüestions litigioses que se susciten sobre la seua interpretació i compliment, no resoltes per les parts, seran competència de l'ordre jurisdiccional contenciosa administrativa, d'acord amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, sotmetent-se les parts als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur que poguera correspondre'ls.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, a los efectos del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6.1. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre su interpretación y cumplimiento, no resueltas por las partes, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, sometiéndose las partes a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





I per deixar-ne constància , als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen firmen electrònicament este document.

*Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente este documento.*

Per l'Ajuntament de València / Por el Ayuntamiento de València

**Sr. José Luis Moreno Maicas**

Regidor d'Acció Cultural / Concejal de Acción Cultural

Per / Por la Diputació de València:

Sr. / Sra. \_\_\_\_\_

El secretari general de l'Administració Municipal / El Secretario General de la Administración Municipal

**Sr. Hilario Llavador Cisternas**

El secretari general de la Diputació de València / El Secretario General de la Diputación de València

**Sr. Vicente Rafael Boquera Matarredona**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Segundo. Facultar al concejal delegado de Acción Cultural para la firma del presente convenio de colaboración, cuyo propósito es facilitar el desarrollo de la Programación del Escalante Centro de Artes Escénicas, durante la temporada teatral 2025-2026 en el Teatro El Musical y el Auditorio La Mutant."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 72                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-000164-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la proposta continguda en l'acta del jurat i concedir el 'Premi d'investigació Casa Museu Blasco Ibáñez 2025'.<br><i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar la propuesta contenida en el acta del jurado y conceder el 'Premio de investigación Casa Museo Blasco Ibáñez 2025'.</i> |                                          |               |

"FETS

Primer. El Pla estratègic de subvencions 2023-2025, dins de la línia estratègica 8, Cultura, inclou en l'apartat L.8.5.1 programa Premis i beques, el premi d'investigació Casa museu Blasco Ibáñez 2025, amb una dotació de 6.000 €.

Segon. El 21/02/2025 la Junta de Govern Local aprova la convocatòria del premi d'investigació Casa museu Blasco Ibáñez 2025.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 03/10/2025 es nomena el jurat que ha de decidir l'adjudicació del premi.

Quart. El jurat es reuneix el 31/10/2025 i, després del procés de deliberació, decidix atorgar el premi a \*\*\*\*\*.

Cinqué. \*\*\*\*\* està al corrent en el compliment de les obligacions amb l'Agència Tributària i la Seguretat Social.

Sisé. El Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació informa: 'a data 10 de novembre de 2025, \*\*\*\*\* amb DNI núm. \*\*\*\*\* no figura com a contribuent en este Ajuntament'.

Seté. El 14/11/2025 s'expedix certificació de conformitat amb el que disposa l'article 88.3 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i l'apartat C.1.4 de l'annex II de les bases d'execució del pressupost municipal per a 2025.

De la mateixa data, consta diligència per a fer constar que, en compliment de l'article 10.16 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, \*\*\*\*\* no és deutora per resolució de procedència de reintegrament respecte de les subvencions tramitades pel Servei gestor.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Huité. La cap del Servei de Patrimoni Històric emet informe que fa constar que, de la informació que obra en el Servei gestor, es desprén que \*\*\*\*\* complix els requisits necessaris per a ser adjudicatària del premi.

Nové. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic genera l'expedient comptable GASTOS/2025/0000355369 (DO), per tal de disposar el crèdit a favor de l'adjudicatària del premi i reconèixer el seu abonament.

#### FONAMENTS DE DRET

1. La disposició addicional desena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, disposa: 'L'atorgament de premis educatius, culturals, científics o de qualsevol altra naturalesa s'ajustarà al contingut d'esta llei, excepte en aquells aspectes en què, per l'especial naturalesa de les subvencions, no resulte aplicable'. Igualment, són d'aplicació el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, les bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

2. Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria.

3. Serà aplicable la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. Així mateix, hauran de complir-se les condicions de publicitat regulades en l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

4. Acord de 21/02/2025 de la Junta de Govern Local, pel qual s'aprova la convocatòria premi d'investigació Casa museu Blasco Ibáñez 2025.

5. De conformitat amb l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases règim local, i el text refós de les resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023, i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, l'òrgan competent per a concedir el premi és la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia.

Correspon a la Intervenció General, Servei de Fiscal Gastos, la fiscalització prèvia de la proposta.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la proposta continguda en l'acta del jurat qualificador del premi d'investigació Casa museu Blasco Ibáñez 2025, de 31 d'octubre de 2025, per la qual es concedeix el premi a \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Segon. Disposar i reconèixer l'obligació del pagament, amb import de 6.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33600 48100, 'Premis, beques, pensions d'estudi i investigació', del pressupost de 2025, d'acord amb l'expedient comptable GASTOS/2025/0000355369."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 73                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2025-001251-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          | PROP. NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la proposta continguda en l'acta del jurat i concedir el Premi Senyera d'Arts Visuals 2025.<br><i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar la propuesta contenida en el acta del jurado y conceder el Premio Senyera de Artes Visuales 2025.</i> |                                          |               |

"FETS

Primer. El Pla estratègic de subvencions 2023-2025, dins de la línia estratègica 8, Cultura, inclou en l'apartat L.8.5.1 programa Premis i beques, el premi Senyera d'Arts Visuals, amb una dotació de 12.000 €.

Segon. El 25/07/2025 la Junta de Govern Local aprova la convocatòria del premi Senyera d'arts visuals 2025.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 17/10/2025 es nomena el jurat que ha de decidir l'adjudicació del premi entre les obres que han resultat finalistes.

Quart. El jurat es reuneix el 04/11/2025 i, després del procés de deliberació, decidix atorgar el premi a l'obra 'Sueño ligero', de \*\*\*\*\*.

Cinqué. \*\*\*\*\* està al corrent en el compliment de les obligacions amb l'Agència Tributària i la Seguretat Social.

Sisé. El Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació informa: 'segons les dades que consten en el Sistema d'Informació Tributari, a data 6 de novembre de 2025, no es té constància de l'existència, en període executiu, de deutes de dret públic o tributàries contretes o pendents amb este Ajuntament a nom de \*\*\*\*\*', amb DNI núm. \*\*\*\*\*'.

Seté. El 07/11/2025 s'expedix certificació de conformitat amb el que disposa l'article 88.3 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i l'apartat C.1.4 de l'annex II de les bases d'execució del pressupost municipal per a 2025.

De la mateixa data consta diligència per a fer constar que, en compliment de l'article 10.16 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, \*\*\*\*\* no és deutora per resolució de procedència de reintegrament respecte de les subvencions tramitades pel Servei gestor.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Huité. Informe de la cap del Servei de Patrimoni Històric de 10/11/2025, que fa constar que, de la informació que obra en el Servei gestor es desprén que \*\*\*\*\* complix els requisits necessaris per a ser adjudicatària del premi.

Nové. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic genera l'expedient comptable GASTOS/2025/0000355228 (DO), per tal de disposar el crèdit a favor de l'adjudicatària del premi i reconèixer el seu abonament.

#### FONAMENTS DE DRET

1. La disposició addicional desena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, disposa: 'L'atorgament de premis educatius, culturals, científics o de qualsevol altra naturalesa s'ajustarà al contingut d'esta llei, excepte en aquells aspectes en què, per l'especial naturalesa de les subvencions, no resulte aplicable'. Igualment, són d'aplicació el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, les bases d'execució del pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

2. Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria.

3. Serà aplicable la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern i la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana. Així mateix, hauran de complir-se les condicions de publicitat regulades en l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

4. Acord de 25/07/2025 de la Junta de Govern Local, pel qual s'aprova la convocatòria Premi Senyera d'Arts Visuals 2025.

5. De conformitat amb l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases règim local, i el text refós de les resolucions núm. 5, de 18 de juny de 2023, i núm. 227, de 7 de novembre de 2023, l'òrgan competent per a concedir el premi és la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia.

Correspon a la Intervenció General, Servei de Fiscal Gastos, la fiscalització prèvia de la proposta.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la proposta continguda en l'acta del jurat qualificador del premi Senyera d'Arts Visuals 2025, de 4 de novembre de 2025, per la qual es concedix el premi a l'obra 'Sueño ligero', de \*\*\*\*\*.

Segon. Disposar i reconèixer l'obligació del pagament, amb import de 12.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BP250 33600 48100, 'Premis, beques, pensions d'estudi i investigació', del pressupost de 2025, d'acord amb l'expedient comptable GASTOS/2025/0000355228 (DO)."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 74                                                                                                                                                                                                                                                                      | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02001-2025-001556-00                                                                                                                                                                                                                  |                                                         | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar la donació d'un quadre per al Museu de la Ciutat.<br><i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aceptar la donación de un cuadro para el Museo de la Ciudad.</i> |                                                         |               |

#### "HECHOS

08/09/2025. Escrito presentado en el registro general de entrada por D. \*\*\*\*\* en el que manifiesta su deseo de donar al Ayuntamiento de València el cuadro 'A ciegas' de Sofía Gandarias, perteneciente la serie Gandhara.

17/09/2025. Informe favorable a la aceptación de la donación de referencia del responsable de Registro, Inventario y Movimiento de fondos a la espera de la aceptación de la donación por la Corporación municipal.

12/11/2025. Moción de la Concejalía Delegada de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales favorable a la tramitación oportuna para aceptar la donación de la citada obra perteneciente a D. \*\*\*\*\*.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los artículos 15.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, 10.c y 12.1 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), establecen que las corporaciones locales pueden adquirir bienes y derechos por donación, no estando la adquisición de bienes a título gratuito sujeta a ninguna restricción. La presente donación no está sometida a contraprestación o título oneroso.

2. Según el artículo 1262 del Código Civil, los contratos precisan, para su existencia, del consentimiento de los contratantes, señalando el artículo siguiente que tal consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato. Más específicamente, y en cuanto se refiere a la donación, que no deja ser sino un contrato, el artículo 623 de dicha norma establece que la misma se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario. Por su parte, el artículo 629 precisa la anterior previsión, en el sentido de que la donación no obliga al donante, ni produce efecto, sino desde la aceptación. El artículo 632 de dicha norma establece que, la donación de cosa mueble podrá hacerse verbalmente o por escrito. La verbal requiere la entrega simultánea de la cosa donada. Faltando este requisito, no surtirá efecto si no se hace por escrito y consta en la misma forma la aceptación.

3. Con respecto a la revocación de las donaciones, el Código Civil, en su artículo 647 señala que la donación será revocada a instancia del donante, cuando el donatario haya dejado de cumplir alguna de las condiciones que aquel le impuso. En este caso, señala tal precepto, los bienes donados volverán al donante, quedando nulas las enajenaciones que el donatario hubiese

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



hecho y las hipotecas que sobre ellos hubiese impuesto, con la limitación establecida, en cuanto a terceros, por la Ley Hipotecaria. De lo expuesto se deduce, que si se incumplen las condiciones la donación es revocable, y que dicha revocación tiene efectos retroactivos, debiendo, en principio, volverse a la situación existente antes de la donación.

4. De conformidad con el artículo 124, apartados 4 (ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la gestión patrimonial es la Alcaldía, si bien la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local. La Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y el apartado primero, punto 10 de la Resolución de Alcaldía n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, en el que se delega en Junta de Gobierno Local los acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas, en razón de la materia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único Aceptar la donación ofrecida por D. \*\*\*\*\* con destino al Museo de la Ciudad de València de la siguiente obra:

'A ciegas'

Autor: Sofía Gandarias

Técnica: Óleo/tela, collage

Medida: 162 x 97

Valor seguro: 10.000 €

- La obra de Sofía Gandarias no está representada en la colección histórico-artística municipal. El cuadro que se ofrece resulta de interés por su calidad técnica, su variedad estilística y porque ayudaría a profundizar en el conocimiento de la artista y de su obra, pero sobre todo porque da voz a colectivos silenciados y, en ocasiones olvidados.

- Con la incorporación de esta obra el Museo de la Ciudad amplía sus fondos de mujeres artistas y afianza su proyecto de convertirse en un museo activo, crítico y autocrítico, dispuesto a revisar su discurso de manera permanente, desarrollando nuevas narrativas que deben ser inclusivas, diversas, relativas a las cuestiones de género. En suma, ser un museo comprometido con su entorno.

- Se considera ajustado a los márgenes del mercado el valor de la obra por la persona interesada a los efectos de consignarlo, en su caso, en el Inventario Municipal de Bienes y en el seguro correspondiente. La valoración total es de 10.000 €.

- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento a efectos de la cobertura del seguro de responsabilidad civil. Comunicar al Servicio de Patrimonio, Sección Inventario, las operaciones patrimoniales pertinentes para su formalización en el Inventario Municipal de Bienes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- Agradecer la presente donación a D. \*\*\*\*\*, que entrará a formar parte del Patrimonio Histórico Artístico Municipal."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 75                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01601-2025-000101-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de transferència corrent a favor de l'organisme autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València.<br><i>SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de transferencia corriente a favor del organismo autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València.</i> |                                          |               |

"Antecedentes de hecho

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprobó la 67ª modificación por Transferencia de créditos, por un total de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS EUROS (102.500,00 €)**, para atender el mayor gasto que el funcionamiento del OAM Palau de la Música, desde el sector presupuestario de Acción Cultural al sector presupuestario de Banda Sinfónica, con el siguiente detalle:

**BAJA ESTADO DE GASTOS**

- BP260 33420 48910 'Otras Transferencias Conc. Competitiva' por importe de 102.500,00 €.

**ALTA ESTADO DE GASTOS**

- BP630 33030 41000 'Transf. A OOAA Admivos de la Entidad Local' por importe de 102.500,00 €.

2. En fecha 22 de noviembre de 2025, el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación con la finalidad de realizar la transferencia corriente al OAM Palau de la Música i Congressos de València, con CIF P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 'TRANSFERENCIAS A OO. AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', por importe de 102.500,00 €.

3. Mediante informe suscrito por el director gerente del OAM Palau de la Música, D. \*\*\*\*\*, de fecha 11 de noviembre de 2025, se justifica la financiación con destino al capítulo II del OAM motivada en la urgencia de atender trabajos de reparación y revisión técnica, así como la ejecución definitiva de las obras de sustitución y aseguramiento de los elementos afectados en la Sala Iturbi del Palau de la Música. Estas actuaciones derivan de los desprendimientos de diversos paneles de los falsos techos, que evidenciaron riesgo de caída de elementos colindantes y de algunas lamas del escenario.

Ante esta situación, y con el fin de garantizar la seguridad de trabajadores, artistas y público asistente, fue necesario actuar de manera inmediata procediendo a la retirada, reparación

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



y revisión de las zonas afectadas, generando gastos imprevistos con cargo al Capítulo II (gastos corrientes). Dado que los créditos consignados inicialmente en dicho capítulo resultaron insuficientes para cubrir la totalidad de las actuaciones necesarias, se considera imprescindible tramitar una modificación de crédito que habilite los importes necesarios para la ejecución completa de los trabajos de reparación, sustitución y aseguramiento de los paneles de la Sala Iturbi.

El informe del director gerente precisa, además, que la reparación definitiva requiere la fabricación a medida de nuevos paneles, su instalación y aseguramiento estructural, así como la supervisión técnica y certificación especializada. Tras consulta realizada por el OAM Palau de la Música a la Intervención Delegada, se determina que estas actuaciones deben financiarse con cargo al Capítulo II, por su naturaleza de obra de mantenimiento y renovación funcional del auditorio.

4. En fecha 24 de noviembre de 2025 el Servicio de Banda Sinfónica emite informe favorable a la transferencia corriente, con la finalidad de que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto por un importe de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS EUROS (102.500,00 €)** a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música, con número de identificación fiscal P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 'TRANSFERENCIAS A OO. AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', según expediente contable GASTOS/2025/0000366710, documento contable 6000124438.

5. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

#### *Fundamentos de Derecho*

**I.** Las transferencias de financiación a Organismos Autónomos Municipales, de acuerdo lo establecido en la Base 30ª.1 de las de Ejecución de Presupuesto del 2025, son *'entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad. No existe contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones. En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente'*.

La Base 30ª.2 indica *'Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) financian gasto corriente del perceptor'*.

En el orden procedimental, la Base 30ª.3, a) establece *'El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor'*.

**II.** A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local *'El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)'*. En consecuencia, la competencia orgánica para dictar el acuerdo la ostenta la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por un importe total de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS EUROS (102.500,00 €)**, en concepto de transferencia corriente a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con CIF P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 'TRANSFERENCIAS A OO. AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable **GASTOS/2025/0000366710**, documento contable 6000124438, para atender los gastos corrientes detallados en el apartado tercero de los hechos del presente acuerdo.

Se adjunta plantilla contable."

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejercicio/Exercici</b><br>2025<br><b>Título Exp. / Títol Exp.:</b><br>TRANSFERENCIA CORRIENTE OAM PALAU<br><b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b><br>E01601202500010100<br><b>Núm. Exp. Contable ref.</b><br><b>Núm. Exp. Comptable ref.</b><br>GASTOS/2025/0000366710 | <b>Clase de documento / Classe de document:</b><br>ADO s/disps<br><b>Núm. documento / Núm. document:</b><br>6000124438<br><b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b><br>OTROS PROCEDIMIENTOS<br><b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b><br>TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

| Doc. FI                                                             | Anualidad<br>Anualitat | Centro Gestor<br>Centre Gestor | Programa<br>Programa | Económica<br>Econòmica | Fondo<br>Fons | Cod. Proy.<br>Gastos<br>Cod. Proj.<br>Despesa | Importe<br>Import |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 6000076136                                                          | 2025                   | BP6300000                      | 33030                | 41000                  |               |                                               | 102.500,00        |
| Descripción/Descripció: TRANSFERENCIA CORRIENTE OAM PALAU NOVIEMBRE |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| TOTAL                                                               |                        |                                |                      |                        |               |                                               | 102.500,00        |

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

| NIF       | NOMBRE / NOM:                        | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----------|--------------------------------------|-------------------------|
| P9625223D | O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA | 2000000458              |

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----|---------------|-------------------------|
|-----|---------------|-------------------------|

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

| REGISTRO<br>REGISTRE | FECHA<br>DATA | NÚMERO<br>NÚMERO | FECHA<br>DATA | BASE<br>BASE<br>IMPOSABLE | IVA NO<br>DEDUCIBLE<br>IVA NO<br>DEDUÏBLE | IVA<br>DEDUCIBLE<br>IVA DEDUÏBLE | IMPORTE<br>IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|---------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|-------------------|
|----------------------|---------------|------------------|---------------|---------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|-------------------|

**RETENCIONES / RETENCIONS**

| TIPO<br>TIPUS                     | DESCRIPCIÓN<br>DESCRIPCIO | INDICADOR | DESCRIPCIÓN<br>DESCRIPCIO | IMPORTE RETENCION<br>IMPORTE RETENCIÓ |
|-----------------------------------|---------------------------|-----------|---------------------------|---------------------------------------|
| TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: |                           |           |                           | 0,00                                  |
| TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:     |                           |           |                           | 102.500,00                            |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|
| 76                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |                |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2021-000250-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                          | PROP. NÚM.: 21 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de combustible (gasoil) per a calefacció dels col·legis públics.<br>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos. |                                          |                |

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución n.º NV-707, de fecha 4 de abril de 2022, se aprobó disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos, y convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 198.347,10 €, más 41.652,90 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 240.000,00 €.

Asimismo se aprobó el gasto plurianual de 240.000,00 €, con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103 del Presupuesto vigente y futuro, según n.º expediente contable referencia 2022/0000006609.

Segundo. Por Resolución n.º NV- 1715, de fecha 20 de julio de 2022, se adjudicó el contrato de suministro de combustible (gasóleo) para calefacción de los colegios públicos a la mercantil REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, en su calidad de única licitadora, y en su consecuencia, la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de incremento de 35 unidades y 87 centésimas (35,87 %) sobre el precio del producto en origen, formalizándose el correspondiente contrato en fecha 30/08/2025.

El gasto plurianual de 240.000,00, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación ME2800000 32300 22103, del Presupuesto vigente y futuro, según expediente contable ref. GASTOS/2022/0000145460, núm. documento 3000004809, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. El referido contrato, con una duración inicial de dos cursos escolares (de septiembre de 2022 a junio de 2023 y de septiembre de 2023 a junio de 2024) y dos posibles prórrogas por dos periodos más, coincidentes con los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 (de septiembre a junio), no pudo ser prorrogado por falta de disponibilidad presupuestaria en las aplicaciones del Servicio de Educación.

El nuevo contrato de suministro de gasóleo calefacción para colegios públicos, se está tramitando en expedientes 02101/2025/695 – 04101/2025/270.

Cuarto. REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, presenta facturas números:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



6532000552, de fecha 12.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Nicolás Pimitiu en fecha 12.11.2025 por importe de 2.009,46 € (1.660,71 € + 348,75 € en concepto del 21 % de IVA).

6531997055, de fecha 11.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Angelina Carnicer en fecha 11.11.2025 por importe de 2.926,74 € (2.418,79 € + 507,95 € en concepto del 21 % de IVA).

6531997058, de fecha 11.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Prácticas Magisterio II en fecha 11.11.2025 por importe de 1.954,08 € (1.614,94 € + 339,14 € en concepto del 21 % de IVA).

6531997050, de fecha 11.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Prácticas Magisterio I en fecha 11.11.2025 por importe de 1.951,15 € (1.612,52 € + 338,63 € en concepto del 21 % de IVA).

6531993088, de fecha 07.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Horno de Alcedo en fecha 07.11.2025 por importe de 2.969,96 € (2.454,51 € + 515,45 € en concepto del 21 % de IVA).

Quinto. Dicho encargo fue realizado por la Jefatura de Servicio de Educación.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dichas facturas.

Séptimo. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000365509, en fase ADO, por importe de 11.811,39 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 BE2800000 32300 22103, y con el pago de estas facturas seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

Octavo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto se informa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos probatorios aportados.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª. 1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de: 11.811,39 €, IVA incluido (9.761,47 € + 2.049,92 € en concepto del 21 % de IVA), a favor de la entidad REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, SA, con NIF A80298839, con el fin de abonar las facturas números:

6532000552, de fecha 12.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Nicolás Pimitiu en fecha 12.11.2025 por importe de 2.009,46 € (1.660,71 € + 348,75 € en concepto del 21 % de IVA).

6531997055, de fecha 11.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Angelina Carnicer en fecha 11.11.2025 por importe de 2.926,74 € (2.418,79 € + 507,95 € en concepto del 21 % de IVA).

6531997058, de fecha 11.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Prácticas Magisterio II en fecha 11.11.2025 por importe de 1.954,08 € (1.614,94 € + 339,14 € en concepto del 21 % de IVA).

6531997050, de fecha 11.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Prácticas Magisterio I en fecha 11.11.2025 por importe de 1.951,15 € (1.612,52 € + 338,63 € en concepto del 21 % de IVA).

6531993088, de fecha 07.11.2025, por suministro de gasóleo en el CEIP Horno de Alcedo en fecha 07.11.2025 por importe de 2.969,96 € (2.454,51 € + 515,45 € en concepto del 21 % de IVA).

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE2800000 32300 22103, según expediente contable GASTOS/2025/0000365509 y número de documento 6000124354."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 77                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000167-00                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          | PROP. NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar un major gasto per a la convocatòria d'ajudes d'escola d'estiu i de menjador escolar, curs 2025-2026.<br>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone autorizar un mayor gasto para la convocatoria de ayudas de escuela de verano y comedor escolar, curso 2025-2026. |                                          |               |

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas económicas para la escolarización infantil durante el mes de julio de 2026 y para el comedor escolar, curso 2025/2026, dirigida al alumnado de entre 0 y 3 años empadronado en el municipio de València. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 16 abril de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 17 de abril y finalizó el 16 de mayo de 2025. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 8.319 solicitudes para obtener la ayuda tanto de escuela de verano como de comedor escolar.

Segundo. Asimismo, en virtud de dicho acuerdo se acordó autorizar un gasto plurianual de 4.040.000,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2025/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910, con subordinación a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2026.

Tercero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 14 de mayo de 2025, aprobó definitivamente la 3ª modificación del Presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de crédito para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes, y que incluye un suplemento de crédito en la aplicación BE280 32600 48910, por importe de 1.600.000,00 euros.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2025 acordó autorizar un gasto por importe de 1.600.000,00 euros, reservado en el expediente contable GASTOS/2025/0000316165 (complementario del expediente contable GASTOS/2025/0000042094), para atender los pagos del periodo de septiembre a diciembre de 2025, correspondientes a las ayudas de comedor escolar curso 2025-2026, con cargo a la aplicación BE280 32600 48910, como consecuencia de la ampliación del crédito inicial en la aplicación presupuestaria para el año 2025.

Quinto. Debido a la gran cantidad de solicitudes, y teniendo en cuenta que se ha ampliado el importe correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2025, se hace necesario ampliar el importe de la convocatoria de las ayudas de comedor escolar para el curso 2025-2026 en 598.360 euros para el periodo de enero a julio de 2026.

Sexto. El 21 de octubre de 2025 se publica en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y de documentación completa correspondiente a la ayuda de escuela de verano y comedor escolar 2025/2026, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 22 de octubre al 4 de noviembre de 2025, para subsanar deficiencias y aportar documentación a tenor de lo dispuesto en el apartado 15º de la convocatoria correspondiente. Durante dicho periodo se presentaron 2.198 solicitudes de alegaciones y subsanación.

Séptimo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio del 2025, que en su apartado 1.1 y 1.2 establece:

#### '1.1. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS EN FASE DE AUTORIZACIÓN:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



(...) En cualquier caso se establece como fecha límite de entrada en Intervención de expedientes contables en fase A, el lunes 20 de octubre de 2025.

(...)

## 1.2. EXPEDIENTES CONTABLES DE GASTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO (previstas por la Base 18 de las de ejecución) Y EXPEDIENTES CONTABLES DE DISPOSICIÓN DE GASTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS:

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión hasta el viernes 21 de noviembre de 2025.

(...)'.

Octavo. La gestión conjunta de las ayudas de escuela de verano y comedor escolar, el elevado número de solicitudes iniciales, el importante número de alegaciones y subsanación tras la publicación de los listados provisionales, y la adaptación informática para la tramitación de las ayudas referidas, suponen un retraso desde el punto de vista administrativo, contable e informático en la concesión individualizada de ambas ayudas, lo cual conlleva el incumplimiento de las normas de cierre presupuestario referidas en el apartado anterior.

Noveno. Se ha elaborado expediente contable GASTOS/2025/0000367288 (complementario del expediente GASTOS/2025/0000042094) por un importe total de 598.360,00 euros, para la autorización del gasto necesario para la concesión de las ayudas de comedor escolar curso 2025-2026 para el periodo de enero a julio de 2026.

### Fundamentos de Derecho

I. Convocatoria de las ayudas de cheque y comedor escolar, curso 2025/2026, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, por el que se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio del 2025.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley General de Subvenciones.

IV. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Primero. Excepcionar los plazos establecidos en el apartado 1.1 y 1.2 de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio del 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025, con el fin de tramitar las ayudas de escuela de verano y de comedor escolar para el curso 2025/2026.

Segundo. Autorizar un gasto por importe de 598.360,00 euros, reservado en el expediente contable GASTOS/2025/0000367288 (complementario del expediente contable GASTOS/2025/0000042094), para atender los pagos del periodo de enero a julio de 2026, correspondientes a las ayudas de escuela de verano y comedor escolar curso 2025-2026, con cargo a la aplicación BE280 32600 48910, con subordinación a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2026."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 78                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70008-2025-000193-00                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització respecte a un expedient de l'organisme autònom Universitat Popular.<br><i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone resolver la omisión de fiscalización respecto a un expediente del organismo autónomo Universidad Popular.</i> |                                          |               |

## "HECHOS

**PRIMERO.** Por parte del organismo autónomo de la Universidad Popular se ha remitido al Servicio de Educación, escrito de su Presidencia de fecha 25 de noviembre en relación con el expediente 70008/2025/000193, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**SEGUNDO.** Visto el expediente 70008/2025/000193 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000356626 por importe total de 53.384,98 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 25/11/2025.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

**SEGUNDO.** En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo de la Universidad Popular.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 79                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2024-000520-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ESPORTS. Proposa estimar la sol·licitud presentada per al reconeixement de les inversions realitzades en el període 2020-2024 a l'efecte de restabliment de l'equilibri econòmic del contracte de concessió de la gestió del 'Complex Esportiu Cultural Patraix' durant la continuïtat forçosa en la prestació del servici.<br>SERVICIO DE DEPORTES. Propone estimar la solicitud presentada para el reconocimiento de las inversiones realizadas en el periodo 2020-2024 a efectos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión de la gestión del 'Complejo Deportivo Cultural Patraix' durante la continuidad forzosa en la prestación del servicio. |                                          |               |

**"HECHOS**

1. Mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2003, se adjudicó el contrato de concesión de la gestión de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Patraix', adjudicado a la empresa Esportinat, SL, con NIF B96336482, contrato que fue formalizado el día 3 de abril de 2003, con fecha de finalización 3 de abril de 2018.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2018, se aprobó la continuidad de la concesión de la explotación y mantenimiento de la instalación deportiva municipal 'Complejo Deportivo Cultural Patraix', por razones de interés público, con las condiciones contempladas en el contrato suscrito el día 3 de abril de 2003 con la empresa ESPORTINAT, SL, con CIF B-96336482, en idénticas condiciones a las establecidas en dicho contrato y en los pliegos que lo regulan y aprobados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

2. En fecha 17 de diciembre de 2024, la entidad Esportinat, SL, con NIF B96336482, concesionaria de la gestión del servicio público de la instalación deportiva municipal Piscina de Patraix, presentó solicitud para el reconocimiento de las inversiones realizadas en el periodo 2020-2024, a efectos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato durante la situación de continuidad forzosa en la prestación del servicio.

3. La concesionaria aporta facturas y justificantes de pago de las actuaciones realizadas, ascendiendo el importe total de las inversiones declaradas a 142.937,01 €, correspondientes a actuaciones de reposición y mejora de instalaciones (calderas, climatización, iluminación, equipos de fitness, ACS, etc.).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



4. El Servicio de Deportes solicitó informe el 4 de marzo de 2025 al Servicio de Infraestructuras del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), emitido en fecha 5 de marzo de 2025 y obrante en el expediente. En dicho informe se indica que, de las facturas de gastos presentadas, únicamente se admiten como inversiones por reposición 14 de ellas por importe de 52.902,12 € más el 21 % de IVA 11.109,45 €, lo que hace un total de 64.011,57 €, conforme al siguiente detalle:

Id. document: BHol t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| N.º    | Empresa                           | Concepto                                                                                                                | N.º Factura   | Fecha Factura | Importe sin IVA (€) | IVA 21 % (€) | Total IVA incluido (€) |
|--------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------------|--------------|------------------------|
| 1      | Valbit Ingeniería, SL             | Suministros e de sistema de aforos                                                                                      | 20-0522       | 01/07/2020    | 1.692,00            | 355,32       | 2.047,32               |
| 2      | Pool Jardín, SL                   | Suministros de Bomba y componentes                                                                                      | FAT20195      | 06/07/2020    | 3.619,38            | 760,07       | 4.379,45               |
| 3      | JNS Instalaciones y Proyectos, SL | Cuadro eléctrico depuración sala máquinas                                                                               | 200024        | 10/07/2020    | 7.474,00            | 1.569,54     | 9.043,54               |
| 4      | Antihumedades, SL                 | Loseta antihumedad suelos 30x30 cm                                                                                      | AHM-21/200651 | 06/09/2021    | 880                 | 184,8        | 1.064,80               |
| 5      | JNS Instalaciones y Proyectos, SL | Sustitución de caldera terraza squash, bomba de recirculación ACS, focos y elementos asociados                          | 220002        | 03/01/2022    | 4.519,00            | 948,99       | 5.467,99               |
| 6      | JNS Instalaciones y Proyectos, SL | Sustitución de de deposito ACS y bombas de recirculación, focos y elementos asociados                                   | 220018        | 13/04/2022    | 4.291,00            | 901,11       | 5.192,11               |
| 7      | Pool Jardín, SL                   | Rejilla transversal                                                                                                     | FAT22210      | 30/06/2022    | 1.044,90            | 219,43       | 1.264,33               |
| 8      | JNS Instalaciones y Proyectos, SL | Varios (duca piscina, maquina gimnasio, arqueta vestuario, pantallas sala spinnig)                                      | 220056        | 18/10/2022    | 3.118,00            | 654,78       | 3.772,78               |
| 9      | JNS Instalaciones y Proyectos, SL | Varios (fluxores, techo vestuario, torno, circuito desumectadora, antivibración depuración piscina y tramo tubería ACS) | 230009        | 19/01/2023    | 3.343,00            | 702,03       | 4.045,03               |
| 10     | JNS Instalaciones y Proyectos, SL | Varios (duchas vesturios, aire acondicionado squash, alicatado vestuario, televisiones gimnasio, filtro piscina)        | 230032        | 17/05/2023    | 6.449,00            | 1.354,29     | 7.803,29               |
| 11     | Sonepar Spain, SAU                | Interior split pared                                                                                                    | 211005778     | 04/07/2023    | 1.699,27            | 356,85       | 2.056,12               |
| 12     | Gardeland 202, SLU                | Loseta caucho maciza                                                                                                    | 23 710        | 28/07/2023    | 2.886,07            | 606,07       | 3.492,14               |
| 13     | Gardeland 202, SLU                | Loseta caucho profesional                                                                                               | 23 787        | 17/08/2023    | 1.570,07            | 329,71       | 1.899,78               |
| 14     | Veolia Servicios Lecam, SAU       | Sustitución caldera                                                                                                     | 1036363       | 11/12/2024    | 10.316,43           | 2.166,45     | 12.482,88              |
| TOTAL: |                                   |                                                                                                                         |               |               | 52.902,12 €         | 11.109,45 €  | 64.011,57 €            |

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 437

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Se comprueba que los gastos anteriormente descritos constituyen inversiones por reposición de carácter necesario, que en la situación excepcional habida de provisionalidad continuada desde 2018, permite admitir su compensación por reequilibrio.

5. En fecha 12 de septiembre de 2025, se requiere a Esportinat, SL, la acreditación complementaria (justificantes de pago), quedando la documentación completada y verificada por los servicios técnicos de OAM FDM.

6. Mediante comunicación de fecha 24 de septiembre de 2025, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) ha informado que las deudas por canon concesional correspondientes a ejercicios anteriores, inicialmente suspendidas cautelarmente, fueron íntegramente abonadas por la entidad Esportinat, SL, no existiendo en la actualidad deuda alguna en período ejecutivo a su nombre en el Sistema de Información Tributario. Asimismo, el GER indica que los créditos reconocidos por la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2024, relativos al déficit de explotación del Polideportivo de Orriols y del CDC de Patraix, figuran retenidos y pendientes de pago, y que, al no existir deudas que puedan ser objeto de compensación de oficio, no existe inconveniente en levantar la retención y continuar con el procedimiento de pago de los créditos reconocidos en favor de la empresa.

7. Consta acreditado que, tras dichas actuaciones, no existen deudas pendientes que permitan compensación en los términos de los arts. 71 y 73 LGT. En consecuencia, sí procede reconocimiento de crédito, que deberá abonarse directamente.

8. En fecha 3 de noviembre de 2025, se solicita informe técnico al Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal de València (FDMV), a fin de que confirme si las inversiones descritas en la solicitud y facturas aportadas por la entidad Esportinat, SL, y que fueron consideradas en su informe de 5 de marzo de 2025 como gastos de inversión necesarios, han sido efectivamente ejecutadas en la instalación municipal Piscina de Patraix. En fecha 4 de noviembre de 2025, Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal de València (FDMV), remite informe indicando que las citadas actuaciones han sido efectivamente ejecutadas por parte de la Concesionaria.

9. Así, a efectos de cuantificación, se toma como base compensable el coste neto de las inversiones por reposición necesarias efectivamente ejecutadas y pagadas, sin IVA deducible, por importe de 52.902,12 € (IVA excluido) y las facturas y pagos aportados por la concesionaria, confeccionándose expediente contable referencia GASTOS/2025/0000350310, con número de documento 6000122182, por importe de 52.902,12 €.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con los artículos 197 y 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos de concesión de servicios se ejecutan a riesgo y ventura del concesionario, procediendo el restablecimiento del equilibrio económico únicamente cuando actuaciones de la Administración o causas sobrevenidas ajenas al contratista alteren sustancialmente la economía del contrato.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**II.** La situación de continuidad forzosa en la prestación del servicio, impuesta por razones de interés público tras la finalización del contrato (art. 29.4 LCSP), constituye una actuación administrativa equiparable al ejercicio del ius variandi, que puede dar lugar al reconocimiento de compensaciones económicas cuando la empresa se ve obligada a realizar inversiones imprescindibles para mantener el servicio en condiciones adecuadas.

**III.** De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), corresponde al interesado acreditar los hechos y documentos en los que funda su pretensión. En este caso, la concesionaria ha aportado facturas y justificantes de pago que acreditan la efectiva realización de las inversiones, las cuales han sido verificadas por los servicios técnicos municipales.

**IV.** De conformidad con los artículos 184 y 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el reconocimiento de la obligación exige la previa justificación de la realidad, efectividad y conformidad de la prestación con las condiciones establecidas, debiendo acreditarse documentalmente los gastos o inversiones realizados antes de proceder a su imputación presupuestaria.

En el presente caso, las inversiones objeto de reconocimiento han sido verificadas mediante informe técnico emitido por el Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal y acreditadas mediante facturas y justificantes de pago aportados por la concesionaria, cumpliendo los requisitos para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación con cargo al Presupuesto municipal vigente.

**V.** Conforme a los artículos 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), las deudas de derecho público pueden compensarse con créditos reconocidos a favor del mismo obligado únicamente cuando existan deudas líquidas, vencidas y exigibles. En este caso, el GER ha informado expresamente que no existen deudas pendientes, por lo que no procede practicar compensación alguna, debiendo abonarse el crédito íntegramente.

**VI.** El importe objeto de reconocimiento tiene naturaleza compensatoria o indemnizatoria, derivada del reequilibrio económico-financiero del contrato de concesión de servicios (artículo 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Dicha compensación no constituye contraprestación por una entrega de bienes ni por una prestación de servicios al Ayuntamiento, sino una medida de restablecimiento del equilibrio contractual impuesta por la propia legislación de contratos. Por tanto, no se configura hecho imponible alguno del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en los artículos 4.1 y 78.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, que excluyen de la base imponible las indemnizaciones destinadas a reparar daños o perjuicios y que no constituyen contraprestación de operaciones sujetas al impuesto.

En consecuencia, el importe a reconocer se limita al coste neto de las inversiones por reposición necesarias efectivamente ejecutadas y pagadas por el concesionario, excluido el IVA, dado que dicho impuesto es deducible para la entidad Esportinat, SL, en su calidad de sujeto pasivo por la actividad económica que desarrolla (gestión y explotación deportiva).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Por ello, el crédito a favor de la concesionaria se fija en 52.902,12 euros, importe sin IVA, que constituye la base compensable del reequilibrio económico.

**VII.** La competencia para aprobar el presente reconocimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.4 de la LCSP, en relación con el artículo 127.1.k) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar la solicitud presentada por la entidad Esportinat, SL, con NIF B9633648, para el reconocimiento de las inversiones realizadas en el periodo 2020-2024, a efectos de restablecimiento del equilibrio económico del contrato durante la situación de continuidad forzosa en la prestación del servicio.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de inversiones necesarias para el mantenimiento del servicio público en la instalación deportiva municipal 'Piscina de Patraix' durante la situación de continuidad forzosa en la prestación del servicio, por importe de 52.902,12 €, de acuerdo con las facturas e informes técnicos que obran en el expediente, y que constituyen inversiones por reposición de carácter necesario, a favor de Esportinat, SL, con NIF B9633648.

Tercero. El gasto, se realizará con cargo al expediente contable formulado en fase ADO, referencia GASTOS/2025/0000350310, número de documento 6000122182, por importe total de 52.902,12 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada BJ7000000-34200-63200, conceptuada como 'INV. REP. ED. OT. CONST. / INVERSIONES DEPORTES'."

|                                                                                                                                                                                                                       |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 80                                                                                                                                                                                                                    | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000010-00                                                                                                                                                                        |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció nominativa al Club de Tennis Valencia.<br><i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone conceder una subvención nominativa al Club de Tennis Valencia.</i> |                                          |               |

#### "Hechos

1º. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (PES) fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, y actualizado por acuerdo de 18 de enero de 2024.

El Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 fue aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2024.

En el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2025, se incluye al Club de Tennis Valencia (G46076394) como beneficiario de una subvención nominativa por 60.000,00 €, con cargo a la aplicación BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



2º. Con fecha 21 de febrero de 2025, el Club de Tennis Valencia presentó solicitud de colaboración municipal para la organización y desarrollo de la Copa Faulcombridge 2025, torneo profesional ATP Challenger 125 celebrado del 5 al 12 de octubre de 2025.

Junto a la solicitud, aportó declaración responsable manifestando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 y 13.3 LGS, así como el cumplimiento de las obligaciones del art. 14 LGS, autorizando la obtención telemática de certificados AEAT y TGSS.

3º. Mediante moción de la concejala de Deportes, de fecha 11 de marzo de 2025, se ordenó el inicio de los trámites necesarios para la concesión de la citada subvención nominativa.

4º. Con fecha 12 de marzo de 2025, el Servicio de Contabilidad emitió informe en el que se acreditó la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la subvención en la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920.

Consta igualmente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) de fecha 12 de septiembre de 2025, donde se certifica que la entidad no mantiene deudas de derecho público ni obligaciones tributarias en período ejecutivo con el Ayuntamiento de València.

5º. En fecha 22 de marzo de 2025, el OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM) emitió informe técnico favorable de concesión, acreditando:

- La trascendencia, relevancia e impacto internacional del torneo ATP Challenger 125.
- Su plena alineación con las competencias municipales en materia de promoción deportiva (art. 7 Ley 2/2011 del Deporte CV).
- Que no existe en València otro evento de características similares.

El informe justifica la aplicación del artículo 22.2.c) LGS y de los arts. 21-23 de la OGSVA, concluyendo que no es posible aplicar concurrencia competitiva por la naturaleza, dimensión, impacto y necesidades de financiación anticipada del evento.

Identifica como gastos subvencionables:

- Infraestructura y logística (gradas, carpas, mobiliario, transporte).
- Producción audiovisual, marketing y comunicación.
- Personal organizativo.
- Material y suministros.
- Fees ATP y arbitraje.

6º. La entidad presentó justificación de la subvención el 18 de julio de 2025, completada mediante escritos de subsanación de 9 y 18 de septiembre y 2 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



La documentación justificativa incluye la memoria de actuación, la memoria económica, las facturas y justificantes de pago y un dossier de difusión con la visibilidad del apoyo municipal.

7º. Con fecha 3 de noviembre de 2025, la entidad presentó la cuenta justificativa y declaración responsable de justificación, manifestando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la adecuada aplicación de los fondos percibidos.

Asimismo, constan los certificados de la AEAT y la TGSS, ambos de 22 de septiembre de 2025, acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8º. Con fecha 19 de noviembre de 2025, el OAM FDM emitió informe técnico favorable de justificación, acerca de la corrección formal y material de la cuenta justificativa, verificando:

- La correcta ejecución del evento del 5 al 12 de octubre de 2025.
- La adecuación material y económica de los gastos.
- La consideración de 400.454,87 € como gastos directos subvencionables, muy superiores al importe concedido.
- La existencia de 1.299,12 € en gastos indirectos no subvencionables, correctamente identificados.
- El cumplimiento de las obligaciones de difusión de la ayuda pública, conforme al artículo 31.3 de la LGS, mediante la presencia del logotipo del Ayuntamiento en los materiales, soportes y medios de comunicación del evento.

9º. El Servicio de Deportes ha verificado que Club de Tennis Valencia, con NIF n.º G46076394, cumple los requisitos legales exigidos para ser beneficiaria de una subvención, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, no teniendo pendientes de justificación otras subvenciones concedidas.

En consecuencia, procede tener la subvención por debidamente justificada y autorizar el pago de la cantidad concedida, constando en el expediente los informes de cumplimiento de requisitos y de justificación ('Hago constar'), así como la certificación del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

10º. Para proceder al abono de la subvención, se ha tramitado el expediente contable GASTOS/2025/0000322677, con documento contable 6000121679, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34100-48920 'Otras transferencias nominativas' del Presupuesto municipal para 2025.

#### Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye al municipio, en su artículo 25.2.I), el ejercicio de competencias propias en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y, en particular, sus artículos 13 y 14 establecen, respectivamente, los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y las obligaciones de los beneficiarios.

III. Según el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para el pago de la subvención deberá incorporarse una certificación en la que se manifieste la justificación parcial o total de la misma, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, y que no ha sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGSVA), de 28 de julio de 2016, regula en sus arts. 21-23 la concesión directa de subvenciones nominativas y en su art. 35 su comprobación y justificación.

De conformidad con el art. 23.6 OGSVA, se considera prescindible la formalización de un convenio dado que la Copa Faulcombridge 2025 es:

- un evento deportivo profesional ATP Challenger 125 de máxima relevancia en la ciudad;
- plenamente alineado con las competencias municipales;
- único en València por su nivel competitivo, estructura organizativa e impacto mediático;
- de gran repercusión turística, deportiva y económica;
- y cuya organización exige financiación anticipada y planificación inmediata, lo que imposibilita un procedimiento de concurrencia competitiva.

La actuación municipal se limita al pago de la cantidad concedida, previa verificación efectiva del evento y de la justificación del gasto.

Por todo ello, y una vez analizado el proyecto, se ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual por parte del Ayuntamiento de València, sin que exista contraprestación recíproca entre las partes, limitándose la actuación municipal al abono de la cantidad concedida, previa comprobación de la efectiva realización del evento y de la justificación de los gastos, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, y la mencionada Ordenanza General de Subvenciones, en los términos recogidos en el presente acuerdo, que detalla el régimen jurídico-económico aplicable a esta subvención, sin necesidad de formalizar convenio.

V. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en sus artículos 213 y

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



siguientes, exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

VI. Resulta de aplicación la Base 29.<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, relativa a las transferencias corrientes y de capital, y a la necesidad de acreditar la justificación y el cumplimiento de los requisitos establecidos antes del libramiento de los fondos.

VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartados 3 y 4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor.

VIII. El órgano competente para aprobar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución núm 5, de 18 de junio de 2023, en la que se faculta la concesión, a organismos, personas y entidades, las subvenciones que excedan de 15.000,00 €. Y, en virtud de Resolución núm 227, de 7 de noviembre de 2023, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local en los supuestos de unidad de acto en los que proceda la concesión de la subvención junto con la justificación y/o pago.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa al Club de Tennis Valencia (NIF G46076394) por importe de 60.000,00 €, destinada a financiar los gastos necesarios para la organización y desarrollo de la Copa Faulcombridge 2025, celebrada del 5 al 12 de octubre de 2025, sin que sea precisa la suscripción de convenio.

Segundo. Declarar que la ayuda es compatible con cualesquiera otras subvenciones o ingresos destinados a la misma finalidad, sin que el total de financiación pueda superar el coste total de la actividad. En caso de superación, procederá el reintegro del exceso con los intereses de demora correspondientes.

Tercero. Aprobar la justificación presentada por el Club de Tennis Valencia por importe total de 60.000,00 €, por haberse destinado íntegramente a sufragar los gastos derivados de la organización del torneo, habiéndose cumplido la finalidad prevista.

Cuarto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 60.000,00 € a favor del Club de Tennis Valencia, con cargo a la aplicación BJ7000000-34100-48920, expediente contable GASTOS/2025/0000322677, documento 6000121679, en fase ADO."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 81                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000470-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal en concepte de transferència de finançament per a gastos corrents derivats de les actuacions de neteja i vigilància de les instal·lacions esportives municipals com a resposta urgent als danys ocasionats per la dana.<br><i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal en concepto de transferencia de financiación para gastos corrientes derivados de las actuaciones de limpieza y vigilancia de las instalaciones deportivas municipales como respuesta urgente a los daños ocasionados por la dana.</i> |                                          |               |

"Hechos

- 1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de noviembre de 2025, aprobó la 47ª modificación de créditos generados por ingresos, como consecuencia de la aceptación de la subvención concedida al Ayuntamiento de València, por Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, de conformidad con el Real Decreto-ley 6/2024, dotando, entre otras, con 8.884,15 € la aplicación presupuestaria G/34100/41000 'Transf. a OO.AA administrativos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2025/00179, del Centro gestor BJ7000000, con la finalidad de realizar la aportación de dicha cantidad al OAM Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como transferencia para la financiación de los gastos corrientes derivados de las actuaciones de limpieza y vigilancia de las instalaciones deportivas municipales, que llevó a cabo durante el mes de noviembre de 2024, como respuesta urgente a los daños ocasionados por la DANA.
- 2º. Mediante moción de la concejala de Deportes, el 18 de noviembre de 2025 se ordenó al Servicio de Deportes realizar los trámites oportunos para materializar la citada transferencia.
- 3º. El OAM FDM ha elaborado su plan anual de tesorería y el informe con la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento, ambos de fecha 19 de noviembre de 2025, solicitando que la aportación monetaria de 8.884,15 € se realice, íntegramente, en el mes de diciembre de 2025.
- 4º. Para cumplir con lo ordenado, se ha elaborado el expediente GASTOS/2025/0000363733 (ADO), en el que se incluye el documento contable n.º 6000124284, por importe total de 8.884,15 €, con una única posición, correspondiente al mes de diciembre de 2025, según lo indicado por el OAM FDM en su informe de distribución temporal de aportaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34100/41000 'Transf. a OO.AA administrativos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2025/00179, del Centro gestor BJ7000000.

Fundamentos de Derecho

I. La Base 30 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, regula las transferencias de financiación a entidades dependientes, indicando que se trata de entregas de aportaciones dinerarias, por parte del Ayuntamiento de València, a favor de sus entidades dependientes para

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



financiar su actividad, sin que exista contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, pero sujetas a ciertas obligaciones y determinadas condiciones, teniendo carácter de ingreso para la entidad dependiente y de gasto para la Corporación, de naturaleza distinta a las subvenciones, por lo que no están comprendidas en el ámbito de la aplicación de su normativa.

Las transferencias corrientes (capítulo 4) del Presupuesto de gastos municipal, están destinadas a financiar gasto corriente de la entidad perceptora. Para hacerla efectiva, el Centro gestor responsable debe tramitar el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que acuerde la autorización y disposición el gasto y el reconocimiento de la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor, elaborándose para tal fin, por el responsable de la entidad dependiente, una propuesta anual en la que hará constar la distribución temporal de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio, a la que se acompañará para su justificación un presupuesto anual de tesorería. Ambos documentos han sido elaborados por el OAM FDM el 19 de noviembre de 2025, y constan en el expediente.

II. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer su correspondiente obligación, por un importe total de 8.884,15 €, a favor del OAM Fundación Deportiva Municipal (P9625205A), en concepto de transferencia de financiación del Ayuntamiento de València a la citada entidad, destinada a financiar los gastos corrientes de su actividad derivados de las actuaciones de limpieza y vigilancia de las instalaciones deportivas municipales, que llevó a cabo durante el mes de noviembre de 2024, como respuesta urgente a los daños ocasionados por la DANA, según documento contable n.º 6000124284, incluido en del expediente GASTOS/2025/0000363733 (ADO), con cargo a la aplicación presupuestaria G/34100/41000 'Transf. a OO.AA administrativos de la Entidad Local', proyecto de gasto 2025/00179, del Centro gestor BJ7000000, cuya aportación se realizará íntegramente en el mes de diciembre del presente año."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejercicio/Exercici</b><br>2025<br><b>Título Exp. / Títol Exp.:</b><br>TRANSF. FINAN. SUBV. DANA URG. A FDM<br><b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b><br>E01903202500047000<br><b>Núm. Exp. Contable ref.</b><br><b>Núm. Exp. Comptable ref.</b><br>GASTOS/2025/0000363733 | <b>Clase de documento / Classe de document:</b><br>ADO s/disp<br><b>Núm. documento / Núm. document:</b><br>6000124284<br><b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b><br>OTROS PROCEDIMIENTOS<br><b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b><br>TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI                                                                    | Anualidad<br>Anualitat | Centro Gestor<br>Centre Gestor | Programa<br>Programa | Económica<br>Econòmica | Fondo<br>Fons | Cod. Proy.<br>Gastos<br>Cod. Proj.<br>Despesa | Importe<br>Import |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 6000075784                                                                 | 2025                   | BJ7000000                      | 34100                | 41000                  |               | 2025/00179                                    | 8.884,15          |
| Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA. ADMT.E.LOC./AYUDAS DANA RD LEY 6/2 |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| TOTAL                                                                      |                        |                                |                      |                        |               |                                               | 8.884,15          |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

| NIF       | NOMBRE / NOM:                 | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----------|-------------------------------|-------------------------|
| P9625205A | FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL | 2000000107              |

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----|---------------|-------------------------|
|-----|---------------|-------------------------|

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO<br>REGISTRE | FECHA<br>DATA | NÚMERO<br>NÚMERO | FECHA<br>DATA | BASE<br>IMPOSABLE | IVA NO<br>DEDUCIBLE | IVA<br>DEDUCIBLE | IMPORTE<br>IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|-------------------|---------------------|------------------|-------------------|
|                      |               |                  |               | BASE<br>IMPOSABLE | IVA NO<br>DEDUCIBLE | IVA DEDUÍBLE     |                   |

RETENCIONES / RETENCIONS

| TIPO<br>TIPUS | DESCRIPCIÓN<br>DESCRIPCIÓ | INDICADOR<br>INDICADOR | DESCRIPCIÓN<br>DESCRIPCIÓ         | IMPORTE RETENCION<br>IMPORTE RETENCIÓ |
|---------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
|               |                           |                        | TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ: | 0,00                                  |
|               |                           |                        | TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:     | 8.884,15                              |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los cuarenta y cuatro puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels quaranta-quatre punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

|                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 82. (E 1)                                                                                                                                                                                                                                     | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01911-2025-000009-00                                                                                                                                                                                        |                                                         | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa aprovar la concessió dels premis a l'emprenedoria social 2025.<br><i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la concesión de los premios al emprendimiento social 2025.</i> |                                                         |               |

**"HECHOS**

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, se acordó aprobar la convocatoria de premios al emprendimiento social en el término municipal de València 2025, estableciendo el procedimiento de concesión de estos premios. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de marzo de 2025, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 6.4 de la convocatoria, el día 13 de marzo y finalizando el 10 de septiembre del año en curso.

Se establecen dos categorías de premios para dar reconocimiento a autónomos, empresas y entidades que realicen este tipo de acciones empresariales:

- Categoría A: 4 Premios a la Trayectoria en Emprendimiento Social.
- Categoría B: 4 Premios a Proyectos o Acciones en Emprendimiento Social.

Segundo. El importe total de los premios será de 52.000 euros, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 47910 y 48910 del vigente Presupuesto municipal.

Se otorgan los siguientes premios por los siguientes importes:

- Categoría A: Premios a la Trayectoria en Emprendimiento Social, esta categoría tiene cuatro premios:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Primer premio dotado con **12.000 €**.
- Segundo premio dotado con **8.000 €**.
- Dos terceros premios dotados, cada uno de ellos, con **6.000 €**.
- Categoría B: Premios a Proyectos o Acciones en Emprendimiento Social:
  - Esta categoría tiene cuatro premios dotados, cada uno de ellos, con **5.000 €**.

El pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente. En el año 2025 para este tipo de premios el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15 %.

Tercero. En la categoría A: Premios a la Trayectoria en Emprendimiento Social, se han presentado las 20 solicitudes que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|    | NIF       | SOLICITANTE                                                 |
|----|-----------|-------------------------------------------------------------|
| 1  | B40603375 | CENTRO DE NUTRICION COMESANO Y VIVE SANO, SOCIEDAD LIMITADA |
| 2  | B97977003 | CONSULTORIA TECNICA NAVAL VALENCIANA, SL                    |
| 3  | ***6656** | VICENTE MARTINEZ VALERO                                     |
| 4  | ***7590** | JOSE LUIS CEBALLOS GARCIA                                   |
| 5  | B97051221 | ROBLES Y CANO, SL                                           |
| 6  | B02912467 | VORTEX COWORKING, SOCIEDAD LIMITADA                         |
| 7  | B87864658 | LIGHT APP, SL                                               |
| 8  | F97395503 | EMAFI, COOP. V.                                             |
| 9  | B75512434 | PROTFORGE, SOCIEDAD LIMITADA                                |
| 10 | B40639866 | FIBSEN MONITORIZACIONES, SOCIEDAD LIMITADA                  |
| 11 | B97556278 | MONTAÑA SELECCION, SL                                       |
| 12 | B97565378 | CENTRE DE FORMACIO FOLGADO, SL                              |
| 13 | B40607939 | RODRIGUEZ BRONCHU ABOGADOS, SL                              |
| 14 | F09859745 | MAKEA, COOP. V.                                             |
| 15 | G98593817 | ASOCIACIÓN MAMÁS EN ACCIÓN                                  |
| 16 | ***6278** | MARIA DEL PILAR ALMENAR VARA                                |
| 17 | G46267266 | ASOCIACION VALENCIANA DE AGRICULTORES                       |
| 18 | ***3167** | MANUEL CAMINO GARCIA                                        |
| 19 | B55447833 | IVASAM SALUD MENTAL, SOCIEDAD LIMITADA                      |
| 20 | ***0412** | LORENA AMADO PALLAREZ                                       |

De conformidad con el punto 7.4 de la convocatoria, previamente a denegar la solicitudes de participación de las siguientes solicitudes, por los motivos que figuran a continuación, se les ha notificado el otorgamiento de 10 días hábiles para que aleguen lo que a su derecho consideren oportuno y/o aporten la documentación o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida:

- Fibsen Monitorizaciones, SL: en el certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria en fecha 2 de marzo de 2021, figura que la actividad del interesado se desarrolla desde 2 de marzo de 2021, incumpléndose el requisito establecido en el Anexo I punto 3 de la convocatoria. No ha presentado alegaciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Ivasam Salud Mental, SL: en el certificado de situación en el censo emitido por la Agencia Tributaria en fecha 19 de junio de 2025, figura que la actividad del interesado se desarrolla desde 1 de junio de 2024, incumpléndose el requisito establecido en el Anexo I punto 3 de la convocatoria.

Así mismo, no ha aportado la documentación establecida en el Anexo I Punto 5.5b) de la convocatoria relativa al informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

El interesado, Manuel Camino García, en representación de dicha entidad, presenta la documentación relativa a la plantilla media de trabajadores quedando subsanado lo relativo a esta documentación. Respecto al incumplimiento del requisito de que el autónomo o la empresa candidata para ser premiada debe tener un mínimo de 5 años de antigüedad, alega que como trabajador autónomo lleva más de 12 años con idéntico objeto empresarial y finalidad social. El certificado de situación censal que aporta de Ivasam Salud Mental, SL, indica que la fecha de alta data de 1 de junio de 2024. Aporta otro certificado de situación censal a nombre de Manuel Camino García con fecha de alta en actividad 'Alquiler de Viviendas' desde 1 de septiembre de 2022.

No procede estimar dicha alegación en cuanto que el requisito de antigüedad mínima de 5 años por parte de Ivasam Salud Mental, SL, entidad que se presenta como candidata para ser premiada, no se cumple.

- Lorena Amado Pallarez, NIF \*\*\*0412\*\*: en el certificado de situación en el censo emitido por la Agencia Tributaria en fecha 10 de septiembre de 2025, figura que la actividad de la interesada se desarrolla desde 1 de diciembre de 2024, incumpléndose el requisito establecido en el Anexo I punto 3 de la convocatoria. Ha presentado alegaciones en las que se justifica su antigüedad como autónoma cumpliendo el requisito de la convocatoria.

- Makea, Coop. V.: en el certificado de situación en el censo emitido por la Agencia Tributaria en fecha 11 de septiembre de 2025, figura que la actividad del interesado se desarrolla desde 23 de abril de 2022, incumpléndose el requisito establecido en el Anexo I punto 3 de la convocatoria. No ha presentado alegaciones.

- Manuel Camino García, NIF \*\*\*3167\*\*: el certificado de situación en el censo emitido por la Agencia Tributaria en fecha 19 de junio de septiembre de 2025, no figura a nombre del interesado, incumpléndose el requisito establecido en el Anexo I punto 3 de la convocatoria.

Así mismo, el interesado no ha aportado la documentación establecida en Anexo I punto 5.2. Certificado actualizado de Situación Censal a nombre del solicitante y punto 5.5 b) Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud. No ha presentado alegaciones.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- Protforge, SL: en el certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria en fecha 21 de febrero de 2025, figura que la actividad del interesado se desarrolla desde 22 de noviembre de 2024, incumpléndose el requisito establecido en el Anexo I punto 3 de la convocatoria. No ha presentado alegaciones.

- Vicente Martínez Valero, NIF \*\*\*6656\*\*: en el certificado de situación en el censo emitido por la Agencia Tributaria en fecha 19 de junio de 2025, figura que la actividad del interesado se desarrolla desde 1 de junio de 2024, incumpléndose el requisito establecido en el Anexo I punto 3 de la convocatoria. No ha presentado alegaciones.

Así mismo, el interesado no ha aportado la documentación establecida en el Anexo I Punto 5.5b) de la convocatoria relativa al informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud. No ha presentado alegaciones.

- Vortex Coworking, SL: en el certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria en fecha 4 de septiembre de 2025, figura que la actividad del interesado se desarrolla desde 1 de enero de 2021, incumpléndose el requisito establecido en el Anexo I punto 3 de la convocatoria. No ha presentado alegaciones.

Cuarto. En la categoría B: Premios a Proyectos o Acciones en Emprendimiento Social, se han presentado 18 solicitudes en esta modalidad, que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|    | NIF       | SOLICITANTE                                |
|----|-----------|--------------------------------------------|
| 1  | ***8325** | ANDRIS DANIEL DISLA CORDERO                |
| 2  | ***1407** | MATIAS JAVIER SORIANO ARCE                 |
| 3  | B56568702 | MEKREO ENGINEERING, SOCIEDAD LIMITADA      |
| 4  | ***0292** | ANA MARIA POLO LOPEZ                       |
| 5  | ***6160** | JENNIFER AZAHARA GARCIA LARA               |
| 6  | B98692437 | HOUSE OF MUSIC FESTIVALS, SL               |
| 7  | B75649368 | EVOLOGIS, SOCIEDAD LIMITADA                |
| 8  | ****3676* | MARIA GREGORIA ROMERO                      |
| 9  | ***0242** | JOSE FRANCISCO GIMENO MORET                |
| 10 | ****3555* | MARIA KIRSCHBAUM                           |
| 11 | B19986934 | LENGUAJE EN AACCIÓN, SL                    |
| 12 | B75512434 | PROTFORGE, SOCIEDAD LIMITADA               |
| 13 | B40639866 | FIBSEN MONITORIZACIONES, SOCIEDAD LIMITADA |
| 14 | A97439871 | ADDING TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA        |
| 15 | B55447833 | IVASAM SALUD MENTAL, SOCIEDAD LIMITADA     |
| 16 | ***0804** | PILAR VERONICA PRADOS PUCHADES             |
| 17 | F09859745 | MAKEA, COOPV                               |
| 18 | B22561344 | BITZARE VENTURES, SL                       |

De conformidad con el punto 7.4 de la convocatoria, previamente a denegar la solicitud de participación de la siguiente solicitud, por los motivos que figuran a continuación, se le ha notificado el otorgamiento de 10 días hábiles para que alegue lo que en su derecho consideren oportuno y/o aporten la documentación o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida:

- Ivasam Salud Mental, SL: no había aportado la documentación establecida en el Anexo I Punto 5.5b) de la convocatoria relativa al informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud. El interesado ha presentado la documentación relativa a la plantilla media de trabajadores quedando subsanado este requisito.

Constan dos solicitudes del interesado para la categoría B con el mismo proyecto habiendo generado dos expediente administrativos: 0199 2025 1145 y 01911 2025 1153 por lo que se agrupan los dos expedientes.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Quinto. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la convocatoria, se reunió en fecha 21 de octubre de 2025, la Comisión de Valoración de las candidaturas presentadas.

De conformidad con el punto 7.4 de la convocatoria, a la vista de la valoración efectuada y las puntuaciones obtenidas, la Comisión propone la concesión de los siguientes premios:

Categoría A: Premios a la Trayectoria en Emprendimiento Social por su comportamiento y proceder en esta materia durante su trayectoria empresarial a:

- Primer premio, dotado con 12.000 €: ASOCIACIÓN MAMÁS EN ACCIÓN.
- Segundo premio, dotado con 8.000 €: ASOCIACION VALENCIANA DE AGRICULTORES.
- Tercer premio, dotado con 6.000 €: EMAFI COOP. V.
- Tercer premio, dotado con 6.000 €: MONTAÑA SELECCION, SOCIEDAD LIMITADA.

Categoría B: Cuatro Premios a Proyectos o Acciones en Emprendimiento Social por contribuir a crear riqueza, aumentar la calidad de vida y/o mejoren el entorno, redundando en el bienestar de la ciudadanía, de conformidad con los valores constitucionales:

- Premio dotado, con 5.000 €: Proyecto 'MEKREO POLYMER' presentado por MEKREO ENGINEERING, SOCIEDAD LIMITADA.
- Premio dotado, con 5.000 €: Proyecto 'BARRIOS AZULES' presentado por IVASAM SALUD MENTAL, SOCIEDAD LIMITADA.
- Premio dotado, con 5.000 €: Proyecto 'SENSORES ÓPTICOS PARA UN REGADÍO SOSTENIBLE Y DIGITAL' presentado por FIBSEN MONITORIZACIONES, SOCIEDAD LIMITADA.
- Premio dotado, con 5.000 €: Proyecto 'PROTFORGE, SL' presentado por PROTFORGE, SOCIEDAD LIMITADA.

Sexto. Tal y como se establece en la convocatoria de los premios y en el acta de la Comisión, el fallo de la misma servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación, una vez quede constancia en el expediente de que los propuestos como premiados reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para su concesión. Si alguno de los propuestos por la Comisión no los reuniera, se propondrá la concesión del premio al siguiente solicitante que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, haya obtenido mayor puntuación en la valoración efectuada por la Comisión.

Séptimo. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de premios la convocatoria de Premios al Emprendimiento Social en el término municipal de València 2025, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2025, que establece el procedimiento de concesión de estos premios.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar las solicitudes presentadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y expuestos en el hecho tercero respecto de las siguientes personas y/o entidades, todas ellas pertenecientes a la categoría A: Fibsen Monitorizaciones, SL, CIF B40639866, Ivasam Salud Mental, SL, CIF B55447833, Makea, Coop. V., CIF F09859745, Manuel Camino García, NIF \*\*\*3167\*\*, Protforge, SL, CIF B75512434, Vicente Martínez Valero, NIF \*\*\*6656\*\* y Vortex Coworking, SL, CIF B02912467.

Segundo. Conceder conforme al fallo de la Comisión de Valoración los siguientes premios, a las personas y entidades relacionadas a continuación:

Categoría A: Premios a la Trayectoria en Emprendimiento Social por su comportamiento y proceder en esta materia durante su trayectoria empresarial a:

- Primer Premio. Importe de 12.000 € a ASOCIACIÓN MAMÁS EN ACCIÓN, CIF G98593817.
- Segundo Premio. Importe de 8.000 € a ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES, CIF G46267266.
- Tercero. Importe de 6.000 € a EMAFI, COOP. V., CIF F97395503.
- Tercero. Importe de 6.000 € a MONTAÑA SELECCION, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B97556278.

Categoría B: Premios a Proyectos o Acciones en Emprendimiento Social por contribuir a crear riqueza, aumentar la calidad de vida y/o mejoren el entorno, redundando en el bienestar de la ciudadanía, de conformidad con los valores constitucionales:

- Importe de 5.000 € a MEKREO ENGINEERING, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B56568702.
- Importe de 5.000 € a IVASAM SALUD MENTAL, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B55447833.
- Importe de 5.000 € a FIBSEN MONITORIZACIONES, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B40639866.
- Importe de 5.000 € a PROTFORGE, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B75512434.

Tercero. Disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 52.000 €, de los cuales 26.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 47910 y 26.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000 49500 – 48910 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de gastos 2025/357508 (expediente contable de referencia fase A GASTOS/2025/31624):

- Importe de 12.000 € a ASOCIACIÓN MAMÁS EN ACCIÓN, CIF G98593817.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Importe de 8.000 € a ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES, CIF G46267266.
- Importe de 6.000 € a EMAFI, COOP. V., CIF F97395503.
- Importe de 6.000 € a MONTAÑA SELECCION, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B97556278.
- Importe de 5.000 € a MEKREO ENGINEERING, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B56568702.
- Importe de 5.000 € a IVASAM SALUD MENTAL, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B55447833.
- Importe de 5.000 € a FIBSEN MONITORIZACIONES, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B40639866.
- Importe de 5.000 € a PROTFORGE, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B75512434.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

|                                                                                                                                                                                                                                |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 83. (E 2)                                                                                                                                                                                                                      | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-000126-00                                                                                                                                                                                 |                                          | PROP. NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la concessió de quatre premis Emprenedors per la Riuada.<br>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la concesión de cuatro premios Emprendedores por la Riada. |                                          |               |

#### "HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo 2025, se acordó aprobar la convocatoria de premios municipales 'Emprendedores por la riada'. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de junio 2025. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 8.4 de la convocatoria, se iniciará a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose por tanto el día 7 de junio y estableciendo fecha de finalización el día 10 de septiembre de 2025.

Los solicitantes concurren a la concesión de premio por proyectos o acciones que hayan contribuido o vayan a contribuir a la reactivación económica, reconstrucción de la zona y/o la recuperación de la actividad cotidiana de las personas afectadas por la catástrofe sufrida en las pedanías del Sur de València (la Torre, Castellar-l'Oliveral, Forn d'Alcedo y Faitanar) provocada por la riada del pasado 29 de octubre de 2024.

Segundo. En este mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 21.000 €, de los cuales 11.000 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 47910 y 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 48910 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de gastos 2025/0000113123.

Tercero. Conforme al punto 3 de la convocatoria el pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Se establece un primer premio dotado de **6.000 €** y tres premios de **5.000 €** cada uno de ellos.

Cuarto. Se han presentado en plazo un total de ocho solicitudes que se relacionan a continuación:

| N.º | NIF       | SOLICITANTE                                          |
|-----|-----------|------------------------------------------------------|
| 1   | B46919742 | MAQUINARIA ISVISA, SL                                |
| 2   | B97565378 | CENTRE DE FORMACIO FOLGADO, SL                       |
| 3   | G98369614 | ASSOCIACIO DE VEÏNES I VEÏNS LA TORRE                |
| 4   | ***9494** | JOSEP JOAN MUÑOZ ALONSO                              |
| 5   | ***0242** | JOSE FRANCISCO GIMENO MORET                          |
| 6   | B67943589 | TRIALRICE CONSULTING, SL                             |
| 7   | V56242308 | SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN (SAT) HORTA-CUINA |
| 8   | ***0051** | ISIS VENTURA DIANA                                   |

Quinto. Se emite informe por el Servicio de Emprendimiento en fecha 24 de septiembre de 2025, en relación a la solicitud de participación en la convocatoria presentada por Isis Ventura Diana, NIF \*\*\*0051\*\*, con n.º de RGE I 00118 2025 168866 de fecha 1 de julio de 2025, a fin de notificarle que incurre en una de las causas de exclusión, concretamente, la establecida en el apartado 4.1 de la convocatoria, al no cumplir la persona solicitante el requisito de tener el domicilio fiscal o un local de desarrollo de la actividad en el término municipal de València.

Revisada la documentación aportada por el interesado, se ha comprobado que en el certificado de situación en el censo emitido por la Agencia Tributaria en fecha 1 de julio de 2025, figura que el domicilio fiscal de la persona interesada se encuentra en Sagunto y, a su vez, la actividad se desarrolla en Sagunto, incumpléndose el requisito establecido en el punto 4.1.a) de la convocatoria anteriormente señalado. Así mismo, el interesado no ha aportado la documentación establecida en el punto 9.5 relativa al informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la persona solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud e inferior a 250 trabajadores. Por tanto, previamente a denegar la solicitud de participación de Isis Ventura Diana, en la convocatoria de Premios Emprendedores por la Riada, se le otorga el plazo de 10 días hábiles para que alegue lo que en su derecho considere oportuno y/o aporte la documentación, o, en su caso, subsane su solicitud y presente la documentación requerida.

La interesada es notificada del citado informe en fecha 25 de septiembre de 2025, no presentando alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Sexto. De conformidad con el punto 7.4 de la convocatoria, la Comisión de Valoración reunida en fecha 22 de octubre de 2025, ha emitido una valoración de las candidaturas presentadas y, atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ha propuesto la concesión de premios a los siguientes solicitantes:

| N.º | NIF       | SOLICITANTE                    | PREMIOS       | CUANTÍA |
|-----|-----------|--------------------------------|---------------|---------|
| 1   | V56242308 | SAT HORTA-CUINA                | PRIMER PREMIO | 6.000 € |
| 2   | ***0242** | JOSE FRANCISCO GIMENO MORET    | PREMIO        | 5.000 € |
| 3   | B97565378 | CENTRE DE FORMACIO FOLGADO, SL | PREMIO        | 5.000 € |
| 4   | B46919742 | MAQUINARIA ISVISA, SL          | PREMIO        | 5.000 € |

Séptimo. En la propuesta de acuerdo, atendiendo al listado de premiados que se proponen por la Comisión de Valoración, una vez dejando constancia en el expediente de que los propuestos como premiados reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, se propone conceder un total de cuatro premios por un importe total de 21.000 €, distribuidos en el siguiente orden:

- Primer premio, dotado con 6.000 €: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN (SAT) HORTA-CUINA, CIF V56242308.
- Premio, dotado con 5.000 €: JOSE FRANCISCO GIMENO MORET, NIF \*\*\*0242\*\*.
- Premio, dotado con 5.000 €: CENTRE DE FORMACIO FOLGADO, SL, CIF B97565378.
- Premio, dotado con 5.000 €: MAQUINARIA ISVISA, SL, CIF B46919742.

Octavo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2025, se acuerda reajustar el crédito de la convocatoria de premios 'Emprendedores por la Riada', autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo 2025 en un importe total de 21.000 € del vigente Presupuesto municipal (expediente de gastos 2025/0000113123), disminuyendo en un importe de 10.000 € el autorizado en la aplicación presupuestaria RC1K00000-49500-48910.

Asimismo, se aprueba el expediente contable de gastos 2025/0000349638, complementario del expediente contable de gastos 2025/0000113123, con el objeto de disminuir en este último el importe de 10.000 € autorizado en la aplicación presupuestaria RC1K00000-49500-48910.

Una vez contabilizado dicho expediente contable, se ha aprobado un expediente contable de gastos complementario del expediente contable de gastos 2025/0000113123 de aumento por este mismo importe en la aplicación presupuestaria RC1K00000-49500-47910, no modificándose el total del crédito autorizado de la convocatoria por importe de 21.000 €.

Noveno. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





I. La convocatoria de premios municipales de 'Emprendedores por la Riada' aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de mayo de 2025.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud presentada por Isis Ventura Diana, NIF \*\*\*0051\*\*, con n.º de RGE I 00118 2025 168866 de fecha 1 de julio de 2025, por no cumplir el requisito establecido en el apartado 4.1 de la convocatoria, consistente en no tener el domicilio fiscal o un local de desarrollo de la actividad en el término municipal de València.

Segundo. Conceder conforme al fallo de la Comisión de Valoración de los premios, a las personas y/o entidades que se enumeran a continuación por el importe que se indica para cada una de ellas:

- Primer premio, dotado con 6.000 €: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN (SAT) HORTA-CUINA, CIF V56242308.
- Premio, dotado con 5.000 €: JOSE FRANCISCO GIMENO MORET, NIF \*\*\*0242\*\*.
- Premio, dotado con 5.000 €: CENTRE DE FORMACIO FOLGADO, SL, CIF B97565378.
- Premio, dotado con 5.000 €: MAQUINARIA ISVISA, SL, CIF B46919742.

Tercero. Disponer y reconocer la obligación de gasto de 21.000 €, expediente contable de gastos 2025/0000356704, con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000-49500-47910, (expediente contable de referencia GASTOS/2025/0000113123), para atender el pago de los premios referenciados.

Estos premios están sujetos a la retención fiscal correspondiente, conforme a la legislación vigente (en el año 2025 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15 %).

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|
| 84. (E 3)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |                |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2022-000010-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          | PROP. NÚM.: 10 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa prestar conformitat a la justificació i autoritzar i disposar un gasto a favor d'Adif Alta Velocidad per a l'execució i pagament de les obres del 'Canal d'accés Fase 3. Integració del ferrocarril a la ciutat de València'.<br>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone prestar conformidad a la justificación y autorizar y disponer un gasto a favor de Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València'. |                                          |                |

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento de València, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022 acordó prestar la conformidad del Ayuntamiento de València a la tramitación del proyecto de convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València', su dirección y asistencias técnicas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, condicionada a que en los años de vigencia del mismo se consigne crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. La vigencia del convenio, firmado el 28/07/22 se estableció por un plazo de cinco años, a partir de que éste adquiera eficacia, estableciendo que cualquier variación en el plazo de ejecución de las obras requerirá la aprobación de una adenda al convenio.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022, también acordó autorizar y disponer el gasto correspondiente a cada año expresado en millones de euros (IVA excluido), teniendo en cuenta la siguiente distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto de gastos de las anualidades futuras de acuerdo con el inicio real del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria GC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos', según el expediente contable GASTOS/2022/0000127404:

| Aportación<br>Ayuntamiento<br>València | %    | Año 1 | Año 2  | Año 3  | Año 4  | Año 5  | Total Aportación<br>Municipal |
|----------------------------------------|------|-------|--------|--------|--------|--------|-------------------------------|
|                                        | 25 % | 31,44 | 28,606 | 24,578 | 28,312 | 19,986 | 132,922                       |

CUARTO. El convenio fue inscrito en el Registro de Convenios del Ministerio de Asuntos Económico y Transformación Digital el 28/07/22 con el número RCN-TMA202200100, iniciándose su vigencia a la fecha de inscripción en el Registro, teniendo una duración predeterminada de 6 años.

QUINTO. ADIF Alta Velocidad adjudicó el contrato de ejecución de las obras de los proyectos de construcción del nuevo canal de acceso para la integración de la alta velocidad en la ciudad de València, de la ampliación y remodelación de la estación de València-Joaquín Sorolla

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



y de la ampliación del aparcamiento de València-Joaquín Sorolla, expte n.º 4.22/20830.0195-ON017/22, a la UTE Dragados SA-Rover Infraestructuras SA-Rover Rail SA-Tecsa Empresa Constructora, SA, por importe de: Base imponible 366.440.482,40 €; Total IVA (21 %) 76.952.501,30 €; Total con IVA 443.392.983,70 €, y un plazo de ejecución de 60 meses.

SEXTO. En el acta de la Comisión de Seguimiento del convenio, celebrada el 24/07/25, se acreditan los gastos realizados por Adif Alta Velocidad relativos al Convenio de Obras del Canal de Acceso Fase 3 a fecha 30/04/25.

Orden del día Punto 2º:

'Informe acerca del importe de los trabajos certificados por Adif Alta Velocidad desde el 01-09-2024 hasta el 30/04/2025, y estimación del importe correspondiente a los trabajos que se prevé realizar entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de agosto de 2025 susceptibles de repercutir a las partes.

Por Adif se expone el resumen de los importes que se obtienen de la documentación justificativa que se trasladó a la Generalitat y al Ayuntamiento por la Sociedad, de la que resulta que el importe de los trabajos certificados del 1//2025 hasta el 30/4/2024 asciende a 52.537.438,87 €.

Por tanto, las órdenes de ingreso a emitir por Adif-AV de los trabajos certificados desde el 1/9/2024 a 30/4/2025 son:

13.134.359,72 € a la Generalitat Valenciana.

13.134.359,72 € al Ayuntamiento de València'.

SÉPTIMO. Remitida por Adif la factura de 11/09/25, con número orden de ingreso OI2503500098, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 10 de octubre de 2025, se presta la conformidad a la justificación de gasto, a fecha 24/07/25, correspondiente a los trabajos certificados y justificados por ADIF desde el 01-09-2024 hasta el 30-04-2025, correspondiendo la aportación municipal a dicho gasto del 25 %, ascendiendo a un importe de 13.134.359,72 €, reconociendo la obligación a favor de la entidad pública empresarial Adif Alta Velocidad, con CIF Q-2802152E, con cargo a la aplicación presupuestaria UC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos', por importe de 13.134.359,72 €, según el expediente contable GASTOS/2025/0000279383.

OCTAVO. El 06/11/25, el Servicio Económico Presupuestario, vía e-mail, remite certificado, de fecha 05/11/25, del secretario de la Comisión de Seguimiento del convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del Canal de Acceso. Fase 3. Integración del Ferrocarril en la Ciudad de València, su Dirección y Asistencias Técnicas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (COSEFAF3), celebrada el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



14 de octubre de 2025, en la que se acuerda el reajuste de anualidades 2025-2028 presentado por Adif en dicha sesión según el siguiente cuadro, para lo concerniente al Ayuntamiento de València:

| Actuaciones cofinanciadas (96,69 %) | Total                   |
|-------------------------------------|-------------------------|
| 2023 1ª FACT                        | 19.247.806,34 €         |
| 2024 2ª FACT                        | 18.313.405,66 €         |
| 2024 3ª FACT                        | 18.036.601,57 €         |
| 2025 4ª FACT                        | 52.537.438,87 €         |
| 2025 5ª FACT                        | 31.474.964,95 €         |
| 2026                                | 113.114.541,34 €        |
| 2027                                | 142.960.895,78 €        |
| 2028                                | 136.003.907,33 €        |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>531.689.561,84 €</b> |

| ENTIDAD/ORGANISMO | Ayuntamiento de València 25 % |
|-------------------|-------------------------------|
| 2023 1ª FACT      | 4.811.951,59 €                |
| 2024 2ª FACT      | 4.578.351,42 €                |
| 2024 3ª FACT      | 4.509.150,39 €                |
| 2025 4ª FACT      | 13.134.359,72 €               |
| 2025 5ª FACT      | 7.868.741,24 €                |
| 2026              | 28.278.653,34 €               |
| 2027              | 35.740.223,95 €               |
| 2028              | 34.000.976,83 €               |
| <b>TOTAL</b>      | <b>132.922.390,46 €</b>       |

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 14 de noviembre de 2025, se aprobó el reajuste de anualidades presupuestarias conforme aprobó la Comisión de Seguimiento del Convenio en sesión de 14 de octubre de 2025. Asimismo se acordó declarar disponible el crédito autorizado y dispuesto en el expediente contable GASTOS/2025/000000000975, por importe de 7.417.152,14 € para el ejercicio 2025.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



NOVENO. El 14/11/25 (RGE: I-00118-2025-308173), la entidad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, presenta la solicitud de ingreso 2503500123, relativa al convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y ADIF Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València', su dirección y asistencias técnicas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiente a las obras ejecutadas del periodo comprensivo desde el 01/05/25 hasta el 31/08/25, por importe de 7.868.741,24 €.

El 18/11/25 (RGE: I-00118-2025-311073), la entidad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, presenta el Informe Justificativo de la 'Quinta Facturación-Convenio CAF 3' elaborado con el objetivo de dar a conocer el importe de los trabajos certificados por Adif Alta Velocidad hasta el 31/08/2025 y la documentación justificativa de los importes que se repercuten al Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana con base en el 'Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif - Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València, su dirección y asistencias técnicas, informe que fue objeto de aprobación en la Comisión de Seguimiento celebrada el 14 de octubre de 2025. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU' firmado el 28 de julio de 2022.

Por el Servicio de Planeamiento, el 19/11/25, se aprecia la conformidad a la justificación presentada.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con carácter general, las Partes suscribientes del convenio se obligan a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables y que se deriven del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidas las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021 2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

SEGUNDO. Conforme establece la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto la autorización del gasto será fiscalizada por la IGAV (SFG) con carácter previo a su aprobación (previo informe del Servicio Económico Presupuestario –SEP-), y una vez sea fiscalizada de conformidad por el Servicio de Fiscal Gastos la propuesta formulada se procederá a elevar a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, el control del Proyecto de Gasto se ha realizado a través del sistema de información contable (SEDA) de acuerdo con lo establecido en la Base 31ª.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Conforme establece la Base 25ª de Ejecución del Presupuesto la autorización o realización de este gasto de carácter plurianual se ha subordinado al crédito autorizado para el ejercicio 2025.

TERCERO. La tramitación del reconocimiento de la obligación (fase O) requiere que la entidad perceptora acredite la existencia de contrato formalizado, convenio suscrito o equivalente que justifique el gasto realizado, así como la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto; todo ello ha quedado acreditado con la documentación aportada al expediente administrativo E-03001-2022-000010-00.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la ejecución de un convenio que desarrolla un instrumento de planeamiento aprobado, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prestar la conformidad a la justificación de gasto, presentada el 14 y 18 de noviembre de 2025, correspondiente a los trabajos certificados y justificados por ADIF desde el 01/05/25 hasta el 31/08/25, relativos al convenio suscrito el 28 de julio de 2022, entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València', su dirección y asistencias técnicas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiendo la aportación municipal a dicho gasto del 25 %, ascendiendo a un importe de 7.868.741,24 €.

Segundo. Reconocer la obligación a favor de la entidad pública empresarial Adif Alta Velocidad, con CIF Q-2802152E, con cargo a la aplicación presupuestaria UC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos', por importe de 7.868.741,24 €, según el expediente contable GASTOS/2025/0000366272.

Tercero. Comunicar este acuerdo a la Intervención General, Servicio de Contabilidad y a la Tesorería General a los efectos del cumplimiento de este acuerdo, notificando el mismo a Adif-Alta Velocidad."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

|           |                        |
|-----------|------------------------|
| Fase ant. | Op.Fase Anterior       |
| AD        | GASTOS/2025/0000000975 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejercicio/Exercici</b><br>2025<br><b>Título Exp. / Títol Exp.:</b><br>25% APORTACION MUNICIPAL CONVENIO<br><b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b><br>E03001202200001000<br><b>Núm. Exp. Contable ref.</b><br><b>Núm. Exp. Comptable ref.</b><br>GASTOS/2025/0000366272 | <b>Clase de documento / Classe de document:</b><br>Obligación s/D<br><b>Núm. documento / Núm. document:</b><br>6000124420<br><b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b><br>CONVENIOS<br><b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b><br>CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                  |                     |                      |  |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|--|
| <b>Tramitación / Tramitació</b>  | <b>Fecha / Data</b> | <b>Acuerdo/Acord</b> |  |
| Propuesta / Proposta             | 21.11.2025          | Órgano / Òrgan       |  |
| Fiscalización / Fiscalització    |                     | Fecha / Data         |  |
| Aprobación / Aprovació           |                     |                      |  |
| Contabilización/Comptabilització |                     |                      |  |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI                                                        | Anualidad<br>Anualitat | Centro Gestor<br>Centre Gestor | Programa<br>Programa | Económica<br>Econòmica | Fondo<br>Fons | Cod. Proy.<br>Gastos<br>Cod. Proj.<br>Despesa | Importe<br>Import |
|----------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 6000076110                                                     | 2025                   | UC3200000                      | 44200                | 72300                  |               | 2022/00158                                    | 7.868.741,24      |
| Descripción/Descripció: 25% APORTACION MUNICIPAL CONVENIO ADIF |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| TOTAL                                                          |                        |                                |                      |                        |               |                                               | 7.868.741,24      |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

|            |                      |                          |
|------------|----------------------|--------------------------|
| <b>NIF</b> | <b>NOMBRE / NOM:</b> | <b>IBAN</b>              |
| Q2802152E  | ADIF ALTA VELOCIDAD  | ES2901822370450201567564 |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO<br>REGISTRE | FECHA<br>DATA | NÚMERO<br>NÚMERO | FECHA<br>DATA | BASE<br>IMPOSIBLE | IVA NO<br>DEDUCIBLE | IVA<br>DEDUCIBLE | INV. SITO.<br>PASIVO | IMPORTE<br>IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|-------------------|---------------------|------------------|----------------------|-------------------|
|                      |               |                  |               | BASE<br>IMPOSABLE | IVA NO<br>DEDUÏBLE  | IVA<br>DEDUÏBLE  | INV. SITE.<br>PASSIU |                   |

Signat electrònicament per:

|                                                |                               |             |                                |                                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                    | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b>            | <b>Núm. sèrie cert</b>                                   |
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025  | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





| Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i> |
|----------------------------------------------------------|
| 25% APORTACION MUNICIPAL CONVENIO ADIF- 5ª FTRA. 2025    |

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 85. (E 4)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2024-005942-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          | PROP. NÚM.: 4 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE MOBILITAT. Proposa disposar el gasto a favor de l'Empresa Municipal de Transports, SAU Mitjà Propi, corresponent al crèdit per a l'exercici 2025 del 'Pla d'inversions EMT València per a 2024-2028'.<br>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone disponer el gasto a favor de la Empresa Municipal de Transportes, SAU Medio Propio, correspondiente al crédito para el ejercicio 2025 del 'Plan de inversiones EMT València para 2024-2028'. |                                          |               |

"HECHOS

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/06/2024 la Corporación acordó quedar enterada del 'Plan de Inversiones de la EMT València para el periodo 2024-2028' presentado por la Empresa Municipal de Transportes EMT SAU, Medio Propio, mediante instancia 00118 2024 146917, cuya finalidad es renovar y ampliar la flota de autobuses de EMT València, adecuar las infraestructuras que dicho hecho supone y llevar a cabo el resto de proyectos recurrentes indicados en el mismo, por un importe estimado inicialmente en 171.758.554,00 €.

II. En fecha 20/12/2024 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó el Plan de Inversiones para 2024-2028 presentado por la EMT, SAU, Medio Propio, en fecha 11/12/2024, instancia 00118 2024 280589, que obra en el expediente, del que el Ayuntamiento financiará 72.000.000,00 € y la EMT las cuantías que a continuación se detalla según el siguiente reparto plurianual y de conformidad con lo indicado por el SEP e informado por el Servicio de Fiscal Gastos:

| PLAN DE INVERSIONES EMT 2024 - 2028 |            |            |            |            |            |             |
|-------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
|                                     | 2024       | 2025       | 2026       | 2027       | 2028       | TOTAL       |
| Financiación Ayuntamiento           | 0          | 18.000.000 | 18.000.000 | 15.000.000 | 21.000.000 | 72.000.000  |
| Financiación EMT (endeudamiento)    | 36.114.160 | 18.190.895 | 22.471.597 | 17.200.692 | 5.781.210  | 99.758.554  |
| Inversión total                     | 36.114.160 | 36.190.895 | 40.471.597 | 32.200.692 | 26.781.210 | 171.758.554 |

Asimismo, se autorizó el gasto de gestión anticipada, por importe global de 72.000.000,00 €, conforme al expediente contable, en fase A, GASTOS/2024/0000428208, proyecto de gasto 2024/00155, en la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 74000. El gasto está subordinado en ejercicios futuros al crédito que para cada ejercicio autorice el correspondiente Presupuesto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 174 del TRLRHL y artículos 79 a 88 del RD 500/1990.

III. Se emitió informe favorable por el SEP en fecha 17/12/2024 sobre la compatibilidad del gasto propuesto con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento, y

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



con el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución Presupuesto.

IV. Consta en el proyecto de Presupuesto de 2025, en la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2025/00056 (anterior 2024/00155) denominado 'INVERSIONES AUTOBUSES EMT', con crédito por importe de 18.000.000,00 € y con expediente contable, en fase A, GASTOS/2025/0000000948 (anterior GASTOS/2024/0000428208).

V. Por la EMT, SAU, Medio Propio, se aporta al expediente mediante instancia I 00118 2025 307789 de fecha 14/11/2025, documentación relativa a la contratación.

VI. El concejal delegado de Movilidad, mediante moción de fecha 14/11/2025, propone el inicio de actuaciones para la aprobación de la Disposición elevando a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*'Se propone el inicio de los trámites que con arreglo a derecho correspondan para la aprobación de la disposición para el ejercicio 2025 por un importe de 18.000.000 € según el detalle propuesto por dicha mercantil'.*

VII. Se formula en la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 74000, proyecto de gasto 2025/00056, denominado 'INVERSIONES AUTOBUSES EMT', una disposición por importe de 18.000.000,00 € y con expediente contable, en fase D, GASTOS/2025/0000365615.

VIII. Se ha presentado por EMT certificado de la empresa adjudicataria de los autobuses de la EMT de fecha 19/11/2025.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2024 por el que se aprobó el 'Plan de Inversiones de la EMT València para el periodo 2024-2028'.

II. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

III. Se recoge en la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 la disposición del gasto.

IV. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuye competencia a este órgano para el desarrollo de la gestión económica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Único. Aprobar la disposició del crèdit del Plan de Inversiones 2024-2028 de la Empresa Municipal de Transportes, EMT SAU Medio Propio, para el ejercicios 2025 con la finalidad de renovar la flota de autobuses de EMT València, la necesidad de adecuación de infraestructuras que dicho hecho supone y el resto de proyectos recurrentes, por un importe de 18.000.000,00 €, en el expediente contable, en fase D, GASTOS/2025/0000365615, en la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 74000 y proyecto de gasto 2025/00056."

Id. document: BHol t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejercicio/Exercici</b><br>2025<br><b>Título Exp. / Títol Exp.:</b><br>Disposición 2025 Plan inversión EMT 2024-2028<br><b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b><br>E01801202400594200<br><b>Núm. Exp. Contable ref.</b><br><b>Núm. Exp. Comptable ref.</b><br>GASTOS/2025/0000365615 | <b>Clase de documento / Classe de document:</b><br>D sobre A ordinaria<br><b>Núm. documento / Núm. document:</b><br>3000019478<br><b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b><br>OTROS PROCEDIMIENTOS<br><b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b><br>TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Pos                                                                   | Anualidad<br>Anualitat | Centro Gestor<br>Centre Gestor | Programa<br>Programa | Económica<br>Econòmica | Fondo<br>Fons | Cod. Proy.<br>Gastos<br>Cod. Proj.<br>Despesa | Importe<br>Import |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 001                                                                   | 2025                   | TJ1600000                      | 13300                | 74000                  | 8700324       | 2025/00056                                    | 18.000.000,00     |
| Descripción/Descripció: disposición 2025 Plan inversión EMT 2024-2028 |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| TOTAL                                                                 |                        |                                |                      |                        |               |                                               | 18.000.000,00     |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

| NIF       | NOMBRE / NOM:                              | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----------|--------------------------------------------|-------------------------|
| A46318416 | EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES<br>SAU (EMT) | 2000000032              |

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----|---------------|-------------------------|
|-----|---------------|-------------------------|

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 86. (E 5)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02410-2025-000106-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PLATGES. Proposa ampliar el termini establert en les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal 2025 per a continuar la tramitació de l'expedient de contractació del subministrament de mòduls per a postes sanitàries.<br><i>SERVICIO DE PLAYAS. Propone ampliar el plazo establecido en las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2025 para continuar la tramitación del expediente de contratación del suministro de módulos para postas sanitarias.</i> |                                          |               |

#### "HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València tiene atribuida, como competencia municipal, la asistencia sanitaria, así como el salvamento y socorrismo en las playas, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el artículo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; y la Orden de 31 de julio de 1972 (Presidencia), por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Ayuntamiento dispone de postas sanitarias, tanto fijas como móviles, en las que se desarrolla la actividad de asistencia sanitaria, sirviendo además como soporte logístico de las tareas de salvamento y socorrismo.

Segundo. Las postas sanitarias móviles son las siguientes: Malvarrosa 1, El Saler 1, Garrofera y las tres postas de la playa del Perellonet. Estas instalaciones, salvo la de la playa de la Garrofera, cuentan con más de veinte años de antigüedad, presentando un deterioro evidente. Esta situación ha sido puesta de manifiesto por la Inspección de Trabajo, que en el requerimiento remitido a este Ayuntamiento obliga a la sustitución para la temporada de baño 2026 de las postas Malvarrosa 1, El Saler 1 y Perellonet 3, indicando que estas postas, dada su obsolescencia, no cumplen los requisitos mínimos establecidos en los Anexos I a V del RD 486/1997. Asimismo, la Inspección de Trabajo ha requerido que todas las postas dispongan de climatización, y duchas en condiciones adecuadas de uso e higiene y dotadas de calentador para el agua caliente. Todo ello hace imprescindible la adquisición de nuevas postas sanitarias, que cumplan los requisitos indicados en las playas de la Malvarrosa, el Saler y Perellonet, y que se complemente a tal fin el módulo existente en la playa de la Garrofera.

Tercero. Las nuevas postas para cumplir los requisitos indicados constarán de dos módulos, en vez de un módulo como hasta ahora. Por ello, ha sido necesario reubicar alguna de ellas, lo que obliga a modificar el pliego de prescripciones técnicas remitido en su momento al Servicio de Contratación.

Cuarto. En consecuencia, procede ahora la tramitación de la contratación del suministro. El expediente se tramitó como de gestión anticipada y consta informe del Servicio Económico Presupuestario en el que se indica que el gasto propuesto se encuentra recogido en las previsiones iniciales del Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2026.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Quinto. Por otra parte, las normas de cierre presupuestario del ejercicio 2025 aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 19 de septiembre de 2025, establecen como fecha límite de entrada en la Intervención de expedientes contables de gastos con gestión anticipada, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión, hasta el viernes 28 de noviembre de 2025.

Sexto. Mediante moción de la concejalía delegada de Playas se dispone que '(...) visto que las nuevas postas deben estar operativas en la temporada de baño de 2026 para cumplir los requerimientos de la Inspección de Trabajo, dispone que por el Servicio de Playas se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para excepcionar las normas de cierre, ampliando el plazo establecido en el apartado 1.6 de las normas y plazos de aplicación a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto Municipal de 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de septiembre de 2025, respecto de la remisión a la Intervención Municipal de expedientes contables de gasto de gestión anticipada a fin de poder convocar la licitación del suministro de módulos para postas sanitarias'.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efectos económicos en presupuestos futuros.

Con carácter general, podrán tramitarse expedientes de gastos de gestión anticipada hasta la fecha que se determine en las Normas de cierre de la contabilidad y el Presupuesto del Ayuntamiento de València.

II. Las normas de cierre presupuestario del ejercicio 2025 aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 19 de septiembre de 2025, establecen como fecha límite de entrada en la Intervención de expedientes contables de gastos con gestión anticipada, tanto para expedientes contables de gastos corrientes como para gastos de inversión, hasta el viernes 28 de noviembre de 2025.

Dicho extremo quedaría subsanado si se ampliase el plazo, en los términos puestos de manifiesto por la Concejalía de Playas en su moción, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para que el documento contable de gestión anticipada en fase A pueda ser fiscalizado, teniendo en cuenta que las nuevas postas deben estar operativas en la temporada de baño de 2026 para cumplir los requerimientos de la Inspección de Trabajo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ampliar, a los efectos exclusivos de estas actuaciones, el plazo establecido en el apartado 1.6 de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de septiembre de 2025, respecto de la remisión a la Intervención Municipal de expedientes contables de gasto de gestión anticipada y poder continuar en el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





ejercicio 2025 la tramitación del expediente de contratación del suministro de módulos para postas sanitarias, con la finalidad de que las nuevas postas estén operativas en la temporada de baño de 2026 y cumplir los requerimientos de la Inspección de Trabajo."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                  |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------|
| 87. (E 6)                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO |                |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2025-000068-00                                                                                                                                                                                                                                               |                                                  | PROP. NÚM.: 11 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel manteniment d'instal·lacions EPSAR CV.<br><i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el mantenimiento de instalaciones EPSAR CV.</i> |                                                  |                |

#### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa de fecha 17 de noviembre de 2025, emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV' del período del 1 al 31 de octubre de 2025 y, asimismo, se ha presentado por la empresa la factura correspondiente por importe de 202.750,28 €, que ha sido conformada por la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 19 de noviembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al mes de octubre de 2025 por importe de 202.750,28 € IVA

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la memoria justificativa de fecha 17 de noviembre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que las certificaciones y facturas derivan de los trabajos de 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV', llevados a cabo del 1 al 31 de octubre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Asimismo en la referida memoria de fecha 17 de noviembre de 2025 se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato resaltando que con respecto a la situación del mes anterior, se adjudicó el nuevo contrato el 6 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local, en el procedimiento de contratación se ha levantado la suspensión del proceso tras la resolución de los dos recursos por parte del TACRC durante este mes de noviembre de 2025.

Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, estaba aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización substitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000363745. Documento número núm. 6000124293.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las Bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior, el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n, LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en sentencia de 25 de marzo de 2021, recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 202.750,28 €, que corresponde a la certificación de 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV', del periodo del 1 al 31 de octubre de 2025, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2025/040/068 de fecha 10 de noviembre de 2025, por un importe de 202.750,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES (expediente contable GASTOS/2025/0000363745, documento ADO s/dispon n.º 6000124293)."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------|
| 88. (E 7)                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |                |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2025-000071-00                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         | PROP. NÚM.: 13 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del manteniment d'instal·lacions municipals.<br><i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del mantenimiento de instalaciones municipales.</i> |                                                         |                |

#### "HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa de fecha 14 de noviembre de 2025, emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la Certificación correspondiente a 'Mantenimiento Instalaciones Municipales' del periodo del 1 al 31 de octubre de 2025 y se ha presentado por la empresa la factura correspondiente por importe de 379.669,64 €, que ha sido conformada por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 19 de noviembre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por importe de 379.669,64 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la memoria Justificativa de fecha 16 de octubre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de Mantenimiento Instalaciones Municipales llevados a cabo del 1 al 31 de octubre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Asimismo en la referida memoria se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato, resaltando que con respecto a la situación del mes anterior, se adjudicó el nuevo contrato el 6 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local, en el procedimiento de contratación se ha levantado la suspensión del proceso tras la resolución de los dos recursos por parte del TACRC durante este mes de noviembre de 2025.

Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, estaba aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha resultado necesario proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que, tras el reajuste aprobado, existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. A efectos de la tramitación del reconocimiento de la obligación se ha generado el expediente contable GASTOS/2025/0000363754 que incluye el documento ADO s/disp. n.º 6000124299.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las Bases de ejecución de los Presupuesto, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior, el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'.

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en sentencia de 25 de marzo de 2021, recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955 , por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe de 379.669,64 €, que corresponde a la Certificación de 'Mantenimiento Instalaciones Municipales' del periodo del 1 al 31 de octubre de 2025, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2025/040/069 de fecha 10 de noviembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES (expediente contable GASTOS/2025/0000363754, documento ADO s/dispon n.º 6000124299)."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 89. (E 8)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000018-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar la concessió de subvencions per a la realització de projectes de la convocatòria d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2025.<br><i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de la convocatoria de educación para el desarrollo y la ciudadanía global 2025.</i> |                                          |               |

#### "HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global 2025 (en adelante convocatoria EPD), y se autoriza el gasto global de 330.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48910, con el siguiente desglose: anualidad 2025 (75 %) 247.500 € y anualidad 2027 (25 %) 82.500 €. Expediente contable GASTOS 2025 148636.

Segundo. El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el día 02/07/2025, abriéndose el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio para la presentación de solicitudes.

Tercero. En los términos indicados en la cláusula 13 de esta convocatoria se reúne la Comisión Técnica Municipal el 24 de octubre de 2025.

Conforme a dicha Acta consta que la Comisión Técnica Municipal procedió a la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de todas las entidades presentadas, al estudio y valoración de los proyectos y a relacionar las entidades que se proponen para ser beneficiarias en cada una de las modalidades de esta convocatoria, en relación a la puntuación obtenida por ellos y que constituye el resultado objetivado de la valoración realizada.

La convocatoria establece que si existiera remanente en alguna de las modalidades una vez conocido el importe total de las subvenciones propuestas para su concesión, éste podrá incrementar el importe destinado a la otra modalidad.

Se propone la concesión y denegación de subvenciones en relación al presupuesto aprobado por la misma.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025, se aprobó la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria EPD a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2025 dirigidas a obtener objetivos y finalidades distintos:

- Fundación por la Justicia

- Fundación Jóvenes y Desarrollo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2025, se aprobó la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria EPD a favor de la entidad Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) que ya ha obtenido subvenciones municipales durante el año 2025 dirigidas a obtener objetivos y finalidades distintos.

Sexto. El Servicio de Atención Especializada informa que no se tiene conocimiento de que las entidades que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Se adjunta de cada una de las que se proponen como beneficiarias, los certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València, de conformidad con lo indicado en la documentación del expediente y el informe del Servicio de Atención Especializada, a cuyos términos nos remitimos en el que se informa que las entidades propuestas cumplen los requisitos para tener la condición de beneficiarias.

Se elabora expediente contable GASTOS 2025 357660, al objeto de su disposición a favor de las entidades propuestas como beneficiarias.

En relación a las subvenciones concedidas con anterioridad, y en particular teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha de 15 de septiembre de 2025, relativo a las subvenciones municipales otorgadas con anterioridad a favor de las citadas entidades desde la entrada en funcionamiento del SEDA; se ha comprobado el estado de justificación de las mismas, solicitando informe a los correspondientes servicios gestores, resultando según indica el Programa de Cooperación Internacional al Desarrollo, en los distintos informes que constan en el expediente y se dan por reproducidos, que las entidades que se relacionan a continuación tienen justificaciones en revisión y por tanto, pendientes de aprobación:

- Asamblea de Cooperación por la Paz
- CERAI (Centro de Estudios Rurales y Agricultura Internacional)
- Entrepobles
- Fundación Jóvenes y Desarrollo
- Fundación Mundubat
- Solidaritat Perfèries del Món

A este respecto, siendo un requisito para ser beneficiaria de una subvención municipal que no esté pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación. Ha de indicarse que todas las entidades han presentado la documentación justificativa en el plazo establecido para ello y que está en revisión en los términos en que informa por el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo en fecha de 21 de octubre de 2025, y al que se remite el informe de la misma fecha en del Servicio de Atención Especializada, en su condición de órgano instructor de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento de desarrollo y el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

Tercero. La convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global 2025, en el municipio de València aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025.

Según la cláusula quinta de la presente convocatoria, la subvención que se conceda no será compatible con otra dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad cuando sea otorgada por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de València (constituida por las Delegaciones de Servicios Sociales y la Delegación de Igualdad).

Cuarto. Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de ayudas por importe superior a 15.000 €, y aquellas que aunque sean de menor importe se convoquen y resuelvan de manera conjunta, en virtud de la delegación de la Alcaldía aprobada en Texto refundido Resolución núm. 5, 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones de la convocatoria de proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global 2025, de la ciudad de València, a favor de las entidades, para los proyectos y por los importes que se indican en el punto siguiente, de conformidad con lo establecido en la convocatoria y la valoración de la Comisión Técnica Municipal.

Segundo. Disponer el gasto por importe total de 325.966,98 € de las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23120/48910 'Otras transferencias', expediente contable G 2025 357660, con el siguiente desglose: anualidad 2025 (75 %) 244.475,24 € (posiciones 1 a 15) y anualidad 2027 (25 %) 81.491,74 € (posiciones 16 a 30), a favor de las entidades beneficiarias de la subvención en el marco de la convocatoria que nos ocupa.

Modalidad 1. Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

1. FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF G96356290, importe 25.000,00 € para el proyecto 'VOCES COMPROMETIDAS: DEFENDEMOS LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN EN CENTROAMÉRICA', valorado con 83 puntos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



2. JUSTICIA ALIMENTARIA, CIF G58429077, importe 24.928,52 € para el proyecto 'SABORES Y SABERES FASE II: UN PROYECTO EDUCATIVO INTERCULTURAL PARA FRENAR LA GLOBALIZACIÓN DE LA DIETA', valorado con 82,75 puntos.

3. ENTREPOBLES, CIF G58544057, importe 24.996, 36 € para el proyecto 'CUIDANDO EL PLANETA II: JUVENTUD Y CIUDADANÍA VALENCIANA EN ACCIÓN ANTE LOS DESAFÍOS CLIMÁTICOS Y POR UNA TRANSICIÓN ECOSOCIAL' valorado con 77,75 puntos.

4. CERAÍ (CENTRO ESTUDIOS RURALES Y DE AGRICULTURAL INTERNACIONAL), CIF G96284971, importe 24.667,36 € para el proyecto 'NO TE COMAS SUS DERECHOS: EL IMPACTO DE LA COMPRA PÚBLICA ALIMENTARIA DE LOS PAÍSES DEL SUR GLOBAL', valorado con 75 puntos.

5. ACOEC (ASOC. PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES), CIF G96805312, importe 24.932,00 € para el proyecto 'LIKE POR LA PAZ, DETÉN EL FAKE, TRANSFORMA EL ODIO', valorado con 72,75 puntos.

6. FAD JUVENTUD, CIF G78350980, importe 24.770,00 para el proyecto 'LAS VIDAS DE MI BARRIO: INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN EN GRAU-PORT PARA CONSTRUIR COMUNIDAD Y CONECTAR REALIDADES DE LO LOCAL A LO GLOBAL', valorado con 71 puntos.

7. ACPP (ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ ), CIF G80176845, importe 25.000,00 € para el proyecto 'DEL PATI AL CARRER. OBRINT ESPAIS INTERSECCIONALS DES DE L'EDUCACIÓ PER LA PAU', valorado con 71 puntos.

8. JOVESOLIDES (ASOC.JOVENES HACIA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO), CIF G96933734, importe 25.000,00 € para el proyecto 'CORRESPONSALES DEL SUR II: SENSIBILIZACIÓN SOBRE NUEVAS NARRATIVAS DEL SUR GLOBAL Y VERIFICACIÓN DE DATOS', valorado con 70,25 puntos.

9. MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD), CIF G28838001, importe 19.800,00 € para el proyecto 'COMPARTIENDO ONDAS', valorado con 69,50 puntos.

10. JÓVENES Y DESARROLLO, CIF G82641408, importe 17.848,00 € para el proyecto 'AULAS EN ACCIÓN: RELATOS DEL PLANETA, APRENDIENDO DESDE EL SUR A TRAVÉS DEL ARTE SOCIAL', valorado con 68,75 puntos.

11. SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MÓN, CIF G98267974, importe 25.000,00 € para el proyecto 'VALÈNCIA PER LA SOSTENIBILITAT: CIUTADANIA CRÍTICA I COMPROMESA AMB LA JUSTÍCIA CLIMÀTICA, EL TERRITORI I ELS DESAFIAMENTS GLOBALS', valorado con 68,25 puntos.

12. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, importe 25.000,00 € para el proyecto 'EL SUR QUE NOS HABITA: VOCES ADOLESCENTES ENTRE ARTE, SALUD Y JUSTICIA', valorado con 66,25 puntos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



13. TREBALL SOLIDARI, CIF G57040404, importe 23.057,76 € para el proyecto 'EL CENTRO EDUCATIVO VALENCIANO COMO AGENTE DIFUSOR DE LAS REALIDADES DEL SUR GLOBAL', valorado en 63 puntos.

Modalidad 2. Acciones en materia de sensibilización.

14. ASOCIACIÓN CONI, CIF G86079696, importe 9.000,00 € para el proyecto 'CONECTANDO MUNDOS: JÓVENES POR LOS ODS Y LA JUSTICIA GLOBAL', valorado con 35,75 puntos.

15. FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO, CIF G82641408, importe 6.966,98 € para el proyecto 'AULAS EN ACCIÓN: AMAZONÍA Y BARRIO. SOSTENIBILIDAD QUE NOS UNE.', valorado con 35,25 puntos.

Tercero. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada tendrá una duración máxima de 12 meses, debiendo iniciarse la ejecución en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València.

Cuarto. Las entidades receptoras de subvención, en virtud de la convocatoria que nos ocupa, deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo de 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto, o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas al fin propuesto.

Quinto. Desestimar las siguientes solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la convocatoria que literalmente dice: 'No serán susceptibles de financiación, en ninguna de las modalidades, los proyectos que en su valoración no alcancen la puntuación mínima de 60 puntos para la Modalidad 1 y de 30 puntos para la Modalidad 2, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula'.

1. PAZ Y DESARROLLO. Proyecto 'SOSTENIBILIDAD DE LA VIDA: CUERPOS, TIERRAS Y SABERES EN RED ENTRE TERRITORIOS CONECTADOS NORTE- SUR'. 59 puntos. Modalidad 1.

2. BOSCO GLOBAL. Proyecto 'DEL JUEGO A LA ACCIÓN: JUVENTUD COMPROMETIDA CON LOS DDHH Y LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ QUE PROMUEVE CIUDADANÍA CRÍTICA DESDE UNA PERSPECTIVA GLOBAL-LOCAL' 58,50 puntos. Modalidad 1.

3. MUNDUBAT. Proyecto 'MUJERES AFRICANAS Y VALENCIANAS CONSTRUYENDO UNA AGENDA DE PAZ FEMINISTA DESDE LO LOCAL-GLOBAL' 58,50 puntos. Modalidad 1.

4. PROCLADE. Proyecto 'PERSONAS QUE CUENTAN Y TE CUENTAN UNIDAS POR EL CONSUMO RESPONSABLE' 55,50 puntos. Modalidad 1.

5. ITAKA ESCOLAPIOS. Proyecto 'EDUCANDO EN SOLIDARIDAD DESDE LA RAÍZ' 49 puntos. Modalidad 1.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



6. ESYCU. Proyecto 'CULTIVANDO EL FUTURO: RECURSOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA JUSTICIA AMBIENTAL CON LA APORTACIÓN DE RDC' 42,50 puntos. Modalidad 1.

7. EMCAT. Proyecto 'TEJIENDO LA RUTA INTELIGENTE DE LA PAZ-BIOCEDA ANDINA' 24,50 puntos. Modalidad 2.

8. JUNTOS POR LA VIDA. Proyecto 'MIL VOCES POR BENÍN' 19,50 puntos. Modalidad 2.

9. DASYC. Proyecto 'DESPIERTA: EDUCAR PARA TRANSFORMAR' 18,50 puntos. Modalidad 2.

10. PLATAFORMA INTERCULTURAL. Proyecto 'VALENCIA GLOBAL: DIÁLOGOS Y TALLERES PARA LA CIUDADANÍA SOLIDARIA' 16,75 puntos. Modalidad 2.

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada año se aprueben en los correspondientes presupuestos municipales."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------|
| 90. (E 9)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |                |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02101-2023-000612-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         | PROP. NÚM.: 14 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de menjador i monitors a les escoles infantils Diputada Clara Campoamor i Gent Menuda.<br><i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de comedor y monitores en las escuelas infantiles Diputada Clara Campoamor y Gent Menuda.</i> |                                                         |                |

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2023 se adjudicó el contrato de comedor escolar para las escuelas infantiles Diputada Clara Campoamor y Gent Menuda a la empresa INDUSTRIA RESTAURACIÓN COLECTIVA, SL, con NIF B46630752. El contrato se formalizó el 2 de junio de 2023 por un plazo que finalizó el 30 de junio de 2025.

El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 (Expediente contable GASTOS/2023/0000000987).

El 29 de agosto de 2025 se formalizó un nuevo contrato con la empresa Serunión, SAU, con un plazo de duración de 3 años a contar desde el 1 de septiembre de 2025.

Segundo. Debido a la necesidad de continuar con el comedor escolar durante el mes de julio de 2025, desde la Jefatura del Servicio de Educación se comunicó a la empresa INDUSTRIA RESTAURACIÓN COLECTIVA, SL, que continuase con el servicio durante ese mes en la escuela infantil Diputada Clara Campoamor y en la escuela infantil Gent Menuda.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Tercero. Las facturas correspondientes al servicio de comedor y monitores en las escuelas infantiles Diputada Clara Campoamor y Gent Menuda del mes de julio de 2025 han sido presentadas por INDUSTRIA RESTAURACIÓN COLECTIVA, SL.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil INDUSTRIA RESTAURACIÓN COLECTIVA, SL, el importe de las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores en las escuelas infantiles Diputada Clara Campoamor y Gent Menuda del mes de julio de 2025.

Quinto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000323383 en fase ADO por un importe total de 4.604,47 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente sentencia dictada por la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil INDUSTRIA RESTAURACIÓN COLECTIVA, SL, con NIF B46630752, por un importe total de 4.604,47 euros con el fin de abonar las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores en las escuelas infantiles Diputada Clara Campoamor y Gent Menuda del mes de julio

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



de 2025 con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2025/0000323383:

| N.º fact. | Concepto                                   | Importe    | Fecha factura |
|-----------|--------------------------------------------|------------|---------------|
| 2504284   | Comedor EI Dip. Clara Campoamor julio 2025 | 2.540,57 € | 31-07-2025    |
| 2504285   | Comedor EI Gent Menuda julio 2025          | 2.063,90 € | 31-07-2025."  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 91. (E 10)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000572-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció destinada a la realització d'activitats extraescolars i complementàries dirigides a la població escolar d'entre tres i díhuit anys i aprovar el projecte de gasto, el compromís d'ingrés i la modificació de crèdits.<br>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar la subvención destinada a la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a la población escolar de entre tres y dieciocho años y aprobar el proyecto de gasto, el compromiso de ingreso y la modificación de créditos. |                                          |               |

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante la Resolución de 29 de mayo de 2025, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años (DOGV n.º 10122 / 03.06.2025).

Segundo. En el DOGV 10145 / 07.07.2025 se publica la Resolución de 30 de junio de 2025, por la que se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años.

Tercero. Por Resolución GU-544, de 18/07/2025, se acuerda solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte una ayuda por importe de 673.168,43 euros, para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a la población escolar de entre tres y dieciocho años, en base al proyecto con la programación de las actividades a realizar por el Ayuntamiento de València que obra en el expediente.

Dicha solicitud se presenta en fecha 18/07/2025, con número de registro GVRTE/2025/3414729.

Cuarto. El 02/10/2025 se publica en el DOGV la Resolución de 30 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años. En virtud de dicha resolución el Ayuntamiento de València resulta beneficiario de esta subvención por importe de 425.749,21 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Quinto. Constan en el expediente informes relativos al importe del gasto, aplicaciones presupuestarias y calendario de actividades del correspondiente proyecto concreto a realizar en relación con la gestión de la ayuda.

Sexto. Mediante moción de la Concejalía de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, destinada a la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas, dirigidas a su población escolar de entre 3 y 18 años, por importe de 425.749,21 €, así como la incorporación a gasto de la subvención redistribuida en atención a las necesidades de financiación de las citadas ayudas.

#### Fundamentos de Derecho

I. Resolución de 29 de mayo de 2025, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años (DOGV n.º 10122 / 03.06.2025).

II. Resolución de 30 de junio de 2025, por la que se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años.

III. Resolución de 30 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, completada y modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, mediante Resolución de 30 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (DOGV Núm. 10207/02.10.2025), por importe de 425.749,21 €, para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigidas a su población escolar entre tres y dieciocho años, convocadas por Resolución de 30 de junio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto n.º 2025/00174, denominado 'Actividades extraescolares', cuyo coste total asciende a 425.749,21 €, financiado al 100 % con recursos afectados.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Tercero. Aprobar el expediente contable INGRES/2025/0000314505, por un importe de 425.749,21 €, correspondiente al 100 % de la subvención.

Cuarto. Aprobar la 46ª modificación de créditos generados por ingresos, según expediente contable MCRED/2025/0040000096, por un importe total de 119.142,14 €, que es el importe correspondiente a los gastos a realizar en el año 2025, con el siguiente detalle:

|                                                         |              |
|---------------------------------------------------------|--------------|
| Estado ingresos                                         |              |
|                                                         | Modif. Cdto. |
| 4508425 CECD PYTO. COMPENSEM/Actividades extraescolares | 119.142,14 € |
| TOTAL INGRESOS                                          | 119.142,14 € |

|                                                                                    |                |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Estado gastos                                                                      |                |
| Afec.                                                                              | Modif. Cdto.   |
| 45084 BE2800000 G/32300/22799 Ot. Trabajos con empresas/Actividades extraescolares | 119.142,14 €." |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 92. (E 11)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-01904-2025-000019-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PROP. NÚM.: 1                            |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa excepcionar de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025 la tramitació de diversos contractes relacionats amb les festes nadalenques 2025-2026.<br><i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone excepcionar de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025 la tramitación de varios contratos relacionados con las fiestas navideñas 2025-2026.</i> |                                          |

### "HECHOS

1º. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2025 y parte de 2026. Entre estos eventos se encuentran: las Fiestas de Navidad, diciembre de 2025 y enero de 2026, dentro de las cuales se incluyen diversas actividades o prestaciones, tales como: la Feria Expojove, Fin de Año 2025 y el Parque Central, Paje Real y Cabalgata de Reyes Magos.

2º. Las contratación de las infraestructuras y servicios de la Feria Expojove, del Parque Central y del Paje Real, así como todo lo relativo a la Cabalgata de Reyes Magos se someten por

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



sus características a licitación pública, tal y como se establece en la normativa en materia de contratación pública.

Asimismo, por sus características o circunstancias sobrevenidas, hay expedientes relacionados con las fiestas navideñas 2025-2026 que deben ser tramitados por el Servicio de Fiestas y Tradiciones por el procedimiento negociado sin publicidad.

3º. Al efecto, en fecha 27 de noviembre de 2025 se firma moción por la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones para que se exima por parte del Servicio de Fiscal Gastos de las normas de cierre del Presupuesto municipal 2025 para continuar con la tramitación de las licitaciones abajo referidas y para tramitar los expedientes relacionados con las fiestas navideñas 2025-2026 que se tramiten por procedimiento negociado sin publicidad:

| Ext. Contratación                   | Objeto del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 04101/2025/141                      | Servicio de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de sonido, iluminación y vídeo, con el despliegue técnico y humano necesario para componer una producción general acorde a los actos programados en feria València con ocasión de la celebración de la feria Expojove 2025-2026 |
| 04101/2024/143                      | Servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de infraestructuras y otros servicios complementarios con ocasión de la fiesta de Fin de Año 2025 en la plaza del Ayuntamiento de la ciudad de Valencia                                                                        |
| 04101/2025/145                      | Servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de sonido, iluminación, vídeo e infraestructuras y elementos auxiliares, para las actividades a desarrollar en el parque central con motivo de las fiestas de Navidad 2025-2026                                                |
| 04101/2025/254                      | Servicios de talleres infantiles y juveniles dentro de los actos programados con motivo de la feria de Expojove 2025-2026                                                                                                                                                                                                         |
| 04101/2025/239 (gestión anticipada) | Servicios de montaje, instalación, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de infraestructuras de ornamentación, iluminación, sonido, audiovisuales y servicios complementarios con el despliegue técnico y humano necesario para los actos programados con motivo de la cabalgata de Reyes 2026                           |
| 04101/2025/242                      | Servicios de diseño, alquiler, transporte, montaje, decoración, personal y desmontaje de stand en varios puntos de la ciudad de València de 'el paje real' con motivo de la campaña de Navidad 2025-2026                                                                                                                          |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 135 de la Constitución Española, en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

III. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025.

IV. Acuerdo núm. 5, de 19 de septiembre de 2025, de la Junta de Gobierno Local, en el que se aprueban las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la exención de las normas de cierre del Presupuesto municipal 2025 para así proseguir con la tramitación de los expedientes abajo relacionados y para la tramitación de los expedientes relacionados con las fiestas navideñas 2025-2026 que deban ser tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, por no proceder por sus características su tramitación en el ejercicio 2026:

| Ext. Contratación                   | Objeto del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 04101/2025/141                      | Servicio de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de sonido, iluminación y vídeo, con el despliegue técnico y humano necesario para componer una producción general acorde a los actos programados en feria València con ocasión de la celebración de la feria Expojove 2025-2026 |
| 04101/2024/143                      | Servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de infraestructuras y otros servicios complementarios con ocasión de la fiesta de Fin de Año 2025 en la plaza del Ayuntamiento de la ciudad de València                                                                        |
| 04101/2025/145                      | Servicios de instalación, montaje, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de equipamientos de sonido, iluminación, vídeo e infraestructuras y elementos auxiliares, para las actividades a desarrollar en el parque central con motivo de las fiestas de Navidad 2025-2026                                                |
| 04101/2025/254                      | Servicios de talleres infantiles y juveniles dentro de los actos programados con motivo de la feria de Expojove 2025-2026                                                                                                                                                                                                         |
| 04101/2025/239 (gestión anticipada) | Servicios de montaje, instalación, mantenimiento, asistencia técnica y desmontaje de infraestructuras de ornamentación, iluminación, sonido, audiovisuales y servicios complementarios con el despliegue técnico y humano necesario para los actos programados con motivo de la cabalgata de Reyes 2026                           |
| 04101/2025/242                      | Servicios de diseño, alquiler, transporte, montaje, decoración, personal y desmontaje de stand en varios puntos de la ciudad de València de 'el paje real' con motivo de la campaña de Navidad 2025-2026."                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 93. (E 12)                                                                                                                                                                                                                                                       | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2025-000117-00                                                                                                                                                                                                                   |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa reobrir la convocatòria de patrocinis de la Cavalcada de Reis Mags 2026.<br>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone reabrir la convocatoria de patrocinios de la Cabalgata de Reyes Magos 2026. |                                          |               |

"HECHOS

Primero. Por acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025, se aprueba la organización y la celebración de diversas festividades y acontecimientos que incluye, entre otros, la celebración de la Cabalgata de Reyes.

Asimismo, por acuerdo número 88, de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025, se aprueba la convocatoria de participación mediante patrocinios en la Cabalgata de Reyes de 2026.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Segundo. Por moción de fecha 26 de noviembre de 2025, de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se propone que dado que solo se ha cubierto una plaza de las tres aprobadas en las bases para la participación mediante la figura del patrocinio, se ha decidido reabrir la convocatoria de participación mediante patrocinios para dar opción a empresas y entidades a que puedan optar a las dos plazas vacantes para su participación en la Cabalgata de Reyes Magos de 2026.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 25.1 y 2, ejercicio competencias propias del municipio en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas; entre otros, promoción de la cultura.

II. El artículo 109 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El órgano competente, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reabrir la convocatòria de patrocinios para la Cabalgata de Reyes 2026, con la finalidad de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad y transparència, para cubrir **dos vacantes** de las tres ofertadas por acuerdo núm. 88 de Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025.

Segundo. Reabrir el plazo para la presentación de solicitudes de participación mediante la figura del patrocinio en la Cabalgata de Reyes Magos de 2026, que será de **7 días naturales** siguientes a la publicación del acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**CONCEJALÍA DE FIESTAS Y TRADICIONES**

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE PATROCINIOS  
DE LA CABALGATA DE REYES 2026**

El Ayuntamiento de Valencia, con el objetivo de regular la convocatoria de patrocinios para la Cabalgata de los Reyes Magos 2026, establece las siguientes bases, con la finalidad de dar a conocer las condiciones para participar e informar del funcionamiento de la organización y realización de la actividad.

**1.- Consideraciones generales de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026.**

La Cabalgata de Reyes 2026 será el día 5 de enero, a las 17:30 horas, con el siguiente itinerario: concentración en el paseo de la Alameda e inicio en Navarro Reverter, continuación por General Palanca, General Tovar, Paz, plaza de la Reina, San Vicente y plaza del Ayuntamiento, con final en Marqués de Sotelo.

La Cabalgata de los Reyes Magos 2026 tendrá el siguiente lema: *“La Navidad, la ilusión que llevamos dentro”*.

La Concejalía de Fiestas y Tradiciones, organizadora de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026:

Establecerá un número mínimo y máximo de participación, tanto de grupos y carrozas como de la totalidad del desfile. Fijará el orden de colocación del desfile. Podrá solicitar la retirada de una carroza o vehículo si considera que no se ajusta las normas de participación.

Los participantes deben respetar las indicaciones que en cualquier momento pueda dar el personal de organización del Ayuntamiento de Valencia.

En ningún caso se autoriza a los participantes a circular fuera del recorrido autorizado para la Cabalgata de los Reyes Magos 2026. Las carrozas y vehículos participantes que llegan al punto de salida fuera del horario indicado no podrán participar en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026. Se debe evitar lanzar los caramelos con fuerza hacia el público para evitar posibles heridas, como tampoco cerca de los vehículos que desfilan para evitar que los espectadores invadan la calzada, con el consiguiente peligro para el público asistente.

**2. Obligaciones generales de los participantes.**

La participación en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 debe desarrollarse de manera coordinada y siguiendo las instrucciones de la dirección artística designada por

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



el Ayuntamiento de Valencia. Los participantes en la Cabalgata de Reyes 2026 deben hacerse responsables de los medios y condiciones siguientes:

a) Disponer de un vehículo de motor con conductor para trasladar las carrozas tanto al lugar de concentración de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 como al lugar de origen cuando acabe, y para llevar la carroza durante la Cabalgata.

b) Llevar un generador necesario para el funcionamiento de los equipos de luz y sonido de la carroza, con un mínimo de 2.000 vatios RMS.

c) Proteger de la humedad y la lluvia todos los medios técnicos necesarios para el desfile de la carroza (generadores, equipos de sonido, luz, cableado), etc., y asegurar la protección de las personas y su funcionamiento en caso de condiciones atmosféricas adversas. Además, deben ir integrados en el decorado de la carroza.

d) Todas las carrozas y vehículos autorizados deben estar protegidos con material rígido, desde la plataforma hasta 10 centímetros de tierra, con el fin de evitar accidentes.

e) Los decorados y los medios técnicos: generadores, equipos de sonido y luz, máquinas de humo, cableado, etc., deben instalarse de manera que garanticen la seguridad del público y de los participantes. En la medida de lo posible, deben estar integrados en la tematización de la carroza.

f) Los vehículos de motor deben contar con los permisos de circulación, de inspección técnica, en vigor, así como los seguros correspondientes.

g) Los conductores de los vehículos de motor contarán con el oportuno permiso de conducción, en vigor, para cada vehículo. No podrán lanzar caramelos y deberán seguir las instrucciones para conductores que se faciliten.

h) Las carrozas y los vehículos participantes deben estar provistos de extintores.

i) Todas las carrozas deben llevar personal de acompañamiento a pie para garantizar la seguridad de los tripulantes y de terceros, con un mínimo de 4 personas de acompañamiento por carroza (2 personas por cada lateral). El personal de acompañamiento 'a pie' deberá ir uniformado con atuendo hebreo.

j) El número de ocupantes de la carroza participante debe ajustarse a la capacidad y las características técnicas de cada vehículo.

k) Todos los ocupantes de los vehículos participantes, así como los acompañantes, deben ir caracterizados de acuerdo con la temática de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026. El vestuario de los tripulantes, ocupantes y acompañantes se les será indicado por la dirección artística del evento con la suficiente antelación, para dar mayor homogeneidad al evento, e irá por cuenta de la entidad participante. La carroza deberá ir en sintonía de la temática de la Cabalgata de Reyes Magos 2026, que será supervisada por la dirección artística del evento.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



l) Las entidades candidatas deberán presentar cuatro fotografías (una por cada lado) de la carroza con la que participarán en la Cabalgata de Reyes Magos 2026, así como un boceto de cómo quedaría decorada finalmente.

m) Tener a su disposición y del Ayuntamiento, en el caso de que fuera necesario, una autorización de los padres/tutores para la participación de menores en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026.

n) En el caso de repartir caramelos, disponer de un certificado que estos son aptos para celíacos.

Las empresas asumirán el compromiso de cumplir todas estas condiciones mediante una declaración responsable que deberán aportar en el sobre con la documentación administrativa, al que se hace referencia más adelante. Serán responsabilidad de la empresa participante los daños que puedan causarse por no haber cumplido estas condiciones.

### **3. Condiciones para la participación de empresas mediante la fórmula de patrocinio.**

La participación de las empresas en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 se hará a través de la condición de patrocinador mediante la participación con una carroza.

Podrán tener la condición de patrocinador las personas jurídicas sometidas al derecho privado, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las empresas interesadas en participar en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 deben presentar una propuesta que incluya la documentación siguiente:

#### **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Carta de motivación para la participación en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026.

Declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 2.

Declaración responsable del contratista.

Documento donde se indique si se repartirá algún elemento entre el público, en su caso, descripción del elemento.

#### **SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA**

Título de la carroza propuesta.

Temática de la carroza (debe estar relacionada con la de la Cabalgata de los Reyes Magos 2026).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



#### **Descripción de la carroza.**

Fotografía de la carroza por los 4 lados

Diseño, dibujo, fotografía (una por cada lado) o boceto de la propuesta final de carroza decorada, que será supervisada por la dirección artística del evento para ofrecer mayor homogeneidad al desfile.

#### **Medidas.**

Descripción de la plataforma y vehículos de tracción.

Publicidad: Descripción del formato, medidas y ubicación en la carroza.

Descripción de la plataforma y vehículos de tracción.

#### **SOBRE 3. OFERTA ECONÓMICA**

Según el documento normalizado que consta como anexo I propuesta económica.

En caso de que se quisiera presentar información adicional, puede hacerse aportando documentación complementaria dentro del sobre 2 (documentación técnica y artística). La documentación debe presentarse en tres sobres cerrados, mediante una comparecencia personal en el Servicio de Fiestas y Tradiciones (2a. planta, edificio de la Casa Consistorial, situado en la plaza del Ayuntamiento, núm. 1, de Valencia), en horario de 09.00 a 14.00 horas.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las personas que se presentan, de acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**Podrán optar a participar como patrocinadores de la Cabalgata de Reyes 2026 un máximo de tres empresas.**

#### **4. Plazo.**

**El plazo de presentación de la documentación será de diez días naturales desde el día siguiente de la publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.**

#### **5. Criterios de valoración.**

Para la selección de las empresas que optan a participar en la Cabalgata de Reyes mediante la fórmula de patrocinio, el Ayuntamiento de València evaluará las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios siguientes, en el porcentaje que se detalla:

- a) Mejor precio ofertado (hasta 40 puntos)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



El precio mínimo para el patrocinio es de **2.145,80 € (IVA incluido)**. La oferta económica mayor recibirá 40 puntos y el resto de ofertas recibirá la puntuación de forma proporcional.

b) Criterios técnicos y artísticos (hasta 60 puntos):

- Adecuación a la temática de la Cabalgata de los Reyes (hasta 10 puntos)
- Calidad artística de la propuesta presentada (hasta 10 puntos)
- Recursos y capacidad para desarrollar la propuesta (hasta 10 puntos)
- Viabilidad técnica de la propuesta (hasta 10 puntos)
- Motivación para participar en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 (hasta 10 puntos)
- Integración de la publicidad de la empresa en el diseño general y tematización de la carroza (hasta 10 puntos)

En cuanto a los anuncios publicitarios, el Ayuntamiento dará el visto bueno al contenido final. Quedan expresamente excluidos los contenidos de carácter partidista. Asimismo, queda prohibido promocionar el consumo de drogas, difusiones relacionadas con bebidas alcohólicas o tabaco, las campañas de contenido violento, sexista, xenófobo o contra los valores democráticos, y en todo caso deben ajustarse a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, sobre publicidad ilícita, desleal y engañosa y cualquier otra normativa municipal.

#### **6. Comisión de Valoración y funcionamiento.**

Para valorar las propuestas presentadas se constituirá una comisión integrada por:

- Presidenta: la Jefa de Servicio del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.

- Secretario: un técnico de administración general del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

- Vocal: el jefe de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultural del Servicio de Fiestas y Tradiciones o persona en quien delegue.

- Vocal: un técnico de la Sección de Proyectos Educativos (Concejalía de Educación) o persona en quien delegue.

- Vocal: un técnico de la Sección de Programas y Proyectos (Regiduría de Juventud) o persona en quien delegue.

- Vocal: un técnico de la Oficina de Publicaciones y Anuncios Oficiales.

Si la comisión de valoración determina que alguna de las propuestas seleccionadas tuviera que introducir alguna modificación artística o técnica, siempre que no afecte a la puntuación global, se establecerá un plazo de diez días naturales para enviar la nueva propuesta. En el caso de que alguna de las propuestas seleccionadas renunciara a participar en la Cabalgata de los Reyes Magos 2026 o no presentara la documentación requerida, ocuparía su lugar la propuesta o propuestas siguientes, atendiendo al orden de puntuación establecido.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Las decisiones de la comisión de valoración serán inapelables.

#### **7. Clasificación de las propuestas y requerimiento de la documentación.**

Las propuestas presentadas se ordenarán de manera decreciente atendiendo al criterio de estas bases.

A las empresas seleccionadas se les comunicará que han sido seleccionadas y se les requerirá que, en el plazo de siete días hábiles, presenten por sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, la documentación siguiente:

Copia de los permisos de circulación y de inspección técnica del/los vehículo/s participantes.

Certificado de la compañía aseguradora de la cobertura RC de la participación del vehículo en la Cabalgata de Reyes 2026.

Copia del permiso de conducción de los conductores oportunos en cada caso.

Copia del seguro de responsabilidad civil.

Asimismo, las empresas que optan a participar mediante la fórmula de patrocinio deben aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable que reúne las condiciones para ser adjudicataria.
- CIF de la empresa.
- NIF del representante.
- Copia de la escritura de constitución de la empresa y escritura de poder y validación.
- Pago del patrocinio mediante una liquidación que se expedirá por el Servicio de Fiestas y Tradiciones.
- Alta del IAE y último recibo pagado o certificado de estar exento.

#### **8. Adjudicación de los patrocinios.**

Respecto de las empresas a que se hace referencia en el punto 3 de estas bases, por el órgano competente se realizará la adjudicación del contrato privado del patrocinio a favor de las empresas seleccionadas.

#### **9. Formalización.**

La formalización se realizará, en documento administrativo, entre el órgano competente y la empresa que haya resultado adjudicataria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





**BASES PER A LA CONVOCATÒRIA DE LA CAMPANYA DE PATROCINIS  
DE LA CAVALCADA DE REIS 2026**

L'Ajuntament de València, amb l'objectiu de regular la convocatòria de patrocinis per a la Cavalcada dels Reis Mags 2026, estableix les següents bases, amb la finalitat de donar a conèixer les condicions per a participar i informar del funcionament de l'organització i realització de l'activitat.

**1.- Consideracions generals de la Cavalcada dels Reis Mags 2026.**

La Cavalcada de Reis 2026 serà el dia 5 de gener, a les 17.30 hores, amb el següent itinerari: concentració en el passeig de l'Albereda i inici en Navarro Reverter, continuació per General Palanca, General Tovar, Pau, plaça de la Reina, Sant Vicent i plaça de l'Ajuntament, amb final en Marqués de Sotelo.

La Cavalcada dels Reis Mags 2026 tindrà el següent lema: ***"Nadal, la il·lusió que portem dins"***.

La Regidoria de Festes i Tradicions, organitzadora de la Cavalcada dels Reis Mags 2026:

Establirà un número mínim i màxim de participació, tant de grups i carrosses com de la totalitat de la desfilada. Fixarà l'ordre de col·locació de la desfilada. Podrà sol·licitar la retirada d'una carrossa o vehicle si considera que no s'ajusta les normes de participació.

Els participants han de respectar les indicacions que en qualsevol moment puga donar el personal d'organització de l'Ajuntament de València.

En cap cas s'autoritza els participants a circular fora del recorregut autoritzat per a la Cavalcada dels Reis Mags 2026. Les carrosses i vehicles participants que arriben al punt d'eixida fora de l'horari indicat no podran participar en la Cavalcada dels Reis Mags 2026.

S'ha d'evitar llançar els caramels amb força cap al públic per a evitar possibles ferides, com tampoc prop dels vehicles que desfilen per a evitar que els espectadors envaïsquen la calçada, amb el consegüent perill per al públic assistent.

**2. Obligacions generals dels participants.**

La participació en la Cavalcada dels Reis Mags 2026 ha de desenvolupar-se de manera coordinada i seguint les instruccions de la direcció artística designada per l'Ajuntament de València. Els participants en la Cavalcada de Reis 2026 han de fer-se responsables dels mitjans i condicions següents:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

FESTES I TRADICIONS

- a) Disposar d'un vehicle de motor amb conductor per a traslladar les carrosses tant al lloc de concentració de la Cavalcada dels Reis Mags 2026 com al lloc d'origen quan acabe, i per a portar la carrossa durant la Cavalcada.
- b) Portar un generador necessari per al funcionament dels equips de llum i so de la carrossa, amb un mínim de 2.000 watios RMS.
- c) Protegir de la humitat i la pluja tots els mitjans tècnics necessaris per a la desfilada de la carrossa (generadors, equips de so, llum, cablejat), etc., i assegurar la protecció de les persones i el seu funcionament en cas de condicions atmosfèriques adverses. A més, han d'anar integrats en el decorat de la carrossa.
- d) Totes les carrosses i vehicles autoritzats han d'estar protegits amb material rígid, des de la plataforma fins a 10 centímetres de terra, amb la finalitat d'evitar accidents.
- e) Els decorats i els mitjans tècnics: generadors, equips de so i llum, màquines de fum, cablejat, etc., han d'instal·lar-se de manera que garantisquen la seguretat del públic i dels participants. En la mesura que siga possible, han d'estar integrats en la tematització de la carrossa.
- f) Els vehicles de motor han de comptar amb els permisos de circulació, d'inspecció tècnica, en vigor, així com les assegurances corresponents.
- g) Els conductors dels vehicles de motor comptaran amb l'oportú permís de conducció, en vigor, per a cada vehicle. No podran llançar caramels i hauran de seguir les instruccions per a conductors que es faciliten.
- h) Les carrosses i els vehicles participants han d'estar proveïts d'extintors.
- i) Totes les carrosses han de portar personal d'acompanyament a peu per a garantir la seguretat dels tripulants i de tercers, amb un mínim de 4 persones d'acompanyament per carrossa (2 persones per cada lateral). El personal d'acompanyament 'a peu' haurà d'anar uniformat amb abillament hebreu.
- j) El nombre d'ocupants de la carrossa participant ha d'ajustar-se a la capacitat i les característiques tècniques de cada vehicle.
- k) Tots els ocupants dels vehicles participants, així com els acompanyants, han d'anar caracteritzats d'acord amb la temàtica de la Cavalcada dels Reis Mags 2026. El vestuari dels tripulants, ocupants i acompanyants se'ls serà indicat per la direcció artística de l'esdeveniment amb la suficient antelació, per a donar major homogeneïtat a l'esdeveniment, i anirà per compte de l'entitat participant. La carrossa haurà d'anar en sintonia de la temàtica de la Cavalcada de Reis Mags 2026, que serà supervisada per la direcció artística de l'esdeveniment.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
FESTES I TRADICIONS

- l) Les entitats candidates hauran de presentar quatre fotografies (una per cada costat) de la carrossa amb la qual participaran en la Cavalcada de Reis Mags 2026, així com un esbós de com quedaria decorada finalment.
- m) Tindre a la seua disposició i de l'Ajuntament, en el cas que fora necessari, una autorització dels pares/tutors per a la participació de menors en la Cavalcada dels Reis Mags 2026.
- n) En el cas de repartir caramels, disposar d'un certificat que aquests són aptes per a celíacs.

Les empreses assumiran el compromís de complir totes estes condicions mitjançant una declaració responsable que hauran d'aportar en el sobre amb la documentació administrativa, al qual es fa referència més avant. Seran responsabilitat de l'empresa participant els danys que puguen causar-se per no haver complit estes condicions.

**3. Condicions per a la participació d'empreses mitjançant la fórmula de patrocini.**

La participació de les empreses en la Cavalcada dels Reis Mags 2026 es farà a través de la condició de patrocinador mitjançant la participació amb una carrossa.

Podran tindre la condició de patrocinador les persones jurídiques sotmeses al dret privat, que tinguen plena capacitat d'obrar i no estiguen culpables en cap de les prohibicions per a contractar establides en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

Les empreses interessades a participar en la Cavalcada dels Reis Mags 2026 han de presentar una proposta que incloga la documentació següent:

**SOBRE 1. DOCUMENTACIÓ ADMINISTRATIVA**

Carta de motivació per a la participació en la Cavalcada dels Reis Mags 2026.

Declaració responsable a la qual es fa referència en l'apartat 2.

Declaració responsable del contractista.

Document on s'indique si es repartirà algun element entre el públic, si és el cas, descripció de l'element.

**SOBRE 2. DOCUMENTACIÓ TÈCNICA I ARTÍSTICA**

Títol de la carrossa proposada.

Temàtica de la carrossa (ha d'estar relacionada amb la de la Cavalcada dels Reis Mags 2026).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Descripció de la carrossa.

Fotografia de la carrossa pels 4 costats

Disseny, dibuix, fotografia (una per cada costat) o esbós de la proposta final de carrossa decorada, que serà supervisada per la direcció artística de l'esdeveniment per a oferir major homogeneïtat a la desfilada.

Mesures.

Descripció de la plataforma i vehicles de tracció.

Publicitat: Descripció del format, mesures i ubicació en la carrossa.

Descripció de la plataforma i vehicles de tracció.

### SOBRE 3. OFERTA ECONÒMICA

Segons el document normalitzat que consta com a annex I proposta econòmica.

En cas que es volguera presentar informació addicional, pot fer-se aportant documentació complementària dins del sobre 2 (documentació tècnica i artística). La documentació ha de presentar-se en tres sobres tancats, mitjançant una compareixença personal en el Servei de Festes i Tradicions (2a. planta, edifici de la Casa Consistorial, situat en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València), en horari de 09.00 a 14.00 hores.

Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades per les persones que es presenten, d'acord amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia dels Drets Digitals.

**Podran optar a participar com a patrocinadors de la Cavalcada de Reis 2026 un màxim de tres empreses.**

#### 4. Termini.

El termini de presentació de la documentació serà **de deu dies naturals des de l'endemà de la publicació** en el tauler d'edictes i en la pàgina web de l'Ajuntament.

#### 5. Criteris de valoració.

Per a la selecció de les empreses que opten a participar en la Cavalcada de Reis mitjançant la fórmula de patrocini, l'Ajuntament de València avaluarà les propostes presentades d'acord amb els criteris següents, en el percentatge que es detalla:

a) Millor preu ofert (fins a 40 punts)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

FESTES I TRADICIONS

El preu mínim per al patrocini és de 2.145,80 € (IVA inclòs). L'oferta econòmica major rebrà 40 punts i la resta d'ofertes rebrà la puntuació de manera proporcional.

b) Criteris tècnics i artístics (fins a 60 punts):

- Adequació a la temàtica de la Cavalcada dels Reis (fins a 10 punts)
- Qualitat artística de la proposta presentada (fins a 10 punts)
- Recursos i capacitat per a desenvolupar la proposta (fins a 10 punts)
- Viabilitat tècnica de la proposta (fins a 10 punts)
- Motivació per a participar en la Cavalcada dels Reis Mags 2026 (fins a 10 punts)
- Integració de la publicitat de l'empresa en el disseny general i tematització de la carrossa (fins a 10 punts)

Quant als anuncis publicitaris, l'Ajuntament donarà el vistiplau al contingut final. Queden expressament exclosos els continguts de caràcter partidista. Així mateix, queda prohibit promocionar el consum de drogues, difusions relacionades amb begudes alcohòliques o tabac, les campanyes de contingut violent, sexista, xenòfob o contra els valors democràtics, i en tot cas han d'ajustar-se al que es disposa en la Llei 34/1988, d'11 de novembre, General de Publicitat, sobre publicitat il·lícita, deslleial i enganyosa i qualsevol altra normativa municipal.

**6. Comissió de Valoració i funcionament.**

Per a valorar les propostes presentades es constituirà una comissió integrada per:

- Presidenta: la Cap de Servei del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Secretari: un tècnic d'administració general del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue, amb veu però sense vot.
- Vocal: el cap de la Secció de Patrimoni Històric i Cultural del Servei de Festes i Tradicions o persona en qui delegue.
- Vocal: un tècnic de la Secció de Projectes Educatius (Regidoria d'Educació) o persona en qui delegue.
- Vocal: un tècnic de la Secció de Programes i Projectes (Regidoria de Joventut) o persona en qui delegue.
- Vocal: un tècnic de l'Oficina de Publicacions i Anuncis Oficials.

Si la comissió de valoració determina que alguna de les propostes seleccionades haguera d'introduir alguna modificació artística o tècnica, sempre que no afecte la puntuació global, s'establirà un termini de deu dies naturals per a enviar la nova proposta. En el cas que alguna de les propostes seleccionades renunciara a participar en la Cavalcada

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



dels Reis Mags 2026 o no presentara la documentació requerida, ocuparia el seu lloc la proposta o propostes següents, atés l'ordre de puntuació establert.

Les decisions de la comissió de valoració seran inapel·lables.

#### 7. Classificació de les propostes i requeriment de la documentació.

Les propostes presentades s'ordenaran de manera decreixent atés el criteri d'estes bases.

A les empreses seleccionades se'ls comunicarà que han sigut seleccionades i se'ls requerirà que, en el termini de set dies hàbils, presenten per seu electrònica de l'Ajuntament de València, la documentació següent:

Còpia dels permisos de circulació i d'inspecció tècnica del/els vehicle/s participants.

Certificat de la companyia asseguradora de la cobertura RC de la participació del vehicle en la Cavalcada de Reis 2026.

Còpia del permís de conducció dels conductors oportuns en cada cas.

Còpia de l'assegurança de responsabilitat civil.

Així mateix, les empreses que opten a participar mitjançant la fórmula de patrocini han d'aportar la següent documentació:

- Declaració responsable que reuneix les condicions per a ser adjudicatària.
- CIF de l'empresa.
- NIF del representant.
- Còpia de l'escriptura de constitució de l'empresa i escriptura de poder i validació.
- Pagament del patrocini mitjançant una liquidació que s'expedirà pel Servei de Festes i Tradicions.
- Alta de l'IAE i últim rebut pagat o certificat d'estar exempt.

#### 8. Adjudicació dels patrocinis.

Respecte de les empreses a què es fa referència en el punt 3 d'estes bases, per l'òrgan competent es realitzarà l'adjudicació del contracte privat del patrocini a favor de les empreses seleccionades.

#### 9. Formalització.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
FESTES I TRADICIONS

La formalització es realitzarà, en document administratiu, entre l'òrgan competent i l'empresa que haja resultat adjudicatària.

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 94. (E 13)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000151-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar les bases reguladores de l'autorització demanial per a l'ocupació temporal del domini públic municipal per a la instal·lació de cadires amb motiu de la Cavalcada de Reis Mags i de la festivitat del Corpus Christi 2026.<br><i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar las bases reguladoras de la autorización demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal para la instalación de sillas con motivo de la Cabalgata de Reyes Magos y de la festividad del Corpus Christi 2026.</i> |                                                         |               |

### "Hechos

PRIMERO. Mediante moción de 22 de octubre de 2025, de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone: 'Con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes y la festividad del Corpus Chirsti, en celebraciones en las que tradicionalmente se realizan desfiles y procesiones por itinerarios que recorren calles emblemáticas del centro de la ciudad de València, con la finalidad de ofrecer un servicio público a la ciudadanía asistente a dichos desfiles y procesiones, y al objeto de promover la mejora en la prestación de servicios y atención a la población, procede que por el servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien los trámites oportunos al objeto de otorgar, a través de licitación pública y en régimen de libre concurrencia, la correspondiente autorización demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal, para la celebración de la Cabalgata de Reyes y la del Corpus Chirsti del año 2026'.

SEGUNDO. La presente autorización no comporta ninguna contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de València. La licitación se articula sobre la base canon/silla/día/€ sin IVA y por el precio de venta al público/silla/día/€ IVA incluido.

TERCERO. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se ha solicitado informe a los siguientes servicios municipales: Servicio Ocupación del Dominio Público Municipal, Parques y Jardines, Movilidad Sostenible, Policía Local y Bomberos Prevención Intervención en Emergencias y Protección Civil, a los que se les ha remitido las bases de la autorización demanial junto con la solicitud de informe. Obra en las actuaciones los respectivos informes de dichos Servicios, que se omiten en este punto, y cuyos criterios han sido atendidos en las presentes bases.

### Fundamentos de Derecho

I. La autorización demanial, de conformidad conforme a lo dispuesto en los artículos 84.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en las bases.

II. Es competente para la aprobación de las bases reguladoras la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Siendo competente para autorizar las ocupaciones temporales del dominio público no sujetas a concesión demanial de sillas, palcos o análogos comprendidos en el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



àmbit de organització municipal de les festivitats de la Virgen, el Corpus, la Gran Fira y la Cabalgata de Reyes, la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, en virtud de acuerdo JGL, núm. 100, 11 de abril de 2025 'Delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en concejalías y órganos directivos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Convocar el procedimiento y aprobar las bases reguladoras sobre la autorización demanial para la ocupación temporal del dominio público municipal para la instalación de sillas con motivo de la Cabalgata de Reyes y la festividad del Corpus Christi 2026, que a continuación se detallan:

**BASES REGULADORAS SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE SILLAS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES Y LA FESTIVIDAD DEL CORPUS CHRISTI 2026.**

### **1. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento, a través de convocatoria pública y en régimen de libre concurrencia, de la autorización demanial para el uso común especial del dominio público municipal para la instalación de sillas en los itinerarios de la Cabalgata de Reyes y de la procesión del Corpus Christi que se realizarán en la ciudad de València en la anualidad de 2026.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la autorización son promover una mejora en la prestación de servicios y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales de las sillas en las festividades señaladas.

La autorización supone el derecho a la utilización, por parte del autorizado, de la ocupación del dominio público municipal que se efectuará con la finalidad de instalación de sillas en los itinerarios en que tradicionalmente se realizan la cabalgata y la procesión, que discurren por calles emblemáticas del centro de la ciudad de València, y que se describen a continuación:

- Cabalgata de Reyes: a celebrar el día 5 de enero de 2026, cuyo desfile discurre por el itinerario siguiente: calle Navarro Reverter, plaza Puerta del Mar, calle General Palanca, calle General Tovar, plaza de Alfonso el Magnánimo, calle de la Paz, plaza de la Reina, calle San Vicente Mártir y Plaza del Ayuntamiento.

Se colocarán 2.500 sillas a lo largo del recorrido.

El montaje se realizará desde las 12:00 horas del día 5 de enero y será retirado antes de las 01:00 horas del día 6 de enero.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Festividad del Corpus Christi: a celebrar el día 7 de junio de 2026, el itinerario para la colocación de sillas será el siguiente: calle Caballeros (respetando el uso tradicional del vecindario), plaza del Tossal, plaza del Mercado, calle M<sup>a</sup> Cristina, calle San Vicente Mártir y plaza de la Reina. Su retirada se realizará nada más finalizada la procesión.

Se colocarán 800 sillas para la procesión vespertina iniciando su montaje desde las 14:00 horas aproximadamente, que se retiraran una vez finalizado el recorrido de la procesión.

En cuanto al número de sillas para la anualidad de 2026 se fija en un total de 3.300 sillas distribuidas de la siguiente forma:

- 2.500 sillas para su venta al público en el desfile de la Cabalgata de Reyes.
- 800 sillas para su venta al público en la procesión de la festividad del Corpus Christi.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Tratándose de la instalación de sillas en las calles y plazas de esta ciudad, la naturaleza jurídica es de un bien de uso público municipal que al no exigir transformación física del mismo es exigible una autorización administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 84.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto al régimen jurídico, es aplicable la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

La autorización sobre bienes de dominio público es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), conforme a lo dispuesto en su artículo 9.1 regulándose por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

La autorización administrativa de ocupación temporal no implica cesión del dominio público, se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y a precario, y podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de València por razones de interés público sin generar derecho a indemnización cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Asimismo, quedará sin efecto si la persona titular de la autorización incumple las condiciones particulares a las que se encuentre sometida. En todo caso, se deberá indemnizar al Ayuntamiento de València por los daños y detrimentos sufridos en el dominio público autorizado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



La presente autorización tiene carácter independiente de los permisos, licencias, comunicaciones previas o declaraciones responsables, incluso de competencia municipal que el autorizado precise para la instalación y el ejercicio de su actividad, que deben ser tramitadas por éste, a su cargo.

### 3. ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, la competencia orgánica le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

No obstante, en la actualidad, la competencia se encuentra delegada en la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, en virtud de acuerdo n.º 100 de 11 de abril de 2025 y n.º 133 de 5 de septiembre de 2025, de Junta de Gobierno Local, delegación de facultades de la Junta de Gobierno Local en concejalías y órganos directivos.

El citado órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

### 4. CANON DE LA AUTORIZACIÓN

De acuerdo con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el autorizado estará obligado a pagar un canon.

La Ordenanza reguladora de las tasas por uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones, edificios municipales y espacios públicos [BOP: 30.12.98] última modificación por acuerdo 30.04.2025 [BOP: 14.07.2025], establece en su artículo 5 la cuota tributaria con la aplicación de las tarifas estipuladas por zonas, señalando una tarifa por m<sup>2</sup> y día.

La zona por la que discurre tanto la cabalgata de Reyes Magos como la procesión del Corpus Christi es la determinada por la Ordenanza como zona 2, en la que se establece que la tarifa por m<sup>2</sup>/día es de 1,40 €.

En tanto en cuanto no existe normativa que establezca cuantas sillas caben por m<sup>2</sup>, con el fin de tener una referencia adecuada se toma en consideración el artículo 210 del Decreto 143/2105, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que establece: '(...) Los asientos de los establecimientos de carácter fijo o desmontable que dispongan de gradas, tendrán sus localidades señalizadas y numeradas, debiendo ser las filas de 0,85 metros de fondo, de los cuales se destinarán 0,40 metros al asiento y los 0,45 metros restantes al paso, con un ancho de 0,50 metros cada asiento, como mínimo', por lo que se considera que dos sillas ocuparan 1 m<sup>2</sup>.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Por lo expuesto, teniendo en consideración: el total de sillas a instalar, número de sillas a ubicar por metro cuadrado, y calles –zona- donde serán instaladas, se concluye que el importe del canon a aplicar es de 0,70 silla/m<sup>2</sup>, cantidad exenta de IVA.

De conformidad con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el canon a abonar al Ayuntamiento de València tiene la consideración de operación no sujeta al referido impuesto, siéndole aplicable este artículo a la tasa por utilización del dominio público local. Ello sin perjuicio de la aplicación del IVA a la realización de actividades que queden sujetas a dicho impuesto por parte del autorizado.

De acuerdo con lo especificado anteriormente se ha calculado la base de licitación para 3.300 sillas lo que totaliza un canon mínimo al alza de 2.310,00 € euros (exento de IVA) para la anualidad de 2025.

El canon tendrá su aplicación en el subconcepto de ingresos 55003 conceptuado 'Canon Aprovechamientos Demaniales, SIT/SIGEI', de conformidad con la estructura de los presupuestos de las entidades locales aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre (modificada por HAP/419/2014, de 14 de marzo).

El devengo del canon se producirá en el momento de la ocupación efectiva del dominio público.

El importe del canon que resulte de la licitación deberá ser ingresado por el autorizado en los plazos previstos para el pago en periodo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, una vez practicada la liquidación y notificado por el Ayuntamiento de València.

El canon es un ingreso de Derecho público y su falta de pago en los plazos que se señalen llevará consigo el devengo de los recargos previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además, en su caso, de la extinción de la autorización y de la imposición de las correspondientes penalidades administrativas de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

Cuando por causas no imputables al autorizado, el derecho a la ocupación del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe del canon correspondiente.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al canon mínimo señalado en este punto, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.

## 5. TARIFA DE VENTA

El precio final de venta al público de las sillas será de 3,31 € sin IVA más 0,69 € en concepto IVA al 21 %, totalizando un precio final de 4 euros (IVA incluido). El total de sillas para la venta al público se eleva a 3.300 sillas.

En el caso de que el precio final con IVA resultante de la oferta exceda al de 4,00 €, serán las ofertas automáticamente rechazadas. Asimismo, aquellas ofertas cuyo precio con IVA no se

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



encuentren redondeadas a 10 céntimos, serán redondeadas para su valoración, a diez céntimos por defecto.

## 6. DURACIÓN DEL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

El plazo de duración de la autorización será de un año, previa formalización que se efectuará mediante la firma de la aceptación por el autorizado del otorgamiento de la autorización demanial.

Las fechas de ocupación del dominio público municipal son las siguientes:

- Día 5 de enero de 2026, Cabalgata de Reyes.
- Día 7 de junio de 2026, Festividad del Corpus Christi.

La autorización se extinguirá por el cumplimiento del plazo por el que se otorga.

## 7. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de diciembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la persona o empresa propuesta como autorizada deberá constituir una garantía equivalente al 5 % del importe del canon al alza ofertado, previa a la ocupación del dominio público.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de Deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contempla en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la constitución de garantías deberán dirigirse al Servicio de Tesorería (Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, planta baja).

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por notario.

La garantía será depositada, en cualquier caso, en la caja de la Corporación.

Finalizado el período de la autorización, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquella.

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas hasta un máximo de 100 puntos que servirán de base para la selección del licitador por orden decreciente y su ponderación serán los siguientes:

- 1) Importe del canon: Hasta 51 puntos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Se otorgará la máxima puntuación a aquella proposición que ofrezca el canon más alto y al resto se le asignará la puntuación de forma directamente proporcional aplicando la siguiente formula:

$$\text{Puntos} = 51 \times \text{CO/CMO}$$

Siendo:

CO = Canon de la oferta analizada.

CMO = Mejor Canon ofertado.

2) Importe de la reducción en el precio final de venta al público de las sillas: Hasta 49 puntos.

$$\text{Puntos} = 49 \times \text{PVM/ PV}$$

Siendo:

PV = Precio venta de la oferta analizada.

PVM = Menor precio de venta ofertado entre las ofertas admitidas

No se establece criterio de desproporción por tratarse de un canon al alza y no a la baja.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Criterios de desempate.

Los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de valoración, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

a) Tener en su plantilla un número de trabajadores con diversidad funcional o en situación de exclusión social en cada una de las empresas superior al 2 %.

b) Si varias personas o empresas solicitantes de la autorización de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con diversidad funcional o en situación de exclusión social, en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en el otorgamiento de la autorización la persona o empresas solicitantes que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con diversidad funcional o de exclusión social en su plantilla.

c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





## 9. CAPACIDAD NECESARIA PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO

Podrán presentar proposiciones para el otorgamiento de la autorización, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con la presente autorización.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la autorización.

## 10. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La oferta económica (Anexo I) junto al modelo de declaración responsable (Anexo II) se presentarán en sobre cerrado, único y presencialmente en el Servicio de Fiestas y Tradiciones (2ª planta, edificio Casa Consistorial, situado en la plaza del Ayuntamiento n.º 1 de València) en horario de 09:00 a 14:00 horas dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En las ofertas que formulen las personas o empresas solicitantes de autorización se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. Las empresas que presenten proposiciones como unión temporal deberán presentar un documento de compromiso de su constitución.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de estas bases reguladoras.

## 11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará directamente por el órgano competente para otorgar la autorización, de acuerdo con los criterios previstos en la base 8.

En aplicación de lo previsto en el artículo 24.1.b) del TRLHL, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, está determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización.

Se calificará la documentación requerida para participar en la licitación, contenida en el anuncio presentada por los solicitantes, y si se observase defectos materiales en la misma, se concederá un plazo de tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si dicha documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

## **12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

Se clasificarán las proposiciones por orden decreciente atendiendo al criterio establecido en estas bases.

El plazo de presentación de la documentación que a continuación se detalla será dentro de los 7 días naturales en horario de 09:00 a 14:00 horas, contados desde la fecha del requerimiento realizada por el Servicio de Fiestas y Tradiciones.

### **a) Capacidad de obrar:**

1. DNI o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2. Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

### **b) Representación y bastanteo de poderes:**

Cuando la persona o empresa solicitante de autorización actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades al objeto de ser bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

Dicha aportación deberá realizarse a través de la página web del Ayuntamiento de València, *sede electrónica*, tramite: *Aportación de documentación*, en el siguiente enlace:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.10>

### **c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación de la autorización.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



La acreditación de la circunstancia de estar al corriente será recabada por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo expresa.

En el supuesto de que no autorizara expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de València. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización, acompañada de copia del último recibo pagado.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE núm. 24 de 28/01/2003).

e) Declaración Responsable:

Será comprensiva de lo siguiente:

- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Vigencia de los poderes aportados.

Las personas o empresas solicitantes de autorización podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

### 13. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

La presente autorización demanial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 8ª de las presentes bases.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



La resolució de la autorització serà motivada y se notificarà a la persona o empresa seleccionada.

#### 14. PERFECCIÓ Y FORMALIZACIÓ DE LA AUTORIZACIÓ

La formalizació de la autorització se efectuarà mediante la firma de aceptació por el autorizado de la resolució del otorgamiento de la autorizació.

No podrà iniciarse la ejecució de la autorizació sin su previa formalizació.

#### 15. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA AUTORIZADA

##### OBLIGACIONES GENERALES

La autorizació serà inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplida con estricta sujeció a las estipulaciones contenidas en estas bases.

El personal que la empresa autorizada deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinció de la autorizació pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La persona autorizada está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en estas bases.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la persona autorizada la selecció del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulació y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecució de la autorizació, sin perjuicio de la verificació por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La persona seleccionada asume la obligació de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecució de la autorizació, el poder de direcció inherente a toda empresa.
- La persona seleccionada velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecució de la autorizació desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las bases.
- La ejecució de la autorizació se realizará a riesgo y ventura de la autorizada.
- En todas las comunicaciones entre la persona o empresa autorizada y el Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecució de la autorizació, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valenciano y en el Reglamento Municipal sobre uso y normalización del valenciano en el municipio de Valencia (BOP n.º 113, de 14 de mayo de 2005).
- En el desarrollo del objeto de la autorizació no podrà utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsió anterior, los

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

- Durante la ejecución de la autorización la persona o empresa autorizada no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:
- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- Se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la autorización a la que se le hubiese dado el referido carácter en las bases, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en estas bases, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.
- Abonar el canon que se establezca.
- Se hará cargo del pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase que sea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o Municipio, a los que dé lugar la realización del servicio o trabajo objeto de la autorización, ya estén aquellos establecidos o en el futuro pudieran establecerse.
- No puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. La autorizada será la única responsable en todo lo relativo a la gestión del servicio.
- Será responsable de los daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, tanto por sí como por el personal a su cargo, debiendo indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros. El capital mínimo asegurado para prever los riesgos de la explotación será de 100.000 euros.
- Se presentará en el Ayuntamiento copia de la póliza dos días después de la formalización de la autorización en el Servicio de Fiestas y Tradiciones y siempre antes del inicio de la actividad.
- Tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la autorización.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de autorización, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre las instalaciones objeto de la autorización.

#### *OBLIGACIONES ESPECÍFICAS*

- Condiciones sobre el espacio a ocupar y respetar

La autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y destino por el que se realiza, de acuerdo con estas bases y quedará sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

El destino del espacio comprendido en la autorización no podrá variarse sin autorización de la Corporación.

Dejará espacios libres para seguridad ciudadana y paso de peatones, respetando en todo caso las posibles instrucciones que puntualmente traslade la Policía Local y el Servicio de Bomberos.

- Condiciones sobre la colocación de sillas

Colocará y mantendrá limpias las sillas hasta su ocupación por los usuarios.

Colocará una fila de sillas en todas las calles y plazas del recorrido de la cabalgata y procesión que se indica en estas bases. Si por alguna razón la persona o empresa autorizada no pudiera colocar sillas en alguna calle del recorrido del itinerario, deberá comunicarlo al Servicio de Fiestas y Tradiciones, en cuyo caso éste adoptará la decisión que mejor proceda al respecto.

Las sillas que se instalen deberán ser de material resina monoblock, con brazos y de color uniforme.

La instalación de las sillas se realizará en los días y horas fijadas en la base 1. No obstante, el Servicio de Fiestas y Tradiciones, y atendiendo al informe del Servicio de Movilidad Sostenible, podrá determinar, el momento de colocación de las sillas en los lugares en que así lo exija la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado.

Venta de sillas: La venta de sillas se efectuará en el día en que se realice el evento, antes y durante la celebración del mismo, siendo el día de cada evento: 5 de enero de 2026 para la Cabalgata de Reyes, y el día 7 de junio de 2026 para la procesión del Corpus Christi.

- En cuanto al corte de tráfico y la afección al mismo la persona o empresa autorizada deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Si afecta a arbolado o zona ajardinada deberá respetarse lo que indique el Servicio de Jardinería y Paisaje.
- Si se afecta a aceras o calle peatonal, deberá respetarse las instalaciones previamente autorizadas (mesas y sillas, kioscos, etc.).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- La ocupación de las sillas no podrá encontrarse a una distancia inferior a 50 metros de centros docentes, sanitarios, asistenciales o residencias para personas mayores.
- Se garantizará en todo momento, el acceso rodado a la propiedad, establecimientos y servicios afectados, así como el paso de vehículos de emergencia.
- La vía pública ocupada por los actos que se solicitan, deberá quedar en condiciones normales y de limpieza, una vez hayan concluido los mismos.
- La persona autorizada deberá adoptar cuantas medidas de señalización, control y vigilancia sean oportunas, para garantizar la seguridad vial en las zonas afectadas (según criterios generales donde señalar los cortes de tráfico) para el caso de que sean imprescindibles, y siempre por el menor tiempo posible.

En el anexo III constan los criterios generales de señalización de cortes de tráfico por ocupaciones de vía pública.

- Condiciones sobre el vendedor

Los vendedores de las sillas irán debidamente identificados con el anagrama de la persona o empresa autorizada para evitar los engaños y abusos por parte de individuos que se hacen pasar por silleros de la empresa autorizada sin serlo.

El autorizado ofrecerá a los usuarios un trato respetuoso y educado, por parte de todos sus empleados.

## 16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTORIZANTE

### *Derechos:*

- Supervisar la gestión de la persona autorizada, pudiendo en cualquier momento, inspeccionar la instalación relacionada con el objeto de la autorización, así como dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, todo ello a fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de la autorización.
- Imponer a la persona autorizada las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Revocar la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

### *Obligaciones:*

- Otorgar a la persona autorizada el dominio público municipal en condiciones para que pueda gestionar adecuadamente y sin contratiempos sus obligaciones. Para ello, en los períodos previstos, pondrá a disposición de la persona autorizada, la porción de suelo.
- Indemnizar a la persona autorizada por los daños y perjuicios que efectivamente se le causen por la revocación de la autorización en el supuesto de que lo sea por razones de interés público, en las condiciones que se determinan en estas bases, y salvo que se produjera por incumplimiento con dolo o culpa de la persona o empresa autorizada.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- Arbitrar las medidas necesarias para compensar cualquier deficiencia que pudiera perjudicar a la correcta gestión de la autorización.

## 17. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Incumplimientos:

Los incumplimientos que cometa la persona o empresa autorizada se clasificarán y serán calificados como leves, graves y muy graves.

1. Serán incumplimientos leves:

- El incumplimiento de la obligación de mantener las sillas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y ornato.
- Incumplir el horario de instalación y retirada al que se hace referencia en la presente autorización, en menos de media hora
- La falta de exposición en lugar visible para usuarios, vecinos o agentes de la autoridad, del documento de autorización de la ocupación del dominio público.

2. Serán incumplimientos graves:

- El incumplimiento de la obligación de mantener las sillas en las debidas condiciones cuando suponga un deterioro grave que afecte a la limpieza, seguridad o salubridad pública.
- Incumplir el horario de instalación y retirada al que se hace referencia en la presente autorización, en más de media hora y menos de una hora.
- La ocupación con otros elementos o instalaciones que no prevea expresamente la autorización.
- El exceso en la ocupación autorizada.
- La colocación de publicidad en las sillas del dominio público municipal a ocupar, sin ajustarse a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza municipal.
- El incumplimiento de la obligación de restitución y reposición de los bienes a su estado anterior cuando se haya extinguido el título habilitante o cuando se haya instalado sin dicho título.
- Desatender el requerimiento de suspensión de la colocación de las sillas o de su retirada.
- La producción de daños en los bienes de dominio público municipal ocupados.

3. Serán incumplimientos muy graves:

- Impedir u obstaculizar la labor inspectora o policial cuando intervengan en el ejercicio de sus funciones.
- Incumplir el horario de colocación y retirada al que se hace referencia en la presente autorización, en más de una hora.

Penalidades

Los incumplimientos a que se refieren las presentes bases se penalizarán:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



a) Los incumplimientos leves con multas de hasta 750 €

b) Los incumplimientos graves con multas de hasta 1.500 €

c) Los incumplimientos muy graves con multas de hasta 3.000 €, pudiendo optar el Ayuntamiento por la resolución de la autorización.

Con independencia de las penalidades por incumplimientos que puedan imponérsele, estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El importe de las penalidades por incumplimiento impuestas podrá ser exigido por los procedimientos de ejecución forzosa previstos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 18. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- Extinción de la personalidad jurídica del autorizado.
- Muerte o incapacidad sobrevenida de la autorizada persona física.
- Desafectación del emplazamiento.
- Mutuo acuerdo.
- Caducidad por vencimiento del plazo (transcurso del período de la autorización).
- Revocación.
- Renuncia del autorizado.
- Puede ser causa de resolución, el incumplimiento grave y muy grave de las condiciones dispuestas en las presentes bases.
- Suspensión de la celebración del acto.
- La extinción de la autorización, excepto en el supuesto de vencimiento del plazo en que operaran automáticamente será declarada por el Ayuntamiento previa audiencia del autorizado. Además conllevará la obligación de dejar libre y a disposición del Ayuntamiento en el plazo en el que se señale la resolución los bienes objetos de la autorización con reconocimiento expreso por su parte de la potestad municipal de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno, cuando transcurrido el plazo indicado el espacio ocupado no haya quedado a libre disposición del Ayuntamiento de València.

## 19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos facilitados serán tratados de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

El Ayuntamiento de València tratará dichos datos con el único fin de tramitar el expediente de autorización a que se hacen referencia las presentes bases, conservándose durante todo el tiempo en que el expediente permanezca en tramitación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), en cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico de la Delegación de Protección de Datos [oficinadpd@valencia.es](mailto:oficinadpd@valencia.es)."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 95. (E 14)                                                                                                                                                                                                                                                                     | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000198-00                                                                                                                                                                                                                         |                                                         | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació d'Expojove i Parc Central del Nadal 2025-2026.<br><i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación de Expojove y Parque Central de la Navidad 2025-2026.</i> |                                                         |               |

#### "Hechos

Primero. En fecha 24 de enero de 2025, mediante acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2025 y parte de 2026. Entre estos eventos esta la festividad de la Navidad, dentro de las cuales se incluyen diversas actividades artísticas como es la Feria Expojove y el Parque Central.

Segundo. Se inician las actuaciones mediante la moción de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, que propone que el Servicio de Fiestas y Tradiciones realice las actuaciones administrativas pertinentes para aprobar los programas de la Feria Expojove y el Parque Central y llevar a cabo la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios municipales implicados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Primero. Aprobar los programas de actividades artísticas de la Feria Expojove y el Parc Central a realizar con motivo de la festividad de la Navidad 2025-2026 que se transcriben a continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

**PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA NAVIDAD 2025-2026**

**EXPOJOVE 2025-2026:**

Empresa/Autónomo: MARI CARMEN MUÑOZ MORENO

CIRCUITO DE AVENTURA

Empresa: TOC DE FUSTA, SL

RAÍCES

Empresa: EFIMER, SL

TIERRA DE GIGANTES

Empresa: CIVIC-CIVIAN PRODUCCIONES, SL

LA CARPA MÁGICA

Empresa/Autónomo: CARLOS AMADOR APARICIO FERNÁNDEZ

LAS ESFERAS MÁGICAS DE NAVIDAD

Empresa/Autónomo: ALEX RIGOLA ESPEJO

SONARIUM

Empresa: DIEGO XAVIER CAICEDO MELCHIADE

STREM PINBALLS

Empresa: MARCEL CALVET VIÑETS

EL CIRCO DE LOS SENTIDOS

Empresa/Autónomo: FRANCISCO JAVIER ALCANIZ

GALA DE MAGIA

Empresa: LA FINESTRA NOU CIRC, SL

GALA DE CIRCO

**PROGRAMACIÓN PARC CENTRAL 2025-2026:**

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 525

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



L'ORGAREVE ET SES JOYEUX NUAGES

Empresa: BROTHERS PROJECTIONS, SL

Empresa: LA FAM TEATRE, SL

EXPEDICIÓN VALENCIA 2025

Empresa: MARCEL CALVET VIÑETS

MINI GOLF

Empresa: TOMBS CREATIUS, SL

LILIPUT

Empresa: TOMBS CREATIUS, SL

PUCK CINE CARAVANA

Empresa: HH PRODUCTIES VOF

LA DINÁMICA DEL CONTRAVENTO

Empresa: MANTIS ARRUGATIS, SL

AKASYA

ESPECTÁCULOS ITINERANTES:

Empresa: COMPANYIA D'ESPECTACLES LA TAL, SCCL

LES PHOTOGRAFIERS

Segundo. Articular por parte del Servici de Fiestas y Tradiciones la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios implicados."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 96. (E 15)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000215-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis de redacció del projecte bàsic i d'execució, estudi geotècnic, direcció de les obres i les seues instal·lacions, coordinació de seguretat i salut i programació i seguiment del control de qualitat per a la reforma i ampliació dels centres educatius CEIP Raquel Payà, CEIP Luis Vives, CEIP Salvador Tuset i CEIP Teodoro Llorente, incloses en el Pla Edificant (dividit en 4 lots).<br><i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación de los centros educativos CEIP Raquel Payà, CEIP Luis Vives, CEIP Salvador Tuset y CEIP Teodoro Llorente, incluidas en el Plan Edificant (dividido en 4 lotes).</i> |                                          |               |

#### "Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023, aprobó contratar la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación de cuatro centros educativos de la ciudad de València, CEIP Raquel Payà, CEIP Luis Vives, CEIP Salvador Tuset y CEIP Teodoro Llorente, Incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Dividido en 4 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe a la baja de 1.175.129,14 €, más 246.777,12 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.421.906,26 €, con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1 (CEIP Raquel Payà): Importe de 274.959,13 €, más 57.741,42 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 332.700,55 €.

- Lote 2 (CEIP Luís Vives): Importe de 309.892,04 €, más 65.077,33 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 374.969,37 €.

- Lote 3 (CEIP Salvador Tuset): Importe de 237.825,18 €, más 49.943,29 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 287.768,47 €.

- Lote 4 (CEIP Teodoro Llorente): Importe de 352.452,79 €, más 74.015,08 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 426.467,87 €.

En la misma sesión aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 29 de diciembre de 2023, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 30 de enero de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dieciséis proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

| EMPRESAS LICITADORAS                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ANA GRAU FERRER (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                                                                            |
| ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                                                 |
| CARLOS CAMPOS GONZÁLEZ (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                                                                     |
| CARRATALA ARQUITECTURA E INGENIERIA, SL (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                                                    |
| UTE - CIF: ***** (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                                                                           |
| COR ASOC, SL (Lotes 1 y 3)                                                                                                                     |
| UTE FCO JAVIER CISNEROS AYUCAR ARQUITECTO – VICENTE SILLA ALCARAZ – JUAN FERNANDO OBÓN GARCÍA – BORJA GARCÍA LÓPEZ (Lotes 1, 2, 3 y 4)         |
| UTE GARCIA FLOQUET ARQUITECTOS, SLP – PEZ ARQUITECTOS, SLP (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                                 |
| INYNPSA CW INFRASTRUCTURES, SL (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                                                             |
| LEONARDO OMAR CASTIGLIA (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                                                                    |
| UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP – LUIS CASRLOS ALONSO DE ARMIÑO PEREZ (Lotes 1, 2, 3 y 4) |
| TERESA RÓDENAS SÁNCHEZ (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                                                                     |
| UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL - SANNA ARQUITECTURA, SLP (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                  |
| UTE JOSE MARIA URCELAY FERNANDEZ - ARQTISTIC ARQUITECTURA E INVEST, SL (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                     |
| UTE VALENCIA BONILLA - GONZALEZ (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                                                            |
| XÚQUER-ARQING, SL (Lotes 1, 2, 3 y 4)                                                                                                          |

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 1 de febrero de 2024, a excepción de las licitadoras CARRATALA ARQUITECTURA E INGENIERIA, SL; CARLOS CAMPOS GONZALEZ; FCO. JAVIER CISNEROS AYUCAR ARQUITECTO; GARCIA FLOQUET ARQUITECTOS, SLP y UTE URCELAY ARQTISTIC, admitidas provisionalmente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Habiéndose apreciado defectos en la documentación de dichas licitadoras, y una vez efectuado el requerimiento para su subsanación de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, la misma ha sido debidamente subsanada.

IV. El día 8 de febrero de 2024, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

La Mesa de Contratación, en fecha 18 de abril de 2024 y de conformidad con el informe emitido en fecha 15 de abril de 2024 por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| EMPRESAS LICITADORAS                                                                                                            | PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR<br>(SOBRE B) |        |        |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------|--------|--------|
|                                                                                                                                 | LOTE1                                                                | LOTE 2 | LOTE 3 | LOTE 4 |
| ANA GRAU FERRER                                                                                                                 | 13                                                                   | 13     | 13     | 13     |
| ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP                                                                                      | 13                                                                   | 13     | 13     | 13     |
| CARLOS CAMPOS GONZÁLEZ                                                                                                          | 14,5                                                                 | 14,5   | 14,5   | 14,5   |
| CARRATALA ARQUITECTURA E INGENIERIA, SL                                                                                         | 12                                                                   | 12     | 12     | 12     |
| UTE – ALEJANDRA GARCÍA-PRIETO RUIZ – PABLO TUR ESCOFET – BLANCA RDIL RICO – JAVIER ESTELLES CUÑAT – JOSÉ RAMÓN ALBUXECH DE TENA | 12                                                                   | 12     | 12     | 12     |
| COR ASOC, SL                                                                                                                    | 15                                                                   | -      | 15     | -      |
| UTE FCO JAVIER CISNEROS AYUÇAR ARQUITECTO – VICENTE SILLA ALCARAZ – JUAN FERNANDO OBÓN GARCÍA – BORJA GARCÍA LÓPEZ              | 14                                                                   | 14     | 14     | 14     |
| UTE GARCIA FLOQUET ARQUITECTOS, SLP – PEZ ARQUITECTOS, SLP                                                                      | 15                                                                   | 15     | 15     | 15     |
| INYP SA CW INFRASTRUCTURES, SL                                                                                                  | 13                                                                   | 13     | 13     | 13     |
| LEONARDO OMAR CASTIGLIA                                                                                                         | 9,5                                                                  | 9,5    | 9,5    | 9,5    |
| UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP – LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PEREZ       | 15                                                                   | 15     | 15     | 15     |
| TERESA RÓDENAS SÁNCHEZ                                                                                                          | 10                                                                   | 10     | 10     | 10     |
| UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL - SANNA ARQUITECTURA, SLP                                                       | 10,5                                                                 | 10,5   | 10,5   | 10,5   |
| UTE JOSE MARIA URCELAY FERNANDEZ - ARQTISTIC ARQUITECTURA E INVEST, SL                                                          | 8                                                                    | 8      | 8      | 8      |
| UTE VALENCIA BONILLA - GONZALEZ                                                                                                 | 7                                                                    | 7      | 7      | 7      |
| XÚQUER-ARQING, SL                                                                                                               | 14,5                                                                 | 14,5   | 14,5   | 14,5   |

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 25 de abril de 2024, considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio de Contratación.

VI. Habiendo sido identificadas distintas proposiciones anormalmente bajas respecto al criterio menor precio, a nombre de:

- Lote 1: 1) ANA GRAU FERRER; 2) LEONARDO OMAR CASTIGLIA 3) UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP-LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO; 4) TERESA

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



RÓDENAS SÁNCHEZ; 5) UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-SANNA ARQUITECTURA, SL; 6) UTE VALENCIA BONILLA GONZÁLEZ y 7) XÚQUER-ARQING, SL.

- Lote 2: 1) ANA GRAU FERRER; 2) LEONARDO OMAR CASTIGLIA 3) UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP-LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO; 4) TERESA RÓDENAS SÁNCHEZ; 5) UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-SANNA ARQUITECTURA SL; 6) UTE VALENCIA BONILLA GONZÁLEZ y 7) XÚQUER-ARQING, SL.
- Lote 3: 1) ANA GRAU FERRER; 2) LEONARDO OMAR CASTIGLIA 3) UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP-LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO; 4) TERESA RÓDENAS SÁNCHEZ; 5) UTE VALENCIA BONILLA GONZÁLEZ y 6) XÚQUER-ARQING, SL.
- Lote 4: 1) ANA GRAU FERRER; 2) UTE – ALEJANDRA GARCÍA-PRIETO RUIZ – PABLO TUR ESCOFET – BLANCA RDIL RICO – JAVIER ESTELLES CUÑAT – JOSÉ RAMÓN ALBUXECH DE TENA 3) LEONARDO OMAR CASTIGLIA 4) UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP-LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO; 5) TERESA RÓDENAS SÁNCHEZ; 6) UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-SANNA ARQUITECTURA, SL; y 7) XÚQUER-ARQING, SL.

Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

Finalizado el plazo de audiencia, la UTE – ALEJANDRA GARCÍA-PRIETO RUIZ – PABLO TUR ESCOFET – BLANCA RDIL RICO – JAVIER ESTELLES CUÑAT – JOSÉ RAMÓN ALBUXECH DE TENA, no ha presentado justificación de sus oferta respecto del Lote 4, por lo que Mesa de Contratación procede a su exclusión de la clasificación.

A la vista de la documentación justificativa presentada por el resto de las empresas, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en fecha 23 de octubre de 2024 la Mesa de Contratación entiende que las licitadoras ANA GRAU FERRER; LEONARDO OMAR CASTIGLIA; UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP-LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO; TERESA RÓDENAS SÁNCHEZ; UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-SANNA ARQUITECTURA, SL; en cuanto a todos los lotes que están en presunción de anormalidad y XÚQUER-ARQING, SL, en cuanto a los lotes 1 y 3, explican satisfactoriamente la oferta realizada por lo que propone su aceptación. Las licitadoras UTE VALENCIA BONILLA GONZÁLEZ en cuanto a los lotes 1, 2, y 3 y XÚQUER-ARQING, SL en cuanto a los lotes 2 y 4 NO acreditan satisfactoriamente la viabilidad de la oferta realizada, por lo que propone su exclusión.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**LOTE 1**

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS                                                                                                            | PUNTOS<br>SOBRE C | PUNTOS SOBRE<br>B | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª    | UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP – LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PEREZ       | 74,41             | 15,00             | 89,41               |
| 2ª    | ANA GRAU FERRER                                                                                                                 | 76,00             | 13,00             | 89,00               |
| 3ª    | XÚQUER-ARQING, SL                                                                                                               | 71,31             | 14,50             | 85,81               |
| 4ª    | COR ASOC, SL                                                                                                                    | 68,74             | 15,00             | 83,74               |
| 5ª    | UTE GARCIA FLOQUET ARQUITECTOS S.L.P. – PEZ ARQUITECTOS, SLP                                                                    | 63,92             | 15,00             | 78,92               |
| 6ª    | UTE – ALEJANDRA GARCÍA-PRIETO RUIZ – PABLO TUR ESCOFET – BLANCA RDIL RICO – JAVIER ESTELLES CUÑAT – JOSÉ RAMÓN ALBUXECH DE TENA | 66,24             | 12,00             | 78,24               |
| 7ª    | INYP SA CW INFRASTRUCTURES, SL                                                                                                  | 64,08             | 13,00             | 77,08               |
| 8ª    | CARLOS CAMPOS GONZÁLEZ                                                                                                          | 62,57             | 14,50             | 77,07               |
| 9ª    | UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL - SANNA ARQUITECTURA, SLP                                                       | 66,42             | 10,50             | 76,92               |
| 10ª   | CARRATALA ARQUITECTURA E INGENIERIA, SL                                                                                         | 64,87             | 12,00             | 76,87               |
| 11ª   | TERESA RÓDENAS SÁNCHEZ                                                                                                          | 65,55             | 10,00             | 75,55               |
| 12ª   | LEONARDO OMAR CASTIGLIA                                                                                                         | 63,47             | 9,50              | 72,97               |
| 13ª   | ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP                                                                                      | 59,68             | 13,00             | 72,68               |
| 14ª   | UTE JOSE MARIA URCELAY FERNANDEZ - ARQTISTIC ARQUITECTURA E INVEST, SL                                                          | 45,36             | 8,00              | 53,36               |
| 15ª   | UTE FCO JAVIER CISNEROS AYUCAR ARQUITECTO – VICENTE SILLA ALCARAZ – JUAN FERNANDO OBÓN GARCÍA – BORJA GARCÍA LÓPEZ              | 27,56             | 14,00             | 41,56               |
| 16ª   | UTE VALENCIA BONILLA - GONZALEZ                                                                                                 | EXCLUIDA          |                   |                     |

**LOTE 2**

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 532

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS                                                                                                                  | PUNTOS<br>SOBRE C | PUNTOS SOBRE<br>B | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª    | ANA GRAU FERRER                                                                                                                       | 76,00             | 13,00             | 89,00               |
| 2ª    | UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS,<br>ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS,<br>SLP – LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PEREZ       | 70,35             | 15,00             | 85,35               |
| 3ª    | UTE – ALEJANDRA GARCÍA-PRIETO RUIZ – PABLO TUR<br>ESCOFET – BLANCA RDIL RICO – JAVIER ESTELLES<br>CUÑAT – JOSÉ RAMÓN ALBUXECH DE TENA | 70,39             | 12,00             | 82,39               |
| 4ª    | UTE GARCIA FLOQUET ARQUITECTOS, SLP – PEZ<br>ARQUITECTOS, SLP                                                                         | 65,76             | 15,00             | 80,76               |
| 5ª    | UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS,<br>SL - SANNA ARQUITECTURA, SLP                                                          | 66,53             | 10,50             | 77,03               |
| 6ª    | CARRATALA ARQUITECTURA E INGENIERIA, SL                                                                                               | 64,75             | 12,00             | 76,75               |
| 7ª    | CARLOS CAMPOS GONZÁLEZ                                                                                                                | 58,88             | 14,50             | 73,38               |
| 8ª    | ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP                                                                                            | 60,35             | 13,00             | 73,35               |
| 9ª    | INYPESA CW INFRASTRUCTURES, SL                                                                                                        | 60,00             | 13,00             | 73,00               |
| 10ª   | LEONARDO OMAR CASTIGLIA                                                                                                               | 58,04             | 9,50              | 67,54               |
| 11ª   | TERESA RÓDENAS SÁNCHEZ                                                                                                                | 56,65             | 10,00             | 66,65               |
| 12ª   | UTE JOSE MARIA URCELAY FERNANDEZ - ARQTISTIC<br>ARQUITECTURA E INVEST, SL                                                             | 48,57             | 8,00              | 56,57               |
| 13ª   | UTE FCO JAVIER CISNEROS AYUCAR ARQUITECTO –<br>VICENTE SILLA ALCARAZ – JUAN FERNANDO OBÓN<br>GARCÍA – BORJA GARCÍA LÓPEZ              | 28,09             | 14,00             | 42,09               |
| 14ª   | UTE VALENCIA BONILLA - GONZALEZ                                                                                                       | EXCLUIDA          |                   |                     |
| 15ª   | XÚQUER-ARQING, SL                                                                                                                     | EXCLUIDA          |                   |                     |

**LOTE 3**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS                                                                                                                  | PUNTOS<br>SOBRE C | PUNTOS SOBRE<br>B | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª    | UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS,<br>ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS,<br>SLP – LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PEREZ       | 75,60             | 15,00             | 90,60               |
| 2ª    | ANA GRAU FERRER                                                                                                                       | 76,00             | 13,00             | 89,00               |
| 3ª    | XÚQUER-ARQING, SL                                                                                                                     | 72,78             | 14,50             | 87,28               |
| 4ª    | COR ASOC, SL                                                                                                                          | 65,72             | 15,00             | 80,72               |
| 5ª    | UTE GARCIA FLOQUET ARQUITECTOS S.L.P. – PEZ<br>ARQUITECTOS, SLP                                                                       | 64,74             | 15,00             | 79,74               |
| 6ª    | CARLOS CAMPOS GONZÁLEZ                                                                                                                | 63,34             | 14,50             | 77,84               |
| 7ª    | CARRATALA ARQUITECTURA E INGENIERIA, SL                                                                                               | 65,84             | 12,00             | 77,84               |
| 8ª    | INYPESA CW INFRASTRUCTURES, SL                                                                                                        | 63,91             | 13,00             | 76,91               |
| 9ª    | UTE – ALEJANDRA GARCÍA-PRIETO RUIZ – PABLO TUR<br>ESCOFET – BLANCA RDIL RICO – JAVIER ESTELLES<br>CUÑAT – JOSÉ RAMÓN ALBUXECH DE TENA | 63,48             | 12,00             | 75,48               |
| 10ª   | ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP                                                                                            | 60,53             | 13,00             | 73,53               |
| 11ª   | UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS,<br>SL - SANNA ARQUITECTURA, SLP                                                          | 62,96             | 10,50             | 73,46               |
| 12ª   | TERESA RÓDENAS SÁNCHEZ                                                                                                                | 61,93             | 10,00             | 71,93               |
| 13ª   | LEONARDO OMAR CASTIGLIA                                                                                                               | 60,71             | 9,50              | 70,21               |
| 14ª   | UTE JOSE MARIA URCELAY FERNANDEZ - ARQTISTIC<br>ARQUITECTURA E INVEST, SL                                                             | 43,21             | 8,00              | 51,21               |
| 15ª   | UTE FCO JAVIER CISNEROS AYUCAR ARQUITECTO –<br>VICENTE SILLA ALCARAZ – JUAN FERNANDO OBÓN<br>GARCÍA – BORJA GARCÍA LÓPEZ              | 28,23             | 14,00             | 42,23               |
| 16ª   | UTE VALENCIA BONILLA - GONZALEZ                                                                                                       | EXCLUIDA          |                   |                     |

**LOTE 4**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| ORDEN | EMPRESAS LICITADORAS                                                                                                                     | PUNTOS<br>SOBRE C | PUNTOS SOBRE<br>B | PUNTUACIÓN<br>TOTAL |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 1ª    | ANA GRAU FERRER                                                                                                                          | 76,00             | 13,00             | 89,00               |
| 2ª    | UTE – ALEJANDRA GARCÍA-PRieto RUIZ – PABLO<br>TUR ESCOFET – BLANCA RDIL RICO – JAVIER<br>ESTELLES CUÑAT – JOSÉ RAMÓN ALBUXECH DE<br>TENA | 73,15             | 12,00             | 85,15               |
| 3ª    | UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS,<br>ARQUITECTURA, URBANISMO E<br>INFRAESTRUCTURAS, SLP – LUIS CARLOS ALONSO<br>DE ARMIÑO PEREZ       | 68,91             | 15,00             | 83,91               |
| 4ª    | UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E<br>INGENIEROS, SL - SANNA ARQUITECTURA, SLP                                                             | 69,54             | 10,50             | 80,04               |
| 5ª    | UTE GARCIA FLOQUET ARQUITECTOS, SLP – PEZ<br>ARQUITECTOS, SLP                                                                            | 64,71             | 15,00             | 79,71               |
| 6ª    | CARRATALÀ ARQUITECTURA E INGENIERIA, SL                                                                                                  | 63,58             | 12,00             | 75,58               |
| 7ª    | INYPSA CW INFRASTRUCTURES, SL                                                                                                            | 59,77             | 13,00             | 72,77               |
| 8ª    | CARLOS CAMPOS GONZÁLEZ                                                                                                                   | 57,90             | 14,50             | 72,40               |
| 9ª    | ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, SLP                                                                                               | 59,32             | 13,00             | 72,32               |
| 10ª   | LEONARDO OMAR CASTIGLIA                                                                                                                  | 60,21             | 9,50              | 69,71               |
| 11ª   | TERESA RÓDENAS SÁNCHEZ                                                                                                                   | 58,79             | 10,00             | 68,79               |
| 12ª   | UTE VALENCIA BONILLA - GONZALEZ                                                                                                          | 58,81             | 7,00              | 65,81               |
| 13ª   | UTE JOSE MARIA URCELAY FERNANDEZ -<br>ARQTISTIC ARQUITECTURA E INVEST, SL                                                                | 50,12             | 8,00              | 58,12               |
| 14ª   | UTE FCO JAVIER CISNEROS AYUCAR ARQUITECTO –<br>VICENTE SILLA ALCARAZ – JUAN FERNANDO OBÓN<br>GARCÍA – BORJA GARCÍA LÓPEZ                 | 27,27             | 14,00             | 41,27               |
| 15ª   | XÚQUER-ARQING, SL                                                                                                                        | EXCLUIDA          |                   |                     |

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, y de conformidad con el apartado C del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece que las licitadoras pueden ofertar a un máximo de 4 lotes, pero el número máximo de lotes que se le pueden adjudicar es de 1 lote, de acuerdo con el orden de preferencia manifestado en la declaración L1 por las licitadoras, es la presentada por:

- Respecto del Lote 1, XÚQUER-ARQING, SL, con NIF B98003841, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 136.541,81 €, más 28.673,78 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 165.215,59 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





- Respecto del Lote 2, UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP – LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PEREZ, con NIF \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* respectivamente, quienes se obligan con el compromiso de constituir UTE al cumplimiento del contrato, por un precio de 140.009,22 €, más 29.401,94 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 169.411,16 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.
- Respecto del Lote 3, COR ASOC, SL, con NIF B54477476, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 148.740,00 €, más 31.235,40 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 179.975,40 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.
- Respecto del Lote 4, ANA GRAU FERRER, con NIF \*\*\*\*\*, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 120.000,00 €, más 25.200,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 145.200,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El orden de preferencia ha sido determinado conforme a lo siguiente:

- ANA GRAU FERRER orden de preferencia: LOTES 4, 1, 2 y 3, le corresponde LOTE 4, por haber obtenido la mejor puntuación y ser el primero de su preferencia.

- UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUIT, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP – LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO orden de preferencia: LOTES 4, 2, 1 y 3, le corresponde el LOTE 2, por haber obtenido la segunda mejor puntuación, después de la licitadora ANA GRAU FERRER que ya tiene asignado el LOTE 4.

- XÚQUER-ARQING, SL orden de preferencia: LOTES 1, 3, 4 y 2, le corresponde el LOTE 1, por haber obtenido la tercera mejor puntuación, después de las licitadoras UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUIT, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP – LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO y ANA GRAU FERRER que ya tiene asignados los LOTES 2 y 4 respectivamente.

- COR ASOC, SL orden de preferencia: LOTES 3 y 1, le corresponde el LOTE 3, por haber obtenido la cuarta mejor puntuación, después de las licitadoras UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUIT, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO; ANA GRAU FERRER y XÚQUER-ARQING, SL que ya tiene asignados los LOTES 2, 4 y 1 respectivamente.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 15 de septiembre de 2025, se requiere a las licitadoras que han presentado la mejor oferta respecto de cada uno de los lotes de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presenten la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que han recibido el requerimiento, se constata que XÚQUER-ARQING, SL, respecto del Lote 1, UTE

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP – LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PEREZ, respecto del Lote 2, COR ASOC, SL, respecto del Lote 3, y ANA GRAU FERRER, respecto del Lote 4, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

XII. Por último, y dado que en fecha 29 de diciembre de 2023 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 1.421.906,26 €, según los siguientes expedientes contables:

- Lote 1: Expediente contable referencia GASTOS/2023/0000300425, documento n.º 2000001858, proyecto de gasto 2023/00139, por importe de 332.700,55 €.
- Lote 2: Expediente contable referencia GASTOS/2023/0000300444, documento n.º 2000001859, proyecto de gasto 2023/00138, por importe de 374.969,37 €.
- Lote 3: Expediente contable referencia GASTOS/2023/0000300468, documento n.º 2000001860, proyecto de gasto 2023/00140, por importe de 287.768,47 €.
- Lote 4: Expediente contable referencia GASTOS/2023/0000300486, documento n.º 2000001861, proyecto de gasto 2023/00141, por importe de 426.467,87 €.

Se han aportado al expediente por el Servicio gestor los siguientes expedientes contables en fase D, con cargo a la aplicación SD110 32300 63200, del Presupuesto 2025:

- Lote 1: Expediente contable referencia GASTOS/2025/0000356228, documento n.º 3000019292, proyecto de gasto 2023/00139, por importe de 165.215,59 €.
- Lote 2: Expediente contable referencia GASTOS/2025/0000356374, documento n.º 3000019302, proyecto de gasto 2023/00138, por importe de 169.411,16 €.
- Lote 3: Expediente contable referencia GASTOS/2025/0000355272, documento n.º 3000019268, proyecto de gasto 2023/00140, por importe de 179.975,40 €.
- Lote 4: Expediente contable referencia GASTOS/2025/0000356207, documento n.º 3000019289, proyecto de gasto 2023/00141, por importe de 145.200,00 €.

Todos ellos agrupados en el lote contable 2112.

XIII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excluir las proposiciones presentadas por UTE VALENCIA BONILLA GONZÁLEZ en cuanto a los lotes 1, 2, y 3, y XÚQUER-ARQING, SL en cuanto a los lotes 2 y 4, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Excluir asimismo la proposición presentada por UTE – ALEJANDRA GARCÍA-PRIETO RUIZ – PABLO TUR ESCOFET – BLANCA RDIL RICO – JAVIER ESTELLES CUÑAT – JOSÉ RAMÓN ALBUXECH DE TENA respecto del Lote 4, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al criterio menor precio, habida cuenta que dentro del trámite de audiencia concedido, no presentó ninguna justificación.

Segundo. Aceptar las proposiciones presentadas por ANA GRAU FERRER; LEONARDO OMAR CASTIGLIA; UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP-LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO; TERESA RÓDENAS SÁNCHEZ; UTE TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL-SANNA ARQUITECTURA, SL; en cuanto a todos los lotes que están en presunción de anormalidad y XÚQUER-ARQING, SL, en cuanto a los lotes 1 y 3, tras ser identificadas sus ofertas como anormalmente bajas, en lo relativo al criterio menor precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad para la reforma y ampliación de cuatro centros educativos de la ciudad de València, CEIP Raquel Payà, CEIP Luis Vives, CEIP Salvador Tuset y CEIP Teodoro Llorente, Incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Dividido en 4 lotes), según el siguiente detalle por lotes:

- El LOTE 1 a la mercantil XÚQUER-ARQING, SL, con NIF B98003841, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta de y de acuerdo con el orden de preferencia manifestado en la declaración L1, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 136.541,81 €, más 28.673,78 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 165.215,59 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.
- El LOTE 2 a la UTE LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP – LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PEREZ, con CIF U23815517, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y de acuerdo con el orden de preferencia manifestado en la declaración L1, que se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 140.009,22 €, más 29.401,94 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 169.411,16 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.
- El LOTE 3 a la mercantil COR ASOC, SL, con NIF B54477476, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta de y de acuerdo con el orden de preferencia manifestado en la declaración L1, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 148.740,00 €, más 31.235,40 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 179.975,40 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- El LOTE 4 a Dña. ANA GRAU FERRER, con NIF \*\*\*\*\*, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta de y de acuerdo con el orden de preferencia manifestado en la declaración L1, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 120.000,00 €, más 25.200,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 145.200,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 23 meses para los lotes 1 y 3, y 17 meses para los lotes 2 y 4, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, y según lo dispuesto en el apartado D del Anexo I del PCAP. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Cuarto. Disponer el gasto de 659.802,15 €, que se realizará con cargo a la aplicación SD110 32300 63200, del Presupuesto 2025, según el siguiente detalle por lotes:

- Lote 1: Expediente contable referencia GASTOS/2025/0000356228, documento n.º 3000019292, proyecto de gasto 2023/00139, por importe de 165.215,59 €.
- Lote 2: Expediente contable referencia GASTOS/2025/0000356374, documento n.º 3000019302, proyecto de gasto 2023/00138, por importe de 169.411,16 €.
- Lote 3: Expediente contable referencia GASTOS/2025/0000355272, documento n.º 3000019268, proyecto de gasto 2023/00140, por importe de 179.975,40 €.
- Lote 4: Expediente contable referencia GASTOS/2025/0000356207, documento n.º 3000019289, proyecto de gasto 2023/00141, por importe de 145.200,00 €.

Todos ellos agrupados en el lote contable 2112.

Según lo establecido en el art. 10.7 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y de conformidad con el acuerdo plenario de aceptación de la delegación y cesión del crédito de fecha 20 de diciembre de 2018, el importe de los derechos de crédito que el Ayuntamiento de València ostenta frente a la Generalitat y que cede a la adjudicataria, asciende a un total de 165.215,59 €, respecto del Lote 1; 169.411,16 € respecto del Lote 2; 179.975,40 € respecto del Lote 3, y 145.200,00 € respecto del Lote 4, importes equivalentes al de adjudicación de los respectivos contratos.

Quinto. Designar a la persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



En el momento de la formalización del contrato, la adjudicataria suscribirá contrato de cesión de derechos de crédito a su favor, según modelo que se facilitará por el Servicio de Contratación.

El Servicio gestor deberá comunicar la cesión de derechos de crédito a la Conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su formalización, de conformidad con lo establecido en apartado 6 b) de la Resolución del consejero de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas al Ayuntamiento de València.

Séptimo. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 97. (E 16)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000131-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la gestió integral de trenta places en centres de dia de titularitat privada (dividit en tres lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.<br><i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la gestión integral de treinta plazas en centros de día de titularidad privada (dividido en tres lotes), convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i> |                                          |               |

#### "Hechos

I. El 15 de enero de 2025, por la concejala delegada de Mayores se suscribe una moción en orden a contratar la gestión integral de 30 plazas en centros de día de titularidad privada, coincidentes con las demarcaciones territoriales de intervención de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS) con arreglo a la siguiente descripción:

Lote 1. 10 plazas/día, preferiblemente, en la demarcación territorial de los Centros Municipales de Servicios sociales (en adelante CMSS) de Ciutat Vella, la Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet.

Lote 2. 10 plazas/día, preferiblemente, en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y Sant Marcel·lí.

Lote 3. 10 plazas/día, preferiblemente, en la demarcación territorial de los CMSS de Quatre Carreres, Trafalgar, Malvarrosa, Cabañal y Nazaret.

Todo ello por un presupuesto base de licitación de 1.399.040,65 € más 55.961,63 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 1.455.002,28 €, a la baja.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Por el Servicio de Mayores se remite el expediente n.º 02224-2024-223 que da origen al expediente de contratación 04101/2025/131-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto plurianual y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto cuya tramitación ha sido declarada urgente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la gestión integral de 30 plazas en Centros de Día de titularidad privada, coincidentes con las demarcaciones territoriales de intervención de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS), de la siguiente forma:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Lote 1. 10 plazas/día, preferiblemente, en la demarcación territorial de los Centros Municipales de Servicios sociales (en adelante CMSS) de Ciutat Vella, la Saïdia, Salvador Allende y Benimaclet.

Lote 2. 10 plazas/día, preferiblemente, en la demarcación territorial de los CMSS de Olivereta, Patraix, Campanar y San Marcel·lí.

Lote 3. 10 plazas/día, preferiblemente, en la demarcación territorial de los CMSS de Quatre Carreres, Trafalgar, Malvarrosa, Cabañal y Nazaret.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en los arts. 131.2 y 156 a 158, de la LCSP, por un importe de 1.399.040,65 € más 55.961,63 € en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 1.455.002,28 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de una prórroga de un año de duración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 1.748.800,80 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada y carácter plurianual de 1.455.002,28 €, que se halla reservado en la Aplicación XK550 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/277686.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los correspondientes ejercicios.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 98. (E 17)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2020-002247-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos legals generats corresponents a una regularització de retribucions en lloc d'Inspecció Oficina CCRC.<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses legales devengados correspondientes a una regularización de retribuciones en puesto de Inspección Oficina CCRC. |                                          |               |

"HECHOS

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





PRIMERO. La Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025, acordó reconocer a \*\*\*\*\*, en concepto de atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las asignadas al puesto de trabajo de 'Inspección Obras y Servicios', con código 412 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, efectivamente percibidas por el interesado, y las del puesto de trabajo de 'Inspección Oficina CCRC', con código 450, que correspondía, retribuyendo al interesado las tareas realizadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el citado periodo.

Asimismo, en dicho acuerdo se dispuso regularizar, si procedía, la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedieran.

Con la aprobación de este acuerdo, quedaba pendiente la tramitación de los intereses legales correspondientes, los cuales podrían calcularse una vez conocida la fecha de pago de la nómina en la que se incluyera el abono del principal.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fecha 14 de octubre de 2025, relativo al desglose mes a mes, del importe líquido percibido por el Sr. \*\*\*\*\*, a efectos del cálculo de los intereses legales, según el cual, como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025, en la nómina de abril de 2025 fue abonado como atrasos la cantidad íntegra de 1.236,27 euros, siendo el importe líquido percibido por el interesado de 991,35 euros.

TERCERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: *'Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento'*.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: *'Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal'*.

Es decir, el interés legal del dinero será el que se aplique ante el impago de una deuda siempre y cuando las partes no hayan acordado previamente otro importe o porcentaje. Tiene un carácter indemnizatorio: su principal objetivo es reparar el daño ocasionado al acreedor por el impago.

Por tanto, para el cálculo de los intereses se ha considerado lo siguiente:

- Interés a aplicar: el interés legal del dinero fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2019 a 2025, según la herramienta de cálculo de intereses facilitada por el Servicio Económico Presupuestario.

- Fecha inicial devengo ('dies a quo'): la fecha de abono de cada nómina en la que el interesado debió percibir el baremo que le correspondía, a partir de la nómina de marzo de 2019.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Fecha final devengo ('dies a quem'): fecha de abono de la nómina en la que se ha producido la regularización de sus retribuciones: 25 de abril de 2025.

CUARTO. Remitido el cálculo de intereses al Servicio Económico Presupuestario (documento 'CÁLCULO INTERESES 2019-21 \*\*\*\*\*'), éste, en fecha 11 de noviembre de 2025, ha informado de conformidad la liquidación de intereses practicada. Asimismo, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, ha incorporado al expediente el documento contable GASTOS/2025/0000356208 por importe de 159,58 €, a favor de D. \*\*\*\*\*.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: '*Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento*'.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: '*Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal*'.

SEGUNDO. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que '*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018*'. El tipo del 3 % se ha aplicado a las anualidades de 2019 a 2022, por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que '*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023*'. El tipo del 3,25 % se ha mantenido hasta el año 2025.

TERCERO. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación'.

CUARTO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: '*Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a tal efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'.*

SEXTO. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable GASTOS/2025/0000356208, y reconocer la obligación de pago a favor de D. \*\*\*\*\* de la cantidad de 159,58 €, en concepto de intereses legales devengados correspondientes a la regularización de las retribuciones percibidas por el Sr. \*\*\*\*\* entre el 12 de marzo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, conforme al baremo retributivo C1-18-450-450 del puesto de trabajo de 'Inspección Oficina CCRC'."

|                                                                                                                                                                                                                       |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 99. (E 18)                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-002065-00                                                                                                                                                                        |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adaptació d'un lloc de treball per motius de salut.<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adaptación de un puesto de trabajo por motivos de salud. |                                          |               |

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 1 de octubre de 2024, \*\*\*\*\* solicitó adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud.

SEGUNDO. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera en plaza de Profesor Banda, ocupa puesto de trabajo de 'Profesorado Banda Solista Oboe Corno Inglés (P.M.)', adscrito en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociado Banda, posición 25001067 (referencia 1144), baremo retributivo A1-24-051-051, de la escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, Categoría: Prof. Banda Oboe Corno Inglés y subgrupo A1 de clasificación profesional.

TERCERO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Salud Laboral, este informó en fecha 17 de octubre de 2024: '*...//...La adaptación necesaria consiste en la exención de la realización de actos protocolarios o procesiones, a los que tiene que asistir la Banda Sinfónica Municipal, que impliquen permanecer en bipedestación durante periodos superiores a 15-30 minutos o caminar en procesión*'.

CUARTO. Puesto en conocimiento del Servicio de Banda Sinfónica, éste ha informado, en fecha 20 de noviembre de 2025: '*...//...a fecha de hoy existe en la plantilla de la Banda personal suficiente con la especialidad de Oboe a los efectos de que se pueda hacer la adaptación definitiva por motivos de salud del puesto de trabajo ocupado por D. \*\*\*\*\**'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



QUINTO. Por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 26 de noviembre de 2025, se ha dispuesto:

*'A la vista de la solicitud de \*\*\*\*\*, funcionario de carrera que ocupa puesto de trabajo de 'Profesorado Banda Solista Oboe Corno Inglés (P.M.)' adscrito en el Servicio de Banda Sinfónica, Sección Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociado Banda, del informe del Servicio de Salud Laboral, así como del resto de documentación obrante en el expediente, iníciense las actuaciones necesarias para elevar al órgano competente, acuerdo de adaptación del puesto de trabajo que ocupa el Sr. \*\*\*\*\*, en los términos establecidos en el citado informe.*

*Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.*

SEXTO. En atención a lo decretado, se estima procedente la adaptación del puesto de trabajo que ocupa el Sr. \*\*\*\*\*, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 17 de octubre de 2024.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el artículo 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

TERCERO. El artículo 94.6 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València, regula la adaptación, traslado o cambio de puesto por motivos de salud, discapacidad o diversidad funcional.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Único. Por razones de salud, de conformidad con lo informado por el Servicio de Salud Laboral, de acuerdo con lo decretado por la concejala delegada de Recursos Humanos y con efectos desde el día laborable siguiente a la adopción del presente acuerdo, adaptar el puesto de trabajo que ocupa \*\*\*\*\*, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 17 de octubre de 2024."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 100. (E 19)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002070-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria pel procediment de lliure designació d'un lloc de treball de Comissaria Principal Cap Policia Local (TD), un lloc de treball de Cap Control Financer Permanent (TD), un lloc de treball de Personal Tècnic Intervencions Delegades (TD) i onze llocs de treball de Cap Servici (TD).<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo de Comisaría Principal Jefatura Policía Local (TD), un puesto de trabajo de Jefatura Control Financiero Permanente (TD), un puesto de trabajo de Personal Técnico Intervenciones Delegadas (TD) y once puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD). |                                          |               |

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017 aprobó las bases generales comunes que tienen que regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2025, se aprueban las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de libre designación de 1 puesto de trabajo de Comisaría Principal Jefatura Policía Local (TD) en el Servicio de Policía Local, 1 puesto de trabajo de Jefatura Control Financiero Permanente (TD) en el Servicio de Control Financiero Gestión Económico Patrimonial, 1 puesto de trabajo de Personal Técnico Intervenciones Delegadas (TD) en el Servicio de Intervenciones Delegadas y 11 puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD) en los Servicios de Parques y Jardines, Policía Local, Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Salud Laboral, Educación, Servicios Sociales, Financiero, Ocupación Dominio Público Municipal, Agricultura, Inspección Municipal y Ciclo Integral del Agua.

TERCERO. Por la concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 21 de noviembre de 2025, se designa a los titulares y suplentes para la Presidencia y Secretaría de la Comisión de Valoración. Previo sorteo, la Mesa General de Negociación en fecha 24 de noviembre de 2025, designa al resto de vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración, asimismo designa tres sustitutos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Una de las vocales suplentes no es funcionaria de carrera del Ayuntamiento de València por lo que no puede formar parte de la Comisión de Valoración por lo que procede designar a la sustituta designada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Designar a las siguientes personas que se integran como miembros de la Comisión de Valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo de Comisaría Principal Jefatura Policía Local (TD), un puesto de trabajo de Jefatura Control Financiero Permanente (TD), un puesto de trabajo de Personal Técnico Intervenciones Delegadas (TD) y once puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD):

Presidente titular: \*\*\*\*\*, Técnico de Administración General de esta corporación.

Presidenta suplente: \*\*\*\*\*, Técnica de Administración General de esta corporación.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario de esta corporación.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta corporación.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, Técnica de Administración General de esta corporación.

Vocal suplente: \*\*\*\*\*, Arquitecta de esta corporación.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, Informático de esta corporación.

Vocal suplente: \*\*\*\*\*, Técnica de Administración General de esta corporación.

Vocal titular: \*\*\*\*\*, Letrado de esta corporación.

Vocal suplente: \*\*\*\*\*, Ingeniero de Caminos de esta corporación.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Secretaría Municipal para que le de la publicidad debida y se impulsen de oficio los otros trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





|                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 101. (E 20)                                                                                                                                                                                                                                                                  | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002284-00                                                                                                                                                                                                                               |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una administrativa en 'No Inclous en Unitats Orgàniques'.<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una administrativa en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'. |                                          |               |

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 24 de octubre de 2025 se ha dispuesto:

*'A la vista de la necesidad de personal con categoría de Administrativo/a, en las Delegaciones de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones, Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía y Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, iníciense las actuaciones pertinentes con el fin de ofrecer públicamente al personal de la Corporación con la categoría señalada, su traslado a las citadas delegaciones'.*

SEGUNDO. Realizado el ofrecimiento para proveer el citado puesto de trabajo entre el personal funcionario de la plantilla municipal, con categoría de Administrativo/a, se ha recibido la solicitud de \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de esta Corporación, con la categoría de Administrativa.

Asimismo, ha presentado solicitud \*\*\*\*\*, funcionario de carrera en plaza de Auxiliar Administrativo/a, por lo que no ha podido ser tenido en cuenta dado que el ofrecimiento lo es únicamente para personal funcionario con la categoría de Administrativo/a.

TERCERO. Remitida la solicitud y la documentación presentada por \*\*\*\*\*, el concejal delegado de la Delegación de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía ha informado lo siguiente:

*'...consideramos que reúne el perfil y las aptitudes necesarias para el desempeño del puesto. Por ello, solicitamos que se inicien los trámites oportunos para su incorporación a la mayor brevedad posible'.*

CUARTO. Por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 26 de noviembre de 2025, se ha dispuesto:

*'A la vista de las solicitudes de traslado para pasar a prestar servicios en las Delegaciones de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones, Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía y Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, y del informe del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, iníciense las actuaciones pertinentes con el fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, por la necesidad de concluir la estructura de las citadas delegaciones, propuesta de adscripción temporal en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' de \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera en plaza de Administrativa, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25001432 (ref. 1576), en el Servicio de*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*Educación, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.*

QUINTO. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera en plaza de Administrativa, de la escala de Administración: General, subescala: Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25001432, referencia 1576, baremo retributivo C1-18-411-411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación.

SEXTO. El presente traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\* y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 94.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València 2024-2027, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' ejercido por \*\*\*\*\* en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', con destino en las Delegaciones de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones, Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía y Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Administrativo' que ejerce \*\*\*\*\* en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas', previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día hábil siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo por la interesada, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas' a \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera en plaza de Administrativa, que ocupa puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25001432 (referencia 1576), adscrito

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



orgánicamente en el Servicio de Educación, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la Sra. \*\*\*\*\* conforme al puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', baremo retributivo C1-18-411-411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 102. (E 21)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001118-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                          | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa rectificar els errors de fet continguts en l'acord de nomenament per millora d'ocupació d'una auxiliar administrativa.<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone rectificar los errores de hecho contenidos en el acuerdo de nombramiento por mejora de empleo de una auxiliar administrativa. |                                          |               |

**"Hechos**

Único. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 106, de 21/11/2025, se aprobó en el punto Tercero de la parte dispositiva el nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que se detallan, reservándole en el punto Cuarto de la parte dispositiva en su calidad de funcionaria de carrera, el puesto de trabajo que ocupaba como titular, con referencia ADAGP / posición GIP: 7367 / 25005773, habiéndose detectado dos errores de hecho en dicho punto relativos al baremo exacto y el Servicio de adscripción del puesto reservado, siendo los datos del puesto de trabajo reservado correctos los siguientes:

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Puesto reservado | Categoría Puesto de Trabajo / Baremo                                    | Adscripción orgánica                                                |
|-------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| ***** / *****                 | 7367 / 25005773  | Subalterno/a<br><br>'Personal Auxiliar AP (DESS)'.<br><br>AP.13.310.297 | Servicio de Atención Especializada.<br>Sección de Atención Primaria |

Por todo, ello procede modificar el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local rectificando los errores de hecho señalados, sin que la misma suponga variación en los efectos económicos del acuerdo.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

I. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) señala que: '2. Las

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. El órgano competente para la aprobación de la rectificación del error de hecho existente en un acuerdo de Junta de Gobierno Local es la propia Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error de hecho existente en el punto Cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 106, de 21/11/2025, relativo al baremo retributivo correcto y la adscripción del puesto de trabajo reservado en virtud del nombramiento por mejora de empleo de la funcionaria Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), siendo las características correctas del citado puesto las siguientes:

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Puesto reservado | Categoría Puesto de Trabajo / Baremo                            | Adscripción orgánica                                                  |
|-------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| ***** / *****                 | 7367 / 25005773  | Subalterno/a<br>'Personal Auxiliar AP (DESS)'.<br>AP.13.310.297 | Servicio de Atención Especializada.<br>Sección de Atención Primaria." |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                         |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 103. (E 22)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000755-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica gràfica per al Servei de Comunicació.<br><i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica gráfica para el Servicio de Comunicación.</i> |                                                         |               |

**"HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fecha 16/07/2025, 30/10/2025 y 25/11/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Técnico/a Gráfico/a con destino al Servicio Municipal de Comunicación, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2327 / 25002146, vacante y no reservado; y, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en relación a la actualización de las titulaciones admisibles para el acceso a la categoría citada; de conformidad con la solicitud realizada por el citado Servicio y, la prioridad marcada por esta Delegación y la Jefatura del Área de Empleo Público (Nota Interior incorporada a las actuaciones); la no obligatoriedad de realizar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; y, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en relación a las titulaciones admisibles para el acceso a la categoría citada incluyendo las dos titulaciones que se señalan; así como apreciada la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000719); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

| Núm. Bolsa | Nombre y Apellidos        | Turno |
|------------|---------------------------|-------|
| 1          | *****, con DNI: ...2899.. | Libre |

3º. Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Técnico/a Gráfico/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto', y, un documento en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrollan los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2127.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

**II.** Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**III.** La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a en la categoría de 'Técnico/a Gráfico/a ', perteneciente al Grupo de Titulación B, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría con el componente competencial máximo '20' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación B o superior, y, con el componente competencial mínimo '17' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

**IV.** El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2327 / 25002146 de 'Técnico/a Gráfico/a', con baremo retributivo: B.17.463.463, con adscripción orgánica en el Servicio de Comunicación, Sección

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Normalización Documentación, Imagen Corporativa y Reprografía, estructural, vacante y no reservado, al que se deberá modificarse la adscripción orgánica para adecuarlo al nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo, conjuntamente con la modificación de la misma relativa a las titulaciones de acceso a la categoría de 'Técnico/a Gráfico/a' incluyendo las titulaciones de 'Técnico/a Superior Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia', de 'Técnico/a Superior Diseño y Gestión de Producción Gráfica', y, 'Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria', de conformidad con la Nota Interior del Jefe de Área de Empleo Público y el acuerdo de Mesa General de Negociación referenciado en la misma.

**V.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VI.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**VII.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a Gráfico/a' de la aspirante propuesta Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona, de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.      | Categoría           | Puesto de Trabajo Baremo                                              | Adscripción orgánica                                                                            |
|----------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2327 /25002146 | Técnico/a Gráfico/a | Técnico/a Gráfico/a<br>Baremo: B.17.463.463<br>Vacante y no reservado | Servicio de Comunicación, Sección Normalización Documentación, Imagen Corporativa y Reprografía |

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| Ref./Pos.      | Categoría           | Puesto de Trabajo Baremo                                              | Adscripción orgánica     |
|----------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 2327 /25002146 | Técnico/a Gráfico/a | Técnico/a Gráfico/a<br>Baremo: B.17.463.463<br>Vacante y no reservado | Servicio de Comunicación |

Tercero. Modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València haciendo uso de la potestad de autoorganización, en el sentido de actualizar e incluir como titulaciones académicas de acceso a los puestos de trabajo de la categoría de 'Técnico/a Gráfico/a', las siguientes titulaciones:

- Técnico/a Superior Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.
- Técnico/a Superior Diseño y Gestión de Producción Gráfica.
- Técnico/a Superior de Artes Gráficas y Diseño en Gráfica Publicitaria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Gráfico/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2025 y su posterior modificación (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000719):

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría           | Puesto de Trabajo Baremo                                              | Adscripción orgánica     |
|-------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| ***** / *****                 | 2327 /25002146        | Técnico/a Gráfico/a | Técnico/a Gráfico/a<br>Baremo: B.17.463.463<br>Vacante y no reservado | Servicio de Comunicación |

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en caso de nombramientos interinos desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional       |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| ***** / *****                 | GDP Entrada Grupo Titulación B. EPG 1 |

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Baremo Retributivo B.17.463.463: Sueldo Base: 1.007,85 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 632,67 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.020,79 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.457,54 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2127.

Octavo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                  |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------|
| 104. (E 23)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001118-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                  | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos auxiliars administratius/ives per a diversos Servicis.<br><i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de dos auxiliares administrativos/as para diferentes Servicis.</i> |                                                  |               |

## "HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 12 y 13 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 4 plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino a los Servicios Municipales que en el mismo se relacionan, en los puestos de trabajo que, asimismo, se señalan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal por las que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 106 y fecha 21/11/2025, el nombramiento por mejora de empleo e interino de 2 Auxiliares Administrativos/as de las personas que el mismo se señalan, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo, se indican.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 2 plazas restantes previstas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

| Núm. Bolsa | Nombre y Apellidos             | Turno |
|------------|--------------------------------|-------|
| 851        | *****, con DNI núm.: ...0126.. | Libre |
| 853        | *****, con DNI núm.: ...3257.. | Libre |

4º. Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 2 últimos de 4*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2165.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

**II.** Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**III.** Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

**IV.** Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los 2 puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9822 / 25008219 y 8573 / 25006972, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

**V.** De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VI.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**VII.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.       | Categoría                 | Puesto de Trabajo Baremo                                                        | Adscripción orgánica                                                              |
|-----------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 9822 / 25008219 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo<br>Baremo: C2.14.361.361<br>Vacante y no reservado      | Servicio de Personal                                                              |
| 8573 / 25006972 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo (DE)<br>Baremo: C2.14.371.371<br>Vacante y no reservado | Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo.<br>Sección de Régimen Económico |

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| Ref./Pos.       | Categoría                 | Puesto de Trabajo Baremo                                                   | Adscripción orgánica                           |
|-----------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 9822 / 25008219 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo<br>Baremo: C2.14.361.361<br>Vacante y no reservado | Servicio Central del Procedimiento Sancionador |
| 8573 / 25006972 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo<br>Baremo: C2.14.361.361<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Especializada             |

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*):

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría                 | Puesto de Trabajo Baremo                                                   | Adscripción orgánica                           |
|-------------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| ***** / *****                 | 9822 / 25008219       | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo<br>Baremo: C2.14.361.361<br>Vacante y no reservado | Servicio Central del Procedimiento Sancionador |
| ***** / *****                 | 8573 / 25006972       | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo<br>Baremo: C2.14.361.361<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Especializada             |

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional           |
|-------------------------------|-------------------------------------------|
| ***** / *****                 | GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2 |
| ***** / *****                 | GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2 |

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 495,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.185,19 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2165.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 105. (E 24)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000846-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          | PROP. NÚM.: 6 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments interins i per millora d'ocupació de quatre auxiliars administratius/ives per a diversos Servicis.<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos interinos y por mejora de empleo de cuatro auxiliares administrativos/as para diferentes Servicios. |                                          |               |

## "HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 26/08/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 144 plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino a los Servicio Municipal que el mismo se relacionan, en los puestos de trabajo que, asimismo, se señalan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



2º. En el marco de dichas actuaciones se aprobó mediante los acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 110, de fecha 03/10/2025, y orden: 72 de 17/10/2025, los nombramientos interinos y por mejora de empleo de 37 y 8, respectivamente, Auxiliares Administrativos en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que en el mismo se especifican.

Asimismo, por las Resoluciones de Alcaldía núm. CM-4600, de 15/10/2025 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 97, de 21/11/2025, la aceptación de la renuncia a nombramiento interino y mejora, así como dejar sin efecto nombramientos de las personas que en los mismos se señala.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 4 de las 144 plaza previstas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

| Núm. Bolsa | Nombre y Apellidos             | Turno |
|------------|--------------------------------|-------|
| 857        | *****, con DNI n.º: ...6892..  | Libre |
| 884        | *****, con DNI n.º: ....2657.. | Libre |
| 891        | *****, con DNI n.º: ...8288..  | Libre |
| 893        | *****, con DNI n.º: ...0511..  | Libre |

4º. Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a dos de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (en adelante FE), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP | Relación / Categoría / Ref.Posición | Trienios | GDP / Escalón o EPG | GP |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|----------|---------------------|----|
| ***** / *****                             | FC / Subalterno/a<br>784- 25000756  | 3-AP     | GDP 1-AP / Esc.4    | No |
| ***** / *****                             | FC /Subalterno/a / 3223 - 25002979  | 3-AP     | GDP 1-AP / Esc 2    | No |

Los funcionarios/as que son actualmente funcionarios de carrera deberán ser nombrados por mejora y deberá reservárseles los puestos de trabajo que ocupan como titulares en la actualidad.

6º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 4 restantes*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2166.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.*

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcionalarial distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionalarial.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionalarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionalarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**III.** El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: *'6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.*

*A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.*

**IV.** Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**V.** Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



**VI.** Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP:0657 / 25000631, 9809 / 25008206, 8878 / 25007276 y 0341 / 25000318, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

**VII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VIII.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**IX.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los aspirantes \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), y del nombramiento interino en la citada categoría de los aspirantes Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.       | Categoría                 | Puesto de Trabajo Baremo                                                                       | Adscripción orgánica                                    |
|-----------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 9809 / 25008206 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo Atención al Público<br>Baremo: C2.14.500.500<br>Vacante y no reservado | Servicio de Registro y Población                        |
| 8878 / 25007276 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo Atención al Público<br>Baremo: C2.14.500.500<br>Vacante y no reservado | Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana |

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| Ref./Pos.       | Categoría                 | Puesto de Trabajo Baremo                                                                       | Adscripción orgánica                                    |
|-----------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 9809 / 25008206 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo Atención al Público<br>Baremo: C2.16.500.500<br>Vacante y no reservado | Servicio de Registro y Población                        |
| 8878 / 25007276 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo Atención al Público<br>Baremo: C2.16.500.500<br>Vacante y no reservado | Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana |

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal derivada del procedimiento

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716):

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría                 | Puesto de Trabajo Baremo                                                                               | Adscripción orgánica                                    |
|-------------------------------|-----------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| ***** / *****                 | 9809 / 25008206       | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo Atención al Público<br><br>Baremo: C2.16.500.500<br><br>Vacante y no reservado | Servicio de Registro y Población                        |
| ***** / *****                 | 8878 / 25007276       | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo Atención al Público<br><br>Baremo: C2.16.500.500<br><br>Vacante y no reservado | Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana |

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*):

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría                 | Puesto de Trabajo Baremo                                                                               | Adscripción orgánica                    |
|-------------------------------|-----------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| ***** / *****                 | 0657 / 25000631       | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo Atención al Público<br><br>Baremo: C2.14.500.500<br><br>Vacante y no reservado | Servicio de Registro y Población        |
| ***** / *****                 | 0341 / 25000318       | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo Atención al Público<br><br>Baremo: C2.14.500.500<br><br>Vacante y no reservado | Servicio de Gestión Tributaria Integral |

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Auxiliar Administrativo/a, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Puesto reservado | Puesto de Trabajo / Baremo            | Adscripción orgánica                                    |
|-------------------------------|------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| ***** / *****                 | 784- 25000756    | Personal Auxiliar AP<br>AP.13.310.310 | Servicio del Ciclo Integral del Agua                    |
| ***** / *****                 | 3223 - 25002979  | Personal Auxiliar AP<br>AP.12.310.310 | Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana |

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

| Nombre y Apellidos<br>/ Núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional           |
|----------------------------------|-------------------------------------------|
| ***** / *****                    | GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación C2   |
| ***** / *****                    | GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación C2   |
| ***** / *****                    | GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2 |
| ***** / *****                    | GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2 |

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Baremo Retributivo C2.14.500.500: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 704,32 €; Complemento Puesto de Trabajo factor competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.16.500.500: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 704,32 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 840,08 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 10.011,20 €, así como declarar disponible crédito por importe 3.481,20 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2166.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                         |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 106. (E 25)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001149-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos auxiliars administratives per al Servei de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de Processos.<br><i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos auxiliares administrativas para el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos.</i> |                                                         |               |

## "HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 20 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 2 plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino al Servicio Municipal de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025, por el que comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria de funcionarios realizados en virtud de lo establecido en el Convenio laboral del Ayuntamiento de València 2024-2027, y, el criterio señalado por la Delegación y el jefe de Área de Empleo Público, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las 2 plazas previstas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

| Núm. Bolsa | Nombre y Apellidos             | Turno |
|------------|--------------------------------|-------|
| 902        | *****, con DNI núm.: ...3336.. | Libre |
| 927        | *****, con DNI núm.: ...5183.. | Libre |

3º. Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2168.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.*

**II.** Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**III.** Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

**IV.** Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los 2 puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9796 / 25008193 y 9797 / 25008194, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

**V.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VI.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**VII.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.       | Categoría                 | Puesto de Trabajo Baremo                                                   | Adscripción orgánica |
|-----------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 9796 / 25008193 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo<br>Baremo: C2.14.361.361<br>Vacante y no reservado | Servicio de Personal |
| 9797 / 25008194 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo<br>Baremo: C2.14.361.361<br>Vacante y no reservado | Servicio de Personal |

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| Ref./Pos.       | Categoría                 | Puesto de Trabajo Baremo                                                   | Adscripción orgánica                                                               |
|-----------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 9796 / 25008193 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo<br>Baremo: C2.14.361.361<br>Vacante y no reservado | Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos |
| 9797 / 25008194 | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo<br>Baremo: C2.14.361.361<br>Vacante y no reservado | Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos |

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE* núm.: 01104/2025/000716):

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría                 | Puesto de Trabajo Baremo                                                   | Adscripción orgánica                                                               |
|-------------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| ***** / *****                 | 9796 / 25008193       | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo<br>Baremo: C2.14.361.361<br>Vacante y no reservado | Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos |
| ***** / *****                 | 9797 / 25008194       | Auxiliar Administrativo/a | Auxiliar Administrativo<br>Baremo: C2.14.361.361<br>Vacante y no reservado | Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos |

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

| Nombre y Apellidos<br>/ Núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional           |
|----------------------------------|-------------------------------------------|
| ***** / *****                    | GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2 |
| ***** / *****                    | GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2 |

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 495,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.181,80 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2168.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                  |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------|
| 107. (E 26)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO |                |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000588-00                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                  | PROP. NÚM.: 12 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos subalterns/ernes per a diversos Servicis.<br><i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos subalternos/as para diferentes Servicios.</i> |                                                  |                |

## "HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 03/06/2025 y 09/06/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 39 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio Municipal de Educación, Sección Centros Educativos (15), Servicio de Atención Primaria (4), Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (1), Servicio de Acción Cultural (8), Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana (2), Servicio de Comercio y Mercados (4), Servicio de Personal (2), y, Servicio de Registro y Población (3), en los puestos de trabajo que se relacionan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 28/05/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



2º. En el marco de las presentes actuaciones, mediante los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 20/06/2025, 19/09/2025, 26/09/2025, 10/10/2025, y 31/10/2025, y, las Resoluciones de Alcaldía núm. CM-3143 de fecha 03/07/2025, CM-3177 de fecha 04/07/2025, CM-3788 de fecha 15/08/2025, y, CM-3880 de 29/08/2025, se han nombrado interinamente o por mejora, y aceptado las renunciaciones respectivamente, de personal de la categoría de 'Subalterno/a' que en las mismas se referencian.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de 2 de las restantes de las 39 plazas referenciadas en el punto 1º con destino al Servicio de Personal, y, el Servicio de Atención Primaria, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (*expediente PIAE* núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

| Núm. Bolsa | Nombre y Apellidos             | Turno |
|------------|--------------------------------|-------|
| 326        | *****, con DNI núm.: ...7185.. | Libre |
| 336        | *****, con DNI núm.: ...1336.. | Libre |

4º. Sr. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), y, Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 2 Restantes*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2193.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.*

**II.** Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**III.** Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

**IV.** Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9929 / 25008326 y 6660 / 25005067, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de auto organización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo ' *Personal Auxiliar AP*', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

**V.** De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VI.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**VII.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de los aspirantes Sr. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), y, Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.       | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                        | Adscripción orgánica                                                         |
|-----------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 9929 / 25008326 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP<br>Baremo: AP.12.310.310<br>Vacante y no reservado         | Servicio de Personal                                                         |
| 6660 / 25005067 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-F3)<br>Baremo: AP.12.310.222<br>Vacante y no reservado | Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.<br>Sección Museos y Monumentos |

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





| Ref./Pos.       | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                                           | Adscripción orgánica          |
|-----------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 9929 / 25008326 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad<br>Baremo: AP.12.310.335<br>Vacante y no reservado | Servicio de Personal          |
| 6660 / 25005067 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-DESS)<br>Baremo: AP.12.310.298<br>Vacante y no reservado                  | Servicio de Atención Primaria |

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

| Nombre y Apellidos / núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                                           | Adscripción orgánica          |
|-------------------------------|-----------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| ***** / *****                 | 9929 / 25008326       | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP Movilidad / Disponibilidad<br>Baremo: AP.12.310.335<br>Vacante y no reservado | Servicio de Personal          |
| ***** / *****                 | 6660 / 25005067       | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-DESS)<br>Baremo: AP.12.310.298<br>Vacante y no reservado                  | Servicio de Atención Primaria |

Las plazas correspondientes a las referencias de puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las Bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

| Nombre y Apellidos / núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional        |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| ***** / *****                 | GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1 |
| ***** / *****                 | GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1 |

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.335: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 680,05 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.298: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 925,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.530,93 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2193.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 108. (E 27)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000874-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                         | PROP. NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació de tres tècnics/tècniques d'administració general per a diversos Servicis.<br><i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de tres técnicos/as de administración general para varios Servicios.</i> |                                                         |               |

### "HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 20 de noviembre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 3 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a los Servicios municipales que en el mismo se relacionan, y en los puestos de trabajo que, asimismo, especifica, por orden de prioridad, de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, y las comunicaciones de fechas 16 y 17 /06/2025 y 11/09/2025, una vez realizados los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las plazas referenciadas, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

| N.º Bolsa | Nombre y Apellidos            | Turno |
|-----------|-------------------------------|-------|
| 391       | *****, con DNI n.º: ...6477.. | Libre |
| 392       | ***** con DNI n.º: ...6298..  | Libre |
| 396       | *****, con DNI n.º: ...9324.. | Libre |

3º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a tres de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

| Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP | Relación / Categoría / Ref.Posición | Trienios     | GDP / Escalón | GP    |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|--------------|---------------|-------|
| ***** / *****                             | FC / Aux.Adm. / 7683- 25006086      | 7-C2         | GDP 3-C2 / 5  | No    |
| ***** / *****                             | FC / Aux.Adm. / 389-25000365        | 5-AP<br>2-C2 | GDP 3-C2 / 6  | 13 AP |
| ***** / *****                             | FC / Aux.Adm. / 427-25000401        | 2-C2         | GDP 1-C2 / 2  | 16C2  |

Los tres funcionarios/as citados son actualmente funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València por lo que deberán ser nombrados por mejora y deberá reservárseles los puestos de trabajo de los que son titulares en la actualidad.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto nombr. mejora empleo 3 TAG.*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2187.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

**II.** Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

**III.** El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

**IV.** Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**V.** Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Administración

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*General'*, perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

**VI.** Los presentes dos nombramientos de mejora se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8552/25006951; 9185/25007583 y 8545/25006844, estructurales, vacantes, de '*Personal Técnico Superior de Administración General*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

**VII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VIII.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**IX.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a de Administración General' de los aspirantes propuestos Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*); Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) y Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*) cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.     | Categoría                        | Puesto de Trabajo Baremo                                                                            | Adscripción orgánica           |
|---------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 8552/25006951 | Técnico/a Administración General | Personal Técnico Superior Administración General<br>Baremo: A1.20.210.210<br>Vacante y no reservado | Servicio de Arquitectura y SCT |
| 8545/25006944 | Técnico/a Administración General | Personal Técnico Superior Administración General<br>Baremo: A1.20.210.210<br>Vacante y no reservado | Servicio de Personal           |
| 9185/25007583 | Técnico/a Administración General | Personal Técnico Superior Administración General<br>Baremo: A1.20.210.210<br>Vacante y no reservado | Servicio de Empleo y Formación |

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| Ref./Pos.     | Categoría                        | Puesto de Trabajo Baremo                                                                            | Adscripción orgánica              |
|---------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 8552/25006951 | Técnico/a Administración General | Personal Técnico Superior Administración General<br>Baremo: A1.24.210.210<br>Vacante y no reservado | Servicio de Arquitectura y SCT    |
| 8545/25006944 | Técnico/a Administración General | Personal Técnico Superior Administración General<br>Baremo: A1.24.210.210<br>Vacante y no reservado | Servicio de Fiestas y Tradiciones |
| 9185/25007583 | Técnico/a Administración General | Personal Técnico Superior Administración General<br>Baremo: A1.24.210.210<br>Vacante y no reservado | Servicio de Empleo y Formación    |

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría                        | Puesto de Trabajo Baremo                                                                            | Adscripción orgánica              |
|-------------------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| *****/****                    | 8552/25006951         | Técnico/a Administración General | Personal Técnico Superior Administración General<br>Baremo: A1.24.210.210<br>Vacante y no reservado | Servicio de Arquitectura y S.C.T. |
| *****/****                    | 8545/25006944         | Técnico/a Administración General | Personal Técnico Superior Administración General<br>Baremo: A1.24.210.210<br>Vacante y no reservado | Servicio de Fiestas y Tradiciones |
| *****/****                    | 9185/25007583         | Técnico/a Administración General | Personal Técnico Superior Administración General<br>Baremo: A1.24.210.210<br>Vacante y no reservado | Servicio de Empleo y Formación    |

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos por mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Técnico/a Administración General, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Puesto reservado | Puesto de Trabajo / Baremo                         | Adscripción orgánica               |
|-------------------------------|------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------|
| *****/****                    | 7683/25006086    | Auxiliar Administrativo/a<br>Baremo: C2.16.361.361 | Servicio Arquitectura y SCT        |
| *****/****                    | 389/25000365     | Auxiliar Administrativo/a<br>Baremo: C2.16.361.361 | Servicio de Comunicación           |
| *****/****                    | 427/25000401     | Auxiliar Administrativo/a<br>Baremo: C2.16.361.361 | Servicio de Licencias Urbanísticas |

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

| Nombre y Apellidos<br>/ Núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional     |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| *****                            | GDP 1 EPG 3 del Grupo Titulación A1 |
| *****                            | GDP 1 EPG 1 del Grupo Titulación A1 |
| *****                            | GDP 1 EPG 3 del Grupo Titulación A1 |

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.453,85 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 12.679,53 €, así como declarar disponible crédito por importe 6.895,38 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2187.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

|                                                                                                                                              |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 109. (E 28)                                                                                                                                  | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001126-00                                                                                               |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:                                                                                                                           |                                          |               |
| SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica mitjana de treball social.   |                                          |               |
| SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica media de trabajo social. |                                          |               |

**"HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 14/11/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social', destino al Servicio Municipal de Atención Primaria, Centro Municipal de Servicios Sociales (CMSS) 'Patraix', derivada del traslado por movilidad voluntaria de la funcionaria D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 5709 / 25004179, estructural, vacante y no reservado, transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal en fecha 12/11/2025, tras la tramitación del correspondiente ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto primero, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000958); procediendo efectuar un nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

| Número Bolsa | Nombre y Apellidos        | Turno |
|--------------|---------------------------|-------|
| 35           | *****, con DNI: ...1461.. | Libre |

3º. Sra. \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, así como no tener reconocidos trienios, ni Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), así como grado personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/2171.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.*

**II.** Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

**III.** La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de '*Técnico/a Medio/a de Trabajo Social*', pertenecientes al Grupo de Titulación A2, les debe ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial máximo '22', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A2, y del nivel competencia '18' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

**IV.** El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 5709 / 25004179, estructural, vacante y no reservado, de '*Personal Técnico Medio*', con baremo retributivo: A2.18.177.177, y, adscripción orgánica al Servicio Municipal de Atención Primaria, Centro Municipal de Servicios Sociales (CMSS) '*Patraix*', por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

**V.** De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

**VI.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**VII.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a Medio/a Trabajo Social' de la aspirante D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* (núm. GIP: \*\*\*\*\*); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22, y número de orden: 133 sesión ordinaria de 5 de septiembre de 2025; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica al puesto de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.       | Categoría                        | Puesto de Trabajo Baremo                                                 | Adscripción orgánica        |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 5709 / 25004179 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo:A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Serv. de Empleo y Formación |

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| Ref./Pos.       | Categoría                        | Puesto de Trabajo Baremo                                                 | Adscripción orgánica                           |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 5709 / 25004179 | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo:A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria.<br>CMSS Patraix |

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000958):

| Nombre y Apellidos / núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría                        | Puesto de Trabajo Baremo                                                 | Adscripción orgánica                            |
|-------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| ***** / *****                 | 5709 / 25004179       | Técnico/a Medio/a Trabajo Social | Personal Técnico Medio<br>Baremo:A2.18.177.177<br>Vacante y no reservado | Servicio de Atención Primaria.<br>CMSS Patraix. |

La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

| Nombre y Apellidos<br>/ núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional actual | Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento. |
|----------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| ***** / *****                    | No consta                              | GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación A2          |

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 699,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.118,93 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.849,59 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2171 (*Proyecto de Gastos número: 2025/00001*).

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------|
| 110. (E 29)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |                |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001451-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         | PROP. NÚM.: 44 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servei d'Ocupació del Domini Públic Municipal.<br><i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.</i> |                                                         |                |

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 8 de julio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales.... ..iniciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente. Entre ellos se encontraban:

| POS.     | REF. | PUESTO ACTUAL             | UNIDAD ACTUAL                            |
|----------|------|---------------------------|------------------------------------------|
| 25000534 | 560  | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL   |
| 25008219 | 9822 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL   |
| 25008201 | 9804 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | SERV.DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO MPAL'. |

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal y una vez comprobados los correos remitidos a [oferiment@valencia.es](mailto:oferiment@valencia.es) en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de abril de 2003, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 26 de marzo de 2016, funcionario que obtiene destino señalado como preferente en su solicitud.

Y \*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 17 de julio de 2018.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, unidad de la que han salido efectivos en porcentaje superior al 15 % y que se muestra conforme con el traslado del interesado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. \*\*\*\*\*, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25002776 (referencia número 2990), baremo retributivo C2.16.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, es el funcionario con mayor antigüedad que puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25002776 (referencia número 2990), baremo retributivo C2.16.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal a \*\*\*\*\*, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25002776 (referencia número 2990), baremo retributivo C2.16.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.16.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 111. (E 30)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000974-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PROP. NÚM.: 4                            |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal subaltern (PH-DESS) en el Servi de Patrimoni Històric i Artístic.<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal subalterno (PH-DESS) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico. |                                          |

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 14 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar los siguientes puestos de trabajo:

| REF. | POS.     | UNIDAD ACTUAL                                                       | PUESTO ACTUAL              | NUEVO PUESTO               | NUEVA UNIDAD                                 |
|------|----------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------------------------|
| 7738 | 25006140 | SERV. DE EDUCACIÓN                                                  | PERSONAL SUBALTERN         | PERSONAL SUBALTERN (JP1)   | SERV. DE EDUCACIÓN, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 790  | 25000762 | SERV. DE EDUCACIÓN, SECC. CENTROS EDUCATIVOS                        | PERSONAL SUBALTERN         | PERSONAL SUBALTERN (JP1)   |                                              |
| 7739 | 25006141 | SERV. DE EDUCACIÓN                                                  | PERSONAL SUBALTERN (JP1)   |                            | SERV. DE EDUCACIÓN, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 3569 | 25003294 | SERV.DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO                            | PERSONAL SUBALTERN         | PERSONAL SUBALTERN (PH-F3) |                                              |
| 6660 | 25005067 | SERV.DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO, SECC. MUSEOS Y MONUMENTOS | PERSONAL SUBALTERN (PH-F3) |                            | SERV.DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO     |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                    |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074 63185021166001711755 45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

|      |          |                                                                            |                               |                              |                                          |
|------|----------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------------------|
| 869  | 25000840 | SERV.DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO, OF. TECNICO-ECONÓMICA DE CULTURA | PERSONAL SUBALTERN (JP1)      | PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)   | SERV.DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO |
| 6511 | 25004920 | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                                                   | PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F3) | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) |                                          |
| 9202 | 25007600 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9207 | 25007605 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9208 | 25007606 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9209 | 25007607 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9211 | 25007609 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9212 | 25007610 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9478 | 25007875 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9880 | 25008277 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9887 | 25008284 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9888 | 25008285 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9918 | 25008315 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9919 | 25008316 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9922 | 25008319 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCIÓN CULTURAL                 |
| 9215 | 25007613 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PERSONAL SUBALTERN (PH)      | SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA |
| 9216 | 25007614 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PERSONAL SUBALTERN (PH)      | SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA |
| 9217 | 25007615 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)   | SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS             |
| 9388 | 25007785 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            | PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)   | SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS             |
| 9937 | 25008334 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            |                              | SERV. DE REGISTRO Y POBLACION            |
| 9938 | 25008335 | SERV. DE PERSONAL                                                          | PERSONAL SUBALTERN            |                              | SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN            |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|      |          |                   |                    |                                             |                               |
|------|----------|-------------------|--------------------|---------------------------------------------|-------------------------------|
| 9939 | 25008336 | SERV. DE PERSONAL | PERSONAL SUBALTERN |                                             | SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN |
| 9929 | 25008326 | SERV. DE PERSONAL | PERSONAL SUBALTERN | PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT/DISPONIBILITAT |                               |
| 9935 | 25008332 | SERV. DE PERSONAL | PERSONAL SUBALTERN | PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT/DISPONIBILITAT |                               |

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

| REF. | POS.     | PUESTO DE TRABAJO            | UNIDAD ADSCRIPCIÓN                           |
|------|----------|------------------------------|----------------------------------------------|
| 7738 | 25006140 | PERSONAL SUBALTERN (JP1)     | SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 790  | 25000762 | PERSONAL SUBALTERN (JP1)     | SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 7739 | 25006141 | PERSONAL SUBALTERN (JP1)     | SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 752  | 25000724 | PERSONAL SUBALTERN (JP1)     | SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 775  | 25000747 | PERSONAL SUBALTERN (JP1)     | SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 3583 | 25003307 | PERSONAL SUBALTERN (JP1)     | SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 6433 | 25004842 | PERSONAL SUBALTERN (JP1)     | SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 7368 | 25005774 | PERSONAL SUBALTERN (JP1)     | SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 9003 | 25007401 | PERSONAL SUBALTERN (JP1)     | SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 6258 | 25004679 | PERSONAL SUBALTERN (JP1)     | SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS |
| 3569 | 25003294 | PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)   | SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO     |
| 762  | 25000734 | PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)   | SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO     |
| 6660 | 25005067 | PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)   | SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO     |
| 869  | 25000840 | PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)   | SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO     |
| 6511 | 25004920 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3) | SERV. DE ACCION CULTURAL                     |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





|      |          |                                                |                                          |
|------|----------|------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 9202 | 25007600 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9207 | 25007605 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9208 | 25007606 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9209 | 25007607 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9211 | 25007609 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9212 | 25007610 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9478 | 25007875 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9880 | 25008277 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9887 | 25008284 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9888 | 25008285 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9918 | 25008315 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9919 | 25008316 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9922 | 25008319 | PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)                   | SERV. DE ACCION CULTURAL                 |
| 9215 | 25007613 | PERSONAL SUBALTERN (PH)                        | SERV. DESCENTRALIZACION Y PART.CIUDADANA |
| 9216 | 25007614 | PERSONAL SUBALTERN (PH)                        | SERV. DESCENTRALIZACION Y PART.CIUDADANA |
| 2547 | 25002357 | PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)                     | SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS             |
| 9350 | 25007747 | PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)                     | SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS             |
| 9217 | 25007615 | PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)                     | SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS             |
| 9388 | 25007785 | PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)                     | SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS             |
| 9929 | 25008326 | PERSONAL SUBALTERN<br>MOBILITAT/DISPONIBILITAT | SERV. DE PERSONAL                        |
| 9935 | 25008332 | PERSONAL SUBALTERN<br>MOBILITAT/DISPONIBILITAT | SERV. DE PERSONAL                        |
| 9937 | 25008334 | PERSONAL SUBALTERN                             | SERV. DE REGISTRO Y POBLACION            |
| 9938 | 25008335 | PERSONAL SUBALTERN                             | SERV. DE REGISTRO Y POBLACION            |
| 9939 | 25008336 | PERSONAL SUBALTERN                             | SERV. DE REGISTRO Y POBLACION            |

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Subalterno/a, a puestos de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y una vez comprobados los correos remitidos a [oferiment@valencia.es](mailto:oferiment@valencia.es) en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 30 de octubre de 2006, que posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de septiembre de 2009, del cual ya se ha elevado propuesta de adscripción.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 17 de mayo de 2016, que posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 5 de diciembre de 2016, de la cual ya se ha elevado propuesta de adscripción.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de abril de 2019.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de marzo de 2021, que ha obtenido destino señalado como preferente.

\*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de octubre de 2006.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 13 de enero de 2020.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 14 de enero de 2020.

Y \*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de agosto de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* está adscrita en el Servicio de Atención Especializada y presta servicios en el Servicio de Atención Primaria, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-DESS), posición 25005916 (referencia número 7513), baremo retributivo AP-12-298-298, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, es la funcionaria con más antigüedad que puede ser trasladada.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno (PH-DESS), posición 25005916 (referencia número 7513), baremo retributivo AP-12-298-298, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (PH-DESS), baremo retributivo AP-12-298-298, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. \*\*\*\*\* en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), baremo retributivo AP-12-222-222, para ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico a \*\*\*\*\* , funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (PH-DESS), posición

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



25005916 (referencia número 7513), baremo retributivo AP-12-298-298, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), baremo retributivo AP-12-222-222."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 112. (E 31)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001118-00                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PROP. NÚM.: 1                                           |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal a lloc de treball de personal auxiliar AP (JP3) en el Servici de Festes i Tradicions.<br><i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP3) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones.</i> |                                                         |

"HECHOS

PRIMERO. Por decretos de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 6 de junio del 2025 y 8 de julio de 2025, se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Subalterno/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar los siguientes puestos de trabajo:

| REF. | POS.     | UNIDAD ACTUAL     | PUESTO ACTUAL      | NUEVO PUESTO                                 | NUEVA UNIDAD                             |
|------|----------|-------------------|--------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------|
| 9891 | 25008288 | SERV. DE PERSONAL | PERSONAL SUBALTERN | PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT /DISPONIBILITAT |                                          |
| 9892 | 25008288 | SERV. DE PERSONAL | PERSONAL SUBALTERN | PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT /DISPONIBILITAT |                                          |
| 9894 | 25008291 | SERV. DE PERSONAL | PERSONAL SUBALTERN | PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)                   | SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES           |
| 9927 | 25008324 | SERV. DE PERSONAL | PERSONAL SUBALTERN | PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)                   | SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO |
| 9928 | 25008325 | SERV. DE PERSONAL | PERSONAL SUBALTERN |                                              | SERV. DE SALUD LABORAL                   |

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Subalterno/a los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| REF. | POS.     | PUESTO DE TRABAJO                              | UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN                    |
|------|----------|------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 9891 | 25008288 | PERSONAL SUBALTERN<br>MOBILITAT/DISPONIBILITAT | SERV. DE PERSONAL                        |
| 9892 | 25008288 | PERSONAL SUBALTERN<br>MOBILITAT/DISPONIBILITAT | SERV. DE PERSONAL                        |
| 9894 | 25008291 | PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)                     | SERV. DE FIESTAS Y TRADICIONES           |
| 2521 | 25002332 | PERSONAL SUBALTERN                             | SERV. DE MAYORES                         |
| 3080 | 25002855 | PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)                  | SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA             |
| 4328 | 25003763 | PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)                  | SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA             |
| 5602 | 25004103 | PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)                  | SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA             |
| 8447 | 25006846 | PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F1)                  | SERV. DE JUVENTUD E INFANCIA             |
| 9927 | 25008324 | PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)                     | SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO |
| 9928 | 25008325 | PERSONAL SUBALTERN                             | SERV. DE SALUD LABORAL.                  |

Y 'A la vista de lo informado desde el Servicio de Salud Laboral en relación a la ausencia de necesidad inmediata de personal con categoría Subalterno/a, archivar el nombramiento interino previsto en el Servicio de Salud Laboral sin más trámites, agradeciendo a las personas interesadas la participación en el ofrecimiento'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Subalterno/a, a puestos de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3) en el Servicio de Fiestas y Tradiciones y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de noviembre de 2006, funcionaria de la que su Servicio informa desfavorablemente a su traslado.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de julio de 2016.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de mayo de 2017.

Y \*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de noviembre de 2020.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



\*\*\*\*\* está adscrita en el Servicio de Acción Cultural, unidad que se ha manifestado conforme con el traslado de la interesada.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25004680 (referencia número 6259), baremo retributivo AP-13-299-299, adscrito orgánicamente en el Servicio de Acción Cultural, es la funcionaria con más antigüedad que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25004680 (referencia número 6259), baremo retributivo AP-13-299-299, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Fiestas y Tradiciones con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP3), baremo retributivo AP-13-299-299, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. \*\*\*\*\* en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-222-222, para ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Fiestas y Tradiciones a \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP3), posición 25004680 (referencia número 6259), baremo retributivo AP-13-299-299, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Acción Cultural, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-222-222."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 113. (E 32)                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2024-000035-00                                                                                                                                                                                                                                         |                                          | PROP. NÚM.: 6 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa excepcionar diversos expedients de les normes i terminis de tancament del Pressupost 2025.<br>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone excepcionar varios expedientes de las normas y plazos de cierre del Presupuesto 2025. |                                          |               |

#### "HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 se aprobaron las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

SEGUNDO. En relación al E 02201 2024 35 en el que se tramitó la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Valencia de nuestra Señora de los Dolores-Provincia Luis Amigó, suscrito el 9 de diciembre de 2024. La entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el clausurado del convenio, presenta en las instancias I 00118 2025 271732 y I 00118 2025 272093 con fecha de registro de entrada del 15 de octubre de 2025, la documentación justificativa correspondiente a las actividades de colaboración que se han desarrollado durante el período de 16 de marzo dde 2024 al 15 de septiembre de 2025. Dicha documentación se está revisando por la Sección de Inmigración e Interculturalidad, a la vista del volumen de la documentación presentada no resulta posible cumplir con los plazos de cierre aprobados por la Junta de Gobierno Local por lo que se requiere que se excepcione la aplicación de las normas y plazos de cierre del Presupuesto para el E 02201 2024 35.

TERCERO. En relación al E 02201 2022 425 en el que se tramitó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vaelncia y la entidad Obra Mercedaria de Valencia, para

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





articular la colaboración en la atención integral de personas inmigrantes en 'El Torreón' de Rocafort (Valencia), de conformidad con el clausurado del convenio, la entidad presenta en las instancias I 00118 2025 112335 con fecha de registro de entrada 8 de mayo de 2025 y la I 00118 2025 116086 con registro de entrada 12 de mayo de 2025, la documentación justificativa correspondientes a las actuaciones de colaboración durante el año 2024; en la I 00118 2025 143425 presentada el 4 de junio de 2025 por el que se presentan la documentación justificativa correspondiente a las actuaciones de colaboración durante el período de enero a marzo de 2025, Dicha documentación se está revisando por la Sección de Inmigración e Interculturalidad, a la vista del volumen de la documentación presentada no resulta posible cumplir con los plazos de cierre aprobados por la Junta de Gobierno Local por lo que se requiere que se excepcione la aplicación de las normas y plazos de cierre del Presupuesto para el E 02201 2022 425.

CUARTO. En el E 04101 2025 42 se tramita el contrato de servicios para la gestión de 50 plazas en centro de alojamiento urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social; solicitada la elaboración del expediente contable en la fase de disposición del gasto para la adjudicación de dicho contrato, y resultando que la elaboración de dicho documento contable requiere la previa aprobación del reajuste del gasto en fase A por la Junta de Gobierno Local y encontrándose dicha propuesta en fase de fiscalización previa, no es posible dar cumplimiento a los plazos de cierre aprobados por la Junta de Gobierno Local por lo que se requiere que se excepcione la aplicación de las normas y plazos de cierre del Presupuesto para el E 04101 2025 42.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2025 por el que se aprueban las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Excepcionar la aplicación de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2025, a los expedientes que se relacionan a continuación de conformidad con lo expuesto en la parte dispositiva del presente acuerdo:

- E 02201 2022 425 en el que se tramitó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad Obra Mercedaria de Valencia.

- E 02201 2024 35 en el que se tramitó la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Valencia de nuestra Señora de los Dolores-Provincia Luis Amigó.

- E 04101 2025 42 en el que se tramita el contrato de servicios para la gestión de 50 plazas en centro de alojamiento urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                         |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 114. (E 33)                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02240-2025-000144-00                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a la Fundació Iniciativa Social.<br><i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Iniciativa Social.</i> |                                                         |               |

#### "HECHOS

PRIMERO. El Presupuesto municipal 2025 contempla una subvención nominativa a la Fundación Iniciativa Social, CIF G53898615, en la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 48920 por importe de 4.800,00 euros.

SEGUNDO. Se está tramitando el expediente de concesión de la mencionada subvención. Se ha solicitado informe del Servicio de Contabilidad, de fecha 12 de noviembre de 2025, en su contestación, se refiere la concesión de una subvención nominativa a la mencionada entidad por parte del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, con objeto de Impulso del asociacionismo: fortalecimiento de AMPAS, AFAS, asociaciones juveniles y sociales actualmente ha presentado la justificación y está en fase de comprobación y es compatible con otras subvenciones (expediente E 02301- 2025 000170 00) además el Servicio de Juventud e Infancia le concedió otra subvención en concurrencia competitiva a la entidad cuyo objeto del proyecto es 'DESPIERTA SONRISAS': IMPULSO DE UN VOLUNTARIADO JUVENIL COMPROMETIDO SOCIALMENTE Y FORMACION PARA LA PARTICIPACION, cuya justificación fue justificada totalmente y abonado el 25 % restante, por Resolución delegada GI-434, de fecha 17 de junio de 2025 (E-01902-2023-150) y el Servicio de Atención Especializada de Servicios Sociales, Inclusión Social y Acción Comunitaria, les otorgó una subvención en concurrencia competitiva a dicha entidad cuyo objeto es DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO DE INFANCIA Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, que actualmente está en plazo de ejecución sin haber iniciado el proyecto.

TERCERO. Por este motivo, y al objeto de continuar la tramitación por parte del Servicio de Servicios Sociales de la subvención nominativa antes mencionada, es necesario tramitar la conformidad de la concesión de la misma, una vez le ha sido otorgada a Fundación Iniciativa Social otras subvenciones por parte del Ayuntamiento de València.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en virtud del cual procede valorar la oportunidad y solicitar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien ostente la Alcaldía, cuando la persona beneficiaria ya hubiera obtenido subvención de esta o de otra Delegación. No obstante, la Resolución de Alcaldía número 82, de fecha 7 de abril de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, establece en su punto Primero, apartado 2, delegar la competencia de '*Proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación' en la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad y declarar la compatibilidad para que la Fundación Iniciativa Social, CIF G53898615, sea beneficiaria, y realice su proyecto de llevar a cabo talleres dirigidos a padres, madres y cuidadores de centros situados en las pedanías del Sur de la ciudad, mediante la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal para 2025, aplicación presupuestaria 2025, YC150 23100 48920 por importe de 4.800,00 euros, pese a que se ha constatado que ya ha obtenido otras subvenciones del Ayuntamiento de València en el presente ejercicio."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 115. (E 34)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000252-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar el reajustament del gasto del contracte de prestació de servicis de gestió de cinquanta places en centre d'allotjament urgent per a persones sense llar en risc d'exclusió social.<br>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar el reajuste del gasto del contrato de prestación de servicios de gestión de cincuenta plazas en centro de alojamiento urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social. |                                          |               |

#### "HECHOS

ÚNICO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de mayo de 2025 aprobó el expediente y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de gestión de 50 plazas en centro de alojamiento urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares; convocó el procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 1.818.908,63 €, más 181.890,86 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.000.799,49 € que figura en el EC GASTOS 2025/ 040679 de carácter plurianual.

Realizada la licitación procede elaborar la propuesta de adjudicación del contrato que incluya el expediente contable en fase de 'disposición del gasto' a favor del futuro adjudicatario, por lo que se requiere reajustar el expediente contable en fase A para adecuarlo a la nueva previsión de inicio del contrato que será el 1 de enero de 2026, por lo que se ha elaborado el EC complementario de GASTO 2025/360986, de manera que la distribución del gasto para los 2 años de ejecución del contrato, sin perjuicio de las posteriores prórrogas, es el siguiente:

- AÑO 2026: 1.000.399,74 €

- AÑO 2027: 1.000.399,74 €

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reajuste en fase A del contrato de prestación de servicios de gestión de 50 plazas en centro de alojamiento urgente para personas sin hogar en riesgo de exclusión social que se tramita en el E 04101 2025 42, para adeuarlo a la nueva previsión de inicio del contrato, por lo que se elabora el EC complementario en fase A n.º 2025/360986 con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 22799, quedando el gasto con la siguiente distribución:

- AÑO 2026: 1.000.399,74 €
- AÑO 2027: 1.000.399,74 €

El presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada año se aprueben en los respectivos presupuestos municipales."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------|
| 116. (E 35)                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |               |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2024-000986-00                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                         | PROP. NÚM.: 5 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una actuació artística de Cap d'Any.<br><i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a una actuación artística de Fin de Año.</i> |                                                         |               |

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 20 de noviembre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000365499, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a la contratación artística Fin de Año 2024, con las campanadas de los niños acompañada de animadores DJS y Speaker y campanadas de noche con DJS, con motivo de la celebración de la Navidad 2024, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 28 de fecha 25 de junio de 2025, correspondiente a la actuación artística Fin de Año 2024, con campanadas de los niños acompañada de animadores DJS y Speaker y nocturnas con DJS, con motivo de la celebración de la Navidad 2024, expedida por la mercantil MUSIC RESORT, SL, con CIF B98532146, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00098600), por importe de 1.000,00 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000365499, núm. documento 6000124349, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000075894 2025 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) *El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

b) A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. *El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.*

En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 3 GI-784, de fecha 30 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a MUSIC RESORT, SL, con CIF B98532146, por actuación artística Fin de Año con campanadas para niños acompañada de animadores DJS y Speaker y nocturnas con DJS, con motivo de la celebración de la Navidad 2024, según presupuesto por importe total de 1.000,00 € (21 % IVA incluido).

2. *El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.*

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000438810, núm. documento 3000014066, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 XF5800000 33800 22609, conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01904 2024 000986 00.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000365499 por por importe total de 1.000,00 € (826,45 € más 173,55 € de IVA al 21 %), por contratación artística Fin de Año 2024, con las campanadas de los niños acompañada de animadores DJS y Speaker y campanadas de noche con DJS, con motivo de la celebración de la Navidad 2024 a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- MUSIC RESORT, SL, con CIF B98532146, según factura núm. 28, de fecha 25 de junio de 2025, correspondiente a la actuación artística Fin de Año 2024, con campanadas de los niños acompañada de animadores DJS y Speaker y nocturnas con DJS, con motivo de la celebración de

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



la Navidad 2024, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00098600), por importe total de 1.000,00 € (21 % IVA incluido), según presupuesto de fecha 16 de diciembre de 2024, con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000000652 y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000365499, núm. documento 6000124349, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000075894 2025 XF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades culturales y deportivas', del Presupuesto municipal de 2025."

Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



DISPOSICIÓN DEL GASTO  
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

|           |                  |
|-----------|------------------|
| Fase ant. | Op.Fase Anterior |
|           |                  |

|                                          |                                          |
|------------------------------------------|------------------------------------------|
| Ejercicio/Exercici                       | Clase de documento / Classe de document: |
| 2024                                     | AD ordinaria                             |
| Título Exp. / Títol Exp.:                | Núm. documento / Núm. document:          |
| CONTRATACIÓN ARTÍSTICA FIN DE AÑO 2024   | 3000014066                               |
| Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: | Tipo de gasto / Tipus de despesa:        |
| E01904202400098600                       | CONTRATACIÓN                             |
| Núm. Exp. Contable ref.                  | Subtipo de gasto /                       |
| Núm. Exp. Comptable ref.                 | Subtipus de despesa:                     |
| GASTOS/2024/0000438810                   | CONTRATO PRIVADO                         |

|                                  |              |                |  |
|----------------------------------|--------------|----------------|--|
| Tramitación / Tramitació         | Fecha / Data | Acuerdo/Acord  |  |
| Propuesta / Proposta             | 30.12.2024   | Órgano / Òrgan |  |
| Fiscalización / Fiscalització    |              | Fecha / Data   |  |
| Aprobación / Aprovació           |              |                |  |
| Contabilización/Comptabilització |              |                |  |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Pos                                                        | Anualidad<br>Anualitat | Centro Gestor<br>Centre Gestor | Programa<br>Programa | Económica<br>Econòmica | Fondo<br>Fons | Cod. Proy.<br>Gastos<br>Cod. Proj.<br>Despesa | Importe<br>Import |
|------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 001                                                        | 2024                   | XF5800000                      | 33800                | 22609                  |               |                                               | 1.000,00          |
| Descripción/Descripció: CONTRATO ARTISTICA FIN DE AÑO 2024 |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| 002                                                        | 2025                   | XF5800000                      | 33800                | 22609                  |               |                                               | 17.124,59         |
| Descripción/Descripció: CONTRATO ARTISTICA FIN DE AÑO 2024 |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| TOTAL                                                      |                        |                                |                      |                        |               |                                               | 18.124,59         |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

|           |                    |                         |
|-----------|--------------------|-------------------------|
| NIF       | NOMBRE / NOM:      | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
| B98532146 | MUSIC RESORT, S.L. | 2000007994              |

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

|     |               |                         |
|-----|---------------|-------------------------|
| NIF | NOMBRE / NOM: | NÚM ACREEDOR / CREDITOR |
|-----|---------------|-------------------------|

|                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción del gasto / Descripció de la despesa:                                            |
| CONTRATACIÓN ARTÍSTICA FIN DE AÑO 2024. INCLUYE ARTÍSTICA CAMPANADAS MANTINALES Y NOCTURNAS. |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

|           |                        |
|-----------|------------------------|
| Fase ant. | Op.Fase Anterior       |
| AD        | GASTOS/2025/0000000652 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ejercicio/Exercici</b><br>2025<br><b>Título Exp. / Títol Exp.:</b><br>ARTÍSTICOS FIN AÑO 2024/2025<br><b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b><br>E01904202400098600<br><b>Núm. Exp. Contable ref.</b><br><b>Núm. Exp. Comptable ref.</b><br>GASTOS/2025/0000365499 | <b>Clase de documento / Classe de document:</b><br>Obligación s/D<br><b>Núm. documento / Núm. document:</b><br>6000124349<br><b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b><br>CONTRATACIÓN<br><b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b><br>CONTRATOS MENORES |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                  |                     |                      |  |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|--|
| <b>Tramitación / Tramitació</b>  | <b>Fecha / Data</b> | <b>Acuerdo/Acord</b> |  |
| Propuesta / Proposta             | 20.11.2025          | Órgano / Òrgan       |  |
| Fiscalización / Fiscalització    |                     | Fecha / Data         |  |
| Aprobación / Aprovació           |                     |                      |  |
| Contabilización/Comptabilització |                     |                      |  |

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

| Doc. FI                                                                   | Anualidad<br>Anualitat | Centro Gestor<br>Centre Gestor | Programa<br>Programa | Económica<br>Econòmica | Fondo<br>Fons | Cod. Proj.<br>Gastos<br>Cod. Proj.<br>Despesa | Importe<br>Import |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 6000075894                                                                | 2025                   | XF5800000                      | 33800                | 22609                  |               |                                               | 1.000,00          |
| Descripción/Descripció: ART. FIN AÑO, CAMPANADAS NOCHE VIEJA (PARTE 2024) |                        |                                |                      |                        |               |                                               |                   |
| TOTAL                                                                     |                        |                                |                      |                        |               |                                               | 1.000,00          |

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

|            |                      |                          |
|------------|----------------------|--------------------------|
| <b>NIF</b> | <b>NOMBRE / NOM:</b> | <b>IBAN</b>              |
| B98532146  | MUSIC RESORT, S.L.   | ES1601822741130201547809 |

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

| REGISTRO<br>REGISTRE | FECHA<br>DATA | NÚMERO<br>NÚMERO | FECHA<br>DATA | BASE<br>IMPOSIBLE<br>IMPOSABLE | IVA NO<br>DEDUCIBLE<br>DEDUÏBLE | IVA<br>DEDUCIBLE<br>DEDUÏBLE | INV. SITO.<br>PASIVO<br>PASSIU | IMPORTE<br>IMPORT |
|----------------------|---------------|------------------|---------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| HRE0602025<br>009712 | 27.06.2025    | 28               | 25.06.2025    | 826,45                         | 173,55                          | 0,00                         | 0,00                           | 1.000,00          |

Signat electrònicament per:

|                                                |                               |             |                                |                                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Antefirma</b>                               | <b>Nom</b>                    | <b>Data</b> | <b>Emissor cert</b>            | <b>Núm. sèrie cert</b>                                   |
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025  | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT  
DE VALÈNCIA

O



SEDA  
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

|                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descripción del gasto / Descripció de la despesa:                                                                                                           |
| CONTRATACIÓN ARTÍSTICA FIN DE AÑO 2024 CON CAMPANADAS MATINALES Y NOCTURNAS DE LA MERCANTIL MUSIC RESORT POR IMPORTE TOTAL DE 1.000,00 € (21% IVA INCLUIDO) |

Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 621

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                         |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------|
| 117. (E 36)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |                |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2022-001661-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                         | PROP. NÚM.: 11 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>MOCIÓ del regidor delegat de Mobilitat relativa a la posada en funcionament del sistema de control de la Zona de Baixes Emissions a la ciutat de València.<br><i>MOCIÓN del concejal delegado de Movilidad relativa a la puesta en funcionamiento del sistema de control de la Zona de Bajas Emisiones en la ciudad de València.</i> |                                                         |                |

"Previa declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Movilidad, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València adopta el siguiente acuerdo:

En virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022, se adjudicó a la UTE EYSA – ALUVISA Z.B.E. VALENCIA, NIF U72753288, el contrato para el suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la zona de bajas emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, formalizándose en fecha 3/1/2023, por un plazo de ejecución de 24 meses, previstos en el Anexo I del PCAP y Pliego de Prescripciones Técnicas, desde la fecha de la firma del acta de inicio, documento que se firmó el 21 de julio de 2023. Por acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 18/7/25 y 17/10/25, se autoriza la ampliación del plazo de ejecución del contrato, debiendo el 20 de noviembre de 2025 estar suministrado, instalado y en funcionamiento todo el equipo y aplicaciones informáticas para la puesta en marcha de la Zona Bajas Emisiones el día 1 de diciembre de 2025.

Dicho contrato tiene por objeto el suministro de un sistema completo para la gestión y control de la Zona de Bajas Emisiones. El sistema comprende los siguientes componentes esenciales que ya han sido ejecutados:

- El suministro e instalación de todos los equipos a ubicar en calle que permitan controlar los vehículos que circulan por la ZBE y conocer de forma fiable los niveles de contaminación atmosférica y gases de efecto invernadero (GEI) existentes. Ello incluye: los Puntos de Control de paso de vehículos equipados con cámaras de lectura automática de matrículas, los Sensores de Medición Medioambiental, los Paneles de información Variable, así como otros elementos complementarios. Adicionalmente la extensión de las redes eléctricas y de telecomunicaciones que permita la alimentación de estos equipos y su interconexión a la red municipal de telecomunicaciones.

- El suministro de todos los equipos y sistemas informáticos (Hardware) a instalar en el Centro de Gestión del Tráfico de Ayuntamiento de València, y otras ubicaciones, que permitan alojar y procesar las aplicaciones informáticas, citadas en el punto siguiente, y almacenar la información apropiada.

- El servicio de desarrollo de todas las aplicaciones informáticas necesarias (Software) para gestionar, operar y controlar los equipos existentes, tanto en calle como en interior antes referidos así como intercomunicarse con los diferentes componentes del sistema, así como con sistemas externos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- El servicio de desarrollo de un Sistema Avanzado para la monitorización y control de la calidad aire asociado a la gestión de la ZBE, que permita conocer la correlación entre los patrones de movilidad y la calidad del aire.

- El resto de las actuaciones complementarias que permitan operar y gestionar la ZBE, en las condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad apropiadas y de acuerdo con la normativa vigente de aplicación y las especificaciones detalladas en el PPT.

El Ayuntamiento de València, de acuerdo con el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones ha elaborado el Proyecto de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de València. Dicho Proyecto fue sometido a información pública por un plazo de treinta días y adaptado a las alegaciones formuladas estimadas, disponiéndose de una versión definitiva del mismo en el mes de octubre de 2025. El Proyecto cumple con el contenido mínimo que establece el Anexo I del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre:

1º. Delimitación del perímetro de la ZBE. Estaciones de medición de calidad del aire, así como áreas de superación de los valores límite.

2º. Información general: Tipo de zona, estimación de la superficie contaminada (km2) y de la población expuesta a la contaminación, autoridades responsables.

3º. Análisis de coherencia de los proyectos de ZBE con los instrumentos de planificación preexistentes.

4º. Naturaleza y evaluación de la contaminación.

5º. Origen de la contaminación.

6º. Objetivos cuantificables.

7º. Medidas de mejora de la calidad del aire y mitigación de emisiones de cambio climático.

8º. Sistema de control de accesos, circulación y estacionamiento en las ZBE.

9º. Análisis jurídico de la naturaleza de la ZBE y de los derechos y obligaciones que se pretende implantar.

10º. Memoria económica.

11º. Análisis de impacto social, de género y de discapacidad.

12º. Procedimientos para el seguimiento de su cumplimiento y revisión.

13º. Plan de comunicación, participación y sensibilización.

Fundamentada en dicho Proyecto se ha tramitado también la Ordenanza reguladora de las Zonas de Bajas Emisiones de la ciudad de València, documento necesario para la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



implementación de esta área en la ciudad de conformidad con el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y para dar cumplimiento a la obligación del Ayuntamiento de València derivada de la aplicación del artículo 14.3.a) de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que impone a los municipios de más de 50.000 habitantes a establecer zonas de bajas emisiones.

El Proyecto de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de València motiva y justifica las medidas restrictivas que regula la Ordenanza y en él se cuantifican los resultados esperados de las mismas.

Sin perjuicio de que no haya podido ser objeto de aprobación definitiva plenaria el texto de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de València, el Servicio de Movilidad ha coordinado la ejecución del contrato para el suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU mediante el cual se han suministrado e instalado los equipos y desarrollado las aplicaciones informáticas necesarias para la puesta en funcionamiento de la Zona Bajas Emisiones el día 1 de diciembre de 2025 de acuerdo con el calendario de implantación previsto en la Ordenanza aprobada provisionalmente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Poner en funcionamiento el sistema formado por los equipos y aplicaciones informáticas objeto del contrato para el suministro del sistema de gestión y control necesario para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones de la ciudad de València, con efectos del próximo día 1 de diciembre de 2025.

Segundo. La finalidad de la medida a que se refiere el punto anterior es monitorizar los pasos de los vehículos que circulan por cada punto de control, identificar las etiquetas y tipología de los mismos así como su lugar de registro o procedencia. Todo ello con el objeto de elaborar estudios estadísticos que permitan identificar patrones de movilidad, estudiar la evolución del parque móvil y los efectos que sobre el mismo tendrán la aplicación de políticas de fomento de la movilidad sostenible tales como el incremento de oferta de transporte público, la puesta en marcha de nuevos carriles bici, la promoción de la accesibilidad peatonal, etc."

Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 118. (E 37)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00805-2025-000043-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE CIUTAT INTEL·LIGENT I GESTIÓ DE DADES. Proposa acceptar la subvenció europea procedent del 'Programa Europa Digital', convocatòria DIGITAL-2024-BESTUSE-07-MULTICOUNTRY, destinada al projecte BUILD i aprovar el projecte de gasto i el compromís d'ingressos.<br>SERVICIO DE CIUDAD INTELIGENTE Y GESTIÓN DE DATOS. Propone aceptar la subvención europea procedente del 'Programa Europa Digital', convocatoria DIGITAL-2024-BESTUSE-07-MULTICOUNTRY, destinada al proyecto BUILD y aprobar el proyecto de gasto y el compromiso de ingresos. |                                          |               |

"HECHOS

PRIMERO. Por la Comisión Europea se ha convocado, en el marco del Programa Europa Digital, la ayuda DIGITAL-2024-BESTUSE-07-MULTICOUNTRY, destinada al apoyo la puesta en marcha de proyectos multi-estado de la Unión Europea, como son los Consorcios Europeos de Infraestructuras Digitales (EDIC). Esta ayuda europea, que cuenta con un presupuesto global estimado de 25 millones de euros, cofinancia los proyectos seleccionados al 50 %.

El Consorcio Europeo de Infraestructuras Digitales para Gemelos Digitales Locales en Red hacia el CitiVERSO (LDT CitiVERSE EDIC), en nombre de un conjunto de entidades o partenariado del que forma parte, presentó el formulario de solicitud a dicha Convocatoria con la propuesta denominada BUILD, valorado en 4.304.185,80 € y con una duración de tres años.

El conjunto de entidades del proyecto BUILD incluye al propio EDIC, a los ayuntamientos de València, Barcelona, Riga (Letonia), Ljubljana (Eslovenia), a otros representantes de los estados miembros que forman parte del EDIC, la red Open and Agile Smart Cities (OASC), así como Libelium (España) y EGM (Francia) por parte del sector privado.

Cabe recordar que la ciudad de València fue elegida como sede del Consorcio Europeo (LDT CitiVERSE EDIC), y su participación fue aprobada por acuerdo del pleno, de fecha 25 de septiembre de 2024, que aceptó la representación de España en este Consorcio Europeo (LDT CitiVERSE EDIC) y la condición de sede central de esta iniciativa.

SEGUNDO. Por acuerdo n.º 74, de fecha 10 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local, aceptó que la Comisión Europea seleccionara el proyecto BUILD presentado a la Convocatoria de la ayuda DIGITAL-2024-BESTUSE-07-MULTICOUNTRY, y facultó a Paula María Llobet Vilarrasa, concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, como representante del Ayuntamiento de València, para la firma del

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



acuerdo de subvención o Grant Agreement, entre la Comisión Europea y las entidades beneficiarias, siempre y cuando mantuviera en lo sustancial el objeto de la actuación, así como las condiciones de la participación del Ayuntamiento.

TERCERO. La Comisión Europea y las entidades beneficiarias que forman parte del proyecto BUILD han firmado conjuntamente el mencionado acuerdo de subvención o Grant Agreement, donde se fijan los términos y las condiciones de la ayuda concedida. Asimismo, consta la firma de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, en representación del Ayuntamiento de València, en el Anexo 3 (pág. 177) del documento y el Anexo 2 (pág. 175) consta en el detalle de la distribución de la ayuda entre las entidades participantes.

CUARTO. El proyecto BUILD tiene como objetivo facilitar la puesta en marcha del EDIC, y a tal efecto se realizarán tareas como la definición de un catálogo de servicios del EDIC, la hoja de ruta para los próximos años, el plan de negocio, la definición de las bases para la infraestructura tecnológica, acciones de capacitación, difusión de la iniciativa e integración de nuevos miembros al consorcio. Además, incluye el despliegue del primer piloto de SIMPL en Europa, que es una actividad de sumo interés en el ámbito de espacios de datos que se hará en València.

QUINTO. Obra en el expediente el informe del jefe del Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos, de fecha 26 de septiembre de 2025, favorable a la participación del Ayuntamiento de València en el proyecto BUILD y a la aceptación de la ayuda.

Según el mencionado informe, de la parte de financiación que aportará la Comisión Europea, esto es, 247.170 €, se ingresará el 65 % (160.660, 50 €) como prefinanciación y el 35 % restante (86.509,50 €) se ingresará durante la ejecución del proyecto. En cuanto a la aportación municipal, que también ascenderá a 247.170 €, se imputará a gastos de personal (capítulo I) y gastos indirectos como suministros de energía y telecomunicaciones ya existentes en todo caso, así como un gasto total de 10.500 €, en los ejercicios futuros 2026, 2027 y 2028, para viajes y manutención (máximo 8.000 €) y para auditoria externa (máximo 2.500 €). La aportación municipal no incrementará el gasto previsto en el Presupuesto municipal del 2025.

Por ello, el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos ha generado el proyecto de gasto 2025/00172 'PROG.EUROPA DIGITAL SUBV.BUILD', por importe total de 494.340,00 €, que se financiará al 50 % por fondos europeos (247.170,00 €) y al 50 % por fondos propios (247.170,00 €).

SEXTO. Por el Servicio Económico Presupuestario se ha creado en el sistema de información contable (SEDA) las aplicaciones presupuestarias de ingreso OE0000000 I/49752 2025/00172 fondo 4975225 donde reconocer los derechos, vinculada al proyecto de gasto 2025/00172 'PROG.EUROPA DIGITAL SUBV.BUILD', y se han dado de alta las aplicaciones presupuestarias del gasto AI1D0 G/92040/22706, SD110 G/92050/22100, AI1D0 G/92040/23020, SC100 G/92040/12000, SC100 G/92040/12006, SC100 G/92040/12009, SC100 G/92040/12104, SC100 G/92040/12105, SC100 G/92040/15001 y SC100 G/92040/16000, vinculadas también a dicho proyecto de gasto 2025/00172.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Asimismo, el Servicio Económico Presupuestario ha confeccionado el expediente contable MCRED/2025/0400000062 para las anualidades futuras, y por el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos se ha tramitado en la aplicación SEDA el compromiso de ingreso, por importe de 247.170,00 €, según expediente contable INGRES/2025/0000309930, documento núm. 4000001038.

Por tanto, constan los siguientes documentos contables:

- Generación de créditos anualidades futuras: expediente contable MCRED/2025/0400000062.
- Compromiso de ingresos: expediente contable INGRES/2025/0000309930, documento núm. 4000001038.

SÉPTIMO. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente, Sección Control Contable, han emitido informe favorable a la propuesta de acuerdo.

OCTAVO. No procede generar crédito en el Presupuesto municipal 2025, puesto que, con cargo a este año únicamente se imputarán al proyecto de gasto 2025/00172 gastos de personal (capítulo I) y gastos indirectos como suministros de energía y telecomunicaciones, en todo caso ya existentes.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge el principio de autonomía local, según el cual el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

SEGUNDO. Artículos 213 y siguientes Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen el control y fiscalización interna de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

TERCERO. El Reglamento 2018/1046 (Reglamento financiero de la Unión Europea), el Reglamento (UE) 2021/694, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se aprueba el Programa Europa Digital.

La Comisión Europea publicó la Decisión de Ejecución C (2023) 1862 final, de fecha 24 de marzo de 2023, detallando la financiación del Programa Europa Digital y la adopción de su programa de trabajo para el ejercicio 2023-2024, posteriormente modificado por la Decisión C (2023) 1820 final.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



CUARTO. La convocatoria de la ayuda DIGITAL-2024-BESTUSE-07-MULTICOUNTRY, en el marco del Programa Europa Digital, que recoge las bases reguladoras de la subvención. De conformidad con el apartado 8 (procedimiento de evaluación y adjudicación) de dicha convocatoria, un comité evaluará todas las solicitudes y se invitará a las propuestas seleccionadas para la preparación de la subvención. La invitación a la preparación de la subvención no constituye un compromiso formal de financiación, sino un diálogo para afinar los aspectos técnicos o financieros del proyecto, pudiendo requerir información adicional y ajustes a la propuesta. Según al apartado 10 (estructura jurídica y financiera de los acuerdos de subvención) de dicha convocatoria, tras aprobar la evaluación del proyecto (selección del proyecto) se invitará a la entidad que presentó el proyecto seleccionado para la preparación del acuerdo de subvención (Grant Agreement), junto con el responsable de proyectos de la Unión Europea. Este acuerdo de subvención establecerá el marco para su subvención, sus términos y condiciones de la ayuda. El acuerdo de subvención debe suscribirse por las entidades beneficiarias para obtener la ayuda.

Consta en el expediente el acuerdo de subvención suscrito entre las entidades beneficiarias y el responsable de la Comisión Europea, denominado Grant Agreement. En el Anexo 3 del mencionado documento obra la firma de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, en representación del Ayuntamiento de València, y en el Anexo 2 (página 175) consta la distribución de la subvención entre las entidades beneficiarias.

En lo no dispuesto en las bases de la convocatoria, es de aplicación en lo son Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. El artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, dispone que el compromiso firme de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes o personas jurídicas públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

En cuanto al proyecto de gasto, la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto 2025 regula el concepto y tramitación de los proyectos de gasto, y que en este caso será financiado con recursos afectados procedentes de la subvención, cuyo seguimiento y control se realizará a través del sistema de información contable (SEDA), correspondiendo al servicio gestor la creación y modificación de los proyectos de gasto, y formular propuesta del acto administrativo, previo sometimiento a informe de la Intervención General del Ayuntamiento, en particular del Servicio de Control Financiero. Así como la Base 45ª.4 respecto del ingreso procedente de la subvención concedida.

SEXTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1, letras g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, por la que la Alcaldía delega la facultad de aceptar de subvenciones en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 28 DE NOVEMBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 628

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Primero. Ratificar el acuerdo suscrito entre la Comisión Europea y las entidades beneficiarias (Grant Agreement) y, en consecuencia, aceptar la subvención otorgada al Ayuntamiento de València, correspondiente a la Convocatoria de la ayuda DIGITAL-2024-BESTUSE-07-MULTICOUNTRY, por importe de 247.170 €, destinada a financiar el 50 % del proyecto BUILD.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto núm. 2025/00172, denominado 'PROG. EUROPA DIGITAL SUBV.BUILD', por importe total de 494.340,00 €, que se financiará al 50 % por fondos europeos (247.170,00 €) y al 50 % por fondos propios (247.170,00 €), al que se han hallan vinculadas la aplicación presupuestaria de ingreso OE0000000 I/49752 2025/00172 fondo 4975225 y las de gasto AI1D0 G/92040/22706, SD110 G/92050/22100, AI1D0 G/92040/23020, SC100 G/92040/12000, SC100 G/92040/12006, SC100 G/92040/12009, SC100 G/92040/12104, SC100 G/92040/12105, SC100 G/92040/15001 y SC100 G/92040/16000.

Tercero. Aprobar el expediente contable MCRED/2025/0400000062, correspondiente a las anualidades futuras 2026, 2027 y 2028.

Cuarto. Aprobar el compromiso de ingreso, por importe total de 247.170,00 €, distribuido en los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, según el detalle del documento de ingreso núm. 4000001038, generado en el expediente contable INGRES/2025/0000309930 del sistema de información contable (SEDA), concepto presupuestario de ingreso OE0000000 I/49752 2025/00172 fondo 4975225, vinculado al proyecto de gastos 2025/00172.

Quinto. Facultar a la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, actuando como representante del Ayuntamiento, para la realización de cuantas actuaciones, gestiones y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluida la presentación de la justificación, así como a las Secretarías municipales para la firma mediante sello de órgano de cualquier solicitud o aportación de documentación al expediente."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 119. (E 38)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001905-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis en lloc de Cap Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) en el Servei de Personal.<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios en puesto de Jefatura Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2) en el Servicio de Personal. |                                          |               |

#### "HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 5 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades expuestas por el Servicio de Protocolo de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), posición 25002933 (referencia 3173) en el Servicio de Personal, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera de esta Corporación'.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), posición 25002933 – referencia 3173, en el Servicio de Personal, y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

- \*\*\*\*\*, funcionario de carrera con categoría Conserje de Grupo Escolar.
- \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con categoría Subalterna.
- Y \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con categoría Auxiliar de Servicios.

Asimismo se han recibido las solicitudes de participación de:

- \*\*\*\*\*, funcionario de carrera con categoría Auxiliar Administrativo (C2), cuya petición no puede valorarse al no ostentar categoría encuadrada en el subgrupo AP.
- \*\*\*\*\*, funcionario interino con categoría Subalterno/a, cuya petición no puede valorarse al haber personal funcionario de carrera en la categoría requerida interesado.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las personas interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Protocolo en fecha 24 de septiembre de 2025, ha informado:

'En relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), posición 25002933 (referencia 3173), con categoría en el subgrupo AP,

vista la vinculación directa de este puesto de trabajo con el Servicio de Protocolo,

**INFORMO**

- Que se han presentado cuatro funcionarios/as de carrera, \*\*\*\*\*, con categoría Conserje de grupo escolar, \*\*\*\*\*, con categoría Subalterna, \*\*\*\*\*, con categoría Auxiliar de Servicios, \*\*\*\*\*, con categoría Auxiliar Administrativo (C2) y un funcionario interino \*\*\*\*\* con categoría Subalterno.
- El funcionario \*\*\*\*\*, aporta experiencia ya que viene realizando su trabajo como ayudante de protocolo desde el día 09 de noviembre de 1.999 y reforzando el servicio al quedar vacante por jubilación la plaza de Jefe Personal Auxiliar AP, desde el día 13 de agosto de 2025, llevando a cabo su trabajo con responsabilidad y eficacia, cubriendo las necesidades del Servicio satisfactoriamente para esta Jefatura.
- \*\*\*\*\*, viene realizando su trabajo como Subalterno en el Museo Histórico Municipal de la casa consistorial, desde 05/02/2002 hasta 11/03/2019. Como Inspectora de Obras y Servicios en el Servicio de Inspección Municipal (tabacalera) desde el 12/03/2019, puesto que ocupa actualmente.
- \*\*\*\*\*, está desempeñando su trabajo como auxiliar de servicios desde noviembre de 2007 en el Ayuntamiento de València, en la Hemeroteca Municipal, Servicio de Acción Cultural.
- \*\*\*\*\*, Auxiliar Administrativo no puede valorarse su petición al no ostentar categoría encuadrada en subgrupo AP.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



- \*\*\*\*\*, es funcionario interino con categoría de subalterno y no puede valorarse su petición al haber personal funcionario de carrera en la categoría requerida.

Dado lo expuesto, esta Jefatura del Servicio de Protocolo considera que la experiencia en el desempeño de las funciones del puesto de Jefatura Personal Auxiliar AP es un requisito indispensable para el buen funcionamiento del Servicio, sobre todo teniendo en cuenta las particularidades de este puesto.

Por ello considero que atendiendo al requisito de la experiencia, la persona idónea para cubrir este puesto es \*\*\*\*\*'.

TERCERO. \*\*\*\*\*, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Conserje Grupo Escolar de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Auxiliar Movilidad/Disponibilidad (de-PH-N1-F2), posición 25003384 (referencia 3669), baremo retributivo AP.13.310.334, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), posición 25002933 – referencia 3173, baremo retributivo AP.14.320.320, en el Servicio de Personal, que exige para su ejercicio ostentar categoría encuadrada en el subgrupo AP de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Auxiliar Movilidad/Disponibilidad (de-PH-N1-F2), posición 25003384 (referencia 3669), baremo retributivo AP.13.310.334, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa con anterioridad a octubre de 2000.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo AP.14.320.320 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirle.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Protocolo en fecha 24 de septiembre de 2025, fundamenta la designación del Sr. \*\*\*\*\*, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 2 de diciembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto Diciembre' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 34,35 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2244.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desierto en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios a \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de esta Corporación con Conserje Grupo Escolar de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Personal Auxiliar AP (DE-PH-N1-F2), posición 25002933 – referencia 3173, baremo retributivo AP.14.320.320, adscrito en el Servicio de Personal, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Protocolo en fecha 24 de septiembre de 2025.

Segundo. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Auxiliar Movilidad/Disponibilidad (de-PH-N1-F2), posición 25003384 (referencia 3669), baremo retributivo AP.13.310.334, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo AP.14.320.320 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 34,35 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/2244."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                         |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------|
| 120. (E 39)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i> |                |
| EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000995-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                         | PROP. NÚM.: 13 |
| ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> :<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal tècnic superior AG en el Servi de Descentralització i Participació Ciutadana.<br><i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal técnico superior AG en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.</i> |                                                         |                |

#### "HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 4 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'Siendo que no existe personal de la Corporación interesado en varios de los puestos de trabajo Personal Técnico Superior AG categoría Técnico/a Administración General ofrecidos públicamente en fecha 21 de mayo de 2025 y valorando las necesidades de personal sobrevenidas recientemente, procede variar la unidad a la que inicialmente estaban destinados, así procede iniciar las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AG posición 25007722 (referencia 9325), posición 25007721 (referencia 9324) y posición 25006944 (referencia 8545) actualmente incardinados en el Servicio de Personal en el Servicio de Atención Primaria, Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y Servicio de Turismo.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Administración General los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Administración General, a puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de mayo de 2002, que posteriormente renuncia a su solicitud.

\*\*\*\*\*, funcionario interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 9 de diciembre de 1997 y que presta servicios en el Servicio de Atención Primaria desde hace más de dos años.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* presta servicios en el Servicio de Atención Primaria, unidad de la que han salido efectivos en porcentaje superior al 15 % y que se ha manifestado conforme con el traslado del interesado.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, categoría Oficial Servicios y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007295 (referencia número 8897), baremo retributivo A1.24.210.210, y que presta servicios en el Servicio de Atención Primaria, es el único funcionario que ha solicitado y puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 25007295 (referencia número 8897), baremo retributivo A1.24.210.210, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio Descentralización y Participación Ciudadana, a \*\*\*\*\*, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, categoría Oficial Servicios y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo de Personal Técnico Superior AG, posición 25007295 (referencia número 88971), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Primaria, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1.24.210.210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

|                                                                                                                                                                                                             |                                          |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 121. (E 40)                                                                                                                                                                                                 | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001475-00                                                                                                                                                              |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICIO DE PERSONAL. Proposa declarar disponibilitat de crèdit en el subprograma 33010.<br>SERVICIO DE PERSONAL. Propone declarar disponibilidad de crédito en el subprograma 33010. |                                          |               |

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 28 de febrero de 2025 acordó, entre otros puntos, los siguientes:

*'Primero. Acordar con efectos de fecha 1 de marzo de 2025, la reasignación al Organismo Autónomo del Palau de la Música, de las siguientes plazas y puestos de trabajo que a continuación se detallan y, en consecuencia, aprobar el proyecto de modificación de Plantilla, consistente en la supresión de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València:*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|      |                                                               |                                    |                                 |
|------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| 1110 | PRFD. ORQ. AY. SOL. VIOLIN<br>(P.M)                           | PROFESOR/A ORQUESTA<br>VIOLIN      | PROFESOR/A ORQUESTA VIOLIN      |
| 1149 | PRFD. ORQ. AY.SOL.TROMBON<br>(P.M)                            | PROFESOR/A ORQUESTA<br>TROMBON     | PROFESOR/A ORQUESTA TROMBON     |
| 1161 | PRFD. ORQ. SOL. CLARINETE<br>(P.M)                            | PROFESOR/A ORQUESTA<br>CLARINETE   | PROFESOR/A ORQUESTA CLARINETE   |
| 1169 | PRFD. ORQ. SOL. OBOE (P.M)                                    | PROFESOR/A ORQUESTA<br>OBOE        | PROFESOR/A ORQUESTA OBOE        |
| 1178 | PRFD. ORQ. SOL. TROMPA (P.M)                                  | PROFESOR/A ORQUESTA<br>TROMPA      | PROFESOR/A ORQUESTA TROMPA      |
| 1121 | PRFD. ORQ. SOL. VIOLA (P.M)                                   | PROFESOR/A ORQUESTA<br>VIOLA       | PROFESOR/A ORQUESTA VIOLA       |
| 1097 | PRFD. ORQ. SOLISTA VIOLIN<br>(P.M)                            | PROFESOR/A ORQUESTA<br>VIOLIN      | PROFESOR/A ORQUESTA VIOLIN      |
| 1112 | PRFD. ORQ. VIOLIN (P.M)                                       | PROFESOR/A ORQUESTA<br>VIOLIN      | PROFESOR/A ORQUESTA VIOLIN      |
| 1122 | PRFD. ORQ. VIOLONCHELO<br>(P.M)                               | PROFESOR/A ORQUESTA<br>VIOLONCHELO | PROFESOR/A ORQUESTA VIOLONCHELO |
| 1187 | PRFD. ORQ. AY. SOL. TROMPETA<br>(P.M)                         | PROFESOR/A ORQUESTA<br>TROMPETA    | PROFESOR/A ORQUESTA TROMPETA    |
| 1185 | PRFD. BANDA SOL. TROMPETA<br>(P.M)                            | PROFESOR/A BANDA<br>TROMPETA       | PROFESOR/A ORQUESTA TROMPETA    |
| 1194 | PRFD. ORQ. SOL. TROMBON<br>(P.M)                              | PROFESOR/A ORQUESTA<br>TROMBON     | PROFESOR/A ORQUESTA TROMBON     |
|      |                                                               |                                    |                                 |
|      | <b><u>EXCEDENCIAS POR INTERÉS PARTICULAR Y AUTOMÁTICA</u></b> |                                    |                                 |
|      |                                                               |                                    |                                 |
|      | PRFD. ORQ. SOLISTA<br>VIOLIN(P.M)                             | PROFESOR/A ORQUESTA<br>VIOLIN      | PROFESOR/A ORQUESTA VIOLIN      |
|      | PRFD. ORQ. VIOLIN (P.M)                                       | PROFESOR/A ORQUESTA<br>VIOLIN      | PROFESOR/A ORQUESTA VIOLIN      |

*Segundo. Con efectos de la misma fecha, continuar los trámites administrativos para la modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València del Servicio de Banda Sinfónica Municipal, en el sentido de amortizar y suprimir las plazas y*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



*puestos de trabajo anteriormente descritos del Servicio de Banda Sinfónica Municipal, para su remisión al Pleno y, simultáneamente con la economías generadas, crear con idénticas características, funciones y retribuciones en el Organismo Autónomo Municipal de destino, las plazas y puestos arriba descritos.*

*Así como, las modificaciones de créditos que hayan de efectuarse a los efectos de dotar económicamente las partidas presupuestarias pertenecientes al Organismo Autónomo del Palau de la Música. A tales efectos consta que se ha incoado expediente administrativo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público (E-01105-2025-225) relativo a efectuar transferencia interna entre aplicaciones presupuestarias de capítulo I a capítulo II del Servicio de la Banda Sinfónica Municipal por el importe de los gastos de personal del personal a adscribir al OAM PALAU DE LA MÚSICA con efectos 1 de marzo de 2025.*

...//...!

SEGUNDO. La reasignación de efectivos acordada supone una diferencia entre los créditos consignados para atender los gastos de personal inicialmente previstos y los realmente necesarios desde el 1 de marzo de 2025, por lo que, a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP (reflejados en el documento obrante en el expediente 'DOCUMENTO DISPONIBILIDAD CRÉDITO E01101202400147500') se estima procedente, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, declarar disponible crédito a partir del 1 de marzo de 2025 por importe de 808.108,22 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/286.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Completar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, relativo a la reasignación del personal profesor/a orquesta al organismo autónomo Palau de la Música, en el sentido de declarar disponible crédito por importe de 808.108,22 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/286."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 122. (E 41)                                                                                                                                                                                                                                                                                   | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002319-00                                                                                                                                                                                                                                                |                                          | PROP. NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal tècnic mitjà en el<br>Servici d'Ocupació i Formació.<br><i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal técnico<br/>medio en el Servicio de Empleo y Formación.</i> |                                          |               |

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 30 de octubre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social existentes en el Servicio de Empleo y Formación y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social - Técnico/a Medio/a Servicios Sociales, el puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25004179 – referencia 5709, adscrito en el Servicio de Empleo y Formación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. La Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025, estableció en relación con lo dispuesto en el artículo 94.8 párrafo 2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario para los años 2024-2027, en relación a las 'peticiones de traslado que hayan sido cursadas por el personal funcionario, que no se encuentre en situación de baja médica en la fecha del ofrecimiento' queda referida a la fecha de publicación del ofrecimiento.

TERCERO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Técnico/a Medio/a Trabajo Social, a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio en el Servicio de Empleo y Formación y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera que en la fecha del ofrecimiento se encontraba de baja médica.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera que en la fecha del ofrecimiento se encontraba de baja médica.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 24 de febrero de 2003.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 16 de octubre de 2006.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



\*\*\*\*\*, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 14 de diciembre de 2015.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 6 de abril de 2016.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 18 de octubre de 2016.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 29 de noviembre de 2016.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 21 de noviembre de 2017.

\*\*\*\*\*, funcionaria que en la fecha del ofrecimiento se encontraba de baja médica.

\*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 27 de diciembre de 2018.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 17 de noviembre de 2020.

\*\*\*\*\*, funcionario interino con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 29 de noviembre de 2022.

\*\*\*\*\*, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 26 de julio de 2023.

Y \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría de 21 de noviembre de 2023, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no estar prestando servicios en su actual destino al menos dos años.

CUARTO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

\*\*\*\*\* está adscrita en el Servicio de Atención Especializada y presta servicios en el Servicio de Atención Primaria, unidad que muestra su conformidad con el traslado de la interesada.

QUINTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnica Media Trabajo Social y subgrupo A2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 5006001 (referencia número 7598), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Especializada, Sección Atención Primaria, C.M.S.S. Salvador Allende, es la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en el Servicio y categoría del que pretenda salir, que ha solicitado ser trasladada.

SEXTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Medio, posición 5006001 (referencia número 7598), baremo retributivo A2.22.177.177, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Empleo y Formación, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, que en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Empleo y Formación a \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Categoría: Técnica Media Trabajo Social y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25006001 (referencia número 7598), baremo retributivo A2.22.177.177, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Atención Especializada, Sección Atención Primaria, CMSS Salvador Allende, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2.22.177.177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

|                                                                                                                                                                                                     |                                          |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 123. (E 42)                                                                                                                                                                                         | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002427-00                                                                                                                                                      |                                          | PROP. NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:                                                                                                                                                                                  |                                          |               |
| SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el cessament en lloc de treball i l'adscripció provisional a lloc de treball de Cap Servei (TD) en el Servei de Responsabilitat Patrimonial.                   |                                          |               |
| <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el cese en puesto de trabajo y la adscripción provisional a puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD) en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial.</i> |                                          |               |

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía núm. 318, de fecha 12 de noviembre de 2025, se acuerda una nueva modificación de la estructura del Gobierno Municipal, en virtud de la cual, resulta entre otros extremos suprimido el Servicio de Atención Especializada, perteneciente al Área de Servicios Sociales.

SEGUNDO. En fecha 19 de noviembre de 2025, comparece en el Servicio de Personal D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera con DNI \*\*\*\*\* y manifiesta que, teniendo conocimiento de que va a ser cesada en el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), referencia 953 que desempeña en la actualidad, como consecuencia de la unificación de los dos Servicios de Servicios Sociales (Servicio de Atención Primaria y Servicio de Atención Especializada) en un único Servicio general, aprobada por Resolución de Alcaldía número 318, de fecha 12 de noviembre de 2025 y de la nota interior de fecha 30 de octubre de 2025 remitida por la Concejalía de Servicios Sociales a la Concejalía de Recursos Humanos en virtud de la cual, se indica que en el nuevo organigrama del Área de Servicios Sociales y de Mayores se anula el puesto de Jefatura de Servicio de Atención Especializada que actualmente ocupa la interesada, con motivo del ofrecimiento realizado por la Concejalía del Área de Responsabilidad Patrimonial a la que está adscrita el Servicio de Responsabilidad Patrimonial en relación a ocupar la Jefatura de Servicio (TD) vacante en la actualidad, solicita ser adscrita provisionalmente al puesto de Jefatura de Servicio (TD), posición 30020025, referencia 10025, con componente competencial 29, el cual, conforme ha sido informada, se adscribirá orgánicamente al Servicio de Responsabilidad Patrimonial, modificando la actual relación de puestos de trabajo.

TERCERO. En fecha 24 de noviembre de 2025, la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos ha decretado, entre otros extremos:

*'A la vista de la Resolución de Alcaldía n.º 318, de fecha 12 de noviembre de 2025, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, por tratarse de la ejecución de la nueva estructura municipal acordada, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ejecutar, con efectos 2 de diciembre de 2025, lo acordado en el acuerdo citado en relación con la Jefatura de Servicio del extinto 'Servicio de Atención Especializada', adscribiendo a D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de Jefatura de Servicio (TD), posición 30020025, referencia 10025, con componente*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



competencial 29, en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial y, adscribiéndolo orgánicamente a dicho Servicio'.

CUARTO. D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* es funcionaria de carrera, ostenta la categoría o plaza de técnico de Administración General del subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa con carácter definitivo por el procedimiento de libre designación obtenido en convocatoria pública, puesto de trabajo de 'Cap Servei (TD)' posición 25000914 (referencia 953) del extinto Servicio de Atención Especializada del Área de Servicios Sociales, que tiene asignado el baremo retributivo A1-29-605-605.

QUINTO. El puesto de trabajo vacante de 'Cap Servei (TD)', posición 30020025, referencia 10025 adscrito al Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, al que se propone adscribir a la interesada, se halla vacante, tiene asignado el baremo retributivo A1-29-605-605 y el concurso como sistema de provisión.

SEXTO. En virtud de lo expuesto, y a la vista de la supresión del 'Servicio de Atención Especializada', se estima puede procederse con efectos desde el 2 de diciembre de 2025, a:

.- Adscribir orgánicamente al Servicio de Personal, el puesto de trabajo de 'Cap Servei (TD)' posición 25000914 (referencia 953) del extinto 'Servicio de Atención Especializada', modificando la actual relación de puestos de trabajo.

.- Como consecuencia de la supresión del 'Servicio de Atención Especializada', cesar a D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Cap Servei (TD)' del extinto Servicio citado.

.- Adscribir orgánicamente al Servicio de Responsabilidad Patrimonial, el puesto de trabajo de 'Cap Servei (TD)' posición 30020025 (referencia 10025) del 'Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria', modificando la actual relación de puestos de trabajo.

.- Adscribir con carácter provisional a D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* al puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Cap Servei (TD)', posición 30020025, referencia 10025, que exige para su desempeño la plaza o categoría alternativa de Técnico de Administración General o Técnico de Administración Especial en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial.

SÉPTIMO. Salvo informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, se estima existe crédito suficiente para hacer frente al gasto de la propuesta de adscripción, a partir del 2 de diciembre de 2025, y en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.662,44 € y declarar disponible crédito por importe de 7.662,44 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/2213.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad del autoorganización.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



II. Los artículos 134 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 91 y 92 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por lo que respecta a la regulación de la adquisición del nivel competencial.

III. El artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con las materias objeto de negociación con la representación sindical.

IV. El artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.

V. El artículo 47.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, que determina que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico por medio del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público.

VI. El artículo 116.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, que determina el carácter discrecional del cese en los puestos obtenidos por el procedimiento de libre designación.

VII. El artículo 116.7 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, que establece que el personal cesado en un puesto de libre designación será adscrito provisional a puesto de trabajo para el que reúna los requisitos, clasificado con un componente competencial no inferior en más de dos niveles al que la persona cesada tuviera reconocido, siempre que existieren puestos con dicha clasificación cuya forma de provisión fuera la de concurso, y tendrá derecho a percibir la cuantía asignada al nivel competencial reconocido.

VIII. El artículo 64 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se refiere a la renuncia de derechos.

IX. El artículo 120.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, que regula la adscripción provisional como *‘...una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede en los siguientes casos: a) Cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo o sea removido del mismo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el presente título...’*.

X. El artículo 120.5 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, que determina: *‘El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la presente ley’*.

XI. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, letra d. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio Gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XII. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

XIII. En virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

XIV. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la regulación de la avocación, en relación con su artículo 3.1.h. que señala que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de eficacia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la Resolución de Alcaldía n.º 318, de 12 de noviembre de 2025, lo decretado por la segunda teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos y Técnicos en fecha 24 de noviembre de 2025 y demás documentos obrantes al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 2 de diciembre de 2025 y en virtud de la potestad de autoorganización atribuida a las Entidades Locales, como consecuencia de la supresión del 'Servicio de Atención Especializada', adscribir orgánicamente al Servicio de Personal, el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 25000914 (referencia 953) del extinto 'Servicio de Atención Especializada', y adscribir orgánicamente al Servicio de Responsabilidad Patrimonial, el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' posición 30020025 (referencia 10025) del 'Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria', modificando la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el 2 de diciembre de 2025, como consecuencia de la supresión del 'Servicio de Atención Especializada', cesar a D.ª \*\*\*\*\* en el puesto de trabajo de 'Cap Servici (TD)' del extinto Servicio citado, que lo ocupa por libre designación.

Tercero. Con efectos desde el 2 de diciembre de 2025, adscribir con carácter provisional a D.ª \*\*\*\*\* al puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Cap Servici (TD)', posición 30020025, referencia 10025, que exige para su desempeño la plaza o categoría alternativa de Técnico de Administración General o Técnico de Administración Especial en el Servicio de Responsabilidad Patrimonial.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 7.662,44 € y declarar disponible crédito por importe de 7.662,44 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/2213."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------|
| 124. (E 43)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |                |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001010-00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          | PROP. NÚM.: 12 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria per a proveir en propietat vint-i-huit places d'auxiliar administratiu/iva per promoció interna.<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria para proveer en propiedad veintiocho plazas de auxiliar administrativo/a por promoción interna. |                                          |                |

"HECHOS

PRIMERO. Finalizado el proceso selectivo llevado a cabo en la convocatoria para proveer en propiedad 28 plazas de Auxiliar Administrativo/a, por el turno de promoción interna, encuadradas en la Escala Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativa, Categoría: Auxiliar Administrativo/a y subgrupo C2 de clasificación profesional, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, fueron nombradas como Auxiliar Administrativo/a en prácticas al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición las personas que a continuación se relacionan con efectos 10 de junio de 2025, de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el órgano selectivo que juzgó las correspondientes pruebas selectivas:

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI       | NÚM. FUNC. |
|-----------|--------|-----------|------------|
| *****     | *****  | ***9858** | *****      |
| *****     | *****  | ***4384** | *****      |
| *****     | *****  | ***6391** | *****      |
| *****     | *****  | ***7282** | *****      |
| *****     | *****  | ***3275** | *****      |
| *****     | *****  | ***7702** | *****      |
| *****     | *****  | ***5149** | *****      |
| *****     | *****  | ***0317** | *****      |
| *****     | *****  | ***7181** | *****      |
| *****     | *****  | ***8827** | *****      |
| *****     | *****  | ***4106** | *****      |
| *****     | *****  | ***4717** | *****      |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



SEGUNDO. En el mencionado acuerdo, las personas propuestas en prácticas fueron adscritas provisionalmente a los puestos de trabajo como Auxiliar Administrativo/a, en las referencias/posiciones, servicios, baremos retributivos y encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) que a continuación se detallan:

Id. document: BHol t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| APELLIDOS | NOMBRE | POSICIÓN /<br>REFERENCIA | PUESTO / BAREMO                                                         | UNIDAD<br>ORGÁNICA                            | GDP          |
|-----------|--------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------|
| *****     | *****  | 25007566 / 9168          | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                   | SERV. PERSONAL                                | C2GDP2 ESC 6 |
| *****     | *****  | 25000425 / 451           | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                   | SERV. DEVESA<br>ALBUBERA                      | C2GDP1 ESC 2 |
| *****     | *****  | 25007700 / 9302          | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                   | SERV. CENTRAL<br>PROCEDIMIENTO<br>SANCIONADOR | C2GDP1 ESC 6 |
| *****     | *****  | 25007496 / 9098          | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                   | SERV. DEVESA<br>ALBUBERA                      | C2GDP1 ESC 2 |
| *****     | *****  | 25007692 / 9294          | AUX.ADMTVO/A<br>ATENCION AL PUBLICO<br>Baremo: C2-16-500-500            | SERV. GESTION<br>TRIBUTARIA<br>INTEGRAL       | C2GDP1 ESC 2 |
| *****     | *****  | 25004295 / 5826          | AUX.ADMTVO/A<br>ATENCION AL PUBLICO<br>Baremo: C2-16-500-500            | SERV. GESTION<br>TRIBUTARIA<br>INTEGRAL       | C2GDP2 ESC 3 |
| *****     | *****  | 25007691 / 9293          | AUX.ADMTVO/A<br>ATENCION AL PUBLICO<br>Baremo: C2-16-500-500            | SERV. REGISTRO Y<br>POBLACIÓN                 | C2GDP2 ESC 4 |
| *****     | *****  | 25007698 / 9300          | AUX.ADMTVO/A<br>ATENCION AL PUBLICO<br>Baremo: C2-16-500-500            | SERV. REGISTRO Y<br>POBLACIÓN                 | C2GDP2 ESC 4 |
| *****     | *****  | 25007565 / 9167          | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                   | SERV. DE<br>MOVILIDAD                         | C2GDP3 ESC 2 |
| *****     | *****  | 25007694 / 9296          | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                   | SERV. ATENCIÓN<br>ESPECIALIZADA               | C2GDP1 ESC 5 |
| *****     | *****  | 25007564 / 9166          | AUX.ADMTVO/A<br>ATENCIÓN AL PÚBLICO<br>(PH-F2)<br>Baremo: C2-16-194-194 | SERV. CEMENT. Y<br>SERVICIOS<br>FUNERARIOS    | C2GDP2 ESC 4 |
| *****     | *****  | 25007696 / 9298          | AUXILIAR<br>ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                   | SERV.<br>DESCENTRAL. Y<br>PART.CIUDAD         | C2GDP4 ESC 3 |

TERCERO. De las personas propuestas anteriormente, presentan escritos renunciado a su nombramiento en prácticas las siguientes personas: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, siendo aceptadas en sus correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 19-9-2025, 3-10-2025 y 17-10-2025, respectivamente.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4-7-2025, se rectificó la adscripción provisional de la unidad orgánica a \*\*\*\*\*, siendo la correcta en el Servicio de Sanidad y Consumo.

CUARTO. Siguiendo lo establecido en la norma 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, se solicita al Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad y a las jefaturas de servicios municipales donde están adscritas las personas aspirantes anteriormente nombradas, informe de evaluación de desempeño del puesto de trabajo.

Por parte de la Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad se emite informe en fecha 14 de noviembre 2025, señalando que la Junta de Gobierno Local, en acuerdos de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, aprobó el repertorio municipal de funciones y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de Administrativo/a.

Sin embargo, interesa indicar que sin perjuicio que por parte de esa unidad administrativa están trabajando para la confección de los documentos bases que sirvan para desarrollar la evaluación del desempeño, será la dirección correspondiente de cada Servicio y, concretamente, la persona designada como evaluadora de los aspirantes la que tenga que informar del concreto desempeño de las personas en particular.

QUINTO. Asimismo, las Jefaturas de Servicios municipales donde el personal nombrado ha desempeñado el periodo en prácticas, han emitido informes favorables con indicación de haber superado las prácticas en los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a.

SEXTO. Durante el citado periodo en prácticas el aspirante \*\*\*\*\*, presenta escrito solicitando, una vez finalice el periodo de prácticas y nombrado funcionario de carrera, una excedencia automática en el puesto otorgado de Auxiliar Administrativo/a y reingresar a su puesto de Personal Auxiliar AP (PH-F3) con referencia/posición 2571/ 25002380, con los mismos efectos de su nombramiento.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano técnico de selección en sesión de fecha 18 de noviembre de 2025, a la vista de los informes emitidos por las Jefaturas de Servicios, acuerda por unanimidad proponer el nombramiento como Auxiliar Administrativo/a, personal funcionario de carrera, a las siguientes personas:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| APELLIDOS | NOMBRE | DNI       | NÚM. FUNC. |
|-----------|--------|-----------|------------|
| *****     | *****  | ***9858** | *****      |
| *****     | *****  | ***4384** | *****      |
| *****     | *****  | ***6391** | *****      |
| *****     | *****  | ***7282** | *****      |
| *****     | *****  | ***7702** | *****      |
| *****     | *****  | ***5149** | *****      |
| *****     | *****  | ***8827** | *****      |
| *****     | *****  | ***4106** | *****      |
| *****     | *****  | ***4717** | *****      |

OCTAVO. Respecto del personal que había solicitado licencia retribuida por estudios con efectos desde su nombramiento como personal funcionario en prácticas, procedería mantener el nombramiento provisional por mejora de empleo tal y como se detalla a continuación y dejar sin efecto la reserva en el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP que ostentan como personal funcionario de carrera y reservar el puesto de Auxiliar Administrativo/a adjudicado:

| APELLIDOS | NOMBRE | REFERENCIA /<br>POSICIÓN | PUESTO DE MEJORA DE<br>EMPLEO | PLAZA SUBALTERNO/A.<br>RESERVADA DEJADA SIN<br>EFECTO |
|-----------|--------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------|
| *****     | *****  | 25000308 / 330           | INSP OBRAS Y SERVICIOS        | 25004183 / 5713                                       |
| *****     | *****  | 25002780 / 2995          | INSP OBRAS Y SERVICIOS        | 25005006 / 6599                                       |
| *****     | *****  | 25000167 / 174           | INSP OBRAS Y SERVICIOS        | 25003489 / 3793                                       |
| *****     | *****  | 25003201 / 3463          | INSP OBRAS Y SERVICIOS        | 25000713 / 741                                        |

NOVENO. En aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, procedería, una vez finalizada la licencia por estudios concedida al personal nombrado en prácticas, declararles en situación administrativa de excedencia automática en la plaza de Personal Auxiliar AP que ostentan en propiedad, con efectos desde el día de su toma de posesión como Auxiliar Administrativo/a, excepto a las personas indicadas en el punto anterior que mantienen el nombramiento provisional por mejora de empleo.

Como consecuencia de lo anterior, procedería avocar la competencia para declarar la situación administrativa de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



DÉCIMO. Por otra parte, se observa un error de transcripción en el punto Quinto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, en la columna que indica la Posición/Referencia del puesto reservado a las personas que a continuación se indican, que mantienen sus nombramientos provisionales por mejora de empleo y dejan sin efecto la reserva en los puestos de Subalterno que ostentan como personal funcionario de carrera y reservando el puesto de Auxiliar Administrativo/a adjudicado, por lo que procede su rectificación en el siguiente sentido:

| APELLIDOS | NOMBRE | PUESTOS EN SITUACIÓN DE MEJORA DE EMPLEO | POSICIÓN / REFERENCIA PUESTO RESERVADO |
|-----------|--------|------------------------------------------|----------------------------------------|
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25007560 / 9162                        |
| *****     | *****  | TECNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACION GENERAL | 25007558 / 9160                        |
| *****     | *****  | PSICOLOGO/A                              | 25006130 / 7728                        |
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25007695 / 9297                        |
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25003371 / 3655                        |
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25000500 / 526                         |
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25006990 / 8591                        |
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25007567 / 9169                        |

UNDÉCIMO. El gasto que supone el expediente desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que procede autorizar y disponer gasto por importe de 848,32 €, así como declarar disponible crédito por el importe de 823,28 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 2025/2289 gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'DOCUMENTO FISCAL GASTOS NOMBRAMIENTO F.C. 9 AUX. ADMIN. PROMOCIÓN INTERNA 3 DE 3', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



II. El artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

III. En relación a la excedencia automática, el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, establece:

*'Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.*

*A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.*

*Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución'.*

*Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, no hace una regulación extensiva de la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público o excedencia automática, dejando el artículo 85.2 esta cuestión a lo que se determine por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto podrán regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:*

*(...) b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.*

*Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo.*

*En este sentido, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 151.1 establece que 'Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa'.*

IV. De conformidad con lo dispuesto en la base 10.2 de las bases generales que regiran los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, procede efectuar el nombramiento como Auxiliar Administrativo/a, plaza en propiedad, una vez superado

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



el periodo de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como el apartado 9.2.1 del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València.

V. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, procede que el expediente pase al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal para su preceptiva fiscalización.

VI. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento como personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado a tal efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello y dado que el órgano competente para la aprobación de la adscripción al puesto es la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad el gasto que supone este nombramiento, por la unidad administrativa se elevarpara su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar como Auxiliar Administrativo/a, personal funcionario de carrera, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025, a las siguientes personas por el orden que se indica, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición, así como el periodo en prácticas, en la convocatoria por promoción interna en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, de conformidad con el artículo 61.8 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de manera supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BHoI t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI       | NÚM. FUNC. |
|-----------|--------|-----------|------------|
| *****     | *****  | ***9858** | *****      |
| *****     | *****  | ***4384** | *****      |
| *****     | *****  | ***6391** | *****      |
| *****     | *****  | ***7282** | *****      |
| *****     | *****  | ***7702** | *****      |
| *****     | *****  | ***5149** | *****      |
| *****     | *****  | ***8827** | *****      |
| *****     | *****  | ***4106** | *****      |
| *****     | *****  | ***4717** | *****      |

Segundo. Adscribir definitivamente con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025, a las personas anteriormente nombradas en los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, cuyas referencias, adscripción orgánica y baremo retributivo se señala a continuación, encuadrados en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) correspondiente:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| APELLIDOS | NOMBRE | POSICIÓN / REFERENCIA | PUESTO / BAREMO                                                        | UNIDAD ORGÁNICA                         | GDP          |
|-----------|--------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------|
| *****     | *****  | 25007566 / 9168       | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                     | SERV. PERSONAL                          | C2GDP2 ESC 6 |
| *****     | *****  | 25000425 / 451        | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                     | SERV. DEVESA ALBUBERA                   | C2GDP1 ESC 2 |
| *****     | *****  | 25007700 / 9302       | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                     | SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR | C2GDP1 ESC 6 |
| *****     | *****  | 25007496 / 9098       | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                     | SERV. SANIDAD Y CONSUMO                 | C2GDP1 ESC 2 |
| *****     | *****  | 25004295 / 5826       | AUX. ADM TVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO<br>Baremo: C2-16-500-500            | SERV. GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL       | C2GDP2 ESC 3 |
| *****     | *****  | 25007691 / 9293       | AUX. ADM TVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO<br>Baremo: C2-16-500-500            | SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN              | C2GDP2 ESC 4 |
| *****     | *****  | 25007694 / 9296       | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                     | SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA            | C2GDP1 ESC 5 |
| *****     | *****  | 25007564 / 9166       | AUX. ADM TVO/A ATENCIÓN AL PÚBLICO<br>(PH-F2)<br>Baremo: C2-16-194-194 | SERV. CEMENT. Y SERVICIOS FUNERARIOS    | C2GDP2 ESC 4 |
| *****     | *****  | 25007696 / 9298       | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A<br>Baremo: C2-16-361-361                     | SERV. DESCENTRAL. Y PART. CIUDAD        | C2GDP4 ESC 3 |

Tercero. Mantener el nombramiento provisional por mejora de empleo y dejar sin efecto la reserva en el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP que ostentan como personal funcionaria de carrera y reservar el puesto de Auxiliar Administrativo/a adjudicado, a las siguientes personas:

| APELLIDOS | NOMBRE | REFERENCIA / POSICIÓN | PUESTO DE MEJORA DE EMPLEO | PLAZA SUBALTERNO/A. RESERVADA DEJADA SIN EFECTO |
|-----------|--------|-----------------------|----------------------------|-------------------------------------------------|
| *****     | *****  | 25000308 / 330        | INSP OBRAS Y SERVICIOS     | 25004183 / 5713                                 |
| *****     | *****  | 25002780 / 2995       | INSP OBRAS Y SERVICIOS     | 25005006 / 6599                                 |
| *****     | *****  | 25000167 / 174        | INSP OBRAS Y SERVICIOS     | 25003489 / 3793                                 |
| *****     | *****  | 25003201 / 3463       | INSP OBRAS Y SERVICIOS     | 25000713 / 741                                  |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





Cuarto. Avocar la competencia para declarar las situaciones administrativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, en virtud de los establecido en el acuerdo de 11 de abril de 2025, punto SEGUNDO apartado IV.1; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. Declarar en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en plazas de Personal Auxiliar AP que ostentan en propiedad, las personas aspirantes que figuran en el punto ordinal Primero del acuerdo, con efectos desde el día de su toma de posesión en el puesto de Auxiliar Administrativo/a en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas a excepción de \*\*\*\*\*.

Sexto. Declarar a \*\*\*\*\* en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en plaza de Auxiliar Administrativo/a con efectos desde el día de su toma de posesión como funcionario de carrera en el puesto adjudicado y reincorporarlo al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), con referencia/posición 2571/25002380, en el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultura, baremo retributivo AP.13.222.222 y con el Grado de Desarrollo Personal APGDP3.

Séptimo. Rectificar error de transcripción en el punto Quinto de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2025, en la columna que indica la Posición/Referencia del puesto reservado a las personas que a continuación se indican, que mantienen los nombramientos provisionales por mejora de empleo y dejan sin efecto la reserva en los puestos de Subalterno que ostentan como personal funcionario de carrera, reservando el puesto de Auxiliar Administrativo/a adjudicado, en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



| APELLIDOS | NOMBRE | PUESTOS EN SITUACIÓN DE MEJORA DE EMPLEO | POSICIÓN / REFERENCIA PUESTO RESERVADO |
|-----------|--------|------------------------------------------|----------------------------------------|
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25007560 / 9162                        |
| *****     | *****  | TECNICO/A GESTIÓN ADMINISTRACION GENERAL | 25007558 / 9160                        |
| *****     | *****  | PSICOLOGO/A                              | 25006130 / 7728                        |
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25007695 / 9297                        |
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25003371 / 3655                        |
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25000500 / 526                         |
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25006990 / 8591                        |
| *****     | *****  | TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL         | 25007567 / 9169                        |

Octavo. El gasto que supone el expediente desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que procede autorizar y disponer gasto por importe de 848,32 €, así como declarar disponible crédito por el importe de 823,28 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número 2025/2289 gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'DOCUMENTO FISCAL GASTOS NOMBRAMIENTO F.C. 9 AUX. ADMIN. PROMOCIÓN INTERNA 3 DE 3', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|
| 125. (E 44)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO |               |
| EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001019-00                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          | PROP. NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE / ASUNTO:<br>SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres subalterns/ernes per a diversos Servicis.<br>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de tres subalternos/as para diferentes Servicios. |                                          |               |

**"HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 22/10/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 15 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio Municipal de Comercio y Abastecimiento (4), Educación, Sección Educativos (6) y Acción Cultural (5), de conformidad con las necesidades comunicadas por las correspondientes Delegaciones y el Jefe de Área de Empleo Público, así como tomando en consideración las recientes comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal por la que se comunica el resultado negativo de los ofrecimientos de movilidad voluntaria de la categoría

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



efecutados a los Servicios municipales referenciados, en virtud de lo dispuesto en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. En el marco de las citadas actuaciones, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 90 y fecha 31/10/2025, y Resolución de Alcaldía núm. CM-4920, de 31/10/2025, el nombramiento interino de 8 Subalternos/as de las personas, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que los mismos se señala.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de 3 de las plazas referenciadas en el punto 1º con destino al Servicio de Educación, Sección Centros Educativos 81) y Servicio de Acción Cultural (2), mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

| Núm. Bolsa | Nombre y Apellidos        | Turno |
|------------|---------------------------|-------|
| 284        | *****, con DNI: ...0492.. | Libre |
| 327        | *****, con DNI: ...3450.. | Libre |
| 332        | *****, con DNI: ....      | Libre |

4º. Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP:\*\*\*\*\*), Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP. \*\*\*\*\*), y, Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), son integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 3 restantes*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote núm.: 2163.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes+, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

*'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.*

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento o en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

**IV.** Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 0737 / 25000709, 3184 / 25002944, y, 9192 / 25007590, estructurales, vacantes y no reservados, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo, en su caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo '*Personal Auxiliar AP*', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

**V.** De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

**VI.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

**VII.** El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno' de Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), Sr. \*\*\*\*\* (Núm. GIP. \*\*\*\*\*), y, Sra. \*\*\*\*\* (Núm. GIP: \*\*\*\*\*), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de diciembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

| Ref./Pos.       | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                           | Adscripción orgánica        |
|-----------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 3184 / 25002944 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)<br>Baremo: AP.12.310.229<br>Vacante y no reservado | Servicio de Acción Cultural |

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

| Ref./Pos.       | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                      | Adscripción orgánica        |
|-----------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 3184 / 25002944 | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP3)<br>Baremo: AP.12.310.299<br>Vacante y no reservado | Servicio de Acción Cultural |

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 3 de diciembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Referencia / Posición | Categoría    | Puesto de Trabajo Baremo                                                      | Adscripción orgánica                                 |
|-------------------------------|-----------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| ***** / *****                 | 0737 / 25000709       | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP1)<br>Baremo: AP.12.310.224<br>Vacante y no reservado | Servicio de Educación.<br>Sección Centros Educativos |
| ***** / *****                 | 3184 / 25002944       | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP3)<br>Baremo: AP.12.310.299<br>Vacante y no reservado | Servicio de Acción Cultural                          |
| ***** / *****                 | 9192 / 25007590       | Subalterno/a | Personal Auxiliar AP (JP3)<br>Baremo: AP.12.310.259<br>Vacante y no reservado | Servicio de Acción Cultural                          |

Las plazas correspondientes a la referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |





primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

| Nombre y Apellidos / Núm. GIP | Grado de Desarrollo Profesional        |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| ***** / *****                 | GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1 |
| ***** /*****                  | GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1 |
| ***** / *****                 | GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1 |

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.224: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 695,39 €; Complemento Factos Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.299: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 643,99 €; Complemento Factos Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.259: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 643,99 €; Complemento Factos Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 3 de diciembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 7.753,53 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/2163.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |



Id. document: BH01 t3DE re89 99Xi RQ69 KHTp OKM=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

*L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 11 hores, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.*

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                      | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 10/12/2025 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |